Cuaderno de Actas Capitulares del Ayuntam.to Constitucional de Plasencia correspondientes á el año de

1845

247 Hojas.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO DE OFICIO

D. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. ISAB. 2A. P. L. C. 1845

4. MRS.

AÑO 1845.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sesion del 2 de Enero de 1845

En la Ciudad de Plasencia á dos Enero de mil ochocientos cuarenta y cinco; reunidos los Señores de Ayuntam.to á saber D. Manuel Matias y Munoz Alcalde Constitucional de esta Ciudad y Presidente, D. Lucas de Torres y Carvajal Teniente idem D. Vicente Wenceslao Ramos, D. Vicente Sanchez, D. Francisco Lopez, D. Sebastian Montero, D. Jose Maria Sanchez, D. Manuel Ramos Collazos Regidores y D. Juan Sanchez Garcia Procurador Sindico se dio principio á esta Sesion leyendo el Acta anterior que quedo aprobada.

El Ayuntamiento quedo enterado de la Circular del Señor Intendente numero cincuenta y seis que previene que para el dia primero del presente mes esten satisfechas las Contribuciones del cuarto Trimestre por lo cual se acordó el exacto cumplimiento.

Se dió cuenta de un Oficio del Señor Juez de primera Instancia en el que dice es preciso se socorra al Preso Tomas Garcia Santero aunque sera con calidad de reintegro si de las diligencias que se estan practicando resultase tener Bienes enterados se acordo se den los socorros que se pidan.

Se oió un oficio de la Junta de Beneficencia al que se acompaña otro y un Presupuesto para el Señor Jefe Politico de la Prov.a solicitando el permiso para cortar veinte Pinos en el Valdio de Malpadas para hacer la obra en la Yglesia del Hospicio y le remite para que apoyandole el Ayuntamiento se mande á aquella Superioridad enterados se acordó que se haga como desea la Junta.

Se dió cuenta de otro oficio de la misma Junta de Beneficencia en el que se manifiesta que ha concluido de desempeñar el cargo en la misma D. Antonio Amador y es preciso que se le substituya con otro sugeto enterados se acordo que á primera Sesion puesto que hoy, que nombren otro Tambien se acordara.

Se presenta la nomina de los Pobres socorridos en el mes de Diciembre ultimo y siendo estos cinco fueron en el acto la liquidacion resultó que se habian consumido cincuenta y siete reales Frente

ES 10148 AMP 01.01.01.001

de cuya cantidad se acordó espedir el oportuno Libramiento para su pago cuidando la Secretaría de prorratear lo que corresponda al Alcalde por razon de Honorários de cada pleito anunciando lo en el mismo Libramiento.

Se vió una Solicitud de Agustin Blanco que refiere lo acordado con el y uno de Talavan que vino a vender Cal y que pues tiene testigos de que no defraudó á las Rentas sino que por el contrario obligó á aquel á que fuese al Registro á sacar la papeleta pide que se le vuelva á su destino informandose antes del Ayuntamiento puesto que por espacio de treinta y un años ha servido sin que nunca se le haya podido calificar de infidelidad enterados y oida en el acto de viva voz á la Comision de Hacienda se acordó estar á lo dispuesto en Sesion anterior.

En este estado por Cayetano Gil se hizo proposicion del Peso de la Harina en cantidad de dos mil seiscientos Reales el Ayuntam.to que considera cuan trabajosa es esta atencion y á la vez que á pesar de las Tentativas hechas desde el veinte y seis de Diciembre no se ha hecho mejor proposicion acuerda se admita la postura y se cita la el dia cinco para el remate.

Deseando el Ayuntamiento se cele siempre la clase de carnes que se den al publico acuerda se pase oficio al Visitador del Partido para que diariamente se presente en el Matadero á reconocerlas pues si bien pueden surtir con carnes de Res domada es preciso sea de buena calidad.

Con lo cual se concluyó esta Sesion siendo esto lo en ella ocurrido y acordado de que yo el Secretario de Ayuntam.to Certifico.

Manl. Matias y Muñoz

Luis de Frias y Carvajal

Vicente Wenceslao Ramos

Vicente de Sandoval

Sebastian Serrano Montero

Franco. Lopez

Juan de Dios

Jose Cea

C. Moreno

Feliciano

Sesion del 7 de Enero de 1845.

En la Ciudad de Plasencia a siete de Enero de mil ochocientos cuarenta y cinco; reunidos los Señores de Ayuntamiento á saber D. Manuel Matias y Muñoz Alcalde Const.l

ES 10148 AMP 01.01.01.001

y Presidente D. Lucas de Torres y Carvajal Teniente idem D. Vicente Wenceslao Ramos, D. Ildefonso Moreno, D. Sebastián Montero, D. Jose María Sanchez y D. Manuel Ramos Collado Regidores se dió principio á esta Sesion leyendo el acta anterior que quedó aprovada.

Se dió cuenta de la Circular numero cincuenta y siete del Señor Intendente en la que se recuerda la presencion de presentar sin falta alguna para el dia veinte de Febrero proximo los Repartimientos de Contribuciones en las Oficinas de Rentas entregados y despues de acordar el mas exacto cumplimiento se procedió al nombramiento de los Peritos repartidores y fueron elegidos los sugetos siguientes para presidente de la Comision el Regidor D. Eusebio Cruz, para representar á los Hacendados á los Peritos D. Manuel de la Cruz Garcia y D. Anselmo Sanchez Blanco, por los Propietarios D. Juan Sevillano y Montoya y D. Manuel Valdivieso, por los Labradores á D. Benito Navarrete y Jose Cano, por la Clase de Industria á D. Gabriel Fernandez Gata y D. Ildefonso Ramos, por los Ganaderos á Lorenzo Gonzalez y como Apremiador á Lorenzo Arias á todos los cuales se les notificara su nombramiento para que acepten y juren su cargo ofiziando al Presidente de la Comision para que la reuna desde luego y no levante mano en sus trabajos hasta la orden del Señor Intendente de que para el veinte de Febrero han de estar ya presentados los Repartimientos en las Oficinas de Rentas.

Se dió cuenta de la Circular numero primero de S.E. la Diputacion en la que se marca el modo y forma de los

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ladar la Casa Cuna y Hospicio de esta Ciudad a la Hospital de Caceres ya por que no es posible que haya dos Casas ó Casas de Maternidad en la Provincia y ya tambien por que reunidas serán menos los gastos, interesados de los particulares y estraños que contiene despues de una larga discusion se acordó que para tratar de este negocio grave y perentorio en si se invite á la Junta de Beneficencia a una sesion donde reunidas las dos Corporaciones se entable con detenimiento este negocio cuya Sesion se celebrará el dia y hora que señalen los Presidentes de las dos Corporaciones.

Con este motivo el Ayuntamiento se ocupo del nombramiento de un Sugeto que remplace en la Junta de Beneficencia a D. Antonio Amador por haber servido este el tiempo que marca la Ley y despues de haber conferenciado en el particular se nombro a D. Jose Izquierdo acordando que por un Oficio se le avise del nombramiento y se traslade tambien á la Junta á efectos oportunos.

El Comisionado Subalterno de Amortizacion de esta Ciudad presenta las diligencias que se han instruido á consecuencia de la peticion hecha por el Ayuntamiento para que se concediesen veinte y cinco varas en cuadro del Edificio que fué Convento de Descalzos para hacer cuadras para alojamiento de Caballeria, en ellas dice la Contaduria de Amortizacion que es preciso formalizar el Oportuno Espediente para ver que clase de Terreno es el que se pide y al efecto puede asociarse al Comisionado un Individuo del Ayuntamiento nombrando cada cual su perito, enterados se acordó que para llevar adelante las observaciones que hace la Contaduria de Amortizacion se nombra como representante del Ayuntamiento al Señor Procurador Sindico D. Juan Sanchez Ocaña á quien se le autoriza competentemente para que nombre el Perito que ha de concurrir

ES 10148 AMP 01.01.01.001

por parte de la Municipalidad a la Instruccion del Expediente que se deja.

Por el Maestro Carpintero Bernabé Obejero se presenta la razon de lo trabajado y gastado en el Cuartel de San Roque en la construccion de los Pesebres para la Caballeria de la Guardia Civil dicha razon viene visada por el Comisionado del Ayuntamiento para hacer esta obra y asciende el todo a ciento ochenta y tres reales treinta mrs. enterado el Ayuntamiento acordó se espida contra Servitron un Libramiento de igual cantidad para su pago unido á el para que le Justifique referida razon de gastos.

Manuel Gonzalez Vicuño de Serantes y Arrendatario de la Barca de Mafudas presenta un Testimonio del Secretario de la raiz donde consigna las Fincas que han de afianzar su arrendam.to y considerando el Ayuntam.to es bastante se acordó se le debuelva para que inmediatam.te otorgue la Fianza y reunita la copia.

Se presenta la Certificacion importe de la correspondencia del Ayuntam.to en el mes de Diciembre ultimo y asciende a treinta y tres reales doce mrs. en su vista se acuerda espedir contra Propio. el oportuno Libram.to para su pago á favor del Interesado de Correos.

Se oió una Solicitud de D. Francisco Simon que dice se le carga mucho en Contribuciones por las escasas utilidades que han las cuales se han disminuido en el año actual en atencion á que ha vendido una de sus Propiedades por lo cual pide se tenga presente al hacer la graduacion de utilidades en el año actual enterado se acordó pase á la Comision de Peritos Repartidores para que lo tengan presente. Igual acuerdo recayó á otra Solicitud de Santiago Blanco que pide se le exima de pagar contribuciones pues lejos de tener utilidades ni aun alcanza su trabajo para alimentar á su familia

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Se dió una Solicitud de D. Cristobal Martin Lucia en la que dice ha sido apremiada para el pago de Contribuciones pero que gravitando esta sobre todas las Fincas que tenia al hacerse los Repartimientos es Justo que á los compradores de ellas durante el año proximo pasado se les obligue á pagar en prorrata lo que corresponda enterados se acordó no poder acceder á lo que se pide quedando sí á salvo al exponente el derecho para que reclame de los Compradores la parte que crea les corresponda satisfacer por aquellas adquisiciones.

Se dió cuenta de una Solicitud de Santos Sancho Vecino de Miraval que dice lleva en arriendo media Casa afecta á la prenda pretoria que allí tiene el Ayuntam.to y habiendo satisfecho el no solo las Contribuciones que á la misma Casa se han impuesto si que Tambien los reparos precisos y necesarios que ha hecho en la misma se encuentra con que el Admor. que allí tiene el Ayuntam.to se niega á admitirle aquel importe en parte de pago del arriendo y pide se dé orden á dicho Admor. para que lo verifique enterados se acordó pase al Admor. Dionisio Sancho para que si de la obligacion contraida resultan que se obligó la prenda pretoria á abonar las Contribuc.s y reparos necesarios Justificandolo legalmente se abone al exponente lo que Justamente sea, mas sino se hizo el arriendo con esta carga no verifique abono alguno.

La Comon. del Ayuntamiento y los Peritos nombrados para la Tasacion y deslinde de un pedazo de Terreno para cubrir con su importe los gastos de la Obra de ensanche y recomposicion del Campo Santo presentan ya sus Procesos hecha la Tasacion y deslinde del Terreno, en su vista el Ayuntamiento acordó que como concluido que esta el Espediente se remita para su aprovacion al Sñor Jefe Politico de la Provincia.

No teniendo noticias ni antecedentes si los Vecinos D. Fran.co

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Castelló y D. Francisco Oliva han vendido el Aceite que tenían en el año próximo pasado con la idea de sacarlo se le pasará una orden al Visitador del Casco para que se presente en sus Bodegas y haga nuevo aforo avisando del resultado para saber si aun permanece o existe lo vendido Aceite ó han vendido alguna partida para que paguen en su caso los derechos.

El Señor Presidente manifestó que ocupado en la Recaudación de Contribuciones apremiando y embargando á los deudores morosos se encuentra que entre los deudores aparece D. Joaquin Rodriguez Leal por la Dehesa de Pardalillo el cual se niega á satisfacer la cuota que se le ha repartido escudado con una orden del Señor Intendente sobre la cual el Ayuntamiento ha representado á aquella Superioridad con fecha doce de Septiembre último sin que hasta lo de ahora se haya resuelto nada por todo lo cual creé que el Ayuntamiento debe determinar alguna cosa para que desaparezca este adeudo enterados se acordó recordar atentamente este negocio al Señor Intendente para que le resuelva pues de cualquier modo aun en el caso de que se declarase que se habían arrogado perjuicios en repartir al Señor de Leal la Contribucion marca el modo de indemnizarlos que es en los Repartimientos venideros no en el en que se hubiesen causado.

Tambien el Señor Presidente manifestó que segun noticias que acababa de recibir los intrusos en el Barrage del Puerto de Talavan se habian separado estando por lo tanto aquel paso hoy dia poco espedito, y creia que esta seria epoca oportuna para recordar al Señor Gefe Politico la comunicacion de veinte y dos de Marzo ultimo sobre que autorizase al Ayto para pedir en el Juzgado de Garrovillas el amparo de posesion

ES 10148 AMP 01.01.01.001

enterados el acordo que en efecto se recuerde al Señor Gefe Político este negocio ya para que conceda la Licencia ó Lance de alli á los intrusos en el Barcaje asegurando asi el paso exclusivo á los Propios.

Los Señores Comisarios de Obras Pias manifestaron que á ellos se habia pedido el Teatro por la Sociedad ó Lico que acaba de establecerse en la Ciudad y ellos habian condescendido á la peticion sin perjuicio de ponerlo en conocimiento del Ayuntam.to como lo verifican y hasta se habia pedido por cada funcion que se diera en el Teatro veinte reales sin quedar ligados p.a en caso de que viniera una Compañia Forastera, enterados y despues de haber conferenciado en el particular se acordó decir al que represente la Sociedad espresio haga la esposicion pidiendo el Teatro guardando asi las consideraciones del Ayuntam.to y p.r lo avanzado del tiempo si se hiciese la esposicion antes de la funcion se autoriza al Señor Presidente para que con los Señores Comisarios de Obras Pias arreglen este negocio siendo por sola una funcion los veinte reales pues en lo subcesivo se acordará la cuota.

Con lo cual se concluyó esta sesion siendo esto lo en ella ocurrido y acordado de que yo el Secretario de Ay.to Certifico.

Manuel Matias

Ramos

Moreno

Montero

Jose [illegible]

Moreno

Sesion del 9 de Enero de 1845.

En la Ciudad de Plasencia á nueve de Enero de mil ochocientos cuarenta y cinco reunidos los Señores de Ayuntamiento á saber D. Manuel Matias y Muñoz Alcal de Presidente D. Lucas de Torres y Carvajal Teniente idem

ES 10148 AMP 01.01.01.001

D. Vicente Saubade, D. Francisco Lopez, D. Melchor Moreno, D. Sebastian Montero, D. Jose Maria Sanchez y D. Manuel Paz unos Colleros Regidores se dió principio á esta Sesion leyendo el Acta anterior que quedó aprobada.

Juan de Mata Prado
Fran.co Roman de Leon
Julian Marquina
Jose Izquierdo
Jose Rodriguez
Segundo Colmenero

El Señor Presidente dijo que D. Vicente Wenceslao Ramos estaba legitimamente ocupado por cuya razon no podia concurrir á la Sesion de hoy.

El mismo Señor Presidente manifestó al Ayuntamiento y á los Individuos presentes de la Junta de Beneficencia de esta Ciudad cuyos nombres se figuran al margen que ya por llamado sabian que el objeto de reunirse las dos Corporaciones era el de ver la Circular numero primero de S.E. la Diputacion que trata del modo de trasladar la Casa Cuna y Hospicio de esta Ciudad a Caceres y acordar en su virtud lo que fuera mas conveniente por lo tanto se leyó por mi el Secretario referida Circular y enterados los concurrentes de cuanto se dispone se abrió una discusion que produjo el resultado de acordar se nombre una Comision mista para que registrando antecedentes sobre de la manera que juzgue mas acertada en este negocio en demasia delicado, y al efecto por unanimidad se eligió por parte del Ayuntamiento a D. Vicente Wenceslao Ramos y a D. Juan Sanchez Ocaña y por la Junta de Beneficencia a D. Manuel de la Cruz Garcia y a D. Jose Izquierdo.

Concluido el objeto de esta reunion se retiraron los Individuos de la Junta de Beneficencia que habian concurrido y quedó el Ayuntamiento constituido para celebrar la Sesion ordinaria de este dia.

Se dió cuenta de un Oficio del Señor Juez de primera

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Instancia al que acompaña un Testimonio que acredita los Pobres los Presos Cipriano Sevilla y Eugenio Gil para que se dé orden de socorrerlos como a los demas de su clase enterados se acordó que así se haga.

D. Antonio Lucas Silva Recaudador de la cuota que este Partido paga para la manutencion de Presos Pobres del Juzgado presenta documentada la cuenta correspondiente a mil ochocientos cuarenta y cuatro en su vista se acordó pase al Señor Prov. Síndico para su examen é informe.

Se vió una Solicitud de D. Jose Sirera que dice fue en mil ochocientos cuarenta y dos Recaudador de la Contribucion para el Culto Parroquial y de su cuenta resulto que habia anticipado doscientos Tres reales sin que hasta el dia se le hayan reintegrado por cuya razon no ha satisfecho sus contribuciones de mil ochocientos cuarenta y tres ni las de mil ochocientos cuarenta y cuatro y desea realizarlo pero antes espera que se haga una liquidacion y se le abonen aquellos doscientos Tres reales enterados se acordó dar orden al Recaudador para que a primera Sesion no solo diga cuantos adeudos tiene el exponente con clasificacion de años si que a la vez manifieste, que cantidades ha cobrado de los descubiertos de mil ochocientos cuarenta y dos por Parroquial que ha satisfecho de ellos y que existencia en su caso tiene de indicada procedencia.

Se vió una Solicitud de Celestino Reyes que pide no se le cargue en lo subesivo Contribucion por considerarle Maestro de Obra prima pues esta en el dia a tenido á trabajar cuando se le proporciona como un Oficial y que pues tiene la muger enferma hace mucho tiempo se le exima de pagar los adeudos que tenga pues carece de recursos para realizarlo enterados se acordó que por lo que hace para en lo subesivo pase

ES 10148 AMP 01.01.01.001

esta Solicitud á la Comision de Peritos Repartidores para que la tengan presente, no siendo posible acceder al siguiendo otro pues no pende del Ayuntam.to Tal exencion.

Se dió cuenta de una Solicitud de Maria Diaz que se queja tambien de lo mucho que se le reparte no teniendo mas industria que la de mazar alguna fanega de trigo que toma y pide se tenga en consideracion esta circunstancia para en lo subsesivo enterados se acordó pase á los Peritos Repartidores para que lo tengan presente.

Se vió una Solicitud de D. Manuel Perez Villamil Mayordomo del Señor Marques de Murabel que dice le han sorprendido el que se le haya puesto un apremio por los adeudos de las Contribuciones del Culto y Clero y Culto Parroquial cuando á él debe considerarsele como un criado y dependiente del Señor Marques pues no tiene casa á parte y su sueldo le cobra cuando trabaja pues si se halla enfermo cesa su escasa pension por todo lo cual pide que asi como á los Jornaleros no se les incluye en los Repartimientos de la misma manera suceda con el, enterados se acordó que esta Solicitud pase á la Comision de Peritos Repartidores para que vean si debe el Esponente entrar á contribuir en los Repartimientos subsesivos pues respecto á los adeudos que ya tenga el Ayuntam.to no puede dispensarle de pagarlos.

Finalmente se acordó que al Mayordomo de la Fabrica de San Estevan se le expida un Libramiento de cien reales contra los fondos de la Contribucion del Culto Parroquial del

ES 10148 AMP 01.01.01.001

cino proximo pasado que es la dotacion señalada para la Fiesta del Santo Patrono de la Iglesia.

Con lo cual se concluyó esta Sesion siendo esto lo en ella ocurrido y acordado de que yo el Secretario de Ayuntam.to Certifico

Marcos Sanz Sambade Lopez

Montero Jose Mª Collazos

Fisher

Sesion del 13 de Enero de 1845

En la Ciudad de Navarcia á trece de Enero de mil ochocientos cuarenta y cinco reunidos los Señores de Ayuntamiento á saber D. Manuel Matias y Moreno Alcalde Constitucional y Presidente, D. Lucas de Torres y Carvajal Teniente idem, D. Vicente Wenceslao Moreno, D. Ruperto Diaz de la Cruz, D. Vicente Sambade, D. Francisco Lopez, D. Ildefonso Moreno, D. Sebastian Montero, D. Jose Maria Sanchez, D. Manuel Moreno Collazos Regidores y D. Juan Sanchez Ochoa Sror. Sindico; se dio principio á esta Sesion leyendo el Acta anterior que quedo aprovada.

El Señor Presidente manifesto á los Señores Concejales y á los Individuos de la Junta de Beneficencia cuyos nombres se marcan al margen que el objeto de esta Sesion unida de ambas las Corporaciones era con el de ver y acordar lo conveniente en un oficio que trascribe la Junta del Comunicado que ha llegado á esta Ciudad procedente de Cancer para la traslacion de Casa Cuna y Hospicio de cuyo oficio se dio cuenta á las dos Corporaciones por mi el infrascripto Secretario, en este estado el Señor Presidente de la Junta de Beneficencia dijo que luego que la Junta recivio curso de la de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4.º AÑO 1875 40 Mrs

Cáceres noticiándola haber nombrado su Comisionado á Represen
tante á D. Cayetano Torres, se reunió la Junta en sesion extra
ordinaria que fué el dia once del corriente y se contestó á la Junta
de Cáceres manifestandola que tan luego como se habia visto por
el Ayuntam.to y Junta la Circular num.º primero de S.E.
la Diputacion que versa sobre la traslacion de la Casa Cuna
y Hospicio de esta Ciudad á Cáceres se habia dispuesto acudir á
S.M. la Reyna por conducto del Señor Gefe Político y á la vez
á S.E. la Diputacion esponiendo los gravisimos é irreparables per
juicios que se seguirian á la Casa publica y á la humanidad de
llevar adelante aquella medida y que pues se tenia confianza en
una buena Resolucion nada mas se le atiende á que por dos dife
tes veces S.E. la Diputacion habia dispuesto la conservacion sepa
rada de los dos Establecimientos suspendiese el cumplimiento del Decreto
hasta que se decidiese esta cuestion tan grave, enterado de
todo el Ayuntam.to se habrió una discusion sobre lo que convendria hacer y por ultimo se resolvio y acordó primero, aprobar
la contestacion que esta Junta ha dado á la de Cáceres y ha apro
bado el Señor Presidente de aquella segundo que se reproduzca lo
mismo á su Comisionado manifestandole ademas en contestacion
que el Ayuntam.to aprueba aquella determinacion y Tercero que
se acuda al Señor Gefe Político con una esposicion que autorizaran
los dos Presidentes y Secretarios de las Corporaciones y cuyo
borrador se leyo en el acto aprobandole todos, en el se reclama
la precipitacion de la Junta de Cáceres en mandar su Comi
sionado sin antes haberse puesto de acuerdo con la de esta Ciu
dad, ofreciendo que en beneficio de la causa publica el Ayun

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Ayuntamiento y Junta se preparan á reclamar la resolucion de S.E. la Diputacion puesto que por dos veces ha aprovado S.E. el que de en esta Ciudad la Casa de Maternidad como necesaria y util como se demostrara con antecedentes.

Concluido el objeto de esta reunion se separaron los dos Corporaciones Il bien escitando el celo conocido de la Comision unita nombrada para que resuelva en este negocio.

Habiendo quedado constituido el Ayuntam.to en Sesion Ordinaria se dió cuenta de la Circular numero nueve del Señor Gefe Politico por la cual se pidein en el termino de cinco dias noticias acerca del sistema de Abastos respecto á su conbeniencia o desconbeniencia, enterados se acordo pase á la Comision de Hacienda para que diga lo que se le ofrez ca y parezca.

Se dió cuenta de la Circular numero Diez del Señor Gefe Politico donde se inserta la organizacion dada al ramo de proteccion y Seguridad publica de la Provincia, en vista de todo el Ayuntamiento acordo se cumpla y proci lden los auxilios que puedan pedir los Agentes del ramo.

Se dió cuenta de un Oficio del Señor Gefe Politico de la Provincia en el que dice se le manifieste si trasladandose el Hospicio á Caceres es con precisa la compostura de la Yglesia de aquel Establecimiento para en su caso adoptar las medidas oportunas para la conclusion de los cinco Pisos enterados se acordo traservar este Oficio á la Junta de Beneficencia para que en su vista informe lo que se la ofrezca y parezca.

Se vió un Oficio del Visitador del Casco en el que manifiesta se ha presentado en las Bodegas de Aceite de Dn. Francisco Castello y D. Francisco Mesa y en la primera hay existentes setenta cantaros y en la segunda doscientos diez y siete poco mas ó menos enterados se acordo que

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4.º AÑO 1845. 40 Mrs

la Comision de Hacienda arregle y vigile este negocio.

El Recaudador de Contribuciones presenta el estado que se le pidió ya de lo cobrado pagado y existente de los descubiertos por Culto Parroquial de mil ochocientos cuarenta y dos ya tam bien de los adeudos que tiene D. Jose Sirera mas como no resulten en Secretaria antecedentes para saber a punto fijo si en efecto era el alcance en la cuenta de este y a su favor los doscientos tres r.s se acuerda oficiar al Ayuntamiento de mil ochocientos cuarenta y dos para que manifieste lo que sea ya y en su vista se acordara.

Los Señores Comisarios de Obras pias evacuan su informe en la Solicitud de Antonio Sancho que se quejaba de que le pedia el Actuor. de la Prenda pretoria de Moraval el diez por ciento de una Viña que esta afecta á aquella cuando á los demas solo les exigia el tres por ciento y dicen que habiendo oido al Actuor. de Moraval y vista la obligacion resulta que debe dar un diez por cada prenda de bronce enterados se acordó que conforme con la Comision se pasen estas diligencias al Actuor. del Hospital de Nra. Sra. de la Merced para que avise al Actuor. de la prenda pretoria que respecto al exponente obre en un todo segun aparezca y resulte de la obligacion que tiene contraida.

El Señor Pror. Sindico evacua su informe censura con vista de la Cuenta rendida por el Recaudador de la cuota que este Partido paga para la manutencion de Presos Pobres y propone la aprovacion siendo cargo para este año la existencia que refiere la misma cuenta y el adeudo de Moraval, conforme el Ayuntamiento acordo aprobar la cuenta y con el objeto de que á la voz sea examinada por los Pueblos del Partido se les convocará para el dia Veinte y seis del presente mes, advirtiendoles venga el Comisio

ES 10148 AMP 01.01.01.001

vado autorizado uno solo para acordar en el modo de reparti-
para este año sino tambien para que se enteren de la orden del
Señor Gefe Politico por la cual ha de abonarse el Alcalde
Tres reales mensuales por cada Preso Pobre por razon de
Utensilios facilitando al Recaudador el finiquito de la Cuen-
ta para su resguardo.

Se dió cuenta al Ayuntam.to de las contestaciones dadas
por los Ganaderos que aprovecha el Coto de Navamojada y
deseando el Ayuntam.to se arille cuanto antes este negocio se
acordó pase todo al Señor Alcalde para que ultime todas
las contestaciones que haya y haga por que se paguen los
adeudos que resulten y si necesario fuese, que el Señor Prot.
Síndico pida en el Tribunal el cumplimiento de la obligac.a
en que se hallan de pagar el Censo en cuestion.

Con este motivo el Señor de Moreno dijo que siendo
los aprovechamientos del Coto de Navamojada para solo los
Ganaderos Vecinos de esta Ciudad y teniendo entendido que
D. Joaquin Rodriguez Leal a pesar de no ser Vecino esta disfru
tandolo pide que se le exima de semejante aprovechamiento
como a cualquier otro que se halle en identico caso, enterado
el Ayuntam.to y deseoso del acierto acordó se oigan antes
dentes y con su vista se acordara.

Por ultimo acercandose los dias de Carnaval en los
cuales se hacen las funciones de cuarenta horas se acuerda
Comisionar para prepararlo todo al Regidor D. Manuel Ra
mos Collazos.

Finalmente por el Sr. Presidente se dijo que efecto de
que unos contribuyentes están forasteros y con otros se está
procediendo como morosos resulta un deficit para cubrir
las Contribuciones Ordinarias que lo ponia en conocim.to
para que dijese si se usaria del fondo de Bienes Prov.l
para cubrirle aunque con calidad de reintegro luego que
se hagan efectivos los adeudos enterados se acordo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

que en efecto así se haga.

Con lo cual se concluyó esta Sesion siendo esto lo en ella ocurrido y acordado de que yo el Secretario de Ayuntamiento Certifico.

Matías Lopez Ramos Cruz Sambade

Montero Portero Lopez Mayor Ocaña

sion del 17 de enero de 1845

En la Ciudad de Plasencia á diez y siete de Enero de mil ochocientos cuarenta y cinco: reunidos los Señores de Ayuntamiento á saber D. Manuel Matías y Montero Alcalde Constitucional y Presidente D. Lucas de Torres y Carvajal Ynciente idem, D. Vicente Sambade D. Sebastián Montero, D. Manuel Ramos Collazos Regidores y D.n Juan Sanchez Ocaña Procurador Sindico; á dio principio á esta Sesion leyendo el acta anterior que quedó aprovada

Se dio cuenta de un Oficio de S.E. la Diputacion en el que dice que el haber cargado en la Contribucion de Paja y Utensilios los mil quinientos reales en el año de cuarenta y uno fue no por que sufriesen perjuicios los Pueblos de Ramos y otros sino por que se rectificó su cupo en Contribuciones por ser escaso y el resultado que resultó se repartio valuando al dos por ciento el capital de las Fincas que se habian comprado á la Nacion y estaban sugetas ya al pago enterados se acordó pase este oficio á D. Vicente Wenceslao Ramos para que informe lo que crea conducente.

El Ayuntamiento quedó enterado de un Oficio de la Junta de Beneficencia en el que se trascribe la contestacion que há dado el Comisionado de la Junta de Caceres D. Cayetano Torres reducida á decir que el Como Comisionado representante de la Junta y esta obedeciendo las ordenes de S.E. la Diputacion no podia menos de llevar á efecto su cometido y deseaba que de la misma

ES 10148 AMP 01.01.01.001

manera operase la Junta á evitar dilaciones.

Se vió otro oficio de la misma Junta de Beneficencia en el que se evacua el informe para saber si trasladado el Hospicio á Cáceres sería precisa la Obra para la cual se habian pedido los Peños y dicen que siendo necesaria la conservacion de la Iglesia y Edificio conceptuan siempre indispensable su recomposicion enterados y conforme con la Junta se acordó añadir que de cualquiera manera que sea siempre se dará y tendrá mas estimacion el Edificio si se le compone que no si se arruina por cuya razon el Ayuntamiento opina por que es precisa en todo evento la recomposicion.

Se vió un oficio del Presidente de la Junta de Fomento que dice adeuda la Ciudad mil trescientos treinta y dos reales por los aprovechamientos del Valdio Comun ó del Sitio titulado Cerrucho y que pues estos valores estan destinados para cubrir el presupuesto de gastos de S.E. la Diputacion se dé orden para que ingresen desde luego en la Depositaria de la Junta, enterados se acordó contestar diciendo que en efecto existe Tal Valdio pero p.r la situacion que ocupa á saber el que pasa el cordel por el nunca en ninguna epoca ha tenido apetecedores y por consecuencia no habiendo producido dolores parece regular que no se le cargue con esta cuota á la Ciudad vajo el supuesto de haber tenido aprovechamientos.

Se vió otro oficio de la misma Junta de Fomento que pide dos mil seiscientos treinta y cuatro reales catorce mrs. v.o que han correspondido á esta Ciudad para sostener el alumno del Partido en la Escuela Normal de Caceres y se previno entregar desde luego mil trescientos diez y siete reales siete mrs. por los dos trimestres vencidos enterados se acordó pase á una Comon de los Sres. D. Vicente Wenceslao Ramos y D.n Juan Ocaña para que en su vista informen lo que se

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º AÑO 1845 40 Mrs

les ofrezca y parezca.

D. Vicente Wenceslao Ramos como encargado de la intervención de las penas que se exijen por el acotamiento de ganados presenta el estado de los productos en el año próximo pasado y en vista se acuerda que como de costumbre se fije al público por espacio de ocho días.

Por la Secretaría se presenta un estado de las Fincas que pertenecen á Propios y son Sano y Fudales, Mirasmonte de los Gallegos, Egido de la Barzagona, Dehesa Delusilla y Cotos de Cerrucejo Navacebrera y Valdío contiguo, así como el Coto de San Antón y Santa Teresa cuando estén de labor y las que corresponden a Arrifes apropiados que son las demas examinado por el Ayuntamiento le aprueba quedando hecha esta clasificación en vista de las noticias tradicionales que se tienen unidas posibles.

Se dió cuenta de una Solicitud de Tomas del Barco y Martín Bravo que piden se dé orden al Señor. de la prenda pretoría de Miravel para que les abone el importe de los gastos precisos que han hecho en una Casa suya y que está afecta a dicha prenda pretoría pues aunque se lo han dicho se niega á ello, enterados se acordó se envíen estas Diligencias á los espresados con encargo al Señor. de la prenda pretoría haga la liquidación con solo con lo que resulta de la obligación que los mismos esponentes tengan contraída en el particular.

Se vió una esposición que hace el Señor Marques de Miravel manifestando puede contar el Ayuntamiento no solo con su persona si que tambien en lo que pueda ayudar en la reclamación que se intenta hacer acerca de lo dispuesto por S. E. la Diputación

ES 10148 AMP 01.01.01.001

de Trasladar a Cuevas la Casa Cuna y Hospicio de esta Ciudad enterados se acordó dar al Señor Marqués las mas expresivas gracias por sus generosos y filantrópicos sentimientos en favor de la Humanidad desvalida.

La Comn. de Hacienda propone al Ayuntamiento los doce mayores Contribuyentes a favor Señor Marqués de Mira vel, D. Felix Echamorro, D. Juan Manuel Monge, D. Ba Jael Crespo Mayor, D. Juan Coronado, D. Alejo Izquierdo, Señor Marques de la Constancia, D. Juan Sanchez Blanco, D. Juan Sevillano, Manuel Gonzalez Guerrita y D. Jose Antonio Herrera para que en union con el Ayuntam.to se dedicata sobre la combeniencia o disconbeniencia de los Abastos publicos y conforme el Ayuntamiento acordo que se lleve efº. la Sesion del veinte y tres del corriente espresando el objeto para cuya Sesion Extraord.ª se informe en el particular la Comision de Hacienda.

El Señor Presidente manifesto que como Individuo de la Municipalidad de mil ochocientos treinta y nueve hacia presente que el Concejal elegido para que concurra con la Comn. del Ayuntam.to al examen de la Cuenta perteneciente á la primera Estacion de Guerra es D. Juan Perez Alcala enterados se acordo asi sarcelo asi á la Comision.

Con lo cual se concluyo esta Sesion siendo esto lo en ella tratado y acordado de que yo el Secretario de Ayuntamiento Certifico.

Marias Frias Sambade Olano

Cotteros

Montero

Sesion del 20 de Enero de 1845

En la Ciudad de Plasencia á veinte de Enero de mil ochocientos cuarenta y cinco reunidos los Señores de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º AÑO 1845 40 Mrs

Ayuntamiento á saber D. Manuel Martin y Muñoz Alcalde Constitucional y Presidente D. Lucas de Toro y Carrasal Teniente idem, D. Vicente Wenceslao Ramos, D. Cosme Diez de la Cruz, D. Vicente Sombrade, D. Francisco Lopez, D. Hilario Moreno, D. Sebastian Montero, D. Jose Maria Sanchez, D. Manuel Ramos Bellazo Regidores y D. Juan Sanchez Cuesta Procurador Sindico; se dió principio á esta Sesion leyendo el Acta anterior que quedó aprovada.

Se dió cuenta de una Solicitud del Señor Marques de Miraval que pide se le permita construir otro Panteon en el Cementerio como el que ha hecho D. Juan Sanchez Cuesta y al estremo opuesto pues asi habrá mas uniformidad y simetria, enterados se acordó conceder desde luego al Señor Marques la licencia que solicita á fin para hacer la obra indicada se pondrá de acuerdo con el Señor Presidente para que acuerden lo conducente en beneficio de la Obra que haga el Señor Marques la cual debe verificarse luego y redunde a la vez tambien en beneficio de el Cementerio.

Se vió una Solicitud de D. Juan Antonio Nuñez de esta Vecindad que dice que si bien desde Julio se halla en Madrid guiere y asi debe ser conforme con el parrafo cuarto articulo segundo de la Ley de Ayuntamientos que sus dos hijos á saber Ramon que se halla en la Corte y Juan Francisco que reside en esta Ciudad se les incluya en el alistamiento y sorteo de esta Ciudad cada cual en su respectiva clase como tiene haciendose; respecto al primero hace ya tres años y por el segundo desde el año pasado, y para hacerlo constar en la Corte cuando llegue la oportunidad pide se le facilite un Certificado de lo espuesto y de que efectiva mente entraron sus dos hijos en esta Ciudad, enterado el Ayun-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

tamiento acordó que en efecto en su día se incluyan en el Abastecimiento como que así procede y se facilite desde luego el Certificado que solicita.

Se dió una Solicitud de la Junta Directiva del Liceo Artístico y Literario de esta Ciudad por la cual se pide el Teatro para las Funciones que han de dar en lo subcesivo la Sociedad ó Liceo bajo la remuneración que juzgue acertada el Ayuntamiento enterados se acordó conceder al Liceo el Teatro para todas las Funciones que verifique quedandole espedito en el caso de que en el se hubieran de dar Funciones á las que concurriese el publico fuesen aquellas de la clase que quieran, y bajo la retribución de treinta reales cada noche de Función.

Se dió cuenta de un Oficio de D. Antonio Acedo y D. Antonio de la Fuente su fecha en Trujillo á diez y nueve del corriente por el que como partícipes interesados en la Dehesa de Solanilla de los Lobos en que lo es mayor el Hospital de la Cruz del Patronato del Ayuntamiento comunican que D. Lucas Abril Vecino de la Alcantera y actual Arrendatario de dicha Dehesa hasta San Miguel del corriente año se ha propasado á romper la Labor que ha de sembrarse en el otoño del mismo, despues de haberse cumplido el Tiempo de su arrendamiento; y como este es un atentado que no puede consentirse por el Ayuntamiento en perjuicio de referido Hospital y de los demas interesados mucho menos cuando el atentador no se proporcionará otro fin que arrendar los Licitadores que estan dispuestos a mejorar el precio del Arrendamiento para desde San Miguel citado en adelante, acuerda que el Señor Alcalde Presidente autorizado por el parrafo diez articulo setenta y cuatro de la vigente Ley para valer y demandar en Juicio las acciones correspondientes

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º AÑO 1845 40 Mrs

á la Corporacion otorgue poder á referidos menores Partícipes á cualquiera de ellos ú otra persona de su confianza para que acudiendo al Juzgado de primera Instancia de Trujillo, previo si fuese necesario el Juicio de Conciliacion demande al citado cometido por D. Lucas Abril y por el curso que ha mas conforme á derecho pida se dé la providencia mas eficaz para contenerle é impedir siga adelante como tambien para que se reclamen los daños y perjuicios que hasta el dia se hayan originado y puedan en lo subsesivo originarse con indemnizacion de costas á cuyo fin de dar instruccion al poder y Justificacion debida forma la demanda la Secretaria facilite al mismo Señor Alcalde Certificacion de este acuerdo y otra de lucida del Espediente de Subasta de cuanto sea necesario y oportuno al intento; y que para la inteligencia del recurso Judicial y demas que sea necesario se faculta al Actuor del Hospital D. Lucas Silva bajo la inmediata direccion de los Señores Comisarios.

Con lo cual se concluyó esta Sesion siendo esto lo en ella ocurrido y acordado de que yo el Secretario de Ayto Certifico.

Ramos Cruz Sambade Lopez

Montero Tejero Ocaña

Sesion del 23 de Enero de 1845 celebrada p.r el Ayto y mayores Contribuyentes

En la Ciudad de Navezuela á veinte y tres de Enero de mil ochocientos cuarenta y cinco siendo las once de la mañana se reunieron en las Casas Consistoriales los Señores D. Manuel Matias y Actuor Alcalde

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Constitucional y Presidente, D. Lucas de Torres y Corrochano Teniente ídem, D. Cayetano Díaz de la Cruz, D. Vicente Sanchez, D. Francisco Lopez, D. Ildefonso Moreno, D. Sebastian Montero, D. Jose Maria Sanchez, D. Manuel Ramos Collazos Regidores y D. Juan Sanchez Cerna Pror. Síndico; con objeto de celebrar la Sesion que se previene en la Circular numero nueve del Señor Gefe Político de la Provincia para la cual se hallaban tambien presentes los mayores contribuyentes á saber Señor Marques de Morabel, D. Felix Blanco, D. Juan Sevillano, D. Alejo Arguello, D. Juan Coronado, D. Rafael Campos Mayor y D. Juan Sanchez Bueno á los cuales se les habia convocado al intento asi como ademas a otros cuatro mayores Contribuyentes que no han concurrido, abierta por el Señor Presidente la Sesion, se dió cuenta de una papeleta que remite el Regidor primero D. Vicente Venceslao Ramos en la cual manifiesta que inesperadamente y en el momento le ocurren negocios de la Asumpcion de Justicia cuya omision podria perjudicar a los interesados si tras curre el Correo de este dia, por lo tanto ruega se le dispense la asistencia contando caso necesario con su adhesion á la mayoria del Ayuntamiento en el asunto de Abastos; el Ayuntamiento y Tres asociados quedaron enterados.

Se dió cuenta de la Circular numero nueve del Señor Gefe Político de la Provincia que es la que motiva esta Sesion por la cual se piden varias noticias sobre el sistema de Abastos y leida por mi el infrascripto Secretario asi como el contenido de la Real orden de veinte de Enero de mil ochocientos treinta y cuatro enterados de lo que una y otra disponen se abrió una discusion donde cada cual manifestó su parecer ya sobre la libertad de trafico, ya tambien sobre la necesidad de estancar algunos articulos y declarado suficientemente discutida la materia se acordó por unanimidad informar al Señor Gefe

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Político contestando al primer parrafo de su mencionada Circular.

1º Que Yaa luego como se publicó la Real orden de enero de mil ochocientos treinta y cuatro cesaron en esta Ciudad los Abastos habiendo quedado todos los artículos en la libertad mas amplia para su venta y compra que en este estado de libertad se han conservado hasta que en diez y seis de Enero de mil ochocientos cuarenta y cuatro se pidió al Señor Intendente de la Provincia la licencia oportuna para formalizar el Abasto de Carnes frescas fundados en que siendo cortos los consumos de esta Ciudad por mil circunstancias imprevistas y que no es del caso numerar hoy, los Empresarios en Carnes se retiraban, y esta escasez producia naturalmente la mala calidad de las carnes que mas de una vez produjeron malos de consideración al Vecindario, sin contar con los precios exorbitantes que efecto de la carencia de carnes se hacian pagar por ellas a pesar de su mala calidad.

2º Por lo que respecta al segundo particular de referida Circular el Ayuntamiento y mayores Contribuyentes asociados, deben manifestar, que existiendo las mismas causas que habia en mil ochocientos cuarenta y cuatro creen debe continuarse en el Abasto de Carnes frescas á evitar asi los males referidos.

Que tambien debe estancarse la miel pues ella es un especifico inestimable en enfermedades peligrosas y agudas de suerte que este articulo es de precisa necesidad su estanco para asi disfrutar de el en el caso ya dicho.

Finalmente con respecto a los demas artículos de comer, beber y arder, siendo grande la abundancia de ellos en esta Ciudad hasta el dia se han encontrado ventajas en que haya la libertad de su venta y compra.

Con lo cual llenos los deseos del Señor Gefe

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Político se cerró esta Sesion que firman los Señores concurrentes siendo esto lo en ella ocurrido y acordado de que yo el Secretario de Ayuntamiento Certifico.

Matias Lopez Cuz Saubade

Lopez Moreno Ocaña

Montero Tejero Collazos

Sesion ordinaria del 23 de Enero de 1845

En la Ciudad de Plasencia á veinte y tres de Enero de mil ochocientos cuarenta y cinco reunidos los Señores de Ayuntamiento á saber D. Manuel Matias y Montero Alcalde Constitucional y Presidente, D. Lucas de Torres y Carvajal Teniente idem, D. Eusevio Diaz de la Cruz D. Vicente Saubade, D. Francisco Lopez, D. Ildefonso Moreno, D. Sevastian Montero, D. Jose Maria Sanchez, D.n Manuel Ramos Collazos Regidores y D. Juan Sanchez Ocaña Proc. Sindico se dió principio á esta Sesion leyendo el Acta anterior que quedó aprovada.

Se dió cuenta de un oficio del Señor Juez de primera Instancia al que acompaña un Testimonio que justifica la pobreza del Reo Francisco Blanco para que se de orden y se le socorra como á los de su clase enterados se acordó que en efecto así se haga.

Se vió otro oficio del mismo Señor Juez en el que se inserta un Auto proveido en el Espediente que se instruye para la exaccion de la multa impuesta por la Audiencia del Territorio á Manuel Roda por la causa que se le siguio á consecuencia de las heridas que causó á su Combecino Joaquin Ramos en el se dió que se oficie al Ayuntamiento para que de orden á su Secretario

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º AÑO 1845 40 Mrs

exiva el Libro de riqueza publica para saver y ver lo que posehe el referido Manuel Roda enterados se acordó decir al Señor Juez en contestación puede cuando guste presentarse el Escribano de la Causa en la Secretaría donde se le exivirán los documentos que necesite y haya.

Se vio una Solicitud de D. Ramon Jimenez que dice ha sufrido un perjuicio en la graduacion ultima que se le hizo como Regente de la Botica del Hospital pues se le graduó y computó todo su sueldo sin tener presente que tiene que suministrar medicamentos á los enfermos del Hospital, á los Pobres y Monjas Capuchinas lo que hace presente para que así se verifique a los Peritos repartidores enterados se acordó pase á la Comon. de Peritos para que lo tenga presente al graduar al esponente sus utilidades.

Se vio otra Solicitud de D. Alfonso Gomez Ramos Perito nombrado por la clase de Industrial que dice que gustoso desempeñaría la Comon. si tubiera los conocimientos necesarios pero que careciendo de ellos pues es publico que su muger y no el es la que está al frente de su Comercio pide se le exima de este encargo ó Comon. enterados se acordó relevarle nombrando para que le substituya a Rafael Rodriguez y en atencion a lo que manifiesta el Señor Presidente de la Comon. se eligió tambien Perito para Tasacion de Casas á Antonio Gata a quienes se dirá para que concurran á la formacion de los Amillos.

Se vio una Solicitud de Francisco y Upiano Romero Arrendatarios y Abastecedores de Jabon en el año proximo pasado que piden se les rebaje del importe del remate aquellos dros.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

que desempeñaban las arrobas de Jabon que ya habrían pagado en la entrada cuando el dia del remate se hallaban existentes, en su vista se acuerda que la Secretaria registrando antecedentes y oyendo al Visitador que fue D. Elias Galvan informe de cuanto resulte.

D. Manuel Matias Mateos como Recaudador de las penas impuestas á los Ganados que se encierran por daños causados en las heredades presenta la cuenta de su recaudacion é inversion perteneciente á mil ochocientos cuarenta y cuatro y examinada en el acto se aprovó por no encontrar en ella reparo alguno disponiendo á la vez que se le facilite un oficio fenecido para su resguardo y ademas Fausto al D. Manuel Matias Mateos como a D. Vicente Wenceslao Ramos despues de darles gracias por el trabajo que gratuitamente vienen prestando en la recaudacion é intervencion de estos fondos se les invite continuen en este encargo.

No queriendo satisfacer D. Francisco Vivia los derechos que ha adeudado en mil ochocientos cuarenta y cuatro con la cuenta de los Cerdos gordos apoyado segun dice en el ajuste que tenia celebrado para acordar lo correspondiente se dispone que á primera sesion la Srio. traiga registrados los antecedentes que ya hay en este negocio y con su vista se acordara lo conveniente.

Teniendo entendido que el Valdio á Sn. Lazaro conocido comunmente con el titulo de las alumnazas objeto de no estar bien deslindado no le perdia por insignificante el Ayuntamiento se acuerda pasar oficio al Sor. Prov. Sindico para que pida un deslinde formal.

Con lo cual se concluyo esta Sesion siendo esto lo en ella acordado y acordado de que yo el Secretario de Ayuntamto. Certifico.

Sesion del 27 de Enero de 1845

En la Ciudad de Plasencia á veinte y siete

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º AÑO 1845 40 Mrs

de Enero de mil ochocientos cuarenta y cinco; reunidos los Señores de Ayuntamiento a saber D. Manuel Matias y Muñoz Alcalde Constitucional y Presidente D. Lucas de Torres y Carrasal Teniente ídem, D. Vicente Wenceslao Ramos, D. Eugenio Diaz de la Cruz D. Vicente Sambade, D. Sebastian Montero, D. Jose Marcos Sanchez, D. Manuel Ramos Collazos Regidores y D. Juan Sanchez Vecino Pror. Sindico; se dio principio a esta Sesion leyendo el acta anterior que quedo aprobada.

Se dio cuenta de un oficio del Señor Intendente al que acompaña una Certificacion de este Señor Contador de Cuentas por la cual aparece que se debe por Hacienda por el segundo Semestre del Cargo cuatro mil ochocientos veinte y dos reales once mrs. y previene el Señor Intendente que a evitar otro medio coercitivo se proceda dicha cantidad en todo el presente mes enterados el acordo dicer en contestacion que la suma que aparece en deuda es la equivalente a la Carta de pago de Suministros liquidada y que pues no se admite en pago el Ayuntamiento no tiene fondos para verificarla como ya se manifesto con fecha treinta de Noviembre ultimo cuyas razones crehe fundadas el Ayuntamiento cuando aquella Superioridad vuelva los dichos en su contra y que por lo tanto se reproducen.

Se dio cuenta de la liquidacion hecha en el Gobierno Politico para el pago del Contingente de Propios y Arbitrios apremiados ascendiendo el todo a dos mil novecientos cincuenta y un reales diez mrs. en su vista se acuerda pedir al Señor Intendente la autorizacion bastante a fin de verificar el pago en estas Oficinas de Rentas continuando sus gastos.

Se dio cuenta de un oficio de la Junta de Beneficencia

ES 10148 AMP 01.01.01.001

al que acompaña una Solicitud de Domingo Serano Hospita
lero de los Pobres que pide una limosna para atender a
sus necesidades y dice la Junta que la acompaña a efectos
oportunos enterados se acordó concederle Peseta vecha de la
Memoria de los Señores Soldados por vía de limosna atendi
da su Pobreza y abanzada edad.

Se dió una Solicitud de María Gonzalez Viuda de
Velazquez que dice ha vendido una media Casa que poseía
por cuya razon nada debe cargarsela en lo subsesivo en Con
tribuciones y si al comprador que es su hijo Pedro enterado
se acordó pase a la Comisión de Peritos a efectos oportunos.

Se dió una Solicitud de Sebastian Lorenzo que dice
que en el año pasado pidió para cultivarle el Terreno que hay
entre el Rio y el edificio que fue Convento de Francisco y lue
go le pidió en data, que habiendosele negado ha seguido labran
dole y se encuentra con que el Ayuntam.to le ha concedido ala
go a Domingo Sanchez por cuya razon y debiendole labrado
en la actualidad pide que no se le siguiete en el disfrute enterados
se acordó que a primera Sesion se traigan los antecedentes y se acordara.

Se dió cuenta de una Carta que el Señor Alcalde dirije
D. Bernabe Garcia Briviesca proponiendo condiciones bajo las cua
les se obliga a liquidar los Suministros procedentes desde mil ocho
cientos ocho a mil ochocientos veinte y unico enterado el Ayun
tamiento y deseoso del acierto en asunto de tanto interes acor
da que esta Carta pase a una Comision de los Señores Ramos
y Bedia para que orientandose del estado de los Suministros in
dicados informen cuanto crean conducente.

Por el Señor. de la prenda pretoria de Municipales
se presenta la Cuenta perteneciente a mil ochocientos cuarenta
y cuatro, tambien se acompaña otra de las Multas de dicha
prenda pretoria procedentes de esta Ciudad y en su vista

ES 10148 AMP 01.01.01.001

se acuerda que respecto á la de Merced pase al Señor. del Hospital de la Merced para que la examine é informe y hecho que sea se acordara.

La Secretaría informa cuanto le ha manifestado el Visitador que fué D. Elías Salvan respecto á la reclamacion hecha por los Arrendatarios del Jabon en el año próximo pasado y cuatro pasados se acordó decir á los mismos que el Ayuntam.to no puede tomar parte en el traspaso que hicieron de derechos estando por mi parte compuestos con los que dejaron de satisfacer al Ayuntamiento desde el primero de Enero hasta el 31 del año de mil ochocientos sesenta y cuatro por cuya razon deben entre sí entenderse cual quier negocio que tengan.

Se vieron los antecedentes que hay respecto al ajuste hecho por la Comision de Hacienda de mil ochocientos cuarenta y tres á D. Francisco Oliva donde se expresan los artículos que abraza su ajuste y en su virtud se acuerda pasen al Señor Presidente para que haga que el dicha Oliva abone desde luego todos sus adeudos usando de los medios coercitivos de la Postura en caso necesario.

El Señor de Cossio como Presidente de la Comision de Consumos de Víveres reguladores manifiesta que se hallan con la dificultad de no saber á quienes gravar contribuciones si á aquellos que han comprado víveres en el año proximo pasado ó á los vendedores pues pendiente como esta la consulta con el Señor Intendente de provincia se resuelve pronto para el mejor acierto enterados se acordó recordar al Señor Intendente este negocio que urge tanto mas su resolucion cuanto que ella no solo pondra espedito el pago de adeudos si que á la vez a de servir de base para los trabajos

ES 10148 AMP 01.01.01.001

que hoy está haciendo la Comisión de Cortes.

Se dio cuenta de una Solicitud de D. Lucas Abril Arrendatario de la Dehesa de Solanilla de los Lobos q.e dice que no cumpliendo el Arriendo hasta S.n Miguel proximo era preciso para no dejar pasar el Tiempo de las Labores para sembrarla el que o se la arrendase por contrato particular en lo subcesivo o se sacase ahora á publica Subasta enterados se acordó que en efecto se tenga ahora la Subasta publicandose en Trigillo y la Madroñera y demas Pueblos inmediatos que parezcan combenientes y propongan los mayores partícipes D. Antonio de la Fuente y D. Antonio Nevado en representacion este del Señor D. Juan Jose Laso Santa Cruz por Termino de nueve dias en atencion á lo avanzado de la estacion, para en el caso de que este en sazon y deba romperse en el corriente año, mediante el allano que para este objeto hace en su recurso fecha veinte y cinco del actual arrendatario D. Lucas Abril. Que para arreglar el pliego de condiciones ademas de comprenderse las que por punto general tiene adoptadas el Ayuntamiento, se aumenten las que parezcan oportunas con presencia de las advertencias que anteriormente tienen hechas estando los partícipes comprendiendo entre ellas la de sumision á esta Ciudad obligacion de hacer Repartimiento y pagar en sus Casas á los menores Partícipes y poner de su cuenta y riesgo en esta Ciudad la accion del mayor, pagar gastos de Espediente y Escritura cuya copia competentemente registrada habrá de entregarse al mayor participe previa la aprovacion y consentimiento por este del Remate, y ultimamente que en atencion á que los dos menores participes han asegurado que ya se les han hecho

ES 10148 AMP 01.01.01.001

proposiciones de cuatro mil quinientos reales, en este el Ayuntam.to y proveuren que asi se realize la postura por el Licitador ó Licitadores que hayan hecho la proposicion. Deseando evitar al Ayuntam.to cortar cualquiera consecuencia que pudiera sobrevenir en el caso de que el remate recayese en el actual Arrendatario, y que este Tratase en lo subsesivo de comprehender el negocio, el pliego de condiciones y el Oficio para el Alcalde Constitucional de Trujillo se dirija con comunicacion oficial del Ayuntamiento á expresados dos mayores pontiejos, para en el caso de que les parezca ventajoso que la labor se verifique en la sazon presente obtengan antes del actual Arrendatario un documento en que asi conste su allano, y tambien la cantidad que en caso de que no recaiga en él el remate haya de reembolsarle teniendo al intento presente la cantidad que debe pagar este año p.r que se proporcionara la renta á ella y al disfrute que pierda por la roturacion; y que sino se verifica previamente este arreglo, ó si fuese util y conbeniente p.a el mismo arriendo dejar la roturacion para la sazon del año proximo venidero, se faculta á los dos mayordomos para que asi lo propongan y adicionen en el pliego de condiciones, suspendiendo tambien en este ultimo caso y para la epoca que les parezca mas oportuna la publicacion y Subasta, ampliando asi mismo el termino de ella si lo considera Sin de utilidad comun; y que se diga al actual Arrendatario las facultades que se confieren á los mayordomos pertiñentes para que con ellos se entienda en el particular, y á los mismos que de todo lo que ocurra den parte al Ayuntam.to

Con lo cual se concluyó esta Sesion siendo esto lo que

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ella ocurrido y acordado de que yo el Srio. de Ayuntamiento
Certifico.

Montero Torres Ramos Cuezo Torrado de Vacma

Montero Tejero Collazos

Sesion del 30 de Enero de 1845

En la Ciudad de Plasencia a treinta de Enero de mil ochocientos cuarenta y cinco reunidos los Señores de Ayuntamiento a saber D. Lucas de Torres y Carvajal Teniente Alcalde y Presidente accidental D. Vicente Venceslao Ramos, D. Vicente Sanchez, D. Francisco Lopez, D. Alejandro Moreno, D. Sebastian Montero, D. Manuel Ramos Collazos Regidores y D. Juan Sanchez Arana Procurador Sindico; se dio principio a esta Sesion leyendo el Acta anterior que quedó aprobada.

Se dió cuenta de un oficio del Diputado Provincial por este Partido en el que manifiesta entrego las exposiciones para S.M. la Diputacion y el Señor Gefe Politico la que se hace a S.M. la Reyna sobre la Traslacion de la Casa Cuna y Hospicio de esta Ciudad a Caceres y que si bien propuso un medio conciliador tubo el sentimiento de que no se tomase en consideracion asegurando que el Correo inmediato se despacharia por el Señor Gefe del Gobierno, el Ayuntamiento quedó enterado con satisfaccion, y acordo que el Señor Presidente lo haga asi presente a la Junta de Beneficencia.

Se vió un Oficio del Señor Juez de primera Instancia por el que se pide un Certificado de las Fincas que posea en esta Ciudad D. Francisco Dominguez de Montalvo para poder asi despachar un Exorto que le remite el Juez de primera Instancia de Castuera, enterados se acordó contestar al Señor Juez que desde luego se haria si le creyese que el

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º AÑO 1845 40 Mrs

llenaba los deseos del Juez exortante para requerido D. Fran.co Henriquez de Montalvo parte en estas Juntas que ignora el Apuntam.to se creé que el mejor medio para esta averiguacion es que el Notenor. que es D. Jose María Fernandez Dorado dé una relacion exacta de sus propiedades y acciones en otras.

Se vio otro oficio del mismo Señor Juez en el que se inserta un Auto por el cual se exije una Certificacion de la plana ó haber con que Aniceto Sevilla entrase a contribuir en mil ochocientos cuarenta y tres ó negativa en su caso pues es documento que se necesita para la exaccion de multa impuesta en la causa que se le siguio por heridas a otros Combecinos, enterados se acordo contestar al Señor Juez puede disponer que el Escno. de la causa se presente en la Secretaria donde como siempre se existen los documentos que se necesiten y haya.

Se vio otro oficio del mismo Señor Juez en el que pide se socorra á los Presos Miguel Sevadilla y Clemente Trigo como á los de su clase pues se hallan en la clase de Pobres segun resulta de la causa, enterados se acordo contestar que en efecto desde mañana se dara orden para que los socorran pero que siendo preciso el Testimonio que Justifique la Pobreza para que garantize las cuentas de los socorros que se les de es preciso de su orden para que venga luego aquel documento.

Se dio cuenta de un Oficio del Señor Contador y Notenor. de Rentas por el cual proponen para Salvoconducto en atencion á que han tenido que desalojar el del Palacio Episcopal, el Edificio de Sn. Roque en su visita se acordo decir que con gusto se cederia la Pieza que se necesita en referido Establecimiento sino estubiese destinado todo él para cuartel

ES 10148 AMP 01.01.01.001

de la Guardia Civil" y dicho así al Señor Jefe Político de la Provincia cumpliendo la prevención que tenía hecha en el particular.

Se vió una Solicitud de D. Nicolas Perez Fariño á la que acompaña un poder á su favor dado por Dª María Frian Fernandez para todos sus negocios y dice le presenta para que se vea que estaba legitimado autorizado por dicha Señora cuando puso su contestacion en el espediente sobre cobranza del Censo del Coto de Navamojada, con que ha denunciado el Alcalde clasificando por lo tanto como ha hecho de poco regular su conducta y proceder, enterados se acordó devolver el poder y manifestar al esponente que el Ayuntamiento no puede calificar las medidas que el Señor Alcalde haya adoptado para la cobranza en cuestion pero que desde luego está segura la Municipalidad que ellas no llevarán nada de modo alguno la calificacion ni caracter que supone el Señor D. Nicolas.

Se dió cuenta de una Solicitud de Juan Prieto dicho Mayoral de Juan Rico Cabrero Vecino de Candelario y acordó pase esta Solicitud a D. Vicente Sanchez para que con las medidas y precauciones que crea indispensables para hacer el reconocimiento sin perjudicar á la Dehesa segun sus conocimientos practicos conceda la licencia previa siempre la circunstancia de abonar el esponente el reconocimiento que luego se haga y los daños si los hubiese.

Se vió una Solicitud de Juan Barco que se queja de lo mucho que se le reparte en comparacion de sus casas estimadas enteradas se acordó pase á los Peritos Repartidores para que lo tengan presente.

Se dió cuenta del Informe que evacua el Señor.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

del Hospital de la Merced en la Cuenta rendida por el de la prueba pretoria de Merzod y en su vista se acordó Trascribirle los reparos para que conteste con claridad a cada uno de ellos.

La Secretaria prezenta los antecedentes que hay en la concesion a Sebastian Lorenzo del Horno a Soy Francisco para saubarle de Sendiz en mil ochocientos cuarenta y cuatro y resultando de ellos que el Sebastian Lorenzo se ha escudido en la siembra que ha hecho en la actualidad puesto que solo se le concedió para Sendiz en mil ochocientos cuarenta y cuatro ynspectese asi mismo cualquier perjuicio puesto que el Ayuntam.to al conceder ahora aquel terreno ha usado de su derecho pues debia haberle guardado el Secretario espedito hasta tiempo.

Acto seguido se á las Fabricas Parroquiales y Secretarias del tanto Tercio de sus respectivas dotaciones en mil ochocientos cuarenta y cuatro se acuerda espedir las ordenes competentes encargando al Recaudador cuya satisfaciendoles a prorrata con los fondos que haya recaudados.

D. Vicente Saubade dijo que habia observado que en la Fuente llamada de los Hercules estaban por orden del Señor D.n Rafael Campo mayor mando unas Piedras labradas que alli habia y no sabia si para ello estaba ó no facultado y deseaba se averiguase, en este estado los Sres. Jueces y Ediles manifestaron que habian oido al Señor Alcalde decir que si bien se lo habia propuesto el Señor de Campo, él no le habia concedido su ingrado licencia para ello, en su virtud se conferenció con detencion en lo particular y por ultimo se acordó oficiar al Señor Alcalde manifestandole haga que desde luego se Tasen las Piedras y se paguen Tambien apercibiendo al Señor de Campo que en lo subcesivo se abstenga de tomar ni cosas del publico sin haber antes el

ES 10148 AMP 01.01.01.001

cuzado la licencia de que[n] corresponde.

Teniendo entendido que el Abastecedor de Carnes trece días no tiene medios ningun[o] está obligado á hacerlo si acuerda re querirle que disponga lo haga y que si[n] verifica ha haber queja de semejante falta el Ayuntamiento a[l] proveerá de ella al publico.

Con lo cual se concluyó esta Sesion siendo esto lo en ella acordado y acordado de que yo el Secretario de Ayuntam.to Certifico

Torres Ramos Sanchez Lopez Moreno

Viana

Montero Collazos

Sesion del 3 de Febrero de 1845

En la Ciudad de Alhaurin a 3 de Febrero de mil ochocientos cuarenta y cinco, reunidos los Señores de Ayuntam.to a saber D. Manuel Matias y Moreno Alcalde Constitucional y Presidente, D. Lucas de Torres y Carrasal Teniente Alcalde, D. Vicente Wenceslao Ramos, D. Cosme Diaz de la Cruz, D. Francisco Lopez, D. Sebastian Montero, D. Jose Maria Sanchez y D. Manuel Ramos Collazos Regidores: se dió principio á esta Sesion leyendo el acta anterior que quedo aprovada.

Se dió cuenta de la Circular numero veinte y dos del Señor Jefe Politico que recuerda la obligacion de satisfacer los premios prevenidos á los Matadores de animales mayores como gastos obligatorios costumbrados se acordo que en efecto se cumpla con lo que se previene en el particular.

Se vió un Oficio del Señor Juez de primera Instancia en el que dice que es preciso se dé orden para socorrer á Juan de Dios Hernandez (a) Pelos el cual esta sufriendo dos meses de prision por la causa que se le ha seguido por la herida que causó á Pedro Calderon en su vista se acordo dar orden al Alcaide para que le socorra.

Se vió otro Oficio del

ES 10148 AMP 01.01.01.001

mismo Señor Juez al que acompaña un Testimonio que justifica la pobreza de los Presos Cirilo Lovato, Isidro Parras, Agueda Lucía Parra y Francisco Gomez Presos en esta Carcel p.a que se les socorra como á los demas de su clase enterados se acordó que en efecto así se haga.

Se dió cuenta de un Oficio de D. Nicolas Lopez Jefe que dice que habiendo aceptado la Comon. de proteccion y Seguridad publica de este Distrito no podia continuar en el encargo de Subdirector de la Comision de Instruccion primaria, en su vista se acordó nombrar para que le substituya a D. Juan Manuel de Leon noticiandoselo asi para su gobierno.

Se vió el informe que D. Vicente Wenceslao Ramos evacua con vista del Oficio de S.E. la Diputacion su fecha doce de Enero ultimo en el que se daba razon de las causas que S.E. habia tenido presentes para cargar á esta Ciudad mil quinientos p.s en Contribuc.s Ordinarias, y dice: que en efecto S.E. está legalmente autorizada para rectificar los encabezamientos de Rentas Provinciales y demas Contribuciones con vista de los Expedientes, que al intento se instruyan, pero que pues las Oficinas han conocido la cosa tan considerable que ha sufrido la industria en esta Ciudad cree debe pedirse informe á la Comision de Peritos para que deje si crée que efecto de aquella decadencia se ha resentido tambien la propiedad en general, pues, si asi es, debe reclamarse luego la reduccion del Cupo de Contribuciones por lo Territorial, enterados se acordó que conforme con lo que propone D. Vicente Wenceslao Ramos pasen estas diligencias a la Comon. de Peritos para que á continuacion manifieste la Junta cuanto le sugiera su celo y conocimientos fundando su informe en razones y proponiendo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

los medios mas eficaces y eficaces para poder plantear en su caso el correspondiente recurso de reduccion de cuota en Contribuciones. Con este motivo y combiniendo para mayor exacción en la clase industrial el que se agregue a la Comun. de Pertos D. Francisco Ruiz se le nombra al efecto manifestandoselo asi para que concurra a los trabajos con los demas.

Se presenta la Certificacion importe de la correspondencia del Ayuntam.to en el mes de Enero ultimo y ascendiendo a treinta y nueve reales doce mrs. se acuerda espedir contra Propios el oportuno Libramiento de igual cantidad para su pago a favor del Alcalde. de Cornos.

Se dá cuenta de la Nomina de Pobres socorridos en esta Ciudad en el mes de Enero ultimo y siendo aquellos nueve hecha en el acto la liquidacion resulto que se habian socorrido en socorros noventa y cuatro reales veinte mrs. de cuya cantidad se acordó espedir Libramiento para el pago asi como de lo que corresponda al Alcalde por razon de Utensilios.

Con lo cual se concluyó esta Sesion siendo esto lo en ella ocurrido y acordado de que yo El Srio. de Ayuntam.to Certifico.

Sesion del 6 de Febrero de 1845

En la Ciudad de Plasencia á seis de Febrero de mil ochocientos cuarenta y cinco; reunidos los Señores de Ayuntamiento á saber D. Vicente Venceslao Blanco Regidor primero y Presidente accidental, D. Francisco Lopez, D. Sebastian Montero, D. Jose Maria Sanchez, D. Manuel Cornejo Collazos y D. Juan Sanchez Ocaña Procurador Sindico; se dió principio á esta Sesion leyendo el Acta anterior que quedó aprovada.

Se dió cuenta de un oficio de S.E. la Diputacion en el que se dice que vista la reclamacion del Ayuntamiento y Junta

ES 10148 AMP 01.01.01.001

para no llevar adelante la Fundacion la Casa Hospicio y Escuela de esta Ciudad á Caceres oida á su vez la Comision de Gobernacion se habia acordado que se lleve adelante lo determinado por S. E. no pudiendo acceder á los deseos de la Municipalidad y la Junta por lo cual se encarga que el Comisionado de S. E. se le presten todos los auxilios que necesite para que se verifique aquella entendidos se acordo que viniendo dirigido este oficio al Ayuntam.to y Junta se reunan las dos Corporaciones esta Tarde a las cinco para ver y resolver este particular para lo cual se pondrá el oportuno Anuncio.

Se vio un Oficio del Señor Jefe Politico por el cual se concede la licencia para el corte de los cinco Pinos que tiene pedidos la Junta de Beneficencia con objeto de reconponer la Ermita y Edificio del Hospicio y que con vista del objeto para que se destinan las Maderas se exima á la Junta de los derechos marcados en las ordenanzas del ramo interesados se acordo trascribirlo á la Junta de Beneficencia para su conocimiento.

Se vio una Solicitud de Jose Franco Vecino de Salvaleon que iva dirigido al Señor Jefe Politico de la Provincia manifestandole que en virtud de un auto del Tribunal de Sanovillas se le ha embargado bergantin en el Puerto de Salvaleon donde los Propios tienen el suyo Barca y el ha sido el ultimo Arrendatario por todo lo cual pide que pues es negocio gubernativo se concedan a los Propios de esta Ciudad aquel derecho y se lance de alli al intruso con un decreto marginal del Señor Jefe Politico para que se informe en su vista se acordo hacer en contestacion una reseña de todo lo ocurrido desde que se despojo á los Propios de aquel Puerto abierto á sus espensas no por privilegio exclusivo cuando se declararon los

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Algunas libres todo efecto de una interpretacion violenta, concluyendo con pedir al Sñor Jefe Político ó lance de allí todos los intrusos ó nos autorize como se tiene solicitado por dos veces con la licencia para acudir al Tribunal en vindicacion de aquel derecho.

Se dió una Solicitud de Eugenio Expositan que dice Su Casa ha disminuido considerablemente hasta el ultimo de haber llovido que vender la Heredia que por lo tanto lo hace presente para que se le tenga consideracion al graduarle las utilidades para entrar a contribuir enterados se acordó pase á los Peritos Repartidores á efectos oportunos.

Acercandose el tiempo de hacer el Alistamiento para el nuevo plazo ordinario del año actual se acuerda que los Regidores se encargue personalmente de hacer el Padron en esta forma en la primera manzana D. Vicente Sambade, en la segunda D. Ildefonso Moreno en la Tercera D. Jose Maria Sanchez, en la cuarta D. Sebastian Montero y para las Afueras D. Manuel Ramos Collazos advertidos que deben hacerlo con la exactitud que requiere un negocio tan delicado.

Se dió cuenta de un Oficio de D. Antonio Nieva de mayor Partícipe en la Dehesa de Solanilla de los Lobos de que acompaña Copia del Juicio Verbal que ha celebrado con el Arrendatario D. Lucas Abril por el resulta que se ha declarado que el arrendamiento cesa en San Miguel proximo y desea saber puesto que lo solicita el dueño de Abril si la Dehesa se anuncia para declara en Subasta ó por contrato particular enterados se acordó contestar que el arriendo se ha de hacer cuando convenga ya ahora ya mas adelante en publica Subasta y nunca por Contrato particular pues si de este modo se hiciese pudieran resultar sus ponsabilidades y es preciso evitarlas, y que para arreglar este negocio se elija al Administrador del Hospital de la Cruz ponga

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º AÑO 1845 40 Mrs

una razon de las costas causadas para reunirla y procurar su abono.
Con lo cual se concluyó esta Sesion siendo esto lo en ella ocurrido
y acordado de que yo el Secretario de Ayuntam.to Certifico.

Ramos Lopez

Tobe

Collazos

Sesion del 6 de Febrero de 1845 por la Tarde

En la Ciudad de Plasencia á seis de Febrero de mil ochocientos cuarenta y cinco reunidos los Señores de Ayuntamiento á saber D. Manuel Montero y Moreno Alcalde Constl y Presidente, D. Lucas de Torres y Carrasal Teniente idem D. Vicente Venestao Ramos, D. Vicente Sanchez, D. Ignacio Lopez, D. Hilejonio Moreno, D. Sebastian Montero, D. Josè Maria Sanchez, D. Manuel Ramos Collazos Regidores y D. Juan Sanchez Olivia Prov. Sindico; se dió principio á esta Sesion leyendo el Acta anterior que quedó aprovada.

El Señor Presidente manifestó al Ayuntam.to e Yndivd.s de la Junta de Beneficencia cuyos nombres al margen se espresan que ya por el llamamiento se habran enterado del objeto de esta Sesion, mas á mayor abundamiento se dió cuenta de la Orden de la Excma. Diputacion Provincial su fecha veinte y nueve de Enero recivida por el Correo ordinario de este dia y por la que comunica el acuerdo de S. E. de veinte y cinco del mismo por el que no ha tenido á bien acceder á los deseos de estas Corporaciones manifestados en su comunicacion de diez y ocho del proximo Enero, y mandar se lleve á efecto la reunion de la Casa Cuna y Hospicio de esta Ciudad el

Sr.n de Marta Fernandez
Sr.n de la Cruz Gra
Segundo Ellorente
Sr.n Rodrig.z
Sr.n Izquierdo
Sr.n Romano de Leon
Julian Perez Manzano

ES 10148 AMP 01.01.01.001

de la Capital, y que al intento se presten el Comisionado cuantos auxilios necesite. Para acordar con mas acierto se leén las atribuciones de las Diputaciones Provinciales designadas en la Ley novisima, y advirtiendo que en ninguna de ellas, ni tampoco conforme á las que concedia á las mismas Corporaciones la Ley derogada de tres de Febrero de mil ochocientos veinte y tres corresponde á S.E. hacer innovaciones ni determinar en asunto tan grave y trascendental y si solo exponer á S.M. deliberar su ejecucion, é informar, se acuerda acudir de nuebo á S.E. manifestando con la consideracion debida cuan pronto seria cumplida su orden, sino mudara el cumplimiento de la Ley, la conbeniencia publica y el voto Gral. de esta poblacion que exije de sus representantes apure sus esfuerzos para acudir á S.M. á quien unicamente corresponde decidir en la materia: Que tambien se acuerda al Señor Gefe Politico para que en fuerza de esas razones no permita la ejecucion del acuerdo del acuerdo de S.E. sin que antes tome el debido conocimiento el Supremo Govierno y se corte su conflicto á el Ayuntamiento y á la Junta y se sirva dar curso sin perder momento á la esposicion de S.M. remitida y entregada por mano del Diputado de este Partido; para todo lo cual y que se acuerda directamente á S.M. si se considera conbeniente se confieren amplias facultades á la Comision nombrada.

Tambien se dió cuenta de la Carta que el Señor D.n Pedro Fernandez de Cordova y Borgues dirije al Ayuntamiento y Junta en contestacion á la que ha venido de la Comon. de las dos Corporaciones poniendo á su cuidado la promocion del recurso dirijido á S.M. y al ver la fina decision con que ha aceptado el encargo y ofrece sus

Sesion
Febre

SELLO 4º AÑO 1845. 40 Mrs

tenerle hasta su conclusion se acuerda se le den las merecidas gracias, y que las Corporaciones cuentan con la continuacion de su apoyo.

Ultimamente se dió tambien cuenta de un oficio del Comisionado D. Cayetano Torres, por el que dandose por entendido de la resolucion de S.E. pide se ponga mano á su cumplimiento, y se acuerda contestarle en sentido de lo que antes queda dispuesto.

Con lo cual se concluyó esta Sesion siendo esto lo en ella ocurrido y acordado de que yo el Secretario de Ayuntam.to Certifico.

Mariano Torres Ramon Sambade Lopez Moreno

Vicente

Montero Torres Collazos

Sesion del 20 de Febrero de 1845.

En la Ciudad de Alicante á diez de Febrero de mil ochocientos cuarenta y cinco; reunidos los Señores de Ayuntamiento á saber D. Lucas de Torres y Berenguel Teniente Alcalde y Presidente accidental, D. Vicente Wenceslao Ramos, D. Vicente Sambade, D. Sebastian Montero, D. Ma.s Sanchez, D. Manuel Moreno Collazos Regidores y D. Juan Sanchez Ochoa Procurador Sindico; se dio principio á esta Sesion leyendo el Acta anterior que quedó aprobada.

El Ayuntam.to acordó se guarde y cumpla en todas sus partes la Ley novisima de organizacion y atribuciones de Ayuntam.tos y Diputac.s Provinciales que acaba de publicarse en el Boletin Oficial de la Provincia abteniendose en un todo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

á lo que la misma previene.

Se dio cuenta de un Oficio que el Señor Alcalde dirigió el Señor Jefe Político previniéndo que inmediátamte. se pongan en aquella Capital los intereses necesarios para los Presos Pobres de este Juzgado, enterados se acordó decir al Sr. Alcalde cuide que con efecto así se haga usando al efecto de los fondos necesarios, contestando en este mutádo al Sr. Jefe Político y que á la vez el Comisionado lléve y vea los fondos que haya allí existentes efecto de haber salido los Presos á sus destinos antes de concluir los tres meses que estaban señalados.

Se dió cuenta de un Oficio del Señor Juez de primera Instancia al que acompaña un Testimonio que justifica la pobreza de la Presa Sebastiana Rodriguez para que se la saque como á los demas de su clase en su visita se acordó que así se haga.

Se vió otro oficio del mismo Señor Juez por el que solicita socorro para el Preso Isidro Fernandez Fuego Viano de la Serrezuela vecino con calidad de mendigo luego que se cerciore de los Bienes que posée enterado se acordó Contestar al Alcalde para que lo saque.

Se vió un Oficio del Actuor. de la presente practica de la visita en el cual contesta a las prevenciones que le pasó a su cumplimiento el Actuor. del Hospital de la Misericordia y en su virtud se acordó que se una á las Diligencias de que procede y cuelga al Administrador del Hospital de la Misericordia á su informe.

Se vió una Solicitud de Agustina Robles Viuda de Tomas Valle á la que acompaña una papeleta que por las Oficinas de Rentas se la ha repartido por el concepto de Industria y dice que desde que murió su marido dedo de usar la industria de Molinero y por lo tanto al que le ha sustituido Manuel Sandoval cree al que debe cargarsele esta cuota enterados se acordó que se remita la papeleta al Actuor. de Rentas para que

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º AÑO 1845 40 Mrs

fundo que Manuel Saudio ha satisfecho al Hacienda Valle en la cantidad que se le comprueba en la Matrícula y por consiguiente reforme la papeleta.

Se vió otra Solicitud de D. Elías Salazar que dice se le dió repartido Tambien papeleta por Subsidio como Ganadero y que habiendo fallecido su Esposa de quien era el Ganado el mismo tiempo de ella y por consecuencia cree que esta partida debe cargarse a sus hijos o á su Tutor y Curador D. Antonio Villareal cuyos datos debe tener tambien presente la Comisión de Peritos para cargar las fincas a los herederos y no al exponente enterados se acordó que la papeleta del Subsidio se remita al Interventor de Rentas manifestando la reforme y la cargue a los herederos de Dª Antonia Serrano ó al Curador y por lo que hace al segundo extremo pase a la Comisión de Peritos á efectos oportunos.

El Regidor D. Manuel Blanco Ballazos comisionado para las pruebas celebradas de cuarenta horas presenta la cuenta documentada de todos los gastos ocurridos en su visita se acordó pase al Sr. Procurador Síndico para su examen e informe.

Tambien se acordó pasar al mismo Señor Procurador Síndico para que diga lo que se le ofrezca y parezca los Pliegos que presentan los Maestros Arquitecto, Carpintero y Herrero de las Obras que tienen hechas en las Puertas de la Ciudad.

El Interventor de la Memoria de los Señores Toledos presenta la Cuenta de este Establecimiento correspondiente aquella á cuyo extremo tos cuarenta y cuatro y vista se acordó pase a los Señores Comisarios de Obras Pias para su examen e informe.

Por ultimo el Ayuntam.to acuerda que el Secretario historiya a primera Sesion del modo y forma con que esta otorgada

ES 10148 AMP 01.01.01.001

la Escritura de Fianza que ha dado el Recaudador D. Loaisa
go Llamero.

Con lo cual se concluyó esta Sesion siendo esto lo en ella
ocurrido y acordado de que yo el Srio. de Ayuntamto. Certifico.

Fernz Ramos Sambade Ocaña

Montero Tejero Collazo

Sesion del 27 de Febrero de 1845

En la Ciudad de Pasaia a trece de Febrero de mil ochocientos cuarenta y cinco, juntos los Señores de Ayuntamiento a saber D. Lucas de Torres y Carvajal Teniente Alcalde y Presidente accidental D. Vicente Venancio Ramos, D. Vicente Sambade, D. Francisco Lopez, D. Sebastian Montero, D. Jose Maria Sanchez, D. Manuel Ramos Beltran Regidores y D. Juan Sanchez Cantero Sindico se dio principio a esta Sesion leyendo el acta anterior que quedo aprovada.

Se dio cuenta de la Circular numero Veinte y cinco del Señor Jefe Politico donde se inserta la Real orden de veinte y cuatro de Enero ultimo y por la cual se manda que hasta nueva disposicion sigan los Ayuntamientos actuales con la misma organizacion que tienen pero que sin embargo se proceda al instante a la formacion de las Listas de Electores y Jurados, para lo cual el Sr. Jefe Politico inserta una Instruccion, enterados de todo se acordo nombrar a los Regidores D. Melchora Ramos y D. Sebastian Montero para que asociados al Sr. Alcalde procedan a la formacion de Listas y en atencion a que se sabe que el Señor Marques de Monreal va a ausentarse de la Ciudad se designan tambien como mayores contribuyentes a D. Felix Olazabal y a D. Juan Manuel Monge

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º. AÑO 1845. 40 Mrs

a quien se le anuncia a efectos oportunos.

Se dió cuenta de la Circular numero cinco del Señor Intendte por la cual se piden varias noticias respecto a los Ayuntamtos de Montes Provinciales y en particular de los Montes de Pino y otros de Carne y Leña cortados se acordó que para el Ayuntamiento de la Ciudad esta hecho por un apeo abierto se faculte la Corporacion q. se dirija dando las noticias con referencia a los presupuestos de Montes arrendables para este año.

No habiendose Otorgado aun la Escritura de la venta hecha a D. Antonio Carvajal de Coto intitulado de la Casa contigua a las Carnicerias se acuerda dar la Comision bastante al Señor Procurador Sindico para que en nombre de la Municipalidad lo realice.

Se vio un Oficio del Señor Contador de Rentas adjunto se acompaña el pliego de cargo por todas contribuciones visto que fue se acordo guarde en Sria. hasta que llegue la epoca de hacer los Repartimientos.

Se vio otro oficio del mismo Señor Contador en el que se transcribe otro del Señor Intendente y este otro del Intendente de Madrid por el cual se pidene las Cartas de pago que los Ayuntamtos Colegiales desde mil setecientos ochenta a mil setecientos veinte y cinco intervalos se acordó pase al Regidor D. Vicente Menendez Ramos para que informe lo que se le ofrezca y parezca.

El Señor Procr. Sindico exacta su informe en la cuenta de gastos hechos en las funciones de cuarenta horas y dice que procede su aprovacion pues en ella no encuentra reparo alguno enterados se acordo aprovarla y que se libre una orden al Obligado del Hospital de la Merced de quinientos cincuenta y tres reales diez mrs. a que el todo asciende para que lo pague si bien que con calidad de reintegro luego que se prorratee el Repartimiento para el Culto Parroquial. El mismo S.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sr. Síndico emite otro informe con vista de los recibos de los Maestros Herrero, Armijo y Carpintero de las Obras que han hecho en las Puertas de la Ciudad y dice respecto á este último que debe exigírsele que en su relación detalle no solo los Jornales empleados y su precio si que también los gastos de madera y Clavos puesto que lo trae todo en una partida conforme el Ayuntamiento acordó que así se le encargue y luego que la se acordará.

Los Sres. Comisarios de Obras Pías emiten informe censura en la cuenta de la Mayordomía de los Señores Toledos y dicen que no hay reparo alguno que ponerla solo que se le advierta al Mayordomo haga efectivos los adeudos que sean cobrables conforme el Ayuntam.to con los Señores Comisarios acordó aprovar la cuenta y que se facilite al Mayordomo un Oficio fenecido para su resguardo archivándola con las demas y haciéndole el encargo que manifiestan los Sres. Comisarios respecto á las partidas de resultas cobrables.

La Secretaria presenta copia de la Escritura de fianza otorgada en el año pasado por D. Santiago Herrero para responder de la Recaudación de Contribuciones y Rentas Provinciales vista que fué el Ayuntamiento quedó enterado.

D. Francisco Lopez manifiesta que pues se ha quitado el peso de la policía al Señor Alcalde creía era ocasión ya el Escribiente segundo y podía descargarse esta obligación á los Pósitos que sus fondos no alcanzan para cubrir las deudas, enterados se acordó que este negocio se vuelva á tocar cuando se halle presente el Señor Alcalde a quien se le oirá en el particular y pedirá en su caso la suspensión de esta plaza.

El Sr. D. Sebastián Montero manifiesta que siguen se le ha dado la carne principalmente de Carnero en mala

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º. AÑO 1845. 40 Mrs.

Objeto de que son muy chicos y no se corta bien cual está obligado á dar el Abastecedor, enterados se acordó dar la vista al Señor de Semanda para que encontrando con personas inteligentes vea y averigüe cuando se consideran carnes buenas para sustituir de ellas al publico y averiguado proponga al Ayuntamiento lo que se estime mas ajustado que el que deba hacerse por razon la circunstancia de ser carne buena.

Tambien el Señor de Montero manifiesta que ademas de la mala carne no la hay en abundancia de Carnero de modo que hasta p.ª los enfermos falta algunos dias, enterados se acordó requerir al sustituto no de lugar a estas quejas pues en otro caso el Ayuntamiento tomara una medida eficaz de corregir esta falta cuidando muy mucho que haya siempre carne de Carnero abundante por causa de los enfermos.

Tambien se reproducen varias quejas de los Oficiales de Voz respecto a los pesos que dan y en su vista se acuerda requerirles por ultima vez sean exactos en los Pesos sin dar lugar a quejas de esta clase apercibidos tambien que si se produce alguna otra ademas de ser separados de las Vozes se pasara al Señor Juez de primera Instancia Certificacion del Acto para que los Ynforme cuidando la Secretaria sacarles esta certificacion y guardando con documento que lo justifique.

Resultando por los avisos que mandan de la Corte que no se ha remitido por el Señor Gefe Politico la exposicion para S. M. relativa á resistir la medida de mandar á Carceres los Niños del Hospicio y Casa Cuna de esta Ciudad se acuerda recordar y pedir al Señor Gefe Politico la pronta remision de aquel documento para la resolucion Superior del Supremo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

puesto que ella fué de evitar contestaciones subsecivas compromisos á las Corporaciones y responsabilidades.

Con lo cual se concluyó esta Sesion siendo esto lo en ella ocurrido y acordado de que yo el Secretario doy fé. Entrefíco.

Torres Romo Samba de Lopez Collazo

Montero Tellez

Sesion estraordinaria del 15 de Febrero de 1845

En la Ciudad de Plasencia a quince de Febrero de mil ochocientos cuarenta y cinco reunidos los Señores del Ayuntamiento á saber D. Manuel Matías y Muñoz Alcalde Constitucional y Presidente, D. Lucas de Torres y Carvajal Teniente idem, D. Vicente Wenceslao Blanco D. Eusebio Diáz de la Cruz, D. Vicente Samba de, D. Francisco Lopez, D. Ildefonso Moreno, D. Sebastian Montero, D. José María Sanchez, D. Manuel Romos Collazo Regidores y D. Juan Sanchez Becina Prov. Síndico, se dió principio á esta Sesion leyendo el Acta anterior que quedó aprobada.

El Señor Presidente manifestó que el objeto de esta Sesion estraordinaria es como se hallaran enterado los Señores por el Ayuntamiento para ver un oficio del Señor Gefe Político de la Prov.a de fecha doce del actual por el cual se previene que sin embargo de lo que pueda resolver S. M. á la reclamacion del Ayuntamiento y Junta sobre la Traslacion de la Casa Cuna y Hospicio se verifique esta auxiliando al Comisionado D. Cayetano Torres puesto que la medida de S. E. se tomó con su conformidad acordando á vuelta de Correo de haberlo así ejecutado enterados se abrió una discusion siendo su resultado final el que se acuerda por unanimidad primero que se conteste al Sr. Gefe Político manifestandole que por su oficio orden se evite que el citado Co-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º. AÑO 1845. 40 Mrs.

no ha tenido a la vista nuestras exposiciones posteriores en las cuales se daban otras razones que la de división del Territorio y por consiguiente se creía que debieran mediarle a suspender esta traslación ya por que de hacerlo así por unos días no se irí-gieran perjuicios de clase alguna y los habría si muy grandes si el Gobierno Supremo declarase a favor de Palmerola la cuestión la cual debe muy luego resolverse pues se sabe que ha dictado una Real orden para que el Señor Gefe Político remese sin demora los documentos de la cuestión y rogando que con copia certificada de lo que se diga al Señor Gefe Político y otra de este oficio fecha doce del actual se acuda a S. M. la Reyna suplicando que se expida orden para que entretanto se resuelve este contencioso no se ejecute ni se ofenda el Amontonamiento en que se hallan pues el pueblo que reclama orden y a la cabeza de su derecho.

Se dió cuenta de otro oficio del Comisionado D. Eugenio Torres que consiguiente con lo que le dice también el Señor Gefe Político espera se le diga con quien debe entenderse para dar principio a los trabajos enterados se acordó contestarle diciendo que está encargado acudir de nuevo al Señor Gefe Político y no se duda que aquella Autoridad mandará los trabajos de la Comisión. hasta que en el particular resuelva el Supremo Gobierno.

Con lo cual se concluyó esta Sesión siendo esto lo anotado ocurrido y acordado de q.e yo el Srio. de Ayto. Certifico.

Antonio Sorzano Ramon Cruz Samuel Lopez Moreno

Juan

Montero Esteves Cabrera

Sesion del 17 de Febrero de 1845

En la Ciudad de Plasencia a diez y siete de Febrero de mil ochocientos cuarenta y cinco; reunidos los Sres. de Ayuntamiento a saber D. Lucas de Torres y Carvajal Teniente Alcalde y Presidente accidental, D. Vicente Venceslao Ramos, D. Eusevio Diaz de la Cruz, D. Francisco Lopez, D. Sevastian Montero, D. Jose Maria Sanchez, D. Manuel Ramos Collazos Regidores y D. Juan Sanchez Vocal Sindico se dio principio a esta Sesion leyendo el Acta anterior que quedo aprovada.

Se dio cuenta de la Circular numero veinte y siete del Sr. Gefe Politico en la que se traserive la Real orden de diez y ocho de Abril del año anterior previniendo que inmediatamte se subscriva al Boletin de Instruccion primaria y se avise de haberlo asi ejecutado enterados se acordo dar orden al Depositario de Propios para que verifique la subscripcion y hecha que sea se avisara de haberlo ejecutado segun se encarga.

Se vio la Circular de la Seccion de Asturon. por la cual se invita a subscribirse por algunas cantidades a favor de los desgraciados en la horrorosa catastrofe ocurrida en el Pueblo de Selanik en la Isla de Mallorca poniendo el importe de las subscripciones en la Secretaria del Gobierno Politico enterado el Ayuntam.to acordo se publique Dando noticiandoselo al Vecindario para el que quiera subscribirse y al efecto de evitar tener que remitirlo parcialmente a la Secretaria de la Gefatura Politica siendo mas comodo el hacerlo en esta Ciudad se nombra Recaudador de estas cuotas a D. Isidro Sanchez encargandole lleve nota de los sugetos y cuotas que paguen para remitirlo todo en su dia a aquella Oficina Superior.

Se dio cuenta de un Oficio del Señor Gefe Politico por el cual se aprueba el Expediente instruido para la venta del Terreno publico con objeto de atender con su importe al cementerio y demas obras del Cementerio mas como se observe

ES 10148 AMP 01.01.01.001

primero que en lo debuelve el Expediente y segundo que se habla del Valdio á San Lazaro cuando lo que se propuso ultimamente visto que dicho Valdio era insuficiente al efecto propuesto, era un pedazo en el Coto de Sn Antonio, se acuerda reclamar el Espediente original aprovado y en caso de que no sea visto asequible que se corrija la relacion o se rectifique diciendo se aprueba la cuenta del gedazo de Tierra en el Coto de Sn Antonio que es el propuesto.

Se dió cuenta de otro oficio del mismo Señor Gefe Politico al que acompaña una memoria formada por la Sociedad economica Matritense adoptando medidas y reglamentos para la estincion de la Langosta con el objeto de que examinada que sea se informe enterado. Se acordó pase al Señor Pror. Sindico para que la examine é informe lo que considere oportuno.

Se dió cuenta de un oficio de la Junta de Beneficencia de esta Ciudad en el que se hace una reseña de la cuenta dotacion que se ha estado dando al Hector del Hospicio como Asistente externo habiendo servido sin remuneracion tal vez por falta de fondos en aquel Establecimiento en una epoca en que no tenia rentas y que por lo tanto era mayor el trabajo, en vista de lo que habiendo conferenciado la Junta con dotacion habia acordado con el Beneplacito del Ayuntamiento remunerar al Hector por aquellos trabajos de dos años con mil quinientos reales quedando ahora de cuenta la formacion de la correspondiente al medio año de mil ochocientos cuarenta y tres enterado de todo el Ayuntamiento y con el deseo del acierto acuerda pase al Señor Pror. Sindico para que informe lo que se le ofrezca y parezca.

El Ayuntamiento quedó enterado de otro oficio de la Junta de Beneficencia en el que acusa el recivo del que se les trascribió

ES 10148 AMP 01.01.01.001

con la concesion de la Licencia para el corte de veinte Pinos.

Se vio otro oficio del Señor Contador y Interventor de Rentas de este Partido por el cual pide varias noticias con objeto de informar a la Direccion Gral. de Aduanas sobre las Fabricas que haya en la Ciudad y su valor importe de las manufacturas empleadas, costo del Establecimiento, numero de Operarios que mantienen, para que puertos se hacen las estracciones del Genero que cantidad se grabua para el consumo en el Puerto que esta establecida y otras analogas, de las cuales enterado el Ayuntam.to acordo informar que en esta Ciudad existen dos Fabricas de Curtidos y tres de Sombreros vastos pero que el Ayuntam.to ignora las demas circunstancias pues no es obligacion suya exigirlas ni tampoco conocerlas.

Se vio otro oficio de los mismos Sres. Contador y Interventor de Rentas que manifiesta de acuerdo con el Sr. Intendente para que se pague el importe del primer Trimestre de Contribuciones y poder asi cubrir la consignacion de la Provincia al Banco Español de S.n Fernando pues este servicio se tendra presente para en lo subsesivo enterados se acordo dar orden al Recaudador para que entregue lo que este recaudado del año actual por Rentas Provinciales.

Se vio un oficio del Sr. Alcalde Constitucional en que acompaña los recibos de los pagos hechos para socorrer por tres meses a los Presos que procedentes de este Juzgado estan en la Carcel de la Audiencia de Caceres, en su vista se acordo que los dos recibos importantes trescientos noventa y nueve reales catorce mrs. se unan a un Libramiento que se espedira de igual cantidad para el pago anadiendo ademas ochenta r.s por via de indemnizacion de gastos que haya hecho el Comisionado Manuel Valle que sera tambien para parte de los primeros en la otra Comision igual que parece

SELLO 4º AÑO 1845 40 Mrs

no se le abonaron en todas sus partes por haber sido causa el pre-
vinió que se le dió.

El Maestro Carpintero de Ciudad como se le previno presenta
ya la razon de las Obras hechas con clasificacion de Jornales, su pre-
cio y valor de Materiales empleados visita que fue se acordó pasar
todo al Señor Procurador Síndico para que informe lo que se le ofrezca
y parezca.

Se vió una Solicitud de D. Felix Luis Prieto Blanco
y D. Juan Manuel Monge que dicen pasan de setenta años y en sus
visitas, los alcanza ni mucho menos sus canizas para los Trabajos
penosos de formar asociados con el Señor Alcalde las Listas de Elec-
tores y Elegibles para que se les habria nombrado por todo lo cual pide
que se les exima de esta carga puesto que la Ley los declara también
Exentos el Ayuntamiento admitio la escusa por considerarla justa
y no hallandose en la Ciudad D. Rafael Campo mayor que es
el mayor Contribuyente que sigue siendo estos Trabajos perentorios
se nombra á los mayores contribuyentes D. Juan Coronado y D.
Alejo Diego y Orgueilo á quienes se avisara á efectos oportunos.

D. Rafael Cuevas Campo en nombre de su Padre que
se halla ausente manifiesta que es falsa la queja de que haya faltado
carne de Carnero para los enfermos pues siempre ha quedado bastante
á pesar de que esta obligado á surtir de esta clase para solo los enfermos
que son perjuicio de todo queda enterado, en su vista se acuerda pasar
Oficio al Señor Alcalde manifestandole que deseo el Ayuntam.to de j.
no se produzcan estas quejas y estas escusas Tan luego como se le dé
parte de que haya faltado carnes de Carnero se sirva hacerlo que
conste de una manera autentica para dictar en su vista el Ayuntam.to

ES 10148 AMP 01.01.01.001

la medida que crea conducente á evitar en lo subcesivo esta clase de faltas. El Señor Presidente de la Corporacion. de Peritos Repar-
tadores pregunta para conocimiento de la Corporacion. si los ramos y clases no comprendidas en la Matrícula del Subsidio han de contri-
buir con sus utilidades ó graduacion que se les haga en las otras
Contribuciones y enterado el Ayuntamiento acordó que conforme
con la Instruccion del Subsidio todas las clases é Industrias que
no estan comprendidas en la Matrícula deben venir ha hacer
parte sus utilidades en las demas Contribuciones en compensa-
cion así de aquella que no han podido levantar.

Debiendose otorgar luego la Escra. de permuta entre el Ayuntam.to y el Señor Cura del Santuario de Nra. Sra. del Puerto de la Casa contigua á las Carnicerias vendida á censo enfiteutico á D. Antonio Carvajal con parte de una heredad de Nra. Sra. por donde se ha de dirigir el camino publico á la cues-
ta de los Perros se acuerda decir al Señor. D. Jose Serrano que es el que ha de formalizar esta Escra. de permuta que el censo que hay del importe de la Casa ó lo que vale el Terreno que ha de tomarse de la Viña y Olivar del Santuario es una cesion que el Ayuntamiento hace al Santuario por cuya razon no devenga Alca-
bala pero que en cualquier evento puesto que el camino publico p.a el cual se hace la permuta ha de redundar en beneficio del Ve-
cindario encabezada la Ciudad y administrada por el Ayuntamiento la Alcavala ó cualquier derecho que á ella pudiera tener.

Con lo cual se concluyó esta Sesion siendo esto lo en ella ocurrido y acordado de que yo el Secretario de Ayuntamiento Certifico.

Torres Ramos Cano Lopez Vacas

Montero Pobes Collazos

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sesion del 20 de Febrero de 1845.

En la Ciudad de Plasencia á veinte de Febrero de mil ochocientos cuarenta y cinco reunidos los Señores de Ayuntamiento á saber D. Manuel Montes y Muñoz Alcalde Constitucional y Presidente D. Lucas de Torres y Carrascal Teniente ídem, D. Vicente Wenceslao Ramos D. Vicente Sambade, D. Francisco Lopez, D. Sebastian Montero, D. Jose Maria Sanchez, D. Manuel Blancos Collazos Regidores y D. Juan Sanchez Ochoa Procurador Sindico; se dió principio á esta Sesion leyendo el Acta anterior que quedó aprovada.

Se dió cuenta de un oficio del Señor Presidente de la Junta de fomento de este Partido en el que dice que rectificado el Repartimiento para sostener el alumno de este Partido en Caceres bajo la base ultima dada por S. E. la Diputacion han correspondido á esta Ciudad Seiscientos cincuenta y ocho reales veinte y un mrs. que es preciso ingresar luego en la Depositaria de la Junta enterados se acordó librar mandamiento contra Propios y á favor del Depositario de la Junta D. Diego y Argüello.

Se dió cuenta de un oficio del Ayuntamiento de esta Ciudad en mil ochocientos cuarenta y dos en el que se manifiesta que si bien no tienen datos por que la cuenta original del Culto Parroquial se remitió á S.E. la Diputacion con todo les consta que á D. Jose Sirera Recaudador de citada Contribucion se le adeudan doscientos tres reales cuarenta que á su favor resulto en la cuenta que rindió enterados se acordó espedir un Libramiento de igual cantidad á favor del Señor de Sirera y contra el Recaudador para que de los fondos que haya recaudado procedentes de referida Contribucion le satisfaga este adeudo y liquide cualquiera otro que pueda tener.

D. Vicente Wenceslao Ramos acerca su informe con vista del oficio de estas Oficinas de Rentas que pedian para tomar la cuota bastante las cartas de pago desde mil ochocientos ocho á

ES 10148 AMP 01.01.01.001

veinte y cinco y dice que ha tomado informe de los Regidores perpetuos de aquella epoca y resulta que el Señor de Plata se le dio Comon. para una liquidacion como de la que se trata creyendo que dara algun conocimiento al examen de las actas de mil ochocientos treinta y uno y treinta y dos que puede examinar la Secretaria é informar lo que resulte, enterados se acordó que conforme con el Señor de Propios examine las Actas dichas la Secretaria é informe con el resultado formando desde luego el oportuno Espediente donde se vayan acumulando cuantas diligencias se instruyan en el particular.

Habiendose registrado varios antecedentes para poder cumplir con la Circular del Señor Intendente numero cinco sobre facilitar ciertos datos en algunos ramos de Rentas Provinc.s á las Oficinas de Rentas encabezada la Ciudad por cantidad alzada para lo cual fué imbitado el Ayuntamiento por el Oficio de estas Oficinas su fecha diez y ocho de Septiembre de mil ochocientos cuarenta y tres ofreciendo el encabezamiento por ochenta y seis mil doscientos cincuenta y nueve reales quince mrs. que el Ayuntamiento aceptó y no teniendo en los datos en los antecedentes que sin duda las mismas Oficinas tubieron á la vista para hacer aforar la suma dicha, se acuerda que pues á ellos hay que atemperarse para dar la Certificacion que se previene en cedula circular se Oficie á estas Oficinas pidiendo aquellos antecedentes para su vista se acordara.

Debiendose otorgar luego al instante la Escra. de venta de la Casa contigua á las carnicerias vendida por el Ayuntam.to á D. Antonio Carvajal á censo enfiteutico en mil ochocientos cuarenta deseoso que el Escno. D. Jose Serrano no encuentre en el otorgamiento dificultad alguna sobre el pago de la Alcavala se acuerda oficiarle manifestando que lo mismo en mil ochocientos cuarenta que se hizo la venta como en el año actual el Ayuntam.to advir

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º AÑO 1845 40 Mrs

nistró el cuatro por ciento y por consecuencia cede desde luego cualq.r derecho que á la misma Alcavala tenga puesto que la casa en cuestion va á ser permutada por un pedazo de Viña y Olivar á la cuesta de los Perros por donde se vá ha hacer el camino público que tanto ha de redundar en beneficio del Vecindario.

D. Jose Serano Alvarez presenta una razon de los derechos y pe pel que tiene suplidos por cuenta del Ayuntam.to en las Obras. y copias que ha sacado y vista que fué se acordó espedir á su favor un Libramiento de ciento noventa y nueve reales doce mrs. á que todo asciende contra el Recaudador de Rentas Provinciales uniendo á dicha razon para mayor Justificarla.

D. Vicente Sambade enterado su Comun. sobre carnes dice: Que ha oido á personas inteligentes y hasta el mismo ha visto los Corneros que se matan y resulta que son de los que llaman Corneros Portugueses que cuesta de poco peso no es por falta de edad sino por que todo el Ganado de esta clase es pequeño que ademas ha visto que para el tiempo en que nos hallamos tienen muy buena carne en vista el Ayuntamiento quedó enterado y acordó reproducir al Diputado la orden de que vigile la clase de Ganado que se mate é impida el hacerlo cuando no sea de paso dando cuenta hasta aquí parte al Señor Procurador Síndico.

D. Jose Maria Sanchez dice que siguen noticias que han dado de dar Francisco Barrado ha hecho un destrozo grande con el corte que ha dado al Olivar que lleva en arrendamiento de la Prebenda pretoria que el Ayuntamiento tiene por el alcance de Moreno don lo que pasa en conocimiento de la Municipalidad para que determinase lo que juzgue mas oportuno enterados se acordó dar orden al Administrador del Hospital de la Merced lo mande reconocer

y acordé de cuanto haya.

Con lo cual se concluyó esta Sesión siendo esto lo en ella acordado y acordado de que yo el Secretario Certifico.

Matías Torres Ramos Lamba de Lopez

Montero Ochoa Collazo Ochoa

Sesión Estraordinaria del 22 de Febrero de 1845

En la Ciudad de Plasencia á veinte y dos de Febrero de mil ochocientos cuarenta y cinco siendo las cuatro de su tarde se presentó el Señor Alcalde Constitucional D. Manuel Matías y Alonso en las Salas Consistoriales donde se reunieron tambien los Señores D. Lucas de Torres y Carvajal Teniente Alcalde y los Regidores D. Cruz Diéz de la Cruz, D. Sebastián Montero y D. Manuel Ramos Collazo, y observando que aun dada la hora no se presentaban los demas Señores para celebrar la Sesion Estraordinaria para la que se ha citado con Llamam.to el Sr. Presidente mando entrar al Portero y preguntado si habia citado á todos los Sres. Concejales dijo que en efecto habia estado en su casa pero que le habian contestado de unos que estaban en cama otros que habian salido de la Ciudad á heredades en su visita el Señor Presidente dispuso suspender este acto y que de nuebo se convoque con Llamam.to á todos los Concejales para mañana á las once de ella siendo esto lo ocurrido de que yo el Secretario Certifico.

Matías Torres Cruz Collazo

Montero

Sesion Estraordinaria del 23 de Febrero de 1845

En la Ciudad de Plasencia á veinte y tres de Marzo de mil ochocientos cuarenta y cinco reunidos los Sres. de Ayuntamiento á saber D. Manuel Matías y

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Muñoz Alcalde Constitucional y Presidente, D. Lucas de Torres y Carvajal Teniente idem, D. Vicente Wenceslao Ramos, D. Bueno Diaz de la Cruz, D. Vicente Sambade, D. Sebastian Montero, D. Jose Maria Sanchez, D. Manuel Ramos Collazos Regidores y D. Juan Sanchez Decano Proc. Sindico; se dio principio á esta Sesion leyendo el Acta anterior que quedó aprovada.

El Señor Presidente manifestó que ya por el Llamam.to se habrán enterado los Señores Concejales que el objeto de esta Sesion extraordinaria es con el de ver un oficio del Señor Gefe Politico de fecha diéz y siete del actual del cual se dá cuenta en el se dice que al dictar su orde de doce del actual tubo presente las razones que el Ayuntamiento habia expuesto para que se suspendiese el acuerdo de la Diputacion de trasladar la Casa Cuna y Hospicio de esta Ciudad á Caceres y asi es que omitio hacer una reseña de ellas pues estaba enterado que á vuelta de Correo se daria cumplimiento á su orden, pero que dispuesto á que por todos sean obedecidas sus mandatos como naba á cada concejal con guarnientos reales sino se obedecia desde luego, enterado el Ayuntamiento conferencio con detencion en el particular y por ultimo acordo que vaso las protestas necesarias y sin perjuicio de lo que resuelva el Supremo Govierno á la reclamacion q. el Ayuntam.to tiene establecida se dijo á la Junta de Beneficencia de sus disposiciones á fin de que principie los trabajos para hacer entrega formal del Hospicio y Casa Cuna reservandose el Ayuntamiento hacer nuevas reclamaciones al Govierno de S. M. luego que se vea el Correo de mañana.

Se vio un oficio del Comisionado del Señor Gefe Politico D. Cayetano Antonio Gomez en el que consiguiente con lo

mandado por aquella Superioridad pregunta lo que haya el ayuntamiento para el señor Gefe Político le encarga que por su conducto se le dé parte de lo que se determine en su vista se acordó trasladarle para su gobierno el oficio que se pase a la Junta de Clasificación en la que se la encarga de sus ordenes para que proceda a dicho los Encargados de la entrega de los Establecimientos ya dichos.

Con lo cual se concluyó esta Sesion siendo esto lo en ella ocurrido y acordado de q.e yo el Sec.o de Ayuntam.to Certifico.

Manuel Matías Jorrez Ramo Cruz Sanchez

Montero Collazos

Sesion del 24 de Febrero de 1845

En la Ciudad de Valencia á veinte y cuatro de Febrero de mil ochocientos cuarenta y cinco reunidos los Señores de Ayuntamiento á saber D. Manuel Matías y Muñoz Alcalde Constitucional y Presidente, D. Lucas de Torres y Carvajal Teniente idem, D. Vicente Wenceslao Ramo D. Eusevio Diaz de la Cruz, D. Alfonso Moreno, D. Sebastian Montero, D. Jose Maria Sanchez, D. Manuel Barranos Collazos Regidores y D. Juan Sanchez Decena Proc.or Sindico se dió principio á esta Sesion leyendo el acta anterior que quedó aprovada.

El Ayuntamiento quedó enterado y acordó el mas puntual cumplimiento á la circular numero treinta del Señor Gefe Político donde se inserta la Real orden de quince de Enero ultimo por la cual S. Mg. la Reyna previene que tanto los Ayuntamientos como las Diputaciones Provinciales se arreglen desde luego en la parte de atribuciones á los que les señalan las nuevas Leyes de estos Cuerpos.

Se dió cuenta de un oficio del Señor Gefe Político

ES 10148 AMP 01.01.01.001

de la Provincia por el cual se autoriza con vista del Expediente instruido al efecto para la venta de un pedazo de Terreno en el Coto de San Anton su valor cinco mil novecientos setenta reales para atender con su importe á la reparacion y ensanche del Campo Santo interesados se acordó unir este Oficio al Certificado del Expediente remitido al Señor Gefe Político hasta que se señale epoca para la subasta y remate del Terreno concedido.

El Ayuntamiento quedó enterado de un Oficio del Señor Contador y Administr. de Rentas Nacionales de esta Ciudad y Partido en el que manifiestan que obrando en aquellas Oficinas los datos que se piden para cumplir con la Circular numero cinco del Señor Intendente queda ra desde luego cumplido este servicio por ellas y libre la Municipalidad de cualquier responsabilidad.

Se vió un oficio del Señor Alcalde Constitucional de Trugillo al que acompaña el Expediente de subasta y remate hecho de los apro vechamientos de la Dehesa de Sobeuilla de los Lobos para que se apro ve por la Municipalidad examinado dicho Expediente y remate acor dó por unanimidad acordando primero que se den cumplidas gracias al Alcalde Constitucional de Trugillo por el servicio que acaba de prestar á un Establecimiento de Beneficencia y segundo que por la Secretaria se saque Testimonio necesario de este Expediente, remate y aprovacion p.ª que pueda otorgarse la correspondiente Escra. de fianza por el Arrendatario Lucas Abril remitiendole puesto que se al mayor partícipe D. Antonio Nevado para que procure se realize la Escritura.

El Señor Prior-Síndico enseña su informe con vista del Oficio de la Junta de Beneficencia en el que se manifestaba que en atencion á los complicados trabajos que el Rector del Hospicio habia desempeñado ejerciendo tambien el cargo de Administrador interino de

aquel Establecimiento sin presunció alguna le habría señalado por todo el tiempo que le ejerció mil quinientos reales previa la aprovacion del Ayuntam.to y dice que por el parrafo sesto del artículo doce de la Ley de Beneficencia está autorizada la Junta para cuidar de la buena administracion de los Establecimientos y distribucion de fondos con la mas escrupulosa economia y que por consecuencia cree que en este caso se halla p.a conceder por si sola la remuneracion que refiere, enterados y conforme el Ayuntamiento con el Señor Señor. Síndico acuerda que se traserira su informe en contestacion al Oficio de la Junta.

El mismo Señor Síndico vuelve otro informe con vista de la razon que ha facilitado el Maestro Carpintero de Ciudad segun se le previno de las Obras que tenia hechas y no encuentra ahora reparo alguno que ponerla, sin embargo insiste en que se nombre un Comisionado que vea é inspeccione las Obras que en lo subsesivo se dispongan enterados se acordó. del Todo de los recivos que ascienden á doscientos cincuenta y ocho reales veinte y dos mrs. se espida en nomina un Libramiento contra Rentas Provinciales para su pago unido á el estos recivos de los Maestros Carpintero Arrazúl y Herrero de Ciudad para mejor Justificar la Obra, y conforme el Ayuntamiento con el Señor Síndico nombrara un Comisionado p.a que inspeccione en lo subsesivo las obras que se ejecuten.

Se vió una Solicitud de D.a Victoria Pornal que dice que no teniendo medios con que subsistir ni ella ni su hijo intenta pasar á la Corte con el objeto de ver si encuentra algun medio de vivir y espera que el Ayuntam.to la socorra aunque sea de los fondos de Hospitales para costear el viaje enterados se acordó no poder acceder á la Solicitud pues los escasos fondos que hay se destinan para pobres enfermos y desvalidos.

El Administrador

ES 10148 AMP 01.01.01.001

del Hospital de Nuestra Señora de la Merced remitió el reconocimiento que el Perito Apreciador Lorenzo Arias ha hecho del Olivar que lleva en arriendo Francisco Barrado de la propiedad pretoria que tiene el Ayuntamiento por el alcance de Monserdon y dice que por el corte que ha hecho no tiene perjuicio alguno el Olivar pues estan hechos en regla y en sazon oportuna y que por consecuencia no ha hallado daño alguno en la heredad solo si ha observado que la faltan cultivos anteriores se acordo decir al Admor. abone de los fondos de la propiedad pretoria los doce reales del Perito y se dirija al Arrendatario de los cultivos necesarios al Olivar.

El mismo Admor. del Hospital debuelve la cuenta rendida por el Admor. de la propiedad pretoria de Moriscal que las solucionen dadas á las observaciones ayeres dán conocimiento en desconformidad aquellas en su vista se acordó vuelva á trascribirsele las observaciones ultimas del Admor. del Hospital encargandole conteste pronto y de una manera esplicita de modo que se obvien dilaciones y mas contestaciones.

Se dió cuenta de que no se ha recivido comunicacion alguna de Madrid relativa á la existencia hecha por el Ayuntam.to reclamando la medida de S. E. la Diputacion de trasladar el Hospicio y Casa Cuna á Caceres. Y considerando el Ayuntam.to la gravedad á que ha llegado ya este negocio deseando huir á todas luces el concepto de desobediente que ya le anuncia en la orden del Señor Gefe Politico no solo por que Jamas ha profesado ni profesara ideas que fuesen tendencia á ese mal, sino por que en las actuales criticas circunstancias en que la Nacion se halla pudiera interpretarse siniestramente su celo por el cumplim.to estricto de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

las Leyes, y causar perjuicio á la Corporacion, á la buena causa que se ha propuesto defender y aun tal vez á la Poblacion cuyo bien estar es el primero de sus desvelos, como tambien no contravenir al fomento de la rivalidad y sus ventajas que á cada paso de intereses que medie entre esta Ciudad y la Capital de Cadiz se advierta cada vez mas, acuerda: Que vista la combeniente protesta y sin perjuicio de lo que S. M. resuelva al recurso que está sometido á su soberana Justificacion, se cumpla la orden del Señor Gefe Político trascribiendola á la Junta de Beneficencia para que disponga su ejecucion: Que se eleve por el Correo de mañana mismo y reproducir recurso poniendo en conocimiento de S. M. los fundamentos y razones en que el Ayuntam.to abunda para no empeñar un conflicto, y suplicando se digne espedir Real orden de suspension de procedim.to y á su tpo. declarar que no ha sido conforme con las Leyes la conducta del Señor Gefe Político: y ultimam.te que se conteste á esta Autoridad el cumplim.to sin perjuicio y paso de protesta q.e el Ayto. ha dado á su orden como tambien la comunicacion inmediata que de este acuerdo ha hecho á la Junta de Beneficencia y al Comisionado D. Expectacion Torrens para que se entere y la ponga en ejecucion. Hallandose presente el Señor Alcalde se volvió á tocar el particular sobre suspension de la plaza de segundo Escribiente que quedó pendiente en Junta del actual y enterado el Alcalde dijo que el Ayuntam.to tenia que á pesar de haberle concedido el Señor Gefe Político el Ayuntam.to no hizo uso de la gracia hasta que tubo necesidad de ella mirando asi por los fondos publicos pudiendo asegurar á la Municipalidad que el dia que de este Empleado no tenga necesidad le despedirá pues tiene como todos muchos intereses muy grande en q.e no se graven sin justo motivo los fondos publicos el Ayuntam.to quedó satisfecho y dió por concluido este particular. Con lo cual se concluyó esta Sesion siendo esto lo ocurrido y acordado de q.e yo el Sec.o doy fe.

Santiago Ruiz Ramos Cruz Moreno Orañe

Montero Ferrer Collado

ES 10148 AMP 01.01.01.001

B

Sesion Extraordinaria de 26 de Febrero de 1845.

En la Ciudad de Plasencia á veinte y seis de Febrero de mil ochocientos cuarenta y cinco reunidos los Señores de Ayuntamiento á saber D. Manuel Matias y Manzor Alcalde Constitucional y Presidente, D. Lucas de Torres y Carvajal Teniente idem, D. Vicente Venancio Barrios D. Francisco Lopez, D. Manuel Ramos Collazos Regidores y D. Juan Sanchez Becerra Procr. Sindico: se dio principio á esta Sesion leyendo el Acta anterior que quedó aprovada.

El Señor Presidente manifestó que el objeto de esta Sesion es con el de ver un oficio que S.E. el Capitan Gral. le ha dirigido como adjunto de reducido á que pida á la Municipalidad un local capaz de alojar la Tropa de Infanteria y Caballeria que dice S.E. en su oficio de que se da cuenta que teniendo entendido que los Malhechores obran por las inmediac.s para que la persecucion sea con fruto trata de acuartelar la tropa y asi esta mas espedita al objeto indicado sin embargo que asi gana el Soldado en disciplina y á la vez se libera al Vecindario de una carga tan pesada como la de alojamientos enterados se conferenció y por ultimo se acordó poner á disposicion de S.E. el cuartel que llaman de San Diego, el Hospital de las Llagas y la Casa Alondiga unicos edificios de que puede disponer rogando al Señor Alcalde se lo manifieste asi á S.E. pues el Ayuntam.to no puede menos de recomendar un objeto tan util como beneficioso al Vecindario cual el que se ha propuesto S.E. con acuartelar la Tropa de ambas Armas.

Con lo cual se concluyó esta Sesion siendo esto lo en ella ocurrido y acordado de que yo el Secretario de Ayuntam.to Certifico.

Testado. Torres Ramos Lopez Collazos Barrios

Sesion del 27 de Febrero de 1845

En la Ciudad de Plasencia á diez y siete de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Febrero de mil ochocientos cuarenta y cinco; reunidos los Sres. de Ayuntamiento á saber D. Vicente Wenceslao Barnes Regidor Primero y Presidente accidental, D. Ignacio Diaz de la Cotta, D. Vicente Sambade, D. Francisco Lopez, D. Sebastian Montero, D. Jose Maria Sanchez, D. Manuel Barnes Cabal-los Regidores y D. Juan Sanchez Becina Procr. Sindico; se dio principio á esta Sesion leyendo el Acta anterior que quedó aprova-da.

Se dio cuenta de un oficio del Señor Gefe Politico de la Provincia en el que se Previene el que dirije al Comisionado D. Cayetano Antonio Torres diciendole que suspenda la reunion de Regidores y Casa Cuna de esta Ciudad á la de aquella Capital pues-tos todos dejando las cosas en el mismo ser y estado que se hallaban á su llegada, enterados se acordó Prevenir este oficio á la Junta de Beneficencia para su conocimiento y á la vez para que sus-penda los Trabajos que se la dejo principiados para la entrega de los Establecimientos referidos.

Se vio un oficio que S.S. el Capitan Prol. dirije al Señor Al-calde manifestandole que da la orden al Coronel Gefe de la Colum-na de operaciones para que acompañado con el Capitan de la fuerza de Infanteria vean los locales para acuartelar la Tropa en el mejor destinando el Titulado cuartel de S.ta Rogue para la Caballeria advirtiendo que la fuerza que quedara de este Arma será de veinte y ocho á treinta Caballos y espera S.S. que el S.r Alcalde de gracias á la Municipalidad por la eficacia con que se ha prestado á este servicio enterados se acordo que para hacer las Reparos que faltan se comisiona al Señor Procurador Sindico para que ajuste y chinja la obra.

Se vio una Solicitud de D. Baltasar Sanchez Bueno á la que acompaña un Titulo de Prov. de armas de este numero cedido á su favor por S.M. la Reyna y dice que cumpliendo el Ayuntamiento el encargo de que antes el presente el correspondiente Juramento espera que la Municipalidad le señale dia y hora

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º AÑO 1845 40 Mrs

al efecto; enterados se acordó pase á una Comisión de los Señores D. Vicente Wenceslao Ramos y D. Juan Sanchez Acuña para que en su vista informen lo que se les ofrezca y parezca.

La Secretaría manifiesta que por orden del Señor Alcalde ha tomado razon de los sugetos que han matado animales dañinos en el termino de esta Ciudad y en el acto ha recogido una de las orejas de aquellos y lo manifiesta para que el Ayuntamiento disponga lo que debe hacerse respecto al premio destinado para los Matadores de Fieras que han sido hasta el dia Luis Montero, Juan Ramo y Manuel Nebla enterados y despues de haber discutido en lo particular se acordó acudir al Señor Gefe Político manifestandole que si bien el Ayuntam.to cree debe estimularse con premio á los Matadores de Fieras para que asi las esterminen, el Ayuntam.to no sabe de donde han de satisfacer estos premios pues ya por el presupuesto de gastos Municipales habrá observado aquella Superioridad que los fon dos no alcanzan para cubrir las obligaciones Tanto que hasta ahora pasado ha habido deficit, lo que se cree oportuno manifestar la Municipalidad y á la vez para que nos diga el Señor Gefe Político de donde y como se han de pagar aquellos premios.

D. Francisco Lopez como Sindico de la Comision de Hacienda manifiesta que hay algunos comerciantes que no quieren ajustar los derechos que devenguen por sus ventas apesar de las proposiciones que se les han hecho lo que pone en noticia del Ayuntam.to para que determine lo que juzgue mas oportuno, enterados se acordó pasar orden al Recaudador para que tomando de la Comision de Hacienda la nota bastante de los que no quieren ajustarse proceda sin levantar mano á formalizar los oportunos inventarios de cada uno de sus almacenes ó Tiendas.

En este estado se retiró D. Vicente Wenceslao Ra-

ES 10148 AMP-01.01.01.001

nos y se presentan por el Señor Proc. Síndico las cuentas de las costas causadas en Cáceres y esta Ciudad en el litigio que se ha sostenido con D. Vicente Wenceslao Ramos sobre validacion del Contrato del cuatro por ciento de ventas y posesiones y examinadas en el acto resultando que el todo asciende á dos mil ciento setenta y nueve r.s siete mrs. se acuerda se pida á favor de D. Juan Sanchez Ocaña el oportuno Libramiento de igual cantidad para su pago del fondo de Rentas Provinciales.

Con lo cual se concluyó esta Sesion Siendo es to esto lo en ella ocurrido y acordado de que yo el Secretario de Ayto. to Certifico.

Ramos Cano Sambade Lopez

Collazos Ocaña

Montero Moreno

Sesion de 3 de Marzo de 1845

En la Ciudad de Alcantara á tres de Marzo de mil ochocientos cuarenta y cinco: reunidos los Señores de Ayuntamiento á saber D. Manuel Matias y Muñoz Alcalde Constitucional y Presidente, D. Lucas de Torres y Carvajal Teniente idem D. Vicente Sambade, D. Francisco Lopez, D. Ildefonso Moreno, D. Manuel Ramos Collazos Regidores y D. Juan Sanchez Ocaña Procurador Síndico se dió principio á esta Sesion leyendo el Acta anterior que quedó aprovada.

Se dió cuenta de una papeleta que remitió el Regidor D. Vicente Wenceslao Ramos manifestando al Señor Alcalde de que sabedor que en la Sesion de hoy ha de hacerse una notificacion al Ayuntamiento en el Litigio que ha sostenido con la de Municipalidad no asistia á la Sesion por ser negocio propio en cuanto el Ayuntamiento quedó enterado.

Acto seguido y previa venia se presentó el Escribano D. Gabriel Hernandez Gata y dijo venia á notificar al Ayuntamiento

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º AÑO 1845 40 Mrs

un Auto del Tribunal á consecuencia de la presentacion que en el mismo há hecho D. Vicente Wenceslao Ramos de una Real Provision con la cual se há requerido al Señor Juez en el Pleito que el mismo Sr. Ramos há sostenido con el Ayuntam.to sobre exhibicion del Contrato del Cuatro por ciento de ventas y posturas en medio ciento cuarenta y dos mandando el Trib.l que en el Termino de diez dias se remita cuenta Justificada de los productos de indicado ramo y visto, el Ayuntam.to se dió por notificado con lo que se retiró el Sello. acordando en seguida se formalice la oportuna cuenta y se remita al Juzgado como se manda desglosando de la cuenta de mil ochocientos cuarenta y dos las papeletas de los Sellos. que han de justificar el cargo poniendo en dichas cuentas la nota bastante.

Los Señores D. Vicente Wenceslao Ramos y D. Juan Suarez Ochoa hacian su informe con vista del Título de Prov. de rentas de este Numero espedido á favor de Baltasar Suarez. Bueno y dicen que llenas todas las formalidades por el interesado cree que prestando ante el Ayuntam.to como se previene el competente Juramento se le tenga como Tal Prov. y se le guarden todas las preeminencias de ley facilitandole Testimonio de lo que pida, enterados se acordó que en el acto se emplace al D. Baltasar Suarez. Bueno para que preste el oportuno Juramento.

Acto continuo se presentó D. Baltasar y por el Señor Presidente se le preguntó puesta la Mano derecha en la Cruz Juraba á Dios por esta Señal de Cruz ser Fiel á S. Mg. la Reyna D.a Isabel segunda guardar la Constitucion de la Monarquia Española defender á los Pobres gratis y conducirse bien y fielmente en el cumplimiento del destino de Prov. de Rentas del Numero de esta Ciudad á lo que contestó si juro

ES 10148 AMP 01.01.01.001

el Señor Presidente rogase si así lo hiciese Dios de lo premie
y sino de lo demande.

Retirado el Señor D. Baltasar Sanchez Bueno el
Ayuntamiento dispuso que el Título de Pror. se inserte en
el Acta y se debuelva en seguida con Certificacion de lo obr
do si el interesado lo pidiese y se haga en adelante el D.
Baltasar Sanchez Bueno como Pror. de Causas del Nu
mero de esta Ciudad guardandole y haciendole guardar toda
las prerrogativas anexas á este Oficio.

El Título de Procurador dice así = Doña
Ysavel segunda por la gracia de Dios y la Constitucion
de la Monarquia Española Reyna de las Españas. Por
cuanto el Sr. Rey D. Fernando Septimo mi augusto Padre
por Real Despacho de Trece de Septiembre de mil ochocientos quin
ce fue servido dar Título á D. Domingo Herrero Mendez de
un oficio de Pror. del Numero de la Ciudad de Plasencia en
lugar de su Hermano D. Jose Herrero Mendez perpetuo por Juro
de Heredad y con otras calidades y condiciones; cuyo oficio ha
bia sido confirmado por el Señor Rey D. Carlos cuarto por
Real cedula de ocho de Noviembre de mil ochocientos dos mediante haberse satisfecho la cantidad de seiscientos reales vellon que fue
ron regulados por razon de valimiento; y por fallecimiento
habiendo fallecido el expresado D. Domingo Fran.co Mendez
en diez y ocho de Mayo de mil ochocientos veinte y tres y ad-
judicandose dicho oficio de Procurador que fue de su pertene
cia á su hijo D. Juan Paulino Mendez Bueno como
uno de sus herederos tubo a bien mandar dicho Señor Rey mi
augusto Padre por otra Real Cedula de nueve de Mayo de mil
ochocientos veinte y cuatro que D. Juan Perez Alcala sirviese di
cho oficio en el interin que aquel tenia la edad competente, dispo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º AÑO 1845 40 Mrs

vía de la Propiedad ó Fallecía. Yahora por parte de Vtra D. Baltasar Sanchez Bruno se me ha representado: Que habiendo fallecido el citado D. Juan Paulino Armador Bruno en Trece de Enero de mil ochocientos cuarenta y uno se adjudicó el Oficio de Escr. de su pertenencia a su hijo mayor D.ª Catalina Armador como uno de sus herederos; la cual por Escra. pública que otorgo en la Ciudad de Plasencia en cinco de Diciembre de dicho año ante el Escno. del Numero D. Jose Serrano de Carrero cedió el mismo Oficio de Escr. a vuestro Padre D. Juan Sanchez Bruno en precio de tres mil reales vón. segun por otra Escra. de cinco de Octubre del año proximo pasado otorgada ante el propio Escno. os le cedió en precio de tres mil ciento cinco r.s; y reuniendo vos los requisitos necesarios para ejercerle como cuestro propio me suplicasteis que en conformidad de los documentos que acompañais fuera servida mandar despachar a vuestro favor el correspondiente Real Titulo. Instruido el oportuno Expediente acerca de vuestra Solicitud en la Junta Gubernativa de la Audiencia Territorial de Caceres, conformandose con su dictamen tube a bien acceder a ella por mi Real resolucion de veinte de Diciembre ultimo por concurrir en vuestra persona las circunstancias que se requieren. Por tanto por el presente es mi voluntad que desde ahora en adelante vos el referido D. Baltasar Sanchez Bruno seais Escr. del Numero de la Ciudad de Plasencia en lugar de D. Domingo Frances Armador: que useis este Oficio y podais servirle por vos mismo y vuestros subsesores en su tiempo y lugar en el interin que se os da o se les da asi el principal o equivalente con que se sirvio a la Nacion por el mencionado precio a aprecion de ella, como los derechos reales vtra. pagando posteriormente por su confirmacion y valimiento, bien a

ES 10148 AMP 01.01.01.001

bre de la Hacienda publica bien por la propia Ciudad de Plasencia mediante el derecho que los Reales respectivos de Sus Magd.s tienen de Vacantar y consumir los Oficios. Que como tal Pror. podais Vos seguir y entender en todos y cualesquiera pleitos causas y negocios civiles y criminales que pendan y pendieren en todos los Juzgados de la Ciudad de Plasencia para los que tubieren poder de las partes que no pudieren ir ygurlos por si mismas, segun lo hacen y deben hacer los Pors. Procuradores del Numero de la misma Ciudad. Y presentado el correspondiente Juram.to que con la solemnidad acostumbrada debais prestar personalm.te ante el Ayuntamiento de la misma, mando asi a este como al Juez de primera Instancia del Partido y demas demas autoridades Corporaciones y personas particulares a quienes corresponda que os Plasencia hayan y tengan por tal Pror. del Numero de aquella Ciudad os guarden y hagan guardar todas las prerrogativas unsas a este Oficio sin que en su exercicio os pongan ni consientan poner impedim.to alguno y os acudan y hagan acudir con todos los derechos y emolumentos pertenecientes a el. Asi mismo es mi voluntad que Vos dicho Oficio de Pror. del Numero de la Ciudad de Plasencia por Juro de heredad perpetuam.te para Vos y vuestros herederos y sucesores y para quien de Vos o de ellos hubiere Titulo Voz o causa, y q.e Vos y ellos le pidais y puedan vender, renunciar traspasar y disponer de el en vida o en muerte por Testam.to o en otra forma como bienes y derechos vuestros propios y suyos, y la persona en quien recayere le haya con las mismas calidades prerrogativas y perpetuidad que Vos sin que le falte cosa alguna. Que con el mismo juram.to renuncia a disposicion contraria o de quien hubiere en este Oficio si hubiere de despachar Titulo de el con calidad de perpetuidad aunque el que le renuncia no haya vivido mas de seis dias ni horas algunas despues de haber re

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º. AÑO 1845. 40 Mrs

muncia y ruegue no se provenga ante el Gobierno dentro del termi
no de la Ley. Que si despues de cuatro dias o de la persona que
sucediere en este oficio le hubiere de heredar alguna que por ser me
nor de edad o muger que sola pueda administrar ni ejercer el tutor
y Curador del uno y de la otra o la muger pasando de veinte y
cinco años lo que deberá hacer constar en forma, y tambien ha
llarse sin tener otro estado que el de soltera o viuda teniendo facul
tad de nombrar persona que en el entretanto que el menor tiene la
edad competente o la muger se casa le sirva para cuyo fin y por
sentendose el nombramiento ante el Gobierno se le dará el corres
pondiente titulo siempre que el elegido reuna los requisitos que
sean sin que en otro caso alguno pueda servirse este oficio por
interino. Que muriendo vos o la persona o personas que despues
de vos sucedieren en este oficio sin disponer ni declarar cosa alguna
acerca de él hayas de venir y venga a la que hubiere derecho de here
dar vuestros bienes y los suyos, y si cupiere a muchos se puedan
combenir y disponer de el y adjudicarle a alguno de ellos por cuya dispo
sicion y adjudicacion se dará asi mismo dicho titulo a la persona a quien
mejore o alguno se adjudicare. Que escepto en los delitos y crimenes rese
vados por ninguno otro se pierda ni pueda perder el citado oficio, y que
siendo privado o inhabilitado el que le hubiere le haya aquel o aquellos
que hubiere derecho de heredar en la forma que queda prevenido de
que muriere sin disponer de el. Con cuyas calidades y condiciones es
mismo mi voluntad que vos el referido D. Baltasar Sanchez de
ved hayais y tengais el mencionado oficio para vos y vuestros subce
sores y para quien de vos o de ellos hubiere titulo vos o cada
perpetuamente con arreglo a lo resuelto por punto general

ES 10148 AMP 01.01.01.001

á consulta del extinguido Consejo de la Cámara de doce de Septiembre de mil setecientos noventa y dos. Y de este Título se ha de tomar razon en la Contaduría Gral. del Reyno, la cual expresará haberse satisfecho la media annata y los derechos de expedicion, sin cuya formalidad será de ningun valor ni efecto. Dado en Palacio á veinte y tres de Enero de mil ochocientos cuarenta y cinco = Yo la Reyna = El Ministro de Gracia y Justicia Luis Mayans = Tiene un Sello = Fermin Dom.o de Hoyos = Por el Canciller mayor Fermin Dom.o de Hoyos = V.ll concede Título de Prov. del Numero de la Ciudad de Murcia á D. Baltasar Sandoz Nuevo en lugar de D. Domingo Tomas Amador perpetuo por Juro de Heredad = Registrado al numero seis mil ciento treinta y nueve = Tiene una rubrica = Se tomó razon en la Contaduría del Reyno en la que consta haber satisfecho ciento treinta y ocho reales por la media annata; y ciento treinta y dos r.s catorce mrs. por los derechos de expedicion de este Título = Madrid veinte y siete de Enero de mil ochocientos cuarenta y cinco = S. E. S. E. G. = El Gefe de la Seccion de Valores = Jose Bustos.

En este estado entraron los Señores Regidores D. Gusevio Diaz de la Cruz y D. Jose Maria Sanchez.

Se dió cuenta de un Oficio del Señor Juez de primera Instancia en el que se inserta un Auto por el cual se dice que resultando de la Causa que se sigue al Pardo Fermin Sanchez que carece de Bienes se halla en el caso de que se le nombre como á los demas de su clase, enterados se acordó que en efecto se le nombre pero que á la vez se diga al Señor Actuario de que se mande el Testimonio que Justifique la Pobreza para acreditar así en cuentas la clase de estos nombres.

Se vió una

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º AÑO 1845 40 Mrs

Solicitud de D. Roman Pelayos que pide se atesté cual es su conducta Moral y Política pues le interesa este documento para sus pretensiones á S. Mg. la Reyna enterados se acordó se atesté que el Ayuntamiento no sabe ninguna circunstancia que perjudique su buena conducta moral y política.

El Alcalde presenta la nomina de los Presos socorridos en el mes de Febrero último en la Carcel de esta Ciudad y leida en el acto la liquidacion resulto que se habian consumido en socorros docientos cinco r.s treinta mrs. que con quince r.s mas importe de los utensilios se acordó espedir del todo un Libram.to para su pago.

Otorgada como se halla la Escritura de permuta entre el Ayt.to y el Cura del Santuario del Puerto de la Casa contigua a la Ermita con un pedazo de Olivar y Viña de dicho Santuario a la cuesta de los Perros deseando el Ayuntam.to que desde luego se proceda á construir por alli el camino publico con cuyo exclusivo objeto se ha verificado la permuta se acuerda formalizar el oportuno Expediente y presupuesto de la Obra para lo cual se nombra al Regidor D. Ramon Diez de la Cruz a fin de que asociandose al Maestro Alarife de Ciudad Francisco Hoyo se presenten en el sitio indicado y fije en su alzado el presupuesto de toda la obra esplicando bien todo lo que deba hacerse á evitar dudas en lo subcesivo.

El Señor Prov. Subdelco manifiesta que consiguiente con lo acordado por el Ayt.to se le entregó el Libramiento de las costas causadas ya en Caceres ya otros gastos de esta Ciudad en el Pleito que se ha seguido con D. Vicente Wenceslao Ramos sobre validacion del Contrato del cuatro por ciento de ventas y posesiones de mil ochocientos cuarenta y dos mas al ir á cargar por el Libramiento

los recibos parciales que había entregado resulta que el Recau-
dador los ha cargado á las cuentas de los Contribuyentes á que hacen
correspondido y en su vista es preciso que el Ayuntamiento los
mande desglosar para que se le entreguen, entendido se acordó que
en efecto los recibos parciales se desglosen de las cuentas á que
se guardará en ellas copia de los recibos, constando que se desglo-
sen en conformidad con lo acordado en este día.

El mismo Sr. Prov. Judicial presenta la relacion de costas que
ha satisfecho en el Pleito que con los herederos de D. José de la Calle
se ha sostenido en Madrid sobre demolicion de una pesquera q.
Calle había hecho en el Rio Tera para desviar las Aguas y
y dice que pues el Ayuntam.to aguarda á ver el resultado que ofrecen
las Pend.s Prov.s por sus productos del año pasado para arreglar
lo que los fondos publicos deben abonar y el resto los Propietarios
de Huertas y Molinos esperaba que el Ayuntam.to acordase q.
dev á su favor un Libramiento de cinco mil cuatrocientos diez y
seis r.s veinte mrs. á que ascienden las costas que tiene abonadas
de su peculio quedando para despues el reintegro cuando se vea el
resultado de los valores de Cuotas entendido el Ayuntam.to acordó
que desde luego se espida un Libramiento de igual cantidad con-
tra las Pend.s Provisionales para reintegrar al Señor Prov. Ju-
dicial reservandose el Ayuntam.to arreglar en su dia lo que deben
abonar los fondos publicos y los Propietarios para cubrir estas
cantidades.

Con lo cual se concluyó esta Sesion siendo esto lo anteriormo
dho y acordado de que yo el Srio. de Ayuntam.to Certifico.

Manuel Sanz

Sambade

Lopez Navarro

Collazos

Vecino

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4.º AÑO 1845 40 Mrs

Sesion ordinaria del 6 de Marzo de 1845

En la Ciudad de Alcantara á 6 de Marzo de mil ochocientos cuarenta y cinco reunidos en Salones de Ayuntamiento á saber D. Manuel Martin y Alfonso, Alcalde Constitucional y Presidente, D. Lucas de Torres y Carrasal Teniente idem, D. Lucas Diaz de la Cruz, D. Vicente Sanchez, D. Francisco Lopez, D. Sebastian Montero D. Manuel Ramos Collazos Regidores y D. Juan Sanchez Viana Pror. Sindico bajo Presidencia de este Señor leyendo el Acta anterior que quedó aprobada.

Se dió cuenta de un Oficio del Señor Juez de primera Instancia de esta Ciudad en el que se inserta un Auto que ha proveido en el Expediente para exaccion de una multa impuesta á Francisco Blanco por la causa que se le ha seguido á consecuencia de las heridas que causó á Florencio Hernandez y dice espera se de orden al Secretario para que exiva del Actuario el Libro catastro para averiguar si tiene ó no algunos bienes el Francisco enterados se acordó decir al Señor Juez en contestacion puede presentarse el Escribano cuando guste al objeto indicado.

Se vió otro Oficio del mismo Señor Juez al que se acompaña un Testimonio que Justifica la Pobreza del Pio Jornalero para que se le socorra como á los demas de su clase enterados Ayuntam.to acordó que asi se haga dando orden al Alcalde del efecto.

Se vió un Oficio de la Junta de Beneficencia en el que dice que Pedro Eugenio Martin Vecino de Ceclavin ha solicitado que á su hija María Andrea se la admitiese en el Hospital de Sta. María de esta Ciudad pero que reconocida por el Facultativo dice que la enfermedad que padece no es de las curadas por los Estatutos de dicho Establecimiento y si muy propia de las sugetas á el Instituto del Hospital de Nra.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sta. de la Merced lo cual pone en conocimiento del Ayuntamiento para que determine lo que juzgue mas oportuno, enterados y despues de haber discutido en el particular se acordó que se admita en el Hospital de las Llagas un ejemplar dando las ordenes oportunas para la admision y curacion.

Se vió un oficio del Actuar. de la Prenda pretoria de Moravel en el que contesta á las observaciones ultimam.te hechas á su cuenta y en su vista se acordó unirle á la de que procede y que vuelva todo al referido Actuar. del Hospital de la Merced p.a su informe advertido de que si aun no satisfacen estas contestaciones para llenar las dudas que se le han presentado con vista de las cuentas anexas al referido Actuar. de la prenda pretoria de Moravel para que se presente en su casa y en una entrevista las orille puesto que aquella le convida á ello.

Se vió un oficio del Recaudador de Contribuciones al que acompaña la cuenta Gral. justificada de su recaudacion en su vista se acordó que para su examen é informe pase á la Comision de Hacienda reunida con los Señores Electores.

Se vió una Solicitud de Josefa Sanchez que dice que á su hijo Antonio Rodriguez alistado en esta Ciudad para el reemplazo ordinario quiere reclamarle tambien el Exmo. de Salamanca y por lo tanto á fin de que no se le haga sufrir dos suertes desea se atienda que entra y juega la suerte en esta Ciudad para conocimiento del Ayuntam.to de vecindad Pueblo, enterados se acordó oficiar al Ayuntam.to del Exmo de Salamanca para que allí le excluya puesto que depende de la Madre que tiene á su favor todas las circunstancias de que habla el articulo segundo de la Ley de Reemplazos.

Se vió una Solicitud de Fausto Martin y Juan Manuel Alvarez que piden permiso para abrir una puerta en la pared nueva del Campo Santo con objeto de evitar

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4.º AÑO 1845. 40 Mrs

dueño por allí los materiales para el Puntón que ocasionó hacer para el Señor Marqués de Miraval quedando á su cargo poner una puerta durante la obra para la seguridad y concluida aquella cerrarla como está en el día, enterados y después de haberlo discutido con detención se acordó acceder á esta petición debiendo abrir la puerta al esquinazo de la Casa antigua que Frunta con la pieza por la parte que mira al Convento de Trujillo quedando encargado de que se cierre bien el Señor Prov. Síndico.

El Señor Presidente manifestó que con varios de los Vecinos que se le han acercado pidiéndole permiso para construir medios en el Campo Santo y no habiendo querido acceder hasta que el Ayto. determine el modo y forma de su construccion y enterados se acordó dar Comisn. al Señor Prov. Síndico para que presente un Reglamento ó la descripcion del modo con que deben construirse y hasta tanto que quede aprobado no se permita á nadie construir Panteones.

El Señor D. Vicente Mendoza Gomez manifiesta que segun le han dicho los hijos de D. Agustin Gomez Blanco han encontrado entre los Papeles de Su S.r Padre varias Cartas de pago de las que se piden por las Oficinas para su liquidacion en Hacienda se acordó que cuando se presenten en la Secretaría facilite esta un Inventario duplicado para resguardo de los que la entreguen y pues los Herederos de D. Francisco de la Plata no presentado su dicho recibo respecto á cartas de pago á pesar de las repetidas veces que se le ha manifestado este servicio por el S.r Presidente el Ayuntamiento declara que no pesara sobre él las responsabilidades á que esta morosidad puede dar lugar encargando

al Señor Presidente que se sirva decirlo así y hasta que los obligue a que contesten para dar cumplimiento á esta negocio Fazs retirado.

En este estado se retiró el Señor D. Vicente Vene-
cio Ramos y la Secretaria presento en borrador la cuen-
ta mandada formar por el Tribunal de los Señores que pro-
cede en mil ochocientos cuarenta y dos el ramo del cuatro
por ciento de rentas y posesiones y examinada se aprovó
y acordó que se remita en seguida al Señor Juez.

Con lo cual se concluyó esta Sesion leyendo el Acta
Señor que quedó aprovada.

Cano Sambada Lopez

Tornos Flores

Montero Collazo

Sesion del 30 de Marzo de 1845

En la Ciudad de Plasencia á diez de Marzo de mil ochocientos cuarenta y cinco; reunidos los Señores del Ayuntam.to á saber D. Lucas de Flores y Escovedo Teniente Alcalde y Presidente accidental D. Vicente Venceslao Ramos, D. Cayetano Díaz de la Cruz, D. Vicente Sambade, D. Francisco Lopez, D. Sebastian Montero Regidores y D. Juan Sanchez Ocaña Procurador Sindico; se dió principio á esta Sesion leyendo el Acta anterior que quedó aprovada.

Se dió cuenta de la Circular numero Treinta y cuatro del Sr. Gefe Político por la que se manda á los Alcaldes Cabezas de Partido la obligacion en que estan de mandar por trimestres anticipados las cuotas para sostener á los Alumnos que de cada Partido han ido á aprender los metodos nuevos de la Escuela Normal, en su vista se acordó

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4.º AÑO 1845 40 Mrs

dar conocimiento de esta Circular al Señor Presidente de la Junta de Fomento de este Partido.

Se vió la Circular numero Treinta y cinco del mismo Señor Gefe Político previniendo que para que sean de abono las cantidades que se deban los Ayuntamientos por premios de animales dañinos es preciso que se remitan por las Municipalidades las pieles de aquellos animales á la Junta de Beneficencia de Caceres, quien facilitara recibo, enterados se acordó tener presente esta disposicion para cuando se presente algun caso.

Se vió un Oficio del Señor Gefe Político por el cual autoriza al Ayuntamiento para que pida en el Prad. que corresponda el derecho que crea asistirle sobre el embarcadero correspondiente á los Propios en el Puerto de Talaveran, enterados se acordó que registrandose antecedentes se ponga una Certificacion en relacion de las instancias que ha hecho el Ayuntamiento y resoluciones de S.E. la Diputacion reclamando siempre aquel derecho y puesta que sea se acordara.

Se vió otro Oficio del mismo Señor Gefe Político que dice que los premios que se den á los matadores de Animales dañinos han de ser de los fondos de Propios y que no habiendo cantidad presupuesta para ello espresamente se tome de la consignada para gastos imprevistos y que no alcanzan los fondos la Ley tiene marcados los medios de que deben valerse los Ayuntamientos para cubrir las obligaciones Municipales enterados se acordó tener presente esta resolucion para en su dia.

Se dió cuenta de un Oficio de D. Antonio Nevado mayor participe en la Dehesa de Solanilla de los Lobos que dice recibo la Certificacion del Espediente y la puso en poder del Ynfrno. y que en

día remitirá la copia de la Ynstrn. de Hacienda enterados se acordó unir este Oficio al Expediente de que procede.

El Señor Prov. Judico evacua su informe con vista de la Memoria presentada por la Sociedad Economica Matritense para la estincion de la Langosta y dice le parecen las disposiciones que se proponen muy utiles y hacederas de parte de los Pueblos manifestando que en el Termino de esta Ciudad solo en el cuarto titulado Corralillos en las Atelas nuebas es donde se ha presentado esta plaga aunque en pequeña parte y su duda por estar depositado que la medida para aquí en caso de presentarse sería la de romper la tierra como se hace para sembrarla en lugar del Estirpador que se propone pues aquel medio sería mas sencillo y usual, conforme el Ayuntamiento acordó que el informe y demas documentos se unan al Expediente instruido sobre estincion de la Langosta y que en el sentido que informa el Sr. Prov. Judico se informe tambien al Señor Gefe Politico segun lo tiene pedido.

D. Vicente Wenceslao Bueno propone por escrito al Ayuntamiento que consiguiendo por los esfuerzos del Ayuntamiento y Junta de Beneficencia la suspension de la Traslacion del Hospicio y Casa Cuna de esta Ciudad á Caceres parece se esta en el caso prepararse por si fuese necesario de antecedentes para convencer de cuanto cuesta la manutencion de uno de los Niños del Hospicio anualmente pues en esto se ha fundado el S. la Diputacion cuando asegura que en Caceres se gasta menos cuando confiesa que aquí esta todo mas barato, ademas cree que la Junta debe adoptar alguna medida para descargar del Establecimiento de aquellos niños y niñas que ya formados pueden dedicarse á las labores y servicios de su sexo proponiendo para uno y otro estremo los medios que ha considerado mas oportunos este

ES 10148 AMP 01.01.01.001

rado el Ayuntamiento y conforme con lo propuesto por el Señor D. Vicente Wenceslao Ramos acuerda que se pase á la Junta de Beneficencia para que disponga lo conveniente á que se hagan los trabajos que se indican y concluidos que sean se deberán todo al Ayto. para que estas diligencias sean cabeza del Expediente que al efecto se instruirá.

El Recaudador de Contribuciones presenta la cuenta de la Contribucion del Culto y Clero con los documentos justificativos y en su vista se acordó pase á los Señores D. Vicente Wenceslao Ramos y D. Juan Sanchez Ochoa para que como Electores é Interventores la examinen é informen lo que se les ofrezca y parezca.

Se presenta la razon de gastos ocasionados en la construccion de cuatro Pesebres en el cuartel de S.to Roque importante Trescientos cuarenta y Seis reales tres mrs. comprensiva de Jornales y materiales empleados en su obra se acordó librarlos contra el fondo de Tres llaves y fondos de Propios puesto que el decubrirse el Ayuntamiento de hacer este gasto fue imbitado por el S. Capitan Gral. de la Provincia convencido de la necesidad que habia de acuartelar la Tropa ya por su mejor disciplina del Soldado ya tambien por el grande beneficio que se sigue al Vecindario de libertarle de esta carga tan pesada como es la de Alojamiento poniendo el Libramiento á favor del Maestro Bernabe Cabrera que los ha construido y unido al mismo la razon de la obra y materiales para mejor justificar los gastos.

Se dió cuenta á instancia de Bernardino Alonso que dice que á pesar de mil ochocientos cuarenta y cuatro Vecinos tiene el repuesto por las Ventas que hubiese en doce reales, pero que habiendo fallecido á los tres meses es justo que se le devuelva en esta proporcion que

al Tiempo de oir su forma manifesto el Señor Alcalde que
faba de tenerlos enterados se acordó pase á la Comisión de Hac
da á informar.

Se dió cuenta de una Solicitud de Vecina de
la Plaza de Sor Sanchez que dice se la mediana Medio ca
de Contribución atrasado se mando fallecio antes que mediase
año proximo pasado y no obstante que la mediana por que se
cargaba y pide se la rebaje y no se la mediante ~~mediante~~ lo cu
dio mediante la Solicitud á la exponente para que puntualice la c
tribucion que sea y cuota, debiendo advertirla que si la Contribucion
es la del Subsidio industrial el Ayuntamiento nada puede hacer y d
acuerdose al Señor Intendente puesto que esta Contribucion corre a cargo
de las Oficinas de Rentas su recaudacion.

Leió otra Solicitud de Viuda de la Calle natural de Sol
y Alcazar de la Señora Viuda de D. Pantaleon Delgado en la q
dice que deviendo en el breve desempeño de su obligacion permanec
la mayor parte del Tiempo en esta Ciudad desea avecindarse en
la misma y espera que tomando el Ayuntamiento los antecede
que juzgue necesarios de su conducta le espida la carta de Vec
dad y se le confiera para hacerlas las cargas como Vecino y
disfrutar como ellos de sus beneficios enterados se acordo pida
informe de su conducta al Ayuntamiento de Solana y vista
que en se acordara.

Se dió otra Solicitud de D. Jose Sra del Pilar que
se le han estraviado los atestados que se le dieron del numero de
Vecinos y Fuegos que habia en la Ciudad y necesitando estos do
cumentos para concluir el Expediente que tiene instruido para
hacerse Exercicio los pide de nuebo enterado el Ayuntam.
acordo que á primera Sesion se registren antecedentes y en vista
ta se acordara.

Consiguida la suspension respecto á la Traslacion de la
Casa Cuna y Hospicio de esta Ciudad á Terceres ademas de

Sesion ca
Marzo

SELLO 4º AÑO 1845 40 Mrs

la autoridad Justicia con que se reclama esta medida de S. E. la Diputacion por el celo que han desplegado en el asunto la Señora Marquesa de Malpica é hijo y el Señor Marqués de Miraval, el Ayuntamiento acuerda se les den las mas cumplidas gracias por los trabajos que se han tomado en favor del Ayuntamiento y mas principalmente por la suerte desgraciada que iba á caber á aquellos desvalidos que se albergan en los Establecimientos Benéficos ya referidos.

Con lo cual se concluyó esta Sesion siendo esto lo mas ocurrido y acordado de que yo el Secretario de Ayuntamiento Certifico.

Cruz Ramos Saavedra Lopez Ocaña

Montero

Sesion del 23 de Marzo de 1845

En la Ciudad de Plasencia á Veinte de Marzo de mil ochocientos cuarenta y cinco; reunidos los Señores de Ayuntamiento á saber D. Manuel Matias y Moreno Alcalde Constitucional y Presidente, D. Lucas de Torres y Carvajal Teniente idem, D. Vicente Venceslao Ramos, D. Eusebio Diez de la Cruz, D. Vicente Saavedra D. Sebastian Montero, D. Manuel Ramos Collazos Regidores y D. Juan Sanchez Ocaña Proc. Síndico; se dio principio á esta Sesion leyendo el Acta anterior que quedó aprobada.

Noticioso el Ayuntamiento de que hay varios sujetos que adeudan derechos por las cuentas de cerdos en el año proximo pasado á quienes no se ha podido conseguir que paguen á pesar de los repetidos avisos que se les han dado se acuerda que la Comon. de Hacienda forme la Lista nominal de ellos y cuotas que adeudan

y en seguida se pase al Señor Alcalde para que como Justicia ordinaria los apremie al pago.

Se dio cuenta de la Circular numero cuarenta del Señor Gefe Político en la que previene que para el dia veinte y cinco del actual esten presentadas las cuentas de Propios y pago de Contingentes por el año proximo pasado sin dar lugar á gestion ya que adoptar otras medidas enterados se acordo manifestar que Plasencia tiene pagado ya su contingente pero que al ir á formar la cuenta se encuentra con la duda de si rendirá cuenta el Señor Alcalde y otra el Depositario o si bastara el que lo haga este solo, la haga suya despues el Señor Alcalde y asi pase al Ayuntamiento para su examen y aprovacion creyendo que asi no solo se evitara duplicidad de cuentas ygastos consiguientes si que tambien no habiendose dado principios del año de cuarenta y cuatro espedido los Libramientos por solo el Señor Alcalde parece que este medio ademas de ser mas sencillo es mas adecuado que sin embargo se sirva resolverlo que mas oportuno.

Se dio un Oficio de los Señores Contador y Tesorero de Rentas en el que se cita al Ayuntamiento á que active las Recaudacion del primer Trimestre de Contribuciones y haga entrega de su importe para poder asi cubrir la consignacion de la Prov.a al Banco de S.to Fernando pues estos adelantos serán tenidos en consideracion por la Intendencia enterados se acordo reiterar la orden al Recaudador de Contribuciones para lleve á Depositaria lo que se recaude haciendo efectivos los adeudos que haya por razon arrendados que segun condicion del remate deben entregar el Trimestre anticipado

Se dio un Oficio del Juez de primera Instancia al que se acompaña un Testimonio que Justifica la pobreza del Pasc Jose Bautista para que se le socorra como á los de su clase enterados se acordo que asi se haga.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º AÑO 1875 40 Mrs

Se dio cuenta de otro oficio del mismo Señor Juez en el que dice que interin se venden los Bienes bastantes para la manutencion de los Presos Francisco Gallego y María Concepcion Rodriguez le socorra como a los demas Presos Pobres aunque con calidad de reintegro luego que se verifique la venta de dichos sus bienes enterados el acordó que en efecto se dé orden al Mayordomo para que los socorra.

Se vió una Solicitud de D. Evaristo Burgueño á la que acompaña un poder que á su favor han otorgado Jose Lopez y Consortes Vecinos de Alcaudete Exponiendo sobre los que fueron a D. Antonio Monredon por la ejecucion de las Obras Pias del Ayuntamiento y dice que a sus representados con duce saber el estado de la deuda para lo cual tiene el Ayuntamiento varias Fincas en prenda pretoria de la propiedad de la Municipalidad nombre un Perito de su seno que con el y apresencia de antecedentes se haga una liquidacion enterados acordó se devuelva el poder presentado y la Solicitud puesto que la Fabrica de Cuentas y Memoria de los Señores Toledos estan reintegradas del alcance que resultó á Monredon pase a los Administradores de los Hospitales de Nra. Sra. de la Merced y las Cruz para que con presencia de las cuentas ya liquidadas informen lo que se ofrezca acerca de los dos Establecimientos referidos notificando este acuerdo al representante D. Evaristo Burgueño, á efectos oportunos.

Los Peritos Repartidores presentan sus trabajos concluidos de graduacion de utilidades y en su vista se acordó que desde el dia

ES 10148 AMP 01.01.01.001

de manera se pongan al publico para la deduccion de agra
si los hay y que al efecto por tres dias consecutivos se pon
gue Bando para conocimiento de los contribuyentes y co
deseo de demorar lo menos posible las reclamaciones fun
go como se presenten en la Secretaria se pasaran al Señor
calde para que con decreto Seguo pasen al Interesante á la Comi
á informe.

El Relojero de Ciudad presenta dos Hojas pa
el Reloj y en su vista se acordó abonarle su importe con la
miento contra Propios.

Se presenta la Certificacion importe de la correspondenc
del Ayuntam.to en el mes de Febrero ultimo y ascendiendo á Sn
ta y cuatro reales diez y seis mrs. se acuerda expedir contra Prop
un Libramiento a favor del Señor Administr. de Correos de igual can
dad para su pago.

El Señor Pror. Sindico presenta un plano ó modelo para cons
en el Campo Santo los Panteones o Nichos y aprovado se acordó
publicar Bando convidando a los Vecinos que el que guste
construir algunos para su familia de conocimiento de lo
que quiera al Señor Procurador Sindico para que reuna
los suficientes para una andanada se construyan con su
anuencia.

El mismo Señor Procurador Sindico presenta la
cion de gastos suplidos en el pago del medio por ciento de la
Escritura otorgada entre el Ayuntamiento y el Capellan
de Nuestra Señora del Puerto asi como en toma de razon
de las dos copias de la misma Escritura una para el Ayu
tamiento y la otra para el Capellan que asciende todo á
ochenta y cinco reales doce mrs. en su vista se acordó expedir
un Libramiento de igual cantidad contra Bienes Propios
á favor del Señor Procurador Sindico.

Con lo cual se

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º AÑO 1845 40 Mrs

concluyó esta Sesion siendo esto lo en ella ocurrido y acordado de que yo el Secretario de Ayuntamiento Certifico.

Marcias Torres Ramos Cruz Sanbade

Montero Collazos Jeano

Sesion del 17 de Marzo de 1845

En la Ciudad de Plasencia á diez y siete de Marzo de mil ochocientos cuarenta y cinco; reunidos los Señores de Ayuntamiento á saber D. Manuel Matias y Muñoz Alcalde Constitucional y Presidente, D. Lucas de Torres y Carrasqal Teniente Idem, D. Vicente Wenceslao Ramos, D. Vicente Sanbade, D. Franco Lopez, D. Sebastian Montero, D. Jose Maria Sanchez, D. Manuel Ramos Collazos, Regidores y D. Juan Sanchez Ochoa Procurador Sindico; se dió principio á esta Sesion leyendo el Acta anterior que quedó aprovada.

Se dió cuenta de la Circular numero cuarenta y cinco del Señor Jefe Politico de la Provincia en la que se previene el cumplimiento del articulo quinto de la Real orden de primero de Enero de mil ochocientos cuarenta y cuatro y la Circular de ocho de Septiembre ultimo tres dos relativas a instruccion primaria en su virtud el Ayuntamiento acordo que todos los antecedentes que se citan y ademas el Espediente que en mil ochocientos cuarenta y dos se entruyó para dotar una Escuela pasen al Señor Procurador Sindico para que informe.

Se vió la Circular numero cuarenta y dos del Señor Jefe Politico encargando el pronto pago del Boletin Oficial por el año proximo pasado para lo cual se acompaña una Lista de los Pueblos deudores por este concepto entre los cuales se pone

ES 10148 AMP 01.01.01.001

á esta Ciudad en su vista se acuerda dar orden al Depositario de Propios satisfaga desde luego los ochenta y ocho reales que se adeudan.

Se vió un Oficio del Ayuntamiento Constitucional de Alcantara que dice que se ha reclamado por los Mozos de la suscripcion en el Alistamiento de aquella Poblacion a Juan Ortiz de Fernando y se desea saber si sus Padres residen aqui el que se comprendido en el Alistamiento enterados y constando que los Padres del Juan Ortiz se hallan avecindados en esta Ciudad por lo que se le ha incluido ya en dos sorteos se acuerda informar lo asi para que allí no le comprendan.

Se vió un Oficio de la Junta de Beneficencia al que acompaña la cuenta que ha rendido D. Antonio Encantos en tiempo que fue Administrador interino del Hospicio y comprende desde mil ochocientos cuarenta y dos y las respectivas de mil ochocientos cuarenta y uno por medio uno que a su cargo estuvo dicha Administracion. aprovadas ya por la Junta y en su vista se acordó pasen al Señor Fiscal Sindico para su examen e informe.

Se vieron los antecedentes reunidos oportunos para dar el atestado á D. Jose Garcia del Hito del numero de Vecinos y Cosecheros. de esta Ciudad que tiene solicitado y enterado de ello acordó se diga que el numero de Vecinos Contribuyentes es del de quinientos y el de Contribuyentes Forasteros ciento cincuenta y tres asi como el numero de Cosecheros. que hoy hay en esta cio son ocho.

Se vió una Solicitud de D. Jose Clemente de la Cadena que se queja de que se le haya graduado utilidad por industria cuando ninguna ejerce enterados se acordó pase a la Comision de Peritos Repartidores á informe.

Se presenta una Certificacion expedida por D. Pedro Vega Secretario del Señor Marques de Monsalud en la

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4.º AÑO 1845. 40 Mrs.

se manifiestan los valores que de Fierros y bellotas ha producido
la Dehesa de San Benito en el año próximo pasado que as-
ciende á ciento cincuenta y nueve mil trescientos cuarenta y ocho r.
dos mrs. con objeto de que se pague el siete por ciento de Fierros
y Glandes y se advierte por una nota que las Alcavalas portan
cen al Señor Marques de Nuerte que siendo el total del siete
por ciento once mil ciento cincuenta y cuatro r. doce mrs. divididos
estos entre nueve partes corresponden al Ayuntam.to cuatro novenas
partes que ascienden á cuatro mil nuebecientos cincuenta y siete
reales diez y seis mrs. siendo las otras cinco novenas partes propie
dad del Señor Marques segun resulta de los datos y noticias facili
tadas por las Oficinas de Rentas que han manifestado que esta
misma proporcion estan computados los valores al formar la cuen
ta ó proyecto de encabezamiento de las Rentas para el siguiente quin
quenio pasando al Recaudador su oficio instruido en este sentido para q.
perciba los cuatro mil nuebecientos cincuenta y siete r. diez y seis mrs.

El Señor Presidente manifiesta que hay una enferma en el
Hospital de las Llagas curandose y ademas se ha presentado otro
enfermo de la misma procedencia y como esta allí establecido el
cuartel de Infantería deseaba saber si continuarian allí su curas
cion los enfermos ó se dispondria otro local ó Establecimiento con mas
prudencia enterados y despues de haber discutido en el particular se acor
dó que siendo pocos los enfermos que hay siempre en este Establec.
miento y que el Facultativo ha dicho sera pronta la curacion de
la que hay hallandose en una disposicion independiente el enfermo
de la tropa se dispone continuen allí los enfermos.

Siendo varias las quejas que se producen por

ES 10148 AMP 01.01.01.001

los Vecinos a consecuencia de la carga de Alojamientos
los Sres. Gefes y Oficiales de la Guarnicion de esta Plaza
habiendose prestado el Ayuntamto. á hacer los adelantos
que ha hecho con el objeto de aliviar en lo que pueda al
vecindario de esta carga acuartelada como se halla la Tropa,
acuerda oficiar al Señor Alcalde manifestandole asi á fin
que disponga cese de pesar esta carga sobre los Vecinos.

No habiendo surtido efecto la convocacion hecha por el
al Vecindario para que manifestasen al Señor Pror. Sindico
querian construir Cantones para sus familias con objeto de
haciendo los que fuesen se pudieran hacer con arreglo al
lo presentado y aprobado por el Ayuntamiento se conform
lo que hacia en el particular y por ultimo acordo que
forme el correspondiente Expediente cuya cabeza sera una
Certificacion de este particular para sacar á publica su
basta la construccion de una caserna ó ya sean Cuar
pueblos ó Cantones adelantando los fondos publicos que
gan mas desahogo la parte mas necesaria para la obra
si bien antes se admitiran las subscripciones de Vecinos que
deseen tener Cantones para sus familias al precio que sal
de la Subasta y con este objeto se pasara al Maestro Alarif
de Ciudad para que formalize el presupuesto de la obra necesa
para hacer dicha caserna esperando aquella con claridad y p
cision y q. conocimiento de los Licitadores y hecho que sea se ano
Con lo cual se concluyo esta Sesion siendo esto lo en ella acordado y
dado de que yo el Srio. de Ayuntamto. Certifico.

Alcalde — Ramos — Sambade — Lopez
Collazo — Vecina
Montero — Ruiz

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º AÑO 1845 40 Mrs

sion del 23 de Marzo de 1845

En la Ciudad de Plasencia á veinte y tres de Marzo de mil ochocientos cuarenta y cinco; reunidos los Señores de Ayuntamiento á saber D. Lucas de Flores y Carvajal Teniente Alcalde y Presidente accidental, D. Vicente Wenceslao Blanco D. Francisco Lopez, D. Sebastian Montero, D. Jose Maria Sanchez, D. Manuel Moreno Bellazos Regidores y D. Juan Sanchez Garcia Procurador Sindico ante dio principio á esta Sesion leyendo el acta anterior que quedó aprovada.

Se dió cuenta de la Escritura de venta que á censo redimible otorgó el Ayuntamiento á favor de D. Vicente Correa y Torres de mil ochocientos veinte y cinco de una Casa Calle de Zapatería su valor diez mil reales y su redito anual de trescientos por lo cual aparece que un censo de veinte y seis r. diez y seis mrs. que so bre la misma pesaba á favor del Convento de S. Vicente de esta Ciudad orden de Predicadores quedó encargado de satisfacerle resultando que en lugar de los trescientos reales reditos anuales en que se reputa dicha Casa al respecto de un tres por ciento de su valor diez mil quedan ligados á favor de los Propios doscientos veinte y tres r. diez y ocho mrs. los mismos que en lo subsesivo pagaran en los Testimonios de valores que se den á evitar asi el pago del veinte por ciento de contingentes en la parte que no corresponde al Ayuntamiento.

Se dió cuenta de un oficio del Señor Intendente en el que dice que oido el parecer ó dictamen de aquellas Oficinas de Rentas en el Espediente instruido á instancia de D. Ramon Arenas Vecino de Navalmoral habia resuelto que se reconozcan en esta Ciudad á D. Jose Rodriguez Casas las Utilidades que

ES 10148 AMP 01.01.01.001

se le hubiesen graduado por doscientos Reales gordos puesto q.e debian corresponderse en Naturaleza al referido D. Ramon enterado el Ayuntam.to acordó que este Oficio y la Solicitud que hizo D. Jose Rodriguez Casas para que aquí se compredieran aquellas utilidades de los doscientos Reales pasen á los Señores D. Vicente Wenceslao Ramos y D. Juan Sanchez Ocaña para que en su vista informen lo que se les ofrezca y parezca.

El Ayuntamiento quedó enterado de un Oficio del Ayuntamiento del Real de Palomero por el que se avisa haber evacuado de aquel Alistamiento al mozo Gabriel Rodriguez segun se habia exigido por Real orden á su madre avecindada.

Se vió una Solicitud de Juan Sanz que pide se le conceda en dicha un pedazo de Terreno que linda lindando con el Cacheon y el Colegio del Rio para limpiarle de Sandial, enterados se acordó no poder acceder á la peticion pues concedido aquel Terreno imposibilitaria los examenes publicos de Cartilla y Colegio del Rio.

Se dió cuenta del Atestado que remite el Ayuntam.to de Solana respecto á Juan de la Calle Mayoral de la Sra. Viuda de Delgado y dice que siempre ha observado buena conducta moral y política y enterados se acordó unir este docum.to á su solicitud de donde procede conceder al Juan de la Calle Vecindad en esta Ciudad facilitandole la Carta correspondiente con padronandole ademas para que se le tenga como Vecino.

Se presentan por el Regidor D. Cayetano Cruz los aforos de Vino y Aceite y en su vista se acuerda se pongan las listas para que manifiesten los Cosecheros si estan conformes y en su vista se acordará.

Se vieron las Solicitudes de Jose Monforte Da. Maria

ES 10148 AMP 01.01.01.001

del Carmen Moralesa y D. Juan Mauro Rodriguez que se quejan de la graduacion de utilidades que se les han hecho y en su vista se acuerda pasen á la Comision de Peritos á informar.

El Señor Presidente dijo que creia muy oportuno que para cuando la Comision evacue sus informes en las Solicitudes de quejas hechas por los contribuyentes deberia el Ayuntamiento proveer los datos ó bases que la Comision haya tenido para graduar utilidades en todos conceptos para deliberar asi con mas exactitud, enterado se acordo que en efecto se ofizie á la Comision para que facilite lo mas pronto posible aquellos datos.

Debiendose proceder desde luego á la formacion del presupuesto para el Culto Parroquial de esta Ciudad se acuerda nombrar á D. Vicente Venceslao Reynos para que reunido á los Señores Curas formalizen aquellos Gravamenes.

Tambien se encarga al Señor de Reynos averigue del Señor Cura de S.ta Pedro la causa que haya tenido para tener el Monumento de su Yglesia tan Pobre de cera y Alumbrado.

Se dio cuenta de una Solicitud de D. Juan Becerra por si y á nombre de su Señora Madre Politica D.ª Ana Maria de la Calle que pide un atestado para acreditar que los fondos publicos ni de otra manera alguna han sido reintegrados de la perdida de trescientos carneros que se llevaron los Facciosos pues de ese es este el documento que falta para concluir el Espediente de indemnizacion que esta planteado ante S. E. la Diputacion enterado se acordó atestar negativamente puesto que ni los fondos publicos han reintegrado de aquella perdida al esponente ni tampoco sabe el Ayuntamiento que lo haya sido de otra manera

ES 10148 AMP 01.01.01.001

alguna. Con lo cual se concluyó esta Sesion siendo esto lo cu
ella ocurrido y acordado de que yo el Secretario de Ayto. Certifico.

Torres Ramos Lopez Collazos

Moreno Vacas

Sesion del 26 de Marzo de 1845. En la Ciudad de Plasencia á veinte y seis de Marzo de mil ochocientos cuarenta y cinco reunidos los Sres. de Ayuntamiento á saber D. Lucas de Torres y Carvajal Teniente Alcalde y Presidente accidental, D. Genaro Diez de la Cruz D. Francisco Lopez, D. Ildefonso Moreno, D. Sebastian Santero, D. Manuel Ramos Collazos Regidores y D. Juan Sanchez Vacas Procurador Sindico; se dió principio á esta Sesion leyendo el Acta anterior que quedó aprovada.

El Ayuntamiento quedó enterado de una papeleta que remite al Señor Alcalde el Regidor D. Vicente Venceslao Ramos manifestando que no concurre á la Sesion de hoy por sabe que en la misma Sesion va á notificarse al Ayuntamto providencia que ha venido en el Pleito que sostiene con la Municipalidad.

En este estado y presente vecino se presentó el Escribano D. Gabriel Fernandez Gata quien hizo un escrito que al Fol. ha presentado D. Vicente Venceslao Ramos pidiendo se le permita reconocer los Protocolos de las Escrias. para asi confrontar la cuenta rendida por el Ayuntamiento sobre las cuentas hechas en mil ochocientos cuarenta y dos y el Acto del Fol. habia sido acceder á la peticion estando al Ayuntamiento enterado este se dió por notificado con lo cual se retiró el Escribano Gata.

El Ayuntamiento quedó enterado de la Circular numo cuarenta y seis del Señor Gefe Politico donde se inserta la Re

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º AÑO 1845 40 Mrs

Orden de diez y nueve de Febrero previniendo que la gordura ó obesidad sería causa de escepcion para el servicio de las Armas.

Igualmente lo quedó para su cumplimiento de la Circular número cuarenta y siete del Señor Gefe Político en la que se inserta la Real orden de nueve de Febrero ultimo previniendo que los Ayuntamientos continuen cobrando las Contribuciones interin que el Gobierno de S. M. no disponga otra cosa.

Se vió un Oficio del Ayuntamiento de Fernandilla que pregunta si es cierto que Francisco Fernandez hijo de Gabriela á aquí comprendido en el Alistamiento por tener avecindada en esta Ciudad á su madre enterados se acordó contestar que en efecto se halla aquí comprendido así como en años anteriores por estar avecindada en su madre en la Ciudad hace muchos años.

El Señor Alcalde recibió un Oficio que le ha dirigido el Comandante de la Columna de Operaciones de la Derecha del Tajo manifestando habría dado sus ordenes para que los Oficiales que casen Casa que ya lo habían hecho algunos y solo dos no lo han verificado ya por que deben saber muy luego ya tambien por que no hay la mejor proporcion para encontrar Casas creyendo que por lo tanto se les disimularia la detencion enterados se acordó contestar al Señor Alcalde diciendole que no cesando las quejas de los Vecinos retire sus comunicaciones para que los Oficiales que aun no han buscado Casa lo hagan al instante á enterse así aquellas.

D. Francisco Lopez como Procurador de la Comision de Hacienda y cumpliendo con lo que el Ayuntamiento le tenia encargado presenta una Certificacion donde aparecen los deudores que no han satisfecho la Alcavala de Casas

ES 10148 AMP 01.01.01.001

gorelos cuyas cuentas existieron en mil ochocientos cuarenta y cuatro en su vista se acordó pase al Señor Alcalde para que como Justicia ordinaria proceda contra los deudores con arreglo a Instruccion.

Se vieron las Solicitudes que en queja de las utilidades que se han graduado hacen los Señores D. Jose Nieto de la Concha, D. Faustino y D. Franco Blasco, D. Jose Antonio Varona, D. Andres Mª de Jesus, D. Jose Alvarez D. Manuel Moreno Gamonal, D. Franco Lopez, Vicente Ramos Collazos y Santiago Blanco y en su vista se acordo pasen a la Comision de Rentas a informe.

Con lo cual se concluyó esta Sesion siendo esto lo ocurrido y acordado de que yo el Srio. de Ayto certifico.

Josef Cruz Lopez y Alvarez

Varona

Collazos

Montero

Sesion del 27 de Marzo de 1845

En la Ciudad de Valencia a veinte y siete de Marzo de mil ochocientos cuarenta y cinco reunidos los Señores de Ayuntamiento a saber D. Luis de Torres y Carvajal Teniente Alcalde y Presidente accidental D. Vicente Wenceslao Ramos, D. Vicente Sandalio, D. Francisco Lopez, D. Sebastian Montero, D. Jose Maria Sanchez y D. Manuel Ramos Collazos Regidores; se dió principio a esta Sesion leyendo el Acta anterior que quedó aprobada.

El Señor Presidente manifestó que segun recado que le ha mandado el Señor Prov. Juridico no puede hoy concurrir a la Sesion por sus muchas ocupaciones el Ayuntamiento quedo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

enterado.

Se dió cuenta de un oficio del Señor Gobernante en el que dice que con fecha veinte y dos de Diciembre último previno que se remitiese Testimonio de la Fundación de las Memorias ó Legados instituidos por el Finado Señor D. Pedro Gomez Acevedo á favor del Combento de Nª Señora con la idea de resolver lo conveniente sobre la autorizacion ó realizacion del apremio y que no habiéndose remitido todavía recordaba este Servicio disponiendo el Ayuntamiento lo conveniente para que tenga efecto lo mandado, enterados se acordó que para primera Sesion informe la Secretaría del Estado que tenga este negocio preguntandolo al efecto al Regidor Comisionado D. Ignacio Diaz de la Cruz.

Se vió un oficio del Señor Juez de primera Instancia en el que se dice que interin se embargan y venden los bienes pertenecientes á los presos Lucas Sanchez y Santiago Jimenez se les socorra con los diez cuartos acostumbrados abonandose con calidad de reintegro luego que se efectue la venta de dichos sus bienes enterados se acordó dar orden al Alcayde para que en efecto los socorra.

Se vió otro oficio del mismo Señor Juez por el que se pide la Certificacion prevenida en el artículo segundo de la Real orden de veinte de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y tres relativa á la conducta y demas antecedentes del Reo Felix Sanchez (a) Esclavinero que se pide por el Comandante del Presidio donde ha sido á cumplir una condena de cuatro años por la causa que se le siguió á consecuencia de las heridas que causó á su combecino Juan Fernandez (a) Banastero en

ES 10148 AMP 01.01.01.001

terado. El acordó contestar diciendo que el Feliz Lanuza no era Vecino de esta Ciudad y sí de Villa Real de Sⁿ Pedro segun tiene entendido la Municipalidad habiendo residido en esta Ciudad algunas Temporadas que venía á buscar trabajo por cuya razon no puede informarse debiendo cuadrar con este motivo que organizado el Ayuntam.to con arreglo á la Ley de catorce de Julio de mil ochocientos cuarenta: sus atribuciones han sido todas económico gubernativas y no estando á cargo de la Municipalidad la Policía ó la proteccion y Seguridad publica no tiene los antecedentes necesarios de los Vecinos y residentes en la Ciudad para dar esta clase de noticias.

Leyéron las Solicitudes que en pos de la graduacion respectiva de utilidades han hecho los contribuyentes Dⁿ Ramon Ayala y D. Vicente Sanchez Blasco y en su virtud se acordó pase á la Comision de Peritos reguladores á informar. Por los Peritos D. Antonio Silva y D. Benito Blasco se presenta un Pliego de cuarenta y cuatro reales procedentes de sus salarios como Tales Peritos Tasadores del Terreno que en el Coto de Sⁿ Anton se destinó para ensanche con el importe en publica Subasta á la Obra de ensanche y reparacion del Campo Santo en su visita se acordó que por ahora se pague por el Administrador de la Fabrica de Cerros hasta que en su dia se formalize el documento cantante contra el Fondo que debe suplirlo.

El Maestro Alarife de Ciudad presenta el Presupuesto de la Obra para la construccion de una Andanada de Trenta Nichos ó Panteones en el Campo Santo visto que fué y despues de haberle discutido se aprovó acordando que la Subasta de la Obra sea el Domingo proximo Treinta del actual comisionando al Señor Alcalde y al

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Señor Procurador Síndico ya para que adviertan las posturas que con arreglo á lo que propone el Maestro Alarife ó las que crean mas conducentes á la obra puedan hacerse por los apetecedores y ataambien para que subasten aquella anunciándolo con pregones desde este dia para mayor notoriedad.

Con lo cual se concluyó esta Sesion siendo esto lo ocurrido y acordado de que yo el Secr.o de Ayuntam.to Certifico

Sesion del 31 de Marzo de 1845

En la Ciudad de Plasencia a treinta y uno de Marzo de mil ochocientos cuarenta y cinco; reunidos los Señores de Ayuntamiento á saber D. Lucas de Torres y Carvajal Teniente Alcalde y Presidente accidental, D. Vicente Blanco Blanco, D. Severo Diéz de la Cruz, D. Vicente Sanchez, D. Francisco Lopez, D. Ildefonso Moreno, D. Sevastian Montero, D. Jose Maria Sanchez, D. Manuel Blanco Collazos Regidores y D. Juan Sanchez Cerrada Procurador Síndico se dió principio á esta Sesion leyendo el Acta anterior que fué aprovada.

El Ayuntamiento quedó enterado y acordó el mas exacto cumplimiento de la Circular numero cuarenta y ocho del Señor Gefe Político en la que se inserta la Real orden de veinte y cinco de Febrero previniendo á los Ayuntamientos guarden á los aforados de Zuema las esenciones y privilegios que gozan por dicho concepto entre las cuales se halla la carga de Alojamientos y bagajes.

La Secretaria

ES 10148 AMP 01.01.01.001

en cumplimiento de lo que se la encargó en la Sesión anterior informa que luego que vino el Oficio orden del Señor Yntendente fecha veinte y dos de Diciembre último para que se pasase el Testimonio de la Memoria fundada por el Illmo. Señor Dn. Pedro Gonzalez de Acevedo para saver y resolver si debia continuarse en el apremio por el adeudo que tiene a favor de la Amortizacion se sacó si el Testimonio de la Fundacion y se estaba tirando el en relacion del Expediente que el Ayuntam.to siguió pa. que se le prefiriese en los pagos al menos hasta igualarse con los demas acreedores pero sin concluirse dicho Testimonio se marchó el Comisionado a Salamanca y asi se ha quedado sin remitir el primer Testimonio sin concluir el segundo enterados se acordo manifestarlo asi al Señor Yntendente para que en su vista se sirva resolver si el Ayuntamiento por si solo ha de seguir sacando el Testimonio que falta y los dos se han de remitir ó se ha de aguardar a que venga el Comisionado.

Se vió un Oficio del Señor Juez de primera Instancia que dice que interin se venden los Bienes embargados al Reo Francisco Blanco Viuda de Miravel se le socorra con el haber acostumbrado de doce cuartos aunque con calidad de reintegro del importe de aquellos Bienes en su vista se acordó dar orden al Alcalde para que le socorra.

Se dió cuenta de otro Oficio del mismo Señor Juez de primera Instancia en el que se transcribe otro del Señor Gefe Politico previniendo se abonen en pago de su cuota para Presos Sobre lo que el Ayuntamiento de Cabezuela ha suplido para el Reo Juan Fernandez que se halla sufriendo una condena en la Carcel de esta Ciudad enterados se acordó contestar al Sr. Juez diciendole que la manutencion de los Presos sufriendo condena está dispuesto por el mismo Señor Gefe Politico de acuerdo con el Señor Presidente de la Audiencia se mantengan

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º AÑO 1845 40 Mrs

por los Ayuntamientos de los Pueblos respectivos y en este sentido los Comisionados cuando acordaron los medios para mantener á los presos sumariados escluyeron aquellos otros pagos pues cada cual sabía era de su inspeccion el mantenerlos por cuya razon no podrá abonarsele á Echeverria lo que se encarga por el Señor Gefe Político á cuya Autoridad se halla sorprendido á no dudar puesto que tiene mandado otra cosa distinta.

Se vió un oficio del Señor Alcalde al que acompaña una Certificacion con la cual se justifica que hoy á las siete menos cuarto há faltado carne de Carnero para los enfermos en su visita se llamó el Espendedor de Abasto y resultando de él que el Abastecedor está obligado á surtir no solo á los enfermos si que ademas al Vecindario de carne de Carnero todo el año á razon cuartos libra segun su misma proposicion de postura se acuerda requerirle leyendole al efecto citada proposicion que aceptada por el Ayuntamiento constituye una obligacion para que sepa en el deber en que está de surtir al Vecindario de citada clase de carne apercibido que á la primera falta que vuelva á ver de esta clase el Ayuntamiento dispondrá se surta al publico á su costa.

Se vió un Oficio de la Junta de Beneficencia al que se acompaña otro para el Señor Gefe Político pidiendo se sirva mandar en el Boletin Oficial la obligacion en que se hallan los Pueblos de la Provincia que acudan con sus cuotas al sostenimiento de la Casa Cuna y Hospicio de esta Ciudad á satisfacer con el trimestre de Contribuciones el que corresponde á referidos Establecimientos asi como si hubiera habido alteracion en las cuotas de algunos

Pueblos manifestar cuales son y que Pueblos enterados se acordó que como lo pide la Junta se remita al Sr. Jefe Político.

Se vió una Solicitud de D. Vicente de Silva en la que dice que al examinar la partida de utilidades que se le han gravado para entrar a contribuir en el año actual observa que se le gravaban por la Dehesa de Navalonguilla cuando segun la orden del Señor Intendente ganada por D. Joaquin Rodriguez Leal no debe repartirse Contribucion hasta que sea sobre utilidades efectivas del año anterior y si bien parece que se ha reclamado esta disposicion por el Ayuntamiento a lo cierto que el Señor Intendente no ha derogado aquella estando por lo tanto vigente su resolucion y como todos los demas comprendidos en ella enterados se acordó que debiendo dar el Ayuntamiento cumplimiento á aquella resolucion superior sin perjuicio de hacer valer las razones que se tienen en contrario se acuerda pase oficio á la Comision de Peritos para que discierna á todos aquellos que esten en el caso designando a quien corresponda y prorrateando en su caso si han disfrutado utilidades en algun tiempo del año proximo pasado procedentes de las Fincas que en el mismo adquirieron recordando al Señor Intendente la resolucion de este negocio á cortar contestaciones diarias de lo contrario se acudirá en queja al Supremo Gobierno.

Por el Maestro Carpintero Bernabe Ospino y por ella Pedro Manuel Garcia se presenta la razon de los gastos hechos en el Cuartel de Caballeria de varios utiles de Carpintería y Herreria que necesitaban para colgar las Sillas y ropas, dichas razones importantes Trescientos Treinta reales viene visada por el Señor Pror. Sindico como Comisionado nombrado para esta obra en su vista se acordó espedir el oportuno Libramiento para su pago contra el fondo de Arbitrios Ley Li-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º AÑO 1845 40 Mrs

ves mandando al Libramiento dichas razones para mejor Justificarle.

Por el Alcalde se presenta la nomina de los Diez y siete Pobres á quienes se ha socorrido en todo el presente mes y media en acto la liquidacion de los Socorros dados resultó que se habrian consumido en ellos trescientos cincuenta y cuatro reales doce mrs. de cuya cantidad asi como de la de ciento y cuatro reales que le corresponden p.r razon de utensilios se acordó pagarla expidiendo al efecto el oportuno Libramiento contra el fondo destinado para los Pobs.

El Sor Procurador Sindico expone se informe censura en la Cuenta Gral. del Hospicio y Casa Cuna que rindió D. Antonio Cuevas Interino como Administor. Interino de aquellos Establecimientos y comprende desde veinte y siete de Agosto de mil ochocientos cincuenta y uno hasta fin de Diciembre del mismo año y no encontrando en ella reparo alguno que ponerla, se aprovó acordando se franquée á la Junta de Beneficencia un Oficio franqueo donde aparezca la aprovacion devolviendo la cuenta con los documentos Justificativos con los de su clase.

Se dió cuenta de otro informe del mismo Señor Procurador Sindico que evacua con vista de la cuenta que procedente de nombramiento cuarenta y dos rinde D. Antonio Cuevas como Administor interino en dicho año de los Fondos de la Casa Cuna y Hospicio de esta Ciudad entregado al Ayuntamiento de cuanto propone dicho Señor Sindico, el Señor Presidente que lo es tambien de la Junta manifiesta que la falta de documentos Justificativos del cargo que obser vando el Señor Sindico procede de que en mil ochocientos cincuenta y dos efecto de la escasez de fondos no estaban todas las Plazas de aquellos Establecim.tos servidas por cuya razon no pudieron inter

ES 10148 AMP 01.01.01.001

venirse como el Señor Síndico desea los Señores, para que después ya hay la oportuna intervención enterados de todo lo acordado conforme el Ayuntamiento con el Síndico aprobar esta cuenta oficiando á la Junta noticiándoselo así con la manifestación de que el Ayuntamiento espera que para en lo sucesivo como ya ha indicado el Señor Presidente venga justificado el cargo de las cuentas con Certificación del que lleva la anterior debiendo dar sus ordenes la Junta á fin de que se hagan efectivas las partidas de resultas que aparecen en la cuenta teniendo entendido que se halla dispuesto de Real orden que se cumplan los derechos de estos Establecimientos benéficos así como de los de la Hacienda en el concepto de Pobres y hasta esta Cuenta con las de su clase.

El Señor Pror. Síndico informa con vista de las diferentes Reales ordenes que sobre Instrucción primaria se citan por la Circular número cuarenta y uno del Señor Jefe Político que no habiendose establecido aun en esta Ciudad la Escuela pública nada puede decir respecto á los adelantos, local mueble y demas circunstancias que deben ignorarse todos los años al Señor Gefe Político puesto que no habiendose establecido la Escuela se ha presupuesto cantidad para el Maestro y hasta el día se ignora si habrá recaido la aprovación Superior enterados se acordó informar en este sentido en contestación á la Gerida Circular.

Despues de haber guardado ceremonia D. Telesforo Moreno le dió cuenta de una Solicitud suya en la que manifiesta ha sufrido en su cosecha de Aceite un perjuicio de consideración pues de una pedrada le han roto una Tinaja derramandose de aquel líquido en cantidad y pide por lo tanto se le tenga en consideración para el Abono, enterados se acordó pase al Regidor

Sesion Abril

ES 10148 AMP 01.01.01.001

D. Ynocencio Díaz de la Cruz para que como Comisionado que ha sido del Ayto informe lo que se le ofrezca y parezca.

D. Ynocencio Díaz de la Cruz como Presidente de la Comisión de Peritos Repartidores dice que pues el dueño del Ayuntamiento al pedir las cuentas que han tenido presentes para hacer la graduacion solo la apetece la Municipalidad para con su vista resolver las instancias ó quejas que han deducido los contribuyentes uniforme á cuya voz cuales han sido aquellas creyendo que esto es lo suficiente y despues de haberles referido el Ayuntamiento quedó enterado.

Con lo cual se concluyó esta Sesion siendo esto lo en ella ocurrido y acordado de que yo el Srio. de Ayuntamto. Certifico.

Torres Ynocencio Cruz Vicente Sambade Francisco Lopez Mateo Blanco Sebastian Montero Manuel Blanco

Sesion del 3 de Abril de 1845

En la Ciudad de Pasaia a tres de Abril de mil ochocientos cuarenta y cinco; reunidos los Señores de Ayuntamiento á saber D. Lucas de Torres y Carvajal Teniente Alcalde y Presidente accidental D. Vicente Venancio Blanco, D. Ynocencio Diaz de la Cruz, D. Vicente Sambade, D. Francisco Lopez, D. Adelfonso Blanco, D. Sebastian Montero y D. Manuel Blanco Collazos Regidores; se dió principio á esta Sesion leyendo el acta anterior que quedó aprovada.

El Ayuntamiento quedó enterado de que no podia asistir á la Sesion de hoy el Señor Procurador Sindico por hallarse indispuesto.

Se presenta la Certificacion importe de la correspondencia del Ayuntamiento en el mes de Marzo ultimo que importa tres

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ta y sus reales veinte y ocho mrs. y en esta virtud se acordó expe-
dir contra Propios un Libramiento de igual cantidad para
su pago.

Visado el primer Trimestre de Contribuciones y deseando el Ayuntamiento cortarse los perjuicios consiguientes á una ejecucion por el no pago á la Hacienda si para el quince del actual no se hubiese satisfecho el importe de aquel se acuerda primero oficiar á la Comision de Peritos Repartidores manifestandoles lo avanzado del tiempo y la precision que hay de formar los Repartimientos para cubrir aquel Servicio y por lo tanto se espera que para la primera Sesion ordinaria debuelvan con sus informes las Solicitudes, quejas hechas por los Contribuyentes pues si lo dilatasen mas cualquier responsabilidad pesaria sobre el que ella hubiera dado lugar y segundo que se ofició al Recaudador previniendole que no cobrase mas sobre los dos trimestres de rezagos acordados puesto que de las condiciones del Espediente estan obligados los rematantes á pagar los adelantados cobrando á la vez el primer Trimestre de los ajustes particulares.

No habiendo sido bastantes los avisos dados á Fran.co Ayala para que pagase el cuarto Trimestre del arriendo de los derechos de Matadero y Carniceria que llevó en el año proximo pasado se acuerda pasar oficio al Sor Alcalde con la cuenta que adeude para que proceda contra el hasta conseguir el pago.

D. Francisco Lopez manifiesta que D. Rafael Campos ha dicho está dispuesto á abonar lo que adeuda por Rent.s Provinciales del año proximo pasado pero que se practique una liquidacion de lo que adeude y lo que se le debe á el por el Ayuntamiento y visto el resultado á el estará enterado se acordó que sin perjuicio de tocar este particular en otra Sesion para lo cual lo recordará la Secretaria se ofició á la Comision encargada de examinar la cuenta de la primera Estraordinaria de Guerra

ES 10148 AMP 01.01.01.001

efectivo sus trabajos puesto que de aquella procedencia resulta el con-
dito del Señor de Campo.

La Comision encargada de examinar la cuenta del Recaudador por la Contribucion del Culto y Clero informa á viva voz que creia muy oportuno que en ella se incluyesen las resultas por este concepto de años anteriores y despues se dotasen de las que hubiesen cum en deudores pa. Verlo asi verificado y saver á punto fijo su importe conforme el otro cumplimiento con el parecer de la Comon. acuerda se devuelva la cuenta al Recaudador para que las incluya en este sentido.

Con lo cual se concluyo esta Sesion siendo esto lo en ella ocurrido y acordado de que yo el Secretario de Ayto. Certifico.

Torres Ramos Cruz Lambarde Lopez Moreno

Montero Collazos

Sesion del 7 de Abril de 1845

En la Ciudad de Plasencia á siete de Abril de mil ochocientos cuarenta y cinco; reunidos los Señores de Ayuntamiento á saber D. Lucas de Torres y Carvajal Teniente Alcalde y Presidente accidental, D. Vicente Vicente Ramos, D. Eugenio Diez de la Cruz, D. Vicente Lambarde, D. Franco. Lopez, D. Jose Maria Sanchez y D. Manuel Ramos Collazos Regidores: se dio principio á esta Sesion leyendo el Acta anterior que quedó aprobada.

Se vio un oficio del Señor Contador de Rentas en el que se inserta otro del Excmo. Señor Ministro de Hacienda por el cual se piden ya mas noticias sobre arbitrios creados ó imposiciones con que objeto, quien lo ha mandado si son temporales ó perpetuos y cantidad ó valor fijo con espresion de los objetos á que se destina enterado se acordó dar

ES 10148 AMP 01.01.01.001

desde luego las noticias que se desean ya por gastos Provinciales y ya por Beneficencia.

Se vió un Oficio del Señor Juez de primera Instancia en el que dice que el preso Benito Gonzalez carece hasta del preciso sustento por lo cual es preciso se le socorra, enterados se acordó en efecto así se haga y porque se diga al Señor Juez es preciso remita el Testimonio de Pobreza para Justificar en cuentas los socorros que se den.

Se vió un Oficio de la Junta de Beneficencia en el que manifiesta que abundando en las mismas ideas la Junta que el Ayuntamiento respecto á la intervencion de las Cuentas en los Establecimientos de Beneficencia creia deber proponer al Ayuntamiento dos medios que hay, ó ya que se intervenga en el Hospicio por el Rector y en el Hospital por el Capellan Dispensero, dando estos las Certificaciones de valores anuales para Justificar los cargos en las cuentas respectivas, ya que dichas Certificaciones se dén por el Contador de la Junta enterados se acordó decir que el Ayuntamiento descansa en el celo de la Junta y pues está animada de los mismos deseos que el Ayuntamiento de que haya una exacta intervencion el Ayuntamiento deja á su eleccion el que adopte el medio que juzgue mas acertado y tiene mejor los deseos de las dos Corporaciones.

La Comision de los Señores Regidores y Diputado procurador informe con vista del Oficio del Señor Intendente que provenido se descargase en esta Ciudad a D. Jose Rodriguez Casas las ochocientas cerdos gordos que tubo en el año proximo pasado y vistas las razones que emite la Comision se acuerda primero que en conformidad de todo se sirva copia Certificada de la Solicitud de D. Jose Casas y con los demas antecedentes que ha habido en este negocio con inclusion de este acuerdo se conteste al Señor Intendente en contestacion á su resolucion que se reclama y segundo que otra igual Certificacion se remita

ES 10148 AMP 01.01.01.001

al Señor Jefe Político para que le oriente de lo que ha ocurrido en este negocio y en su vista se sirva manifestarnos que debe hacer la Municipalidad si lo que no es de esperar el Señor Intendente quisiese continuar en la resolucion adoptada por aquella superioridad en este negocio.

D. Vicente Venceslao Reynos presenta la Sesion celebrada con los Señores Curas Parrocos para arreglar y combenir el presupuesto respectivo de cada una de las siete Parroquias de esta Ciudad y enterados de cuanto en dicha Sesion se discutio y propuso el Ayuntamiento acuerda que conforme con las peticiones hechas por ellos se aumente al presupuesto de la Fabrica de S.n Nicolas doscientos reales por sola una vez para los reparos precisos del Templo segundo que á la Fabrica de S.n Pedro se le aumente cien reales para Cera rebajandolos á la de Santa Maria de los desticados para la funcion del Patrono puesto que en esta Iglesia no se hace y tercero que puesto por la Secretaria el Presupuesto con estas reformas y añadiendo quinientos cincuenta y tres r.s diez mrs. que importaron los Gastos de las funciones de cuarenta horas se pase al Recaudador para que lo tenga presente al girar el Repartimiento.

El Señor Alcalde devuelve la Certificacion de los deudores por venta de Cerdos gordos en el año proximo pasado con las diligencias que ha instruido para hacer efectivos los adeudos y observando una respuesta de D. Ramon Rodriguez Leal manifestando que nada debe su S.r Padre por que no ha hecho en esta Ciudad venta alguna de Cerdos siendo una persona incompetente el hijo para esta clase de negocios del Padre, se acuerda notificar al Apoderado de D. Joaquin Rodriguez Leal, D. Jose Rodrig.z

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Casas previniéndole presente inmediatam.te en la Secretaría una Certificacion comprensiva del dia en que se vendieron los Cerdos de su principal, sitio en que se verifico la venta, nombre y Vecindad del Comprador, numero de Cerdos peso de cada uno y el precio de cada arroba y visto se determinara.

En este estado se presentó Tomas Conejero y dijo que al hacerse por el Ayuntamiento el Padron para el Alistamiento manifesto que su Sobrino Leon Conejero tenia diez y siete años luego há sacado la fé de Bautismo y resulta tener diez y ocho años cumplidos lo que hace presente para que no le pare perjuicio enterados se acordó poner esta ocurrencia en noticia de V.S. la Diputacion para que resuelva lo que debe hacer el Ayuntamiento con lo cual se retiró el Tomas Conejero.

Con este motivo se consultará tambien con S.E. lo que deba hacerse respecto á los Mozos D. Jose y D. Juan Pena y Lopez que efecto de hacer dos años que se hallan en Madrid siguiendo sus Carreras literarias sin haber venido á su casa ni sus parientes se han presentado para que se les alistase ni los interesados los han reclamado por cuya razon no han sorteado aquí la suerte en segunda clase á que corresponden por su edad.

Se presenta por el Recaudador la cuenta de los que han pagado los trimestres de ramos arrendados y apuestes y en su vista se acuerda que á los demas que no han cumplido á pesar de los avisos dados se les apremie desde luego como encarga la Instruc.n espidiendose los carteles de apremio que autorizará el Regidor D.n Vicente Wenceslao Ramos para lo cual se pedirá la lista de deudores señalandole solo tres dias pues pasados se procederá al embargo y deposito de sus bienes.

La Comon. de Peritos debulve las Solicitudes quejas que han hecho los contribuyentes evacuados los informes en cada una en su vista se acuerda que se celebre esta noche á las siete una Sesion estraordinaria en la que se vean para su resolucion poniendose al efecto el oportuno llamamiento.

El Regidor D. Juan

Sesion del 7 de 845. 9.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Cruz Paso presente que en el día de ayer faltó Carne de Macho en la Carnicería y que lo pone en conocimiento del Ayuntamiento para que determine enterados se acordó notificar al Abastecedor D. Borjuelo Campo mayor cumpla con su proposicion de Vaca carne de Macho aun que por que le acomode ese mate Vaca apercibido que á la primera falta que haga ya de esta clase de carne ya de otra el Ayuntamiento pedirá en el Juzgado la rescision del Contrato.

En este estado se retiró el Regidor D. Vicente Wenceslao Barnos y poco á venia se presentó el Secretario D. Gabriel Fernandez Gata haciendo un Auto del Juzgado en el negocio de D. Vicente Wenceslao Barnos sobre validacion del cuatro por ciento de ventas y posesiones en mil ochocientos cuarenta y dos al efecto leyó el escrito donde se pretiza que es mayor el cargo de valores que el que ha dado el Ayuntamiento en su cuenta previniendo el Señor Juez que nada tiene la Municipalidad nada que oponer al que ahora resulta y pague en el Termino de Tercero dia la cantidad que se reclama con costas costas causadas con apercibimiento de apremio en otro caso enterados se dió por notificado el Ayuntamiento con lo que se retiró el Secretario acordado que para ver si hay que oponer alguna cosa se encargue al Señor D. Lucas Torres de recojer el Espediente y examinandole informe lo que se le ofrezca y parezca.

Con lo cual se concluyó esta Sesion firmado esto lo en ella acordado de que yo el Secretario de Ayuntamiento Certifico.

Barnos Cruz Sambade Lopez Fisher

Collazo

Sesion Estraord.a del 7 de Abril de 845. por la noche

En la Ciudad de Plasencia á siete de Abril de mil ochocientos cuarenta y cinco reunidos los Señores de Ayto.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

a favor D. Manuel Martinez Muñoz Alcalde Constitucional y Presidente D. Lucas de Torres y Carvajal Teniente idem, D. Vicente Wenceslao Bravo, D. Gusebio Diaz de la Cruz, D. Vicente Saavedra, D. Francisco Lopez, D. Ildefonso Moreno D. Jose Maria Sanchez y D. Manuel Ramos Collazos Regidores; se dió principio a esta Sesion leyendo el Acta anterior que quedo aprovada.

El Señor Presidente dijo que como sabe el Ayuntamiento el objeto de esta Sesion estraordinaria es con el de resolver las Solicitudes de los que se han quejado por la graduacion respectiva de utilidades en su virtud. Se dio cuenta de la Solicitud dirijida por D. Rafael Campo Mayor, Tambien se leyo el informe de la Comision y despues de haber discutido en el particular se acordo que como propone la Comision. se reserven al apoderado nuevecientos reales pues respecto a las utilidades de la Fuente se resolvera cuando se vea la Solicitud de su hijo.

Se vió la Solicitud de Francisco Cerra y el informe de la Comision. y despues de haber discutido en el particular se resolvio la partida a ciento veinte y cinco r.s que gozara p.a cubrir a contribuir.

Se vió la Solicitud de D. Francisco Lopez asi como el informe de la Comision y en su virtud se acordo vuelva á la Comision para que gradue las Casas que segun dice haber sostenido reclamante se las adjudicaron en Mes de Noviembre de mil ochocientos cuarenta y cuatro para lo cual se le prevendra exija á la Comision las obligaciones de arrendamientos en termino de veinte y cuatro hrs.

Se dió cuenta de la Solicitud de D. Andres M.a de Jesus asi como del informe de la Comision y previa una discusion con vista de Repartimientos y antecedentes del año proximo pasado se acuerda quede en el mismo estado su partida advirtiendole que si el Mayor. del Hospicio no tiene mas que ciento treinta y cinco reales señalados en el año actual es por que este se le ha indemnizado de los perjuicios que se le ocasionaron

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º AÑO 1845 40 Mrs

en el año proximo pasado y si por un olvido dejó de incluirse
á la Hacienda ya lo esta en el año actual.

Se vió la Solicitud de Manuel Paulino Rodriguez y dictamen que exacta la Comision y en su virtud conformes con esta se acuerda no se haga alteracion alguna en su partida.

Se vió la reclamacion de D.ª María del Carmen Moralejo así como el informe de la Comision. y en su virtud se acordó embargarle presente en todo el dia de mañana una relacion jurada a la Comision de las Fincas y sus valores tanto suyas cuanto de su principal advertida que sino lo hace así quedara su alteracion su partida.

Se dió cuenta de la Solicitud de D. Jose Varona y Vazquez y el informe de la Comision y resultando que una partida esta duplicada se acuerda rebajarle la de sesenta reales que se señalaba a D. Jose Varona como Albacea de D. Antonio Payares.

Se vió la Solicitud de D. Rafael Campo menor y el informe de la Comision y conforme con esta queda reducida la partida de cuatrocientos cincuenta reales.

Se dió cuenta de la Solicitud de Santiago Blanco y oido el informe de la Comision. se acordó no estar en las facultades del Ayuntamiento escluir de los Repartimientos a un Vecino que ejerce industria cual el exponente.

Se dió cuenta de la Solicitud de D. Francisco Blasco y del informe de la Comision y conforme con ella se acordo no se altere la partida.

Se vió la Solicitud de Pascual Herrero y Compañeros Agricultores así como el informe de la Comision y el Ayuntamiento conforme con esta acordo nada se altere.

Se vió una Solicitud de Vicente Ramos Collazos y resultando q.e estaba conforme con lo que tenia hecho la Comision despues de haberle manifestado las bases adoptadas el Ayuntamiento quedo enterado.

Igualm.te lo quedó de la Solicitud de Francisco Ayala

ES 10148 AMP 01.01.01.001

que del mismo modo resulta su conformidad con lo que le ha informado la Comision.

Se vió la Solicitud de D. Juan Alonso Rodriguez y el informe de la Comision y conforme el Ayuntam.to con ella acordó que quede reducida la partida del reclamante a ochocientos ochenta r.s

Se dió cuenta de la Solicitud de D. Jose Clemente de la Calle y el informe de la Comision y opinando esta debe acudirsele del Repartimiento el Ayuntam.to de conformidad dispuso que así se haga.

Se vió la Solicitud de D. Pantaleon Gomez Blasco y el informe de la Comision y el Ayuntamiento conforme con esta acordó no se haga alteracion alguna.

Se vió la Solicitud de D. Jose Nicto de la concha y el informe de la Comision con lo cual el Ayuntam.to estubo conforme quedando por lo tanto sin alteracion alguna su partida.

Se dió cuenta de la de Jose Monforte y opinando la Comon en su informe que se reduzca la partida del reclamante a mil ciento veinte y cinco reales el Ayuntam.to conforme con la Comision acordó que así se haga.

Se vió la que hace D. Vicente Sanchez Oliva como encargado de D. Mauricio Gorsoles y oido el dictamen de la Comision se acordó decir al reclamante que en todo el dia de mañana presente á la Comision una relacion Jurada advertido que sino lo hiciese así quedara la partida en el estado que tiene.

Se vió la otra Solicitud que D. Vicente Sanchez Oliva hace por si y opinando la Comision en su informe que debe rebajarse la partida a trescientos veinte y cinco reales el Ayuntamiento conforme con aquella acordó que así se haga.

Se vió la Solicitud de D. Jose Alvarez y el informe de la Comision y opinando esta que la partida de Industrial quede reducida a ochocientos reales el Ayuntamiento se conformó con la Comision.

Se vió la Solicitud de D. Vicente Senon y oido el dictamen de la Comision conforme el Ayuntam.to con ella acordó que nada se altere.

Sesion 9 de Ab

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4.º AÑO 1845 40 Mrs.

Concluidas las solicitudes el Señor Presidente como negocio urgente presenta una solicitud de Manuel Gonzalez Varon de Vargas y Arrendatario de la Barca de Alafaras manifestando que el Ayuntamiento de este Pueblo habia puesto en el Puerto de los Propios otra Barca y estaba Cargando con perjuicio de aquellos y por lo tanto pide que se determine lo mas oportuno enterados se acordó oficiar al Ayuntamiento de Alafaras reclamando el despojo y que sean luego á los Propios que allí tienen propiedad y posesion inmemorial, mas si insistiesen en atropellar aquellos derechos el Ayuntamiento acudiria no solo al Juzgado sino tambien al Señor Gefe Politico quien está prevenido en contra de estos despojos cuando ha autorizado para que se demande á los intrusos en Falsedad.

Con lo cual se concluyó esta Sesion siendo esto lo en ella ocurrido y para dado de que yo el Secr. de Ayuntam.to Certifico.

Manuel Gonzalez Ramos Cruz Sambade Lopez Moreno

Cotton Collazos

Sesion estraordinaria del 9 de Abril de 1845. p.r la noche

En la Ciudad de Plasencia a nueve de Abril de mil ochocientos cuarenta y cinco; reunidos los Sres. de Ayuntam.to á saber D. Manuel Montero y Moreno Alcalde Constitucional y Presidente, D. Lucas de Torres y Carrasal Teniente idem D. Vicente Wenceslao Ramos, D. Eusebio Diaz de la Cruz, D. Vicente Sambade, D. Francisco Lopez, D. Ildefonso Moreno, D. Severiano Montero, D. Jose Maria Sanchez y D. Manuel Ramos Collazos Regidores se dió principio á esta Sesion segunda actual del Ho las cua reunidos

ES 10148 AMP 01.01.01.001

el Acta anterior que quedó aprobada.

Se dió cuenta del nuevo informe que emite la Comisión de Peritos en la solicitud de D. Francisco Lopez con vista del producto de sus dos Casas diciendo que la partida debe quedar reducida a ciento treze reales, no oponiéndose nada por el reclamante el Ayuntamiento se conformó con lo que dice la Comisión.

Se vió tambien el nuevo informe que emite la Comisión en la Solicitud de Dª María Carmen Moralejo y observando que no se sacan a guarismo las utilidades de la Botica arrendada opinando la Comisión que no se altere esta partida de trescientos setenta reales el Ayuntamiento se conformó con la Comisión y respecto á la partida señalada a la misma Señora por el Señor Conde de Lugue se acordó vuelva á la Comisión para que tomando previam.te las noticias y antecedentes sobre productos de las Fincas de dicho Señor llame á su representante y en conferencia con la Comisión arregle esta partida.

La Comisión informa á viva voz que respecto á la partida de D. Vicente Sanchez Oliva por D. Mauricio Gorosabel nada se habia adelantado pues dicho Señor Oliva está ingerido y no han podido dar la relacion que se le pidió en su vista se acordó vuelva á la Comision para que arregle tambien esta partida con el reclamante.

Concluidas asi las reclamaciones se acuerda poner un oficio á todos los reclamantes para que vengan á enterarse de las resoluciones que han recaido á sus Solicitudes.

El Regidor D. Francisco Lopez hizo proposicion para que se levantase la partida de D. Manuel Perez Morales ó se rebaje la de D. Andres Maria de Jesus en atencion á que el primero no sufrió en mil ochocientos cuarenta y cuatro perjuicio alguno por repartirsele Contribucion en Casa y Utensilios pues esta es una equivalente del Subsidio Industrial donde debió contribuir y no estubo, el Ayuntamiento conformeó

Sesion Abril

ES 10148 AMP 01.01.01.001

con detencion en el particular y llano asi atecedentes y resultando que el perjuicio le sufrió Alcalá puesto que se le graduó en la proporcion de ocho reales diarios de su sueldo por todo el año de cuarenta y tres cuando hasta Enero no principió a disfrutar tan solos que le señaló la Junta de Beneficencia no siendo todos de esta misma opinion que la votacion nominal y los Señores Martin Torres, Cruz, Sambade, Montero Sanchez y Collazos opinaron que se este á lo acordado puesto que la rebaja que se advierte es por la indemnizacion del perjuicio que sufrió en Mil ochocientos cuarenta y cuatro y los Señores Lopez y Moreno votaron conforme á la proposicion leida, abstenciendose de votar en este negocio el Regidor D. Vicente Wenceslao Ramos por ser sobrino del D. Manuel Perez Alcalá.

Con lo cual se concluyó esta Sesion siendo esto lo en ella ocurrido y acordado de que yo el Srio. de Ayuntamto Certifico.

Martin Torres — Ramos — Cruz — Sambade — Lopez Moreno — Montero — Torres — Collazos

Sesion del 1o de Abril de 1845

En la Ciudad de Plasencia á diez de Abril de mil ochocientos cuarenta y cinco: reunidos los Señores de Ayuntamto. á saber D. Lucas de Torres y Carrasal Teniente Alcalde y Presidente accidental, D. Vicente Wenceslao Ramos, D. Eusevio Diaz de la Cruz, D. Vicente Sambade, D. Francisco Lopez, D. Alfonso Moreno, D. Sebastian Montero, D. Manuel Ramos Collazos Regidores y D. Juan Sanchez Ocaña Procurador Sindico se dió principio á esta Sesion leyendo el Acta anterior que quedó aprovada.

Se presenta la graduacion de utilidades y amortizacion con las

ES 10148 AMP 01.01.01.001

alteraciones hechas por el Ayuntamiento y en su vista se aprueba dicha operacion que en seguida pasará al Recaudador para la formacion de los Repartimientos manifestandose por el Señor Torres que hubiera sido de desear que la comision no hubiese alterado la base dada en años anteriores á los Otros, á que contestó el Señor de Erroz como Presidente de la Comision que esta lo habia hecho en vista de la escasa Cosecha del año anterior y de no haberla dado otra regla el Ayuntamiento.

Observando el Ayuntam.to que en la manera que está hecha la operacion de graduacion si bien no imposible de hacer el Repartimiento seria muy prolijo y minucioso el formar una escala para tantas decenas diferentes como en la operacion Juegan se acuerda que con el objeto de simplificar mas y mas dicha operacion haciendo asi el que se forme con mas prontitud el Repartimiento por la necesidad que hay de la cobranza hasta el numero ciento se aumente al que este en el caso la octava parte y los que tengan cien reales para arriba la cuarta parte de modo que queden los cupos arreglados para mas sencillez en la Escala dicha.

Se vió la Circular numero cincuenta y seis del Señor Gefe Politico por la que se manda llenar y remitir un estado de las prendas de Vestuario y Armamento que se entregó á la disolucion de la Milicia Nacional con los Fusiles que se quedaron los Ayuntamientos enterados se acordó remitir el estado que se pide con referencia al recivo que hay de la entrega hecha.

Se vió un oficio del Señor Juez de primera Instancia en el que dice que interin se ordena los autos sobre el Peso Manuel Nuñez Cruz y con calidad de reintegro se le socorra como á los demas presos Pobres enterados se acordó que asi se haga.

Se vió una Solicitud del Economo de San Pedro que dice ha sabido que el aumento para la cera de su Iglesia es el de cien reales y creyendo es poca cantidad para su fragar el gran consumo que hay en aquella Parroquia desea que se le igualase con los demas enterados se

ES 10148 AMP 01.01.01.001

acordó estar á lo ya acordado en el particular.

El Administrador del Hospital de la Merced debuelve la cuenta del de igual clase de la prenda pretoria de Miravel devanecidos ya los reparos que había puesto en su examen é informe censores y no encontrando ya obstaculo alguno en la operacion se acuerda aprovar tanto esta cuenta como la de igual clase de esta Ciudad debolviendolas al Actuor. á efectos oportunos encargandole prevenga al Administrador de Miravel que en el Termino de un mes há de dar cobradas las resultas que aparecen de su cuenta caso su responsabilidad.

Se presentan los Asporos de Vino y Aceite puestas ya las conformidades en cada uno y en su vista se aprueban y acuerda que desde luego se espida por la Secretaria la oportuna Certificacion al Recaudador para que proceda á la cobranza sacandose una nota de los Cosecheros que por uno y otro ramo no esten conformes que se entregará al Señor Comisionado D. Eusebio Cruz para que los llame á una conferencia y trate de arreglar este negocio pasando luego que esten á la Srta. la nota bastante de ellos para ampliar aquellas Certificaciones ó dando en otro caso cuenta al Ayuntamiento para determinar lo mas combeniente.

D. Manuel Ramos Collazos como Prov. Judico interino presenta una lista nominal de los Revendedores y Revendedoras á quienes há recogido las pesas por estar faltas en su vista se acuerda que se pase con oficio al Señor Alcalde suplicandole llame á los interesados y los apercibia que si cometiesen otra falta igual se les procesara corrigiendolos ahora como cosa conducente.

D. Lucas de Torres y Carvajal encargado de examinar

ES 10148 AMP 01.01.01.001

el Expediente que se sigue por D. Vicente Venceslao Ramos con
tra el Ayuntam.to sobre validacion del Contrato del cuatro por
ciento de ventas y posesiones cerca su informe y dice que en vis
to por los documentos presentados por el Señor de Ramos apare
ce que los verdaderos valores en mil ochocientos cuarenta y dos por
individuo vecino fueron once mil novecientos diez y siete r.s vn. mas
Lugar de once mil sesenta y dos con diez y siete mrs. que se dijo por el
Ayuntamiento pero como individuo que fue de dicho ano de la Alca
ldia informa que la Alcavala que devengaba la permuta de las ca
sas de Juan Carballido y su muger con Jose Blanco opino el
Ayuntam.to entonces no devengaba mas derecho que el sobre precio
de la mejor finca y siendo un objeto imputable el que debia satis
cerle se le eximió del pago estando esto y otras particulas en primeras
Contravenciones pues el Recurrente dijo que lo unico que el vecino ha
bia producido era la misma cantidad que resulta de la cuenta que
se remitió al Ayuntamiento de mil ochocientos cuarenta y dos entera
dos de todo se acuerda primero oficiar al Señor Juez cuya fecha
dole que el Ayuntamiento nada tiene que exponer en contra del ul
timo escrito de D. Vicente Venceslao Ramos y procurara dar
cumplimiento á el pago pral. como las costas luego que sepa su
importe segundo que deseando el Ayuntam.to no se atraviesa a dispu
to suyo la diferencia de pagos que se advierte se remitira
al Principal original la cuenta de Rentas Provinciales de
mil ochocientos cuarenta y dos para que se ponga en Autos
Testimonio de la partida en cuestion debolviendo en segui
da la cuenta para archivarla y tercero que se oficie á los
Concejales de mil ochocientos cuarenta y dos manifestan
doles la diferencia que hay de un cargo á otro para
que determinen se entregue desde luego y aubrir asi los
Valores que se reclaman.

Con lo cual se concluyo esta d

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º AÑO 1845 40 Mrs

Son siendo esto lo en ella ocurrido y acordado de que yo el Secretario de Ayuntamiento Certifico.

Ferrer Romero Cruz Sambade Lopez Moreno

Ocana

Montero Marcos

Sesion del 14 de Abril de 1845

En la Ciudad de Plasencia á catorce de Abril de mil ochocientos cuarenta y cinco: reunidos los Señores de Ayuntamiento á saber D. Lucas de Torres y Carvajal Teniente Alcalde y Presidente accidental D. Vicente Sambade, D. Francisco Lopez, D. Cristian Montero, D. Jose Maria Sanchez, D. Manuel Moreno Gallegos Regidores y D. Juan Sanchez Ocana Procurador Sindico, se dió principio á esta Sesion leyendo el Acta anterior que quedó aprovada.

El Ayuntam.to quedó enterado de la papeleta que al Señor Alcalde remite el Regidor D. Vicente Wenceslao Moreno manifestando no puede concurrir hoy á la Sesion por haberle acometido un calenture bitual.

El Ayuntamiento quedó enterado y acordó se de conocimiento á la Junta de Beneficencia de la Circular numero cincuenta y nueve del Señor Gefe Politico advirtiendo á los Pueblos que tratan aguardentas para la Casa Cuna y Hospicio de esta Ciudad lo realicen ahora á pesar de lo dispuesto por S.E. la Diputacion a principio del mes pues esta suspensa por ahora la traslacion acordada de algunos Establecimientos.

Igualmente quedó enterado el Ayuntamiento de la Circular numero sesenta y uno del Señor Gefe Politico en la que se inserta la Real orden de veinte y siete de Marzo ultimo respecto á las formalidades y diligencias que hay que practicar para obtener el permiso de trasladar los cadaveres.

Se dió cuenta de un Oficio del Señor Intendente en el que

ES 10148 AMP 01.01.01.001

se dice que en la cuestion suscitada por el Ayuntamiento rejo
á las utilidades que han de entrar á contribuir todos los años se
á lo resuelto en Junta y uno de Agosto ultimo que se comunic
oportunamente y ahora se hace prevenido el puntual cumplim
enterados se acordó dar de nuebo cuenta de este oficio en otra Sesi

Se vió una carta del Arrendatario de la Barca de Mayan
en la que manifiesta que el Ayuntamiento de aquel Pueblo no
desiste de su empeño y continua con la Barca que ha plantado
en aquel puerto en su vista se acuerda recordar el oficio fecha ocho
del actual manifestandoles que de no desistir de su temerario empe
se acudirá en queja al Señor Gefe Político pidiendole á la vez
el permiso para enjuiciar en el Tribunal competente el derecho
de los Propios.

Se vió una Solicitud de D.ª María Carmen Morales
que dice que se la adeudan ciertas cantidades como heredera de D.
Fran.co de Borja del Hospital de la Cruz por una Capellanía y
que ya en mil ochocientos treinta y siete se comisionó á dos Jueces
del Ayuntamiento para que practicasen una liquidacion cosa que
no se ha realizado pues uno de los designados falleció despues por
lo tanto se espera que ahora se ultime y arregle este negocio entre
dos se acordó pase al Regidor D. Vicente Venestao Ramos para
que informe lo que se le ofrezca y parezca.

Se vieron dos Solicitudes una de D. Pantaleon Gomez
Blasco y otra de D. Francisco Blasco diciendo que no hallan
dose conformes con el informe de la Comon. de Propios ni con la
resolucion del Ayuntam.to en la queja que produgeron sobre una
suya cantidad de utilidades graduadas piden se les dé copia certif.
cada de su Solicitud informe de la Comision y resolucion del Ayto
para acudir en queja donde convenga enterados se acordó dar el
Certificado que se pide.

Se vieron dos Solicitudes una de D. Vicente Sanchez Ortiz y
otra de D. Juan Perez Alcala que piden se certifique como
cierto que sus respectivos hijos han sufrido en esta Ciudad la viru

ES 10148 AMP 01.01.01.001

en los Expedientes de Quintas Juntos de años anteriores y como en el actual pues necesitan este documento por que quieren incluirles en Madrid enterados se acordó se de como se pide con lo que resulte del Expediente de Quintas.

El Señor Procurador Síndico informa Verbalmente que ha examinado la Certificacion para acreditar las contínuas instancias que el Ayuntamiento ha estado haciendo para lanzar á los intrusos de Palacios del Arzobispo de aquel puesto y ya se esta en el caso de que puesta en limpio se pase al Señor Alcalde para que en cumplimiento del articulo setenta y cuatro parrafo diez de la Ley de Ayuntamientos se presente al Tribunal competente en vindicacion de este derecho enterados se acordó que como se informa por el Sr. Proc. se ejecute.

D. Francisco Lopez presenta una proposicion escrita por la que intenta probar con una demostracion matematica que no ha sufrido perjuicio alguno en contribuciones D. Manuel Perez Alcalde y que por lo tanto se esta en el caso de que se resuelva conforme propuso en la Sesion de anteb del corriente enterados se acordó quede esta proposicion en Secretaria hasta la Sesion proxima para que pueda examinarse con detencion.

Se dió cuenta de un Oficio de los Concejales de mil ochocientos cuarenta y dos que dicen que reunidos para acordar y ver la comunicacion del Ayuntamiento de orden del actual sobre diferencia de valores del cuatro por ciento de cuotas y posesiones llamaron al Recaudador D. Jose Lopez quien enterado dijo que sin duda alguna estraviò de propoletas pudo dar margen á esta equivocacion pero que se hallaba pronto á satisfacer la diferencia por lo cual se acompañan setecientos cuarenta reales tres mrs. que es el todo á saber los cuatrocientos cuatro reales veinte y cuatro mrs. por el importe de las papeletas estraviadas y trescientos treinta y cinco reales tres mrs. diferencia en el premio de recaudacion esperando se de orden ó se diga quien ha de facilitar el resto

ES 10148 AMP 01.01.01.001

y pidiendo á la voz que dicho oficio se trascriva al Diario á efectos oportunos enterados se acordó primero que en efecto se trascriva el oficio al Señor Juez manifestando que el Ayuntamiento se hace cargo de los setecientos cuarenta reales Vrs. para con lo demas hacer entrega de ellos á D. Vicente Wenceslao Ramos y segundo que se pase una orden al Recaudador D. Santiago Herrero para que cobre los setecientos cuarenta reales Vrs. mas. y facilite recibo ó ya por separado ó en la misma orden.

Con lo cual se concluyó esta Sesion siendo esto lo en ella ocurrido y acordado de que yo el Secretario de Ayto. Certifico

Torres Sambade Lopez Collazo

Montero Tuñez Vecina

Sesion del 17 de Abril de 1845

En la Ciudad de Plasencia á diez y siete de Abril de mil ochocientos cuarenta y cinco; reunidos los Señores del Ayuntamiento á saber D. Lucas de Torres y Carrasco Primer Alcalde y Presidente accidental, D. Cosme Diaz de la Cruz, D. Vicente Sambade, D. Francisco Lopez, D. Ildefonso Marcos, D. Manuel Ramos Collazos Regidores y D. Juan Sanchez Vecina Procurador Sindico; se dió principio á esta Sesion leyendo el acta anterior que quedó aprobada.

El Ayuntamiento quedó enterado de que cierto Sugeto en perjuicio del Regidor D. Vicente Wenceslao Ramos por cuya razon no pudo asistir á la Sesion de este dia.

Se dió cuenta de un oficio del Señor Juez de primera Instancia en el que dice que habiendo principiado ayer á sufrir una condena de prision por un mes Francisco Blanco el cual carece de toda clase de Vtiles es preciso se de orden para que se le socorra como á los demas Presos Pobres enterados se acordó que así se haga.

Se leió otro oficio del mismo Señor Juez en el que manifies-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

que interesa se oiga el resultado del embargo decretado contra los bienes del Preso Bruno Ramos se le acuerda con calidad de reintegro si resultase tener bienes o como a los demas Reos sino los tuviese enterados se acordo dar orden al Alcalde para que le socorra.

Se oyó un oficio del Señor Alcalde Constitucional de esta Ciudad en el que se inserta otro de los Gefes de Oficinas de Rentas de la misma por el cual se pedia un local para Almacen de Polvora que acababa de llegar, en su vista el Señor Alcalde dice que a evitar nuevos y contratiempos habia dispuesto se encerrase la Polvora en una habitacion de la Casa Aduana hasta que el Ayuntamiento resuelva lo que crea mas oportuno enterados se acordó contestar al Señor Alcalde que esta muy bien en precaver el Ayuntamiento de una desgracia haciendo la Polvora fuera de la Ciudad pero que le advierta manifestar a los Sres. Gefes de Oficinas que esta medida no es mas que interina y asi pronto saquen de allí pronto aquel efecto por los daños que pueden originarse en un caso fortuito.

Se oyó un oficio de D. Esteban Espada del Rio Comisionado de la Intendencia para la cobranza de descuentos a la Administracion que dice que espera se de orden al Sr. de entregue cargo recibo los Documentos y antecedentes de Contribuciones en los años de mil ochocientos treinta y tres y mil ochocientos cuarenta y tres para averiguar quienes eran entonces Alcaldes de dichas Expedanias que hoy se ignora a pesar de las investigaciones que ha hecho enterados se acordó decirle que en la Oficina tome las noticias que necesite y haga sin sacar los documentos de la Secretaria.

Se dió cuenta de un oficio del Ayuntamiento de Mazalas que dice que se ha puesto una Barca sobre las Aguas del Rio Guadalquivir ha sido despues que el Expediente ha sido aprobado por el Señor Gefe Político de la Provincia sin que se perjudique a los Propios de esta Ciudad pues la Barca unicamente puesta esta a una legua de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

distancia de la de los Propios interados se acordo oficiar al Alcal
de de Marcia diciendole se sirva proporcionar al Arrendatario de la
Barca Manuel Gonzalez se presente en esta Ciudad el Jueb
proximo antes de las once de la mañana con objeto de que se en
tere de esta comunicacion trayendose á la vez la copia de la Es-
critura de fianza que ha dado ya haber otorgado apercibido
de que sino la trajese se pediria en el Juzgado de esta Ciudad
el cumplimiento de este deber.

D. Eusebio Diaz de la Cruz como Comisionado en el
Ajoro de Vino y Aceite dice con vista de la Solicitud de D. Ilde
fonso Moreno que en efecto se le ha denunciado una Tinaja de
Aceite por cuya razon opinaba y proponia al Ayuntamiento
recaye á sus antecedentes las cuales que le estaban aforadas entera
dos se acordó acceder á la rebaja pasando la oportuna nota al
Recaudador.

D. Vicente Wenceslao Ramos dice en una manifesta
cion puesta en la Solicitud de Dª María del Carmen Morales
que son publicas las relaciones de amistad que tubo con D. Simon
Munoz Penasco las cuales ha observado despues de su muerte
con la Señora y Familia por lo cual esperaba que el Ayunta
miento le relevase de la Comision que le dió en la Sesion pasada
enterados se acordó eximirle de la Comision pasando la Solicitud
á los Señores Comisarios de Obras Pias para que oyendo al Actuario
del Hospital de la Cruz informe lo que se le ofrezca y parezca.

Se vió una Solicitud de Miguel Rodriguez que dice hace
unos tiempo cercado un pedazo de Terreno en el Barrio Nuevo de
dos de las Casas lindando con el Rio sin que nadie hasta el dia
haya impedido en el disfrute á pesar de haberle cercado un año
vizacion de nadie y deseando asegurar este Terreno lo pide al
Ayuntamiento en data adquiriendo asi la propiedad de el enterado
se acordó pase al Regidor D. Manuel Ramos Collazos para
que reconociendo el Terreno y la situacion que ocupa informe lo
que se le ofrezca y parezca.

El Actuario del Hospital de la Cruz presenta la cuenta de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4.º AÑO 1845. 40 Mrs

aquel Establecimiento perteneciente á mil ochocientos cuarenta y cua
tro en su vista se acordó pase á los Señores Comisarios de Obras Pías
para su examen é informe.

Se presenta el Expediente instruido para la construcción de trein
ta nichos en el Campo Santo sin que se haya subastado la obra pues to
Domingo se ha intentado la subasta y no ha habido aspiradores pos
terior mente al Domingo último por los Arrendatarios Fran.co Alerón y
Fran.co Blanco se ha hecho proposicion de cubrir el Presupuesto de la
Obra, enterados se acordó admitir la proposicion siempre que los que la
hacen presenten un Fiador abonado que responda de la Obra hasta que
se dé por bien recivida por el Maestro Alarife de Ciudad en cuyo
caso se subastara el Domingo proximo advirtiendoles que los pagos han
de hacerse la primera cuarta parte del importe del remate al prin
cipiar la obra la segunda cuarta parte cuando se halle á nichos y las
otras dos partes concluida que sea la obra reconocida y aprovada
por el Maestro Alarife de Ciudad y en atencion á las ocupaciones va
rias y urgentes que rodean en la actualidad al Señor Alcalde queda
solo en esta Comision el Señor Pror. Síndico debiendo hacerse todo á su
satisfaccion y contento.

Por el Maestro Alarife de Ciudad se presenta el Presupuesto
de la Obra para construir el camino por la cuesta de los Perros siendo
su importe total once mil ochocientos treinta y tres reales en su vista se
acordó quede en Secretaria hasta su dia.

Como acordado en la Sesion anterior se vuelve á dar cuenta de
la proposicion escrita hecha por el Regidor D. Francisco Lopez con
una demostracion Matematica con la cual intenta proveer que el
gravar en el año pasado á D. Manuel Perez Alcala contravencion
por su Sueldo en Contravenciones Ordinarias no se le causo perjuicio
alguno, en su vista se discutio la proposicion y no viendo todos

ES 10148 AMP 01.01.01.001

de su mismo parecer fué nominal la votación del acuerdo y los Señores Torres, Cruz, Sembrade, Collazos y Acosta, dijeron que ventilado y resuelto ya este negocio no debía el Ayuntamiento ocuparse de nuevo de él los Señores Lopez y Moreno dijeron que creían había lugar de promoverle otra vez y el primero pidió testimonio de su proposición y este acuerdo para acudir donde corresponda y el Ayuntamiento acordó se le dé.

Debiéndose satisfacer a D. Vicente Venceslao Ramos lo que se le adeuda por el ramo del cuatro por ciento de ventas y posesiones valores de mil ochocientos cuarenta y dos habiendo sido aquellos valores en administracion once mil seiscientos diez y siete reales nueve mrs. deduciendo de estos tres mil setecientos cincuenta reales importe del remate que el mismo Sr. Ramos hizo en veinte y nueve de Septiembre de mil ochocientos cuarenta y uno de dicho ramo queda líquido que se le entregará siete mil ochocientos sesenta y siete reales nueve mrs. que con mas cuatrocientos cincuenta reales con ocho mrs. que han importado las costas de este Espediente desde que se recurrió la Real Provision de la Audiencia de Cáceres 10 y 11 aparece de la nota del Escno. D. Gabriel Hernandez Soto que se presenta, hacen la suma de ocho mil trescientos veinte y seis reales diez y siete mrs. de los cuales se espedirá contra el Recaudador de Rentas Provinciales un Libramiento de igual cantidad a favor de dicho Señor Ramos facilitandole ademas un Certificado de este particular para que le sirva de resguardo y Justificante en el en todo cuanto que de los valores del cuatro por ciento de ventas y posesiones de mil ochocientos cuarenta y dos que le corresponden al hacerle el pago se han deducido los tres mil setecientos cincuenta reales importe del remate que hizo en la epoca referida, uniendo al Libramiento la razon de costas del Escribano para mejor Justificarle.

Enterado el Ayuntamiento del resultado que ofre-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

el estado de los fondos publicos y deseando orillar el asunto de pago de costas ultimamente ocasionadas en el Tribunal Supremo de Justicia en el pleito sostenido con los Herederos de D. Jose de la Calle sobre denuncia de nueba Obra de una Pesquera hecha por este en las margenes del Rio Orte cuyo negocio está pendiente de resolucion desde el acuerdo de doce de Diciembre ultimo estando ya unidas al Expediente las razones de costas de las que aparece el resto que se adeuda al Procurador de este Numero D. Lucas Flores y Suplementos hechos por el Individuo de la Comision representante de los Propietarios de Huertas y Molinos D. Vicente Venceslao Ramos que con el importe de las obradas en Madrid ascienden á un total de quinientos sesenta y cuatro reales diez y ocho mrs.; dando el Ayuntamiento Justo aprecio á las consideraciones, que le espuso la Comision en su escrito de citado dia doce de Diciembre teniendo presente el estado de los fondos menos lisonjero, que el Ayuntamiento quisiera en fuerza de Obligaciones que en estos ultimos dias han pesado sobre ellos y deseando compartir la satisfaccion de esas costas en proporcion de indicado estado y del merito de aquellas consideraciones para que á la vez resulte conciliado en la manera compatible el beneficio y el alivio de unos y otros intereses, todos muy dignos de la atencion del Ayuntamiento acuerda que de los fondos publicos se satisfagan dos mil trescientos reales y los tres mil trescientos setenta y cuatro r.s diez y ocho mrs. restantes se repartan á los Propietarios de Huertas y Molinos, con arreglo conforme, en data de 21 de Febrero de 1844 mas los gastos del Repartimiento y recaudacion que el celo de la Comision sabrá muy bien reducir á los muy precisos. Tambien acuerda que se practiquen diligencias de cobrar los mil quinientos treinta y nueve reales veinte y dos mrs. que algunos Propietarios restan

ES 10148 AMP 01.01.01.001

del anterior Repartimiento y que lo que esto produzca se dé
tome á reintegro en parte de lo mucho que han suplagado
antes y suplagan ahora los fondos publicos. Y ultimam.te
que para que la Comon. pueda ejecutar el Repartimiento y
cobranza de la cantidad detallada á los Propietarios y continuan
se la instruccion del Expediente sobre este objeto se ponga en
el Certificacion del presente acuerdo y se la pase para que
lleve adelante sus trabajos. = Castro = conformes en dicta de 21 de Abril de 1845
vale

Con lo cual se concluyo esta Sesion siendo esto lo en ella
acordado y acordado de que yo el Secretario de Ayto. Certifico

Cruz Saavedra Lopez Moreno

Romero

Collazos

Oceña

Sesion del 25 de Abril de 1845

En la Ciudad de Palencia á veinte y cinco de Abril de mil ochocientos cuarenta y cinco reunidos los Señores de Ayuntamiento á saber D. Lucas de Flores y Carrasal 1.er Teniente Alcalde y Presidente accidental, D. Eusebio Diaz de la Cruz, D. Vicente Saavedra, D. Hilefonso Moreno, D. Jose Maria Sanchez, D. Manuel Ramos Collazos Regidores y D. Juan Sanchez Oceña Procurador Sindico; se dio principio á esta Sesion leyendo el Acta anterior que quedo aprovada.

La Secretaria manifiesta que segun aviso que ha recibido D. Vicente Wenceslao Ramos aun continua enfermo por cuya causa no puede concurrir á la Sesion de este dia.

Se dio cuenta de un oficio que al Señor Alcalde dirije el Señor Gefe Politico de la Provincia y se pasa al Ayuntam.to para que se entere y resuelva lo que deba hacerse respecto á la prevencion que contiene de que inmediatamente se resuelva la vacante

ES 10148 AMP 01.01.01.001

posicion del Camino de la Cuesta de los Perros y Ballesa de Sierra
manitos hasta salir á Cuadrilleros puesto que es una de las obligacio
nes del Ayuntamiento cuidar de la conservacion de los caminos, encar
gando que pues nada se fija en el Presupuesto de gastos Municipales
se de principio á la obra sino escede de dos mil reales y se ejecutáse
se haga cuanto se previene en el artículo ciento tres de la Ley de Ayun
tamientos enterados y despues de haber discutido en el particular se acordó
que por la Secretaría se espida un Certificado del Presupuesto formado
por el Maestro Alarife de Ciudad para que el Señor Gefe se persuada q.
el Ayuntamiento se ocupa de este negocio y que unicamente le detiene
la falta de fondos para quedarle concluido.

Se dió cuenta de un Oficio del Señor Intendente al que se acompa
ña una Certificacion de estas Oficinas donde resultan los adeudos que
la Ciudad tiene en Contribuciones manifestando el Señor Intendente que
tiene la consideracion de no apremiar al Ayuntam.to señalandole hasta
el dia veinte y cuatro del actual para hacer el pago que sino se realiza
se verá precisado á usar del apremio, enterados se acordó dar gracias al
Señor Intendente por esta deferencia y consideracion manifestandole que
algunas partidas tales como las del primero y segundo año Eclesiástico,
en la Contribucion del Culto y Clero no corre á cargo de la Muni
cipalidad su recaudacion y los adeudos del Tercer año se hallan tambien
en primeros Contribuyentes, exponiendole que ya las consultas que se
han tenido con aquella Superioridad ya otras mui circunstancias impor
tunas han retrasado la formacion de Repartimientos por cuya causa
hay este adeudo pero que se espera continue la misma consideracion, pro
metiendo el Ayuntamiento no levantar mano en la recaudacion y
no solo pagara el adeudo sino que segun recaude lo pondrá en Depósi-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

tará cumplir no haya llegado el vencimiento de los trimestres subsiguientes.

Se dió un oficio del Señor Juez al que acompaña un testimonio que acredita la Pobreza del Preso Marcos Cuesta para que se le borre como á los de su clase en su visita se acuerda que así se haga.

Se dió cuenta de otro oficio del mismo Señor Juez por el cual se pide la Certificación que previene la Real orden de veinte de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y tres para justificar cual es la conducta moral y política y demas antecedentes de los Reos Eugenio Gil y Cipriano Sevilla pues se necesita este documento para remesarle con los Reos al Correccional donde han sido Sentenciados por un año á consecuencia de la causa que se les siguió por heridas causadas al Carabinero Gregorio Ochoa enterados se acordó reproducir lo ya manifestado antes con igual motivo á saber que el Ayuntamiento organizado por la Ley de catorce de Julio de mil ochocientos cuarenta no tiene respecto á Policía ningun conocimiento y por lo tanto no puede facilitar la Certificación informe que se desea siendo solas sus atribuciones económico-administrativas estando la Ley actual vigente aquella.

Se vió otro oficio del mismo Señor Juez en el que se transcribe otro del Secretario de la Junta Gubernativa de la Audiencia Nacional de Estremadura por el cual se pregunta cuantas Escribanías Procuradurías y demas oficios del Estado hay en este Partido Judicial y el Señor Juez pide aquellas noticias por lo que hace á esta Ciudad enterados se acordó decir que en el Archivo de la Municipalidad no existen antecedentes ni registro alguno para saber lo que se desea pero que se cree segun las noticias que cada cual tiene que no hay en esta Ciudad Escribanías ni Procuradurías del Estado.

El Ayuntamiento puede

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4.º AÑO 1845 40 Mrs

enterado y acordo se este á lo resuelto respecto a la primer contestacion dada por el Ayuntamiento de Mayadas sobre la Barca que ha puesto en las Aguas del Tietar puesto que la segunda comunicacion que ahora hace es traslado de la primera.

Se vió una Solicitud de D. Andres Maria de Jesus que insiste en que no se causó perjuicio alguno a D. Manuel Perez Alcala al grabarle contribucion en mil ochocientos cuarenta y cuatro por territorial pues si se le hubiese puesto como debia en lo industrial por Cuba y Jerez ya que no lo estaba en la Matricula hubiera pagado mas que lo que pago por todo lo cual pide se desvanezca la idea en que se está de que se le perjudicó y de lo contrario se le dé copia Certificada de su primera Solicitud informe pericial, resolucion del Ayuntamiento de esta Solicitud y acuerdo que recaiga para acudir donde corresponda enterados se acordó pase á la Comon. de Peritos á informe.

Igual acuerdo recayo á otra Solicitud de D. Nicolas Perez Jaen que dice cuanto es su sueldo liquido como Comisario de Proteccion y Seguridad publica de este Distrito cosa que no hizo en tiempo por no saber entonces cual seria.

Por el Escribano D. Gabriel Fernandez Gata se presenta una razon de costas causadas por el Ayuntamiento en el Expediente que se ha seguido con D. Vicente Wenceslao Ramos sobre validacion del Contento del cuatro por ciento de Costas y posesiones de mil ochocientos cuarenta y dos y ascendiendo á cincuenta y cinco reales veinte y nueve mrs. se acuerda espedir contra Rentas Provinciales un Libramiento de igual cantidad para su pago uniendo á el esta razon.

El Señor Procurador Sindico como encargado de la Subasta de los treinta Olivos en el Campo Santo manifiesta que en el dia de ayer se llamó á los que habian hecho la proposicion á la obra y no accedieron á las condiciones que habia puesto el Ayuntamiento en la licion

ES 10148 AMP 01.01.01.001

anterior por cuya razon volvio á anunciarse la Subasta sin que se presentase Licitador alguno en su virtud el Ayuntamiento acordó oyese el Espediente al Maestro Alarife de Ciudad para que forme otro presupuesto sustituyendo si fuese posible en la obra á los Ladrillos la pizarra pues así será mas economico en precio y trabajo y su vista se determinara.

Con lo cual se concluyó esta Sesion siendo esto lo en ella ocurrido y acordado de que yo el Secretario de ello certifico.

Fernando Cruz Sambade Moreno Tobes

Vicente

Collazos

Sesion del 24 de Abril de 1845

En la Ciudad de Plasencia á veinte y cuatro de Abril de mil ochocientos cuarenta y cinco; reunidos los Señores de Ayuntamiento á saber D. Lucas de Torres y Carvajal Teniente Alcalde y Presidente accidental, D. Vicente Wenceslao Moreno, D. Ruperto Diaz de la Cruz, D. Vicente Sambade, D. Sebastian Montero, D. Manuel Mateos Collazos Regidores y D. Juan Sanchez Becina Procurador Sindico; se dio principio á esta Sesion leyendo el Secretario que quedó aprovada.

Se dió cuenta de un Oficio del Señor Juez de primera Instancia en el que se inserta un Auto y se pide que lo que resulte de los Libros de vecinos se diga si Juan Sanchez Serrano tiene algunos Bienes pues se sigue Espediente de la exaccion de costas en que fué condenado, en cuyo caso acordó decir al Señor Juez se presente el Escribano que actua en dicho Espediente en la Secretaria donde se le exhibirán los antecedentes que necesite y haya.

Se dió una Solicitud de D. Jose Garcia del Alto á que acompaña su Titulo de Cirujano, solicitando se le tome el juramento que previene S. M. la Reyna debe prestar ante

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4.º AÑO 1845 40 MS

el Ayuntamiento enterados se acordó que todo pase á una Comision de los Señores D. Vicente Venceslao Moreno y D. Eusebio Díaz de la Cruz para que en su vista informen lo que se les ofrezca y parezca.

Siendo el Domingo proximo el cumpleaños de la Reyna Madre Dª. María Cristina de Borbon se acuerda que para solemnizar tan justo dia haya iluminacion general el Sabado en la noche y el Domingo anunciandolo el Vecindario por medio de Cohetes.

Tambien se publicará otro Bando tan luego como la Secretaría sepa que se han repartido las papeletas de Convocaciones que las firmarán los Señores Sambade, Moreno, Montero y Collazos confrontando antes las cuotas con las Listas cobratorias y Repartimientos.

El Regidor D. Eusebio Diaz de la Cruz como encargado por el Ayuntamiento para que en union del Comisionado de la Intendencia se pusiese Testimonio de la Fundacion de las Memorias de los Sres. Corregidores y Acuerdo manifiesta que dicho Comisionado dice que dicho Testimonio debe ponerse solo por parte del Ayuntamiento sin intervenir el en él, mas como la orden del Señor Intendente al exigir este documento previene que sea de conformidad y union con el Ayto. constituyendo asi este antecedente una prueba del derecho de la Municipalidad se acuerda oficiarle diciendole es forzoso que con su acuerdo y conformidad se ponga dicho testimonio pues tal es la prevencion del Señor Intendente en su oficio fecha veinte y dos de Diciembre ultimo mas si otra cosa el crea se manifieste p. en su caso el Ayto. resolvia al Sr. Intend.te exponiendole la causa del retraso de este servicio. = Con lo cual se concluyó esta sesion siendo esto lo ocurrido y acordado de que yo el Secr.o Certifico.

Cruz Sambade Collazos

Moreno

Montero

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sesion de 28 de Abril de 1845

En la Ciudad de Murcia á veinte y ocho de Abril de mil ochocientos cuarenta y cinco: reunidos los Señores del Ayuntamiento á saber D. Manuel Matias y Muñoz Alcalde Constitucional y Presidente D. Lucas de Toro y Barcaval Teniente Alcalde, D. Vicente Mercadeo Moreno, D. Pedro Diaz de la Cruz, D. Cristobal Montoro, D. Manuel Ramos Collazos Regidores y D. Juan Sanchez Garcia Procurador Sindico; se dió principio á esta Sesion leyendo el Acta anterior que fué aprovada.

Se presenta una Carta de pago importe de suministros y su valor cuatro mil ochocientos veinte y dos reales once mrs. que responde á cuenta presentada por D. Manuel Matias y Muñoz como encargado para hacer el suministro en el año proximo pasado la cual viene ya requisitada por las Oficinas de Contribuciones para su admision en pago de Contribuciones en su virtud se acordó endosarla á favor del mismo D. Manuel Matias Muñoz mandando en seguida la carta de pago que se dé en equivalencia por estas Oficinas de Rentas á la cuenta de que proviene poniendo una nota por la Secretaria sustituta á conocer dicha clase y substitucion en otra Carta de pago de la que fungaba aquella.

Se vió un Oficio del Señor Gefe Politico que pide razon de las cuotas que hayan pagado los Pueblos del Partido por la manutencion de Presos Pobres en el ultimo año y deseando el Ayuntamiento llenar las miras que se hayan propuesto la Superioridad acuerda se facilite ya del Repartimiento del año proximo pasado ya del ultimo practicado para el año actual.

Se vió un Oficio del Señor Juez de primera Instancia al que acompaña un Testimonio que Justifica la pobreza del Preso Cayetano Alvarez que está sufriendo una condena en la Carcel de esta Ciudad en su virtud se acuerda dar orden para se le socorra si bien se ofreciera al Señor Juez pidiendole un testimonio de la sentencia ya de este ya de otro cualquier preso que se halle en lo subcesivo en identico caso pues dicho Testimo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

justificara en cuentas los socorros que se den al preso condenado como el Testimonio de pobreza justificia en dacion de socorros al preso sumariado.

El Comisionado de la Intendencia para la exaccion de adeudos a favor de la Admon. de Bienes Nacionales ha acudido por oficio al Señor Alcalde pidiendole retenga de la asignacion hecha al Sacristan Angel Broda la parte correspondiente hasta satisfacer seiscientos ochenta y siete reales veinte y siete mrs. que adeuda a dicha tizacion y el Señor Alcalde lo pasa al Ayuntam.to con una orden para que en efecto se retenga en su vista se acuerda comunicarla a la vez al Recaudador para que asi se verifique al hacerle el pago.

Se vió otro Oficio del mismo Comisionado que manifiesta no es exacto no quiso intervenir en la estension del Testimonio pedido por el Señor Intendente en su orden fecha veinte y dos de Diciembre ante: por el contrario tubo que llenar algunas formalidades que exigió el Regidor D. Ursurio Diaz de la Cruz, en el acto asistio dicho Señor que se ha resistido a intervenir en la estension del testimonio en relacion del Expediente que el Ayuntamiento siguió con citacion de los acreedores a los fondos de la Memoria del finado Señor Acevedo conociendo pues el Ayuntamiento que este documento es la base de la resistencia y derecho de la Municipalidad enterados se acordó oficiar de nuebo al Comisionado circulandole la necesidad de que se ponga el Testimonio en relacion de dicho Expediente pues este es el fundamento del derecho del Ayuntam.to a percivir los fondos de la Memoria hasta igualarse con los demas acreedores y fuera seguramente esta escepcion fué la que motivó la orden del Señor Intend.te fecha veinte y dos de Diciembre ultimo que por lo tanto se espera que el Comisionado se preste a ello y en este caso aguarde una Exposicion para el Señor Intendente que acompañará al Testimonio para mas instruccion.

El Arrendatario de la Alcoba de Alcaldas

ES 10148 AMP 01.01.01.001

presenta copia de la Filiza. de Fianza que ha otorgado para su
poder de aquel vecindo en el año actual y examinada se apro-
vó acordando y archivo.

Se vió una Solicitud de Manuel Garcia Vecino de Villa
de San Carlos que pide se le admita en esta Ciudad de Vecino
Tomando antes cuantos informes fuerze necesarios la Municipalidad
suscribiendole en este caso en el Vecindario para disfrutar de las
ventajas que los demas Vecinos y levantar como ellos las cargas
citerados se acordó poder informe de la conducta moral y pol-
tica del Solicitante el Alcalde de Villa Real de S.n Carlos y ve-
cinos que sean se acordará.

Se vió una Solicitud de Juan Alfonso que pide se le
conceda un data una Calleja sin uso que linda con su Barrera y
por ella el Barro de la Era pues ademas de no perjudicar al publico
se le hará un singular favor citerados se acordó pase al Señor Procu-
rador Sindico para que reconociendo el Terreno y situacion que ocu-
pa informe lo que se le ofrezca y parezca.

La Comision encargada de examinar el Titulo de Escribano
espedido a favor de D. Jose Garcia del Hito examina se informe y
dice nada se le objeta que proponer y si solo que se cite al interesa-
do para que preste el Juramento que se encarga lo haga ante la
Municipalidad en su visita se le mando citar y habiendo comparo-
cido el Señor Presidente le propuso puesta la mano en la Cruz
Juraes a Dios por esa señal de Cruz ser Fiel a S.M. la Reyna
D.a Isabel Segunda guardar la Constitucion de la Monarquia Es-
pañola y conducirse bien y cumplidamente en el destino de Es-
cribano del Numero de esta Ciudad si Juro contesto, el Señor
Presidente repuso si asi lo hiciereis Dios os lo premie y mio si
lo demande.

Retirado D. Jose Garcia del Hito el Ayunta-
miento acordo que se tenga a dicho Sujeto como tal Escrib.o
dandole y haciendole guardar las prerrogativas anexas a su
destino, facilitandole Certificacion de las diligencias instruc-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

para que justifique ha prestado el Juramento que se encarga.

Los Sres Comisarios de Obras Pias evacuen su informe con vista de la Solicitud de Dª María del Carmen Monleon y digan que nada se debe á dicha Señora puesto que la Capellanía por la cual reclama se vendió á la Nacion y nada ha recibido de ella el Hospital de la Cruz enterados y despues de haber discutido en el particular se acuerda entiendan estas diligencias á los Sres Comisarios de Obras pias para que indaguen la suerte que tubo la anualidad de mil ochocientos catorce mandada abonar y averigue á la vez si en efecto hay el papel sin intereses de que habla en su Certificacion el Administrador Serradilla é informe de su paradero como de todo lo que crean conducente á este negocio.

Los mismos Sres Comisarios de Obras pias evacuan otro informe en la cuenta del Hospital de la Cruz y no hallando reparo alguno el Ayuntamiento la aprueba sin el perjuicio ordinario acordando se pase al Autor. que la reciba un oficio fin inserto para su resguardo archivandola despues con las de su clase.

Se vió el Informe que evacua la Comision de Peritos en la Solicitud de D. Nicolas Perez Fornio y dice que ninguno perjuicio se le ha causado pues al hacerle la regulacion siempre se contó con que debería disfrutar cuando menos con un sueldo de tres mil reales enterados se acordó dar conocimiento de este informe al Señor de Fornio.

Los mismos Señores Comisarios de Obras Pias evacuan otro informe en la cuenta de Cofradía procedente del año de mil ochocientos cuarenta y tres y dicen que en el Oficio de Hypotecas no aparece tomada razon de la Escritura de que se hizo mencion en su informe de veinte y seis de Diciembre ultimo en su virtud el Señor Dº Vicente Wenceslao Blanco informó en el acto el estado de este

ES 10148 AMP 01.01.01.001

negocio refiriendose al informe que dió en la cuenta de la Fabrica de Yeso de mil ochocientos treinta y siete y conbiniendo el Ayuntamiento de la imposibilidad de hacer efectivos los adeudos anteriores que figuran en esta Cuenta acuerda se desglosen de ella poniendose si en relacion por nota al continuacion de la cuenta para que se vea la Procedencia y la causa habida para asi desglosarlos.

Se vieron dos Solicitudes una de D. Julian Fernandez Marquina y otra de D. Antonio Blanco en las que se quejan de que se les haya repartido contribucion pues el primero es un Dependiente asalariado de D. Juan Monse y el segundo no opera industria alguna enterados se acordó pasen a la Comision de Peritos a informe.

En este estado y previa venia se presentaron dicha Gabriela Diaz, Jacinta Luengo y Agapito Gama quejandose del aumento que se les ha hecho en Contribuciones con respecto al año anterior sin que hayan aumentado en riqueza su industria enterados se acordó no poder hacer ya nada en el particular puesto que han debido deducir estas quejas en tiempo oportuno con lo cual se retiraron.

Tambien se presentó Ana Blanco diciendo se le ha repartido Contribucion por una Casa que fué y sigue pero que esta hoy adjudicada a la Curia para pago de costas enterados se acordó poner una nota en la papeleta que acaba dice que aquella cuota se ha impuesto a la Casa que fue de la Compareciente y hoy Urca en arriendo y dos satisfara su importe.

Siendo el dia dos de Mayo el Aniversario de los difuntos primeros Martires de la Libertad Española el Ayuntamiento acuerda concurrir a esta Fiesta Nacional y al efecto dispone primero que se oficie al Cavildo Catedral para que disponga se preparen los asientos de costumbre para los combidados segundo que se combide al Señor Juez de primera Instancia y este haga estensivo este combite al Fiscal del Juzga

ES 10148 AMP 01.01.01.001

que asi mismo se haga con el Comand.te de Armas para si y para los Gefes y Oficiales que haya en la Ciudad ya en activo servicio ya retirados, igualmente se combidará á los Gefes de Oficina de Rentas para si y sus dependientes empleados publicos y por ultimo al Señor Administr. de Correos é Interventor.

El Señor Teniente Alcalde hace presente como Presidente de la Junta de Beneficencia que el Mayordomo del Hospicio há dado aviso muy apurado de la urgencia estrema con que se hace indispensable el pago de la mitad de la cuota de esta Ciudad á favor del Establecimiento por mil Ochocientos cincuenta y cuatro para atender á sus mas perentorias urgencias y teniendo en justa consideracion el Ayuntamiento este pedido y en atencion á que con motivos de lo ocurrido que el Pueblo ha estado de Contribuciones en el mismo año no se le ha repartido cantidad alguna con dicho destino, y á que por otra parte hay sobrantes en el Hospital de la Merced pagadas que han sido sus atenciones de Justicia, acuerda se libre aquella cantidad á cargo del Administr. de dicho Hospital para que se satisfaga de las existencias en su poder, conciliando asi la mas analoga inversion de este sobrante con el alivio de los Pueblos tan recargados por las Contribuciones con especialidad la del Culto y Clero.

Con lo cual se concluyó esta Sesion siendo esto lo en ella ocurrido y acordado de que yo el Secretario de Ayuntam.to Certifico.

Matias Lopez Ramos Cruz Collazos Ocaña

Montero

Sesion del 2 de Mayo de 1845

En la Ciudad de Plasencia á dos de Mayo de mil ochocientos cuarenta y cinco; reunidos los Señores de Ayuntamiento á saber D. Manuel Matias y Moreno Alcalde Consti

ES 10148 AMP 01.01.01.001

tucional y Presidente D. Lucas de Torres y Correa Salte
ciente Fiscal D. Vicente Wenceslao Blanco, D. Ramon
Diaz de la Cruz, D. Franco Lopez, D. Wenceslao Mo
reno, D. Manuel Blanco Cortazar Regidores y D. Juan
Sanchez Cerda Procurador Sindico; se dio principio á esta
Sesion leyendo el Acta anterior que quedó aprovada.

El Ayuntamiento quedo enterado de un Oficio del Ca
bildo Catedral en el que avisaba que para la Funcion celebra
da hoy estaria todo dispuesto.

Se dió cuenta de un oficio del Señor Juez de primera
Instancia en el que dice es preciso se socorra al Preso Feliciano
de Nova que esta sufriendo por un mes la condena impues
ta por la Audiencia del Territorio pues se halla en la clase
de Pobre en su vista se acuerda dar orden al Alcalde le socor
ra oficiando al Señor Juez para que disponga venga copia
Testimoniada de la Sentencia segun se pide ya dispuesto
que siempre que ocurra caso identico la reuneta para justifi
car los Socorros que se den.

Se vió otro oficio del mismo Señor Juez en el que in
serta un particular de otro oficio del Comandante del Re
sidio de Badajoz reclamando la Certificacion informe de
la conducta y demas circunstancias del Reo Felix Sanchez
(á) Cochavinero pues la Real orden de veinte de Diciembre
de mil ochocientos cuarenta y tres es posterior á la Ley de catorce
de Julio de mil ochocientos cuarenta en que se aprovaba el
Ayuntamiento y enterados se acordó resolver en que la Mu
nicipalidad no puede facilitar dicha Certificacion pues no
es de su atribucion y hasta ocasionaria responsabilidades
el Tratar de negocios que no estan en las atribuciones Muni
cipales desconociendo la equivocacion de fechas del Señor Co
mandante del Presidio puesto que consigna la Ley de ca
torce de Julio de mil ochocientos cuarenta y cuatro y

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Real orden de veinte de Diciembre de cuarenta y tres fué aquella restablecida despues de esta y ultimam.te la vigente Ley de Ayuntamientos esta versada en igual fundamento respecto a este particular.

Se vió otro oficio del mismo Señor Juez en el que dice que en terminos viene el Alcalde de Cazorla con socorro para el Preso Juan Guardado que se halla sufriendo una condena en la Carcel de esta Ciudad se le socorra aunque con calidad de reintegro enterados se acordó que en efecto por ocho dias se le socorra manifestandole al Señor Juez que se cree es tiempo bastante para que vengan los socorros diciendole á la vez que el Ayuntamiento no puede hacer esta clase de anticipos aunque luego se realize el reintegro pues los fondos destinados para la manutencion de Presos Pobres es tan solo para mientras estan Sumariados y no despues.

Se vió un oficio del Comisionado de la Intendencia para la exacion de adeudos á favor de Amortizacion que dice no puede intervenir en la estension del Testimonio del Expediente que el Ayuntamiento siguio en el Tribunal hasta conseguir el derecho de igualarse con los demas acreedores pues solo en la orden del Señor Intendente de veinte y dos de Diciembre ultimo se hablaba de la Fundacion de la Memoria del Señor Acevedo y si ahora interviniese en lo que se desea podria ser reconvenido enterados se acordo acceder al Señor Intendente exponiendole la necesidad que hay de que se ponga el Testimonio de dicho Expediente puesto que el es el que da el derecho del Ayuntamiento de tomar los fondos de la Memoria hasta igualar su credito con los demas acreedores, que por lo tanto de su orden á este Comisionado para que se verifique con su presencia y asi constituirá una prueba bastante de la escepcion alegada contestando al Comisionado diciendole se acuda á la Intendencia. El Señor Prov.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Síndico vacua su informe en la solicitud de Juan Alfonso que pedía un pedazo de terreno en data para cuarle á su fabrica de Loza y conforme el Ayuntamiento con el parecer del Sr. Síndico acuerda concederle el terreno que el mismo Señor Marca guedando en la Comision para que le haga la obra en los mismos terminos que ha propuesto debiendo hacerse aquella con su anuencia y citacion.

Se presenta la Certificacion importe de la correspondencia del Ayuntamiento en el mes de Abril ultimo y ascendiendo á cuarenta y dos reales veinte y cuatro mrs. se acuerda espedir contra propios un Libramiento de igual cantidad para su pago á favor del Señor Administrador de Correos.

Se da cuenta de la nomina de Presos Socorridos en el mes de Abril ultimo y hecha en el acto liquidacion resultó haberse socorrido á veinte y un Presos Pobres y consumido en socorros cuatrocientos noventa y dos reales veinte y cuatro mrs. de cuya cantidad se acordó espedir el oportuno Libramiento para su pago con mas treinta y cuatro reales diez y siete mrs. por razon de utensilios.

Se presenta la cuenta de los gastos hechos en las dos iluminaciones habidas con motivo del cumple años de S. M. la Reyna nuestra Señora y en su vista se acordó espedir contra Propios un Libramiento para su pago.

El Administrador del Hospital de la Merced presenta la cuenta de aquel Establecimiento correspondiente á mil ochocientos cuarenta y cuatro y en su vista se acordó pase á los Señores Comisarios de Obras Pias para su examen é informe.

Por el Maestro Alarife de Ciudad se presenta una razon ya de los trabajos demas que han hecho los operarios en el Campo Santo ya tambien de los que han dejado de hacer segun contratos y en su vista se acuerda pase á los Señores Presidente y Pror. Síndico para que oyendo á aquellos operarios y al Maestro Alarife de Ciudad arreglen este negocio é informen lo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

crean conducente.

El Señor Presidente hace por cierto proposición al Ayuntamiento con vista de las innumerables quejas que se le producen por los Vecinos á quienes se han repartido Contribución en Territorial sin tener Objeto á ella sugeto, por lo cual cree se está en el caso de que si bien se cobre el primer Semestre por los Repartimientos hechos estos se reintegren indemnizando en el segundo mestre al que haya sufrido perjuicio, cosa que puede hacer el Ayuntamiento cuando no se crea con estas facultades obtener el permiso de la Autoridad competente enterados se acordó que para mejor resolver en un negocio tan delicado como este se comisione a los Señores Regidores y Diputado para que registrando las instrucciones de Contribuciones reunidos ya los datos bastantes avisen al Señor Presidente y este reuna al Ayuntamiento para deliberar quedando las reclamaciones pendientes sobre perjuicios en Secretaría y luego que se determine en la proposición hecha se acordara respecto de ellas.

Continuando el Ayuntamiento con el deseo de aliviar en lo que pueda la suerte del Vecindario recargado en demasía en Contribuciones acuerda que si bien se haga el Repartimiento para cubrir la cuota que esta Ciudad debe satisfacer para la Casa Cuna y Hospicio de la misma, no se recaude por ahora hasta ver si hay sobrante de Rentas Provinciales ó de cualquier otro Establecimiento que queden espeditos fondos cumplidas sus cargas de Justicia del cual se usará en su caso para abonar aquella cuota sin mas oyendo al Vecindario.

El Señor Regidor D. Francisco Lopez manifiesta que llega la oportunidad del tiempo para hacer la Obra precisa y necesaria en el Puente Nuebo á evitar asi la ruina

ES 10148 AMP 01.01.01.001

y pide al Ayuntamiento se notice este negocio enterados y acordó que la Secretaria registre los antecedentes habidos ya con este motivo y hecho que sea se dé cuenta de ellos al Ayuntamiento

Deseando la Municipalidad saber el estado de fondos que haya en Caxeros para el socorro de los Pobres de este Juzgado que se remitieron á la Carcel de la Audiencia se acuerda oficiar al Señor Gefe Político pidiendo esta liguidacion para saber si sobran fondos recogerlos ó prepararlos si hay necesidad de remitirlos.

Con lo cual se concluyó esta Sesion siendo esto lo en ella ocurrido y acordado de que yo el Srio. de ctyto Certifico.

Sesion del 5 de Mayo de 1845

En la Ciudad de Plasencia á cinco de Mayo de mil ochocientos cuarenta y cinco; reunidos los Señores de Ayuntamiento á saber D. Manuel Matias y Muñoz Alcalde Constitucional y Presidente, D. Lucas de Torres y Carvajal Teniente idem, D. Vicente Wenceslao Ramos, D. Cayetano Diaz de la Cruz, D. Vicente Sambade, D. Francisco Lopez, D. Sebastian Montero, D. Manuel Ramos Bolla Los Regidores y D. Juan Sanchez Becerra Procr. Sindico; se dió principio á esta Sesion leyendo el Acta anterior que quedó aprovada.

El Señor Presidente manifestó que segun orden del Señor Gefe Político debian reunirse los Comisionados los Pueblos de la antigua Comunidad para Zanjar varios creditos que se mandan pagar para lo cual habia convocado á los Pueblos para el dia siete y cinco del actual en su vista se acuerda que el Regidor D. Cayetano Cruz represente al Ayuntamiento en virtud de lo mandado en dicho oficio de la Junta de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º AÑO 1845 40 Mrs

Beneficencia al que se acompañaron las cuentas mensuales por D. Pedro Ruiz y Miranda y en consideración á que ya no puede esperarse el seguido valor de ella por la muerte de aquel, se pasen para que el Ayuntamiento resuelva lo que estime mas conducente en su vista se acordó pase todo al Señor Pror. Síndico para que informe lo que considere mas oportuno.

Se vió una Solicitud de D. Casimiro Dominguez que pide se le facilite una Certificacion de los valores que desde mil ochocientos treinta y ocho al cuarenta y cuatro inclusive haya dado Dionisio Trueba de la prenda pretoria que como Apoderado de los Fiadores de D. Antonio Monreal se interesa este documento enterados se acordó decirle que manifieste o esplique el uso que de él quiere hacer y en su vista se acordara.

Se vió otra Solicitud de Ramon Caballero que dice que ya por no estar en disposicion de seguir en su oficio ya tambien porque no le alcanza el sueldo de Ministro para mantenerse y pagar la casa solicitaba se le diese gratis para vivir una de las habitaciones pa cuna de las Carnicerias enterados se acordó concederle la habitacion que pide sin perjuicio de usar de ella el Ayuntamiento en cualquier epoca que la necesite y salvas las instrucciones que al efecto le de el Señor Presidente.

Se vió el informe que evacua la Comision en la Solicitud de D. Andres Maria de Torres en fecha diez y nueve de Abril y previa una discusion acerca de lo informado se acordó que conforme el Ayuntamiento con lo acordado a la anterior Solicitud del esponente se este á lo allí determinado el Señor de Ramos se abstuvo de vo tar por versarse en la Solicitud negocios de un pariente y el Señor de Lopez dijo que no está conforme con lo que dice la Comision.

Se volvió a dar cuenta de la proposicion hecha por el

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Señor Presidente en la Sesión anterior y que á la letra dicen:

Ilmo. Señor = Ocupado en el desempeño del Juzgado de primera Instancia de esta Ciudad por enfermedad del Propietario, no he asistido á las Sesiones en las que se ha dado cuenta de las muchas oposiciones que ha producido la regulación de utilidades hecha por la Comisión nombrada por V.S.I. de Peritos reguladores para girar sobre ella las Contribuciones del Estado y Culto y Clero, ni tampoco á la Sesión en que el Ayuntamiento aprobó dicha regulación. Mas hoy que se han repartido los Repartimientos y los contribuyentes acuden agraviados al que suscribe como Alcalde y protector del Pueblo suponiendo hallarse altamente perjudicados, ya por la alteración que ha sufrido la regulación de utilidad Territorial, ya también por haberles repartido contribución por objetos que no tienen, especialmente en Culto y Clero, y otras circunstancias que omito por no ser difuso; me han puesto en la precisión de enterarme de las veces adoptadas por la Comisión para girar dichos repartimientos. De ellas resulta que la cantidad de los predios rusticos ha sufrido una baja extraordinaria, apoyada esta segun se me ha dicho en que la utilidad de aquellos se ha graduado por el año último tomando por guia á su esterilidad sin advertir que en los años anteriores se había hecho la graduación de una utilidad quinquenial.

También la graduación de la utilidad industrial está en suma desproporcion con la utilidad Territorial, pues si bien sobre aquella gravita una cantidad separada sin igual cuota á contribuir la utilidad Territorial, como sucede en la Contribución del Culto y Clero y no indiferente el que se adopte esta ó la otra base, es precisa la igualdad en la regulación para sufragar el Repartimiento del Culto Parroquial en que se amalgaman todas las utilidades, que los Contribuyentes tienen por

ES 10148 AMP 01.01.01.001

conceptos.

Ademas ruego el que suscribe respete, como debe, la resolucion de la Intendencia para que las Contribuciones se giren sobre las utilidades del año anterior, y no sobre las que se propongan para el año á que corresponda la Contribucion, en lo que no este conforme, por razones que esplanaria si fuese necesario, esto no obstante dicha resolucion podrá tener lugar con respecto á las Contribuciones del Estado, y de ninguna manera para las del Culto y Clero, pues bien sabido es de todos que hasta fin de Septiembre de mil ochocientos cuarenta y uno la propiedad Territorial pago el diezmo, y la nueva Contribucion del Culto y Clero fue impuesta desde primero de Octubre de dicho año hasta otro igual dia de mil ochocientos cuarenta y dos y precisamente sobre las utilidades que los Contribuyentes tubiesen en dicho año y no por las del año anterior que habian ya sufrido el Diezmo. Noto aqui lo dicho, por si á algunos contribuyentes no se les ha graduado para la contribucion del Culto y Clero y Culto Parroquial, la utilidad que les reporte en el año actual las Fincas de Bienes Nacionales que en primeros del año se les hayan adjudicado y esten en posesion. Apoyado en estas reflexiones y con vista de lo que previene la Instruccion de Repartos hablando de la Contribucion de Paja y Utensilios, que dice; resultando partidas fallidas en el Repartimiento del primer tercio, se acorgan en el del segundo dando á entender que deben formarse cuatro Repartimientos, uno por cada tercio para que se subsanen en el segundo las faltas del primero y asi en los demas y teniendo presente ya á conducir el actual sistema Inventario sin duda acaso impracticable la nidemnizacion en el año subsecivo á los Contribuyentes que se consideren perjudicados por todos conceptos en la derrama hecha, y por ultimo en la estrecha obligacion que tengo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

de hacer que las cargas publicas se repartan entre los Vecinos con equidad y Justicia sujeto á la consideracion del Ayuntamiento la siguiente proposicion.

Primero. Pido que el primer Semestre de Todas Contribuciones del presente año se cobre por los Repartimientos viejos hasta el dia.

Segundo que se reformen dichos Repartamientos para el segundo Semestre nombrando una Comision que desde se ocupe de practicar una nueba regulacion de utilidades adoptando una case igual para todos los Contribuyentes, la cual fuese el objeto, colocando á cada uno en el lugar que le corresponda, ó con el que tenga mas analogia siguiendose en esta operacion como en todas las demas los Tramites que previene la Instruccion, incluyendo á los que su duda por un olvido involuntario ha dejado de cargarse en los actuales repartimientos.

Tercero Si el Ayuntamiento no se cree con facultades para resolver lo que dejo propuesto á pesar de lo que ya he indicado previene la Instruccion, hablando de la Contribucion de Casa y Oficios pida la autorizacion competente a la Autoridad que corresponda con la premura que exije el negocio.

El que subscribe cree que en acordar lo asi el Ayuntamiento cumple con uno de los mas sagrados deberes de su ministerio, enterados de cuanto se propone se leyeron los articulos de la Instruccion de Contribuciones de mil ochocientos veinte y cinco á este negocio relativos y despues de haber discutido con detencion la proposicion anterior se acordó que se diera al Ayuntamiento no pueden menos de elogiar el celo del Señor Presidente en el alivio desea el Vecindario y reparacion de agravios causados á algun contribuyente no siendo posible al Ayuntamiento variar el Repartimiento ni hacer otro nuebo sin la orden del Señor Intendente determina que se practiquen todas las diligencias que en el particular de Repartimientos previene citada Instruccion.

Se dio cuenta de las Solicitudes hechas por los Señores D. Pedro Pis, Salvador Blanco, Jose Ramos Mercor y D. Eduardo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º AÑO 1845 40 Mrs

Marria de Jesus quejandose de las costas que se les han repartido puesto que sus predistorias no debian entrar en Territorial, la Señor Jesus acompaña un estado de la graduacion del año pasado y la del actual que tenian los Peritos Repartidores para demostrar la diferencia de un año al otro, vistas se acordó que sin perjuicio de que ya no es la epoca de oir esta clase de reclamaciones ó quejas se pasen á los Peritos para que digan si los esponentes han sufrido perjuicio pª en su caso acordar lo conbeniente.

Con lo cual se concluyó esta Sesion, leido esto lo en ella ocurrido y acordado de que yo el Srio. de Ayuntamiento Certifico.

Marcos Jorge Ramos Cruz Sambade Lopez

Montero Collazo

Ocana

Sesion del 8 de Mayo de 1845

En la Ciudad de Plasencia á ocho de Mayo de mil ochocientos cuarenta y cinco reunidos los Señores de Ayuntamiento á saber D. Manuel Matias y Moreno Alcalde Constitucional y Presidente D. Lucas de Torres y Carvajal Regidor Decano, D. Vicente Venceslao Ramos, D. Eusebio Diaz de la Cruz, D. Vicente Sambade, D. Francisco Lopez, D. Manuel Ramos Collazo Regidores; se dio principio á esta Sesion leyendo el Acta anterior que quedó aprovada.

El Ayuntamiento quedó enterado de que no puede asistir á la Sesion de hoy el Señor Procurador Sindico efecto de sus muchas ocupaciones.

Se dio cuenta de la manifestacion que ha hecho D. Evaristo Bergueño relativa á la Certificacion que pidió en la Sesion anterior y dice que la apetece para demandar luego en Juicio de Conciliacion á Dionisio Sancho enterado el Ayuntamiento y despues de haber discutido en el particular acordó no acceder á la peticion de la

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Certificacion visto el objeto para que se destina, ofreciendo al Sr. Alcalde del Hospital de la Merced prevenga a Dionisio Sanchez haga luego al instante la reunion de cabezas y rinda cuenta de ellos.

Se vio una Solicitud de Manuel Rio Guillen que pide se le rebaje alguna cosa de la pension de sus reales que paga por una data a favor de los Propios de esta Ciudad pues es de Terreno Tan malo y está en tan mala situacion que sus productos no alcanzan para satisfacer dicha pension que sino se eliminase se veria precisado á dejar la data enteramente se acordó manifestar al exponente que el Ayuntamiento no puede acceder á lo que solicita por no estar esto en sus facultades.

Se vio una Solicitud de Pascual Herrero y compañeros que dicen que no estando conformes en la determinacion del Ayuntamiento respecto á su reclamacion que sobre pedia se le dé un Certificado de su primera exposicion, informe de la Comision y acuerdo del Ayuntamiento para acudir donde corresponda enterados se acordó dar la Certificacion que se pide.

El Señor Presidente presenta unas diligencias periciales que se le han entregado para evacuar un Traslado con vista de un escrito presentado en el Tribunal por D. Raphael Cornejo Mayor y D. Pedro Pizarro protestando y resistiendo que se haga el deslinde de la Dehesa titulada Fuente de la Zarza al menos hasta que se Justifique el derecho que el Ayuntam.to tenga á ello y la Autorizacion al Señor Alcalde enterados se acordó que estas diligencias pasen al Señor Prov. Juridico para que reconociendo las Ordenanzas Municipales y tomando otra cualquiera noticia sobre el Valdio titulado las Alumnezas informe por separado lo que crea conducente respecto á la reclamacion intentada del deslinde de la Dehesa de Fuente de la Zarza.

Se vio una Solicitud de Antonio Carrillo que dice ser notorio de que en el año pasado produjo al Ayuntamiento los derechos de las ventas de Ganado en la Feria de esta Ciudad

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4.º AÑO 1875 40 Mrs

mil ciento ochenta reales ofrece si se le arriendan aquellos en este año mil y cien reales enterados y despues de haber discutido en el particular se acordó no poder acceder á la peticion puesto que este es uno de los derechos que el Ayuntamiento dispuso al arrendar los otros de Rentas Provinciales administrarle por razones especiales.

Acercandose la Festividad del Corpus y Octava se acuerda encargar á los Señores Comisarios de Obras Pias preparen la Cera y Juncia como es costumbre.

El Señor Presidente manifiesto que dias pasados se le presento una muger de mala moral pudriendo llagas producidas del mal Venereo y venia tan mala que dispuso pasase al Hospital de las Llagas sin perjuicio de lo que el Ayuntamiento resuelva enterados se acordó prevenir al Cirujano de Ciudad que para la primera Sesion ord.ª se presente á informar el estado en que se halle la enferma y en su vista se acordará.

Viniendose el dia quince del actual el segundo Viernes de Octubre ocasiones se acuerda publicar Vando por espacio de tres dias bien expresivo del apuro y compromiso en que se halla el Ayuntam.to para que se apresuren al pago oficiando al Recaudador encargandole que venido el dia quince cumpla con cuanto le encarga la Instruccion.

La Srta. presenta Certificacion de las ultimas comunicaciones habidas con el Director Gral. de Rentas Nacionales reclamando se compusiese el Puente Nuebo y en su vista se acuerda pasen al Maestro Alarife de Ciudad Fran.co Hoyo para que á continuacion reconozca el importe de la obra que deba hacerse en el Puente Nuebo segun su estado actual para evitar un quebranto asi como la necesidad que haya de que se verifique dicha obra y hecho que sea se acordara.

Con lo cual se concluyó esta Sesion siendo esto lo en ella ocurrido y acordado de que yo el Srio. de Ayto. Certifico.

Rafael Ramos Cruz Sarabia Lopez

Collado

Sesion estraordinaria del 12 de Mayo de 1845

En la Ciudad de Plasencia á doce de Mayo de mil ochocientos cuarenta y cinco; reunidos los Señores de Ayuntamiento á saber D. Manuel Matias y Muñoz Alcalde Constitucional y Presidente, D. Lucas de Torres y Carvajal Teniente idem, D. Ruperto Diaz de la Cruz, D. Vicente Sambade, D. Francisco Lopez, D. Ildefonso Moreno, D. Sevastian Montero, D. Jose Maria Sanchez, D. Manuel Ramos Collazos Regidores y D. Juan Sanchez Ocaña Proc. Sindico, se dio principio á esta Sesion leyendo el acta anterior que quedó aprovada.

El Señor Presidente manifestó que ya por el llamamiento se sabe que el objeto de esta Sesion estraordinaria es para Tratar de la Feria que principia en el dia de mañana en su virtud se conferenció con detencion si convendria llevar cuaderno y papeletas á parte para saver á punto fijo los valores que produsca la Feria y considerando el Ayuntamiento que una vez que haya la debida intervencion para alejar fraudes es mas acertado no dar valores por separado de la Feria se acuerda que todos se empleen en la recaudacion de los demas derechos estableciendo si un nuebo Recinto dependiente en un todo del de Trugillo, el Señor de Lopez dijo que el votaba por que los valores de la Feria se interviniesen á parte pues en hacerlo asi no creia haber perjuicio alguno y se sabria el valor de ella para determinar en lo subcesivo.

Acto seguido el Ayuntam.to se ocupó de señalar los puntos para el ganado del modo siguiente, el de Cerda en Santa Elena, el Cabrio en el Cachon del Puente de Trugillo, y el Bacuno, Lanar, Caballar, mular y Asnal en la Isla encargando al Señor Alcalde fije edictos para el mejor orden en la Feria.

Con lo cual se concluyó esta Sesion siendo esto lo en ella ocurrido y acordado de que yo el Srio. de Ayuntam.to Certifico.

Matias [illegible] Torres y Cruz Sambade [illegible] Moreno

Montero [illegible] Collazos [illegible] Ocaña

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sesion del 13 de Mayo de 1845

En la Ciudad de Plasencia á Trece de Mayo de mil ochocientos cuarenta y cinco; reunidos los Señores de Ayuntamiento á saber D. Manuel Matías y Muñoz Alcalde Constitucional y Presidente, D. Lucas de Torres y Carvajal Teniente idem, D. Vicente Wenceslao Ramos, D. Ruperto Diaz de la Cruz, D. Sebastian Montero, D. Jose Maria Sanchez, D. Manuel Ramos Bellazos Regidores y D. Juan Sanchez Orena Procurador Sindico se dió principio á esta Sesion leyendo el acta anterior que quedó aprovada.

En este estado y previa venia se presento D. Jose Rodriguez de Dios Cirujano de Ciudad y preguntado por el estado en que se halla la curativa de la enferma que se halla en el Hospital de las Llagas dijo que vá en un estado escelente y sin duda estaria muy luego sana ó no haberse le presentado una erupcion por la cual ha sido preciso suspender los medicamentos por unos dias, enterados se retiró el D. Jose y el Ayuntamiento en consideracion al bien que se vá á dispensar á esta desgraciada acuerda que continue hasta fin del presente mes ó antes si se cura advirtiéndola que si volviese á padecer de la enfermedad que se la cura no vuelva á esta Ciudad á curarse pues si bien hoy por caridad se ha hecho no pueden gravarse los fondos del Hospital con curas de sugetos que no son llamados por la Fundacion oficiando á la vez al Alcalde de su Pueblo en el mismo sentido para que lo anuncie asi en su Vecindario.

Se dió cuenta de un oficio del Señor Intendente en el que dice dá su orden al Comisionado D. Esteban Zepeda para que intervenga en la estension del Certificado del Expediente que el Ayuntam.to siguió en el Tribunal de Justicia con citacion de los acreedores á los fondos de las memorias de los Pres. Carvajal y Acuedo en reclamacion de que fuese al Ayuntam.to preferido en la percepcion de su credito al menos hasta igualarse con los demas acreedores enterados se acordó que el Regidor Comisionado D. Lucas Cruz para que poniendose de acuerdo con D. Esteban Zepeda se

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ponga el Testimonio.

Se vio una Solicitud de D. Cristo Burgueño que dice que ya que no se le dio el Certificado que pidió de las cantidades que resultasen entregadas por Dionisio Sancho procedentes de la prenda pretoria que administra al menos creí se le daría de su primera Solicitud, acuerdo, manifestación acuerdo que recayó de esta Solicitud y del acuerdo que recaiga enterados se acuerda que en efecto se dé el Certificado que se pide oficiando de nuebo al Interventor del Hospital de la Merced diciendole prevenga á Dionisio Sancho la pronta recaudación de adeudos a favor de la prenda pretoria como se le tiene encargado por repetidas veces puesto que el caudal de la Municipalidad es el de que se estinga cuanto antes el adeudo de Monreal dando así satisfacción á sus fiadores.

Teniendo el Interventor de la Fabrica de Tejas cantidad existente y aun sobrada para atender á las Obras ordinarias de dicha Fabrica se acuerda pasarle una orden para que traiga al entrar de tres llaves ocho mil reales.

Se dió cuenta de una proposicion que por escrito hace el Regidor D. Francisco Lopez relativa á sostener se voto particular de la Sesion de ayer y en su vista deseoso el Ayuntamiento de que se discuta de un modo conbeniente y mesurado dando cada uno sus razones acuerda que en el acto salga un Portero á llamar al Regidor D. Francisco Lopez, en efecto salió y bolvio manifestando que no le habia encontrado ni en su casa ni en la Oficina ni Tampoco le habia dado razon su familia donde se hallaria, en tal estado no pudiendose llenar los deseos del Ayuntamiento en un negocio Tan delicado cual el que contiene la proposicion dispone que de esta en Secretaria hasta primera Sesion donde se discutirá y resolverá lo conbeniente mas sin embargo se ofíciara al Señor de Lopez manifestandole que el Ayuntamiento no le releva de la Comision de Hacienda y espera que seguirá interviniendo la recaudacion de las Rentas como hasta aquí.

Con lo cual se concluyó esta Sesion siendo esto lo en ella ocu

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º AÑO 1845 40 Mrs

rrido y acordado de que yo el Secretario de Ayuntamiento Certifico.

Matías Jorge Ramos Cruz Echeverría

Montero Ramos Ocaña

Sesion estraordinaria 14 de Mayo de 1845

En la Ciudad de Plasencia á catorce de Mayo de mil ochocientos cuarenta y cinco; reunidos los Señores de Ayuntamiento á saber D. Manuel Matías y Muñoz Alcalde Constitucional y Presidente D. Lucas de Torres y Cervajal Teniente idem, D. Vicente Ramos Ramos, D. Sebastian Montero, D. Jose María Sanchez, de la Cruz Ramos Collazos Regidores y D. Juan Sanchez Ocaña Procurador Síndico se dio principio á esta Sesion leyendo el Acta ant.r que quedó aprobada.

El Señor Presidente dijo que el objeto de esta Sesion estraordinaria era para ver y resolver en un Oficio que ha pasado al Ayuntam.to el Regidor cuarto D. Francisco Lopez que á la letra dice asi= El Cuarto Regidor del M. N. Ayuntam.to se ha enterado del oficio de V.S.Y. fecha Ynte del que rije recivido en su casa á las ocho y media de la noche y llegado á su poder á las diez y le contesta diciendo que creé oportuno recordar que en la Sesion estraordinaria del dia doce se le dijo por el Presidente del mismo en palabras muy claras y terminantes las que sino constan en el Acta pedo que se consignen, yo me opongo á que V. intervenga la Feria, no quiero que V. sepa lo que produce, Estas referidas palabras como otras muchas que conservo bien en la memoria fueron ágradas por los Individuos que estaban presentes pues que en nada se opusieron, yo entonces viendome tan arbitrariam.te desposeido de un derecho que nadie en mi concepto puede quitarme, creí no era hacer uso de oponer el frente de una Comision cual es la de Hacienda donde tenia que contestar dentro de poco tiempo las producciones de esta con las demas de la

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Mercado del Fruto, y con lo que llevo dicho ¿como dice el Ayto. que no estoy relevado de intervenir en la recaudacion de la Feria? ¿no recuerda tambien ese Ilustre Corporacion que a mi presencia se llamó al Recaudador con el pretesto de que diera algunas esplicaciones y que entonces el Presidente usando de la palabra le dió las instrucciones de como habia de recaudar, hacer los asientos en el libro, el modo de exigir los derechos y el englobarlos (como el decia) en Terminos para que nadie sepa lo que produce la Feria? No cuerda el Ayuntam.to que entonces dije que yo de ninguna modo consentia eso y que insistia en mi renuncia? El Ayuntamiento si hubiera estado conforme con la intervencion hubiera dado sus instrucciones á la Comision. (mas es muy sencillo) como no lo estaba no las dió al Recaudador. Por todo lo que llevo dicho espero de V.S. se sirva mandar citar á Ayuntamiento estraordinario y manifestarle este oficio haciendoles ver al mismo tiempo que teniendo formalmente hecha mi renuncia no puedo continuar al frente de una Comision donde creo hacer un papel muy ridículo.= Por todo lo que tengo que manifestar á V.S. rogandole al mismo tiempo se sirva hacer constar este oficio en la Certificacion que tengo pedida en la Sesion de ayer.

Visto por el Ayuntamiento y enterado de su contenido lo mismo á si la proposicion del Señor Lopez que con la idea de que se estubiesen los fundamentos de ella se quedó en Secretaria hasta la Sesion ordinaria de mañana y pues si el Señor Lopez se presentase á sostenerla ni apoyarla y lo que es mas insiste en el oficio anterior sobre renuncia de pertenecer a la Comision de Hacienda dispone dejarla y resolver hoy aquella proposicion que a la letra dice asi=

Ilmo. Señor= Habiendo considerado el que habla no solo conveniente sino tambien necesario saber á punto fijo el liquido producto de los derechos de la Feria para conocim.to, gobierno é interes de estos de la Municipalidad, que en ninguna tiempo debe omitir ni en las demas cosas de su cargo ser sorprendida, adopto como

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º AÑO 1845 40 Mrs

único y especial Comisionado del Ramo de Hacienda, a que el negocio pertenece, las medidas que considerara oportunas a conseguir por medio de una mejorada intervencion el referido fin; el Señor Alcalde a quien se mando Todo el Ayuntamiento despues dicha intervencion oponiendo sus ventajas que creyó se retiraran de cuanto producia la Feria y lo oponia con razones terminantes y absolutas como mejor convencientes y contrarias a su propia opinion por que el Recaudador y el del registro necesariamente tienen que saber lo conducente de este modo a quedar esclarecida la verdad y utilidad del asunto entre dos o tres personas que mejoran lo a otro dia pueden utilizar estas mas exactas noticias con perjuicio de los intereses del Comun recomendado: en lo mismo que parecia guardar entretar el Señor Alcalde por todo esto y por que nada es mas natural para el negocio de que se trata que el sistema limpio y claro a que se contraria la intervencion que ha sido desestimada, pide el que suscribe se estampe literal en el Acta esta su proposicion franqueandole inmediatamente Certificado de ella y del acuerdo del dia de ayer, admitiendole igualmente la formal renuncia que hace del cargo de Hacienda que el mismo Ayuntamiento le confirió, pues por su misma delicadeza no debe continuar en su desempeño cuando se le retira la intervencion y se fia solo á la buena fé del Recaudador.

Enterado el Ayuntamiento de cuanto contiene y recordando que en la Sesion estraordinaria del dia doce al preguntar el Señor Presidente a D. Francisco Lopez como a uno de los Individuos de la Comision de Hacienda que medidas habia adoptado para la recaudacion e intervencion de los derechos que produgese la Feria contestase que en primer lugar habia pedido la llave de la Iglesia Hermita de Santa Elena para constituir allí la recaudacion y en segundo habia rubricado papeletas y formado Libros de Recaudacion aparte con la idea de saber a punto fijo los valores que produjese la Feria y asi serviria de dato fijo el ley-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

para en lo subcesivo respecto al primer particular el Ayuntamiento consintio que alli se pusiese la recaudacion para siempre dentro de la Iglesia se cometia una profanacion sin necesidad por lo cual de nuestro conocimiento se dispuso el que la recaudacion se pusiese en el sitio de otros años pidiendo por favor a la Sra. Viuda de Delgado aquel local.

Respecto al Segundo particular sobre haber rubricado papeleta y formado Libro aparte para la recaudacion de los derechos de la Feria se discutio con detencion y ya por unos Sres. ya por otros durante la discusion se convenia en que era superflua semejante medida de precaucion adoptada solo por el Señor Lopez aunque la Comision se componia ademas de otro Señor Concejal por que una vez que el Ayuntamiento este seguro de que no se comete fraude en la recaudacion de derechos no hay precision de esa recaudacion á parte, pues la procedencia de los derechos de la Feria es igual al de los de Alcavalas por los de los demas generos y articulos que constituyen las Rentas Provinciales: que no se cometen fraudes con el actual sistema de recaudacion establecido no solo por dicho si que por los que han llevado antes y despues en arriendo las Rentas y aun por la misma Hacienda cuando las ha administrado, se comprueba con que es el mismo que el de todo el tiempo anterior y lo que va de este, habiendo dado el mismo Señor Lopez su aprobacion puesto que ha franqueado las Certificaciones de valores que no lo hubiera hecho á desconfiar algo tanto de este metodo o modo de recaudar e intervenir dicho Señor al efecto de las mismas personas empleadas y con las mismas formalidades y aquellas á no dudar han merecido la confianza de la Comision de Hacienda de que es individuo el Señor Lopez cuando no se ha producido una queja ni cuestion sobre su proceder en la recaudacion e intervencion, no resultando por consecuencia perjuicio ni fraude con el sistema hasta ahora seguido

ES 10148 AMP 01.01.01.001

parece no solo inutil si que hasta perjudicial al Vecindario en su dia
y en un caso dado el que se estableciera el nuevo sistema que ha propues-
to el Señor de Lopez pues le ha parecido que reponer ni objetar por
la remuneracion de todos los valores por la atencion de los articulos
que al año es de una consideracion suma si se atiende a los que puede
producir la Feria no se alcanza la razon por que para lo mas no
se corria y hasta se continua del mismo modo y ahora se intentaba va-
riar para lo menos, sin mediar de menos cumplidores en quien en
todo caso pudiera desconfiarse cosa que ni aun ha dicho el Señor Lo-
pez sea deuda por el buen porte de todos los dependientes.

El Señor de Lopez contestaba que el no veia los perjuicios que pudi-
eran y antes por el contrario creia muy conducente el que se supiese cu-
les eran los valores de la Feria con independencia de los demas Rentas
y asi el Ayuntamiento obraria con conocimiento de ello, durante esta
discusion bastante acalorada en demas el Señor Presidente dijo que tal
era su deseo de que no se supiese con la individualidad que apetece el
Lopez cuantos son los fondos que produce la Feria que si ser pudiese
ni el Señor Lopez ni ninguno otro del Ayuntamiento desearia lo
supiese, pues se esta palpando que ciertas noticias dadas o adquiridas
su malicia perjudican hoy o mañana a los intereses publicos y de
que se valen por desgracia algunos agiotistas, la mayoria del Ayun-
tamiento opinaba como el Señor Presidente y asi es que cada vez se agi-
taba y esasperaba mas la cuestion, mediando tambien por parte del
Señor Lopez palabras poco comedidas a la presidencia del Ayuntam.to
entero, y en este estado no haciendose mas que repetir los fundam.tos
dichos sin que por el Señor de Lopez como proponente se dedujese con
ninguna o se rectificasen las razones alegadas se dio por concluido
el punto y se voto el particular como resulta en la Sesion del dia
y habiendo recordado el Ayuntamiento todos estos antecedentes y

ES 10148 AMP 01.01.01.001

que pasaron en la discusion habida en la Sesion del doce y que entonces no se estamparon en el acta por creerlo innecesario como de mera discusion se reproduce hoy, segun acuerdo y en su formalidad se dispone primero. Que se conceda desde luego al Señor de Lopez el Certificado que desea que comprendera todo lo relacionado. Segundo que de modo alguno se le releve de la Comision de Hacienda; pues asi como los demas Señores Concejales desempeñan las comisiones que se le confieran pues aun cuando el Ayuntamiento no ha aprovado el nuevo sistema que quiere introducir el Señor de Lopez no le retira por esto su confianza ni menos le releva de desempeñar la Comision que tiene y ha llevado hasta el dia con aprovacion del Ayuntamiento. Tercero que en lo sucesivo se oficie al Señor de Lopez advirtiendole que el Ayto. cuidara de la buena recaudacion e intervencion de las Rentas publicas como hasta aqui y caso que no lo hiciese (que no es de esperar) pedira sobre él las responsabilidades á que se de lugar por apatia o abandono. Cuarto que no es exacto sea el unico Individuo de la Comision de Hacienda como dice y asi es que hoy esta al frente el otro Comisionado Regidor D. Alfonso Moreno. Quinto que respecto á las palabras acriminadas la realidad y verdad de que el Señor de Lopez usa en su proposicion entiende el Ayuntam.to que ha querido espresar el Señor Lopez que asi no podria leerse como dice á cuanto ascendian los derechos de la Feria, sobre lo cual no sirve el Ayuntam.to pedir explicaciones cuando concurre a la Sesion, pues si lo que no es de presumir otro fuese el sentido que ha querido espresar el Señor Lopez con citadas palabras, como que estas ofenderian en grado sumo la propiedad y delicadeza de la Municipalidad se vindicaria su honor por el Señor Presidente ante la Autoridad competente. Sexto que de modo alguno puede interpretarse tan ampliamente como lo hace el Sr. Lopez el concepto de la discusion acalorada esprendo por el Señor Presidente de que ninguno

ES 10148 AMP 01.01.01.001

debia saver lo que producia la Feria pues aquello fue para demostrar
hasta donde deberia llegarse para evitar el que otro dia se pudiera
perjudicar al Vecindario con estas noticias pues el Ayuntam.to en cuerpo
y sus Individuos en particular saben la obligacion en que se hallan con
titulos de vigilar todos y cada uno sobre la buena recaudacion é interven-
cion é inversion de los fondos publicos denunciando a la Municipali-
dad en cumplimiento de su esplicito deber cualquier defecto o falta
que note en los dependientes empleados en la Recaudacion y de-
mas. Septimo Que no puede acederse a la peticion del Señor Lopez
de que se esvirtuen ciertas y ciertas palabras que pide en su oficio por
que estas fueron dichas en el calor de la improvizacion y de ellas ni aun se re-
sintió ni aun apareció en aquel momento el Sr. de Lopez pues en este caso
no fueron muy prudentes Tampoco las vertidas por dicho Sr. contra todo
el Ayuntam.to calificandole de necio por que no llevaba su opinion es-
clusiva y particular. Octavo y ultimo, que si el Recaudador
se le cito en la Sesion del doce fue para preguntarle el sis
tema de recaudacion é intervencion seguido en el año anterior
pues este era el que deseaba el Ayuntamiento se siguiese puesto
que fue de la aprovacion General de la Municipalidad y sobre
cuyo resultado certifico de exactitud el Señor de Lopez quien
sin duda no se acordaria que metodo se siguio en dicha re
caudacion é intervencion puesto que a el preguntarle el Ayunta
miento nada contesto y se deseaba orientarse para que estable
cido produjese identicos resultados; el Señor D. Vicente Wenceslao
Ramos dijo que si bien respecto a lo relacionado como ocurrido en
la discusion del doce nada puede decir pues no pudo concurrir
es si de su aprovacion los particulares acordados en el dia de hoy.
Con lo cual se concluyo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

esta Sesion siendo esto lo en ella ocurrido y acordado de que yo el Secretario de Ayuntamiento Certifico.

Sesion del 15 de Mayo de 1845

En la Ciudad de Plasencia á quince de Mayo de mil ochocientos cuarenta y cinco; reunidos los Señores de Ayuntam.to de Ayuntamiento á saber D. Manuel Matéos Muñoz Alcalde Corregidor y Presidente, D. Lucas de Torres y Carvajal Teniente idem D. Vicente Mendaño Ramos, D. Cosmero Díaz de la Torre, D. Vicente Sambade, D. Sebastian Montero, D. Manuel Ramos Bellazos Regidores y D. Juan Sanchez Ochoa Procurador Síndico se dió principio á esta Sesion leyendo el Acta ant.r que quedó aprovada.

El Ayuntam.to quedó enterado de una papeleta que remitió el Regidor D. Francisco Lopez manifestando que á consecuencia de la Sesion del doce ha tenido que ausentarse por dos veces por cuya razon no puede asistir á la de hoy.

Se dió cuenta de un oficio del mismo Señor D. Francisco Lopez en el que dice que afectada su delicadeza en lo mas vivo en haberle prohibido la intervencion de la Feria no puede seguir desempeñando la Comision de Hacienda mucho mas con el sistema ilegal y estraño de que los productos de la Feria no consten en parte alguna y que en lo subsesivo no volverá á tomar parte en este negocio hasta que resuelvan las Autoridades Superiores á cuyo conocimiento lo ha puesto elevar las desagradables ocurrencias que motivan estas contestaciones enterados se acordó reproducir al Señor de Lopez el tercer particular del acuerdo anterior no admitiendo la renuncia que hace ni tampoco se le relieva de la Comision que tiene debiendo advertirle que en lo subsesivo sea mas comedido en las palabras que use al dirigir comunicaciones al Ayuntamiento cuando

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º AÑO 1845 40 Mrs

que como Individuo que es de la Municipalidad le viene á tocar su parte en el mal decir de sus actos faltando así al decoro con que debe tratarse al Ayuntamiento.

Se vió una Solicitud de Benito Guillen que pide se le agracie nombrandole Guarda Celador de una de las Puertas puesto que acaba de abrirse la de Santa María en su vista se acordó tener presente la Solicitud para su tiempo.

Con este motivo y no sabiendo quien es el que se ha propasado sin licencia de la Autoridad á abrir la Puerta de Santa María se acuerda que para contener este exceso en lo subcesivo primero se diga al Maestro Alarife de Ciudad la cierre luego al instante y facilite recivo de su importe para que lo pague quien haya cometido este abuso y segundo que con este objeto se pase oficio al Señor Alcalde comunicandole la ocurrencia para que se sirva averiguar quien ha sido el Atentador tomando al efecto noticias de los Vecinos cuias cercanias á la Puerta de Santa María.

Se vió una Solicitud de Domingo Perez que pide en clase por un Censo anual el pedazo de Terreno inculto que hay á espaldas del Lagar de Aceite de S.n Juan lindando con el Rio Forte para hacerle fructifero y procurarse así la Subsistencia enterados se acordó no poder acceder á la peticion pues de aceptarla impediria el uso público de aquel Terreno.

D. Eusevio Cruz como encargado del Horno de Aceite manifiesta la contestacion dada por D. Jose Rodriguez Casas como Apoderado de D. Joaquin Leal sobre la no comparecencia de Cosecheros en el Libro del Maestro del Lagar y dice con referencia á este que la causa de hacerse de menos á ciertos cosecheros consiste en que no teniendo Aceituna para una Pisa se marcharon con las de su principal habiendosele cargado á este por completo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

y dado á aquellos luego el Aceite que les correspondio en propor
ta, enterados se acordo oirles a la Comision para que reunida
do á los Cosecheros que han denunciado la falta se les entere
en lo que consiste pues el Ayuntam.to en negocio de tan poca
entidad queda satisfecho Sin embargo de que no tiene otro medio
de Justificar el hecho que el ya relacionado confiriendo al S.
de Error la Comision. bastante para ver de arreglar definitiva
mente este negocio de Aceite.

Deseando el Ayuntamiento cumplir de la manera po
sible con el ofrecimiento hecho al Señor Yntendente se acuerda
dar orden al Recaudador entregue en el dia de mañana en la
Depositaria de Rentas cuantos fondos haya disponibles adver
tiendole que al remitir en su dia la Lista de descubiertos del
año actual sea tambien estensiva á los adeudos que cada cual
tenga de años anteriores.

Con lo cual se concluyó esta Sesion siendo esto lo en ella ocu
rrido y acordado de que yo el Secretario de Ayuntam.to Certifico

Marin Torres Ramos Cruz Sanchez de Ocana

Montero Collazos

Sesion del 19 de Mayo de 1845. En la Ciudad de Plasencia á diez y nueve de Mayo de mil ochocientos cuarenta y cinco reunidos los Señores del Ayuntamiento á saber D. Manuel Martin y Munoz Alcalde Constitucional y Presidente, D. Lucas de Torres y Carvajal Teniente idem, D. Vicente Wenceslao Ramos, D. Eusebio Diaz de la Cruz, D. Francisco Lopez, D. Sebastian Montero, Manuel Ramos Collazos Regidores y D. Juan Sanchez de Ocana Procurador Sindico; se dio principio á esta Sesion leyendo el Acta anterior que quedó aprovada.

El Señor Alcalde pasa al Ayuntam.to un Oficio que le dirije el Señor Gefe Politico previniendo ponga á disposicion del S.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º AÑO 1845 40 Mrs

Comandante General la cantidad de cuarenta y dos reales importe de un Pasaje invertido en la conduccion de diez fusiles á Berdejos de la disuelta Milicia Nacional enterados se acordó dar Comision al mismo Señor Alcalde para que vea de que se abonen estos intereses al Señor Comandante General.

Se vió un oficio de la Junta de Beneficencia al que acompañan dos Oficios uno para el Señor Gefe Politico y otro para S. S. la Diputacion el primero con una lista de Pueblos deudores para el sostenimiento de la Casa Hospicio y el segundo reclamando el pago de lo que se adeuda al Hospital de Santa Maria de esta Ciudad por las Estancias causadas por la Milicia Activa de la Provincia todo con la idea de que se reuna á aquellas Autoridades con el apoyo y recomendacion del Ayuntamiento enterados se acordó que en efecto se remitan los Oficios citados con el apoyo que se desea.

Se vió una Solicitud de D. Francisco Baile que dice creé se le ha repartido Contribucion á pesar de ser Vecino de Valdelubijo sin duda por que aun permanecia en esta Ciudad su muger é hijos, mas habiendo concluido los negocios que detenian á aquella espera no se le cargue á incluir en los Repartimientos enterados se acordó que quede esta Solicitud en Secretaria para cuando hayan de practicarse nuevos Repartimientos que entonces lo tendrán presente los Peritos.

Igual acuerdo recayó á otra Solicitud de Maria Bonfil que dice que si bien ha tomado ciertos intereses que su difunto marido tenia depositados en D. Bernardo de las Heras aquellos se han consumido en su mayor parte en la enfermedad de su Esposo y por lo tanto pide que no se la cargue á incluir en los Repartimientos en clase de Tratantes.

Se dio cuenta de una Solicitud de Pedro Velazquez que por si y en nombre de sus Compañeros Arrieros pide se les relieve de la

ES 10148 AMP 01.01.01.001

carga de Bagajes puesto que ademas de los Alojamientos que han levantado de toda la fuerza de Caballeria que ha venido y pasado por la Ciudad han suprido a la voz la de Bagajes con sus Cavallerias causandole en algunas ocasiones perjuicios de consideracion por razon de estar ocupando Casa enterados se acordo que no puede eximirseles de la carga de Bagajes que solicitan pero si se llevará un Turno rigoroso para evitar toda clase de perjuicios.

Se vió una Solicitud de Fulgencio Pozado que pide se le nombre Guarda Celador de la Puerta de Santa Maria, enterados se acordo Tener presente esta Solicitud para cuando haya de nombrarse Guardas celadoras.

Por el Recaudador se pasa una Lista nominal de los Sujetos que habiendose presentado en la Feria con Ganado despues sin pagar derechos ó sin punto de salida sin venta se han retirado, enterados se acordo oficiar á los Alcaldes de los Pueblos de donde son aquellos Vecinos para que los requieran vengan á pagar los derechos que desengasen sin dar lugar a otros procedimientos y respecto a los Vecinos de esta Ciudad puede seguirse al que vendiese el Visitador.

El Señor Presidente manifestó que se han presentado en la Ciudad cinco Guardias Civiles de los que corresponden a este Destacamento y siendo preciso el acuartelarlos mientras podia hacerse en algunas Piezas del Conto ó Mondeja en su visita y conociendo la ventaja que resulta al Vecindario de eximirle de alojamientos de la Tropa se acuerda que en efecto se haga en una de las Salas vajas doce Pesebres pagando su importe de los fondos de Arbitrios y comisionando al efecto al Señor Procurador Sindico.

Acercandose la epoca de Subastar la Feria de la Alameda de San Anton se acuerda que en efecto se subaste el Domingo proximo venite y cinco del corriente y luego que se alce esta no se anunciará el puesto hasta San Miguel.

En este estado

ES 10148 AMP 01.01.01.001

el Señor D. Francisco Lopez dijo que anteanoche había concurrido á la Sesion de hoy para dar esplicaciones respecto á las palabras echanchullada la verdad de que usó en su proposicion del dia trece pero que se halla un poco indispuesto y tubo que retirarse dejando las esplicaciones para otro dia sin embargo solo diré hoy que al hacer uso de aquellas palabras no aludió al Ayuntam.to y por consiguiente de modo alguno quiso atacar la delicadeza de ninguno Señor Concejal el Ayuntam.to quedó enterado con lo que se retiró el Señor de Lopez.

Hallandose indispuesto el Regidor D. Ildefonso Moreno acuerda que para que de modo alguno se paralizen las operaciones de la Comision de Hacienda se agregue á la misma el Regidor D. Lucio Diaz de la Cruz.

Habiendose notado que en la graduacion de Utilidades hechas por los Peritos se han dejado de incluir á varios contribuyentes y no siendo Justo que dejen por este olvido involuntario de pagar sus respectivas cuotas hacen como se hallan ya los Repartimientos se acuerda oficiar a la Comon. de Peritos para que adicionen á continuacion del Repartimiento á los que faltan advirtiendolo asi en los mismos Repartim.tos para que se sepa cual ha sido la causa de esta adicion.

La Comision encargada por los Propietarios de Huertas y Molinos para la prosecucion del Pleito con los Herederos de Jose de la Calle y pago de las costas causadas en el Litigio informa que al pasar a los Propietarios un Oficio para que cada cual dijese los productos de sus respectivas propiedades y con arreglo á ellas repartirles sus cuotas han encontrado que como debian el Abtenor. del Hospicio por el Molino de la Pared bien hecha y el del Hospital

ES 10148 AMP 01.01.01.001

por el Molino del Fabor dicen que nada pueden hacer sin que reciban orden de la Junta de Beneficencia de quien dependen y parece se está en el caso de que se oficie á la Junta para que les ordene lo que cumple respecto á los demas, para el pago de las costas enterados se acordó que como propone la Comision se oficie á la Junta de Beneficencia.

Tambien se acuerda pasar oficio al Depositario de Propios para que entregue al Portero Laureano Tirado la cantidad de ciento once reales para pago de setenta y cuatro cargas de Leña que se han encargado para la Hermandad del Corpus y Octava hasta que estos los gastos se de el oportuno Libramiento.

Con lo cual se concluyó esta Sesion siendo esto lo en ella ocurrido y acordado de que yo el Secretario de Ayuntamiento Certifico.

Mariano Torres Juan de la Cruz Ocaña

Montero

Sesion del 23 de Mayo de 1845

En la Ciudad de Plasencia á veinte y tres de Mayo de mil ochocientos cuarenta y cinco; reunidos los Señores de Ayuntamiento á saber D. Manuel Matías y Alvarez Alcalde Constitucional y Presidente D. Lucas de Torres y Carvajal Teniente idem, D. Vicente Wenceslao Ramos, D. Eusebio Diaz de la Cruz, D. Sebastian Montero, y D. Manuel Ramos Collazos Regidores, se dió principio á esta Sesion leyendo el Acta anterior que quedó aprobada.

Se dió cuenta de un oficio del Señor Juez de primera Instancia por el cual se pide socorros para el Preso Vicente Damaso Cañ Finado pues aunque es hijo de Plasencia se halla Justificado que no puede trabajar por la falta de vista estando por lo tanto sugeto á la caridad pidiendo limosna enterados se acordó dar orden para que se le socorra.

Sesion de 23 de Mayo de 1845

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4.º AÑO 1845. 40 Mrs.

El Recaudador de las cuotas que los Pueblos del Partido pagan para la manutención de Pobres Pobres presenta una lista de los deudores al primer Semestre del año actual y en su vista se acuerda ofiçiarles manifestandoles que en el Termino de ocho dias concurran á pagar pues de lo contrario se remitira al Señor Juez para que los apremie; y adeudandose por Plasencia mil cuatrocientos dos reales siete mrs. por el primer Semestre se acuerda expedir el oportuno Libramiento contra Propios para su pago.

Debiendose facultar fondos de Propios al Sr. Alcalde para que satisfaga las costas que se causen en el Juzgado de Sanovillas al pedir la restitución del exclusivo Barcaje en el Puerto de Talaban a favor de los Propios de esta Ciudad se acuerda oficiar al Depositario ordenandole facilite los fondos que le pida el Señor Alcalde con este objeto pues con el recivi de lo que entregue le sirva de abono en cuentas.

Habiendose acabado las Obras del Campo Santo y ascendiendo su total coste á cuatro mil quinientos reales se acuerda expedir contra los Señores Clavero y Fondos que haya en Arca de tres llaves dicha cantidad para su pago librandola á favor del Maestro de Albañileria Francisco Muron.

Con lo cual se concluyo esta Sesion siendo esto lo en ella acordado y acordado de que yo el Secretario de Ayuntamiento Certifico.

Ramos

Sesion del 26 de Mayo de 1845

En la Ciudad de Plasencia á veinte y seis de Mayo de mil ochocientos cuarenta y cinco reunidos los Señores de Ayuntamiento á saber D. Manuel Matias y Muñoz Alcalde Constitucional y Presidente, D. Lucas de Torres y Carvajal Teniente idem, D. Vicente Ramos, D. Eusebio Diaz de la Cruz, D. Sebastian Mon

ES 10148 AMP 01.01.01.001

tero, D. Jose Maria Sanchez, Regidores y D. Juan Sanchez Vecina Proc. Síndico se dio principio á esta Sesion leyendo el acta anterior que quedó aprovada.

Se dió cuenta de un oficio del Señor Intendente en el que dice que con vista de lo espuesto por el Ayuntamiento y el informe de aquellas oficinas de Rentas habia resuelto y declarado que pertenecen las utilidades de doscientos cerdos cornosos a D. Jose Rodriguez Cano debiendo aquellos contribuir en esta Ciudad de donde es Vecino para que por la ocultacion hecha con la idea de defraudar el pago de Contribuciones habia resuelto pasase el Espediente al Fiscal de la Subdelegacion para que siguiendo en todos sus trámites se imponga al Cano las penas señaladas en la Ley de tres de Mayo de mil ochocientos treinta enterado respecto al primer particular que comprende este oficio se acuerda respecto al segundo que no ha habido semejante ocultacion por el Señor de Cano pues lo manifestó por relacion Jurada de la cual se remitió copia Certificada y el Señor Presidente informa en el acto que ya mucho antes de hacer la esposicion Cano se lo habia dicho y el hacerlo fue que lo tuviese por escrito el Ayuntamiento para que se tubiese presente al hacer los Repartimientos del año actual.

El Señor Alcalde pasa al Ayuntamiento un oficio que le dirije el Señor Gefe Politico reducido a encargar que se procure por cuantos medios sean imaginables el que se acuartele la fuerza de Guardia Civil pues ademas de que asi se ahorrará el utensilio por la Hacienda de Cetas se librará al Vecindario de la pesada carga de alojamientos acuartelados se acordo decir al Señor Gefe Politico que el Ayuntamiento luego que en el año pasado previno se preparase local para acuartelar la Guardia Civil se dispuso el local como se supo en media que preparado asi estubo hasta que habiendo venido el Sr. Comandante del Tercio y ofrecimiento se acuartelo en el la fuerza de Caballeria del Egercito que estaba de Guarnicion, que sin embargo de esto tambien como se ha presentado la Guardia Civil se ha preparado otro local en el cual se acuartelaran tal vez hoy pues asi tienen la orden

ES 10148 AMP 01.01.01.001

y hasta conseguirlo el Ayuntamiento no ha descansado siguiendo todo cuenta al Señor Comisario de Seguridad publica y hasta al Sargento Gefe de la Partida por lo cual estan cumplidos los deseos de su Señoria.

También el Señor citado pasa al Ayuntamiento otro oficio del Señor Gefe Politico de la Provincia por el cual se dictan varias noticias respecto al destino util y economico que pueden darse a los edificios que fueron Conventos de Dominicos y Descalzos, ya sea para oficinas, cuarteles ó demas asi como las Iglesias si deben conservarse, enterados de cuanto se encarga se acuerda que para la reunion que debe celebrarse con este motivo se citen a los once mayores Contribuyentes a saber D. Rafael Campo mayor, Francisco Flores mayor, D. Alejo Arguello, D. Antonio Carrasal, D. Vicente de Silva, D. Juan Coronado, D. Antonio Moreno Ramonal, Manuel Gonzalez, D. Juan Sevillano, D. Juan Alonso Rodriguez y D. Juan Jimenez Bueno á fin de que concurran el Sabado proximo treinta y uno del corriente á las siete de la Tarde a las Salas Consistoriales que asimismo se oficie pa igual reunion á los Señores Curas Parrocos como tambien á los facultativos de Ciudad y en dicha Sesion se determinara en lo principal.

Se vio un oficio de los Señores Contador y Tesorero de Rentas en el que insertan una Carta Circular del Señor Intendente dirigida a los Ayuntamientos de la Provincia noticiandoles su toma de posesion y escitando su celo patriotico a fin de que vean de poner en Depositaria el importe del segundo trimestre de Contribuciones para poder cubrir asi la consignacion de este mes a la Provincia pues este adelanto será agradecido en lo subsesivo enterados se acordo reproducir lo ya dispuesto de que conforme se vaya recaudando se entregue en Depositaria.

Con este motivo y debiendo presentar en el dia de mañana el Recaudador la Lista de deudores segun instruccion calculando el Ayuntamiento habrá muy bien de ellos y deseoso de evitar al Vecindario las molestias

ES 10148 AMP 01.01.01.001

y vejaciones del apremio se acuerda que luego que se presente dicha
Cedula se una al Expediente de que proceda y se cuide el celo y cumplimiento
del deber en que estan los Contribuyentes de satisfacer sus adeudos
sino quieren ser vejados con los medios coercitivos que marca la Justicia
Con pues por mas repugnantes que sean al Ayuntamiento tendrán
que usar de ellos y ademas quedaran sujetos á los perjuicios que
les cause la ejecucion que contra ellos como primeros Contribuyentes
dirija la Intendencia avisandolo asi por Dos Vandos que
se publicaran el dia veinte y ocho y treinta del actual.

Se dio cuenta de un Oficio del Señor Juez de primera Instancia al que se acompaña un Testimonio que acredita la pobreza de la Presa Josefa Prieto para que se la saque como a los de su clase enterados se acordo dar orden al Alcaide para q. la saque.

Se vio otro Oficio del mismo Señor Juez por el cual pide las Salas Consistoriales con objeto de tomar esta Tarde a las Seis una declaracion al Coronel D. Jose Parrino en la causa criminal que se esta instruyendo contra Francisco Esteban Hernandez y
esta prevenido se haga con esta formalidad por la Real orden
de veinte y dos de Febrero ultimo enterados se acordó contestar
queda dada orden para que todo esté dispuesto y en efecto asi se dijo
á los Porteros.

Se vio una Solicitud de Roque Claro que se queja de
lo mucho que tiene que satisfacer en el año actual por Contribuciones
si se compara con lo que pago el año proximo pasado sin alcanzar la
razon de esta notable diferencia puesto que se portuna no se ha cumplido
tado pedido por lo Tanto que pues tiene pagada la mitad que
importa mas que el todo del año anterior se le exima del otro pago
ó mitad enterados se acordo que sin perjuicio de que ya no es tiempo
de oir esta clase de reclamaciones pase a la Comision de Hacienda
para que diga si cree si le debe eximir por perjuicios en cuyo caso se in-
demnizara del modo que marca la Instruccion.

El Maestro Relojero de Sevilla presenta una cuenta de la
compra de Sogas y Sebo para el Reloj importante todo cuarenta

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º AÑO 1845 40 Mrs

reales y en su vista se acuerda oponer contra Propios un Libramiento de igual cantidad para su pago.

El Señor Presidente informa que como lo tenía acordado el Ayto. en el día de ayer se remató en pública subasta la Yerba de la Alameda de San Antonio siendo el mejor postor Jose Monforte que la remató en trescientos cincuenta reales sin que hubiese habido Licitador a los aprovechamientos de la Yerba del Campo Santo y San Miguel enterados se acordó que la Secretaría facilite Certificación en relación del remate hecho para que sirva de documento de cargo en la cuenta y que el Señor Presidente haga otra Particular para el aprovechamiento de las Yerbas Santo y San Miguel comunicándolo particularmente si acaso no se presentasen Licitadores.

El Regidor Comisionado D. Eusebio Díaz de la Cruz presenta dos testimonios uno en relación del Expediente que el Ayuntamiento sigue en el Tribunal para que se le prefiera en el pago de su crédito a los fondos de la Memoria fundada por el Ilmo. Señor D. Pedro Gonzalez y Acevedo al menos hasta igualar su crédito con el de los demas acreedores interviniendo ya el Testimonio de Certificación del Expediente por el Comisionado de la Intendencia D. Esteban Espada y el otro Testimonio de las partidas ultimas que percibió la Comunidad de Monjas de San Melchorino correspondiente a mil setecientos uno y el Ayuntamiento en el año próximo pasado por tres anualidades que corresponden a mil setecientos cincuenta y cinco cuias que fueron acordado que con los demas antecedentes del negocio se pase al Regidor D. Vicente Vanes para que informe.

El Señor Presidente manifestó que hasta por tres veces ha hecho dicho mandarle el Capitan de la Guardia Civil a cuya Compañía corresponde el Destacamento de esta Ciudad un Oficio que solo trahe el Sobre pues debajo viene otro cerrado para entregar al Jefe de la Partida de este distrito y desea saber si se puede así

ES 10148 AMP 01.01.01.001

gravar á los Propios con el porte de Correo, autorizados se acor-
dó que para mejor resolver informe con el particular el Señor
D. Vicente Wenceslao Ramos con vista de la Instruccion de
dia Civil.

Observando el Ayuntamiento que á pesar de las diligencias
con hechas para acreditar la Feria que se celebra en esta Ciudad en
los dias trece, catorce y quince, del actual no llega á acreditarse la
concurrencia de compradores y vendedores á pesar de haber la Tenido
libre de derechos por espacio de algunos años ejecto un dia de que en
los mismos dias se celebra tambien en Talavera de la Reyna que
dandose alli los Compradores se acuerda Solicitar del Supremo Gobier-
no la traslacion á otra epoca del año y como un estímulo mas
para la concurrencia la autorizacion conveniente para construir
una plaza de Toros para lo cual y con la idea de que se fije la
epoca á que se ha de trasladar la Feria se pasaran todos los antece-
dentes al Señor D. Vicente Wenceslao Ramos para que en su vista
diga lo que considere mas oportuno en el sentido que se ha discutido
respecto á la epoca de la traslacion.

Con lo cual se concluyó esta Sesion siendo esto lo en ella ocurrido
y acordado de que yo el Secretario de Ayuntam.to Certifico.

Matias Torres Cruz Vicente Ramos Jose Mª Montero

Sesion del 29 de Marzo de 1845

En la Ciudad de Plasencia á veinte y nueve de Marzo
de mil ochocientos cuarenta y cinco reunidos los Señores de Ayunta-
miento á saber, D. Manuel Matias y Montes Alcalde Cons-
titucional y Presidente, D. Lucas de Torres y Coronel Regidor
idem D. Vicente Wenceslao Ramos, D. Vicente Sanchez D.
Alfonso Moreno, D. Sebastian Montero, D. Jose Maria
Sanchez, D. Manuel Ramos Collazos Regidores y D. Juan Sanchez
Viña Procurador Sindico; se dio principio á esta

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º AÑO 1845 40 Mrs

sesion leyendo el Acta anterior que quedó aprobada.

El Señor Presidente como encargado por el Ayuntamiento para que hiciese se abonase al Señor Gobernador General de la Provincia una peseta y dos reales importe de su pasaje empleado en conducir dos fusiles desde Cáceres á Alcantara procedentes de la Milicia Nacional disuelta presenta el recivo de dicho Señor Comandante en su virtud se acuerda se pueda dar un libramiento contra Propios de igual cantidad á favor del Señor Presidente para reintegrarle de este adelanto.

Se vió un oficio del Señor del Hospital de la Merced en el que le traslada la Carta que le dirije Dionisio Sancho Señor de la pequeña pretoria de Alburquerque y dice que creé que el Juzgado de un mes de plazo para hacer efectivos los créditos de su cuenta pues asegura se halla intentando vender algunos Bienes á José Lopez, Tomas Blanco y herederos de Patricio Sancho no ha habido apetecedores y en su concepto para Junio estarán mas en disposicion de pagar interesados se acordó decirle para que lo haga al Dionisio que el Ayuntamiento desconfia ya de las moratorias y nuevos plazos pues a todos han faltado asi que se le reprueba no hacerle mano en la recaudacion y sino ha habido compradores a las Fincas de los deudores referidos pida la mejora de embargo á la prenda pretoria segun cree que mejor convenga no desentendiendose este Señor del Hospital de estar sobre aquel Señor pues el Ayuntamiento si los Señores de las Fincas que constituyen la prenda pretoria no dan satisfaccion de los fondos no quiere verse envuelto en empeños y responsabilidades por falta de accion en reclamar los vencidos y que hayan producido aquellos.

Se dió cuenta de un oficio del Administrador del Hospicio y Casa Cuna de esta Ciudad en el que manifiesta la escasez de fondos en que se halla el Establecimiento hasta para llenar

ES 10148 AMP 01.01.01.001

las mas urgentes obligaciones, y desearia que para salir de este estado el Ayuntamiento mandase pagar mil doscientos veinte y dos reales catorce mrs. que adeuda la Ciudad para sostener aquellos Establecimientos y corresponde al primer trimestre del año actual interesados y reproduciendo hoy las razones que al Ayuntamiento movieron para librar lo que se adeudaba del año proximo pasado contra las existencias del Hospital de la Merced y constan aquellas en la Sesion de veinte y ocho de Abril, á saber lo recargado que se encuentra el Vecindario en Contribuciones el que hay existencias en dicho Hospital cubiertas todas sus cargas de Justicia y ademas que es muy acreedor esta inversion en beneficio y alivio del Vecindario se acuerda que la referida cantidad de mil doscientos veinte y dos reales catorce mrs. se libre tambien contra los fondos del Hospital de la Merced y a favor del Administrador del Hospicio para asi aliviar algun tanto la triste situacion y atraso en que parece se hallan aquellos Establecimientos.

El Señor D. Vicente Moncada Barnos como se le encargo en la Sesion ultima dice que ha registrado y visto todas las disposiciones dadas sobre socorros, Jubilos y demas de la Guardia Civil y no se encuentra en todas ellas respecto á los Ayuntamientos mas que la obligacion de estos tienen de proporcionar Cuartel conforme al articulo diez y nueve del Real Decreto de treze de Mayo de mil ochocientos cuarenta y cuatro y como del contesto de todas las medidas adoptadas por el Servicio de esta Institucion se advierta el contacto con los Comisarios de Policia parece que continua la remision de pliegos en la manera que ya ha sucedido podra reclamarse que las comunicaciones se dirijan al Comisario de este Partido y no se gravite á los fondos de esta Ciudad enterado y conforme el Ayuntamiento el Señor Presidente lo quedó á la vez para hacerlo como se propone si llega el caso.

El mismo Señor Barnos presenta en borrador la comunicacion que debe dirigirse al Señor Intendente al remitir los

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º AÑO 1847 40 Mrs.

Testimonios de que se dió cuenta en la sesion anterior el uno del Vecindario pidiendo para reclamar que se proveyese al Ayuntamiento en el percivo de su credito contra los fondos de la Hermandad fundada por el Illmo. Señor D. Pedro Gonzalez y Acebedo hasta nivelarse con los demas acreedores y el otro que justifica hasta que epoca tiene percivido el Ayuntamiento y el Convento de Monjas Telefonesas, lecto que fué se aprovó acordando que puesto en limpio el recuerdo al Señor Intendente por conducto de su Comisionado en esta Ciudad.

Se vió una Solicitud de los Vecinos de la Corredera que piden al Ayuntamiento deje abierta la Puerta de Santa Maria que saben va á Espirarse puesto que á ellos y á todo aquel Vecindario les resulta un bien con que aquel paso este expedito y asi gozaran como los demas Vecinos del desahogo de tener las demas Puertas de la Ciudad libres de las restricciones que las obstruyan pidiendo en caso que no se conceda lo pedido de su Solicitud enterados acordo que al vencer Espire el Ayuntam.to la Puerta de Santa Maria como estaba Tubo presente por una parte la economia de los fondos publicos y por otra la seguridad del Vecindario y viendo los exponentes otras dos Puertas espeditas á muy corta distancia no puede accederse por aquellas razones á lo que se solicita facilitandoles en su vista Certificado de su Solicitud como lo piden y de este acuerdo á continuacion.

Se vió una Solicitud de Bernabe Facundo que dice que con la medida adoptada de que se acuartele la Guardia Civil en la Alameda ya es mucho el ruido que tiene impidiendole usar de algunas piezas por lo cual pide se le haga alguna gracia en el arrendam.to que tiene hecho, enterados se acordó pase al Depositario D. Alonso Rodrig.z p.a para que Vista de á la vista la obligacion que en traxo el exponente informe cuanto crea conducente respecto al pedido y reseña que se solicita.

Se vió una Solicitud

ES 10148 AMP 01.01.01.001

de María del Carmen Zara cuada que pide una limosna para atender á la subsistencia suya y de su familia en su vista se acordó no poder acceder á la peticion.

El Recaudador de Contribuciones debuelve la cuenta de mil ochocientos cuarenta y cuatro ya reformadas con las rectificaciones que hizo la Comision en su vista se acuerda pase esta Cuenta y los documentos Justificativos para su examen é informe á la Comision de Hacienda á la que se agregaron tambien los Señores Clavero.

Observando el Ayuntamiento que no vienen todas las listas de deudores en las pasadas el veinte y siete por el Recaudador se acuerda dasle orden para que cumpla con lo que se le previno diez y seis del corriente trayendo cuanto antes la lista de los deudores que faltan tambien por años anteriores.

Con lo cual se concluyó esta Sesion siendo esto lo en ella acordado de que yo el Secretario de Ayuntam.to Certifico

María Jorres Ramos Ocaña

Montero Sánchez

José Mª Tobes

Sesion Estraordinaria del 31 de Mayo de 1845 pr. la tarde

En la Ciudad de Plasencia treinta y uno de Mayo de mil ochocientos cuarenta y cinco, reunidos en las Salas Consistoriales á las siete de la Tarde los Señores D. Manuel Matias y Muñoz Alcalde Constitucional y Presidente D. Lucas de Torres y Carvajal Teniente idem D. Vicente Wenceslao Ramos, D. Francisco Lopez D. Sebastian Montero, D. Jose María Sanchez Regidores D. Juan Sanchez Ocaña Procurador Síndico, con los Contribuyentes D. Vicente de Silva, Francisco Hernandez Mayor, D. Juan Sevillano, D. Antonio Moreno Ramonal, D. Juan Alonso Rodriguez, D. Juan Sanchez Moreno con los Curas Parrocos D. Juan de Mata Prado, D. Juan Ocaña D. Antonio Rosado, D. Francisco Rueda y los Facultativos de Ciudad D. Segundo Chamon Medico y D. Jose Rodriguez Cirujano

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Jano; observando el Señor Presidente que a pesar de haberse convocado á los demas Señores no concurrian siendo ya los presentes mas de la mitad y mas uno abrió esta Sesion estraordinaria mandando leer á mi el infrascripto Secretario el oficio del Sr. Gefe Politico de la Provincia fecha veinte y cuatro del corriente que es el que motiva esta Sesion, en dicho Oficio se previene que esta Junta facilite las noticias que crea mas oportunas respecto á los Edificios Conventos fueron de Dominicos y Descalzos en esta Ciudad para destinarlos en su vista á un uso util y economico á la Nacion, enterada la Junta de dicho oficio, el Señor Presidente manifestó que con el deseo de orientar mas y mas á la Junta respecto al Edificio Convento de Dominicos habia privativamente oficiado al Señor Governador Eclesiastico preguntandole desde que fecha y en virtud de que autorizacion se hallaba destinada al Culto Divino la Iglesia de dicho Convento, el Señor Governador Eclesiastico ha contestado del modo siguiente.

La Iglesia del suprimido Convento de Sn. Vicente de esta Ciudad se halla abierta y destinada al Culto Divino desde el veinte y cuatro de Septiembre de mil ochocientos treinta y cinco en virtud del articulo segundo de la Real orden de nueve del mismo mes y año, que autorizaba á los Diocesanos para enajenar de las Iglesias de los Conventos suprimidos, y destinar á Parroquias, u á otros objetos de piedad las que creyesen mas aproposito para el mejor servicio del Culto y bien espiritual de los fieles. = Lo que pongo en conocimiento de V.S. para su inteligencia y fines que espresa en su atento oficio fechado en este mismo dia.

Enterada la Junta creyó deber respetar lo ya establecido abundando unanimemente que este Templo es el primero en esta Ciudad despues de la Catedral por su capacidad y hermosura debe quedar destinado al Culto Divino como se halla pues es el Templo mas aproposito para las

ES 10148 AMP 01.01.01.001

funciones Populares. Respecto al edificio segregando la Sacristía Escalera del Aire (precioso monumento artístico) Tribuna y cuanto se considere necesario por el Diocesano para el servicio del Templo, la Junta Jg considere la situacion al Norte en que se halla todo el edificio, ya atienda á su capacidad grande, ya á su construccion solida, ya á su ventilacion creé que es apropósito para cuartel, para Casa de correccion, para Talleres y Fabricas, para Escuelas publicas, para oficinas y para depositos y Almacenes de todas clases encontrando que poniendole en cuenta nada ó muy poco productivo, por que en esta Ciudad no hay Establecimientos fabriles á que podria inmediatamente destinarse y asi es que un Edificio que costaria Millones reconstruccion y los materiales solamente valen muchos miles de reales, que puesto en subasta y no habia Licitador alguno por el insignificante precio de diez y ocho mil reales pagaderos en deuda sus títulos descontando de ese la capitalizacion de seiscientos reales que pagaba de amortizamiento el Gefunto Señor Marques de Murias, no por que hubiera uso alguno del Edificio sino para evitar que otro Especulador le destinase á usos que la piedad publica hubiera visto con extraordinario sentimiento.

En seguida la Junta se ocupó del que fué Convento de Descalzos y el Señor Presidente dijo que el Ayuntamiento frente lo licitado del Señor Intendente veinte y cinco varas en cuadro delante de dicho Edificio para unirlo al Cuartel titulado de San Roque con objeto de hacer grandes Cuadras y librar asi al Vecindario de la carga pesada de Alojamientos, la Junta que creé que es muy oportuno para ello y creé justa la peticion, limitandose á informar respecto á lo demas del Edificio que no apareciendo alli mas que ruinas y despojos sobrantes de cuando se fortificó la Ciudad opone ese hacer que desaparezcan aquellos Escombros que ademas de ofrecer una perspectiva fea no sirve mas que de Garitas para Juegos y reunion de gentes sospechosas y Pobres mendigantes por consecuencia la Junta opina que vendiendo los Escombros puede quedar para una grande plaza el otro ó vender esta tambien para construir nuevos Edificios

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º AÑO 1845 40 MS

En cuanto la Junta ha creido oportuno informar al Señor Jefe Político de la Provincia en cumplimiento de su oficio ya citado con lo cual se concluyó esta Sesión que firman todos los concurrentes siendo esto lo en ella sucedido de que yó el Secretario de Ayuntamiento Certifico.

Torres — Ramos — Fran.co Lopez — Montero — Mtias

Extraordinaria del 1º de Junio de 1845

En la Ciudad de Ronda á primero de Junio de mil ochocientos cuarenta y cinco reunidos los Señores de Ayuntamiento á saber D. Matias Matias y Muñoz Alcalde Constitucional y Presidente D. Lucas de Torres y Carvajal Teniente idem, D. Vicente Wenceslao Ramos D. Cirilo Diaz de la Cruz, D. Vicente Landaluce, D. Sebastian Montero, D. Jose Maria Sanchez Regidores y D. Juan Sanchez Vaña Procurador Sindico; se dió principio á esta Sesion leyendo el Acta anterior que quedó aprovada.

El Señor Presidente manifestó que el objeto de esta Sesion extraordinaria es para cumplimentar el articulo veinte, veinte y uno y veinte y dos Titulo cuarto de la Instruccion de Contribuciones en cuanto previa venia se presentó tambien el Recaudador D. Santiago Ramero el cual habiendo prestado el Juramento ante el Señor Presidente acerca la Lista de morosos a todos los que manifestó bajo el Juramento prestado fueron advertidos fuesen a pagar sus adeudos despues del veinte y tres y antes del veinte y siete del mes de Mayo ultimo.

Examinada dicha Lista definitiva de morosos se acordo que desde el dia de mañana hasta el nueve del corriente inclusive se espidan los Carteles de apremio los cuales firmarán los Regidores

ES 10148 AMP 01.01.01.001

D. Vicente Sambade y D. Jose Maria Sanchez con el Secretario apercibiendo á los deudores que en no pagando sus adeudos antes del dia diez se procederá á la ejecucion de sus fincas.

Con lo cual se concluyo esta Sesion siendo esto lo en ella ocurrido y acordado de que yo el Secretario de Ayuntamiento Certifico

Matias Jorge Ramos Cruz Sambade Mateos

Sesion del 2 de Junio de 1845

En la Ciudad de Plasencia á dos de Junio de mil ochocientos cuarenta y cinco; reunidos los Señores D. Manuel Matias y Muñoz Alcalde Constitucional y Presidente, D. Lucas de Torres y Corral Teniente ydem, D. Vicente Wenceslao Ramos, D. Eusebio Diaz de la Cruz, D. Vicente Sambade, D. Sebastian Montero, D. Jose Maria Sanchez y D. Manuel Ramos Galvez Regidores; se dió principio á esta Sesion leyendo el acta anterior que quedó aprovada.

El Señor Presidente manifiesta que ocupado el Señor Procurador Sindico en la Obra que está haciendose en el Campo Santo no puede concurrir hoy á la Sesion, pero con este motivo encarga á los Señores Concejales den aviso como previene la Ley de Ayuntamientos cuando no puedan concurrir á la Sesion encargando á la Secretaria de conocimiento de esta prevencion á los Señores que faltan á la de hoy.

El Ayuntamiento quedó enterado de la Circular numero ochenta y seis del Señor Gefe Politico donde se inserta la Real orden de diez y nueve de Mayo ultimo encargando á los Intendentes no apremien ni ejecuten á los Pueblos por adeudos Municipales ó provinciales y que se limiten á pasar á los Gefes Politicos las correspondientes notas para que se satisfagan si es posible ó se carguen en los presupuestos como gastos obligatorios.

El Señor Alcalde pasó al Ayuntamiento un oficio que le dirije el Señor Gefe Politico diciendo estraña mucho que en la segunda poblacion de la Provincia no haya medios para hacer que

ES 10148 AMP 01.01.01.001

se componga el Camino de la cuesta de los Leros cuando otros lo encuentren siendo como es para un objeto de utilidad comun por lo cual cita el celo del Señor Alcalde para que a su vez lo haga el Ayuntamiento a fin de que se componga referido camino y concluyan estas comunicaciones autorados se acordo pase al Señor Procurador Sindico para que informe lo que crea mas conducente.

Se vió un oficio del Señor Juez de primera Instancia en el que inserta un Auto por el cual se dice se socorra al preso en la capital de Cáceres Segundo Fosina Vecino de Navaconcejo al mismo con calidad de reintegro que se verificará luego que se remitan los fondos suficientes por el Alcalde de su Pueblo enterados se acordó insertar este oficio al Señor Jefe Político para que se sirva dar su orden a fin de que se socorra a Segundo Fosina recordandole con este motivo la peticion que se le hizo con fecha tres de Mayo ultimo pidiendole una liquidacion ya de los fondos consignados allí para el socorro de los Presos Pobres de este Juzgado ya de su inversion para remitirlos a su tiempo si hay de ellos necesidad o reintegros si hay sobrante a lo que se inclina el Ayuntamiento puesto que en los tres meses ultimos ha habido muchas bajas de los Presos de este Juzgado.

Se dió cuenta de un oficio de la Junta de Beneficencia al que acompañan las Cuentas del Hospicio y Casa Cuna de esta Ciudad pertenecientes aquellas al año de mil ochocientos cuarenta y tres en su vista se acordó pasen al Sr. Señor. Sindico p.a su examen e informe.

El Señor Procurador Sindico evacua su informe en la cuenta rendida por los herederos de D. Jose Veiit y Miranda perteneciente aquella al Hospital de Santa Maria de esta Ciudad, enterado el Ayuntam.to y conforme en un todo con el dictamen del Señor Procurador Sindico aprueba dicha Cuenta pasando a la Junta un oficio Juntito para que pueda facilitarla a su ver a los herederos de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

D. Jose Feit y Miranda asi como la Certificacion de las partidas de data que refiere el Señor Prov. Juez acordando en guarda la cuenta con las de su clase.

Los Señores Comisarios de Obras Pias presentan la cuenta de gastos hechos en las Festividades del Corpus y Octava y ascendiendo el todo á doscientos cuarenta y ocho reales acordo espedir contra Propios un Libramiento de igual cantidad á su favor p.º el pago recojiendo el oficio orden que se libro para la Fianza.

Por el Alcalde se presenta la nomina de los presos recogidos en el mes de Mayo ultimo habiendo sido aquellos diez y seis y hecha en el acto la liquidacion de los haberes que se les han dado resulta que se han consumido cuatrocientos noventa y dos reales veinte y ocho mrs. de cuya cantidad se acordo espedir Libramiento p.º su pago asi como el importe de los utensilios que asciende á treinta y dos reales.

Se vio una Solicitud de D. Alfonso Moreno que dice que deseando se le habilite el Titulo de Procurador de causas del Numero de esta Ciudad que ha desempeñado hasta el diez y nueve de Mayo en que cesó por fallecimiento de la propietaria D.ª Maria Josefa Garrido es preciso que al efecto el Ayuntamiento atienda cuantas Procuradurias hay en la Ciudad ya servidas ya vacantes asi como el numero de Vecinos Contribuyentes y Forasteros de igual clase enterado se acordo atestar que hay de las Procuradurias servidas y cuatro vacantes, que el numero de Vecinos contribuyentes es el de quinientos y el de forasteros de igual clase ciento cincuenta y tres.

Se vio otra Solicitud del mismo D. Alfonso Moreno que dice que para conseguir la habilitacion del Titulo de Procurador necesita que el Ayuntamiento atienda cual es su conducta moral y politica asi como su comportamiento como Procurador en su vista se acordó atestar en buen sentido cual corresponde.

Se vio una Solicitud de D. Gabriel Fernandez Gata Escribano del Numero de esta Ciudad quien pide que para rehabilitar su Titulo de Escribano puesto que el oficio era de D.ª Maria Josefa Garrido que ha fallecido el diez y nueve de Mayo ultimo ver

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º AÑO 1845. 40 Mrs

yendo aguel en su lista Dª. Nemesia es preciso que el Ayuntamiento le sirva atestar cuantas Exorcismos hay servidas y cuantas vacantes y cuantos contribuyentes Vecinos y Forasteros existen para dho atestar que servidas hay nueve y vacantes unico que el numero de Vecinos Contribuyentes es el de quinientos y de Forasteros cuarenta cincuenta y tres.

Se vio otra Solicitud del mismo D. Gabriel que pide le extienda cual es su conducta moral y Política asi como su comportamiento en la clase de Exorcismo cuyo oficio ejerce desde diez y seis de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y uno pues necesita este documento para que se le rehabilite el Título esterados se acordó atestar en buen sentido.

El Procurador cumpliendo con lo que se le tiene prevenido presenta la Lista de deudores á Contribuciones desde el año de mil ochocientos cuarenta y en su vista se acuerda unirlos al Expediente de que proceden y que á estos deudores se les apremie á la vez con los del año actual.

Con lo cual se concluyó esta Sesion siendo esto lo en ella ocurrido acordado de que yo el Secretario de Ayuntamiento Certifico.

Manuel Matías Torres Ramos Cruz Garrabade Marcos

Montero Sánchez

Sesion del 6 de Junio de 1845

En la Ciudad de Plasencia á seis de Junio de mil ochocientos cuarenta y cinco; reunidos los Señores de Ayuntamiento á saber D. Manuel Matías y Ramos Alcalde Constitucional y Presidente, D. Lucas de Torres y Carvajal Teniente idem, D. Vicente Wenceslao Ramos, D. Casimiro Díaz de la Cruz, D. Vicente Garrabade, D. Sebastián Montero, D. Jose María Sanchez, D. Manuel Sanchez Collazos, Regidores y D. Juan Sanchez Garcia Procurador Síndico; se dió principio á esta Sesion leyendo el Acta anterior

ES 10148 AMP 01.01.01.001

que quedó aprovada. El Ayuntamiento quedó enterado de una papeleta que el Señor Alcalde dirije el Regidor D. Franco Lobez manifestando que no puede concurrir á la sesion de hoy por hallarse ocupado en el examen de la cuenta de la Extraordinaria de Guerra. Se vió un oficio del Señor. del Hospital de la Merced al que acompaña una lista de deudores á referido Establecimiento y dice que apuradas todas las medios imaginables para que pagasen sus adeudos no lo ha podido conseguir y desea que el Ayuntamiento le manifieste lo que deba hacer para efectuarlo enterados se acordó darle orden para que los demande á Juicio Verbal ó el que corresponda segun los adeudos y obligacion que tengan contraida.

Se vió otro oficio del mismo Señor. en el que dice que si bien Francisco Javier Mateos y Consortes Vecinos de Arroyo molinos cedieron á Manuel García Collado las fincas sobre las que estaba impuesto un Censo anual de setenta y cinco reales que aquellos pagaban no ha sido posible hacerle pagar los adeudos anteriores á los cuales se obligó tambien al reconocer el Censo y desea saber lo que deba practicar si demandarles y proceder contra sus bienes puesto que de otro modo sera imposible realizar mil trescientos setenta y seis reales setenta y seis mrs. que se estan adeudando enterados se acordó que la Secretaria ayude al Señor. se oriente de la posibilidad y demas circunstancias del Manuel García Collado y en su vista se acordara.

Se presenta la Certificacion importe de la correspondencia del Ayuntamiento en el mes de Mayo ultimo y ascendiendo á Treinta y tres reales Treinta mrs. se acuerda espedir contra Propios y á favor del Señor. Señor. de Correos un libramiento de igual cantidad para su pago.

Se vió una Solicitud de Blas Nieto que pide una limosna para poder pasar á tomar Baños Termales y cura se de los dolores Reumaticos que padece en un brazo que

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º AÑO 1845 40 Mrs

la imposibilitan ganar el sustento dicha Solicitud viene informada por el Cirujano de Ciudad que dice que padece dichos dolores y por el Cura Párroco que informa es Pobre de solemnidad vista y q.e fué se acordó pase á los Señores Comisarios de Obras Pías para que se enteren de los antecedentes y circunstancias de la exponente y evacuado que sea su informe se acordará.

Se dió cuenta del informe que evacua el Depositario del Pósito de esta Ciudad en la Solicitud del Bernabé Facundo que pedía rebaja en el arrendamiento que lleva de la Casa Mesón por haberse allí establecido el cuartel de Guardia Civil y dice que de la obligación contratada por el Bernabé resulta que por cada año hasta el de cuarenta y siete debe pagar ciento veinte reales con condición de tener todo el Establecimiento limpio y aseado y espedidas dos ó tres piezas para cuando el Ayuntamiento quiera usar de ellas enterados se acordó decir al exponente Bernabé que el Ayuntam.to no considera justas las razones que alega para rebajarle el precio del arriendo.

El Mayordomo de la Fabrica de Santos presenta la cuenta de dicho Establecimiento perteneciente á mil ochocientos cuarenta y cuatro y en su vista se acuerda pase á los Señores Comisarios de Obras pías para su examen é informe.

Los Señores Presidente y Procurador Síndico informan que han reunido á los Maestros rematantes de las Obras de composición y reparación del Campo Santo con el Maestro Maestro de Ciudad y han convenido en lo que este decía respecto á la obra justipreciada que han hecho demas y la que han dejado de hacer dando la razon de la diferencia que se advierte de unas casas á otras pues las unas eran por lo alto y las otras por lo bajo de todo aparece que debe abonarse á los Maestros rematantes la cantidad de ciento treinta y tres reales enterado el Ayuntamiento acordó que se espida un Libram.to de igual can-

tidad contra los Señores Clavero para que lo abonen del otro de tres clases unido estos antecedentes al Libramiento para mejor Justificarle.

Con lo cual se concluyó esta Sesión Mando esto lo en dha acordado y acordado de que yo el Secretario de Ayuntam.to Certifico.

Ramos Cruz Sambade

Montero Collazos

Sesión del 9 de Junio de 1845

En la Ciudad de Plasencia á nueve de Junio de mil ochocientos cuarenta y cinco; reunidos los Señores de Ayuntam.to á saber D. Manuel Matías y Muñoz Alcalde Constitucional y Presidente, D. Cirineo Díaz de la Torre, D. Vicente Sambade, D. Sebastián Montero, D. José María Sanchez, D. Manuel Ramos Collazos Regidores y D. Pedro Sanchez Ochoa Procurador Síndico; se dió principio á esta Sesión leyendo el Acta anterior que quedó aprobada.

El Ayuntamiento quedó enterado de que el Señor Teniente Alcalde y los Regidores D. Vicente Wenceslao Ramos y D. Fran.co López no pueden concurrir á la Sesión de hoy, los dos primeros ocupados en actos Judiciales y el tercero en sus negocios respectivos.

Se dió cuenta de un oficio del Señor Gefe Político de la Provincia en el que dice que habiendo el Ayuntamiento del Guijo de Santa Barbara solicitado se le conceda el disfrute exclusivo de un terreno de valor de cinco mil cuatrocientos reales en cuenta y en renta doscientos setenta que está en su Jurisdicion y pertenece á la antigua Comunidad de esta Ciudad para establecer y dotar una Escuela elemental se le informase si debia acceder á esta peticion se perjudicaria á los demas Pueblos interesados en la Comunidad enterados se acordó pase al Señor D. Vicente Wenceslao Ramos para que informe lo que considere oportuno y en su vista se acordará.

Se dió cuenta de un Oficio del Señor Juez de primera instancia en el que dice que consumidos en alimentos los casos

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Vienes que tenia la arrestada en la Carcel de esta Ciudad Gayetana Lopez su domicilio fijo y habiendo pedido socorro para poder subsistir se estaba en el caso de dar orden para que asi se haga enterados se acordó que en efecto se la socorra.

Se vió otro oficio del mismo Señor Juez al que acompaña un Testimonio que Justifica la Pobreza del Preso Juan Hernandez (a) Pilos para que se le socorra como á los demas de su clase enterados se acordó q.e asi se haga.

Se vió otro oficio del mismo Señor Juez en el que se dice que no habiendose podido subastar los cuatro Vienes embargados a Alejandro Gamé Vecino de Casas del Castañar por falta de Licitadores es preciso se le socorra aunque con calidad de reintegro si un dia se verifica la cuenta de aquellos enterados se acordo dar orden al Alcalde para que le socorra.

La Secretaria cumpliendo con lo que se le encargo en la Sesion anterior dice que ha ido al Señor del Hospital de la Merced y visto la Escritura que otorgó Manuel Garcia Collado en la cual Vienes una obligacion para de Vienes para responder del Censo y adeudos pendientes hasta que el se hizo cargo de dicho Censo hipotecando especialmente ademas de los Vienes sobre que está impuesto el Censo dos Viñas y dos huertos enterados se acordó decir al Señor. le demande en Justicia inmediatamente advirtiendole que Vasto para este negocio como para los anteriores use de los fondos del Establecimiento cuidando de que al pago de costas y principal se reintegre el Establecimiento.

Se leyó un borrador de exposicion a S.M. la Reyna pidiendo la Traslacion de la Feria para el Veinte y nueve, Treinta y Primero de Agosto con mas la autorizacion para Tener en dichos dias ó en los que parezca al Ayuntamiento Foros concediendo la Feria libre de derechos por seis ó ocho años visto se aprovó y acordó que puesta en limpio se dirija a S.M. la Reyna por conducto del Señor Gefe Politico de la Provincia ofreciendo á la vez al Diputado Provincial por este Partido para que se interese en el mas pronto

ES 10148 AMP 01.01.01.001

y mejor despacho.

Los Señores Comisarios de Obras Pías evacuando su informe en la Solicitud de Blas Nieto dicen que de las noticias adquiridas resulta que es Pobre imposibilitado y aunque tiene una hija es de la clase Pobre y nada puede dar á su Padre por todo lo cual creen debe darsele la limosna que solicita en la epoca que trate de ir á los Baños enterados se acordó que se libren Treinta reales contra la Memoria de los Señores Toledos y que puesto el Libramiento se conserve en Secretaria hasta que se acredite por la Guia ó Asistencia de los Baños que se le entregara.

Se vió una Solicitud de Gregorio Garay que pide se le exima del aumento de Contribucion que debe pagar en este año con respecto al anterior pues el muy amorable la diferencia sin que haya adquirido Bienes ni industria alguna desde entonces hasta el dia enterados se acordó no poder acceder á esta Solicitud ni oir esta clase de quejas por no ser tiempo oportuno sin embargo se tendrá presente para el año proximo por si le ha causado perjuicio al apoderante nivelarla como previene la Instruccion debolviendole las papeletas que acompaña.

Se presentan las razones de gastos hechos en la recomposicion de Puertas y Ventanas de la Casa Alhondiga y dichas razones de los Maestros de Albañileria Carpinteria y Cerrajeria importan á una Suma la cantidad de doscientos veinte r. Treinta dos mrs. de la cual se acordó espedir contra el Depositario del Pósito un Libramiento para el pago poniendole en nomina y uniendo á dichas razones para mejor Justificarle.

Se presentan otras tres razones de los mismos Maestros de los gastos hechos para preparar el local de la Alhondiga para cuartel de la Guardia Civil importando el todo trescientos cuarenta y cuatro r. diez y siete mrs. se acuerda espedir en nomina un Libramiento contra los fondos de Arbitrios uniendo tambien al Libramiento dichas razones

Se vió una Solicitud de Cipriano Benagas que dice se le exima Contribucion por considerarse le un el oficio de Zapatero cuando hay otros que no le ejerce y si como Jornalero del Campo Trabaja

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4.º AÑO 1845 40 Mrs

para mantenerse por lo cual pide se le deduja de los Repartimientos en
tenados se acordo que en su vista se Justificara si es o no insolvente y hasta tan
to quede en Secretaria para que se tenga presente esta manifestacion
en Repartimientos Subcesivos.

Con lo cual se concluyó esta Sesion siendo esto lo en ella sumido y acordado
de que yo el Secretario de Ayuntam.to Certifico.

Manuel Matias Montero — Cruz — Sambade — Collantes

Sesion estraordinaria del 10 de Junio de 1845

En la Ciudad de Plasencia a diez de Junio de mil ocho
cientos cuarenta y cinco, reunidos los Señores de Ayuntamiento a saber
D. Manuel Matias y Montero Alcalde Constitucional y Presidente D.
Lucas de Torres y Carrascal Teniente idem, D. Vicente Wenceslao Ba
rros, D. Eusevio Diaz de la Torre, D. Vicente Sambade, D. Sebastian
Montero, D. Jose Maria Sanchez, D. Manuel Ramos Bellazo y
Regidores y D. Juan Sanchez Reina Procurador Sindico. Il dio principio
a esta Sesion leyendo el Acta anterior que quedó aprovada.

El Señor Presidente al abrir la Sesion dijo que esta Ultra
ordinaria es para cumplir lo que se previene en el articulo veinte y tres
de la Instruccion de Contribuciones, en su virtud previa venia se
presento el Recaudador y exividas las listas de deudores a quienes
se Leen mandado Carteles de apremio en estos dias anteriores como
retardados y morosos se fueron anotando por el Recaudador a los
que efecto de aquel medio coercitivo habian satisfecho sus cuotas
quedando solos los deudores morosos en su vista se acordó que sacan
da una lista de ellos se pase al Señor Alcalde para que como
Justicia ordinaria proceda contra los Bienes de dichos deudores hasta
conseguir el pago y del modo correctivo que marca la Instruccion

de Contravenciones.

Con lo cual se concluyó esta sesión siendo esto lo en ella ocurrido y acordado de que yo el Secretario de Ayuntamto. Certifico.

Martín Torres Ramos Cruz Sambade Collado

Montero Fernández

Sesión del 12 de Junio de 1845

En la Ciudad de Plasencia a doce de Junio de mil ochocientos cuarenta y cinco reunidos los Señores de Ayuntamiento a saber D. Manuel Matías y Muñoz Alcalde Constitucional y Presidente, D. Blas de Torres y Carvajal Teniente idem, D. Vicente Francisco Bermejo, D. Vicente Sambade, D. Ildefonso Moreno, D. Sacramento Montero y D. Jose María Sanchez Regidores; se dio principio a esta sesión leyendo el acta anterior que quedó aprovada.

El Ayuntamiento quedó enterado de una papeleta que dirije el Regidor D. Francisco Lopez manifestando no puede concurrir a la sesión de hoy efecto de sus ocupaciones.

Se vió un oficio del Señor Juez de primera Instancia por el cual le pide un Testimonio de las Fincas que poseian Fernando Broda y Manuel Carrasco para la exaccion de costas en que han sido condenados en la Causa seguida por heridas causadas al Manuel antes dichos se acordó contestar diciendo puede cuando guste el Escribano de la Causa presentarse en la Secretaría donde se encuentran los particionistas y demas documentos que haya.

Se vió un oficio del Arrendatario de la Barca de la Barranca en el que da parte de que hace cuatro dias que se rompió y perdió la Barca vieja al pasar unos Carros de Madera efecto de su mal estado acusado por muchos servicios enterados se acordó que dicho que se debuelva este oficio al Arrendatario diciendole que no es este el modo de dar parte al Ayuntamiento oficiando como el lo hace sino exponiendo lo que crea conducente para que asi tenga entendido en lo subsesivo quedando por ahora el Ayuntamiento enterado del acontecimiento referido y segundo que se diga al Maestro Carpintero de Ciudad pase a la Cuenta de la Barca

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º AÑO 1845 40 Mrs

gosa reconoza la Blanca rota é informe lo que pueda componerse cuanto es tará en su caso y cuando no manifieste lo que crea conducente.

Se vió una Solicitud de Francisco Ayala en la que dice que á pesar de sus oposiciones diferentes para que no se le exigiese cierta cuota de Contribuciones y acuerdos del Ayuntamiento para que se le indemnizase en lo subcesivo todavia se le ha repartido un Cartel de apremio siendo aun mas sorprendente que se le pida ochenta y cuatro reales veinte y cuatro mrs. por diez cerrovas de Vino y diez de aceite que se le exforó en mil ochocientos cuarenta y dos y trae el recivo que copia de D. Jose Lopez pidiendo en su vista que con el no se entienda el apremio enterados se acordó que respecto á las Solicitudes y acuerdos que refiere la Secretaria informe á primera Sesion con vista de antecedentes y por lo que hace á los ochenta y cuatro reales veinte y cuatro mrs. se vea de que cuenta procede el descubierto y resultando facil de ella se reclame el importe del Recaudador para que lo entregue en Tesoreria puesto que no era legitimo el descubierto que se figuraba.

Se vió una Solicitud de María Tirado que pide una limosna para alimentar á su madre Tomasa que hace bastante tiempo se halla enferma enterados y constando al Ayuntamiento que la Tomasa tiene hijos que pueden atender á su subsistencia no siendo en su virtud de las clases validas completamente no puede accederse á la limosna que solicita.

Igual acuerdo recayó á otra Solicitud de Ana Gil impedida con dolores reumaticos que pedia una limosna para ir á tomar Baños Termales á quien no se concede por tener á su Marido ganando diariamente un Buen Jornal.

El Señor D. Vicente Wenceslao Ramos acuerda se informe en el oficio del Señor Gefe Politico que le pedia para resolver la instancia del Ayuntamiento del Pujo de Santa Barbara que solicitaba se le asignase un Valdio de la Comunidad de Suelo y Tierra de esta Ciudad para dotar una Escuela en el informe viene redactado el oficio contestacion al Sr. Gefe el que leido que fue se aprovó y acordó que asi

se diga á aquella Superioridad.

Se vió el informe censura que emana el Señor Procurador Síndico en la cuenta del Hospicio y Casa Cuna de esta Ciudad del año ochocientos cuarenta y tres y dice que contestados por el Señor los reparos que le puso la Junta nada se le ofrece exponer sin embargo observando el modo de proveerse de comestibles que tiene esa en el Hospicio y Hospital a la menuda y siempre mas cara por consecuencia ya que efecto de la escasez de fondos no puede hacerse por mayor debería tratarse el medio de contratas particulares reproduciendo lo ya antes dicho respecto á las partidas de descubiertos y justificación de cargo en su informe en las cuentas del mismo Establecimiento enteradas y apreciando el Ayuntamiento cual debe el celo del Señor Procurador Síndico en beneficio de los Establecimientos de Beneficencia acuerda primero aprovar esta cuenta que se archive con las de su clase y segundo facilitar á la Junta con oficio fin[illegible] to para su satisfaccion y efectos consiguientes trascribiendo en el informe para que la Junta utilice de él lo que sea posible en favor de los Establecimientos benéficos.

Por el mismo Señor Procurador Síndico se exacua otro informe con vista del oficio del Señor Gefe Político respecto á la indicacio y prevencion que tenia hecha sobre composicion del camino titulado cuesta de los Perros y enterados del informe se acordó que en el mismo sentido se oficie al Señor Gefe Político contestando así á su oficio.

El Ministro Bernardino Sorron informa al Ayuntamiento que al querer entregar el Cartel aprensio al Señor Administrador de Correos no le quiso admitir diciendo que él era un empleado público y como tal debia sufrir la suerte de los demas enterados se acordo instruir al Ministro del oficio del Señor Intendente fecha tres de Julio de mil ochocientos cuarenta y cuatro por el cual se declara que el Administrador é Interventor de Correos no tienen dependencia alguna de aquellas oficinas de Rentas y por consecuencia no pueden abonar al Ayuntamiento los adeudos de aquellos para que con

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º AÑO 1845 40 Mrs

los antecedentes vuelva á dar el cartel de apremio pues interin el Sr. Admor. de Correos no haga variar aquella resolucion de la Intendencia el Ayuntamiento no puede menos de apremiarle como lo hace con los demas contribuyentes.

Se dió cuenta de un oficio del Señor Alcalde Constitucional de esta Ciudad en el que manifiesta el mal estado en que se hallan los conductos y Arcanales de la carcel los cuales se hallan obstruidos en tal disposicion que hay fuertes depositos de inmundicias que sino se trata de limpiar pueden ocasionar fatales á los Presos y hasta á el Vecindario todo si desgraciadamente aquellos se resintiesen ó desembolviesen una Enfermedad contagiosa por todo lo cual es preciso adoptar una medida capaz de evitar aquellos males enterados se acordó que este oficio se traslade al Señor Gefe Politico manifestandole que con identico motivo que cada vez se va empeorando el Ayuntamiento se ocupó con detencion en el particular y asi es que con fecha doce de Enero y primero de Mayo de mil ochocientos cuarenta y uno se remitieron á S.E. la Diputacion dos Espedientes donde se patentizaba la necesidad de aquella obra su presupuesto y los medios de llevarla á cavo, que puede su Señoria reclamarlos de las Oficinas de S.E. para determinar lo que crea mas acertado á evitar asi los males y desgracias que minuta el Señor Alcalde y pueden temerse del mal estado en que se halla la Carcel.

El Ayuntamiento confirio al Regidor D. Vicente Sambade la Comision bastante á fin de que venda la Leña que hay en el Egido de Barzanona efecto del ramoneo que se permitió en el Invierno pasado al Arrendatario.

El Señor Presidente pregunto á los Señores Comisarios de Obras Pias si saben las causas que puede haber para esperimentarse ya falta de Agua pues ya por la abundancia que ha

ES 10148 AMP 01.01.01.001

habido ya también por que no es abanzada la estacion es mas
sorprendente aquella falta que ya en unos ya en otros caños
casi se diária. Los Señores Comisarios dijeron que no sabian cual
sea la causa pues siempre que se nota falta sale el Maestro Fontanero á remediarla consistiendo muchas veces en que se obstruye el
Aqueducto pero no por falta de agua que rebosa en su visita y deseando el
Ayuntamiento de averiguar en lo que consisten dichas faltas llamo
al Maestro Fontanero y habiéndose presentado se le instruyo del objeto y dijo que efecto de la estacion son tantas las yerbas y raices
que crecen en el aqueducto que con la mayor facilidad se obstruyen
y se nota la falta ademas que efecto de ser muchos caños estrechos
no puede venir toda el agua que manan las fuentes; enterados se
acordó que el Maestro Fontanero presente una Memoria que
comprenda el medio de mejorar poco á poco el aqueducto con el
presupuesto de la Obra que el mismo calcule proponiendo los medios
de remover hoy estos obstaculos.

Con lo cual se concluyó esta Sesion siendo esto lo en ella ocurrido y acordado de que yo el Secretario de Ayuntam.to Certifico.

Matias Jorro Juan Cura Sambade

Montero Tchen

Sesion del 16 de Junio de 1845

En la Ciudad de Plasencia á diez y seis de Junio de mil ochocientos cuarenta y cinco reunidos los Señores de Ayuntamiento á saber D. Manuel Matias y Muñoz Alcalde Constitucional y Presidente D. Lucas de Torres y Carrascal Teniente idem D. Vicente Wenceslao Ramos, D. Cirilo Diaz de la Torre D. Vicente Sambade, D. Sebastian Montero, D. Jose Maria Sanchez, D. Manuel Ramos Collazos, Regidores y D. Juan Sanchez Muñoz Proc. Sindico se dió principio á esta Sesion

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º AÑO 1845 40 Mrs

leyendo el Acta anterior que quedó aprovada.

Se dió cuenta de la Circular numero diéz y seis del Señor Juez de Partido en la que se inserta la Real Orden de Hacienda y mes de Mayo por la cual se previene que los Ayuntamientos presenten en el Termino de quince dias todos los recivos que tengan del Clero Parroquial para proceder á una liquidacion General pues pasado dicho Termino ya no podrán abonarse en lo subcesivo enterados se acordó que el Señor Presidente cuide de que se recojan los recivos hasta fin de Mayo y dentro de los quince dias señalados se hagan cartas de pago.

Se vió un oficio del Señor Gefe Politico en el que previene se abone el premio correspondiente á Lorenzo Gonzalez Vecino de Valdelobijo que ha registrado seis Lobernos que dice cojidos en Jurisdicion de esta Ciudad enterados se acordó que justificando ante el Señor Alcalde que los ha cojido en el Termino Jurisdicional de esta Ciudad se le abone el precio que esté señalado por Instruccion si es que corresponde.

Se dió cuenta de un oficio de S. S. la Diputacion en el que dice que no habiendo sido reclamados los mozos Antonio Leon Gonzalez, D. Juan y D. Jose Vera y Lopez en los dias destinados en la notificacion del Alistamiento como se previene en el articulo Treinta y cuatro de la ordenanza organica de Reemplazos no ha lugar á oir ninguna reclamacion sobre ellos para incluirlos en el Alistamiento enterados se acordó unir este oficio al Espediente de Quinta á que pertenece para dar en su dia conocimiento á los interesados en el Alistamiento.

Se vió un oficio del Señor Juez de primera Instancia en el que dice que siendo Pobre Sebastiana Rodriguez que se halla sufriendo un mes de prision por la causa que se le siguió por robo de ropas á Francisco Diaz se halla en el caso de que se la socorra como á los de su clase enterados. se acordó que en efecto se la socorra pero que se diga al Sr.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Juez que el Ayuntamiento reproduce la petición de que se nos facilite un Testimonio de la cordona hecha á la Sebastiana Rodriguez para que sirva de garante en cuentas la deuda de estos vecinos.

Se dió cuenta de un oficio de los Señores Contador y Administrador de Rentas al que acompaña otro impreso rubricados los dos á cuenta del Ayuntamiento á fin de que se pague todo el importe del segundo trimestre de Contribuciones para cubrir la consignacion de la Provincia haciendo á la vez pago de los atrasos por la Contribucion General del Culto y Clero enterados se acordó que respecto al primer particular se reproduzca al Recaudador la orden de que ponga en Depositaría lo que vaya recaudando y por lo que hace á los adeudos del Culto y Clero por el año actual se active la recaudacion y se practique la liquidacion prevenida pues por lo que hace á los adeudos de años anteriores estando como son primeros Contribuyentes ya la Intendencia ha girado se Oficios contra ellos como todo se desembolvera en su dia.

Se vieron dos Solicitudes una de Flora Martin y otra de Pablo Martin que piden una limosna para poder pasar á tomar Baños Termales y curarse asi de los dolores reumaticos que padecen dichas Solicitudes vienen informadas del Facultativo de Ciudad que les asiste que atestigua la necesidad de los Baños y del Cura Parroco que dice son Pobres de Solemnidad enterados se acordó pasen á los Señores Comisarios de Obras Pias para que orientandose de las circunstancias particulares de los esponentes informen lo que se les ofrezca y parezca.

Se vió una Solicitud de Francisco Padilla que pide se le facilite un documento para Justificar que solo para él se le concedió un pedazo de Terreno para sembrarle de Sandial en el año actual pues le quieren disponer de dicho Terreno enterados se acordó que la Secretaria le facilite copia del acuerdo de concesion del año proximo pasado para los usos que le combengan.

Se vió una Solicitud de Bernabé Jacinto que dice entre la Casa Alondiga y pié condicion el que la limpiase de los

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º AÑO 1845 40 Mrs

muchos escombros de la Muralla que dentro habia mas habiendo constituido allí el Cuartel de la Guardia Civil é impedido de que dis frute algunas piezas pide se le abonen los Jornales alli empleados enterados se acordo pase al Señor D. Vicente Sambade para que informandose de cuanto haya en el particular lo haga á su vez al Ayuntamiento y en su vista se acordará.

Se vió una Solicitud de D. Saturnino Bleu Autor de la Compañia Dramatica que está en Trugillo que dice que obtenida ya la licencia del Señor Alcalde para Trabajar pide se le arriende el Teatro por lo que há sido de costumbre enterados se acordó pase á los Señores Comisarios de Obras Pias para que hagan el ajuste con las ventajas que puedan sacar á favor del Establecimiento.

Los Señores Comisarios de Obras Pias vacuan su informe en la Solicitud de Dª Maria del Carmen Moralejo que pedia cierta cantidad por la Capellania de Dª Beatriz de Trejo que disfrutó D. Francisco de Borja Peñasco á quien heredó su difunto Marido y enterados del informe razonado de los Señores Comisarios con vista de cuentas del Establecimiento Hospital de la Cruz se acuerda que para primera Sesion se registren algunos antecedentes de que se ha hecho mencion ra y en su vista se acordará.

Los Comisionados encargados de examinar la cuenta que rinde el Recaudador de Contribuciones por el año pasado de mil ochocientos cuarenta y cuatro dicen que antes de entrar en el fondo de la misma cuenta tienen el honor de proponer varias cosas para dar forma á aquella y surta asi todo el efecto de semejantes documentos leidas que fueron las exijencias y formalidades que creen debe llenar por el Recaudador al rehacer su cuenta se aprobaron acordando que se le dé conocimiento de todas ellas para que en su cumplimiento rehaga la cuenta sirviendo estas formalidades para las cuentas subsu

Vas. Finalmente se acuerda que la Secretaría ponga Certifica
cion de los contribuyentes y cuotas que en mil ochocientos cuare
ta y uno se pagaron por Compañías de Seguridad para que se
les indemnize de aquellos pagos puesto que ya se ha abonado aque
lla suma al Ayuntamiento.

Con lo cual se concluyó esta Sesion siendo esto lo en ella ocurrido
y acordado de que yo el Secretario de Ayuntam.to Certifico.

Matias Torres Ramos Sambade

Montero Tellez Marin Vaz

Sesion del 19 de Junio de 1845

En la Ciudad de Plasencia a diez y nueve de Junio de mil ochocientos cuarenta y cinco; reunidos los Señores de Ayuntamiento á saber, D. Manuel Matias y Muñoz Alcalde Constitucional y Presidente, D. Lucas de Torres y Carrasal Teniente idem, D. Ven
cente Wenceslao Ramos, D. Eusevio Diaz de la Cruz, D. Ma
tias Sambade, D. Sebastian Montero, D. Jose Maria Sanchez
D. Manuel Ramos Collazos Regidores y D. Juan Sanchez Dou
ra Procurador Sindico; se dió principio á esta Sesion leyendo el
Acta anterior que quedó aprovada.

La Secretaría manifiesta que no ha podido estender la Certifica
cion de los que pagaron en mil ochocientos cuarenta y uno las Compañías
de Seguridad por varias circunstancias que expone las cuales discutidas
con presencia de la cuenta que rindió el Ayuntamiento se acordó que
se pase al Señor Alcalde una nota espresiva de lo reparado, pa
gado, abonado, debuelto y descubierto para que se evacue este negocio.

Se dió cuenta de un Oficio del Señor Juez de primera Instan
cia en el que dice es preciso se dé orden para que se socorra al
preso Juan de Mata aunque con calidad de reintegro si resultare
tener Bienes cuyo embargo se ha decretado enterados se acordó que
el Alcalde le socorra.

Tambien se oió un Testimonio orig

ES 10148 AMP 01.01.01.001

por el Señor Juez en el que con referencia á la causa sentenciada de Sebastiana Rodriguez se dice está sufriendo la condena impuesta por la Audiencia que es la de un mes de prision entre otras cosas, pero como esto no tiene los deseos del Ayuntam.to puesto que no consta si la sentenciada debe ó no mantenerse á sus espensas que es el objeto que el Ayuntam.to se propone para no acederse de lo que se mande en la ejecutoria y no sea de abono la racion de socorro se acuerda manifestarlo así al Señor Juez para que el Testimonio sea literal de la sentencia de esta presa ó de cualquier otro que en lo subcesivo se halle en su caso.

Se vió una Solicitud de Juan Blanco que pide se le escluya de los Repartimientos puesto que se há procedido de un estremo falso calculando ejerce la industria de Panadero cuando hace ya diez meses no la ejerce pues solo se limita á masar para la Casa del Señor Marques entera dos se acordó no poder hoy ocuparse de esta reclamacion por no ser ya el tiempo oportuno sin embargo se tendrá presente para en lo subcesivo.

Los Señores Comisarios de Obras Pias informan con vista de las Solicitudes de Flora y Pablo Martin que son Padre é hija pobre sin recurso alguno y enfermos en esta vista se acordó conceder al Padre para alivio de los dos cuarenta reales de limosna librandolos contra la Memoria de los Señores Toledos.

Se vió una Solicitud de Pilar Borrò que pide se le dé un atestado para Justificar su Pobre y así podra tomar gratis los Baños Termales que necesita para curarse de sus dolencias, en su vista se acordó atestar que no se le conocen medios ni recursos para poder subsistir mas que su trabajo corporal el cual cesa por causa de los dolores que padece.

La Secretaria presenta los antecedentes sobre la reclamacion hecha por Francisco Ayala para el no pago de cierto descubierto debido de mil ochocientos cuarenta y tres y como de la Sesion de siete Octubre de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

mil ochocientos cuarenta y cuatro aparezca que la ultima reclamacion
que aquel Juzgado pasase á los Peritos repartidores de mil ochocientos
cuarenta y cuatro para que dijesen si habian indemnizado ó no al
Ayala segun estaba acordado se acuerda pase tambien á ellos esta
reclamacion para que informen puesto que aun no lo han hecho,
limitandose al descubierto por contribuciones pues el Ayto. resolverá lo
el Aforo.

Con lo cual se concluyó esta Sesion siendo esto lo en ella ocurrido ya
dicho de que yo el Secretario de Ayuntamiento Certifico.

Matías Ramos Cruz Sambade

Montero Ocaña

Sesion del 23 de Junio de 1845

En la Ciudad de Plasencia á veinte y tres de Junio de mil ochocientos cuarenta y cinco; reunidos los Señores D. Manuel Matías y Muñoz Alcalde Constitucional y Presidente D. Vicente Venceslao Ramos, D. Ramon Diaz de la Cruz, D. Vicente Sambade, D. Sebastian Montero, D. Manuel Moreno Collazos Regidores y D. Juan Sanchez Ocaña Procurador Sindico; se dió principio á esta Sesion leyendo el Acta anterior que quedó aprobada.

El Ayuntamiento quedó enterado de que no puede asistir á la Sesion de hoy el Señor Teniente Alcalde ofecto de sus ocupaciones.

Se dió cuenta de la Circular numero noventa y cuatro del Señor Gefe Politico en la que se inserta la Real orden de veinte y cuatro de Abril de mil ochocientos treinta y nueve que dispone que á los Presos Pobres sentenciados á sufrir prision en las Carceles cabeza de Partido se les socorra por el fondo comun destinado para ello en su virtud se acordó dar el mas exacto cumplimiento á esta Circular y Realorden.

El Señor Alcalde presenta al Ayuntam.to su oficio del Señor Gefe Politico por el que dice que si bien en el acta celebrada por los mayores Contribuyentes y Ayuntamiento para deliberar sobre los utensilios

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º AÑO 1845 40 Mrs.

nos que contenia la Real orden por la cual se pedian noticias sobre los usos á que podia destinarse el Convento que fué de Dominicos se insinuaron algunos, es preciso se diga á que usos puede destinarse que redunde y esté en consonancia con los intereses del Vecindario y pueda tener mas pronta aplicacion enterados se acordó decir que la Junta se inclina á que el uso que con preferencia á los demas podia destinarse dicho edificio era para cuartel que redundaria desde luego en beneficio del Vecindario sin perjuicio de que podria servir tambien para cualquiera de los objetos allí espresados que por lo tanto al informar al Señor Gefe Político podria insinuar el animo del Gobierno á fin de que al mismo tiempo se entregasen las Llaves al Ayuntam.to quien cuidaria de aquel edificio.

Se dió cuenta de un oficio del Señor Gefe Político al que se acompaña la Solicitud que el Ayuntam.to dirijió á S. M. con la peticion de que treinta clase la Feria á los dias veinte y nueve, treinta y treinta y uno de Agosto con objeto de que se rebaxe y disimule de ella la pretension de autorizacion para la Plaza de Toros y corridas puesto que para esto no es preciso el Real permiso enterados y despues de haber discutido con el particular se acordó debolver en el mismo estado la Solicitud al Señor Gefe Político manifestandole que si el Ayuntamiento pide á S. M. la autorizacion para construir la plaza y tener las tres corridas consiste en que los q.e se han presentado como empresarios exijen esta garantia sin la cual no quieren aventurar sus intereses y por lo tanto el Ayuntamiento lera adivinado la insinuacion pues conoce que de otro modo no se verificaria y no se realizarian tampoco los deseos del Ayuntam.to en beneficio del Vecind.o

Se vió otro oficio del mismo Señor Gefe Político en el que dice q.e á consecuencia de lo manifestado respecto al mal estado de la Carcel Publica reclamado de la Diputacion los Espedientes remitidos en doce de Enero y primero de Mayo de mil ochocientos cuarenta y cinco y del Estracto hecha

ES 10148 AMP 01.01.01.001

resulta que se debolvieron al Ayuntamiento en Trece de Enero de mil ochocientos cuarenta y tres en su vista se acordó la correspondencia del Ayuntamiento con S. E. la Diputacion en los meses de Enero y Febrero de dicho año de cuarenta y tres y tambien el Libro de Actas celebradas en dichos dos meses y no apareciendo en ninguno de ellos el que se hayan debuelto aquellos Espedientes se acuerda decirlo asi al Sr. Gefe Politico para que en su virtud determine lo conveniente.

El Señor Alcalde pasa al Ayuntamiento otro oficio del Sr. Gefe Politico en el que dice que si bien aprueba la disposicion adoptada por la Municipalidad de principiar á componer el camino cuesta de los Perros no sabe como se permitido el principiar los trabajos sin haber antes remitido el Espediente para la aprovacion como está prevenido, encargando que se verifique esta formalidad á vuelta de correo, enterados se acordo decir al Señor Gefe Politico que en nuestra comunicacion fecha Trece del actual se omitió involuntariamente el manifestar á aquella Superioridad que los fondos de que usa el Ayuntamiento para aquella obra pertenece al Hospital de los Pobres del cual es Patrono particular el Ayuntamiento y por consecuencia no es del uso de estos fondos de los que habla la Ley al indicar la obligacion en que se hallan las Municipalidades de obtener la aprovacion Superior antes de emprender una obra publica que con esta esplicacion no se duda que el Señor Gefe Politico se convencerá que en obrar asi el Ayuntamiento no ha faltado á lo que previene la Ley.

Se vió un oficio del mismo Señor Gefe en el que dice que estando prevenido por la Real orden de veinte y cuatro de Abril de mil ochocientos treinta y nueve el modo y manera de socorrer á los presos Pobres ya sentenciados á sufrir prision por tiempo determinado se arregle el Ayuntamiento á ella y en su virtud facilite la cantidad necesaria para la manutencion de Juan Fernandez vecino de Cabezuela enterados se acordó que en efecto se le socorra.

Se vió un oficio de D. Luis Alvarez Aguado Capitan de la Tercera Compañia del Provincial de Badajoz numero segundo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

de la reserva que pide un atestado ó contesta del comportamiento observado en esta Ciudad por sus subordinados desde el mes de octubre del cuarenta y cuatro en que llegaron á esta Ciudad enterados se acordó atestar el Buen merecido que corresponde pues tal ha sido el comportamiento y subordinación observada por esta Compañía que ha sido apreciada en la Ciudad.

Se vió un oficio del Señor Juez de primera Instancia en el que dice que para saber si Gabriel Rueda tiene ó no Bienes y hacer efectivas en su caso las costas de la causa que se le ha seguido por Blasfemo es preciso se exiba el Libro de riqueza publica para tomar de él las noticias bastantes á conseguir aquel objeto enterados se acordó que en efecto se exiban cuantos documentos haya y se cuenten y que así se diga al Señor Juez en contestación á su oficio.

Se vió otro oficio del mismo Señor Juez al que acompaña Testimonio que Justifica la pobreza del preso Sebastián García para que se le socorra como á los de su clase en su vista se acordó que así se haga.

El Maestro Alarife de Ciudad evacua su declaracion en vista del reconocimiento que ha practicado en el Puente nuevo de esta Ciudad y dice que ya para la recomposición de un estremo principal que sostiene dos Hermosos Arcos al cual le faltaban hace tiempo veinte y una cuarteria del cimiento, ya para rellenar las Juntas de los dovelas de los Arcos gastadas considerablem.te y ya tambien para reparar las aceras se necesitan diez y mil Trescientos reales se ha de guedar la Obra con la Solidez que tiene la del Puente enterados se acordó que en este Expediente se remita original al Señor Gefe Politico para que se sirva reclamar del Exmo. Señor Director General de Rentas Nacionales la recomposición de este puente que causará mil perjuicios si llegase á arruinarse no solo á este Vecindario si que á los Pueblos del Valle y Vera ya que á pesar de las reclamaciones hechas por el Ayuntamiento

ES 10148 AMP 01.01.01.001

un mil ochocientos cuarenta y tres nada se ha conseguido y urge en gran manera su recomposicion.

El Regidor D. Ignacio Cruz encargado de arreglar las quiebras producidas por los que no se han conformado con el Alcance de Cuenta presenta el arreglo combenido con los Cosecheros y dice que respecto á D. Vicente Diosdado a quien se aforaron dos arrobas nada ha practicado puesto que no se ha presentado aunque ha sido citado varios acordo aprobar el arreglo hecho y su vista la Secretaria haga sus apuntaciones en las rezagas y pase nota á la recaudacion quedando solo aforados al Señor Diosdado una arroba de las dos.

El Recaudador de las cuotas que el Partido paga para la manutencion de Presos Pobres dice que los Pueblos de Miraval y Galisteo aun no han cumplido á satisfacer sus adeudos enterados y observando que de nada han servido los varios anuncios y conminatorios que se les han dado para que viniesen a pagar se acuerda pasar la nota de sus adeudos al Señor Juez de primera Instancia para que los apremiase al pago.

La Comision de Hacienda presenta un estadonominal de las libras de carne consumidas en todo el año pasado preguntando cuantos derechos se devengan ya en las carnes ya en las Pieles ya en los ramos para poder hacer la liquidacion y espedir la Certificacion que justifique el cargo enterados se acordo que reunida la Comision con el Recaud.r y el Secretario de la Corporacion se practique aquella liquidacion y se ponga desde luego la Certificacion.

Con lo cual se concluyó esta Sesion siendo esto lo en ella acordado y acordado de que yo el Scrio. de Ayuntamiento Certifico.

Mariano Ramos

Montero

Sesion del 26 de Junio de 1845.

En la Ciudad de Plasencia á veinte y seis de Junio de mil ochocientos cuarenta y cinco, reunidos los Señores de Ayuntamiento á saber D. Manuel Matias y Nuñez Alcalde Corrt.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

y Presidente D. Lucas de Torres y Cisneros Regidor Decano, D. Vicente Venceslao Barros, D. Cesareo Diaz de la Cruz, D. Vicente Sambrade, D. Manuel Barros Bellazos Regidores y D. Juan Sanchez Reina Procurador Sindico se leyó y aprobó el Acta anterior que quedó aprovada, debiendo solo rectificarse el particular del acuerdo anterior respecto á la exposicion sobre Feria y plaza de Toros pues la intencion del Ayuntamiento que la de reservarse resolver la exposicion al Señor Gefe Politico luego que resolviese pues el efecto consultivo espresa particular dando la razon del porque la Municipalidad pedia la autorizacion del Gobierno para construir la plaza que no es otra vez que la exigencia de los Empresarios y con la idea de que el Señor Gefe Politico conozca no ha sido otra la intencion del Ayuntamiento se le manifestara asi en el Correo de este dia.

Se dió cuenta de un Oficio del Señor Juez de primera Instancia en el que se transcribe un Auto por el cual entre otras cosas se dispone oficiar al Ayuntamiento para que con calidad de reintegro se socorra al Preso Agustin Luis cá) Barroso enterado se acordó que en efecto se le socorra avisandolo asi al Señor Juez para que cuide se verifique en su dia el reintegro.

Se vió una Solicitud de D. Manuel Maria Gomez Maestro de primera educacion que dice le es preciso ausentarse de la Ciudad y desea se le facilite un atestado de su vecindad en la profesion que ejerce asi como de su conducta moral y Politica enterado se acordó facilitar un atestado en el buen sentido que marca el espresado.

El Regidor D. Vicente Sambrade manifiesta que el Ayuntamiento de la Roda Alcaldesa Bernabé Parreño le ha dicho con objeto de que lo haga el Ayuntamiento que desea se le anulase aquel arrendamiento puesto que establecido allí el Cuartel de la Guardia Civil no es conducente al decoro de su muger vivir en el mismo local y

ES 10148 AMP 01.01.01.001

pues ha limpiado el edificio del Convento que tenía solicita de él alguna orden o providencia entendiendo se acordó dar Comisión cerca del mismo Señor Regidor Sambade para que oiga y concluya este negocio recomendando el Contrato.

La Comisión de Hacienda manifiesta es preciso ocuparse definitivamente de la cantidad que debe satisfacer y como el Fiel del registro de la Puerta de Trujillo José Sanz por el distante hace de la misma Casa Registro y después de haber discutido en el particular se acordó que pague por cada año que viva dicha Casa cien reales que servirán para el pago del total amontonamiento.

Con lo cual se concluyó esta Sesión siendo esto lo en ella ocurrido y acordado de que yo el Secretario de Ayuntamiento Certifico.

Martín Torres Ramos Sambade Cruz

Ocaña

Sesion Extraordinaria del 30 de Junio de 1845

En la Ciudad de Plasencia á Treinta de Junio de mil ochocientos cuarenta y cinco reunidos los Señores de Ayuntam.to á saber D. Manuel Matías Muñoz Alcalde Constitucional y Presidente D. Lucas de Torres y Carvajal Teniente idem, D. Vicente Venezlao Ramos, D. Eusebio Diez de la Cruz, D. Vicente Sambade, D. Francisco Lopez, D. Ildefonso Moreno, D. Jose María Sanchez, D. Manuel Ramos Collazos Regidores y D. Juan Sanchez Ocaña Procurador Síndico; siendo las diez y media de la mañana se congregaron en Sesion estraordinaria para lo cual habian sido convocados desde el dia de ayer por el Señor Presidente para que se hiciese al Ayuntam.to un requerimiento con un despacho de apremio espedido por la Intendencia por descubierto de Contribuciones en este estado y hecha venia se presentó el Comisionado D. Matías Perez Gomez quien entero al Ayuntamiento de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º AÑO 1845 40 Mrs

contenido de la Certificacion de adeudos dada por el Contador de Rentas de esta Ciudad y Partido que obra por cabeza del Despacho por la que se figura un descubierto de veinte y siete mil setecientos noventa y seis reales catorce mrs. por varios conceptos, referido Comisionado requirió con el Despacho ya cumplimentado por el Señor Alcalde al Ayuntamiento y habiendose dado este por requerido se retiró, ocupandose la Corporacion de este negocio y al efecto se llamaron las Cartas de pago de estas Oficinas por las cuales resulta que el descubierto de cinco mil ochocientos Treinta y cinco reales veinte y tres mrs. que procedentes del primer Trimestre de Rentas Provinciales era Fal con fecha diez y siete del corriente en que esta dada la Certificacion de adeudos se certificó en estas Oficinas con fecha veinte del mismo.

Que el descubierto que de nueve mil novecientos cincuenta y cinco reales que se fija por el primer Trimestre del Culto y Clero no solo se abonó en veinte y cinco del corriente sino que de la Carta de pago del mismo dia resulta tener abonados el Ayuntamiento á la Hacienda quinientos mil seiscientos sesenta y seis r.s vellon mrs. por este concepto. Respecto al descubierto de Trescientos setenta y seis reales seis mrs. resto del cuarenta y cuatro por Culto y Clero se acuerda que en el acto se satisfaga.

Y finalmente que por lo que hace á los descubiertos del primero y segundo mitad Eclesiastico hallandose en primeros Contribuyentes como consta á la Intendencia cuya Autoridad en su vista dispuso el año proximo pasado viniese un Comisionado especial contra aquellos deudores levantando la responsabilidad de la Corporacion respecto á la recaudacion por no haber vastado los medios coercitivos empleados por la Municipalidad contra los deudores primeros Contribuyentes cuando el Ayuntam.to no sea la via del Sr. Intendente el apremiar por ellos á la Municipalidad puesto que ya nombró su Comisionado quien no solo ha recojido Certificacion de los deudores primeros Contribuyentes si que tambien ha exijido cartas ó dietas

ES 10148 AMP 01.01.01.001

á los mismos exigiendo además los actos anexos á su Comision, que si ha
lebantado mano en ella y se ha retirado de la Ciudad no puede culparse
al Ayuntam.to; quien ha estado pronto á auxiliarle con cuanto de la Mu-
nicipalidad ha dependido, por todo lo cual puesta una Certificacion de
este Acta se pasará al Com.o exigiendole para su combiccion las dos
Cartas de pago de que vá hecho merito y la que hoy se expide como
tambien las diferentes comunicaciones del Ayuntam.to con la Sentu-
dencia pidiendo dirijase su agravio contra los deudores primeros
contribuyentes asi como las habidas con el Comisionado nombrado ya
por aquella Superioridad con vista de nuestras reclamaciones, se espera
que el Comisionado D. Matias Perez Gomez se retirará, sin molestar
al Ayt.o pues se combencerá que no tiene objeto ya su Comision en
atencion a que la Corporacion ha cumplido con el pago de los deudo-
res que contra ella se encontraban en diez y siete del corriente en que se
dió la Certificacion motivo de este Despacho.

Con este motivo y dirijido el Ayt.o siguiendo exactam.te con estas
Oficinas los adeudos que tenga por la Contribucion del Culto y Clero
en el primero, Segundo y Tercer año acuerda nombrar una Comision
del Señor Presidente y del Regidor D. Ignacio Gomez para que se llene
el objeto indicado haciendo que se abone por todos los años el diez por
ciento premio de recaudacion que esta prevenido de Real orden.

Con lo cual se concluyó esta Sesion siendo esto lo en ella ocurrido y
acordado de que yo el Secretario de Ayuntam.to Certifico.

Matias Perez Ramos Cruz Sambade

Juan de Lopez Cabezon Sosa

Sesion del 30 de Junio de 1845

En la Ciudad de Plasencia á Treinta de Junio
de mil ochocientos cuarenta y cinco reunidos los Sres. de Ayuntam.to
á saber D. Manuel Matias y Muñoz Alcalde Constitucional y Presidente,
D. Lucas de Torres y Carvajal Teniente idem, D. Vicente Vizcaino Mayo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

D. Eusevio Diáz de la Cruz, D. Vicente Sanchez, D. Francisco Lopez, D. Ildefonso Moreno, D. Jose Maria Sanchez, D. Manuel Ramos Collazos Regidores y D. Juan Sanchez Ocaña Procurador Sindico; Concluido el objeto de la Sesion extraordinaria el Ayuntamiento pasó en la ordinaria de este dia dandose cuenta de un oficio del Sr. Juez de primera Instancia al que acompaña un Testimonio con el que se acredita que el Preso Juan de Mata Fernandez natural de Jarandilla no tiene bienes algunos por cuya razon se le seguirá socorriendo como Pobre enterados se acordó que asi se haga.

El Alcalde presenta la nomina de los Presos socorridos durante el presente mes y leyda en el acto la Liquidacion resulta que se han dado socorros a diez y nueve Presos Pobres correspondiendose en ellos quinientos once reales dos mrs. de cuya cantidad se acordó espedir el oportuno Libramiento con inclusion de los utensilios que ascienden a Veinte y seis reales.

Deseando el Ayuntamiento arreglar varios negocios Forasteros pendientes y hacer sus prevenciones al Visitador se acuerda decirle que á primera Sesion se presente al Ayuntamiento y en la misma presentará el Alcalde una razon del unico Forastero que se haya introducido en el año proximo pasado y otra de lo que haya habido en el actual.

Tambien la Secretaria Tratura registradas las Actas respecto al pago que se señalo al Fiel Registro Jose Saez por el arrendamiento de la misma Casa Registro.

El Señor Presidente manifestó que hoy es el ultimo dia que el Ayto. tiene señalado en la Escritura con el Medico de esta Ciudad para de seunciarle pues pasado se considera prorrogada la Escritura por un año por la Hacienda, lo que pone á la consideracion del Ayuntamiento por si quiere usar de igual derecho y prerrogativa enterados y despues de haber discutido con detencion en el particular se acordo que en efecto el Secretario desahuciè formalmente en este dia el Contrato celebrado con el Medico de Ciudad que concluye en Hacienda y pues de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Agosto proximo; el Regidor D. Manuel Ramos Collazos vo
opinó de esta manera pues creyó no hay necesidad de este desahuc
El Señor Regidor D. Vicente Wenceslao Ramos manifiesta
al Ayuntam.to que se interesa con el Señor Alcalde acerca del compor
tamiento que observan en la Ciudad los Carreteros de la Hacienda
pues no solo no han respetado la propiedad en esta primavera pue
se han producido por los Vecinos quejas de haberles cojido forraje
sí que llega hasta el estremo de acometer á los Vecinos pacíficos
castigandolos sin motivo y sin derecho para hacerlo por todo lo
cual ruega al Señor Alcalde procure hacer que cumplan unica
con su deber sin dar lugar á estos atropellamientos, el Sr. Alcalde
manifestó que ya cuando se produjeron algunas quejas sobre ro
bos de forraje se dirigió al Capitan Comandante manifestando
aquel esceso y la necesidad que habia de que castigase severam.te
al que cometiera á cometerlo pero á pesar de aquella comunicacion
reiterara otra nueva denunciando el abuso de acometer y hasta
castigar al Vecino pacífico y hasta le exijiria contestacion p.
en caso de que no se moderen sus subordinados acudiri en queja don
de corresponda.

Con lo cual se concluyó esta Sesion siendo esto lo en ella ocurrido
y acordado de que yo el Srio. de Ayuntam.to Certifico.

Mathias
Ramos
Cruz
Vicente Lopez
Sambade
Collazos
Vicente

Sesion del 3 de Julio de 1845

En la Ciudad de Plasencia á tres de Julio de mil ochocien
tos cuarenta y cinco; reunidos los Señores de Ayuntamiento á saber
D. Manuel Mathias y Muñoz Alcalde Constitucional y Presidente D.
Lucas de Torres y Carrasal Teniente idem, D. Vicente Wenceslao Ra
mos, D. Casimiro Diaz de la Cruz, D. Vicente Sambade, D. Jose

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º AÑO 1845 40 Mrs

María Sanchez, D. Manuel Ramos Gallazos Regidores y D. Juan Sanchez Ocaña Procurador Sindico se dió principio á esta Sesion leyendo el Acta anterior que quedó aprovada.

Se dió cuenta de un Oficio del Señor Gefe Politico en el que dice que á la mayor brebedad posible se le remita copia Certificada de la Fundacion del Hospital de los Pobres de cuyos fondos se costea la Obra de la cuesta de los Perros que se suspenderá hasta su resolucion enterados se acordó que la Secretaria registre el Archivo é informe de su resultado.

Se dió cuenta de un oficio del Señor Gefe Politico en el que dice que debuelve la esposicion sobre Feria y autorizacion para construir una plaza de Toros y tener tres corridas pues la Solicitud abraza dos conceptos distintos y está prevenido no se dé curso á lo que no deba conocer de ello el Govierno de S. M. no entendiendo el Ayuntamiento apoya asi las exigencias de una Empresa que tiene el derecho abierto para hacer sus reclamaciones enterados se acordó se manifieste á Su Señoria acuerto sentimiento ha causado al Ayuntamiento en que no llegase á tiempo la notificacion que en Veinte y seis de Junio hizo para borrar la impresion que siempre Junio causase la concesion del Veinte y tres que seguramente no contenia la idea de la Esposicion dirigida á hacer consultivo el negocio y retener la esposicion hasta que su Señoria se hubiese resolver: Que obrando ahora el Ayuntamiento con el deseo, que siempre, de respetar y cumplir los mandatos Superiores, se repita la esposicion á S. M. sobre Feria, omitiendo la parte relativa á Empresa y corridas de Toros, pero que al mismo tiempo se esponga con debida consideracion á Su Señoria las razones de la conducta del Ayuntamiento en esa misma parte y fueron las de no haber comprendido entonces como no comprende

ahora, que la pretension de Feria pertenecíese á diverso Ministerio, que al que debería pertenecer la concesion para las corridas de Toros por tratarse del principio de que ella corresponde á la Autoridad local bajo la vigilancia de la Autoridad Superior de la Provincia, y de que la Empresa deseaba mayor garantia que esta, y tambien la de que el Ayuntamiento pretendio el permiso para las Corridas como medio seguro del fomento de la Feria, persuadido de que si le es lícito pedir la mejora de la misma sera lógico proponer aquel como tan oportuno y acaso unico, bien que sin comprometerse como no se ha comprometido de modo alguno con la Empresa, se limito á darla su apoyo moral, con tanto mas motivo cuanto que entre las indicaciones hechas por ella estaba el pensamiento utilísimo y Plausible de comprender una proporcionada ventaja en favor de la beneficencia publica, y el Ayto. se considero muy en el deber conforme á la Ley vigente del ramo de procurar la realizacion de ese y de todo otro beneficio en favor suyo. Que espuestas estas razones, se acuerda con igual Unanimidad x Sus Sras. que si á pesar de ellas considera todavia que el Ayto. se ha extralimitado de sus atribuciones, se sirva dispensarle en gracia á la rectitud de su proposito, y á que segun el mismo no podia esperarse resultado alguno directamente perjudicial al servicio publico; y por ultimo se permita á la Corporacion que le manifieste que no alcanza la razon por que debe negar su apoyo moral á unas funciones, que gozando de la aceptacion Nacional en primera línea, y rendiendo utilidades crecidas en los Pueblos donde se encuentran establecidas, se ve el aforro unico con que se sostienen en la Corte y se plantean en las poblaciones mas notables del Reyno inclusa la Capital.

Se vió otro Oficio del Señor Gefe Politico en el que previene que con arreglo á la Ley vigente se instruya el oportuno Expediente sobre los reparos de la Carcel con la urgencia que reclama su mal estado puesto que no se hallan en la Secretaria del Ayuntamiento

ES 10148 AMP 01.01.01.001

los Espedientes que se remitiéron por la Diputacion en Enero de cuarenta y tres enterados se acordó que pase este oficio al Maestro Alarife de Ciudad para que reconociendo nuevamente la Carcel vezindicte las obras precisas que hay que hacer en ella y formalize el presupuesto de la obra luego que sea desde cuenta al Ayuntamiento y en su vista se determinará.

Se vió un Oficio del Señor Juez por el que se pide un Certificado para saber si poseen algunos Bienes Vicente Martin, Ramon Ateca Manuel Brabo (a) Chivo y Benjamin Paniagua pues se necesita este documento para el Espediente de exaccion de costas que se sigue en el Tribunal por la causa seguida á dichos Sugetos por heridas causadas á su Combecino Manuel Martin, enterados se acordó decir al Señor Juez puede cuando guste presentarse el Escribano actuario en la Srá donde se le exibirán los Repartimientos y cuantos documentos haya y se necesiten para llenar aquel objeto.

Se dió cuenta de un oficio del Señor Comandante de Armas de esta Ciudad al que se acompaña un Certificado en el que se abalua las piezas de Armamento que han entrado en la Maestranza de Plaza por procedente aquel de la disuelta Milicia Nacional de este Partido enterados se acordó custodiar este documento en Secretaria acusando el recibo al Señor Comandante de Armas.

Se presenta la Certificacion importe de la correspondencia del Ayuntamiento en el mes de Junio ultimo ascendente á cuarenta y seis rs ochenta mrs. en su vista se acuerda espedir contra Propios un Libram.to de igual cantidad para su pago á favor del Señor Alcalde de Correos.

D. Vicente Sambade acerca su informe en la Solicitud de Bernabe Jacinto y dice que cree debe rescindirse el contrato del arriendo de la Casa Alondiga pues es muy fuerte la razon en que se apoya el Bernabé de que no es conducente al decoro de su muger bebir en

ES 10148 AMP 01.01.01.001

el Cuartel de la Guardia Civil y que pues le consta ha sacado bas
tante Cascajo del Edificio y ademas que no ha disfrutado el arren
damiento del año completo opina por que se le rebaxen veinte reals
y solo pague ochenta resultando en seguida el Contrato, entera-
do el Ayuntamiento y conforme con el Señor de Sanidad acuerda
que se haga en un todo como se propone dando conocimiento de este
acuerdo al Depositario del Sitio á efectos oportunos.

Con este motivo se oficiará al mismo Depositario previniéndole
remita la Cuenta del año proximo pasado á evitar así la reclamacion
de un deber nuestro que puede hacer muy bien cumplir el Señor Gefe
Político con vista de la morosidad.

Se vió una Solicitud de D. Manuel Mestre que pide se atieste
cual ha sido su conducta moral y Política durante su permanen
cia en esta Ciudad pues necesita este documento para acreditarlo en
devida forma enterados se acordó atestar en buen sentido.

Se vió una Solicitud de Jose Baguero que dice que cuando
arrendó los derechos de arrendados ó arrendencias no se condicionó con
con el gravamen del tiempo de la veda asi es que hace tiempo
esta sufriendo perjuicios pues no viene una pieza de Caza y pide que
, al hacer el ultimo pago de su arriendo se le abone alguna cantidad
en indemnizacion de aquellos perjuicios enterados se acordó decirle
que el Ayuntamiento no puede acceder á su peticion ya por que
el arriendo está hecho á su riesgo y ventura como igualmente está
encabezada la Ciudad con la Hacienda ya por que no puede el Ayun
tamiento abonar cantidad alguna que la Hacienda no le abone en
el Encabezamiento y esta de modo alguno lo verificaria.

Se vió una Solicitud de Francisco Barbado que pide una lima
za para socorrer á su muger enferma é impedida ayudandola asi
para que pase á tomar los Baños Termales y curarse de sus dolo
res dicha Solicitud viene informada por el Cura Parroco que dice
es Pobre de Solemnidad y del Facultativo de su asistencia que

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4.º AÑO 1845. 40 Mrs

manifiesta es preciso pase á tomar los Datos, enterados y constando al Ayuntamiento la pobreza del exponente se acuerda expedir contra la Memoria de los Señores Propios un Libramiento de Veinte reales que se le conceden al exponente por vía de limosna.

Se vió una Solicitud de D. Segundo Elorrieta que dice que se le ha desahuciado la contrata que de Medico de Ciudad concluye en Agosto proximo y en obrar así el Ayuntamiento ha usado de su derecho pero que en meritos de su comportamiento por espacio de nueve años y del conocimiento que durante este tiempo ha adquirido de las enfermedades endemicas y complexiones particulares de sus enfermos de Veinte pide se le prorrogue su Contra. por otros tres años ó por los que sea del agrado del Ayuntam.to enterados se acordó que esta Solicitud pase al Señor Procurador Sindico para que informe si el Ayuntam.to puede ó no prorrogar la Escritura sin antes declarar vacante esta plaza.

En este estado y previa venia se presentó el Visitador y se le propuso en que consistia que á pesar de entrar en la Ciudad y consumirse tanto Vino forastero sean tan escasos los rendimientos que producen, y contesto que á no dudar consiste en los fraudes de introducirlo á horas altas de las noches pues saben que los Guardas Celadores se retiran á cierta hora dada, preguntado que medio se adoptaria para hacer valer este ramo de las Rentas, dijo que el celo por las noches el estímulo y premio á los aprensores darian buenos resultados, en su virtud se discutió con detencion en el particular y combencidos de que el premio que se dá por solo el dia á los Guardas Celadores no es bastante para obligarles á vigilar tambien de noche se acuerda primero que el Guarda Celador que haya á la puerta Serrana se destine para rondar por la noche cuidando de esta Puerta las que se hallen á la de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Coria y el Salvador y segundo que al Guarda Celador que acompañe al de noche se le aumente un real de plus, con lo cual se retiró el Visitador quedando enterado de lo dispuesto y recomendado mucho la vigilancia.

D. Manuel Ramos Collazos dijo presente al Ayuntamiento que D. Antonio Carrillo le había insultado por que exactamente ha cumplido con el acuerdo del Ayuntam.to respecto las Casas de la Casa Almoneda y desea que la Corporacion dicte alguna medida para contener á aquel en el respeto y deber que es justo enterado se acordó rogar al Señor Alcalde llame al Carrillo y haga que de una satisfaccion completa al Regidor D. Manuel Ramos.

El Señor Presidente presenta al Ayuntam.to un Oficio que le dirije el Comisionado de la Intendencia pidiendole auxilio de un Alguacil y Escribano para proceder en el desempeño de su Comision contra la Municipalidad enterada esta se manifestó al Señor Presidente que una vez que el Ayuntam.to ó bien Junta satisfactos la mas considerable parte del descubierto al tiempo de espedirse el apremio y despues ha satisfecho el resto dejando reducido aquel á la procedencia del Culto y Clero de los años Eclesiasticos primero y segundo por cuya cobranza la Corporacion ha apurado sus mas celosos y exactos esfuerzos la tiene encomendados las Leyes como asi lo acreditó á los Sres. Gefe Político é Intendente de la Provincia en el año proximo pasado, formando la comision de estas dos Autoridades hasta el punto de lograr que la ultima diese su Comision para que se dirijiesen directamente los procedimientos de apremio contra los primeros contrabyentes conforme al muy Justo Real Decreto de Treinta de Diciembre de mil ochocientos treinta y cinco; el Ayto. hubra de rogar ahora al Señor Alcalde modifique o esplique su primer cumplimiento, declarando al Comisionado que habiendo la Municipalidad sa-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º AÑO 1845 40 Ms

tro fecho el descubierto, de que pudiera considerarsela responsable, siendo exactísimos los antecedentes, á que la misma se refiere, y que el Señor Intendente estimó el apremio contra los primeros deudores, se está en el caso de que el mismo Comisionado dé cumplimiento contra ellos, guardando así consecuencia con lo dispuesto por su Superioridad sobre cuyo particular se le há dado la instruccion oportuna al propio Comisionado, manifestandole las esposiciones y contestaciones dadas por su Señoria, ó bien se retire á consultar con dicha superioridad á quien tambien se propone representar el Ayuntamiento resuelva en sentido justo que antes lo há hecho, y espera reproducirá ahora su justificac.ª

Con este motivo el Ayuntamiento acuerda tambien acudir al Señor Intendente con una esposicion comprendiendo las indicaciones hechas en la anterior manifestacion al S.r Presidente recordandole los antecedentes de dicho anterior anunciando ahora la consideracion de que habiendo el Supremo Govierno manifestado en el seno de las Cortes la imposibilidad de recaudar esa desacreditada é impracticable Contribucion, sin llegado á evidenciarse esa imposibilidad en Plasencia cuyo Ayuntam.to no obstante haber obtenido el apremio decreto contra los primeros deudores no ha descuidado el cumplimiento de los trimestres posteriores de Contribuciones repetir el apremio por aquellos descubiertos, y bolverlo así á dar y pedir á la Justicia ordinaria conforme á lo dispuesto en las Reales Instrucciones, dando así la ultima prueba de los deseos de llenar sus deberes, y que fubiera el mejor resultado, pero que todo queda infructuoso en la oposicion y descredito de la misma Contribucion, Vento notorio por en este Pueblo á quien se há recargado con mucho exceso, cansando indicar que hasta que se há obtenido de la Justificacion del S.r Intendente la reforma de la Matrícula del Subsidio y Comercio

ES 10148 AMP 01.01.01.001

por cuya causa, se ha estado repartiendo la parte correspondiente á este ramo, ha estado pagando desproporcionadamente con todos los Pueblos de alguna consideracion en la Provincia pero con especialidad con la Capital, que ha satisfecho mas que en ella, no obstante exceder lo menos en dos Terceras partes de poblacion, y en todas las ventajas que son consiguientes á esta razon. Por cuyas consideraciones espera el Ayuntam.to de la Justificacion de Su Señoria reiterara su Comision contra los primeros Contrivuyentes, ó bien si su combiccion llega á ser igual á la del Supremo Govierno declarar incobrables tales descubiertos, pero que de ninguna manera permitirá ahora como no permitió nunca otro anterior que la recompensa del celo y de los esfuerzos de los Individuos Municipales, sea la de verse atropellado en sus personas y en sus Bienes por lo que no han podido ni pueden suponer y tan oportunamente reconoce el Real de Decreto de treinta de Diciembre de mil ochocientos treinta y cinco.

Con lo cual se concluyo esta Sesion leydo esto lo en ella acordado y acordado de que yo el Secretario de Ayuntam.to Certifico.

Matias Lopez Mauro Cruz Sambade

Mazon

Sesion del 7 de Julio de 1845

En la Ciudad de Ponferrada á siete de Julio de mil ochocientos cuarenta y cinco reunidos los Señores de Ayuntamiento á saber D. Manuel Matias y Munoz Alcalde Constitucional y Presidente, D. Lucas de Torres y Carvajal Feniente idem, D. Vicente Wenceslao Bermo, D. Ysidoro Diaz de la Cruz, D. Francisco Lopez, D. Ildefonso Moreno, D. Sebastian Montero,

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º AÑO 1845. 40 Mrs.

D. Jose María Sanchez, D. Manuel Manso Collazos Regidores y D. Juan Sanchez Ocaña. Procurador Síndico; se dió principio á esta Sesion leyendo el Acta anterior que quedó aprovada.

Se dió cuenta de la Circular numero ciento del Señor Gefe Político en la que se previene que á los Guardias Civiles se les dese espedito el paso de las Barcas á toda hora siendo esta concesion limitada unicamente á objetos del servicio del estado en su vista el Ayuntamiento quedó enterado.

Se vió la Circular numero ciento y ocho del Señor Intendente por la que se encarga que para el dia quince del actual esten satisfechos los adeudos en Contribuciones del segundo Trimestre pues á pesar de ser repugnantes los medios coercitivos de Contribucion no podrá menos de adoptarlos para hacer cumplir con aquel deber; enterados se acordó que se actue cuanto se pueda la Recaudacion de Contribuciones y se haga con oportunidad pago de ellas avisando por Bando lo ocurrido á los Contribuyentes y Ajustados por Rentas Provinciales paguen los Foros y Ajustes que tengan pues el Ayuntamiento apremiado al pago cual se le amenaza hará pesar los perjuicios sobre los morosos puesto á que no tiene otros medios de pagar que satisfaciendo los Contribuyentes sus cuotas por todos conceptos. El Señor Presidente dijo que ademas del Bando se avisaria particularmente p.r el Recaudador.

Se dio cuenta de un Oficio del Señor Intendente en el que se Trascribe un informe de la Contaduria de Rentas Nacionales relativo al pago de lo que dichos Vecinos deben satisfacer de costas en el Litigio seguido con Jose de la Calle y sus herederos sobre impedirle la construccion de una Pesquera y dice que es preciso

ES 10148.AMP 01.01.01.001

se formalize un Expediente donde conste el asentimiento del Cavildo Catedral y Comunidad de Señores Socios á seguir dicho Litigio, la correspondiente liquidación de costas, para que aprobado por el Subalterno Intendencia de este Partido se sepa cuando se vendió la Finca, la parte que deba pagar la Nación y el Comprador caso de haberse vendido, para hacer luego la reclamación de abono con arreglo á Instrucciones entendidos se acordó que este Oficio pase á la Comisión encargada de este negocio para que se haga cuanto se previene por el Señor Intendente dando cuenta en su dia luego que este efectuado para remitirlo á la Intendencia por conducto del Ayuntamiento.

Se vió un Oficio del Señor Juez de primera Instancia alg. acompaña un Testimonio donde consta el Auto Definitivo dado contra el Reo Francisco Pena Vecino de Conozcabellos en la causa que se le ha seguido por heridas causadas á Manuel Lopez con la sentencia de la Audiencia por el cual entre otras cosas está cumpliendo cuatro meses de condena de prision y siendo de la clase de Pobre es preciso se le socorra aunque con calidad de reintegro si llegase á mejor fortuna, mas como del Auto Definitivo se deja que en la prision haya de alimentarse á sus expensas cuyo particular está confirmado por la Audiencia del Territorio no puede de modo alguno el Ayto facultar los socorros que se piden pues siendo este Testimonio el medio justificativo en cuentas de la dacion de aquellos estaria en contradiccion abierta la misma dacion con el Auto del Tribunal de que se mantenga á sus expensas cuyo Auto en este particular ha sido confirmado por la Audiencia del Territorio y del cual no puede separarse la Municipalidad Todo lo cual se expondrá al Sr. Juez en contestacion á su oficio.

Se dió cuenta de un oficio del Comisionado de la Intendencia para la exaccion de adeudos á favor de los Bienes Nacionales

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º AÑO 1845 40 Ms

en el que dice que aquella Superioridad le encarga practique una liquidacion para que se aclareza la cuala en que se hallan los acreedores á la Memoria del Ilustre Señor D. Pedro Gonzalez de Acevedo para lo cual aspira se nombre el Comisionado que ha de representar á la Municipalidad enterados se acordó nombrar Comisionado a D. Luis Diáz de la Torre oficiando al Señor Gobernador Eclesiastico para que ordene al Notario á que corresponda esta Memoria exhivalas cuentas de la misma para que se realize la liquidacion que desea la Intendencia poniendolo en conocim.to de su Comisionado advirtiendole que Vaya luego como este todo prevenido se le avisara

Se leyó un oficio del Recaudador de Contribuciones al que acompaña las cuentas de la misma por el año proximo pasado ya de Rentas Provinciales ya de la Contribucion ordinaria de Casa Ofensivas y Recargo con todos los documentos Justificativos de cargo y data manifestando que solo viene incorporada en la misma el cargo de descubiertos por años anteriores consiste en la indicacion que le hizo el Señor Alcalde de que se presentará la cuenta de ellos como mejor plazca al Ayuntamiento para primera Sesion puestas que sean las Certificaciones de adeudos con la debida separacion y clasificacion enterados se acordó que por la Secretaría se facilite los documentos que necesite la Recaudacion adicionando á esta cuenta la de descubiertos y hecho que sea se acordara.

La Secretaría manifiesta que á pesar de haber examinado con detencion el Libro indice del Archivo y algunos otros documentos no se ha encontrado la Fundacion del Hospital de los Pobres en su vista se acuerda decir al Señor Gefe Político que no puede remitirse la Fundacion del Hospital de los Pobres por que aunque se ha procedido con toda diligencia para cumplir con la orden de Su Señoría no se encuentra y se ignora si esta falta podrá consistir en que

ES 10148 AMP 01.01.01.001

acaso Jamas la haya habido, ó en que pareciese en las demas que el Ayuntamiento Municipal sufrio en la Guerra de la Independencia y en mil ochocientos veinte y tres que para mayor conocimiento de su Señoria habra de añadirse ahora que si en las anteriores comunicaciones se hé usado de la palabra Fundacion fué solo como generica, y en la buena fe é inteligencia de que los anteriores Ayuntamientos hubieran arreglado á ella su util conducta que el actual ha encontrado planteada y reconociendola Tal no ha tenido inconveniente en continuarla. Que este Hospital no existe por si solo, y si como agregado al de Nra. Sra. de la Merced cuyo instituto es curar el mal Benereo, y á cuyo edificio se encuentra contiguo: Que ninguna renta se conocia pocos años hace á el Hospital de los Pobres y si solo venia en las cuentas del de la Merced una nota que referia pertenecer á aquel una accion de mil reales anuales contra una Memoria Eclesiastica; y que cediendo el Ayuntamiento á los estimulos de su celo por el bien de la humanidad y á los preceptos legales que previene se procure en descubrir y poner al corriente los derechos de los Pobres, y se invierta su producto con utilidad publica, planteo hace once ó doce años un recurso de fuerza á la Autoridad Eclesiastica de cuyas resultas favorables logró el restablecimiento de esa accion de mil reales que segun se fué antes cobrando se fué invirtiendo de acuerdo con la Junta de Beneficencia en plantar una Alameda, componer el camino perdido de Castilla (por cuyas obras ya indicó antes el Ayuntamiento á Su Señoria habia dirigido una comunicacion expresiva de gracias al Gobierno Politico) socorrer la espantosa miseria en que por tantos años estuvo el Hospicio y ahora en reparar el intransitable de la cuesta de los Pinos. En cuyos Trabajos todos siempre se empleó con las mas

ES 10148 AMP 01.01.01.001

nos directoras á los Pobres con especialidad á los Jovenes hijos de Viudas que al paso que ayudasen la Subsistencia de sus desvalidas madres se acerasen al Trabajo y evitasen las consecuencias funestas de la orfandad combinando de este modo el beneficio especiales de los Pobres y el de la conbeniencia publica, pero que no obstante esta combinacion legal de intereses queda en suspenso la Obra hasta nueba orden de su Señoria bien que en ocasion de apurarse Tambien los fondos y no ayudar ya para la solidez de ella en el rigor reperitorio de la Estacion.

Se vio una Solicitud de Fulgencio Rozado que pide una limosna para poder pasar á Tomar los Baños y curarse de las dolencias que padece facilitandole á la vez un atestado donde se Justifique que es pobre de solemnidad para que se le dén los Baños gratis estatuados y constando que en efecto es Pobre se acuerda atestarlo asi concediendole de limosna Treinta reales para que pueda ayudarse en la manutencion librandolos contra los fondos de la Memoria de los Señores Foledos.

Se dió cuenta del informe que evacua el Señor Procurador Sindico con vista de la Solicitud del Medico de Ciudad D. Segundo Chamon que pedia se le prorrogase su Escritura que cumple en Treinta y uno de Agosto proximo y dice que examinados los antecedentes que sirvieron á las anteriores Municipalidades para conceder la prorroga de Escritura y con vista Tambien de lo que terminante y privativamente concede á las Corporaciones Municipales el parrafo segundo del articulo setenta y nueve de la actual Ley de Ayuntamientos puede el Ayuntamiento por el Tiempo que crea oportuno la Escritura sin que haya necesidad ni sea preciso la

ES 10148 AMP 01.01.01.001

declaracion de la vacante pues este es un medio que se ha usado por los Ayuntamientos para el mejor acierto pero de ninguna manera un requisito indispensable que debiera preceder al nombramiento, si anteriormente ha podido ponerse en duda no ha quedado ninguna al observar que elevada esta cuestion al Supremo Gobierno se declaró que el Ayuntam.to prorrogando la Escritura estaba en el circulo de sus atribuciones al renovar el contrato y si esto sucedió cuando estaba vigente la Ley de tres de Febrero de mil ochocientos treinta y tres con mucha mas razon hoy que estan tan perfectamente deslindadas por la actual Ley las atribuciones de los Ayuntamientos en el particular enterados y despues de haber discutido en el particular convencion el Ayuntamiento se conformó con el parecer del Señor Procurador Sindico.

Con este motivo el Ayuntamiento se ocupa de si tomaria antecedentes para que constase cual habia sido la conducta medica observada por D. Segundo Elomon durante su larga permanencia como Medico de Ciudad y el Señor Presidente en obsequio al servicio publico y obviacion de dilaciones y perdida de tiempo propone el Ayuntamiento decida en el acto si ha de prorrogar la contrata ó se ha de anunciar la vacante en el Boletin y demas Periodicos oficiales, discutida la proposicion fue nominal la votacion y el Señor Presidente dijo que vota por que se publique la vacante en los Boletines por el tiempo que acuerde el Ayuntam.to

D. Lucas Torres dijo que vota como el Señor Presidente y que al hacerse el anuncio de la vacante se estampen las condiciones con las cuales debe contratarse el nuevo Medico.

D. Vicente Venceslao Ramos dice que su voto es el de que antes de anunciarse al publico la vacante se examine por el Ayuntam.to si accederá ó no á la solicitud de prorroga hecha por D. Segundo Elomon.

Los Señores D. Ruperto Diez de la Cruz, D. Francisco Lopez

ES 10148 AMP 01.01.01.001

D. Ildefonso Moreno, D. Sebastián Montero, D. José María Sanchez, D. Manuel Ramos Collazos y D. Juan Sanchez Ocaña votan con el Señor de Ramos.

Resumida la votación resulta acordado por mayoría de que antes de anunciarse al publico la vacante se examine por el Ayuntamiento si accederá ó no á la Solicitud de prorroga hecha por D. Segundo Chamorro.

Hechas algunas observaciones por el Señor de Torres y contestadas estas por el Señor de Ramos, el Señor Presidente fijo de nuevo la cuestion votando del modo siguiente. El Señor Presidente está por que no se prorrogue la Escritura y se anuncié la vacante en los terminos ya referidos.

El Señor D. Lucas Torres opina y vota por que se prorrogue la Escritura. D. Vicente Wenceslao Ramos vota del mismo modo = D. Eusebio Diez de la Cruz ídem ídem = D. Francisco Lopez ídem ídem = D. Ildefonso Moreno ídem ídem.

D. Sebastián Montero vota por que se prorrogue la Escritura con las adiciones que tenga á bien dictar el Ayuntamiento = D. José María Sanchez vota como el Sr. de Montero.

D. Manuel Ramos Collazos pota por que se prorrogue la Escritura.

D. Juan Sanchez Ocaña ídem ídem.

Resumida la votacion á instancia del Señor Presidente se publicó por mi el Secretario el acuerdo por mayoría adoptado de que se prorrogue la Escritura del Medico de Ciudad D. Segundo Chamorro.

En este estado el Señor Presidente dijo que suspende el acuerdo del Ayuntam.to conforme al articulo ochenta y cuatro de la Ley de Ayuntamientos por que creé pueden ocasionarse perjuicios al publico privando de poder aspirar anunciada la vacante á otro Facultativo de conocimientos mas superiores que el actual sin que por esto sea visto Trate de reasarle de la linea en que se encuentra.

D. Vicente Wenceslao Ramos tomó la palabra y dijo que en apoyo del acuerdo del Ayuntamiento protesta la infraccion de Ley que el Señor Alcalde comete usando de una facultad que para otros casos muy distintos que el presente le po-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

mite aquella, pues que es espreso de la atribucion segunda del artículo setenta y nueve de la Ley que es privativo del Ayuntamiento disponer con entera libertad la admision del Facultativo, y por consiguiente de su absoluta competencia, y no ageno de ella como precave la atribucion primera del artículo setenta y cuatro á que se acoge el Señor Alcalde; los demas Señores Concejales se adhieren á la protesta hecha por el Señor de Blanco.

El Señor Presidente dice que á pesar de lo manifestado por el Ayuntamiento insiste en la Suspension del acuerdo que le motivó de todo lo cual se dará parte cual corresponde al Sr. Gefe Político de la Provincia.

Con lo cual se concluyó esta Sesion siendo esto lo mandado y acordado de que yo el Secretario de Ayuntam.to Certifico.

Matias Fonos Gomez Cruz Lopez Fuentes

Montero Collazos Vicana

Sesion del 10 de Julio de 1845

En la Ciudad de Plasencia á diez de Julio de mil ochocientos cuarenta y cinco; reunidos los Señores de Ayuntamiento á saber D. Manuel Matias y Muñoz Alcalde Constitucional y Presidente, D. Vicente Wenceslao Blanco, D. Severo Diaz de la Cruz, D. Vicente Gombade, D. Francisco Lopez, D. Sebastian Montero, D. Jose Maria Sanchez, D. Manuel Blanco Collazos Regidores y D. Juan Sanchez Vicana Procurador Sindico; se dio principio á esta Sesion leyendo el Acta anterior que quedó aprobada.

Se dió cuenta de la Circular numero segundo de S. E. la Diputacion en la que se inserta el Repartimiento de los gastos Provinciales previniendo que el cupo que ha correspondido á cada Pueblo siendo el de esta Ciudad mil cuatrocientos treinta y

ES 10148 AMP 01.01.01.001

un reales por el deficit que ha resultado de cuarenta y un mil ciento veinte y dos reales se reparta por la clase de Casa y Utensilios llamando todas las clases de riqueza de cada contribuyente, enterados se acordó consultar con S.E. resulta si los contribuyentes que han de abonar los mil cuatrocientos treinta y un reales que se señalan á esta Ciudad han de ser solo los Vecinos que se hallen en aquel caso de cuyo parecer es la Alcaldia o deberán entrar tambien los Forasteros que tambien contribuyen en Casa Utensilios y Consumo por tener aqui sus Fincas.

Se vió un Oficio del Señor Intendente en el que dice que para cumplir con una Real orden si preciso se formalize un Expediente bastante instruido donde conste los deterioros que hayan sufrido los Edificios de esta Ciudad calificando de que proceden y quien los ha causado asi como lo que se haya de quien haya sustraido de ellos madera, Teja y demas en su virtud acordó pase al Sr. D. Vicente Venceslao Reynos á informe y evacuado que sea se acordará.

Se dió cuenta de un oficio del Señor Gobernador Eclesiastico que dice queda dada orden al Notario D. Antonio Blazquez exiba las cuentas y cuantos antecedentes sean necesarios para la liquidación que espetece el Señor Intendente con objeto de saber el estado en que se hallan los acreedores á la Memoria que formó el Ylmo. Señor D. Pedro Gonzalez Acevedo enterado el Ayuntamiento y particularm^te. el Regidor Comisionado D. Bruno Diaz de la Cruz se acuerda combocar al Comisionado de la Intendencia para mañana á las once.

Se vió una Solicitud de Rafael Gonzalez de esta Vecindad que pide un atestado para Justificar cual ha sido su conducta moral y Politica y Certificacion para probar que siempre

ES 10148 AMP 01.01.01.001

le Dió en el Ayuntamiento del año actual; enterados de acordó tar que la Municipalidad no tiene antecedentes en noticias que puedan ofender la conducta moral y política del exponente facilitandole ademas la Certificacion que pide.

El Recaudador presenta una noticia de los arboles de Vino que se han introducido pagando los derechos en esta Ciudad en el año pasado que ascienden á noventa y una manifestando que nada se ha registrado en el año actual, en su vista el Ayuntamiento se combencio mas y mas del gran contrabando que se está haciendo de este artículo pues es publico se vende mucho Vino Forastero por todo lo cual se acuerda manifestarlo al Visitador para q vigile mas y mas presentandose al Ayuntamiento cada ocho dias á dar cuenta de los resultados que se alcanzen, celando ademas é inquiriendo en las Tabernas la procedencia del Vino que se vende y que denuncie el Vino Forastero que se encuentre y no se Justifique el pago de los derechos.

El Señor Ramos pide se lea el parte que se haya dado al Señor Gefe Politico de la Suspension del acuerdo de la Señora anterior en la parte relativa á la prorroga otorgada á D. Segundo Blomon. Se estima y se leyó. En seguida el mismo Regidor manifiesta que habiendo entendido recientemente que el Señor Alcalde actual siendo Juez de Ayuntamiento nombró ó prorrogó una ó dos veces de Medico de Ciudad al mismo D. Segundo Blomon sin haberse publicado vacante y llamado Opositores y si solo del mismo modo que ahora ha votado, el Ayto creyó muy combeniente hacer ver al Señor Gefe Politico de la Prova esta conducta del mismo Señor Alcalde en aquella ó en aquellas otras ocasiones para que no cause impresion en el Justificado animo de Su Señoria la calificacion que el propio Señor Alcalde tubo á bien hacer del acuerdo del Ayuntam.to y en que Fundó su impresion; y por tanto pide se le franquee Certificacion de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º AÑO 1845. 40 Mrs

lo que resulte de Actas de ellas desde la ultima providencia hasta la de D. Segundo Eldamon en cuyo expediente Cuarenta y dos que se dio en providencia alguna dada en dicha contra el mismo en cumplimiento de su profesion, añadiendo tambien el Secretario si tiene presente que desde dicha epoca para atras y durante todo el tiempo que lleva de servicio se haya motivado queja, ni providencia en sentido alguno á referido facultativo. Se estima como se propone.

El propio Regidor pregunta si se ha formado por el Recaudador el Repartimiento de la cuota del Hospicio y Casa Cuna el Secretario informa que ha manifestado al Recaudador el acuerdo anterior en que asi se dispuso, pero que no se ha puesto en Secretaria el Repartimiento, con este motivo se acuerda se le oficie formalmente sobre el particular apremiando la cantidad repartible y el premio que debe exigirsele.

Tambien á peticion del Señor Ramos se acuerda oficiar al Recaudador previniendole que para mañana á las seis de la tarde presente en Secretaria un estado de los ingresos, pagos en Deposito ria adeudos en la misma hasta fin de Junio existencia que tenga y adeudos en general de los Contribuyentes por cada una de las Contribuc. que recauda para que en su vista el Ayuntam.to disponga lo conveniente á cuyo efecto se celebrara en dicha hora Sesion estraord.a

Por el propio Regidor se pregunto Tambien si se indemniza á los que contribuyeron á las Compañias de Seguridad la cantidad con que respectivamente deben ser reintegrados; y habiendo informado el Señor Presidente del estado de este negocio, y dificultades que hasta el dia ha presentado; y que ya podrán ser mas facilmente superadas, queda el Ayto. enterado y en la confianza de que se terminará pronto el Trabajo necesario para dar concluido este Servicio.

El Regidor D.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

José María Sanchez manifiesta que los Cómicos le han propuesto se haga una decoracion para el Teatro que está enteramente desprovisto de todo que su costo podrá ser de doscientos cincuenta reales y que dará despues para el Establecimiento obligandose ellos á ponerla y quitarla enterados se acordó que en efecto se haga la decoracion que se dice dando orden al Administrador del Hospital lo abone entendiendo en todo los Señores Comisarios de Obras Pías á evitar un engaño.

Con lo cual se concluyo esta Sesion siendo esto lo en ella acordado y acordado de que yo el Secretario de Ayuntam.to Certifico.

Matias Ramos Cruz Lambarde Lopez
Montero Flores
Marcos

Sesion estraordinaria de 31 de Julio de 1845 p.r la tarde

En la Ciudad de Plasencia á once de Julio de mil ochocientos cuarenta y cinco reunidos; los Señores de Ayuntamiento á saber, D. Manuel Matias y Muñoz Alcalde Constitucional y Presidente, D. Lucas de Flores y Carvajal Teniente idem, D. Vicente Wenceslao Ramos, D. Sebastian Montero, D. José María Sanchez y D. Manuel Ramos Collazos Regidores se dió principio á esta Sesion leyendo el Acta anterior que quedó aprobada.

El Señor Presidente manifestó que el objeto de esta Sesion estraordinaria es con el que se acordó en el dia de ayer de ver el estado de ingresos pagos, existencias y adeudos en Contribuciones p.r evitarse los medios coercitivos con ya ha comenzado la Intendencia si para el dia quince del corriente no se han satisfecho los adeudos por el segundo trimestre; en su virtud se dió cuenta del estado que en Secretaria ha presentado el Recaudador que previa citacion compareció tambien y despues de haberle examinado y discutido con detencion los medios que deben adoptarse para salir del compromiso del pago de lo que se adeuda á la Hacienda

ES 10148 AMP 01.01.01.001

se acuerda que el Señor Alcalde active la recaudacion valiendose de cuantos medios le dicte su celo en bien del servicio, apremiando á todos sin distincion y con especialidad á los arrendatarios de los ramos Subastados de Rentas Provinciales, ajustes de idem y por Contribuciones ordinarias Culto y Clero y se encarga al Recaudador que segun vayan reuniendose fondos los lleve á la Depositaria á cuenta del adeudo que la Ciudad tiene.

Se vió un Oficio circular de los Gefes de Oficinas de Rentas de esta Ciudad en la que se transcribe la que el Señor Intendente dirije á los Ayuntamientos de aquel Partido Rentistico inhibitandoles á que antes del dia quince satisfagan sus adeudos pues sentiria en otro caso valerse de los apremios puesto á que estos medios le son repugnantes y los Señores Gefes de Oficinas inhiben del mismo modo al Ayto. para que realizen en Depositaria los adeudos que hay pendientes, el Ayuntamiento quedó enterado y reproduce lo dispuesto en el acuerdo anterior pues asi será el medio de evitarse compromisos y responsabilidades.

Con lo cual se concluyó esta Sesion siendo esto lo en ella ocurrido y acordado de que yo el Secretario de Ayuntam.to Certifico.

Matías Ramos Torres Montero Collazos

Sesion estraordinaria del 2 de Julio de 1845 p.r la mañana

En la Ciudad de Ronda á doce de Julio de mil ochocientos cuarenta y cinco; reunidos los Señores de Ayuntamiento á saber D. Manuel Matías y Muñoz Alcalde Constitucional y Presidente, D. Lucas de Torres y Carvajal Teniente idem D. Vicente Wenceslao Ramos, D. Cenero Diaz de la Cruz, D. Francisco Lopez, D. Ildefonso Moreno, D. Sebastian Montero, D. Jose Maria Sanchez, D. Manuel Ramos Collazos Regidores, y D. Juan Sanchez Cerna Procurador Sindico; se dió principio á esta Sesion

ES 10148 AMP 01.01.01.001

leyendo el acta anterior que quedó aprovada.

El Señor Presidente manifestó que ya por el llamamiento se habrán los Señores Concejales enterado que el objeto de esta Sesion extraord.a es con el de ver un oficio del Señor Intendente que se recivió por el Correo de este día en el que conformandose con un informe de aquellas Oficinas se dice que la Real orden de treinta de Diciembre de mil ochocientos treinta y cinco esta derogada por la de veinte y siete de Diciembre de mil ochocientos treinta y ocho y por otra de veinte y dos de Octubre de mil ochocientos treinta y nueve y por consecuencia fundandose la Solicitud del Ayuntamiento en aquella estándo desvanecidos sus fundamentos reducidos á que el apremio se dirija contra los deudores primeros Contribuyentes y no contra la Municipalidad que sin embargo teniendo el Ayuntamiento actual satisfechas todas sus Contribuc.s del año actual el apremio se dirijerá contra los Concejales de los años á que corresponden los adeudos por Culto y Clero pero sin que esto sea un motivo para que el Señor Alcalde deje de prestar los auxilios que necesite el Comisionado para el descubrimiento de su Comun. bajo el apercivimiento de multa que en otro caso marcan las Instrucciones enterado el Ayuntamiento y despues de haber discutido con detencion en el particular con vista ya de los oficios del Señor Intendente nombrando su Comisionado para la exaccion de estos adeudos ya tambien de las comunicaciones y esposiciones del Ayuntamiento hasta conseguir este medio de hacer ver la responsabilidad sobre los verdaderos causantes se acuerda contestar al Señor Intendente diciendole que si bien el Ayuntamiento se equivocó al citar el Real decreto de treinta de Diciembre de mil ochocientos treinta y cinco para apoyar su Solicitud respecto á los adeudos del Culto y Clero cuando aquel solo es referente á las Contribuciones ordinarias hoy con vista de la Real orden de veinte y seis de Julio de mil ochocientos cuarenta y dos en que se apoya la Municipalidad en el año anterior para alcanzar

ES 10148 AMP 01.01.01.001

del Señor Intendente el que dirijiese su apremio contra los deudores como lo ejecutó nombrando hasta dos para igual Comisn., se espera que consiguiente con aquella disposicion á la que se mediso en vista de las especiales razones que se deduxeron en diversas comunicaciones que se les citarán se sirva dirijir de nuebo el apremio en aquella forma y segun lo dispuso en oficio fecha catorce de Noviembre ultimo se remitirá copia Certificada sin que a pesar de aquella orden se haya presentado el Comisionado ni pedido auxilio alguno del Ayuntamiento por lo que sin duda aun existen los descubiertos que hay, de este modo se castigará á los verdaderos causantes de la falta y no se atropellará á los Concejales que han llenado su deber.

Con este motivo y no atreviéndose estas Oficinas de Cuentas á abonar sin una orden de la Intendencia el dos por ciento premunerado por las cantidades que se han entregado y entreguen procedentes del Culto y Clero se pedirá a la vez que en cumplimiento de la Real orden de veinte y uno de Octubre de mil ochocientos cuarenta y dos lo prevenga asi á las Oficinas y que hecho este abono y la rebaja que á la vez debe hacerse de las cuotas que adeudan los Empleados del segundo y tercer año Eclesiastico. vendrá á resultar el verdadero descubierto que no se sabe hoy cual es.

El Señor Presidente manifestó al Ayuntamiento deseaba oir su parecer para en el caso de que el Comisionado le pidiese auxilio y proceder contra los Concejales de los diferentes años de que dimanan los adeudos y el Ayuntamiento dijo que se espera del celo del Señor Presidente en favor del Vecindario no tolerara ni permitirá que hallandose otro Comisionado en la Ciudad de la Intendencia encargado de la exaccion de adeudos á favor de los Bienes Nacionales

ES 10148 AMP 01.01.01.001

se oyese á los Contribuyentes debiendo ceder el Comisionado de Depósito al otro acumulando así en uno cuantos Deppachos pudieran presentarse segun clara y terminantemente está dispuesto por diferentes Reales Ordenes y si á pesar de todo el Comisionado que guardase insistiese en proceder contra los Concejales puede dirigirse una copia de la exposicion y orden de la Intendencia fecha catorce de Noviembre que en esta Sesion se acuerda hacer al Señor Intendente pª que en sus meritos dirija contra los Deudores primeros Contribuyentes el apremio cuya medida á no dudar volverá á adoptar la Intendencia consiguiente con lo que dispuso en el año proximo pasado.

Con lo cual se concluyó esta Sesion siendo esto lo en ella ocurrido y acordado de que yo el Secretario de Ayuntamiento Certifico.

Mateos Torres Ramos Cruz Montero Ocaña Collazos

Sesion del 14 de Julio de 1845

En la Ciudad de Plasencia á catorce de Julio de mil ochocientos cuarenta y cinco, reunidos los Señores de Ayuntamiento á saber D. Manuel Matías y Moñoz Alcalde Constitucional y Presidente, D. Vicente Wenceslao Brancos, D. Severo Diáz de la Cruz, D. Francisco Lopez, D. Sebastian Montero D. Jose María Sanchez, D. Manuel Ramos Collazos Regidores y D. Juan Sanchez Ocaña Procurador Sindico; se dió principio á esta Sesion leyendo el Acta anterior que quedó aprovada.

El Ayuntamiento quedó enterado de un oficio del Señor Gefe Político en el que dice que la Municipalidad ha obrado en su derecho al prorogar la Escritura del Facultativo sin que proceda el anuncio de la vacante.

Se vió un oficio del Señor Juez de primera Instancia al que acompaña un Testimonio que Justifica que el Pobre Antonio Abanes es Pobre y por consecuencia es preciso se le socorra como á los de su

ES 10148 AMP 01.01.01.001

dase enterados se acordo que así se haga.

Tambien se acuerda decorer al Preso Marcos Ortiz pues del Testimonio que remite el Sunor Juez de primera Instancia con su oficio fecha once del actual resulta no poseher Vienes algunos estando por consecuencia en la clase de Pobre.

Se vio un oficio del Sunor Alcalde Constitucional del que se acompaña la Cuenta de Propios de mil ochocientos cuarenta y cuatro Mandando la aprobacion del Ayuntamiento ya sobre varias partidas de insolventes que fueron en las mismas Cuentas ya sobre la diversa forma que a ella ha dado vista que fue se acordo pase al Sunor Procurador Sindico para su examen é informe.

Se vio una Solicitud de Angel Fernandez Reos Preso de Ciudad Rodrigo que pide una limosna para atender a su subsistencia y la de un hijo menor de edad pues es tal su miseria que se tiene con que remediarse hace ya un mes constituyendole esto en la mayor necesidad y desconsuelo enterados se acordo manifestarle que el Ayuntamiento aunque con sentimiento suyo no puede concederle la limosna que solicita pues los escasos fondos de que puede disponer le previene la Fundacion del Establecimiento á que corresponden los distinga entre los Vecinos de esta Ciudad.

Se presenta la razon del costo que ha tenido una resma de papel impreso para Boletas que todo asciende á ciento treinta y seis r.

en su vista se acuerda espedir contra Propios un Libramiento de igual cantidad para su pago á favor del Impresor D. Manuel Ramos Collados. Deseando el Ayuntamiento librarse de los perjuicios y costas de un Comisionado si por casualidad para el Lunes proximo aun se adeuda alguna suma del segundo Trimestre de Contribuciones se acuerda acudir al Sunor Intendente manifestandole suspenda por seis ó ocho dias cualquier procedimiento contra la Municipalidad que no descuida

ES 10148 AMP 01.01.01.001

la Mandacion y ofrece satisfacer en aquel Termino el descubierto
que pueda haber en dicho dia Jueves para lo cual cuidará la Senta
ria saberlo y hacer con aquella oportunidad la peticion indicada,
cediendo ahora el uso del Señor Alcalde á que use levantar mano
apremio, embargue y venda los bienes de los deudores si á ello dá
lugar su morosidad.

Con lo cual se concluyó esta Sesion siendo esto lo en ella ocurrido
y acordado de que yo el Secretario de Ayuntam.to Certifico.

Matias Barrio Cruz Lopez

Collazos Montero Ochoa Sotuela

Sesion del 17 de Julio de 1845

En la Ciudad de Plasencia á diez y siete de Julio de mil ochocientos cuarenta y cinco: reunidos los Señores de Ayuntamiento á saber D. Manuel Matias Moreno Alcalde Constitucional y Presidente, D. Lucas de Torres y Carvajal Teniente idem D. Vicente Wenceslao Barrios, D. Eusebio Diaz D. Sebastian Montero, D. Manuel Barrios Collazos, Regidores y D. Juan Sanchez Ochoa Procurador Sindico se dió principio á esta Sesion leyendo el Acta anterior que quedó aprovada.

Se vió la Circular numero ciento y uno del Señor Gefe Politico de la Provincia en la cual se esponen los medios que deben adoptarse si el Ganado de Cerda fuese acometido de la enfermedad que se ha presentado y concluye con ellos en breves instantes y se esplica cual sea aquella, enterados se acordó publicar Bando para que llegando á conocimiento de los Ganaderos vengan á enterarse del medio cura tivo deben emplear si en esta Ciudad ó en sus Ganados se presentase esta enfermedad.

Se dió cuenta de un Oficio del Señor Gefe Politico en el que encarga que en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de Beneficencia se remitan desde luego las cuentas de estos fondos

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º AÑO 1845. 40 Mrs

cuteriores que haya resultado la Junta de esta Ciudad enterados se acordó que á primera Sesion se trabajen por la Secretaria las Cuentas que haya en el Archivo ya del Hospicio ya resultas por la misma Junta y visitas que sean se acordara.

Con este motivo se oficiara á la Junta reclamandola todas las Cuentas que aun no se han resultado hasta fin de mil ochocientos cuarenta y cuatro de los Establecimientos puestos á su cuidado.

Se vió un oficio del Señor Juez de primera Instancia en el que dice que interin se vende la Yunta que tiene el Preso Jose Julian Diaz Vecino de Miraval es preciso se le socorra con calidad de reintegro entrados se acordó que en efecto se socorra contestandolo asi al Señor Juez pa. que cuide de que en su dia se verifique el reintegro.

El Señor D. Vicente Wenceslao Ramos evacua su informe en el oficio del Señor Subdelegado que provenia se formalizase un Espediente instruido para saber los deterioros que se habian causado en los Edificios Conventos y al efecto presenta un borrador la contestacion que en él debe darse, enterados y conformes se acordó que se remita asi al Señor Subdelegado.

El Maestro Alarife de Ciudad presenta el Presupuesto de la Obra precisa que hay que hacer en la Carcel y dice que reconocidos todos los Tejados levantando las Tejas y haciendose un Arrecife ó Atarjea desde la Carcel hasta encontrar con otro que salga fuera de la Ciudad, q.e por lo menos tendra doscientas cuarenta varas haciendolo de cal y Ladrillo con sus cubiertas de Pizarra, su grueso de pie y medio de ancho y dos de alto profundizando dos varas y poniendo dos rejas fuertes á la salida de la Carcel y en contorno calcula que todo ascenderá á ocho mil trescientos ochenta reales visto que fué se acordó remitirle al Señor Gefe Politico á efectos oportunos.

Leyó una Solicitud de D. Benito Plemuna

ES 10148 AMP 01.01.01.001

de Oliva que dice que en atencion á no poseher mas que dos Casas insignificantes con cuatro cuartos cada uno que le alquilan para su sustento se sirva el Ayuntamiento declararle insolvente borrando de los Repartimientos enterados se acordó no poder acceder á la Solicitud pues el exponente no se halla en el caso de insolvencia.

Se vió una Solicitud de Agustin Paniagua que dice se le há apremiado por el pago de la cuota en Contribuciones cuando no tiene mas que el producto de su Trabajo como Albardero que no le alcanza para mantener á su Madre y hermana pidiendo por lo tanto se le exima del pago de toda Contribucion enterados se acordó decirle no puede accederse á la peticion que se tendrá presente para en lo sucesivo.

La Comision de Peritos Repartidores vacua su informe en la Solicitud queja de D. Julian Fernandez Marquina y dice que practicada una liquidacion resulta que de ponersele en una Contribucion á otra se le han ocasionado veinte reales de perjuicio que podrán indemnizarse segun está prevenido, conforme el Ayuntamiento con la Comision acordó que el perjuicio que se dice ha sufrido el exponente se le indemnize en el año proximo segun previene la Instruccion haciendolo saber asi á efectos oportunos.

Los Señores Comisarios de Obras Pias vacuan su informe en la cuenta del Hospital de Nra. Señora de la Merced sin encontrar reparo alguno que ponerla y conforme con ellos se acuerda aprovar la cuenta que se archivará con las demas facilitando al Administrador que la reside un oficio fenequito para su resguardo encargandole procure la cobranza de los cuotas que ofrezcan mas probabilidad de hacerse efectivos poniendose antes de acuerdo con los Sres. Comisarios de Obras pias.

Los mismos Señores Comisarios vacuan tambien su informe en la cuenta de la Fabrica de Cantos no encontrando reparo alguno que ponerla si bien acuerda la partida quinta de la Data que es un adeudo de los Señores Sanzoles y Lorenzo Vecinos

ES 10148 AMP 01.01.01.001

de Piedrahita asi como la de los Yerdores de Juan Serradilla de esta Ciudad enterados se acordó aprovar esta Cuenta que se archivará con las de su clase facultando al Sr. Alcalde que la mande un oficio fenequito para su resguardo y por lo que hace á las Partidas de resultas de que hablan los Señores Comisionados se produce hoy el informe verbal que evacuó el Regidor D. Vicente Wenceslao Ramos con referencia al que por escrito dió en la cuenta de Fabrica de Ramos de mil ochocientos treinta y siete en la Sesion de veinte y ocho de Abril ultimo cuyo informe convenció al Ayuntamiento de la imposibilidad de hacer efectivos los adelantos antiguos que figuran en esta cuenta por lo cual se acordó entonces y hoy se reproduce se desglosen de ella poniendose asi en relacion por nota á continuacion de la cuenta para que se sepa siempre la procedencia y la causa habida para desglosarlos diciendole al Sr. Alcalde que al rendir la cuenta de este año pida á la Secretaria esta cuenta para que extrañado este acuerdo al Contador que haya de formarla se pueda llenar la disposicion del Ayuntamiento.

El Señor Procurador Sindico manifiesta que estando ya corriente el acuerdo de prorroga al Medico de Ciudad por la declaracion del Señor Jefe Politico era preciso que el Ayuntamiento se ocupase de este negocio, enterados y conformes con el Señor Sindico se acordó darle comision para que viendo las Cuentas del Medico de Ciudad y su ultima Solicitud informe cuanto considere oportuno.

En este estado y previa venia se presentó el Visitador del Barrio de esta Ciudad y dijo que desde que se le previno cesase por las noches el Vino Forastero que quiere introducirse sin pagar derechos no habia habido novedad alguna á pesar de la vigilancia que se ha observado, habiendo confrontado el Vino que en las Tabernas se vende

ES 10148 AMP 01.01.01.001

con el de los Carneros donde le hacen en su visita se acordó que continue la misma vigilancia y confrontacion de Vinos para evitar asi todo fraude. Finalmente por el Ayuntamiento se le preguntó si tenia alguna queja de los Guardas Celadores porq.e no cumplieran con su deber y contestó que ninguna queja tiene cumpliendo todos con su obligacion como lo hacen.

Con lo cual se concluyo esta Sesion siendo esto lo en ella ocurrido y acordado de que yo el Secretario de Ayuntam.to Certifico.

Marco Torres Ramos Cruz

Collar Ocaña

Montero

Sesion estraordin.a del 29 de Julio de 1845 p.r la tarde

En la Ciudad de Plasencia á diez y nueve de Julio de mil ochocientos cuarenta y cinco, reunidos los Señores de Ayuntamiento a saber D. Manuel Matias Muñoz Alcalde Constitucional y Presidente, D. Lucas de Torres y Carvajal Teniente idem D. Vicente Wenceslao Ramos, D. Eusebio Diez de la Cruz, D. Francisco Lopez, D. Sebastian Montero, D. Jose Maria Sanchez, D. Manuel Ramos Collazos Regidores y D. Juan Sanchez Ocaña Procurador Sindico; se dio principio a esta Sesion leyendo el Acta anterior que quedó aprovada.

El Señor Presidente manifestó que habia convocado á Sesion estraordinaria para que el Ayuntamiento se sirva en una Carta particular que me dirije el Señor Intendente reducida á decirme que de modo alguno puede reconocer una responsabilidad directa contra los primeros Contribuyentes y si contra el Ayuntamiento, que sin embargo está dispuesto a levantar la Comision siempre se le oponga el dar hechos efectivos todos los adeudos, en su vista el Ayuntamiento conferenció con detencion en el particular y el Sr. Presidente dijo que proponia los medios que creia unos a proposito para hacer la Recaudac.n y eran primero que se pida al Sr. Intend.

SELLO 4º AÑO 1845 40 Mrs

dente en primer lugar abre la Comision ofreciendole que el Ayt.to se vá á dedicar de nuevo á llenar todas las formalidades de Gestion y cion y espera por cuantos medios le sean posibles la recaudacion de los descubiertos como ha estado haciendo hasta el dia; Segundo q.e la peticion sea estensiva á que mande á las oficinas nos haga el abono del dos por ciento y rebaje las cuotas de los Empleados p.a que así se sepa cual es el verdadero descubierto Tercero que se nombre una Comision del Ayuntamiento que con vista de las Listas de deudores clasifique por de pronto los que tengan posibilidad de pagar sin perjuicio de apurar despues a los demas y cuarto que hecha esta clasificacion se nombre otra Comision ante la cual comparezcan los deudores y se les manifieste el estado critico en que se halla el Ayt.to y la precision que hay de que paguen á evitar asi los perjuicios de la ejecucion, conforme el Ayt.to con lo que propone el S.r Presidente puesto que los deseos q.e animan á la Municipalidad son los de ver desaparecer estos adeudos acuerda q.e se haga cuanto se propone y en los mismos Terminos. y al efecto se nombra p.a la Comision clasificadora a los Sres. Regidores D. Sebastian Montero y D. Manuel Ramos Collazos y para la otra Comon. que se ha de entender con los Contribuyentes a los Sres. D. Vicente Wenceslao Ramos y D. Lucero Diaz de la Cruz principiando desde luego y sin levantar mano las Comisiones á evacuar su cometido. Con lo cual se concluyó esta Sesion siendo esto lo ocurrido y acordado de que yo el Secretario de Ayuntamiento Certifico

Lopez de Vega

Matias [illegible]

Ramos

Cruz

Collazos

Montero

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sesión del 21 de Julio de 1845

En la Ciudad de Plasencia á veinte y uno de Julio de mil ochocientos cuarenta y cinco; reunidos los Señores de Ayuntamiento á saber D. Lucas de Torres y Carrasal Teniente Alcalde y Presidente accidental, D. Vicente Vicente Blanco, D. Eleuterio Diez de la Cruz, D. Francisco Lopez, D. Sebastian Montero, D. Manuel Blanco Collazos Regidores y D. Juan Sanchez Ocaña Procurador Síndico; se dió principio á esta Sesion leyendo el acta anterior que quedó aprovada.

La Secretaria en cumplimiento del acuerdo del diez y siete presenta las cuentas que há rendido la Renta de Beneficencia de los fondos que há manejado y las correspondientes al Hospicio en su vista se acuerda decir al Señor Gefe Político que está el Ayuntam.to dispuesto á hacer la remesa de ellas como se le previene pero que siendo muy voluminosas se espera manifieste su Señoría si han de remitirse por el Correo ó con persona particular pues con su aviso se hará.

Se vió un oficio del Señor Intendente en el que dice que á pesar de tener ya en su poder la Certificacion del adeudo que la Ciudad tiene por el segundo trimestre de Contribuciones no espide el apremio confiado en el celo de la Corporacion de que realizara el adeudo en todo el presente mes pues en otro caso se le comprometeria por no haber usado del medio coactivo y no creyó que el Ayuntam.to le pondrá en este caso, enterados se acordó contestar reproduciendo la ultima comunicacion reducida á que la Municipalidad cuide á poner en planta todos los medios de precaucion y coaccion para que se realicen los pagos de adeudos ya de años anteriores ya del actual.

Se dió cuenta de dos cartas que los Señores Gefe Político y Señor Intendente de la Provincia dirije al Ayuntamiento manifestando el Servicio interesante que se contrahería con tener satisfecho el tercer trimestre de Contribuciones para el dia quince de Agosto proximo pues así se podria satisfacer y llenar la consigna de la Provincia con el Banco de San Fernando enterados se acordó contestar á estas Autoridades manifestandoles los deseos del Ayuntamiento en que así se verificase y que para con-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º AÑO 1845. 40 Mrs

seguirlo se redoblan los medios para la Recaudacion sin embargo de que antes de ahora ha estado Yumbien anticipandose cantidades antes de q.e los plazos estubiesen vencidos lo que prueba mas y mas sus deseos de cooperar á que se llenen las obligaciones del Govierno

Se cuenta de un Oficio del Señor Gefe Politico en el que encarga se tenga una conferencia con D. Lope Sanchez de las Matas en la cual se arreglo el pago del credito reconocido y liquidado de su Padre como Medico titular de esta Ciudad en años anteriores acordando el medio de satisfacerle ya á plazos ó de la manera que se juzgue oportuno, bien entendidos que si no hubiese avenencia en el modo de hacer el pago debe proponer el Ayuntam.to los medios que juzgue mas acertados para que se le pague reuniendo en todo caso copia certificada del Acta que se Celebre enterados se acordó dar la Comision bastante á los Señores D. Vicente Wenceslao Bazuos Regidor primero y D. Juan Sanchez Ochoa Procurador Sindico para que tengan la conferencia que se dice con D. Lope Sanchez de las Matas y en ella acordar el modo de satisfacer el credito que tiene contra los Propios su S.r Padre oficiandole para que tenga conocimiento de los Señores Concejales que componen la Comon. con quien debe conferenciar se y determinar en el particular.

Se vió un oficio del Señor Juez de primera Instancia al que acompaña un Testimonio que acredita la Pobreza del Preso Bernardo Alfonso Carlos para que se le socorra como á los de su clase enterados se acordó dar orden al Alcalde para que asi lo haga.

Tambien se dara orden socorra al Preso Pedro Serrano Moreno pues del Testimonio que se acompaña con un oficio del Juzgado se Justifica la Pobreza del mismo.

Se vió un oficio de D.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Pedro Lorenzo Rubio que dice necesita se le facilite certifica-
con que se Justifique lo que ha percibido el Clero Parroquial
de esta Ciudad y sus Fabricas Parroquiales enterados se acordo
que se facilite la Certificacion que se desea Tomando antecedentes
al efecto de la recaudacion

Se vió un oficio del Comisionado de la Intendencia que
dice que reunida en el la Comision que en esta Ciudad tenia
D. Esteban Lopeda del Rio y habiendo visto en un Expediente
incidental que está pendiente una liquidacion para saber la escala
en que se hallen en la percepcion de sus creditos los acreedores
a los fondos de la Memoria fundada por el Illmo. Señor Dn.
Pedro Gonzalez Acevedo manifestó que está dispuesto á continuar en
aquella liquidacion tan luego como se le avise enterados se acordó contes-
tarle está ya concluida la liquidacion de que hace merito que solo era
para saber la escala de percepciones de los creditos respectivos no la de
preferencia puesto que la unica obtenida en el Tribunal a favor del
Ayuntamiento era la de igualarse en la percepcion á los demas acree-
dores á quien habia sido preferido teniendo igual derecho que los demas

Se vió una Solicitud de D. Julian Fernandez Marquina reclamando
el acuerdo del dia diez y siete sobre el modo de indemnizarle en
el perjuicio que confiesa la Comision se le ha causado en haberle compren-
dido en una ó en otra Clase de Contribucion pues no dependiendo
su subsistencia mas que de su Jornal diario puede concebirsele una
mana y no entrar á contribuir en clase que viene no teniendo
en lugar á la indemnizacion acordada pidiendo por lo tanto se le
rebaje en el año actual los veinte reales pues de otro modo no po-
dra hacer el pago del resto enterados se acordó reproducir el
acuerdo del dia diez y siete pues el Ayuntamiento cuando embolsa
fielmente se han originado por los Peritos repartidores perjui-
cios á los Contribuyentes no puede indemnizarles mas que como pre-
viene la Instruccion de Contribuciones á saber en el año proximo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º AÑO 1845 40 Mrs

Manifestandoles la cantidad en que fueron perjudicados por todo lo cual no puede acederse á la peticion dando al exponente conocimiento de este acuerdo para que surta los efectos oportunos.

Se vió una Solicitud de Ana Sanchez que pide una licencia para poder pasar á Tomar los Santos Formales y procurar el alivio á sus dolencias con un atestado de que es Pobre enterados y no siendo la exponente natural de esta Ciudad se acuerda no poder acceder á la peticion aunque si se atestara que es pobre de solemnidad.

El Recaudador de Contribuciones presenta adicionada á la cuenta Gral. del año proximo pasado la de descubiertos de años anteriores y en su vista se acuerda que esta Cuenta con todos los documentos Justificativos se pase á la Comision de Hacienda para que en union con la de los Señores Clavero se examine é informe lo que se le ofrezca y parezca.

Se vió una Solicitud de D. Lucas de Torres y Carvajal que pide un atestado para Justificar cual es su conducta moral y Política asi como el comportamiento que ha observado durante mas de doce años como Procurador de Causas del Numero de los de esta Ciudad enterados se acordó dar el atestado en el buen sentido que se merece el Señor de Torres como que por su comportamiento ha merecido la confianza de sus conciudadanos para elegirle en diferentes ocasiones como hoy es Sr. Teniente Alcalde.

Se vió otra Solicitud del mismo Señor Torres que pide se atestee cuantas Procuradurias hay en la Ciudad cuantas servidas y cuantas vacantes asi como el Numero de Vecinos Contribuyentes y el de igual clase de forasteros pues necesita estos antecedentes para sus usos particulares enterados se acordó atestar que hay dos Procuradurias en esta Ciudad seis vacantes y seis servidas en la actualidad y que el numero de Vecinos Contribuyentes es de quinientos y el de Forasteros de igual clase ciento cincuenta y tres.

Por el Visitador del Casco se presenta una relacion nomi

ES 10148 AMP 01.01.01.001

nal de varios sugetos que estan adeudando derechos por cuentas que de ciertos artículos han hecho en el año próximo pasado, entregados se acordó pase al Recaudador para que haga la cobranza de los adeudos luego al instante.

El Señor Comisario de Obras Pias D. Sebastian Montero dijo que creia muy oportuno que el Ayuntamiento acordase dar una orden al Tesorer. de la Fabrica de Cuntos para que supiese que no le serian de abono los recibos que no estuviesen visados por los Comisarios y que cuando haya que hacerse una obra en los edificios de la Fabrica de Cuntos antes de dar principio á ella lo ponga en conocimiento de los mismos Comisarios para que de este modo habrá mas formalidad en los gastos y en las obras, conforme el Ayto. con el Señor Comisario acuerda que en efecto en este sentido se oficie á referido Tesorer.

Siendo el dia veinte y cuatro del corriente los dias de la Reyna Madre queriendo festejarlos en la manera posible se acuerda primero que en la vispera y aquel dia haya Iluminacion General para lo cual se anunciará por medio de Bando segundo segundo que una Comision de los Sres. Collazos y Ocaña se acerquen al Director de la Orquesta de la Seccion del Liceo á fin de solicitar concurran á las Casas Consistoriales á hacer una Serenata y Tercero que el Señor de Montero se encargue de buscar dos Toros para lidiarlos.

Con lo cual se concluyó esta Sesion siendo esto lo en ella ocurrido y acordado de que yo el Secrio. de Ayuntamto. Certifico.

Lopez Ocaña

Ramos Cruz

Collazos

Montero

Sesion del 24 de Julio de 1845.

En la Ciudad de Plasencia á veinte y cuatro de Julio de mil ochocientos cuarenta y cinco reunidos los Señores de Ayuntamiento á saber D. Manuel Matias Moreno Alcalde Constitucional y Presidente, D. Vicente Wenceslao Bravo, D. Fran.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4.º AÑO 1845 40 Mrs

López, D. Sebastián Montero, D. José María Sanchez, D. Manuel Ramos Bellazo Regidores y D. Juan Sanchez Ochoa Procurador Síndico se dió principio á esta Sesion leyendo el acta anterior que quedó aprobada.

Se vió un oficio del Señor Juez de primera Instancia en el que se halla sufriendo ocho meses de Prision en la Carcel de esta Ciudad Juan Rodriguez (a) Mellado por la causa que se le siguió y hasta saber si tiene ó no Bienes es preciso se le socorra aunque con calidad de reintegro sin efecto resultase tenerlos enterados se acordó decir al Señor Juez que el Ayuntam.to insiste en la necesidad que hay de que para socorrer los Presos ya sentenciados se acompañe Testimonio de la condena pues este documento es la garantia de los socorros que se le dé y por lo tanto se sirva dar su orden para que se facilite aquel y en su vista se determinará.

Se vió otro oficio del mismo Señor Juez en el que dice se manifieste con vista de los Libros de riqueza publica si tiene bienes Juan Flores (a) Suero y Juan Monforte pues se necesita este documento en el Espedte que se sigue para la exaccion de costas en que han sido condenados en la causa seguida por heridas inferidas á Juana Vega enterados se acordó decirle disponga cuando guste vaya el Escribano actuario á dicho Espediente y se exhivirán todos los antecedentes que haya en el particular.

Se vió otro oficio del mismo Señor Juez al que se acompaña un Testimonio que acredita que Francisco Peña Vecino de Cabezabellosa se halla absolutam.te de Bienes y por lo tanto en la prision en puesta por pena al Francisco es preciso se le socorra como á los demas pues la circunstancia de mantenido á sus espensas es interminos hábiles enterados se acordó que en efecto se le socorra mas que asi se deja al Señor Juez encargandole que unida nuestra comunicacion al Espediente de que proceda cuando de fin que si un dia el Francisco llega á mejor fortuna se haga

ES 10148 AMP 01.01.01.001

entonces el reintegro de los fondos que ahora se le adelantan y á la vez ofrézcase del Alcalde Constitucional de Encinacabellosa para que también avise cuando aquel pueblo á mejor fortuna se realize para reclamar en favor del fondo del Partido lo que se adelanta ahora.

El Señor Presidente como encargado de practicar el Repartimto para reintegrar á ciertos contribuyentes de lo que pagaron demas en mil ochocientos cuarenta y uno por Compañias de Seguridad presenta concluido aquel Trabajo en su vista el Ayuntamiento acordó Lo aprovarle como le aprueba, segundo que inmediatamente se pase al Secretario para que verifique el reintegro á los Contribuyentes que en el mismo aparecen advirtiendole que al hacerle cuide de cobrarse con este reintegro si los contribuyentes tubiesen algun adeudo ya del año actual ya de años anteriores y Tercero que se publique Bando para conocimiento de los Contribuyentes que estan en el caso manifestandoles que si el Ayuntamiento en su especioso encargo tiene que proceder alguna vez contra el Contribuyente moroso no por esa desatender los derechos que les corresponden y con sus reclamaciones consigue que se le indemnize de los pagos que se les obligó ha hacer indebidamente.

Se vió una Solicitud de Antonio Esparragosa que dice que pues se le prohibe usar del vuelo que tenia su Casa a Sn Estevan que hoy la está rectificando por la mala oscuridad y en obsequio al ornato publico habiendo dicho vuelo hecho parte de la Casa cuando se Taso y por consecuencia se la dió mas valor entonces se le indemnize del perjuicio que se le sigue por el recorte que tiene que hacer puesto que se le priva de un derecho adquirido, enterados se acordó pase al Maestro Alarife de Ciudad para que reconociendo el vuelo que tenia la Casa y comparando las dimensiones de el que se supri. men ya en el piso primero ya en el segundo manifieste cuanto perjuicio se le ocasiona al exponente con el recorte de dicho vuelo y lo que sea se acordara.

Se vió una Solicitud de D. Francisco Oliva que dice Hasta

ES 10148 AMP 01.01.01.001

de poner cuatro Balcones en la Casa que esta construyendo en la Calle del Rey contigua á la en que vive dos á la altura de cuatro varas y media con vuelo de dos pies y los otros dos á la altura de seis varas formando antepechos y pide la correspondiente Licencia para realizarlo haciendose cargo de los sitios en que quieren colocarse los Balcones y bruto que va á darles informe lo que se le ofrezca y parezca.

El Señor Procurador Síndico informa verbalmente con vista de la escritura del Medico de Ciudad y su ultima Solicitud diciendo que cree se está en el caso de que desde luego se otorgue la nueva Escritura que ha de principiar desde primero de Septiembre proximo sin alterar las condiciones de la Escritura actual lo primero por ella, por tres veces haberse sido examinadas por la Municipalidad que no las ha alterado nunca sin duda por que ha conocido no haber de ello necesidad por el comportamiento del Medico en los tres Trienios y lo segundo por que respecto al señalamiento de Honorario en las visitas le consta por haberlo oido á diferentes personas de todas clases y condiciones que el Medico de Ciudad nunca exije y solo toma lo que Voluntariamente le dan sobre lo cual no se ha deducido en nueve años queja alguna en sentido contrario, el Ayuntamiento despues de haber conferenciado en el particular acuerda conforme con el Señor Procurador Síndico que se otorgue desde luego la nueva Escritura en los mismos terminos que se halla la actual; el Señor Presidente dice que si bien estaba conforme con la dotacion señalada al Medico de Ciudad podia que en atencion á ser muy decente el Sueldo de Mil y cientos ducados atendidas las circunstancias particulares de la Poblacion se fijase por condicion ademas de las que resulten en la Escritura caducada que ha de llevar una cantidad moderada por cada visita ordinaria y extraordinaria que haga á la

ES 10148 AMP 01.01.01.001

clase Artesana y Labriega, otra regular por las que hiciese á las demas clases del Pueblo y que huya de visitar sin obcesion alguna fuera de las estancias Militares en el Hospital Frat.d á la de Santa Maria: En iguales Terminos el Hospicio y Casa Cuna en virtud de los fondos que corren á cargo de la Junta de Beneficencia anunciándose al publico por medio de Bando la contrata y condiciones para que llegue á noticia de todas las clases interesadas.

El Señor Regidor D. Vicente Venceslao Ramos dijo: Que el tenor tenn.te como el Señor Presidente deseaba hacer el servicio del Medico clase economico y beneficioso al publico y con equidad á las clases menos acomodadas; pero como salvada como está en las Escrituras anteriores la asistencia gratuita de los Pobres y sea por esta parte muy dificil una otra clasificacion que el Señor Presidente propone, cuando no impracticable para el objeto, pues de seguro habrá Medicos Artistas y Labradores con mas facultades que otros de otras clases, y por otra entenderse la Contrata con un facultativo, que como ha informado el Señor. Prior. Medico, tiene costumbre de conformarse con lo que le dán los asistidos, sin exigir pr.as determinadam.te cantidad alguna; por tales circunstancias, porque la dotacion es hoy la misma que cuando habia otro Medico mas ventajosamente dotado por el Venerable Cavildo, por que en el dia es este mismo en la Ciudad, y debe cuidarse que la recompensa esté nivelada con el Trabajo, considera el Ayuntamiento que no es esta la ocasion de mejorar las asignaciones del Hospicio y Hospital, y si que habiendo mayores motivos para continuar lo establecido en las tres anteriores contratas celebradas con este mismo Facultativo, se conserve y respete lo acordado en ellas sobre el particular.

Con lo cual se concluyó esta Sesion siendo esto lo en ella acordado y acordado de que yo el Secretario de Ayuntamiento Certifico.

Marin Ramos Lopez

Collado Montero Ferrer Cano

Sesion del 28 de Julio de 845. En la Ciudad de Plasencia á veinte y ocho de Julio

de mil ochocientos cuarenta y cinco reunidos los Señores de Ayuntamiento á saber D. Manuel Matías y Moreno Alcalde Constitucional y Presidente, D. Lucas de Torres y Carvajal Teniente idem, D. Vicente Ramos Blanco, D. Sebastian Montero, D. Jose María Sanchez Regidores y D. Juan Sanchez Ochoa Procurador Síndico; no dió principio á esta sesion leyendo el Acta anterior que quedó aprovada.

Se dió cuenta de un oficio del Señor Intendente en el que decia que despues de haber oido el dictamen de aquellas Oficinas habia dispuesto suspender el apremio que hay contra el Ayuntamiento dando orden para que se abone el dos por ciento de las cantidades entregadas descontando ademas del descubierto las cuotas de los Empleados publicos debiendo satisfacerse el resto en el termino de cuarenta dias, debiendo remitirse el Espediente satisfaciendo el Ayuntamiento las costas y dietas devengadas, en su virtud el Señor Presidente manifestó que deseoso de que no se aumentasen las costas de ejecucion luego que se recivió este oficio el dia veinte y seis del corriente comboco para ayer al Comisionado para practicar la liquidacion pero no pudo realizarse pues aunque se le aguardó no pudo venir en atencion á hallarse enfermo, en virtud de lo cual el Ayuntamiento acuerda se le oficie diciendole todo lo ocurrido y que tan luego como se halle en disposicion lo envie para que se haga la liquidacion de costas y se abone cual corresponde.

El Ayuntamiento quedó enterado de un oficio del Señor Intend.te en el que manifiesta lo agradecido que queda en vista de los ofrecim.tos que el Ayuntam.to le hace de que cuidará se satisfagan los adeudos de Contribuciones en todo el mes de Agosto del importe del 4.to trimestre pues este es un servicio que se hace al Estado que no podrá olvidar por lo cual debe contar el Ayt.o con todo lo que dependa de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

aquella Autoridad y este en armonia con el Servicio publico.

Se dio cuenta de una Solicitud que el Señor Intendente ha elevado Jose Vaquero Arrendatario de los Menudos ó Almonedas en que pidiendo se le rebajen de su arriendo doscientos cincuenta y seis reales puesto que se ha perjudicado en ellos con la veda de la Baza y pesca cosa que aunque no se espresó en el arriendo y no estaba en uso en esta Ciudad si en la Provincia con un decreto del Señor Intendente para que se informe, enterados se acordó manifestar á aquella Superioridad que en efecto Jose Vaquero es Arrendatario de los derechos que dimana la Baza en su cuenta no la pesca como dice que es cierto ha acudido al Ayuntamiento con la pretension de que se le abonen los doscientos cincuenta y seis reales que dice de perjuicio, pero que el Ayuntamiento no ha accedido primero por que la veda era una prohibicion de cazar en cierta epoca del año que no estaba derogada y si vigente, lo segundo por que el exponente como todos los arrendatarios de los Ramos de Rentas Provinciales tienen en la Subasta renunciados los casos fortuitos y tercero por que el Ayuntamiento conoció que no le seria de abono á él en pago del encavezamiento de esta Ciudad no puede hacer gracia alguna, que por lo tanto si su Señoria apesar de esto que debe hacersele dicha gracia de orden á las Oficinas para que rebajen del Encavezamiento de la Ciudad esta ú otra cantidad por el concepto referido y no tendra entonces reparo alguno en que se abone al exponente Jose Vaquero lo que desea.

Leyó un oficio del Señor Gefe Politico de la Provincia en el que dice no puede aprovar las Obras que hay que hacer en la Carcel en atencion a que no se proponen los medios de realizarlos por cuya razon la falta de esta circunstancia y el retrazo debe gravitar sobre el que al existir el Espediente le dejó manco en este estremo, enterados se acordó decir que ya

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4.º AÑO 1845 40 Mrs

el Ayuntamiento cuando en años anteriores remitio á S. E. la Diputacion los Expedientes relativos á este particular propuso como unico medio de hacer la Obra el de acudir á un repartimiento entre los Pueblos del Partido como se hace por la casa adoptada para la manutencion de Presos Pobres por ser lo mas analogo el que si los Reos de todos los Pueblos del Partido que aqui se custodian destruyen el local todos vengan á sufragar estos gastos de recomposicion, que si hasta ahora el Ayuntamiento no ha propuesto este medio unico que alcanza consiste en que la Obra no es suya propia y exclusiva sino de todo el Partido Judicial y se ha instruido el Expediente para saber lo que hay que hacer es por la Comun. que el Señor Gefe Politico le ha concedido al Ayuntamiento que reproduce solo es uno de los Pueblos obligado á hacer esta Obra.

Se dió cuenta de un oficio del Tribunal Eclesiastico en el que dice que alzada la retencion que se habia hecho al Presbitero D.n Manuel Carrasco puesto que ya ha concluido de pagar lo que adeudaba á su Combecino Jose Monforte y se advierte de ello al Ayuntamiento para que en lo subcesivo no le retenga cantidad alguna y lo ponga de diligencia si alguna estubiese detenida enterados se acordó comunicar esta resolucion al Recaudador para que sepa está alzada al Presbitero Carrasco toda retencion y en lo subcesivo se le dé cuenta le corresponda y ademas cualquier cantidad que efecto de la retencion que se le habia hecho pueda tener en su poder.

Se vió un oficio del Comisionado de la Intendencia que dice está dispuesto á retirar su Comun. y remitir el Expediente segun todo se le previene al Señor Intendente pero que es preciso que para ello el Ayuntam.to como se le encarga le abone las costas y dietas devengadas en aquella

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Comision enterados se acordó reproducir aquel acuerdo de este dia de que el Ayuntam.to está dispuesto ha hacer el abono de las cantidades que legitimam.te adeude y solo espera que su mal estado de salud le permita concurrir para practicar la oportuna liquidacion.

Se presenta el Repartimiento ya girado para cubrir con el las cuotas que esta Ciudad debe satisfacer en el año actual para el sostenimiento del Hospicio y Casa Cuna en su vista se aprovo acordando quede Archivado por ahora hasta que el Ayuntam.to determine en su caso la cobranza.

Se vió una Solicitud del Peon publico que pide se le facilite un Arancel de los derechos que debe cobrar y una razon de las obligaciones que debe desempeñar para no faltar á estas y Tener un titulo para exigir de quien adeude los derechos que le correspondan con cuyo documento se evitara mil disgustos y altercados con los que se resisten al pago enterados se acordó que la Secretaria tomando las noticias necesarias diga que derechos es costumbre exija el Peon publico y cuales fal que obligaciones tiene que desempeñar.

El Señor Procurador Sindico vacua se informe en la Solicitud de D. Francisco Oliva y dice que ha reconocido la altura donde van á colocarse los Balcones y aunque esta un pequeño mas bajo que lo que marcan las Ordenanzas de Madrid tiene á su favor el que no les va á dar el sitio que las mismas señalan por cuya razon cree que debe concedersele la licencia que solicita enterados y conforme el Ayuntam.to con el Señor Procurador Sindico acuerda concederá D. Francisco Oliva la licencia que tiene solicitada para fijar en la Casa que esta construyendo contigua á la de su morada cuatro Balcones dos bajos y dos altos estos formando antepechos para lo cual y con objeto de que le sirva de carta de data o Licencia se le facilitara un Certificado de su Solicitud y diligencias posteriores con inclusion de este acuerdo de concesion.

En este estado y previa venia se presentó el Visitador y dijo que

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º AÑO 1875 40 Mrs.

acompaña una lista nominal de sugetos que tienen consumo de varios artículos y no quieren ajustarse por que dicen que su trafico y ventas son de artículos no sugetos á Alcavalas enterados se acordó que se pase la correspondiente nota de los que han á la Comon. de Hacienda para que Registrando las Instrucciones de Contribuc.s informen si los articulos que venden estos Vecinos adeudan ó no derecho de Alcavala en su venta haciendolo todo para la primera Sesion con objeto de que no se perjudiquen los fondos publicos si deben satisfacer algun derecho.

No habiendo satisfecho los Pueblos de Galisteo y Mirabel lo que adeudan para la manutencion de Presos Pobres á pesar del tiempo trascurrido y los avisos que se les han dado hasta por el Señor Juez de primera Instancia para que viniesen á pagar sus cuotas se acuerda manifestar al Señor Juez que vá á llegar la epoca en que falten los presos á los presos efecto de esta apatia en los pagos en cuyo caso el Ayuntamiento no responderá de la falta puesto que está encargado al Tribunal hacer efectivos estos adeudos, y con la idea de evitar otro dia compromisos se acudirá tambien al Señor Gefe Politico de la Provincia para que vea que si llega ha haber esta falta no dependerá del Ayuntamiento para que con tiempo ya reproduzca su orden al Juzgado para que apremie á los Pueblos del Partido al pago cuando se vea morosidad ya lo anuncie en el Boletin oficial ó directamente á los Pueblos de Mirabel y Galisteo.

No habiendose rendido la cuenta de Contribuciones del año actual por sus trimestres primero y segundo se acuerda dar orden al Recaudador para que al instante lo realice comprendiendo una el medio año vencido encargandole que al vencimiento de los trimestres sucesivos la rinda de ellos separadamente y en tiempo oportuno.

Habiendo visto que el Ayuntamiento de Alcuescar ademas de con

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ceder la licencia para una Feria tiene tambien la de tener corridas de Toros se acuerda oficiar á aquella Municipalidad preguntandola de que manera han obtenido las dos Licencias si han sido Juntas las peticiones que han hecho ó separadas y la autorizacion que Autoridades la han concedido y con que fechas para con estos antecedentes obrar en la manera que corresponda.

El Señor Procurador Sindico manifiesta que estan ocupados ya los treinta nichos ó Panteones que se han estado construyendo en el Campo Santo y que creé debe el Ayt.o acordar se publique y haga la Subasta de la segunda andanada, enterados se acordó que en efecto se rematte la obra de la segunda andanada de nichos el Domingo proximo Tres de Agosto bajo las mismas bases y condiciones que se tuvieron presentes para la obra de esta primera andanada comisionando al efecto al Señor Pror. Sindico para la Subasta y direccion de la Obra poniendose Testimonio de este particular que se unirá al Expediente ya instruido para la Subasta de aquella primera andanada anunciandola todos los dias hasta el del remate p.r convocat.o de los Licitadores.

Deseando el Ayt.o utilizar los conocimientos y Reglamentos que haya establecidos en las Ciudades de Salamanca y Trugillo y en la Capital de Caceres en sus Campos Santos se acuerda oficiar á los Ayuntamientos de aquellas poblaciones para que se sirvan remitir nos una copia de los que tengan establecidos para el mejor servicio de aquellos y asi formular con mas acierto el que debe regir en esta Ciudad.

Con lo cual se concluyó esta Sesion siendo esto lo en ella ocurrido y acordado de que yo el Secretario de Ayt.o Certifico.

Mariano Torres Mano Montero Ocaña

Sotuer

Sesion del 31 de Julio de 1845

En la Ciudad de Plasencia á treinta y uno de Julio de mil ochocientos cuarenta y cinco; reunidos los Señores

ES 10148 AMP 01.01.01.001

de Ayuntamiento á saber D. Manuel Matias y Muñoz Alcalde Constitucional y Presidente, D. Lucas de Torres y Carvajal Teniente idem D. Vicente Moncalvo Ramos, D. Cirilo Diaz de la Cruz, D. Francisco Lopez D. Sebastian Montero, D. Jose Maria Sanchez, D. Manuel Ramos Vocales Regidores y D. Juan Sanchez Ochoa Procurador Sindico; se dió principio á esta Sesion leyendo el Acta anterior que quedó aprovada.

Se dió cuenta de un oficio del Señor Gefe Politico en el que dice que consultando el Ayuntamiento la seguridad con la economia puede remitir del modo que tenga por mas conveniente las cuentas rendidas por la Junta de Beneficencia enterado el Ayuntamiento acordó que se verifique la remesa de las cuentas en la primera ocasion que pase á la Capital de Caceres cualquiera fuerza de la Guardia Civil, ó de Carabineros; y al mismo tiempo se manifestara al Señor Gefe Politico que habiendo procurado informarse del motivo, que haya podido haber para archivarse en este Municipal las mismas cuentas, sin haberlas dado el curso que previene el articulo treinta y cinco de la Ley del ramo, parece que ha sido el de que habiendo la Junta en los primeros meses de su instalacion hechado de menos los Reglamentos é instrucciones ofrecidas en la misma Ley, y sin las que no podia llevar á efecto el sistema General, que ella contiene, hizo una Exposicion á la Excma. Diputacion Provincial con anuencia del Ayuntamiento en que proponia que no siendo posible la ejecucion total de la Ley, hasta que no se verifique la espedicion de Reglamentos é instrucciones, se limitaria á cuidar de la exacta recaudacion y distribucion de fondos, con otras cosas que tambien se propusieron á S.E. y debieron merecer su aprovacion; puesto que ninguna reclamacion se ha hecho de las propias Cuentas, sin duda por la falta del Reglamento de contabilidad ofrecido en la Ley y á que debia sugetarse el examen de ellas conforme á lo prevenido en el proyecto

ES 10148 AMP 01.01.01.001

artículo treinta y cinco.

Se vió un oficio del Señor Juez de primera Instancia al que acompaña un testimonio que justifica la pobreza de la Presa Geronima Cano Vecina de Cabezuela para que se la socorra como á las de su clase enterados se acordó dar orden al Alcaide para que la socorra.

Se dió cuenta de otro oficio del mismo Señor Juez en el que dice que pues lo que adeudan los Pueblos de Galisteo y Mirabel para la manutencion de Presos Pobres debe satisfacerse de los fondos de Propios se dirija el Ayuntamiento al Señor Gefe Político que los obligue al pago pues así está determinado en una ultima Real resolucion enterados se acordó trascribir este oficio al Señor Gefe Político para que resuelva lo que crea mas conducente obligando á los Pueblos á que sean exactos en este servicio de tanta urgencia manifestandole si han pagado hasta que se reunia el oficio alguno de los dos Pueblos deudores Galisteo y Mirabel.

Por el Alcaide se presenta la nomina de los Presos Pobres socorridos en todo el mes actual que han sido veinte y siete y hecha en el acto la competente liquidacion resultó que se han consumido en socorros quinientos diez y nueve reales diez y ocho mrs de cuya cantidad se acordó espedir el oportuno Libramiento para su pago asi como de treinta y cuatro reales diez y siete mrs. mas por razon de utensilios.

Tambien se acordó espedir otro Libramiento de cincuenta y siete reales contra Propios para el pago de los gastos ocurridos en las dos Iluminaciones tenidas con motivo de los dias de S. M. la Reyna Madre pues asi aparece de la cuenta que presenta el Portero.

Se vió una Solicitud de Gregoria Gonzalez que pide se la conceda Vecindad en esta Ciudad para dedicarse al oficio de Panadera pues en su Pueblo la Serradilla con tan corto Vecindario no puede ocuparse el substento tomando previamente los informes que se crean de su conducta enterados se acordó pase al Señor Procurador para que informe si la concesion de Vecindad corresponde al Ayuntamiento

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4.º AÑO 1845 40 Mrs.

ó al Señor Alcalde.

Se vió una Solicitud de Sebastián Lorenzo que pide una limosna p.ª poder pasar á tomar los Baños Termales y curarse de sus dolencias jus-tificándole atestado de que es Pobre para que se le den gratis enterados se acordó que en efecto se atesta es Pobre Jornalero pero no puede accederse á la limos-na por no estar completamente imposibilitado para ganarse el subsistento y tener familia que pudiera socorrerle.

Se dió cuenta de una Solicitud de Antonio Espíritu Santo que pide licencia para fijar un Balcon en la Casa que está edificando en la Plaza con vista á la misma y de vuelo de dos pies cuyos enterados se acordó pase al Señor Procurador Síndico para que reconociendo el sitio en que quiere fijarse el Balcon y el vuelo que ha de darsele informe lo que se le ofrezca y parezca.

Debiendo rectificarse las Listas Electorales para Concejales segun pre-viene el artículo veinte y seis de la Ley actual de Ayuntamiento se nombran á los mismos Señores Concejales que asistieron á la formacion de dichas lis-tas á saber D. Telesforo Moreno y D. Sebastián Montero para que como asociados del Señor Alcalde hagan aquella rectificacion.

Por último se acuerda notificar al Medico de Ciudad D. Segundo Thomon se presente para primera Sesion con objeto de otorgar la escritura. de su contrata.

Con lo cual se concluyó esta Sesion siendo esto lo en ella acordado y con-dado de que yo el Secretario de Ayuntamiento Certifico.

Manuel Moreno Ramos Cruz Lopez Pizarro Sebastián Montero Collazos

Razon del 4 de Agosto de 1845

En la Ciudad de Plasencia á cuatro de Agosto de mil ochocientos cuarenta y cinco reunidos los Señores de Ayuntamiento á saber D. Manuel Matías y Moreno Alcalde Corregidor y Presidente

ES 10148 AMP 01.01.01.001

D. Lucas de Torres y Carvajal Teniente ydem D. Vicente Vinuesa Ramos, D. Cayetano Díaz de la Cruz, D. Melchor Moreno, D. Cristian Montero, D. Jose María Sanchez, D. Manuel Ramos Collazos Regidores y D. Juan Sanchez Ortiz Procurador Sindico; y dió principio á esta Sesion leyendo el Acta anterior que quedó aprovada.

En este estado y previa venia se presentó el Medico de Ciudad D. Segundo Colmenar con el Cirujano D. Vicente Corona y Gomez y á presencia de los Testigos D. Santiago Herrero, Pascual Herrero y Faustino Sanchez se otorgo la nueva Escritura de Medico de Ciudad acordando el Ayuntamiento fuese esta por cuatro años que cumplirán en Treinta y uno de Agosto de mil ochocientos cuarenta y nueve el Señor Alcalde reprodujo en este negocio sus votos particulares.

Se dió cuenta de la Circular numero treinta y cuatro del Sr. Intendente por la que se pidien al Ayuntamiento varias noticias sobre los consumos para el pago de Contribuciones indirectas debiendo facilitarlo en el Termino de un mes, en su vista se acuerda pasar esta Circular á la Comon. de Hacienda para que en el Termino de quince dias vuelvan este Espediente que verá y examinará luego en el Ecsmpo restante el Ayuntamiento.

Se vió un oficio del Señor Juez de primera Instancia al que acompaña un Testimonio de la condena impuesta por la Superioridad á Juan Rodriguez (a) Mellado testimonio á Justificar carece absolutamente de Bienes con que poder sostenerse en la Carcel por cuya razon se esta en el caso de que se le socorra como á los Presos Pobres de su clase enterados se acordó que en efecto se dé orden al Alcalde para que le socorra.

Se dió cuenta de un oficio del Comisionado de apremio de la Intendencia al que acompaña un Testimonio en donde viene la liquidacion de costas y dietas de su Comision, reconocido el Testimonio y habiendo conferenciado respecto algunas que comprende se acordó pase á la Comon. nombrada de los Señores Moreno y Collazos para que vuelvan de arreglar en el sentido espuesto en la conferencia con el Comisionado este pago reduciendole a lo que es legitimamente enforme-do en otro caso cuanto juzguen necesario y acertado.

Se dió cuenta de dos Oficios de los Ayuntamientos de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Salamanca y Trujillo á los que acompañan copias de los Reglamentos que tienen para el servicio del Campo Santo y vistos se acordó darles las mas espresivas gracias por su exactitud y que pasen estos antecedentes al Señor Procurador Síndico á efectos oportunos.

Se presenta la Certificacion importe de la correspondencia del Ayuntamiento en el mes de Julio último y ascendiendo á cincuenta y siete reales seis treas. se acuerda espedir contra Propios un Libramiento de igual cantidad para su pago á favor aquel del Señor Administr. de Correos.

Se vió una Solicitud de D. Jose Rodriguez Casas que pide se le facilite Certificado de cuanto ha ocurrido relativo á que se le cargase en Contribucion las utilidades de doscientos Cerdos cerreros asi como de su esposicion, acuerdo que recayó y la ultima comunicacion que el Ayuntamiento dirijo al Señor Intendente en este negocio enterados se acordó facilitar el Certificado de cuanto se apetece.

Se vió una Solicitud de D. Manuel Perez Villamil en la que Traslada otra que hizo reclamando que se le borrase de los Repartimientos pues á el debia tenersele como á un Jornalero y estos estan esentos de contribuir pidiendo por lo tanto se le esluya de todos los Repartimientos enterados se acordó no poder acceder á esta peticion lo primero por que se hace en tiempo inoportuno y lo segundo por que no puede calificarse como lo quiere el esponente de un mero Jornalero.

Se vió una Solicitud de Victoria Diaz que dice ha quedado viuda con cinco hijos de menor edad sin tener ningunos medios para poder subsistir mas que las limosnas que caritativamente la hacen sus Combecinos por todo lo cual pide se la exima del pago de Contribuciones corrientes y atrasadas enterados se acordó no poder acceder á esta peticion sin embargo de que en su dia se declare insolvente si este es el estado de la esponente.

Se vió una Solicitud de Rafael Caldera que dice que su deuda fué una equivocacion al graduarle en mil ochocientos cuarenta y dos cuando

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ocho reales de Contribucion en el culto y Clero cuando otros Combeci
nos suyos con mucbas mas utilidades se les señaló menos cantidad
que por lo tanto el Ayuntamiento le exima de estos pagos pues
sino hizo la reclamacion en tiempo fué por hallarse enfermo como
en su caso Justificará enterados se acordó decir al exponente que el
Ayuntam.to no puede hacer lo que se pide puesto que esta recla
macion debió hacerla en tiempo oportuno no hoy que nada puede
alterarse en el particular.

Se dió cuenta de una Solicitud de Celestino Reyes que pide
una limosna para atender á su subsistencia y la de su numerosa
familia pues carece de todos los medios sumido en la mas haciendo como hace
mucbe meses que se halla enfermo; enterados y no siendo del exponen
te de los calificados por el Ayuntam.to para darles limosna en aten
cion á que se está impedido y tiene familia que pueda socorrerle
no puede accederse á la limosna.

Se dió cuenta del informe que evacua el Señor Procurador
Síndico en la Solicitud de Antonio Espiritu Santo que pedia Li-
cencia para poner un Balcon en la Casa que esta redificando en la
Plaza y dice que aunque le falta de altura un pie escaso donde pue
de colocar el Balcon con todo es de opinion se le conceda la Licencia
ya por que no puede hacerse mas alto por cuanto del piso segundo
ya por que no le dá todo el vuelo que las ordenanzas le permiten
y ya porque haciendo parte de la Plaza hay otros mas vajos sin que
este impida el paso publico por estar por aquel lado muy ancho
y espedito enterados y conforme el Ayuntamiento con el parecer del
Señor Pror. Síndico acuerda conceder á Antonio Espiritu Santo la
Licencia que tiene solicitada para poner un Balcon en la Casa
que está redificando en la Plaza con vista á la misma donde
si lo pide Certificacion de estas diligencias para que le sirva de
Carta de data.

Se vió otro informe que el mismo Señor Procurador evacua
en la Solicitud de Gregoria Gonzalez que pedia se la concediese

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Vecindad en esta Ciudad y dice que nada se establece en el particular en la Ley de Ayuntamientos y sí es que no está declarado á quien corresponde conceder la Vecindad si al Señor Alcalde ó la Municipalidad pero que si se atiende al espíritu de dicha Ley que encomienda á los Alcaldes la inmediata inspección y vigilancia de sus subordinados creé que es á este á quien corresponde si bien para conceder la licencia puede exigir si lo tiene á bien informe á la Municipalidad enterados se acordó que conforme con el Señor Procurador Síndico se pasen estas diligencias al Señor Alcalde á quien corresponden á efectos oportunos.

El mismo Señor Pror. evacua su informe censura en las cuentas de Propios valores de mil ochocientos cuarenta y cuatro rendida por el Señor Alcalde proponiendo la aprovacion si bien hace algunas observaciones en ellas se acordó que en cumplim.to del artículo ciento once de la Ley actual de Ayuntam.tos quede esta cuenta por un mes de manifiesto en la Secretaría con los recaudos Justificativos que la acompañan y concluido este Termino el Secretario dará cuenta para resolver.

Con lo cual se concluyó esta Sesion siendo esto lo en ella ocurrido y acordado de que yo el Secretario de Ayuntamiento Certifico.

Garcia Frez Ramos Cruz Collazo

Montero Fuentes Vecina

En la Ciudad de Plasencia á siete de Agosto de mil ochocientos cuarenta y cinco reunidos los Señores de Ayuntamiento á saber D. Manuel Martinez y Muñoz Alcalde Constitucional y Presidente, D. Lucas de Frez y Cervejal Teniente idem, D. Vicente Venceslao Blanco, D. Ildefonso Moreno, D. Sebastian Montero, D. Jose Maria Sanchez, D. Manuel Ramos Collazos Regidores y D. Juan Sanchez Vecina Pror. Síndico; y dio principio á esta Sesion leyendo el Acta anterior que quedó aprovada.

del 7 de
to de 1845

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Se dió cuenta de un oficio del Señor Juez de primera Instancia en el que dice es preciso se Certifique por el Secretario de la Corporacion con vista de antecedentes si se socorrió ó no a Vicente Fuentes en la Carcel de esta Ciudad desde mil ochocientos veinte y siete en adelante que estuvo preso como complicado en el Robo hecho a la Depositaria de Plentas en dicho año en su virtud se acuerda que la Secretaria registre las cuentas de Arvitrios y Propios de aquel año y subcesivos y con el resultado que aparezca se acordará

Se dió cuenta de un oficio del Comisionado de la Intendencia en el que dice no ha concurrido á la reunion á que se le convocó porque no podia traher el Expediente instruido en su Comon. pues en cumplim.to de lo que tenia mandado el S.r Intendente le habia remitido á aquella Superioridad pero que el Testimonio liquidacion de costas y dietas da conocimiento de cual sea el adeudo del Ayuntamiento, que ocupado en la liquidacion y estado de percepciones en que se encuentran los acreedores y Legatarios á la Memoria del Ilttmo. Señor D. Pedro Gonzalez Acevedo estara en su Casa habitacion donde puede ir uno ó dos Comisionados y se denunciara cuales deuda que haya en el negocio enterados se acordo que este oficio se una al Expediente de que procede que de nuebo se cubite al Comisionado á una conferencia con la Comon. nombrada para que se arregle este negocio la cual debe celebrarse en esta Sala de Sesiones lo uno por que serán tal vez necesarios algunos antecedentes que obran en la Secretaria y lo otro por que en este local y no en otra parte es donde el Ayuntamiento trata los negocios publicos y no permitiria que una Comon. de su seno fuese á conferenciar á un Meson ó posada publica como en la que habita el Comisionado manifestandole por ultimo que se cree concurrirá á esta segunda invitacion mas si asi no fuese la morosidad en el pago no seria culpa del Ayuntam.to si suya.

Se dió cuenta de un oficio del Ayuntamiento de Caceres al que acompaña seis ejemplares impresos del Reglamento que tienen

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4.º AÑO 1845. 40 Mrs

para el Campo Santo en aquella Capital con su visita se acordó dar igualmente las gracias á esta Municipalidad por su exactitud y prontitud en la remision de aquellos antecedentes y que estos pasen al Señor Procurador Síndico á efectos oportunos.

Se vió una Solicitud de Nicolas Blanco que pide una limosna para poder subvenir á la manutencion suya y la de su familia pues hace largo tiempo se halla enfermo y en tal estado hoy que no puede ganar un formal dicha Solicitud bien informada por el Señor Cura Parroco y Facultativo de su asistencia el primero dice que es absolutamente pobre el segundo que efectivamente esta imposibilitado de trabajar en la actualidad enterados se acordó pase á los Señores Comisarios de Obras Pias para que informen si el esponente cuenta con algun auxilio de su familia para subvenir á su subsistencia y verificado que sea se acordará.

En este estado se presentó el Visitador del Barrio y dijo que no habia habido novedad alguna en la ultima Semana sobre introduccion de Ganado forastero ni sobre doble se verificase puesto que en los Pueblos inmediatos que es de donde pudiera venir ésta mas cerca que en esta Ciudad en su visita y constando que asi es se acuerda vuelva el Guarda que de noche rondaba á la Puerta que ocupaba antes cesando el real de plus que se daba al otro que debia acompañarle sin que por esto se descuide el servicio de noche que se seguirá cubriendo cual corresponde.

Hallandose un Tablado de una de las Tiendas de la Carnicería en muy mal estado se acuerda dar orden al Maestro Carpintero de Ciudad para que inmediatamente lo componga.

La Comision encargada de llamar á los Contribuyentes morosos al pago de sus cuotas por años atrasados presenta las Sesiones ó Actas diarias que há celebrado con ellos y debiendo resolverse algunos particulares antes de que se pase al Señor Alcalde para que se apremie al pago á los deudores se dió cuenta de la manifestacion hecha por D. Baltasar Murguia y enterados se acordó que se cumplan ante-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

cedentes principalmente el recurso de que trae mérito y unico resultase cosa en contrario de su manifestacion quedarán las arrobas aforadas reducidas á cuatro y las otras cuatro serán una partida fallida.

Francisco Lopez dice que no es dagnuin debe citarse y reconocido el Libro de Aforos es á D. Francisco Lopez á quien le hicieron unicas arrobas con lo cual no estubo conforme por cuya razon pagó tres y quedó en deuda las dos que se reclaman como lo manifestó á la Comision de aforo de aquel año, en su vista se acuerda que el D. Francisco presente papeleta de la Comision que le aforó que está conforme con que se le rebajasen aquellas dos arrobas y en este caso se declara fallida esta partida.

Que por lo que hace á lo que se pide á D. Juan Bautista Reguete por Castañeda se reclame de D. Juan Sevillano y D. Antonio Moreno que compraron las Fincas de aquel.

Que la partida señalada á los Herederos de Antonio de la Calle se declara insolvente.

Que á la manifestacion de Wenceslao Sanchez Samudo se acuerda buscar el recurso que dice hizo de mil ochocientos cuarenta y cuatro y que se vea cual fué el resultado final de su exposicion.

Y por ultimo que el Censo que D. Juan Rodriguez del Castillo que se dice equivocadam.te paga á una Capellania de Trigillos por el Vinculo de Macaya que paga á este Cenno del Carmonal por lo cual en este sentido debe darsele al Señor de Castillo papeleta para que abone todos los adeudos que tenga pues el Ayuntam.to con vista de antecedentes dexará la equivocacion padecida hasta el dia.

Finalmente se acuerda que puesta Certificacion de este particular á continuacion de los Trabajos de la Comision se pasarán al Sr. Alcalde para que obligue al pago á los deudores que resulten aun puesto que á todos se les ha citado, unos han quedado conformes en pagar y otros no han concurrido al llamamiento pruebas sera que nada tienen que alegar.

Habiendo manifestado varios contribuyentes á las inhibiciones hechas de que adelantasen el pago de sus cuotas en Contribuc.l

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º AÑO 1845
40 Mrs.

que no lo hacen por que desconfían cual sera el resultado vistas las opiniones de si se planteará ó nó el nuebo sistema Tributario y que solo pagaran lo que se debenga y esto en el dia que este debengado se acuerda manifestarlo así al Señor Intendente para que vea que el Ayuntamiento ha hecho cuantos esfuerzos han estado de su parte para ver de realizar la oferta que se hizo de que se satisfaria el Arrendamiento de Contribuciones en todo el presente mes ó antes si posible era pero que efecto de esta desconfianza de los Contribuyentes todos los esfuerzos son inutiles.

Siendo una de las medidas que la Comision encargada en la formacion del Reglamento para el Campo Santo va á adoptar la de que haya una Iglesia ya para deposito interino de los cadaveres ya para la celebracion del Oficio divino cuando lo guieran asi los deudientes se acuerda oficiar al Venerable Cavildo Catedral manifestandole á fin de que diga si en dia cubrá las llaves de la Iglesia Hermita de Santa Teresa y las de la Casa contigua que habitara el que cuide del Cementerio pues en este caso serviria de case para formular aquel Reglamento si bien antes de plantearle se pondrá de acuerdo el Ayuntamiento y el Cavildo y los reparos precisos de la Iglesia y Casa serian en lo subcesivo por cuenta de la Municipalidad.

Con lo cual se concluyó esta Sesion siendo esto lo que ella ocurrido y acordado de que yo el Secretario de Ayuntam.to Certifico.

Montero

Montero

Collado

Ocaña

Sesion del 11 de Agosto de 1845

En la Ciudad de Plasencia á once de Agosto de mil ochocientos cuarenta y cinco reunidos los Señores de Ayuntam.to

ES 10148 AMP 01.01.01.001

á saver D. Lucas de Torres y Carvajal Primente Alcalde y Presidente accidental, D. Vicente Venceslao Ramos, D. Ynocencio Diez de la Cruz; D. Francisco Lopez, D. Sebastian Montero, D. Jose Maria Sanchez, D. Manuel Ramos Collazos Regidores y D. Juan Sanchez Ocaña Procurador Sindico se dió principio á esta Sesion leyendo el Acta anterior que quedó aprovada.

Se dió cuenta de la Circular numero Trenta y ocho del Señor Yntendente por la cual se previene que para el dia veinte y cuatro del actual se entreguen por los Ayuntamientos en las Administraciones de Partido las relaciones sobre empadronatos para el nuebo sistema Tributario; enterados de cuanto se manda se acordó dar el mas exacto y puntual cumplim.to á referida Circular y al efecto se publicará Bando por espacio de Tres dias para conocimiento de los Propietarios y Colonos que se hallen en el caso poniendolo todo en conocimiento del S.r Yntend.te asi como la equivocacion de Imprenta que se advierte en el pié de dha Circular pues al hablar de los Tipos de la Contribucion se cita el art.o Tercero cuando este solo habla de escepciones siendo el cuarto el que marca los Tipos que han de constituir esta Contribucion.

El Ayuntam.to quedó enterado de un oficio del Venerable Cavildo que acusa el recibo de la comunicacion del Ayuntam.to relativa á saber si franquearian la Llaves de la Hermita de Santa Teresa y Casa habitacion contigua para el uso del Campo Santo y dicen que van á ocuparse de este negocio y en su dia avisarán de su resultado.

Se vió un oficio del Señor Juez de primera Instancia de esta Ciudad en el que dice es preciso se socorra amargue con calidad de reintegro al Preso Antonio Gonzalez Vecino de la Sarilla cuyo reintegro se realizará con el importe de los Bienes que se le han secuestrado vaner enterados se acordó se le socorra por espacio de ocho dias que se avise de ello al Señor Juez para que cuide de que se realize en su dia este adelanto.

El Secretario presenta una Carta que le dirije D. Jose

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4.º AÑO 1845. 40 Mrs.

Nuebo Escribano manifestando que D. Jesus Ramon Bueno de Ba
dajoz le ha hecho proposicion para que se haga al Ayuntamiento de
esta Ciudad de que se encarga de liquidar los suministros que hizo esta Ayun
tamiento en la Guerra de la Independencia siempre que se le abone el
uno por ciento del importe de la Certificacion de credito ya corriente
y por de pronto cuarenta reales para Carpetas y relaciones enterados y
despues de haber conferenciado en el particular se acordó que por el mis
mo conducto se conteste diciendo que desde luego se daran los cuarenta
reales que se piden pero respecto al premio se observara primero que
el uno por ciento ha de ser del valor real no nominal de la Certifica
cion del Credito que resulte liquidado el Suministro; y segundo que este
premio no ha de tener accion a tomarle hasta que llegue el caso de
cobrarle pues el Ayuntam.to no tiene fondos para este anticipo
con cuyos terminos se acomodase puede el D. Jesus dirijirse al Ayt.to
para otorgar el poder y cuanto sea necesario.

Se vió una Solicitud de D. Manuel Campo mayor que pide se
le haga una Liquidacion General de sus adeudos en Contribuciones atra
sadas y se rebaje de su credito anticipo disponiendo que el resto que
quede se le abone desde luego enterados se acordó que en efecto se pa
se orden al Recaud.or para que se practique indicada Liquidacion
la cual se hara con la debida clasificacion de cuotas cuotas y contribu
ciones de que proceden que firmada y puesto el Recibí por el Sr.
de Campo le servirá de data al Recaudador y en el Libramiento
donde esta el credito se anotara este abono facultando al Señor Cam
po copia de dicha liquidacion para su resguardo.

Se vió una Solicitud de Lorenzo Arias que pide se le abo
nen sus dietas como Perito nombrado por el Ayuntamiento

ES 10148 AMP 01.01.01.001

en mil ochocientos cuarenta y tres para hacer el Aforo de Vino y efectivo á los Cosecheros de esta Ciudad cuando lo hacia la Hacienda pues aunque lo ha reclamado diferentes veces aunca se le ha pagado y lo necesita para su subsistencia enterados se acordo concederle un Libramiento de Arenita y sus reales contra Rentas Provinciales para su pago.

Se dió una Solicitud de Antonio Querillo arrendatario de los Drs. del Jabon que dice que al ir á exigir los derechos que constituyen su arriendo se le ha contestado por los Fabricantes que los que se han descargado hasta Fin de Julio estan prontos pues los demas los ha intervenido la Hacienda á quien deben satisfacerlos segun se les ha prevenido y lo pone en conocimiento del Sr.to para que le manifieste lo que debe hacer y si efectivamente ha cesado en aquel arriendo se le debuelva por el prorrata lo que corresponda á Agosto y Septiembre que tiene satisfecho estos reados se acordo trascribir esta exposicion al Señor Intendente y al Sr. Asesor. de Rentas de esta Ciudad para que nos digan lo que debemos hacer puesto que hasta el dia no se nos ha comunicado orden ni instruc. en el particular y de este modo se sabra si continuamos ó no en el Juramento celebrado con la Hacienda dando conocimiento de este acuerdo al exponente para su gobierno.

Los Señores Comisarios de Obras pias vuelven su informe en la Solicitud de Nicolas Blanco y dicen que ya por sus males ya por si Sobre podia acederse á la limosna que solicita sino se hubiera presente que ya se le ha socorrido otra vez y ha estado curandose de una llaga en el Hospital de la Merced por espacio de mas de un mes enterados se acordó no poder dar esta limosna pues los fondos para ellas no se han de dar á un solo sugeto puesto que hay que atender á otros muchos infelices necesitados.

Se dió cuenta de la conferencia tenida por el Comisionado de la Intendencia respecto al pago de dietas y costas de su Comisn. y enterados de las razones que ha alegado el Comisionado se acuerda decirle que el Sr.to está dispuesto á que se le paguen las dietas devengadas desde veinte y seis de Junio á Treze de Julio en que el Señor Alcalde

ES 10148 AMP 01.01.01.001

le encargo acumulase los Despachos ó le entregase al que se hallaba en esta Ciudad mas tiempo que respecto á costas de Derecho no pueden abonarse pues no hay Ley ni Instruccion que así lo autorize para este nombramiento de auxiliar que si se hiciese el prorrateo lejos de ser perjudicial como dice sería favorable al Ayuntamiento puesto que si las dietas de aquel despacho son cuarenta reales también se señalaron en la consideracion de mas de doscientos mil reales que se fijaban entonces de descubierto que se siente haya aumentado el Expediente y no le haya conservado como lo ofreció en su oficio fecha Diez y seis de Julio hasta que se hubiese hecho el pago de costas y dietas pues en este caso el Ayuntam.to le hubiera examinado y conocido de ello y finalmente que pues se observa que en sus comunicaciones no da el tratamiento que tiene la Municipalidad y el Señor Alcalde talvez por ignorarlo se le diga cuales son para que los use en lo subcesivo ya se dirija al Ayuntamiento ya al Señor Alcalde, y que si estubiese conforme desde luego se dispondrá el pago mas si así no fuese el Ayto. dará de luego cuenta al Señor Intendente ó á la autoridad que corresponda para que resuelva este particular.

Se vió una Solicitud del Real publico que reclama de nuevo el derecho del Teatro para cobrar y esplica algunos particulares que debe comprender á evitar los altercados que tiene con ciertos sugetos entendidos se acordó lo tenga presente la Secretaría al estender el documento que abraze obligaciones y derechos del Real publico.

Los Señores Comisarios de Obras Pias manifiestan una relacion de varias decoraciones que hacen falta en el Teatro para poder ejecutar algunas funciones cuyo total coste segun el presupuesto del Pintor de la Compañía asciende á cuatrocientos cincuenta reales, en

ES 10148 AMP 01.01.01.001

su vista se acuerda que los Sres. Comisarios de Obras Pias consulten sobre el precio con D. Pedro Serrano inteligente en la materia y segun los informes que dé puedan obrar los Señores Comisarios para que se hagan dichas decoraciones.

Con lo cual se concluyó esta Sesion siendo esto lo en ella ocurrido y acordado de que yo el Secretario de Ayuntam.to Certifico.

Forres Ramos Cruz Lopez Collazo

Montero Ochoa

Sesion de 14 de Agosto de 1845

En la Ciudad de Plasencia á catorce de Agosto de mil ochocientos cuarenta y cinco reunidos los Señores de Ayuntam.to á saber D. Lucas de Forres y Carvajal Teniente Alcalde y Presidte. accidental D. Vicente Wenceslao Ramos, D. Cesareo Diaz de la Cruz D. Francisco Lopez, D. Sebastian Montero, D. Manuel Ramos Collazos Regidores y D. Juan Sanchez Ochoa Proc. Sindico; se dió principio á esta Sesion leyendo el Acta anterior que quedó aprovada.

Se dió cuenta de la Circular numero treinta y nueve del Sr. Intendente en la que se dá conocimiento á los Ayuntamientos y contribuyentes de lo que se previene en el Presupuesto General de ingresos sobre las compensaciones que se hacen de lo que se pague ahora con lo que debe satisfacerse por el nuevo sistema Territorio enterados se acordó que para conocimiento de los Contribuyentes se publique por Vando para que asi se presten mejor al pago de sus cuotas.

Con este motivo informando la Secretaria que á pesar de haberse publicado Vando por espacio de tres dias para la presentacion de relaciones aun no se ha verificado por ninguno Propietario se acuerda pues to que se impone responsabilidad al Ayuntam.to de la no presentac.n el que se pase una Circular á los Dueños de las Posadas publicas para que todo el que reciba los alojamientos á Objeto de la

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º AÑO 1845 40 Mrs

Contribuciones de segunda clase presente para el dia diez y nueve los relacion
Jurados pues de lo contrario cualquier responsabilidad que pudiera recaer
por su falta sobre el Ayuntamiento pesaria despues sobre el que la hubiese
motivado.

Se dió cuenta de un Oficio del Sr Intendente en el que dice no ha
podido menos de sorprenderle el que se diga q de Enero no se hará efecti
vo el importe del Tercer Trimestre a pesar de lo que el Ayto la tenia
ofrecido en todo el presente mes siendo solo un frivolo pretesto el que
adoptan los Contribuyentes para el no pago pretesto que deben saber que
lo que ahora pagan les será luego compensado hasta la Contribucion del
Culto y Clero pero que lo tendrá presente debiendo tener entendido que
otras poblaciones de menos ilustracion y rango en la Prov.a se prestan
al adelanto de suerte que tiene seguridad de llenar sin contar con lo de
esta Ciudad la consignacion de la Prov.a enterados se acordó decir al
Señor Intendente en contestacion que el Ayto. Alcalde que su Señoria haya
interpretado mal la intencion que se propuso la Municipalidad al de
cirle lo que manifestaban los Contribuyentes para resistirse al pago
sin que por esto el Ayuntamiento haya desistido y cesado en sus ambita
ciones y esfuerzos para llenar en lo que pueda su ofrecimiento y para
desvanecer la desconfianza de los Contribuyentes ha dispuesto se dé co
nocim.to por medio de Bando á los Vecinos de lo que se dispone en la
Circular de su Señoria numero Treinta y nueve, pero que debe com
prenderse aquella Superioridad que quitando al Ayto los medios de
pagar como sucede con los derechos del Jabon se le imposibilita de lle
varlo á pesar de sus deseos y aumenta mas y mas aquella desconfianza
del contribuyente. Se dió cuenta de un oficio de S.E. la Dipu-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Ramos ma
ma fuerte in
Ciudad que
viertido de
le resulta de
Vicente Ra
la nueba Ins
el destacam.to
sultan acuar
e medio de
bitaciones
guió agud
enterados
itio apropo
ner esta asi
Civil.
enta de Bo
favor del
uo actual
to del Ho
las cuen
ysondien
que dis
ficencia
Síndico

tacion al que se acompaña el pliego de condiciones y Arancel pa.
la Subasta doble que debe hacerse el venta y cinco del presente
mes en la Capital y esta Ciudad de los derechos del Portazgo
del Cardenal enterados se acordó pasar estos antecedentes al Sr.
Alcalde para que proceure se haga la Subasta en el día señala
do por aquella Superioridad.

Se dió cuenta de un oficio del Señor Administrador de
Rentas de esta Ciudad y Partido al que acompaña copia de
la orden que ha recibido para la intervencion y cobranza de los
derechos del Tabaco desde primero del corriente enterados y visto
cuanto en dicha orden de la Intendencia Gral. de Contribuciones indire
tas se previene se acordó tenerlo presente para cuando llegue la
contestacion del Señor Intendente en el particular reproduciendo á
esta Superioridad que de aquí nace primero la desconfianza del
Contribuyente viendo que se varía lentamente de acuerdo de contri
buir y segundo que se imposibilita al Ayuntam.to del pago puesto
que se le priva de recaudar los derechos con que contaba para ello.

Se vió un oficio del Depositario de Espolios y Vacantes de
este Obispado que dice es preciso que el Ayuntam.to disponga dictar
el apremio contra los Vienes del Espolio por pago de Contribuciones
puesto que á aquellos debe considerarseles como Nacionales ya por su
adquisicion ya por su aplicacion al Fisco y Beneficencia enterados
se acordó que la Secretaria registre los antecedentes á que se refiere el
Depositario de Espolios en este Oficio y en su vista se acordará.

Se dió cuenta de varias observaciones que hace la Comon.
Revisora de las Cuentas de Contribuciones del año anterior y en su
vista la Secretaria presenta una Carta de pago de estas Oficinas
de Rentas por la que resulta que el Ayuntamiento por mano
de D. Manuel Matias Muñoz satisfizo en Tesorería de Abril
de mil ochocientos cuarenta y cinco la cantidad de cuatro mil

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º AÑO 1845 40 Mrs

ochocientos veinte y dos reales cinco mrs. por resto de la Contribución del Alcance de Paja y Utensilios correspondiente al cuarto Trimestre de mil ochocientos cuarenta y cuatro con cuyo antecedente quedan satisfechas la primera y segunda observación que hace la Comisión.

Por lo que hace á la Tercera se llamó en el acto al Mayordomo D. Santiago Herrero y enterado de ella dijo que cuando se presentó á pagar los diez mil cuatrocientos diez y siete reales que la Ciudad adeudaba por el Primer Trimestre de la Contribución de Paja y Utensilios y el primer Trimestre del Alcance que todo asciende á referida cantidad le satisfizo entregando siete mil Trescientos sesenta y tres reales ocho mrs. en metálico y los tres mil ciento y tres reales ciento y seis mrs. en el abono que se hizo á la Ciudad por lo satisfecho de mas en Comprobación de Seguridad de mil ochocientos cuarenta y uno.

Satisfechas las observaciones de la Comisión con lo manifestado por la Secretaría y Apoderado se acuerda que puesta esta particular á aquella continuación vuelva todo á la Comisión para su examen ulterior.

La Secretaría en cumplimiento de lo que se la tiene encargado presenta los antecedentes que ha encontrado ya en el Archivo ya en otros documentos acerca de las obligaciones y derechos que debe desempeñar y cobrar el Pósito público según todo es de costumbre inmemorial y leyes y se aprobaron aquellas y estas y se acordó se facilite al Pósito una copia Certificada para su resguardo.

El Sepulturero presenta un documento con las obligaciones con que se comprometió á servir esta plaza así como los Emolumentos que tiene y dice se le habilite puesto que algunos se niegan al pago de estos derechos se acordó registrar antecedentes para primera Sesión y en su vista se acordará.

No habiendo manifestado nada el Señor Jefe Político acerca de la remisión del Expediente sobre recomposición del Reloj

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Nuebo Yuniendo el Ayuntam.to que pasada esta oportuna
estacion del año para hacer la obra otro dia con las avenidas de Agua
pudiera suceder un derrivo en dicho Puente que causase perjuicio
y acaso otros males de consideracion al Vecindario y Forasteros se
acuerda recordar este negocio al Señor Gefe Politico.

Tambien se preguntará al Señor Gefe Politico sobre el estado
que tenga nuestra pretension sobre Traslacion de Feria para celebrarse
desde cuela ver mas el tiempo desearia el Ayuntamiento se resolviese
con oportunidad para que se pudiera poner en los nuebos Calendarios

Estando prevenido por el Señor Gefe Politico que no pueda cele
brarse Sesion en dia festivo siendo el de mañana de esta clase en el
cual deberia celebrarse acuerdo para la exaccion de los adeudos del
Tercer Trimestre de Contribuciones se acuerda disponerlo hoy y al
efecto se formará el Oportuno Expediente pasando orden al Recau-
dador para que procure por su parte cumplir con lo que se dispone
en el parrafo Tercero y cuarto del articulo diez y ocho de la Instruc
cion de Contribuciones.

Siendo mañana la Festividad de Nuestra Señora de la
Asuncion el Ayuntamiento acuerda concurrir á la Funcion religio
sa á la Catedral.

El Señor Procurador Sindico dice que está concluida la obra
de la primera Andanada de Nichos ó Panteones en el Campo San
to y reconocida se ha aprovado por el Maestro Alarife de Ciudad
Rodrigo solo que el Maestro Arquitecto que los ha construido Fran.co
Merion se le espida un Libramiento de dos mil ducientos cuarenta
reales en que se subastó aquella obra, enterados se acordó que en efec
to se libre contra los fondos que custodian los Señores Clavarios.

El infrascripto Secretario manifiesta tiene necesidad y preci
sion de pasar al Pueblo de Plasencia á Examenes Semanales para
curarse de sus dolencias y pide por lo tanto la competente licencia
al Ayuntamiento, enterado este acordó concederle por quince dias
Con lo cual se

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º AÑO 1845 40 Mrs

concluya esta Sesion siendo esto lo en ella ocurrido y acordado de que yo el Secretario de Ayuntamiento Certifico.

Lopez Collazo Cruz Montero Ramos Lopez

del 18 de Agosto de 1845

En la Ciudad de Plasencia á diez y seis de Agosto de mil ochocientos cuarenta y cinco reunidos los Señores de Ayuntamiento al objeto de Lucas de Torres y Carvajal Teniente Alcalde y Presidente accidental, D. Benito Venceslao Ramos, D. Eusebio Diaz de la Cruz, D. Sebastian Montero, D. Jose Maria Sanchez, D. Manuel Ramos Collazos Regidores y D. Juan Sanchez Ocaña Procurador Sindico se dió principio á esta Sesion leyendo el acta anterior que quedó aprovada.

Se dió cuenta de un oficio del Señor Intendente en el que dice que habiendo oido el informe de aquellas Oficinas en la Solicitud de Jose Blazquez conforme con el dictamen de ellas habia desestimado aquella peticion puesto que el Esponente reclama en ella un derecho que no le habia oido Tramitido, lo que se pondrá en conocimiento del interesado para su gobierno enterados se acordó que en efecto se dé conocimiento de esta resolucion de la Intendencia al esponente Jose Blazquez.

Se vió otro oficio del Señor Intendente en el que dice que afectando la Contravencion de Ingresos sobre las Fincas que proceden de mil quinientos reales es claro que cuan aquellas que se hallan por los Dueños ó Señores estan sugetas á esta Contravencion siendo ademas una equivocacion la que se advierte al decir el artículo Tercero en lugar del primero que es el que habla de los Tipos, objeto de esta Contravencion, en su vista el Ayto. quedó enterado.

Se vió una Solicitud que al Señor Intendente ha dirigido Pedro Melchor de esta Vecindad pidiendole de su orden al Ayuntamiento

ES 10148 AMP 01.01.01.001

para que le permita vender carne fresca al publico, de Vaca Car
nero, Macho y Oveja á precios mas equitativos que lo hace el Abas
tecedor puesto que este remate de el Abasto publico no fue cerrado y
aunque hà ofrecido al Ayuntamiento y Abastecedor pagar los dros.
que devengue no se le permite siendo como es libre este trafico como
los demas, con un decreto comunicado del Sr. Yntendente para que
se informe lo que resulte y se ofrezca, enterados se acordo in for
mar que es falso que el Abasto no sea cerrado pues lo es desde que
se obtuvo la licencia del Señor Yntendente formada se combinacion
al considerar los males que este Vecindario empobrecido estaba su-
friendo ya con la mala clase de carnes que se le daba cuando era
libre el trafico, ya con la falta que se advertia de ella que sucedia
en aquellos meses secos de pastos que efecto del poco consumo
y los pocos especuladores en este genero se esperimentaba en la
Ciudad que estos poderosos motivos impelieron al Ayuntamiento
á pedir al Sr. Yntendente el Abasto cerrado que se consiguio
y en virtud de cuya autorizacion se continua con el.

Se vió un Oficio del Economo del Salvador que pide
se le faciliten los cien reales que estan señalados para la fiesta del
Patrono que se hizo sin haberlos satisfecho para cubrir ahora
los gastos, enterados se acordó manifestarle que habiendo pre-
venido el Señor Yntendente que no se abone cantidad alguna
desde primero de Junio ultimo no puede el Ayuntamiento acce
der á esta peticion pudiendo el Señor Economo del Salvador
dirijirse á la Junta de este Vbispado encargada de estos negocios.

Se vió una Carta que D. Franco Malo y Garces Ofi-
cial del Govierno Politico de la Provincia dirije al Señor Al
calde con estado en el que se demuestra lo recivido y pagado p.a
la manutencion de Presos Pobres de este Partido que se hallan
en la Carcel de la Audiencia y dice que pues le quedan pos

fondos se le mandan los necesarios para subvenir á la manutencion
de los Presos que se hallan aun allí enterados se acordó decirle que el
Ayuntamiento habia pedido al Señor Gefe Político una liquidacion para
saber los fondos que se habian distribuido y á que Presos para en me
ritos de ella ó ya recojer si alguno sobrase ó ya remesarlos si faltaban
falta pero como en la demostracion que se manda no se Justifique con
la nomina del Alcalde cuantos presos se han socorrido y que dias lo
ha hecho, no puede pasarse por este documento puesto que el Alcalde
en este negocio no es mas que representante del Partido Judicial a quien
tiene que dar cuenta Justificada de la imbersion por cuya razon
se pidió oficialmente al Sr. Gefe Político esta liquidacion y el Alcalde
desea que tambien lo sea en el dia para si podrá dar una satisfaccion de
su proceder á los Pueblos del Partido, por lo que hace á los gastos
de Medicina nada se abona pues el Preso que está enfermo pasa
desde luego al Hospital.

Se dió cuenta de un oficio del Señor Juez de primera Ins
tancia al que acompaña un Testimonio que comprende la orden
de prision impuesta á Francisco Dominguez de Ramon y Jose
Bautista los cuales estando como están en la clase de Pobres se pre
cia se les socorra como á los de su clase mientras dure aquella esta
rados se acordó dar orden al Alcalde para que en efecto les socorra.

La Comision encargada de revisar las Cuentas de Contribucio
nes del año anterior presenta el informe censura que comprende
varias observaciones y enterado el Ayuntamiento de ellas se acordó
pasen al Recaudador para que en un Termino breve ó para la
primera Sesion si es posible manifieste lo que crea conducente con vista
de ella y hecho que sea se acordará.

La Comision

ES 10148 AMP 01.01.01.001

de los Señores D. Vicente Venceslao Ramos y D. Juan Sanchez de Ocaña encargados de conferenciar con D. Lope Sanchez de las Matas para ver los medios de satisfacer el credito que tiene su Padre D. Juan contra los fondos de Propios por sus honorarios de diferentes años como Medico titular de esta Ciudad presenta la conferencia tenida con el Sr. D. Lope la cual viene autorizada por los tres y conforme el Ayuntam.to con el parecer de la Comon. asi como con los medios que propone para satisfacer el credito que reclama de D. Juan Sanchez de las Matas acuerda que se saque copia Certificada de la conferencia habida y este acuerdo y se remita al Señor Gefe Politico para su conocimiento y resolucion.

Por el Portero se presenta la cuenta de los gastos ocasionados en las iluminaciones habidas el dia catorce y quince con motivo de la festividad de nuestra Señora de la Asuncion cuya cuenta asciende á cuarenta y nueve reales diez y siete mrs. y en su vista se acuerda espedir el oportuno Libramiento contra propios para su pago.

No resultando antecedentes en la Secretaria sobre el Entierro Culto y pago de derechos al Sepulturero mas que cuando se Confirió la Comon. al Señor Regidor D. Vicente Sumbade para arreglar los pagos que deberian hacerse por las Sepulturas y Panteones cumplidos al que se dijo que interin se hacia este arreglo continuase cobrando el Sepulturero lo que estaba prevenido se acuerda que estos antecedentes que el mismo Sepulturero presenta se pasen al Señor Procurador Sindico para que le reconozca no exija mas derechos que los que le estan concedidos hasta que se arregle este particular que será muy luego.

Se dió cuenta de los antecedentes de mil ochocientos cuarenta y dos habidos con motivo de la reclamacion hecha del Depositario de Espolios y Vacantes sobre pago de las Contribuc.s repartidas á los mismos y enterados de todo se acordó decir

ES 10148 AMP 01.01.01.001

al Depositario que el Ayuntamiento no puede acceder á la petición de que contenga el apremio decretado contra aquellos Vecinos del Espolio pues el pago de las Contribuciones es ejecutivo y no cabe demora alguna, mucho mas cuando desde mil ochocientos cuarenta y dos en que se fundó el Depositario y se hizo la consulta de si debian pagar estas Contribuc.s aun no se ha resuelto prueba inequívoca de que es legítimo este pago sin que á él obste el que los fondos se dediquen á Beneficencia pues todos los Establecim.tos de esta clase asi como los Empleados dependientes del Ministerio de la Gobernacion pagan las Contribuciones por sus sueldos que por lo tanto sin dar lugar á los procedimientos ejecutivos satisfagan los adeudos que tengan los Espolios pues si sin duda por el Superior Gobierno se resolviese que habria sido injusta esta exaccion con aquella orden Superior se devolveria lo que se satisfaciese ahora poniendose esta resolucion en conocimiento del Señor Alcalde para que continúe sus procedentes.

Con lo cual se concluyó esta Sesion siendo esto lo en ella ocurrido y acordado de que yo el Secretario de Ayuntam.to Certifico.

Flores Ramos Cruz Montero Collazos Tellez

Sesion del 21 de Agosto de 1845

En la Ciudad de Palencia á veinte y uno de Agosto de mil ochocientos cuarenta y cinco reunidos los Señores de Ayuntam.to á saber D. Lucas de Flores y Carvajal Teniente Alcalde y Presidente accidental, D. Vicente Venceslao Ramos, D. Sebastian Montero, D. Jose Maria Sanchez, D. Manuel Ramos Collazos Regidores y D. Juan Sanchez Ocaña Procurador Sindico se dió

ES 10148 AMP 01.01.01.001

principio á esta Sesion leyendo el Acta anterior que quedó aprovada.

Se dió cuenta de un oficio del Señor Intendente de la Provincia en el que manifiesta que teniendo que proponer á la Direccion General de Contribuciones indirectas en cumplimiento de su orden de fecha del corriente, los Pueblos de esta Provincia, en que convenga establecer los derechos de Puertas pareciendole que á esta Ciudad por su Vecindario y estar amurallada se podrán seguir beneficios con el Establecimiento de referidos derechos previene que para que no se demore un servicio de tanta importancia se reuna el Ayuntamiento en Sesion extraordinaria y obre en este particular sin levantar mano, contestandole inmediatamente cuanto se considere oportuno, enterado el Ayuntam.to y habiendo conferenciado en el particular acordó manifestar al Señor Intendente que no siendo Conocido todavia á la Corporacion el nuebo Sistema Tributario por no haber sido publicadas en el Boletin Oficial la Ley y las Instrucciones que le han de governar ni tampoco las Tarifas que deben servir de tipo para el pago de los derr.s de Puertas, carece de estos datos indispensables para deliberar y acordar con el acierto tan necesario en un asunto de tanta gravedad, y que tan luego como puedan serles conocidos aquellos datos, se ocupará detenidam.te de la Proposicion que su Señoria hace y dara la conbeniente contesta con el cuanto le diga; considerando oportuno anunciar desde luego á [illegible] que ya en mil ochocientos veinte y cinco cuando este Pueblo se encontraba en el grado de prosperidad que alcanza, se trato de plantear los tales derechos y por imposibilidad hubo que abandonar el proyecto, y es de temer que siendo tanta su decadencia actual, cual con otros motivos consta á su Señoria, no pueda verificarse ahora su establecimiento á no ser que las disposiciones del nuebo Sistema Tributario sean tan conciliadoras que así lo permitan; y ultimam.te que sin perjuicio de tratar el Ayuntamiento ahora con el celo que siempre los asuntos interesantes á la Hacienda publica, cual acaba de dar una prueba negociosa

ES 10148 AMP 01.01.01.001

en el servicio de relaciones de inquilinatos, se consulte al Señor Gefe Político de la Provincia si el Señor Intendente tiene facultad de prevenirle al Ayuntam.to la precision de reunirse en Sesion estraordinaria que para este fin la celebre exclusivamente por la Ley el Señor Alcalde.

Se vió un oficio del Señor Juez de primera Instancia de esta Ciudad y Partido al que acompaña un Testimonio que justifica la pobreza del Preso Antonio Bueno de esta Vecindad en el que dice que no habiendole embargado Vienes ningunos por carecer de ellos se esta en el caso de que se le socorra como á los demas de su clase y con el haber acostumbrado, enterado el Ayuntamiento acordó que se dé orden al Alcalde para que le socorra.

La Secretaria en cumplimiento de lo que se la tiene encargado dió cuenta de las relaciones que se habian presentado y del oficio Circular que con fecha diez y seis del corriente se pasó á los Propietarios de las Casas con el fin de que para el diez y nueve sin falta cumplimentasen con la presentacion de aquellas mas criando el Ayuntam.to las contestaciones dadas á continuacion de dicho oficio por D.n Jose Alvarez y D.n Teresa Roldan, se acuerda hacerles entender que la Contribucion de inquilinatos para la que se piden las relaciones ha de pagar el Arrendatario y que siendo una sola la cantidad del Alquiler y esta cuesta de mil quinientos reales aunque se divida para dos Dueños esta sugeta al pago; que por lo mismo en el termino de veinte y cuatro horas cumplan con dar la relacion en la Intelijencia que en otro caso les parara el perjuicio que haya lugar; y que si asi no se verificase para el dia veinte y tres precisamente se pase oficio al Señor Alcalde manifestandole todas las diligencias de publicacion General y cursos particulares que el Ayuntam.to ha adoptado en cumplimiento de lo mandado

ES 10148 AMP 01.01.01.001

sobre el particular pr.e el S.r Jueznd.te de la Prov.a y que deseando el Ayt.to ponerse á cubierto de la responsabilidad con que le conmina y no teniendo en su mano los medios de coacion lo pone en conocim.to del S.r Alcalde p.a q.e adopte las medidas q.e crea convenientes, comprendiendo tambien en el mismo oficio á los que no hayan dado la relacion oficiandose pr.e ultimo al S.r Juez de 1.a Instancia poniendose en su conocim.to cuanto se ha hecho por el Ayt.to y el paso que se dá con la Autoridad local, y que las relaciones dadas se remitan desde luego con oficio á las Oficinas de Rentas segun está prevenido.

Se dió cuenta de un oficio del S.r Inspector de Rentas de esta Ciudad y Partido en el que manifiesta q.e no le es posible ejecutar á pesar de lo dispuesto Terminantem.te por el S.r Juez de 1.a Instancia el abono del dos por ciento que corresponde á la Municipalidad de todas las cantidades que han ingresado en Depositaría procedentes de la Contribucion del Culto y Clero por providencia de la Tesorería de Rentas de esta Prov.a en una comunicacion que con fecha doce del actual ha dirijido al S.r Depositario de este Partido, enterado el Ayt.to acordó que reunidos por la Secretaría los antecedentes que haya en este negocio se pasen al S.r D. Vicente Venancio Ramos para que en su vista diga cuanto se le ofrezca y parezca.

La Junta de Beneficencia de esta Ciudad presenta con oficio inserto para el S.r Jefe Político, la Certificacion de descubiertos en que se hallan al Hospicio y Casa Cuna los Pueblos de este Partido Pontevedrés y el de Moaña con el fin de que por el conducto del Ayuntam.to se remitan á aquella Superioridad, enterados se acordó que en efecto se remita rogando al S.r Jefe Político se digne adoptar cuantas medidas le su

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º AÑO 1845
40 Mrs

fiera su celo á fin de que los Pueblos cumplan con este deber tan recomendado en beneficio de unos desvalidos á quienes se está causando males sin cuento por la apatía reprensible de no verificar los pagos de sus cuotas.

Esta Municipalidad quedó enterada de un Oficio del Sr.to Constitucl de Almagro en el que contestando al que se le dirigió con fecha Veinte y nueve de Julio último dice que las dos Ferias que se celebran anualmente en aquella Ciudad en los meses de Abril y Agosto fueron concedidas por el Rey D. Enrrique Segundo en el año de mil trescientos Setenta y cuatro y confirmadas por D. Juan Segundo y D. Carlos Tercero, y el permiso para las dos nuevas corridas que han de tener lugar el venite y cuatro y venite y cinco del corriente ha sido concedido por el Gobierno Político de aquella Provincia con motivo de haberse construido en este mismo año una plaza de las mejores de la Nacion.

Se vió una Solicitud del Señor Cura Beneficiado de S.n Pedro que tambien es Mayordomo de Fabrica, que pide se le paguen los cien reales que en cada un año le corresponden para la fiesta del Patrono pues en la persuasion de que esta cantidad iba englobada en los Libramientos que se han espedido para pago de las asignaciones de las Fabricas no lo ha reclamado, mas teniendo entendido que se pagan dichos cien reales p.r separado y en la epoca que se celebra la festividad del Patrono pide el ex.mo se de orden para que se le abonen las de los años de mil ochocientos cuarenta y dos, cuarenta y tres, cuarenta y cuatro y el presente que no las ha percibido como los demas interesados se acordó que la Secretaria reuna las cuentas y cuantos antecedentes haya en el particular y con vista de todo informe si conforme efecto esta ó no satisfecha la suma que se reclama.

Acto seguido

ES 10148 AMP 01.01.01.001

del Hospital de Nuestra Señora de la Merced presenta la cuenta de los productos y gastos que han resultado de la Función Festival ejecutada en la noche del día diez y nueve del corriente la cual viene revisada por los Sres. Comisarios de Obras Pías certificando estar conforme con la intervención que en la misma han tenido y resultando de dicha cuenta haber producido la función cuatrocientos nueve rs. diez mrs. y los gastos trescientos cuarenta y un reales diez y siete mrs. se acuerda primero aprovar dicha cuenta que se devolverá al Interesado para que la rinda para que á su tiempo la incorpore con la general del Establecimiento y de este modo pueda cargarse de los ciento y siete reales veinte y siete mrs. que es el líquido producto que resulta en su poder y segundo que para en lo subcesivo si se vuelve á condicionar con alguna Compañía la ejecucion de Beneficio para el Hospital ha de ser de cuenta de la misma todo cuanto sea necesario al efecto pues de este modo no se harán ilusorias las mejoras que el Ayuntam.to trata de proporcionar al Establecimiento ó Hospital que así se diga al Administrador para que lo tenga entendido y lo manifieste á cualquiera Comision del Ayuntam.to que se nombre para este fin.

Con lo cual se concluyó esta sesion siendo esto lo en ella ocurrido y acordado de que yo el Secretario de Ayuntam.to Certifico

Matías Torres Ramos Montero Collazos Soto

Sesion del 25 de Agosto de 1815

En la Ciudad de Plasencia á veinte y cinco de Agosto de mil ochocientos cuarenta y cinco reunidos los Señores de Ayuntamiento á saber D. Manuel Matías y Mateos Alcalde Constitucional y Presidente D. Lucas de Torres y Carvajal Teniente ídem D. Vicente Venceslao Ramos, D. Sebastian Montero, D. Manuel Ramos Collazos Regidores y D. Juan Sanchez Cabeza Procurador Síndico: se dió principio á esta Sesion leyendo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

el Acta anterior que quedó aprovada.

Se dió cuenta de la Circular numero cincuenta y cinco del Señor Yntendente en la que se comunican los Señalamientos provisionales o pliego interino de cargo de las cantidades repartidas á los Pueblos de esta Provincia por los articulos de consumo de especies determinadas para cuya operacion se encarga ha tenido presente la Comon. Provincial los datos estadisticos que le ha facilitado la Admon. de Contribuciones indirectas de la Provincia, la riqueza particular de cada Pueblo y sus trafico é industrias en el interin que con presencia de las relaciones que presenten aquellos se determinen definitivamente los Encabezamientos por el derecho de consumo y habiendo correspondido á la Ciudad por este articulo ciento veinte mil reales el Ayuntam.to quedó enterado y acordó con este motivo que por la analoguia que tiene con este negocio se haga saber á la Comon. de Hacienda concluya y remita el estado que está pedido por la Yntendencia en su Circular numero treinta y cuatro cuya evacuacion les está cometida y urge á evitar responsabilidades.

Se dió tambien cuenta de la Circular numero cincuenta y dos del mismo Señor Yntendente en la que despues de las prevenciones que hace para plantear la Contribucion del Subsidio Yndustrial y de Comercio se avisa la remesa á los Ayuntamientos de las Yntrucciones y Tarifas las cuales se han recibido hoy por duplicado y son las unico siguientes á saber la de Hipotecas, Juguetes, Natos, Subsidio Yndustrial, Territorial y Consumos, enterada la Municipalidad acordó primero que estando ya señalada á las Ciudad la suma que debe pagar por consumo pase la Yntruccion

ES 10148 AMP 01.01.01.001

de este artículo á una Comisn. de los Señores D. Francisco Lopez D. Ildefonso Moreno y D. Juan Sanchez Ocaña á quienes se asociará el Secretario de la Corporación para que á mas de instruirse de lo necesario para su cumplimiento examinen tambien si la nueva Fustruccion dá mas fondos para que se reuna el Encabezam.to y guede la Nacion por cuenta de las Oficinas, viendo tambien si comparado el cupo de esta Ciudad con el designado á la Capital y otros Pueblos resultan sueltos vastantes para fundar un recurso de queja por agravio segundo que la Fustruccion sobre Bienes inmuebles ó sea de la riqueza Territorial que tambien pase á otra Comision de los Señores D. Eusebio Diaz de la Cruz y D. Vicente Sandoval á los que tambien acompañará el Secretario para que en su vista se enteren é instruyan de cuantas diligencias haya que practicar para cuando llegue el caso de proceder á la formacion del Repartimiento no demorar la ejecucion de cuanto dicha Fustruccion previene y tercero que la del Subsidio Fusdustrial pase á D.n Vicente Wenceslao para que en su vista informe lo que considere oportuno.

Se vió un oficio del Señor Juez de primera Instancia de esta Ciudad y Partido en el que pide se le franquee al Ayuntamiento D. Manuel Moreno el Libro de riqueza pecuaria con objeto de poner un Testimonio en el Expediente de exaccion de costas de la Causa contra Maria Carrasco, Maria y Agustina Moreno, Eugenio Almuzara, y Petra Fernandez para acreditar si poseen ó no Bienes, enterado el Ayuntamiento acordó que la Secretaria franquee los Repartimientos de Contribuciones y cuantos mas documentos haya en el particular avisandoselo asi al Señor Juez para cuando guste presentarse el Ynteresado.

Se vió una Solicitud de Nicolas Joaquin Jimenez

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Maestro de primera educacion que pide se le tenga en consideracion cuando llegue el Repartimiento de Contribuciones pues no tiene mas bienes raices que una pequeña Casa en la cual habita y los escasos productos de su profesion que apenas le sufragan para el preciso alimento se encuentra muy quejoso y agraviado por lo mucho que se le ha repartido en años anteriores, enterado el Ayuntamiento acordó quede esta solicitud en Secretaría para cuando llegue el caso de proceder á la formacion del Repartimiento que se trabaja presente.

Con lo cual se concluyó esta Sesion siendo esto lo en ella ocurrido y acordado de que yo el Secretario de Ayuntam.to Certifico.

Jorge

Collado

Montero

Sesion del 28 de Agosto de 1845

En la Ciudad de Plasencia á veinte y ocho de Agosto de mil ochocientos cuarenta y cinco reunidos los Señores de Ayuntamiento á saber D. Manuel Matias y Moreno Alcalde Constitucional y Presidente, D. Lucas de Torres y Carvajal Teniente idem D. Vicente Wenceslao Ramos, D. Vicente Sambade, D. Franco. Lopez, D. Ildefonso Moreno, D. Sebastian Montero, D. Jose Maria Sanchez, D. Manuel Ramos Collazos Regidores y D. Juan Sanchez Vecino Prov. Sindico; se dió principio á esta sesion leyendo el Acta anterior que quedó aprovada.

Se dió cuenta de la Circular numero ciento diez y nueve del Señor Gefe Politico de la Provincia donde se establecen las reglas que han de observarse para los aprovechamientos de las

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Fincas de Propios y comunes arbitrados enterados de cuanto
referida Circular dispone se acuerda que se guarde y cumpla
cuanto se previene y al efecto se formen los oportunos Espedtes
de Subasta de cada una de las Fincas de Propios y arbitrios
apropiados que sus arrendamientos venzan en fin de Septiembre
proximo, que para cumplir el Ayuntamiento con el articulo
primero de dicha Circular nombra á los Peritos D. Benito
Barrantes como Labrador y á D. Estanislao Conejero como Gana-
dero á quienes se dará conocimiento de este nombramiento para
que cumplan por su parte con lo dispuesto por el Señor Gefe
Politico para lo cual se les facilitará por el Secretario los valores
que cada Finca tubieron desde mil ochocientos treinta y uno al
cuarenta ambos inclusive señalando el dia veinte de Septiembre
para la Subasta de once á doce de su mañana anunciandolas
por Bando todos los dias en esta Ciudad y remitiendo Edictos
á los Pueblos mas cercanos á la Finca debiendo dar concluidas
sus Tasaciones los Peritos para el dia diez de Septiembre ó antes
si les es posible, remitiendo ademas anuncio al Boletin Oficial.

Se dá cuenta de un oficio del Señor Juez de primera
Instancia al que acompaña Testimonio de la Sentencia que ha re-
caido en la causa seguida á Fran.co Hernandez y Miguel Felipe
para que hallandose en la clase de Pobres como se hallan se les so-
corra desde el diez y seis del corriente mes hasta igual dia del
de Septiembre en que cumplen sus condenas en la Carcel de esta
Ciudad enterados acordó dar orden al Alcayde para q.e los socorra.

Se vió otro oficio del mismo Señor Juez en el que dice que
para despachar un Exorto que le dirije el Juez de igual clase de
Zarzuillas es preciso saber con vista de los Libros de riqueza pu-
blica si Miguel Granado de esta Vecindad posehé algunos Viñas
para lo cual espera se de orden al Secretario exiva los dos

SELLO 4º AÑO 1845 40 Mrs

mentos que haya interesados se acordó decir al Señor Juez que cuando guste puede presentarse el Escribano actuario y se le exhibirán los documentos bastantes para llenar su objeto.

El Recaudador de Contribuciones presenta un estado de cuenta de los dos trimestres del año actual por Rentas Provinciales y en su vista se acuerda pase á la Comon. de Hacienda para su examen é informe.

El Señor D. Vicente Venceslao Ramos vuelve á informe que se le encomendó en la Sesion anterior con vista de la Instruc.ª comunicada para el Establecimiento y cobranza del Subsidio y dice que encomendandose la formacion de Matrícula á los Oficinistas de Rentas nada tiene que hacer en el particular el Ayuntam.to solo si estar á la mira para en el caso de que se alterase la clasificacion de Poblacion cuya operacion no puede efectuarse sin la asistencia del Ayuntam.to en su vista se quedó enterados y acordó que el mismo Señor Ramos quede nombrado y al cuidado para en el caso mas preciso de que se realize esa alteracion de Poblacion.

Se vió una Solicitud de los Sacristanes de esta Ciudad que piden se les mande pagar el segundo trimestre del año actual puesto que no han cobrado mas que el primero y sus dotaciones son las unicas con que cuentan para sostener sus familias enterados se acordó que la Secretaria informe lo que se la ofrezca y parezca.

Se vió una Solicitud del Economo de S.t Pedro que pide las asignaciones que se han hecho en los años de mil ochocientos cuarenta y dos cuarenta y tres, cuarenta y cuatro y el actual para la fiesta del Patrono que son cien reales en cada año puesto que nada ha percibido en los mismos aunque el servicio se ha hecho enterados se acordó que la Sria. con vista de las cuentas de espresados años y estado de recaudacion

ES 10148 AMP 01 01 01 001

informe lo que se le ofrezca y parezca.

Se dió cuenta de una Solicitud de Flora Martin que pide una licencia para poder pasar á Cádiz y tomar los Baños para curarse de sus dolencias ó al menos se entere que es Pobre para que se los dén gratis enterados se acordó pase á los Sres. Comisarios de Obras Pías para que enterandose de las circunstancias de la exponente informen lo que crean conducente y justo que sea se acordara.

Se dió cuenta de un oficio fecha veinte y ocho del actual que dirije el Ayuntamiento la Comision de su seno encargada de evacuar el trabajo que sobre consumos tiene prevenido el Señor Intendente de la Provincia en su circular numero treinta y cuatro inserta en el Boletin numero noventa y dos del dia del corriente asi como el informe que el Señor Procurador Sindico emite con vista del Repartamiento que se ha hecho á esta Ciudad de ciento veinte mil r.s. consumos y enterados de cuanto se dice en uno y otro asi como del estado ó relacion de consumos considerando el Ayuntamiento la absoluta imposibilidad de hacer efectiva la mencionada cantidad de ciento veinte mil reales repartida á la Ciudad por consumos exigibles solo sobre las especies de Vino, Aguardiente, Licores, Aceite, Carnes y Jabon unicas que de las que señala la nueva Instruccion son aquellas conocidas, cuando por la grande decadencia á que la poblacion ha venido, no pudo ni debió encarecerse por ciento mil r.s. para el año de mil ochocientos cuarenta y tres, por las solidas razones, que en aquella ocasion espuso, y no obstante que en ella contribuian al Ayuntamiento Cuatro ramos mas y Seis productivos, habiendo obtenido Tertuvia con dificultad el ultimo en los ochenta y seis mil doscientos cincuenta y nueve r.s. en que las Oficinas de Hacienda se le ofrecieron de orden Superior solo por librar al Vecindario y á los concurrentes de las exageradas reflexiones de los agiotistas

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º AÑO 1847 40 Mrs

y considerando Tambien la gravisima responsabilidad, que contraeria
con sus administrados, si en situacion tan critica no cesase por evitar
los cuanto este á su alcance los perjuicios gravisimos, que amenazan
acuerda: Que sin perjuicio de dirigir á la Autoridad competente el
razonado y respetuoso recurso, que corresponda, fundado no solo en el
prudente y bien calculado presupuesto de productos de citadas especies,
que ha estado trabajando la Comision Municipal desde que recibio
el Ayuntamiento la Circular numero treinta y cuatro, sino Tambien
en las poderosas razones de comparacion con la Capital y otras lo-
calidades de consideracion., cuyos Vecindarios y mayor prosperidad
son notorios, y sin perjuicio de dirigir Tambien a la Asturon. de Ren-
tas del Partido, á la de Contribuciones indirectas de la Provincia
y al Señor Intendente aquel presupuesto ó relacion en el termino
y para los fines que fué pedido, y determina la Real Instruccion
se oficie Tambien con urgencia por lo adelantado del tiempo al mismo
Señor Intendente y á las Asturon. de Partido y de Provincia acom-
pañando Certificacion de este acuerdo y dispensando el Encabezam.to
uno solo para lo subcesivo, sino Tambien para lo que falta del co-
rriente año una vez que se hallan tan esencialmente alteradas las
bases del Contrato pendiente, amenos que Tomandose en justo
aprecio por las Autoridades y Oficinas los resultados del presupues
to trabajado, se arregle á entonces á él la cantidad exigible y se
prevenida de la mas minima é irrealizable de los cinco cuotas anuales.

Habiendose recibido por el Ayuntamiento las Instrucciones
para en su vista plantear el nuevo sistema Tributario se acuerda

ES 10148 AMP 01.01.01.001

que dichas Instrucciones, la resolución dada por el Señor Intendente para establecer en esta Ciudad el derecho de Puertas y la contestación que se dio al Señor Intendente se pase todo al Regidor D. Vicente Vivanco para que con vista de estos antecedentes y oyendo además el parecer de personas de criterio y prudentes informe al Ayuntam.to lo que se le ofrezca y parezca.

El Recaudador de Contribuciones D. Santiago Alvero presentó la Lista de deudores morosos en el tercer trimestre de Contribuciones y en su vista se acuerda remita al Expediente de que procede y que en los días veinte y nueve, treinta y treinta y uno del corriente se publique Vando advirtiendo á los Contribuyentes que no satisfacieren sus adeudos en dichos tres días el Ayto. se verá precisado á proceder contra ellos ejecutivamente.

Se dá cuenta de la contestación que el Recaudador de Contribuciones dá á las observaciones hechas por las Comisiones revisoras de su cuenta de Rentas Provinciales, de Paja Utensilios con su recargo correspondientes á mil ochocientos cuarenta y cuatro y manifestadas una por una cada observación y su contestación respectiva, se acuerda: En cuanto á la primera que la Secretaría arregle las anotaciones marginales á las partidas que allí se expresan. En cuanto á la segunda y tercera que se limite la comunicación al Recaudador, para que en lo subcesivo entienda que las cuentas han de ser independientes de cada ramo incluyendo en el cargo de cada una y en una sola partida el total de descubiertos que se encuentre dado en la anterior y en la data la lista nominal de los que Hacienda se encuentran en descubierto por orden de altas, y que para conseguir la separación de documentos de data tenga presente la indicación que se le hace de realizar los pagos en distintos días; omitiendose lo demas relativo á estas dos observaciones en consideración á la urgencia manifes-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º AÑO 1845. 40 Mrs.

tracion que el Recaudador hace con la que se dan por satisfechos el Ayuntamiento y las Comisiones. En cuanto á la cuarta que se esclu-
ye con efecto los descubiertos de la Estraordinaria de Guerra segun
y como allí y en la octava observacion se propone, y que se oficie al
Recaudador advirtiéndole lo que en la misma se indica con relacion
á cuenta de la Contribucion Estraord.ª En cuanto á la quinta se ad-
vierta tambien al Recaud.r no deuba hacer pago alguno sin Li-
bramiento ó sin el Visto bueno de la Comision. En cuanto á la sesta
aunque no dejan de ser fundadas las indicaciones que hacen las Comisio
nes para fundar el reparo en ella contenido debiendose atender á la vis
ta y leido el acuerdo de Treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos cua-
renta y tres en que está fundado el convenio de premios y de obligaciones
del Recaudador no siendo bien esplicito su contenido como se necesita para
no realizar el abono de los cuarta reales se omite hacer efectivo el re-
paro. En cuanto á la septima que se verifique el descuento á Jose
Saez del Alquiler de la Casa del Fielato, y el Recaudador se
haga cargo de su importe como lo proponen las Comisiones; y en
cuanto á la octava que con efecto se declaren parte integrante de
las cuentas las Listas de descubiertos presentadas por el Recaudador
escepto los de la estraordinaria de Guerra que se esclusion totalmen-
te procediendose por el Secretario á sacar Certificacion separa
da de cada Contribucion con referencia á las mismas listas, que
pasara al Recaudador para su govierno en la cobranza y que
justifique el cargo de su cuenta de este año haciendose igualmente
por el mismo Secretario el resumen y liquidacion que se

ES 10148 AMP 01.01.01.001

propone, estampando ante en el Espediente de cuentas Certificacion de este acuerdo.

Con lo cual se concluyó esta Sesion siendo esto lo en ella ocurrido y acordado de q.e yo el Srio. de Ayuntam.to Certifico.

López Montero Jones Ramos Sánchez Collazos

Sesion del 1º de Septiembre de 1845

En la Ciudad de Palencia a primero de Septiembre de mil ochocientos cuarenta y cinco reunidos los Sres. de Ayuntamiento á saber D. Manuel Matías y Muñoz Alcalde Constitucional y Presidente D. Lucas de Torres y Carrasal Teniente idem D. Vicente Venceslao Ramos, D. Casiano Díez de la Cortina, D. Francisco Lopez, D. Sebastian Montero, D. Jose María Sanchez, D. Manuel Ramos Collazos Regidores y D. Juan Sanchez Vecina Procurador Síndico; se dio principio á esta Sesion leyendo el Acta anterior que quedó aprovada.

El Señor Alcalde presenta al Ayuntamiento la Circular numero primero de la Seccion de Contribuciones directas en la Provincia por la cual se piden varias noticias sobre arrendamientos de puestos publicos y ramos arrendados de Rentas Provinciales para que se faciliten los datos que se necesitan enterados se acordo que desde luego se den las que se necesiten y haya.

Se leyo un oficio del Señor Gefe Politico al que se acompaña un estado de cuenta de los fondos recividos y consumidos en los Presos Pobres de este Juzgado que se llevaron á la Carcel de la Audiencia previniendo que se manden los fondos necesarios para mantener á los que quedan en lo subcesivo enterados se acordó contestar al Señor Gefe Politico que si bien el estado

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4.º AÑO 1845. 40 Mrs

Estará exacto con todo para dar una satisfaccion al Partido de su inversion combendria mucho el que el Alcalde facilitase lista nominal por meses de los Presos y dias en que se les habrá socorrido ó el medio que juzgue mas acertado el Señor Gefe Politico para justificar la inversion quedando el Ayuntam.to en el encargo de remesar los fondos restantes luego que se reciba los Presos Pobres que procedentes de este Partido queden en aquella Carcel.

Se vió otro oficio del mismo Señor Gefe Politico en el que declar su aprovacion para que se haga la Obra que se necesita en la Carcel de esta Ciudad con los medios que propuso el Partido dice puede darse principio á la Obra y verificar el Repartimiento bajo las bases establecidas en el Acta y con la intervencion de los mismos representantes enterados se acordó que este oficio se pase al Señor Alcalde para que continue el Espediente instruido con este motivo y disponga la Subasta en los terminos que acordase la Junta de Partido.

Se vieron dos oficios del Señor Yntendente el uno fecha veinte y seis y el otro de fecha treinta de Agosto ultimo los dos recordando el Informe que tenia pedido sobre si el Ayuntamiento queria aceptar los derechos de Puertas en esta Ciudad pues habiendose remitido las Instrucciones del nuebo Sistema Tributario urge sobre manera el que se diga si acomoda para hacerlo en seguida al Gobierno enterado y evacuado este Trabajo por la Comision nombrada en el particular.

Se dió cuenta del informe que el Regidor Comisionado D. Vicente Vencslao Ramos evacua y es del Tenor siguiente = Ylmo. Señor = Cumpliendo con la Comision, que V.S.Y. se sirvió conferirme en Veinte y ocho de Agosto, he conversado con efecto con personas

ES 10148 AMP 01.01.01.001

de vecindario y prudencia, si será conveniente el Establecimiento de derechos de Puertas en esta Ciudad, segun y por las razones que el Señor Intendente propone en su comunicacion de diez y ocho del proximo mes, y visto tambien lo que sobre el mismo objeto dispone y conserva el nuevo sistema Tributario, debo informar á V.S. que aunque efectivamente sea un medio de asegurar los derechos el Vallan amurallado el Pueblo, esto, si bien podria producir algun mayor resultado en favor de la Recaudacion, y alguna economia en el numero de celadores, estas son muy cortas ventajas en proporcion de los muy grandes perjuicios, que habria de sufrir la Hacienda publica, y el aumento de mas dispendiosas vejaciones que se darian de causar á la poblacion ya tan decaida, como es notorio, por consecuencia de las grandes reformas hechas en las clases mas ricas y consumidores. Por otra parte, el Comercio y consumo de Generos, frutos y demas efectos que aqui se introducen, estan limitados á legumbres, frutas y demas producciones de los Pueblos inmediatos, unicas especies, que se presentan en los mercados Semanales. Bien notorio es tambien que esos mismos Mercados son de poca importancia, y distan infinito de los que se propone la Real Instruccion de diez de Noviembre de mil ochocientos nueve y cuatro por que la poblacion no se encuentra colocada por donde cruzan Carreras principales, ni se encuentra en relaciones Comerciales con grandes Poblaciones, de manera que despues de diez años de haber plantificado una Feria en ella, ha sido hasta el dia absolutamente ninguna, y tanto que ha obligado á V.S. á pedir al Governo su traslacion para otra epoca y ver si asi es susceptible de alguna mejora. La unica riqueza de la Poblacion consiste en el Aceite, y quien duda que si se establecieran los derechos de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º AÑO 1845. 40 Mrs

Puertas, esto sería una traba mayor para darla salida, tanto por falta de consumo, como de venta y por consiguiente tendría que darse á precios muy bajos, con perjuicio grande del Propietario, no menos que de la Hacienda en el adeudo de derechos. Así es que como ya anuncié V.S. al Señor Intendente comunicandole su acuerdo de venir y uno de Agosto la tentativa hecha en mil ochocientos veinte y cinco demostró, no obstante la grande prosperidad, en que se encontraba la Población, cuan perjudicial fué aquel ensayo no solo á los intereses de la Hacienda, sino á los de la Ciudad, y por tanto hoy mucho mas seguro, que sería ruinoso á la Hacienda y á la Población el tal Establecimiento.

Por tanto el parecer de las personas consultadas, y el mio es que V.S. debe contestar al Señor Intendente que ni á la Hacienda pública, ni á la Ciudad combiene, antes si, sería en sumo grado perjudicial á las dos el establecimiento de derechos de puertas. Y despues de haber conferenciado con detencion en el particular conforme el Ayuntamiento con el parecer de la Comision acuerda que se saque copia Certificada de este particular y se remita en contestacion al Señor Intendente de la Provincia.

Se dió cuenta de un oficio del Señor Intendente en el que conformandose con el parecer de aquellas oficinas participa haber desestimado la Solicitud de Pedro Melchor que pedía se le permitiese vender carnes frescas al publico y le dice que lo unico que puede permitirsele es el que venda al por mayor pagando los derechos al Arrendatario ó Abastecedor estimados. Y acordó dar conocimiento de esta resolucion al Pedro Melchor. El Ayuntamiento quedó entera

ES 10148 AMP 01.01.01.001

do de un oficio del Señor Intendente en que se dan gracias á la Municipalidad por el celo que ha demostrado en el recogido de relaciones para la Contribución de Ingresos cosa que debieron hacer los Gefes de las Oficinas á quien corresponde en esta Ciudad.

Igualmente lo quedó de otro Oficio del Señor Contador de Cuentas de esta Ciudad acusando el recibo del que se le dirigió en Veinte y ocho del corriente con la Certificación del acuerdo en que se dispuso cesar en el encabezamiento manifestando que en aquel dia daba curso á los otros iguales para el Señor Intendente y Administrador de Contribuciones indirectas de la Provincia.

Se dió cuenta de un oficio del Señor Juez de primera Instancia en el que dice que habiendo acudido al Prioral Geronimo Perez pidiendo se le declarase pobre para litigar entre otras cosas se habia dispuesto que por el Secretario de la Corporacion con vista de Repartimientos se Certificase si tiene ó no Bienes, enterados se acordó facilitar la Certificacion que se solicita y con lo que resulte del Libro de Riqueza ó Amillaramiento.

Se vieron dos Oficios del Señor Juez de primera Instancia por los cuales se piden socorros para los Presos Gabriel Hernandez y Remigio Vicente Vecinos del Prioral aunque con calidad de reintegro mientras el Señor Teniente Alcalde de dicho Pueblo remesa cien reales para cada uno segun se le tiene prevenido enterados se acordó que en efecto se les socorra por ocho dias á cada uno tiempo que se dé posistente para que venga el dinero pedido y que asi se diga al Señor Juez para que cuide de que en su dia se verifiquen estos reintegros.

Se vió un Oficio de la Junta de Beneficencia al que acompaña la Solicitud que á la misma ha dirigido Santiago Molano pidiendo una limosna para atender á su subsistencia y la de su familia pues hace mas de un año que se halla enfermo é im-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

posibilidad de trasfar para que en su vista se determine lo que sea mas conducente que al Ayuntamiento consta que la Junta carece de todo fondo enterados se acordó pase á los Señores Comisarios de Obras pias para que enterandose de las circunstancias de Santiago Molano informen lo que se les ofrezca y parezca.

Se dió el informe que evacua la Comon. nombrada con objeto de vése la Instrucción para plantear la Contribuc.n sobre el producto liquido de los Bienes inmuebles, Cultivo y Ganadería y enterados de cuanto debe hacerse luego que se reciba el cupo de esta Ciudad se acuerda conservar para su dia este informe.

Los Señores Comisarios de Obras Pias evacuan su informe en la Solicitud de Flora Martin que pedia una limosna para pasar á tomar baños Termales y dicen que ya á esta interesada y á su padre se les dió en el mes de Junio ultimo cuarenta reales de limosna por lo que creen no se esta hoy en el caso de darla mas pues los escasos fondos que hoy deben distribuirse á otros Pobres necesitados enterados y conforme el Ayuntam.to con los Sres. Comisarios de Obras Pias se acuerda no acceder á peticion.

El Señor Alcalde manifiesta que en el dia de ayer se remató en publica Subasta el Toro negro que se habia comprado á D. Rafael Campo y ahora lo habia hecho D. Antonio Moreno Samonal habiendo ingresado el precio del remate en el encargado para las funciones en su vista el Ayuntamiento quedó enterado.

La Comon. encargada de los gastos hechos el dia veinte y seis de Julio en las Funciones habidas con motivo del Santo de la Reyna Madre presenta la cuenta de aquellos y examinada que fué

ES 10148 AMP 01.01.01.001

en el acto se aprovó acordando se dé un Libramiento de quinientos
dos reales al Regidor Comisionado D. Sebastián Serrano Montero
que es el deficit que resulta para satisfacer todos los gastos contra
el Recaudador de Contribuciones y por el premio que el Ayuntam.to
tiene en la Recaudación de las mismas remitido esta cuenta al Li-
bramiento para mas Justificarle.

Se dió cuenta del informe que evacua la Secretaría en la
Solicitud del Ecónomo de San Pedro que pedía se le abonasen cien
reales por cada uno de los años de mil ochocientos cuarenta y dos
cuarenta y tres, cuarenta y cuatro y cuarenta y cinco asignados p.ª
la Fiesta del Patrono de su Yglesia pues no los ha percibido
por no haberlo sin embargo de que las Funciones se hicieron
en su día, y enterados de cuanto manifiesta la Sria así como del
estado de cobranza de los adeudos de dichos años se acuerda espedir
un Libramiento de trescientos reales contra el Recaudador de estos
fondos y á favor del Ecónomo de San Pedro D. Francisco Ruda
y corresponden á los años de mil ochocientos cuarenta y dos, cuarenta
y tres y cuarenta y cuatro pues por lo que hace al actual proveídos
por el Señor Yntendente no se realize ningun pago desde treinta
y uno de Mayo en adelante no puede accederse á ésta petición.

La misma Sria. corcua otro informe con vista de la Solicitud
de los Sacristanes y enterados de cuanto en el se dice se acordó que
satisfechos como lo están hasta fin de Mayo que es la epoca señalada
por el Señor Yntendente para dejar de entenderse con el Clero no pue
de accederse á la petición.

Se vió una Solicitud de Antonio Carrillo que pide se le mande
debolver de lo que corresponde á los meses de Agosto y Septiem-
bre que tiene anticipados por el arriendo de los derechos del Jabon
que lleva en el año actual pues desde que la Hacienda los principió
á intervenir los derechos los Forasteros no vienen y aguardan

ES 10148 AMP 01.01.01.001

saver que derechos se les exigiria y los de esta Ciudad que se dedican á esta Industria no hacen lo bastante para el sustento de suerte que de todos modos se le originan perjuicios, enterados y despues de haber conferenciado en el particular con detencion se acordo no poder acceder por si solo á esta Solicitud pues el Ayuntam.to si exigia adelantado el importe del Tercer Trimestre del arriendo que lleva de los derechos del Jabon hecho por que con arreglo á Instruccion debia hacerlo y hallarse asi contratado debiendo acceder con esta peticion al Señor Intendente ó á la Autoridad competente en este negocio.

Se vió una Solicitud de D. Juan Bruno Matias Vecino de la Zarzadilla que pide se le devuelvan dos mil ochocientos reales que en suelte de Alcabala satisfizo por la Alcavala de setenta mil reales en que habia comprado la Dehesa de Ehista al Señor Conde de Barberana Vecino de Burgos pues al querer hoy otorgar la correspondiente Escra. de venta le dicen no puede hacerse sin justificar el pago segun el nuebo sistema Hipotecario en el Oficio de Hipotecas, enterados y despues de haber conferenciado en el particular se acordo no poder á la debolucion que se solicita puesto que el pago se hizo debidamente cuando se celebro el contrato pues aun no se habia planteado el nuebo sistema Hipotecario en aquella epoca y el Ayuntamiento estaba en su derecho cobrar la Alcavala del cuatro por Ciento de ventas y posesiones por cuya razon satisfizo el exponente voluntariamente aquel derecho sin reclamacion alguna por parte de la Municipalidad.

Se vió una Solicitud de Miguel Bodeguero y Jose Rubio Jurado y Alcalde del Gremio de Hortelanos que habiendo comprado D. Vicente de Silva la Dehesa de Vinosilla en cuyos Cerdones arrancaban Cespedes para espedar la Ruguera en este tiempo con objeto de que no se marchase el Agua les ha sido prohibido por el Propietario lo cual fijaron en la subasta y necesitando en gran manera el espedar

ES 10148 AMP 01.01.01.001

dicha Reguera acuda al Ayuntamiento para que ó bien la reforme ó cuando menos obligue á los Propietarios de las Huertas á que lo verifiquen interesados se acordó manifestar á los exponentes que si en algun Valdeo del Ayuntamiento hubiese especies los arranquen para la operacion que indican y es lo unico que puede hacer en ello segun la Municipalidad pues no esta en sus facultades obligar al Propietario á una recomposicion que inmediatamente está interesado en ella en beneficio de su propiedad.

El Alcalde presenta la nomina de los Pesos recogidos en el presente mes y siendo estos veinte y dos hecha en el acto la liquidacion resulto que se habian dado cuatrocientos ochenta sacos que equivale á una cantidad de mil cien reales veinte y dos mrs. de la cual asi como de cuarenta y cinco reales que corresponden al Alcalde por razon de Utensilios se acordo espedir el oportuno Libramiento para el pago.

El Regidor D. Vicente Venceslao Romero como de la Comon. del Subsidio de Industria y Comercio dice que será probable que de un dia á otro la Asesora de Rentas de este Partido llame á los Contribuyentes para clasificarlos y liquidarlos lo que deben pagar por el corriente año y como para estas operaciones exija la Instruccion que el Contribuyente presente recibo de lo que haya satisfecho por Industrial en la de Culto y Clero, estando adoptado por sistema conforme á la antigua Instruccion demostrar los distintos cupos en una misma papeleta y á continuacion los recibos del Recaudador para seguridad del contribuyente, no viendo estos reparos ni la aplicacion de las papeletas especialmente en lo relativo al cupo del Culto Parroquial para el objeto que exije la nueva Instruccion propone que la Secretaria deberia Certificado de los Repartimientos de lo que cada contribuyente pague en ambos por Industrial, y se pase al Recaudador para que con vista autorize los recibos que los contri-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º AÑO 1845. 40 Mrs

vuyentes la Ordenanza la firma de lo que por mi oficio concepto hayan satisfecho por los dos primeros trimestres, y que se anuncie esto al publico para que los interesados sepan que esta adoptada esta medida en tu favor. enterados y conformes se acuerda que la Secretaria cuide en su clase de que se haga la liquidacion que expresa el Sr. de Procos de aquellas cuotas que sean precisas del Departamento del Culto Parroquial para el objeto q. se propone la Comon. en esta proposicion.

El Señor de Cruz como Fiduciario de la Junta de Benef.a dice que es tal la escasez de fondos en que se hallan los Establecim.tos del Hospicio y Casa Cuna que no tienen para satisfacer este mes a las Nodrizas por lo cual esperaba la Junta que el Ayuntamiento dispusiese el pago del segundo trimestre de la cuota de esta Ciudad enterados se acordó que en efecto se realize y se libre a favor del Mayordomo del Hospicio y contra el Tesorer. del Hospital de la Merced la cantidad de mil doscientos veinte y dos reales catorce mrs a que aquel segundo trimestre asciende.

Tambien el Señor Presidente manifiesta que el Jefe de la Guardia Civil se ha quejado de que habiendo encerrado paja en una de las Salas de la Alhondiga donde se hallan acuartelados puede muy bien suceder una desgracia si algun mal intencionado arrojase alli fuego pues perecerian todos o se abrasarian sus efectos si ellos no estaban alli y era preciso adoptar alguna medida capaz de evitar esto pues de lo contrario ellos no podrian permanecer acuartelados en aquel edificio, enterados se acordó decir al Señor de Alcalde que mientras tenga alli la paja cierre a cal y canto la ventana unico sitio por donde podrian pegarle fuego y que el medio mas oportuno que se crea p.a

ES 10148 AMP 01.01.01.001

desconocer los Señores de los Individuos de la Guardia Civil.

Con lo cual se concluyó esta Sesión siendo esto lo en ella ocurrido y acordado de que yo el Secretario de Ayuntamiento Certifico.

Mariano Ponce Ramos Cruz López Collazos

Montero Sotero

Sesion del 4 de Septiembre de 1845

En la Ciudad de Plasencia á cuatro de Septiembre de mil ochocientos cuarenta y cinco reunidos los Señores de Ayuntamiento á saber D. Lucas de Torres y Carvajal Teniente Alcalde y Presidente accidental, D. Vicente Wenceslao Ramos, D. Vicente Sambade, D. Francisco Lopez, D. Ildefonso Moreno, D. Sebastián Montero, D. Jose María Sanchez, D. Manuel Ramos Collazos, Regidores y D. Juan Sanchez Ochoa Procurador Síndico se dio principio á esta Sesion leyendo el Acta anterior que quedó aprovada.

No habiendo contestado el Señor Administrador de Rentas de esta Ciudad á la comunicacion que se le dirigió con fecha veinte y dos de Agosto último respecto á nuestra reclamacion sobre abono del dos por ciento premio de Recaudacion por las cantidades entregadas procedentes de la Contribucion General del Culto y Clero se acuerda recordarle este servicio advirtiéndole que de no contestar se acudirá al Sr. Intendente de la Provincia.

Se dió cuenta de la Circular numero cincuenta y cinco del Sr. Intendente donde se insertan ciertas reglas que deben tenerse presentes para girar el Repartimiento sobre los productos de Bienes inmuebles Cultivo y Ganaderia previniendo que se nombren desde luego los Peritos repartidores enterado el Ayuntam.to acordó que en su dia y cuando marca el Real Decreto de quince de Junio se hará cuanto en el se previene.

Se dió cuenta de un Oficio que el Señor Alcalde dirije el Comandante del Tercio de Guardia Civil establecida en esta Ciudad y que dicho Señor le pasa al Ayuntamiento para su resolu.n

ES 10148 AMP 01.01.01.001

en el se dice que habiendo encargado en una de las Salas de aquel Esta
blecimiento la Alondiga paja no responderá en su dia el Comandante
si hubiese un incendio y permaneciendo allí los efectos que se han trasladado
de Provincia descargando por lo tanto su responsabilidad desde ahora
que dá el oportuno parte enterados y despues de haber oido al Regidor
D. Vicente Sanborde Comisionado para la Obra de aquel Establecimiento
se acordó contestar á dicho Comandante que tan luego como se acordó en
la Sesion pasada por el Señor Presidente de los Señores que tenian
los Individuos de la Guardia Civil sobre incendio se dispusó que la
unica comunicacion interior que donde está encerrada la paja tenia la
pieza que era una ventana con puerta se tapiase á Cal y Canto como
ya se ha efectuado quedando por lo tanto asegurada por este lado de
todo suceso imprevisto no calculando que por dentro pueda suceder nada
pues los Individuos de la Guardia Civil no se descuidaran hasta este punto
no entendiendo como antes el Gefe de la Guardia Civil cuando se han
hecho la Obra y se le dijo para el uso que se destinaba aquella pieza no
hiciese presente estos Señores hasta despues de haber almacenado la Paja.

Los Señores Comisarios de Obras Pias vuelven á informe en
la Solicitud de Santiago Molano que pedia una limosna para atender
á su subsistencia y dicen que en efecto es un Pobre é imposibilitado de trabajar
por lo que le consideran acreedor á que se le dé una limosna
enterados se acordó que en efecto se le den treinta reales de la Me-
moria de los Señores Toledos.

Se vió una Solicitud de Francisco Sanz Perez Guarda de las
Dehesa del Ramo y Fincales perteneciente á los Propios de esta Ciudad
que dice es tal el descaro de algunos Vecinos de Valverde y otros
respecto á cortar en dicha Dehesa que todo el celo es poco y es preciso

Vamos ma
ya fuerte in
Ciudad que
vicinitado de
le coloque de
Vicente Ba
la mueba Ins
el destacam.to
hallan acuar
su medio de
habitaciones
siguió aquel
enterados
sitio apropo
tener esta asi
Civil.
cuenta de Pr
favor del
uno actual
cuto del Ho
na las cua
respondien
lo que dis
ficiencia
Síndico

ES 10148 AMP 01.01.01.001

adoptar alguna medida para contener á los dañadores pues de lo contrario no responde de cualquier destrozo que pudieran hacer en la misma enterados se acordó oficiar al Señor de los Montes Municipales del Partido de Fuentidueña autorizándole para que cele y mire por la Defensa del Ramo y Fincales y puesto de acuerdo con el Guarda ponga en el Juzgado las denuncias correspondientes trasmitiendo al Guarda lo que se diga á dicho Señor. de Montes para su Gobierno.

La Secretaria manifiesta que hoy cumple el mes que ha estado al publico la cuenta de Propios por sus valores de mil ochocientos cuarenta y cuatro en su vista se acuerda que en el dia de mañana se remita al Señor Alcalde puesto que está dicha la formalidad que prescribe el articulo ciento once de la Ley de Ayuntamientos para que pueda dicho Señor ejecutar lo que le previene el articulo ciento siete de la misma Ley.

Con este motivo y no habiendo presentado la Cuenta de Propios el Depositario como previene la Ley en su articulo ciento ocho se acuerda oficiarle dandole orden para que lo verifique á la mayor brevedad posible, siendo extensiva dicha orden á que lo haga tambien de la cuenta de la Contribuc.ⁿ Ord.ª del Culto y Clero y Culto Parroquial de mil ochocientos cuarenta y cuatro.

Con lo cual se concluyó esta Sesion siendo esto lo en ella ocurrido y acordado de que yo el Secretario de Ayuntamiento Certifico.

Torres Ramon Lambarde Lopez Otero

Montero

Sesion del 9 de Septiembre de 1845

En la Ciudad de Plasencia á nueve de Septiembre de mil ochocientos cuarenta y cinco reunidos los Señores de Ayuntamiento á saber D. Manuel Matias y Muñoz Alcalde Constitucional y Presidente, D. Lucas de Torres y Carvajal Teniente idem, D. Vicente Wenceslao Ramos, D. Eusebio Diaz de la Cruz

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º AÑO 1845 40 Mrs

D. Vicente Saubade, D. Sevastian Montero y D. Manuel Ramos Collazos Regidores se dió principio á esta Sesión leyendo el Acta anterior que quedó aprovada.

Se dió cuenta de la Circular numero Tercero de S.E. la Dip.ⁿ Provincial en la que se inserta el Repartimiento hecho á la Provincia por el concepto de Territorial, Cultivo y Ganaderia en el nuebo Sistema tributario, de dicho repartimiento aparece debe contribuir esta Ciudad con la cantidad de doscientos treinta y cuatro mil cuatrocientos noventa y siete r.s debiendo por ahora satisfacer solo la mitad correspondiente al segundo Semestre del año actual.

Con este motivo se dió cuenta tambien de un oficio del Asesor de Contribuc.ⁿ Directas de la Provincia en el que avisa son ciento diez y siete mil doscientos cuarenta y ocho r.s diez y siete mrs. lo que corresponde á esta Ciudad p.r dicho segundo Semestre, enterado el Ayuntamiento y despues de haber conferenciado en el particular acordó primero que pues el cargo y este oficio se recivió por el Correo del dia seis del corriente se esta en el caso de nombrar los Peritos Repartidores segun previene el articulo ciento catorce de la Instruccion para plantear esta Contribucion los cuales serán como Presidente Presidente del Ayuntam.to el Regidor D. Ignacio Diaz de la Cruz y como Peritos D. Vicente de Silva, D. Antonio Alvarado, D. Juan Coronado, D. Benito Bermudez, D. Antonio Moreno Gamonal, Secundo Sanchez, Estanislao Conejero, Lorenzo Gonzalez y como Peritos y Representantes de Forasteros contribuyentes D. Alejo Diego y D.n Aguello, D. Joaquin Silos y D. Jose Rodriguez Casas segundo que el Señor Alcalde los ofizie luego al instante para hacerles hacer su nombramientos segun se dispone en el articulo diez y seis Terzero que el Ayto. en conformidad con lo que se manda en el articulo ciento catorce se considera necesario la peticion de relaciones á los contribuyentes

ES 10148 AMP 01.01.01.001

las cuales deben presentarse en la Secretaría en el Término de ocho días para lo cual se publicará oportuno Bando advirtiendo á los Peritos que en igual Término se oirán sus reclamaciones y las defensas y cuanto que se forme el oportuno Expediente de todo y se pase el recibo al Señor Intendor. de Contribuc.s Directas de la Provincia.

Se dió la Circular número cincuenta y seis de la Intendencia por la que se anuncia á los Ayuntam.tos de la Provincia la orden recibida de la Dirección resolviendo que desde primero de Agosto cese de cobrarse el cuatro por ciento de cuotas y posesiones y se satisfaga el derecho de hipotecas reservando de los Pueblos que estubiesen encabezados las cuotas por las que lo hayan sido y correspondan á los cinco meses últimos de este año enterados se acordó pase á la Comon. de Consumos para que informe en su vista lo que considere oportuno.

Se vió un oficio del Señor Intendente en el que dice ha oido aquellas Oficinas en el desistimiento que hace esta Ciudad del Encabezamiento de las Puertas y dice que de modo alguno puede admitirse sino Viniese presente en su dicta debiendo satisfacer lo que se ha señalado á la Ciudad por consumos por la Comision repartidora de la Provincia, enterados y despues de haber conferenciado con detencion en el particular se acuerda que desde luego se haga la representacion acordada en cinte y seis de Agosto ultimo fundo por las razones de absoluta y practica imposibilidad que la Comon. Municipal Tiene oportunam.te manifestó en su dicta-men de la misma fecha y que no será dable que vuelvan los mayores esfuerzos del Ayuntam.to aunque con toda decision se proponga el cumplimiento que previene la segunda parte del artículo ciento cincuenta y cinco y á cuyo grado de imposibilidad no se hubiera llegado si aunque sean ejecutorias las decisiones de la Comon. repartidora establecida en el artículo ciento cincuenta y cuatro

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º AÑO 1845. 40 Ms.

esta hubiese esperado á tener á la vista los trabajos prevenidos en el ar
tículo ciento cincuenta y tres que el Ayuntam.to evacuó en tiempo oportuno y
no hubiera precipitado la designacion sin el conocimiento previo de datos tan
irrefragables y evidentes de la imposibilidad, concluyendo la exposicion mani
festando al Señor Intendente que el modo y medio mas sencillo y justo
de justificar el uso del pedido, la verdad de la relacion dada por el Ayun
tamiento y evitar los graves compromisos que amenazan, es el que este
Pueblo quede en Administracion. como previene el mismo articulo ciento cincuenta
y tres por la facilidad de que asi se verifique una vez que aquí se encuen
tran establecidas las Oficinas de Hacienda, y es uno de los Pueblos en que
necesariam.te con este, y sin este conflicto debe quedar administrada la Contri
bucion de consumos; esperando muy confiado el Ayuntamiento de la prudente
Justificacion del Sr. Intendente admita el medio legal de la Administracion. que tanto
pruebas ha de dar de la madurez con que la Corporacion desea hacer compati
ble el mejor servicio con evitar el ultimo sacrificio del Pueblo á que no quiere
la Ley dar lugar cuando teniendo empleados pagados de Horario, quiere
que se acuda á los conocimientos y resultados practicos que de sí dará la Admon.
que todos los antecedentes necesarios y que haya en este negocio se pase á la
Comision. de consumos para que se haga la exposicion quedando en manos de
la misma Comision. encomendar este negocio si la parece á la ilustracion
de un Letrado para que forme aquella.

Se vió otro oficio del mismo Señor Intendente en el que encarga
se entregue al Escribano Contador de Hipotecas uno de los dos ejemplares
remitidos para el establecimiento y cobranza de indicado derecho interin
recibe aquella Superioridad otros ejemplares que tiene pedidos al Gobierno
enterados se acordó que en efecto se entregue vaso recibo marcando
al Señor Escribano Contador debuelva este ejemplar luego que reciba
el que debe mandarle el Señor Intendente.

Se vió un oficio

ES 10148 AMP 01.01.01.001

del Sñor Jefe Político en q.e dice que las Listas nominales y mensuales de los Presos Pobres socorridos por el Alcayde de la Carcel de Corte se hallan en poder del oficial de aquel Govierno Político D. Fran.co Malo y Garces y que si el Sñ.to las quisiere recojer mande una persona de su confianza que las recoja entregando los recivos que aquel ha dado puesto que en ellos se hallan los recivi del Alcayde y que á vuelta de Correo se manden los fondos existentes para socorrer a los Presos Bernardino Parejo, Rafael Benito y Segundo Fosina que son los que allí quedan procedentes de este Partido enterados se acordó que se remitan fondos para Bernardino Parejo que es Pobre no para Rafael Benito ni para el Tercero que no se hallan en este caso oficiando si á la Madre de Fosina Viuda de Navaconcejo para que lo haga pues Rafael Benito tiene bienes suyos manifestando al Señor Jefe Político que para en lo subcesivo podría facilitar el oficial encargado de este negocio Certificacion Literal de las nominas que le de el Alcayde y así se Justificaría la inversion entre los Pueblos del Partido.

Se vio un Oficio del Alcalde de Rentes de esta Ciudad y Partido en el que dice que habiendo registrado los antecedentes que hay en la reclamacion hecha por el Ayuntamiento sobre abono del dos por ciento por razon de recaudacion de las cantidades entregadas por la Contaduria del Culto y Clero y de las cantidades asignadas á los Empleados resulta que Faltando una prohibicion de efectuar todo pago hecha aquella por la Depositaria de Provincia sin que proceda una orden terminante de la misma no le es posible acceder al abono solicitado debiendo el Ayuntam.to aguardar á que se resuelvan las consultas q.e en veinte y Tres y veinte y uno de Agosto ultimo tiene hechas ya anteriormente enterados se acordó dirigirse al Señor Intendente manifestando los pasos que se han dado en este negocio sin resultado alguno favorable que por lo tanto se sirva dar su orden terminante para el abono pues el Ayt.o cree que con los pagos hechos

ES 10148 AMP 01.01.01.001

y lo que aquellos abonos importan nada se adeudara ya por este ver-
bico uniendo este oficio al Expediente que le ha motivado.

Se vió un oficio del Ayuntamiento de Talayuela que pide se
manden las relaciones de utilidades de las Dehesas de Seminefos y Murcia-
te de los Gallegos puesto que se hallan en el Termino Jurisdicional y Mca
valatorio de aquel Pueblo y deben contribuir para el cupo que le ha corresponi
dido en la nueva Contribucion por Territorial, enterados se acordó que de
modo alguno puede accederse á esta exigencia puesto que indicadas Dehesas
no se hallan en el Termino Jurisdicional y Mcavalatorio de Talayuela
sino en el de esta Ciudad y habiendo servido de base para los Repartimientos los cupos de la antigua contribucion de Casa y Utensilios se han
tenido presentes aquellas Dehesas para cargar el Cupo á esta Ciudad
como se ha hecho, no á aquel Pueblo como se quiere suponer.

Se vió un oficio del Señor Juez de primera Inst.a de esta Ciudad
en el que dice es preciso se tome al preso Pablo Hernandez natural de
Belalcazar aunque con calidad de reintegro si resultase tener Bienes para
lo cual se ha expedido ya el correspondiente Exorto al Juzgado de Al
cantara enterados se acordó que en efecto se tome pero que se diga al Sr.
Juez es preciso que cuando se hayan de hacer este y otros reintegros of-
icie avisando de la cantidad y procedencia del preso cuyos reintegros se
reintegran para llevar la oportuna cuenta y razon.

Se presenta la Certificacion importe de la correspondencia del
Ayuntam.to en el mes de Agosto ultimo que asciende á ciento Treinta y
un r.s doce mrs. y en su vista se acuerda espedir el oportuno Libramiento
contra Propios para su pago á favor del Administr. de Correos.

Se vió una Solicitud de D. Juan Rosado y Rivero que pide se
atreste cual es la conducta moral y politica de su hijo Manuel

ES 10148 AMP 01.01.01.001

así como su comportamiento publico y que ademas se Certifique por el Secretario con vista de los Expedientes de Junta del año proximo pasado y actual el numero que le hagacorresponde á su dicho hijo Manuel entre los mozos de primera clase pues necesita estos documentos para Justificar estos estremos fuera de esta Ciudad enterados se acordó informar en buen sentido y que se le dé la Certificacion que desea.

Se dió cuenta de una Solicitud de D. Antonio Moreno Jornal Mayordomo del Gremio de Labradores de esta Ciudad que pide se le arrienden de Labor para el mismo Gremio el Coto de Sn Anton, el de Cabroncillos y Dehesa de los Caballos puesto que los Labradores sus representados no tienen otros Terrenos para dedicarse á sus labores, enterados se acordó no poder acceder á esta peticion puesto que las Tierras que se piden para labor no ha pasado el tiempo oportuno de descanso que acostumbre para no destruir esta clase de propiedad.

Con lo cual se concluyó esta Sesion siendo esto lo en ella ocurrido y acordado de que yo el Secretario de Ayuntam.to Certifico.

Matias Jorres Montero

Cruz Collazo

Sesion del 11 de Septiembre de 1845

En la Ciudad de Plasencia á once de Septiembre de mil ochocientos cuarenta y cinco reunidos los Señores de Ayuntamiento á saber D. Manuel Matias y Munoz Alcalde Constitucional y Presidente, D. Lucas de Torres y Carvajal Teniente idem, D. Eusebio Diaz de la Cruz, D. Vicente Sanchez, D. Francisco Lopez D. Sebastian Montero, D. Jose Maria Sanchez, D. Manuel Ramos Collazos Regidores y D. Juan Sanchez Ocaña Procurador Sindico; se dió principio á esta Sesion leyendo el Acta anterior que quedó aprovada.

El Ayuntamiento quedó enterado

ES 10148 AMP 01.01.01.001

de una papeleta que remitè el Regidor D. Vicente Wenceslao Ramos ma
nifestando no puede asistir á la Sesion de este dia por padecer una fuerte in
disposicion de cabeza.

Se vió un oficio del Señor Subdelegado de Rentas de esta Ciudad que
pide informe para saber si en efecto Carlos Viela está imposibilitado de
trabajar en su oficio de Galatero pues asi lo dice pidiendo se le escluya de
la Matrícula del nuebo Subsidio enterados se acordó pase a D. Vicente Ra
mos para que informe lo que crea conducente con vista de la nueba Ins
truccion de Subsidio.

Se vió un oficio del Comandante de la Guardia Civil del destacam.to
de esta Ciudad que dice que no teniendo en el local donde se hallan acuar
telados chimenea alguna si son precisados ha hacer lumbre en medio de
las piezas lo cual produce humo é incomodidad en aquellas habitaciones
que ocupan por lo cual pide se haga una Chimenea y se blanquée aquel
Edificio pues es sumamente la inmundicia que tienen las paredes enterados
se acordó pase a D. Vicente Sambade para que viendo el sitio apropo
sito para hacer la Chimenea proponte el coste que pueda tener esta asi
como el blanqueo de las habitaciones que ocupa la Guardia Civil.

El Ayuntamiento quedó enterado de un oficio de la Junta de Be
neficencia por el que avisa haber recibido el Libramiento a favor del
Admor. del Hospicio para pago del segundo trimestre del año actual
por la cuota que á esta Ciudad corresponde para el sostenimiento del Hos
picio y Casa Cuna de la misma.

Se vio otro oficio de la misma Junta alque acompaña las cuen
tas censuradas y aprovadas del Hospicio y Casa Cuna correspondien
tes á mil ochocientos cuarenta y cuatro cumpliendo asi con lo que dis
pone el articulo doce y parrafo quinto de la Ley de Beneficencia
enterados se acordó pase la cuenta al Señor Procurador Sindico

ES 10148 AMP 01.01.01.001

para su examen é informe.

Se dió cuenta de un oficio de D. Vicente de Silva que manifiesta no puede admitir el cargo de Perito repartidor lo primero por que esta tambien nombrado por el Pueblo de Malpartida donde a la vez es contribuyente y lo segundo por que tiene que ausentarse de la Ciudad muy pronto y por consiguiente tiempo esperando por lo tanto que en vista de estas causas legales se le relebe de este encargo enterados se acordó relevar a D. Vicente de Silva del cargo de Perito repartidor nombrando en su lugar a D. Antonio Leon Garcia á quien el Señor Alcalde cuidara hacer saber este nombramiento como previene el artículo diez y seis de la Instruccion.

El Carpintero de Ciudad presenta una razon de la Obra hecha en la Casa Carniceria que su importe total es el de catorce r.s en su vista se acuerda expedir contra Arrietas el correspondiente Libramiento á su favor para el pago.

Se dió cuenta de una Solicitud de Miguel Madaguero y Jose Roubio Jurado y Alcalde del Pueblo de Hortalezas que dicen dan gracias al Ayuntamiento por su oferta de tomar en pago un cual quier propiedad de la Municipalidad pero que no siendo esto posible por la distancia que hay a ellos esperan que el Ayuntamiento como mayor partícipe en Huertas contribuira a los demas propietarios para recoger el que se componga la Pesquera enterados se acordó decir a los exponentes que el Ayuntamiento esta dispuesto a contribuir por su parte con lo que le corresponda para la recomposicion de la pesquera pero que no cree debe mover a los demas propietarios para esto debiendo el Pueblo de Hortalezas poner en conocimiento de los respectivos dueños de Huertas la necesidad de la recomposicion que indican que no se duda que aceptando Todo esto a sus intereses lo ejecuten y antes por el contrario se apresuraran a que se haga entre Todos la obra al instante.

Se dió cuenta de una so

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º AÑO 1845. 40 Mrs

Solicitud de D. Vicente Sanchez Oliva que en nombre de D. Damaso Martos y Hermanos y de D. Mauricio Cornejo dice que se le han pedido varios descubiertos de mil ochocientos cuarenta y tres por Contribuciones cuando los Martos no poseian la Dehesa de la Jaluena y si D. Agustin Pena Rico en la epoca á que se refiere el pedido y el Sr. de Cornejo hasta Febrero de mil ochocientos cuarenta y tres no le adjudicaron las Casas que posee en esta Ciudad que eran de la vinculacion que por lo tanto pide se reclamen los respectivos adeudos de las personas legitimamente deudoras no á sus representados enterados de acuerdo para esta Solicitud á la Comision de Peritos repartidores del año de mil ochocientos cuarenta y tres para que informen lo que crean conducente.

El Ayuntamiento quedó enterado de una Solicitud de Damaso Martos en la que da parte haber sido nombrado Cartero del Hospicio de esta Ciudad por lo que no puede desempeñar ya la plaza de Alguacil por lo cual da gracias el Ayuntamiento esperando le disimule cualquier falta que en su desempeño haya podido cometer.

Con lo cual se concluyó esta Sesion siendo esto lo en ella ocurrido y acordado de que yo el Srio. de Ayuntamto. Certifico.

Mariano Torres Cruz Sambade Lopez Tellez Mariano

Collazo

Sesion del 15 de Septiembre de 1845

En la Ciudad de Plasencia á quince de Septiembre de mil ochocientos cuarenta y cinco reunidos los Señores de Ayuntamiento á saber D. Manuel Mateos y Muñoz Alcalde Constitucional y Presidente D. Lucas

ES 10148 AMP 01.01.01.001

de Torres y Carvajal Teniente ídem, D. Vicente Ximenez Ramos, D. Ygnacio Diez de la Cruz, D. Vicente Samba de, D. Francisco Lopez, D. Alfonso Moreno, D. Sebastian Montero, D. Jose Maria Sanchez. D. Manuel Ramos Collazos Regidores y D. Juan Sanchez Ochoa Procurador Sindico se dió principio á esta Sesion leyendo el acta anterior que quedó aprovada.

Se dió cuenta de la Circular numero ciento treinta y uno del Señor Gefe Politico en la que se previene dividir ciertos Pueblos de la Provincia en distritos para las elecciones de Ayuntamientos y siendo uno de ellos esta Ciudad como que deberá nombrarse dos Señores Tenientes de Alcalde se acuerda que vea la Secretaria que electores hay de la primera y segunda Manzana y cuantos de la tercera y cuarta y en su vista se fijaran los distritos.

Se dió cuenta de un oficio del Señor Gefe Politico de la Prov.a en el que se comunica la resolucion adoptada por aquella Superioridad en la reclamacion de D. Jose Sanchez de las Matas por su Señor Padre sobre pago de honorarios como Medico de Ciudad y dice el Señor Gefe Politico que en atencion á los muchos gastos que ocurren á los fondos de Propios en el presente año se satisfagan al interesado solo dos mil r.s y en los años subsesivos los tres mil en cada uno hasta el completo pago del debito de diez y ocho mil ciento cincuenta reales incluyendose en el presupuesto de Gastos Municipales y en la clase de obligatorios lo que deba satisfacerse en cada año enterados se acordó que este Oficio se una al Espd.te de que procede y que se tenga presente por el Señor Alcalde la prevencion que se hace para la inclusion en el presupuesto de gastos Municipales dandose cuenta de este Espd.te a fin de año para acordar lo conveniente.

Se vió un oficio que el Señor Alcalde dirije el Señor Gefe Politico previniendole abone á Lorenzo Longero el premio de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

los mis Sobrinos y que mio hay fondos incluya este premio en el pre
supuesto de gastos Municipales enterados se acordó que en efecto el
Señor Alcalde tenga presente al formar el presupuesto este mandato
Superior.

Se vió el informe que el Señor de Bienes evacua en el oficio
del Señor Subdelegado de Rentas que pedia informe sobre la aptitud física
de Carlos Peula para continuar ó no en el oficio de Matadero y conforme el
Ayuntam.to con el parecer del Señor Regidor Comisionado acuerda que en el
mismo estado se informe y conteste al Señor Subdelegado.

Se dió cuenta de un oficio del Sr. Subdelegado y Señor de Rentas
Nacionales por el cual exhorta el celo del Ayuntamiento á fin de que para
el dia veinte del actual se entregue en Depositaria el importe del Tercer Trimestre de Contribuciones para que allegando fondos pueda el Gobierno de
S. M. la Reyna cumplir los contratos que tenga celebrados con el Banco
de San Fernando enterados se acordó que como se halla dispuesto se entregue todo lo que se recaude.

Se vió un oficio circular del Señor Intend.te de Rentas por
el que se reclama el pago de las cuentas cuestadas por el ramo de consumos
para lo cual se administrará lo entregado á cuenta por Rentas Provinciales y Cupo
to Parroquial y al efecto se nombre una persona que practique los oficios
mas la competente liquidacion enterados se acordó decir en contestacion que
el Ayuntamiento tiene pendiente recurso ante el Señor Intendente sobre la
escesiva cantidad cuestada á esta Ciudad por consumos y la imposibilidad
que hay de hacerla efectiva por cuya razon ya se le comunicó como se dice
al Señor Intendente con fecha veinte y ocho de Agosto ultimo el disentimiento del Encabezamiento de las Rentas pidiendo que los consumos se
administren por la Hacienda como puede hacerse en esta Ciudad segun por

ES 10148 AMP 01.01.01.001

vbne la Instruccion.

Se dió un oficio del Juez de primera Instancia en el que dice consta al Ayuntamiento por medio de los Regidores que asis tan á las visitas de Carcel el mal estado en que se halla la Sala de Audiencia de la misma por lo cual cuando menos es preciso se pongan cristales en la Ventana que la Sala tiene y se cierre un pedazo por cima de la puerta de la Sala á Cal y canto aunque sea de medio pié pues así se evitará el que ningun preso oiga lo que se dice dentro enterados se acordó que en la Obra de la carcel que vá á subastarse se incluya tambien esta pequeña obra y respecto á los cristales se dé comision al Señor de Obras para que cuide de que se pongan.

Se dió cuenta de los oficios que presentan los Peritos Repartidores á saber D. Antonio Moreno Ramonal, Lorenzo Gonzalez, Benito Barrantes, D. Joaquin Silos, D. Jose Rodriguez Casas y D. Antonio Leon Garcia pidiendo se les escluya de dicho cargo por las razones que cada cual alega las cuales son á saber.

D. Antonio Moreno Ramonal manifiesta que es Notario de los Juzgados Numerarios en este Obispado y pasa de doscientos asunto y ocho Pueblos están avocados á tratar sus cuentas de modo que no puede desentenderse de este servicio publico en su virtud siendo esta escusa legal el Ayuntamiento acordó escluirle de la clase de Perito Repartidor nombrando en su lugar á D. Jose Verona y Vargas.

Lorenzo Gonzalez pide tambien se le escluya de Cal Comun por tener ya mas de sesenta años como lo justifica con la fé de Bautismo que presenta, en su virtud siendo esta una de las escusas legales se acuerda exonerarle de este cargo nombrando en su lugar á Lucas Ramonano debolviendo al Gonzalez la fe de Bautismo.

D. Benito Barrantes dice que ha sido tres años consecutivos perito Repartidor y le parece es acreedor á que hoy se le relebe de este encargo mas no siendo escusa legal el haber servido en otros años este cargo el Ayuntamiento no puede escluirle de el.

D. Joaquin Silos presenta un

ES 10148 AMP 01.01.01.001

nombramiento de Perito que el Ayuntamiento de Piolobos le ha dirigido con fecha seis del actual cuyo nombramiento ha aceptado por cuya razon no puede desempeñar el de igual clase en esta Ciudad, en su vista se acordó relevarle del cargo de Perito nombrado en su lugar a D. Lazaro de la Camara debolviendo el oficio nombram.to de Perito de Piolobos.

D. Jose Rodriguez Casas dice que D. Juan Fernandez Muñoz y él han sido nombrados Peritos por el Pueblo de la Oliva por cuya razon no puede aceptar el nombramiento de esta Ciudad enterados se acordó relevarle de el nombrado en su lugar a D. Jose Felipe Solis Decano de Galisteo y contribuyente en esta Ciudad.

D. Antonio Leon Garcia dice no puede ser Perito por la escusa de la Ley que dice en su articulo quince que esta escusado el que se encuentre en el actual ejercicio de un Empleo o servicio publico Civil o Militar y cree que como Abogado con estudio abierto esta prestando un servicio publico con las defensas de causas criminales desempeñando otras veces el oficio de Fiscal en el Tribunal Civil por incompatibilidad del Propietario siendo ademas por nombramiento expreso Fiscal Eclesiastico, enterados y despues de haber conferenciado en el particular se acordó no haber lugar a la escusa que se alega por no considerarla legitima segun la Instruccion los Señores Lopez, Moreno, Sanchez y Collazos opinaban debia escluirsele por las razones en que se funda.

No habiendo mas esposiciones se acuerda que el Señor Alcalde ponga en conocimiento de los nombrados sus nombramientos conforme previene la Instruccion y conforme con ella no habiendose presentado escusa alguna por los contribuyentes segun se les tiene pedido se amplia el Termino para la presentacion siete dias mas a los ya señalados haciendo todos quince que concede al Ayuntamiento el articulo ciento catorce de la Instruccion publicando Bando para

ES 10148 AMP 01.01.01.001

que los Contribuyentes no aleguen ignorancia.

Se vió el informe que evacua el Alcaestro Alcalde de Ciudad en la Solicitud de Antonio Espiritu Santo que pedia se le indemnizase el perjuicio que habia sufrido con el recorte del suelo que tenia antes su Casa en la plaza visto que fué se acordó pase al Señor Procurador Síndico para que informe lo que crea conducente.

Se vió una Solicitud de D. Blas Silos Guillen que pide se le conceda un arriendo por dos años el Corral de la Casa de los Potreros pues no tiene donde sembrar forraje para su Ganado en su vista se acordó pase al Señor Procurador Síndico para que informe lo que se le ofrezca y parezca.

Se vió una Solicitud de D.ª del Carmen Moreleja que recuerda la reclamacion que tiene hecha de cierto credito que se adeuda á sus hijos como herederos de D. Francisco Borja Penasco sobre las casas. Aun no se ha resuelto nada enterados se acordo unir esta Solicitud al Expediente de que procede y de que se hace mencion y que todo pase á los Señores Comisarios de Obras Pias para que informen cuanto crean conducente.

Se vieron dos Solicitudes una de Vicente Garcia natural de Alcantara y otra de Ana Pulido del mismo Alcantara que piden Vecindad en esta Ciudad pues creen les ha de ser mas facil buscarse aqui el sustento con su trabajo enterados se acordó pasen al Señor Alcalde á quien corresponde esta clase de peticiones.

Se vieron las Solicitudes de Claudio Fierro, Manuel Toro, Jose Gomez y Ramon de Diego que todos solicitan la plaza vacante de Alguacil en su vista se acordó que hasta estas solicitudes como cuantas se hagan de igual clase hasta la Señal inmediata se pasen al Señor Teniente Alcalde para que informe en su vista quien considera mas apto para este destino de Alguacil.

Se vió una papeleta que remite el Señor del Hospital de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

la Merced manifestando que el Molino y Huerta que le tienen cedidos
á Jose Bayos Vecino de Casas del Castañar y pertenecen dichas Fincas
á la prenda pretoria de Monroder vence ya el tiempo de aquella cesion
por que componga el Molino en San Miguel del mes actual y lo pone
en conocimiento del Ayuntamiento para que diga que debe hacerse
pues segun las noticias que tiene han producido estos Fincas cuan-
tiosamente docientos reales enterados se acordó pase esta noticia á los
Señores Comisarios de Obras pias para que oyendo al Arquitector del Hos-
pital de la Merced determinen lo que consideren mas acertado y bene-
ficioso al Establecimiento.

Se dió cuenta de una Solicitud de la Junta Directiva del Lico
de esta Ciudad que dice saben va á renovarse la Compañia Dramatica
ca y no teniendo el Lico local para sus funciones Dramaticas soli
citan se les conceda el Teatro como antes se hizo por la Reunion
conbenida ya ó la que á bien tenga el Ayuntam.to mandar enterados
se acordó conceder el Teatro al Lico en los terminos antes concedido
á saber de que dejaran espedito el Teatro siempre que haya quien ge
cute Funciones para el publico sean estas de la clase que quieran
siendo el espendio el mismo de antes.

Habiendo manifestado los Señores Comisarios que segun les
ha dicho el Arquitector que es á la vez Arquitecto que uno de los Arcos
del Teatro esta espuesto á arruinarse y podria hoy con facilidad
procurarse el remedio á un mal Yan de consideracion se acuerda
ponerlo en conocimiento del Maestro Alarife de Ciudad para
que le reconozca é informe lo que crea conbeniente.

Con la mas

se concluyó esta Sesion siendo esto lo en ella acordado de que yo el Secretario de Ayuntamiento certifico.

Matías Ruiz | Ramos | Cruz | Santos de Torres | Montero

Lopez | Moron | Peñas | Juana

Sesion del 28 de Septiembre de 1845

En la Ciudad de Plasencia á diez y ocho de Septiembre de mil ochocientos cuarenta y cinco reunidos los Señores del Ayuntamiento á saber D. Manuel Matías y Muñoz Alcalde Constitucional y Presidente D. Lucas de Torres y Carvajal Teniente idem D. Vicente Venceslao Ramos, D. Eusebio Diez de la Cruz D. Vicente Santos de, D. Sebastian Montero, D. Jose Maria Sanchez D. Manuel Ramos Collazos Regidores y D. Lucas Sanchez Ramos Procurador Sindico se dió principio á esta Sesion leyendo el acta anterior que quedó aprovada.

El Ayuntamiento quedó enterado de la declaracion que hace S.E. la Diputacion por su Circular numero cuatro sobre el modo en que debe entenderse el Repartimiento que sobre Fincas urbanas practicó en Dos del actual al incluir en el las utilidades de los Bienes Nacionales comprados por particulares.

Se dió cuenta de la Circular numero cinco de S.E. en la que se piden noticias para saber que fincas se han adquirido en el termino Jurisdiccional de cada Pueblo que pertenecieron á la Nacion ya sea en la epoca de mil ochocientos veinte ya en el actual debiendo facilitarse estas noticias para el primero de Octubre proximo y Tenerlas á la vista para cuando se dedurcan quejas sobre el Repartimiento enterados se acordó que en atencion á ser Tan corto el tiempo que resta no pudiendose tomar otras medidas para adquirir las noticias que S.E. ofrece al Señor Juez de primera Instancia

ES 10148 AMP 01.01.01.001

para que de su orden a fin de que el Escribano de Hipotecas exiba los Libros de Plasencia Tenuto de la epoca de mil ochocientos onze como de la actual para que se saquen por la extra. los datos que allí resulten.

Se dió cuenta de un oficio de S. la Diputacion al que acompaña una lista de las Fincas Nacionales que capitalizadas han entrado en cuenta á esta Ciudad para graduar la cuota que la ha correspondido en la Contribucion sobre Bienes inmuebles y que por esta vez aunque se hallen sitas en otra Jurisdizion deben venir á contribuir en esta Ciudad enterados se acordó que todo pase á la Comision de Peritos Repartidores para que lo tengan presente al hacer la graduacion y que a la vez vean si hay algun perjuicio en la cuota señalada á esta Ciudad con las que hayan correspondido á los demas Pueblos principales de la Provincia.

Se dió cuenta de un oficio de la Junta de Beneficencia al que acompaña unos antecedentes ocurridos con motivo de haber solicitado el Señor del Hospital se declarasen independientes las cuentas de los peculios del Capellan Mayordomo y Portero y los pasan al efecto para que decida lo que debe hacerse y el modo con que han de formarse sindicadas cuentas enterados se acordó pase todo al Regidor D. Vicente Calleja Bravo para que informe lo que se le ofrezca y parezca.

Se dió cuenta de un oficio del Señor Juez de primera Instancia en el que dice se dé orden al Secretario para que exiva el Libro de riqueza publica con el fin de saber si tiene bienes Francisco Blanco (a) Carnicon y de esta manera poder cumplir con una orden de S. la Audiencia del Territorio enterados se acordó que en efecto la exiva cuantos documentos se necesiten reconociendo al Señor Juez para presentarse cuando guste el Escribano á tomar la razon que se desea.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Se dió cuenta de las causas que presentan los Peritos Repartidores á saber D. Jose Herrera y Vargas, D. Lazaro de la Camara y D. Antonio Alvarez para que se les exima de Valuarzo y son como siguen.

D. Jose Herrera y Vargas dice que es Juez Subcolector Exco. de Espolios y Vacantes de esta Diocesis y por lo tanto comprendido en el caso Tercero que marca el artículo quinto de la Instruccion siendo en efecto asi el Ayuntamiento le eslegió nombrando para que le substituya á D. Jose Molina Fernandez Dorado.

D. Lazaro de la Camara manifiesta que si bien es cierto que ha renunciado su empleo de Actuar. de Rentas lo es tambien que aun no ha salido de responsabilidad ya por cuentas ya por entrega de la Oficina por cuya razon esta hoy tan ocupado como antes en las resultas de su destino publico enterado se acordó escusarle tambien nombrando en su lugar á D. Jose Alvarez.

D. Antonio Alvarez espone que creia hallarse comprendido en el caso de ejercer un destino publico puesto que es Abogado con el encargo de la defensa de los Pobres por cuya razon espone que el Ayuntamiento le eximira del encargo de Perito Repartidor en su vista se acordó no poder acceder á esta esposion pues el ejercicio de una profesion como la de Abogado no le constituye en un destino publico no graduando por lo tanto de escusa legal la que se alega.

No habiendo mas esposiones alegadas se acuerda que el Señor Alcalde ponga en noticia de los Señores Dorado y Alvarez el nombramiento de Peritos como previene la Instruccion en su artículo diez y seis.

Se dió cuenta del informe que acerca el Señor Prov. Sindico en la Solicitud. de D. Blas Silos Guillen que pedia se le amparase por dos años el Corral de la Casa de los Peones y dice no hay inconveniente alguno en que se acceda a la peticion debiendo satis-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

hacer por cada año cuarenta reales en su vista conforme el Ayuntamiento con el Señor Procurador acordó que se le estubiese también el esponente se pase la oportuna nota al Recaudador para la cobranza haciéndolo también la Secretaría para incluirlo en el Testimonio de valores del actual.

D. Vicente Sambade vecino también se informe en el oficio del Comandante de la Guardia Civil que exigía se hiciese en la Alameda una Glorieta y manifiesta que el coste de ella y el de blanquear aquel Establecimiento es según dice el Maestro Albañil de Ciudad cuatrocientos cincuenta reales enterado el Ayuntamiento acordó se manifieste en contestación al Señor Comandante de la Guardia Civil los pasos que se han dado y que á no dudar siendo una cantidad pequeña se hubiera condescendido y hecho la obra pero que a referida cantidad no puede llegarse mucho mas cuando no es cosa para la clase de Establecimiento que es la Alameda el construir una Glorieta.

El Señor Teniente Alcalde con vista de las Solicitudes presentadas pidiendo el destino de Alguacil dice que dejen consignada para este encargo a Juan Arevalo, en su virtud el Ayuntamiento acordó se nombre tal Alguacil manifestándolo así para su gobierno y que desde luego se encargue de su desempeño.

La Secretaría manifiesta que examinadas las Listas Electorales ha encontrado que en la primera y segunda Manzana en que se halla dividida la Ciudad existen siete Electores y en la Tercera y cuarta setenta y ocho en su virtud el Ayuntamiento acordó ponerlo en conocimiento del Señor Alcalde para se crea que la división de la Ciudad en dos distritos es lo mejor por manzanas puesto que la diferencia de la primera y segunda á la Tercera y cuarta solo es de de veinte y nueve Electores.

Se dió cuenta de las tres

ES 10148 AMP 01.01.01.001

cion hechas por los Peritos D. Benito Barrantes y Estanislao Conejero de los aprovechamientos de algunas Fincas de Propios y Arbitrios cuyos arriendos suben en venta y nueve del actual y en su vista se acordó aprovarlas puesto que cotejada la cantidad en que se Tasa con un año comun de los valores que tubieron desde mil ochocientos Treinta y cinco al cuarenta como previene el Señor Gefe Político cuyos valores se Tienen á la vista excede con mucho la Tasacion ahora hecha á la que entonces produjeron no hallando Tampoco rebaja alguna de los valores que ultimamente han Tenido en años anteriores.

Con lo cual se concluyó esta Sesion leyendo esto lo ella ocurrido y acordado de que yo el Secretario de Ayuntamiento Certifico

Matias Pena Cano Cruz Lombardo Montero

Collazos Ochoa

Sesion del 22 de Septiembre de 1845

En la Ciudad de Plasencia á veinte y dos de Septiembre de mil ochocientos cuarenta y cinco reunidos los Señores de Ayto. á saber D. Manuel Matias y Muñoz Alcalde Constitucional y Presidente D. Lucas de Torres y Carvajal, D. Vicente Venceslao Barros, D. Vicente Lombardo, D. Francisco Lopez, D. Jose Maria Sanchez, D. Manuel Barros Collazos, Regidores y D. Juan Sanchez Ochoa Procurador Sindico se dio principio á esta Sesion leyendo el Acta anterior que quedo aprovada.

El Ayuntamiento quedo enterado de la Circular num.° sesenta y cinco de la Intendencia en la que se dictan varias disposiciones sobre el modo de cobrar el derecho de hipotecas y las actuaciones que hay que hacer en los documentos publicos que contengan contratos afectos á aquel pago.

Se dio cuenta de un oficio del Señor Intendente en el que

ES 10148 AMP 01.01.01.001

manifiesta de su orden á estas Oficinas para que se abone al Ayuntamiento el dos por ciento premio de recaudacion de las cantidades entregadas en depositaria por la Contribucion Gral. del Culto y Clero en los tres primeros años Eclesiasticos pues el retraso que ha habido consiste en la nueva planta dada á las Oficinas cosa que se hubiera orillado si el Ayuntº hubiera acudido á aquella Superioridad hace tiempo enterados se acordo que el Srio. pase en la Comision de practicar con las Oficinas la liquidacion para hacer el abono presentandose al efecto al Sr. Alcalde.

Se vio un oficio del Sr. Juez de primera Instancia por el cual se piden socorros para el Preso Pedro Lorenzo (á) Bachilla aunque con calidad de reintegro si resultase tener Bienes enterados se acordo dar orden al Alcalde para que le socorra.

El Ayuntamiento quedó enterado y acordó se una á los antecedentes á que corresponde un Oficio del Sr. Alcalde de Montes Municipales del Partido de Zamudilla que dice queda al cuidado y vigilancia de las Dehesa del Zarzo y Fuentes habiendose puesto al efecto de acuerdo con el Guarda de la casina.

Se vieron la contestacion y exposicion que dirijen al Ayuntamiento los Peritos D. Jose Felipe Solis Vecino de Galisteo y D. Jose Maria Fernandez Dorado para que se les exonere del cargo de Peritos Repartidores en la Contribucion sobre Bienes inmuebles Cultivo y Ganaderia que dicen asi.

D. Jose Felipe Solis manifiesta que está nombrado Perito repartidor en Galisteo y por consecuencia no puede aceptar este encargo en la Ciudad en su vista se le exonere y se nombre en su lugar á D. Manuel Reyes Morgado á quien el Sr. Alcalde cuidará de noticiarle su nombramiento como dispone la Instruccion.

D. Jose Mª Fernandez Dorado en su exposicion dice que efecto de la enfermedad que acaba de padecer le ha quedado la cabeza tan

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Seguramente debió que no le es posible dedicarse á los trabajos periciales que van á gravitar sobre los Peritos Repartidores de aquel cuarto dicé puede deponer el Facultativo D. Pedro Perez que le ha asistido por lo que y su atencion á que ya ha desempeñado por dos veces este cargo desde mil ochocientos cuarenta hasta dicha epoca que el Ayuntamiento le relebe de semejante Comision enterados se acordo decir al Sr. de Dorado que el Ayuntam.to no puede oir ni resolver favorablem.te las escepciones que se alegan cuando no sean de las que habla el articulo quince de la Instruccion por lo cual debe esperar el Ayto. que el Sr. de Dorado haga un esfuerzo y desempeñe el cargo para que ha sido nombrado.

D. Vicente Venceslao Barnos vecino de esta en informe con vista de los antecedentes pasados por la Junta de Beneficencia sobre el medio de rendir las cuentas el Administrador del Hospital y conforme el Ayto. con el Sr. de Barnos acuerda se debuelva todo á la Junta de Beneficencia para que use de las facultades que la Ley la concede en el particular con toda la independencia necesaria en el uso de sus atribuciones privativas.

Se dió cuenta de una Solicitud de Domingo Sanchez Sepulturero que dice no puede continuar en este destino pues los emolumentos que se le señalan son muy escasos para sostener su familia y no puede dedicarse á otra cosa por cuya razon renuncia aquel cargo, enterados se acordó pase al Sr. Prov. Sindico p.a que vea de arreglar este negocio con el esponente.

No habiendo otro manifestado el Venerable Cavildo Catedral lo que haya acordado respecto á ceder la Iglesia de Santa Teresa y Casa del Santuario se acuerda recordar á su Señoria Ilustrisima este negocio para que asi pueda arreglarse el reglamento del Campo Santo.

Acto seguido se hicieron varias indicaciones sobre las ejecuciones y pasos que esta dando el Sr. Alcalde.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

de Rentas sobre querer excluir en la nueva Matrícula del Subsidio á los Vecinos Ucinos como Taverneros, Mesoneros y otras clases en su virtud manifestando el Señor de Paxares que se ocupa de formular una proposición sobre este particular se acuerda que Tan luego como esté concluida avise al Sr. Presidente para que dé cite á Sesión estraordinaria p.a cuyo dia la Comision sobre la Contribucion de Inmuebles pueda haber hablado con el Señor de Carvajal y orientado de algunos particulares segun les ofrecido que han de ser beneficiosos al Vecindario respecto á la misma Contribucion.

Con lo cual se concluyó esta Sesion siendo esto lo en ella acordado y acordado de que yo el Srio. de Ayuntam.to Certifico.

Sesion del 25 de Septiembre de 1845

En la Ciudad de Plasencia á veinte y cinco de Septiembre de mil ochocientos cuarenta y cinco reunidos los Señores de Ayuntamiento á saber D. Manuel Merino y Moreno Alcalde Constitucional y Presidente, D. Lucas de Torres y Carvajal Teniente idem D. Vicente Venceslao Pizarro, D. Eusebio Diaz de la Cruz, D. Vicente Sambade, D. Franco Lopez, D. Sebastian Montero, D. Manuel Barrios Collazos Regidores y D. Juan Sanchez Correa Procurador Sindico se dió principio á esta Sesion leyendo el acta anterior que quedó aprovada.

El Ayuntamiento quedó enterado de las prevenciones que contiene la Circular numero ciento treinta y nueve del Señor Gefe Politico sobre el modo de hacer la cobranza del derecho de hipotecas.

Se dió cuenta de un oficio del Sr. Juez de primera Instancia en el que dice que para saber si posee algunos Vienes el Licenciado D. Francisco Silva

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Fernandez con objeto de apuntar el Expediente de exencion de costas por la causa que se le ha seguido por haberse producido con poco decoro y respeto hacia el Tribunal se necesita que el Ayuntamiento de su orden para que se exiban los Libros de vecindad y Repartimientos, enterados se acordó que en efecto se exiban y se avise de ello al Señor Juez.

Igual acuerdo se adopta respecto á la exigencia identica que se hace para saber si poseen algunos Vienes Catalina Pardo, Maria Lucia Martin y Gabriel Rueda por dos Oficios del Juzgado de primera Instancia de esta Ciudad.

Se dió cuenta de un oficio del Venerable Cavildo Catedral en el que se dice, desde luego se cede la Iglesia de Santa Teresas y Casa contigua por los usos Religiosos la primera que intenta el Ayuntamiento siempre que por esta cesion se perjudique en lo mas mínimo el derecho de Patronato que el Cavildo tiene pues siempre quedará la Iglesia y Casa á su disposicion para cuando la necesite, enterados se acordó se dén las gracias al Cavildo por la cesion que hace y se asuma en los terminos que la verifica y que este oficio se pase al Señor Gor. Sindico á efectos oportunos en la estension de las obras y Reglamento que há de regir en el Campo Santo.

Se vió un oficio del Interventor de Correos quien manifiesta que se le há repartido una papeleta de apremio por Contribucion del Culto y Clero en el concepto equivocado de que desempeña se Fal destino cuando solo há venido aqui en Comision. dependiendo de la principal de Talavera donde há cobrado sus sueldos como oficial de ella hasta que S. M. la Reyna ha tenido á bien nombrarle Interventor en propiedad desde primero del actual desde cuya epoca puede considerarle como Tal Interventor no debiendo responder del tiempo anterior que ha estado la plaza vacante, enterados se acordó alzar el apremio y que esta partida quede en la clase de fallida.

Se vió una Solicitud de Jose Sanchez que dice Vecino de acreditarse en Garganta la Olla donde reside hace ya cuatro meses pero para conseguirlo necesita Justificar cual ha sido su conducta moral y Politica en esta Ciudad y pide este documento para alli Justificar

ES 10148 AMP 01.01.01.001

lo, enterados se acordó pase al Señor Alcalde a quien corresponde ejecutar esta clase de informes.

El Señor Alcalde presenta al Ayuntamiento el Repartimiento sobre inquilinatos que con los recibos correspondientes le pasa el Sr. Interventor de Fincas para su cobranza y como observe que por la disposición undécima de la Circular de la Dirección de Contribuciones se encargue esta recaudación al Ayuntamiento lo pasa para que se acuerde lo que se crea conveniente enterados y después de haber discutido en el particular se acordó que se diga al Señor Alcalde que entre la undécima disposición de la Circular que se cita la cual no se ha comunicado en los Boletines Oficiales al Ayto. y el artículo diez y nueve de la Instrucción sobre la Contribución de Inquilinatos el Ayuntamiento desde luego obedece y opta por aquel artículo que procede de un Real Decreto entendiéndose esto aun en el caso de que el Señor Alcalde haya de ser el Cobrador pero nunca puede serlo el Ayuntam.to puesto que de él no habla el referido artículo diez y nueve por cuya razon se le deberán todos los emolumentos que acompaña.

Se dió cuenta de un Oficio de la Junta de Peritos Repartidores que dicen que para proceder con acierto en sus trabajos esperan que el Ayuntamiento les remita las relaciones de los Contribuyentes o manifieste si en conformidad con el artículo ciento catorce de la Instrucción no las considera necesarias en cuyo caso es preciso que se les den bases para la graduación, enterados respecto a este particular se acordó contestarles que el Ayuntamiento en conformidad con el artículo ya citado num.º ciento catorce ha pedido las relaciones primero señalando el termino de ocho dias y luego ampliándole hasta los quince que el mismo artículo concede habiendo sido el resultado la presentación de una tan sola relación que se acompañara, como también las graduaciones de utilidades de los años actual y pasado para

ES 10148 AMP 01.01.01.001

que de ellos tomen la parte que consideren necesaria pues son los unicos antecedentes que de dicho Ytº Fóm en el particular y que pues la Municipalidad cumplio ya con lo que se le encarga en dicho artículo lo se espera que la Junta de Peritos cumpla con lo dispuesto en el artículo ciento quince.

En el segundo parrafo de su oficio dice la Junta de Peritos es preciso reclamar de quien corresponden las noticias dadas por S.E. la Diputacion sobre ciertas Fincas de Bienes Nacionales puesto que no reunen las circunstancias que marca el articulo ciento entendido se acordó que respecto á la nota remitida por S.E. la Diputacion entregase las Fincas que no se sepan quienes sean los compradores para reclamarlos de la Intendencia y la remitan al Ayuntam.to para hacer aquella peticion uniendo este oficio al Expediente de que procede.

El Señor Regidor D. Eusevio Diaz de la Cruz como Presidente de la Junta de Peritos Repartidores hace al Ayuntamiento las preguntas ó proposiciones siguientes para su resolucion.

Primeram.te cuales son sus atribuciones y obligaciones el Ayuntam.to contesta que todas las que la Ley le quiera conceder y resultan ademas del articulo ciento y unico de la Instruccion.

Segunda si la Comun. esta facultada para nombrar un Secretario de su seno pues se creé ciento mas necesario cuanto que de esta manera quedaran consignados sus trabajos, el Ayuntam.to contesta que la Comun. para su arreglo interior y exactitud en sus acuerdos y deliberaciones puede adoptar todos los medios que crea necesarios para conseguir aquellos laudables objetos.

Tercera que creé muy oportuno que el Ayuntamiento nombra uno ó dos Peritos principalmente para el Viñedo pues se carece en otro caso de muchos datos, el Ayuntam.to acuerda y confiere al Sr. de Cruz la Comun. bastante para que elija y nombre a los Peritos que juzgue mas instruidos y aptos para el efecto que propone.

Cuarto Pide se le facilite un Cajon ó Arca para la custodia de los

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º AÑO 1845 40 Mrs

papeles de la Comisión el Ayuntamiento acuerda se den desde luego las
Horas de la Mañana que hay en la Sala de Sesiones.
Iguala: Que combendrá nombrar un Asesumense para la Comisión Ten-
diente confiere al Señor de Cruz la Comisión de que le busque y se le nom-
bramiento sus honorarios con arreglo á lo que el mismo Señor Cruz informe.
Se dio cuenta de un oficio del Señor Comisionado de la Intendencia
que dice va á practicarse una liquidación entre todos los acreedores á la
Memoria del Señor D. Pedro Gonzalez Acevedo pues así lo tiene dispuesto
el Sr Intendente y al efecto tiene señalado el dia veinte y siete del corriente
para lo cual tiene combocados á todos los acreedores y espera que el Ayunta-
miento le facilite la Sala de Sesiones y nombre su representante por
el Hospicio y Hospital de S.ta Marca interesados se acordó conceder lo el local
de una de las Salas Consistoriales se nombra para representar la accion
del Hospital de Sta Marca al Regidor D. Ignacio Diaz de la Cruz con
manifestando al Comisionado que respecto al Hospicio debe oficiar á la Junta
de Beneficencia para que señale quien le represente á aquel Establecimiento.
El Regidor D. Vicente Wenceslao Romero hizo al Ayuntamiento
la manifestacion siguiente. Ilmo. Señor = Encargado por V.S.I. para
cuanto corresponda y para cuanto ocurra con respecto á la Contribucion del Sub
sidio de Industria y de Comercio, me considero en el deber de poner en su co-
nocimiento lo que sucede á la exaccion de valores para la imposicion de la
misma, que hace la Admon. de Rentas del Partido; ó por mejor decir por
sus dichos de que no habra Judicial Municipal á quien no haya llegado la
notoriedad de los hechos, que considero, digo en el deber de proponer al acerta-
do alto de V.S.I. las medidas propias de sus atribuciones, que puedan y
deban conducir al desempeño legal de este servicio conciliando en lo bien
entendidos intereses de la Hacienda publica con la posibilidad efectiva de
los Contribuyentes. = Parece pues que citada Oficina obliga á dar

ES 10148 AMP 01.01.01.001

relacion á algunos Expendedores de Granos y Frutos que no acepten quinientas Fanegas en quinientas arrobas de ellos, á los Taberneros y á las Panaderas; y como estas tres clases sean precisamente de las que la Comision de Partido para la Matrícula de mil ochocientos cuarenta y mil ochocientos cincuenta y cinco escluyó con la aprobacion de V.S.I. la del Sr. Intendente y hasta con consentimiento de las Oficinas de Partido y de Provincia apoyada en los fundamentos que mas entonces Tarifas y hoy tambien suministran las citadas, se está á mi entender, en el caso de interesar la atencion de la Asamblea de Partido á fin de que prescinda de ese pensamiento con respecto á las tres clases citadas y á cualq.a otra que se encuentre en el mismo caso. = Omitiendo reproducir ahora lo que con tanta razon se opuso al arreglar la Matrícula de mil ochocientos cuarenta y cuatro y ya reconocieron el Señor Intendente y las Oficinas principales y Subalternas en orden á la grande decadencia de esta poblacion, y las notorias causas que la motivan, me contraheré á manifestar los fundamentos, que hoy prestan la Instruccion y las Tarifas para escluir á esas tres clases. = En primer lugar establece el citado Tarifa y sin que para la formacion de la citada Matrícula sirva la ya formada, adicionando solo los Trabajos necesarios para aumentar el derecho proporcional. De aquí infiero yo, é infiere cualquiera que por este año no se llaman mas contribuyentes á el pago del Subsidio, que los que estan comprendidos en la Matrícula aprobada para el mismo; y si sobre Tan genuina inteligencia se pretendiera Divergencion en la menor duda, ya se encontraria la mas pura esplicacion en el articulo Treinta y nueve cuando previene que á los nuevamente Matriculados se les abone lo que tengan ya pagado por subsidio y Culto y Clero, parte industrial, es decir que no será ya contribuyente este año mas que el que lo haya sido hasta el dia. = En segundo y por lo que hace á la clase de Labradores, siendo Permanente de la Tarifa numero segundo que

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º AÑO 1845. 40 Mrs

para que contribuyan, es necesario que compren y vendan quinientas fanegas ó quinientas arrobas y muy seguro que no hay en esta Ciudad tratantes de esa cuantia, lo es tambien que no es realizable el pensamiento de la Estacion.

En Tercero aunque la Tarifa numero primero comprende en su quinta clase á los Taberneros, y con arreglo á la poblacion les correspondería pagar ciento veinte reales, esta misma cantidad y el conocimiento practico, indudable, irresistible de que la mayor parte de los que tienen esta ocupacion temporica en Plasencia apenas la sacarán doble en todo el año, forman el convencimiento mas facil de que si bien se llama Taverna el puesto, en donde se vende vino al por menor, no son por cierto los que existen en esta Ciudad los llamados por la Ley á pagar aquella cantidad. Por eso la Comon. de Matrícula de mil ochocientos cuarenta y cuatro al calificar esta clase dijo y dijo muy bien, que en Plasencia no habia Taverna publica y si solo unos cuantos pobres menos espendedores de los Propietarios, que apenas sacan un Jornal de los mas infimos." calificacion oportunisima que merece el asentimiento de todos los representantes de la Hacienda publica. Pero apliquemos mas el concepto para hacerle irresistiblemente aceptable en la explicacion de la actual Tarifa. Por Taverna publica en Poblaciones como esta, y en las de menos Vecindario no puede entenderse otra cosa que el tasto de vino cerrado ó abierto, pero con obcion á cobrar derechos, cuyo Empresario hace los acopios necesarios para desempeñarle, y á la cual ejercita la industria y el Comercio, y aqui es por lo mismo fuera imposible y al parecer proporcionada la cuota de ciento veinte r.s Esto no existe en Plasencia. Lo que si existe es solo una porcion de mugeres de Jornaleros ó menestrales y viudas pobres que en

ES 10148 AMP 01.01.01.001

desatender á sus oficios domesticos, hacen la venta del Vino de los Propietarios, bien por que tienen contraida obligacion de ello al arrendar las pequeñas casas, en que habitan, bien por la corta remuneracion de dos reales ó menos que las recaban en cada arroba y que apenas hacen ellas efectivas en dos ó tres dias. Si alguna escede de esta regla general será por que pueda comprar seis ú ocho arrobas de Vino del Pueblo ó Forastero para que hacer la mezquina venta especulacion que es de conocer. Pues bien, si tal es la realidad de los puestos de Vino en Plasencia, y tambien que á los especuladores de esta especie, que escasa de pequeñas arrobas solo se les impone doscientos reales ¿como ha de ser la Intencion de la Ley imponer y posible realizar ciento cuarenta de Tan mezquina é improductible ocupacion? Preciso es pues resolver con la misma fuerza logica que lo hizo la Comision para mil ochocientos cuarenta y cuatro; y si otro empeño se sostiene desde luego puede con la mayor provabilidad anunciarse que esa porcion de familias pobres renunciarán á Tal ocupacion, y al paso que la Nacion no realizará productos en favor de la Hacienda publica hará un considerable perjuicio á los Propietarios obstruyendo uno de los medios mas eficaces y faciles para dar salida pronta á sus frutos y poder satisfacer los cuantiosos impuestos directos que se les hacen.

En cuarto si bien la misma Tarifa numero primero comprende en la octava clase las Tiendas de Pan, imponiendolas en esta poblacion ciento y cuatro reales y aunque se quiera prescindir de la Certeza de lo que la misma Comision para mil ochocientos cuarenta y cuatro espuso para no comprender á los panaderos en la Matricula y se halla igualmente reconocido por los Empleados de Hacienda tendremos la verdad palpable evidente de que aqui no existen Tiendas de Pan, efecto de que la mayoria inmensa de las familias lo elaboran para sus consumos, y

ES 10148 AMP 01.01.01.001

que solo hay puestos ambulantes de Pan en la Plaza, que deben cerrarse terminantem.te comprendidos en la escepcion vente de comestibles del articulo quinto de la Real Instruccion. 2ª Sigue otra calificacion propia y legal podrá darse á una ocupacion meramente mugeril, en yo capital es tan Pobre y reducido que en lo general no escederá de cuatro seis, ú ocho fanegas de Trigo cuando mas?

Dije al principio que seria propio de las atribuciones de VS. adoptar medidas, y en verdad que nada será mas digno de ellas que lo que VS. acuerde las que sean mas oportunas, para precaver los perjuicios inmensos, que amenazan, si la Station de Partido continua dando una intelegencia y una ejecucion Tan lata á las Tarifas; por que ademas de que la Ley de Ayuntamientos permite á VS. Tener parte en el Repartimiento de las Contribuciones, y el articulo segundo de la Instruccion del Subsidio, que recorre los dos derechos establecidos para el un favor de gastos locales, es seguro que quedaria totalmente ineficaz este arvitrio, si la Hacienda publica hubiera sola de esplotarle con Tal esceso en su beneficio. Por otra parte siendo Tanta la miseria y la ignorancia de las clases Pobres, que carecen de la energia y de la intelegencia necesarias para defender sus mas justos derechos; ¿á quien sino á VS. Y. compete su decidida proteccion y mas celosa defensa? Ultimamente, si fuera dable (no lo es por cierto) que VS. Y. estubiera silencioso y apatico en situacion Tan critica, y obteniendo ahora ejecucion el pensamiento y los Tercios del representante de la Hacienda publica, servirian otro dia de base para cualquier Contribucion, como Inmediatam.te para Plenaria servirian para del Culto y Clero los de las anteriores Tarifas; ¿y quien mas que el Pueblo, que VS. Y. dignamente representa, alcanzaria los

ES 10148 AMP 01.01.01.001

graves daños, que eran consiguientes? merecido con toda ju-
cia á V.S.Y. de ejemplar justo, como la prueba mas palpa-
fante de los considerables perjuicios, que ha ocasionado al Vecin-
rio la buena fe é improvision, con que oyeron el entendido y ejecu-
la Instruccion de mil ochocientos treinta y cinco y hasta las exa-
ciones personales, que los actuales Concejales hemos sufrido, po-
no poder realizar los atrasos de una Contribucion de suyo insopor-
ble para ciertas clases, pero mas todavia por el ruego conque mucho
á este Pueblo por la clase industrial.

Por fanto tengo el honor de proponer á V.S.Y. que en
juicio de los recursos, que á los particulares combenga entre las
disposiciones de la citacion. de Partido, se sirva dirigirse á esta, con
las razones expuestas y las demas que á la ilustracion de V.S. ocu-
ran, para que combencida de su eficacia, tenga á bien arreglar que
minuir en la nueva Matrícula mas contribuyentes, que los que se
encuentran en la que ha gobernado para el año corriente, y de nin-
gun modo las tres clases, que van especificadas, y cualq.ª otra que
se halle en igual caso; y de no acceder á ello, sirva al Expediente la
Comunicacion de V.S.Y. para que al examinarla el Sr. Intendente, la
Justificacion de Hacienda, que reconoce los límites de su prudente
celo, se sirva resolver en el sentido propuesto; reservandose V.S.Y. am-
pliar sus reclamaciones y observaciones, si llegase á su conocimiento
que se incluyen otras clases ó personas, que no deban ser conforme
á los principios que quedan sentados; en su vista el Ayuntam.to
despues de un reflexivo examen y discusion acordó apropiar
las ideas y objeto á que la misma se encamina y que se dirija
al Señor Intendente de Rentas una copia para que teniendo á
bien meditar con prudente celo las poderosas razones que en
ella se emiten se sirva tenerlas presentes en el arreglo de

Señor
26 de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º AÑO 1845 40 Mrs

la nueva Matrícula de Subsidio que está practicando, sobre cuya aceptacion forma la mas lisongera y justa esperanza esta Corporacion, y en el insensible é inesperado caso contrario se pedirá al mismo Señor tenga á bien remitir al Expediente de matrícula para que formando de aquellas oportuno conocimiento en medio el Señor Intendente de la Provincia resuelva en su vista lo que sea mas util y conciliador de los intereses de la Hacienda publica y de esta Ciudad tan seriamente decaida por las notorias causas que constan en los antecedentes á que la misma mocion se refiere y que ya merecieron el justo combencimiento y la proteccion de aquella Superioridad, el Sr. de Yones manifestó que no está conforme con el acuerdo del antecedente.

Con lo cual se concluyó esta sesion siendo esto lo en ella ocurrido y acordado de que yo el Secretario de Ayuntamiento Certifico.

Josef Ramos Cruz Lambarde Lopez Montero

Collazos

Sesion estraordinaria del 26 de Sept.e de 1845 p.r la tarde

En la Ciudad de Plasencia á veinte y seis de Septiembre de mil ochocientos cuarenta y cinco reunidos los Señores de Ayuntamiento á saber D. Manuel Matias y Merino Alcalde Constitucional y Presidente, D. Lucas de Yones y Carvajal Teniente idem, D. Vicente Wenceslao Ramos D. Hilarion Moreno, D. Sebastian Montero, D. Manuel Ramos Collazos Regidores y D. Juan Sanchez Osorio Procurador Sindico, se dió principio á esta Sesion leyendo el acta anterior que quedó aprobada.

El Señor Presidente manifestó que el objeto de esta Sesion estraordinaria es como se anunciaba en el llamamiento para oir un oficio del Señor Intendente

de Rentas Decimales de esta Ciudad y Partido por el cual reclama la Liquidación y pago de las onze mensualidades vencidas por las Contribuc.nes de Consumos pues por haber dejado de hacer las gestiones correspondientes ha sido recombenido por las Oficinas de Provincia y espera por lo Tanto que el Ayuntam.to no dará lugar a que tenga que usar de las reclamaciones que le concede la Instruccion para llenar á efecto dicha Contribucion, en su vista el Ayuntamiento conferenció con detencion en el particular y por último acordo que se contreste al S.r Asistente estrañandole las razones en que el Ayuntamiento se apoyo en el oficio fecha diez y ocho del actual dirigido al Señor Yntendente para no aceptar la cuota de ciento veinte mil r.s que se ha señalado á esta Ciudad por consumos y no dudamos que en la Justificacion de aquella Superioridad accederá á la peticion que se hace de que se administren los consumos en cuyo caso se patentizara la exactitud del acuerdo del Ayuntam.to de que es impracticable la recaudacion de una cuota Tan escesiva y con Tan pocos medios como comprende los consumos.

Por lo urgente del negocio se dió de un oficio de la Yunta de Partidores al que acompañan nota de los Vecinos vendedores de Vinos Nacionales que no se sabe quienes sean los Compradores en su visita para que pase á D. Ildefonso Moreno para que vaya de acompañado los que se den en la Comis.n Subalterna de Amortizacion de esta Ciudad debiendo executar este servicio con urgencia para no paralizar las operaciones de los Peritos Repartidores.

En lo cual se concluyó esta Sesion siendo esto lo que ella acordado que dado de que yo el Scrio. de Ayuntam.to Certifico

Sesion del 29 de Septiembre de 1805.

En la Ciudad de Alcaraz á veinte y nueve de Sep

SELLO 4º AÑO 1845 40 Mrs

Diciembre de mil ochocientos cuarenta y cinco presididos los Señores de ellos
Ynmediato a saber D. Manuel Matias y Muñoz Alcalde Constitucional
y Presidente, D. Lucas de Flores y Carvajal Vecino idem D. Vicente
Cabezudo Navarro, D. Eusebio Diaz de la Cruz, D. Sebastian Cabe-
zas Regidores y D. Juan Cabezas Becerra Sindico se dio principio
a esta Sesion leyendo el Acta anterior que quedo aprovada.

El Ayuntamiento quedo enterado de una papeleta que dirige el Regidor
D. Jose Maria Cabezas manifestando no poder concurrir a la Sesion.

Se dio cuenta de un oficio del Sr. Jefe Politico al que acompaña los
tres Expedientes de Subastas de las Fincas de Propios ya aprovadas en su
vista el Ayuntamiento acuerda que se cancelen los oportunos Testimonios de
entreguen a los rematantes para que otorguen las correspondientes Escrituras
en termino de cuatro dias advirtiendoles que no se les daran los recibim.tos
hasta que entreguen las copias de ellas.

Se dio cuenta de un oficio del Sr. Intendente en el que se transcribe
el que dirije al Ayuntamiento de Estepona previniendole que en el amo
actual no incluyan en sus Repartimientos a las Dehesas de Los Montes
Serranos y Dehesilla de los Gallegos debiendo remitir los antecedentes que
tengan para justificar que dichas Dehesas se hallan en aquella Jurisdicion
y encargando tambien a esta Ciudad la remision de iguales antecedentes p.a
resolver en su vista lo que se considere oportuno enterados se acordo que
la Secr.a registre los antecedentes que hay desde que en mil ochocientos
veinte y cuatro el Ayuntamiento de Estepona reclamo que no corres-
pondian a su Jurisdicion dichas Dehesas y en su vista se acordara.

Se vio un oficio del Sr. Juez de primera Instancia por el cual se
pide socorros para el Preso Manuel Morales aunque con cedulad de mas
fuero y del Despacho mandado a Montemayor resultase Fuer Co
mun enterados se acordo dar orden al Alcalde para que le socorra.

Se vio otro oficio del mismo Señor Juez por el cual se piden tambien
socorros para Manuel Roda preso ultimamente una condena de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

cuatro meses al efecto se acompaña Testimonio donde se justifica que
es Pobre enterado, acordó que en efecto también se le socorra.

El otro Ayuntamiento quedó enterado y acordó que se entere también
el Secretario de un oficio del Señor Juez de primera Instancia
en el que manifiesta que puede ponerse de acuerdo el Comisionado
del Ayuntamiento con el Contador de Hipotecas, para tomar las
noticias que se juzguen necesarias respecto á las compras de Bienes
Nacionales hecho en la epoca del año de mil ochocientos veinte y siete
en la actual.

Se vió un oficio de la Junta Partidos repartidores en el
que manifiestan que no remitiendo las relaciones los Contribuyentes
y siendo tan insuficientes las noticias y vagas dadas la Junta protes-
ta la responsabilidad ya por agravios particulares de la operacion
ya por las dilaciones que la misma supra efecto de no tener una cer-
teza y exacta sin embargo de que no conducirá mucho en los trabajos
enterados se acordo contestar que el Ayuntamiento como la Junta tienen
que los Contribuyentes se hallan desentendido de la presentacion de
relaciones cuando ellos hubieran evitado algun perjuicio que pueda
originarseles por falta de datos pero que el Ayuntamiento cree es una
de consideracion atendido el celo, inteligencia e imparcialidad de la
Junta y que por lo que respecta á la dilacion cuide muy mucho las
mismas de enterarse de las responsabilidades que la Constitucion impone
á los que dilaten las operaciones pues de esto no podria precederse y
aquella responsabilidad pesaria sobre el que ó los que hubieren dado cau-
sa á la dilacion.

Se vió una Solicitud de D. Francisco Salon quien manifiesta ha
modificado su Casa sita en la Calle del Rey contiguo á la de la misma
para un Balcon y espera que el Ayuntamiento mandando que no sea
nociva le conceda luego la licencia puesto que ademas de ser de ornato
no entorpece el uso publico puesta que enfrente no hay otro Balcon vis-
tados se acordó pase al Sr. Pro. Síndico para que reconociendo el sitio
donde quiere fijarse el Balcon informe lo que se le ofrezca y parezca.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

La Secretaría en cumplimiento de la Edicion. que el Ayuntamiento la comete" de que Liquidase con las Oficinas de Rentas lo que se debía por razon del dos por ciento premio de recaudacion de las cantidades entregadas por la Contribucion del Culto y Clero presenta una Carta de pago de dos mil trescientos cuarenta y tres reales cuatro mrs. á que asciende aquel premio la acordado con una demostracion ademas de los cargos, y abonos y descargos que deben hacerse al Ayuntamiento en su vista se acordó primero que la Carta de pago se custodie en Secretaría hasta que se rinda la cuenta por el Ayuntamiento y segundo que la misma Secretaría acerca de la recaudacion vea los descubiertos que haya en Imposicion de años y á continuacion de su trabajo fije los de cada uno y en su vista se determinará.

Con lo cual se concluyó esta Sesion siendo esto lo en ella ocurrido y acordado de que Yo el Secretario de Ayuntamiento Certifico

Torres Cano Cruz Montero

Sesion Ordinaria del 30 de Sept.e por la Tarde

En la Ciudad de Plasencia á Veinte de Septiembre de mil ochocientos cuarenta y cinco Reunidos los Sres. de Ayuntamiento á saber D. Manuel Martin y Merino Alcalde Constitucional y Presidente, D. Lucas de Torres y Carvajal Teniente, idem D. Vicente Albarellos Ramos, D. Lucero Diaz de la Cruz, D. Vicente Sanchez Francisco Lopez, D. Wenceslao Moreno, D. Sebastian Montero, D. Jose M.a Sanchez; D. Manuel Ramos Collazos Regidores y D. Juan Sanchez Becerra Proc. Sindico; se dió principio á esta Sesion de orden del Acta ant.r que quedó aprovada.

Se da cuenta del oficio del Sr. Intendente de la Provincia de orden

ES 10148 AMP 01.01.01.001

y siete del corriente en el que Vmerviene dispuesto por la Ad
ministracion de Contribuciones indirectas y la resolucion que re
cayó ha recaido sobre el recurso que el citado D. dirigió a Vmd y
objeto del mismo con objeto á poner de manifiesto la imposibili
dad absoluta de realizar la cantidad designada por consumos á la
Ciudad y lo oportuno q. sería para conducir á imposibilidad que
las oficinas de Partido administrasen los productos de la misma Con
trib.n y despues de haber conferenciado con el maduro detenimiento que
la gravedad del negocio exije se acuerda que para obviar contestaciones
que sobre retrasar la conclusion util de las gestiones, no llegan a
ilustrarlas de la manera sencilla y conveniente como aquellas nece
sitan, para ser acertadas resueltas, se invita al Sr. Pror. Sindico
D. Juan Sanchez Ocaña para que tenga á bien aceptar en beneficio
del Vecindario y de los bien entendidos intereses de la Hacienda publi
ca, la Comision. que el citado le confiere á fin de que pasando á la Capilla
pida audiencia verbal ó escrita al Sr. Intendente y a los Sres. de la
Comision. establecida por el articulo ciento cincuenta y cuatro del Real
Decreto Reglamentario de esta Contribucion y segun sea mas conveniente
al servicio, dilucide, conferencie é imponga cuanto conduzca conbenga
el animo y la justificacion de la Comision. en orden á la absoluta impo
sibilidad de hacer efectiva la cuantiosa cantidad de ciento cuarenta mil r.s
en el presente año aunque sea con el caracter de provisional é indemni
zable en los años subsesivos pues careciendo enteramente esta Municipa
lidad de fondos, arbitrios y recurso alguno, para hacer anticipos
mas que con los productos de esta y de las demas Contribuc.s, sería
preciso inevitable acudir á el estremo del Repartimiento, y en tan
critico caso hacerle llevar al corto numero de Contribuyentes que
quedan, reducidos los Pobres de solemnidad y simples Jornaleros,
de que tanto abunda esta Ciudad, que precisamente para fin de
año en que se estará en el empeño de recaudar el recargo tambien mor

SELLO 4º AÑO 1845 40 Mrs

me de la Contribucion de inmueble Cultivo y Ganaderia con el que tam
bien ha recibido la Industria y el Comercio debiendo indudablem.te suceder
un conflicto estraordinario para los Contribuyentes, para la Municipalidad
y hasta para las Autoridades y Empleados de Hacienda que veran practi
camente la imposibilidad desde luego anunciada pues que siendo incongruo por las
fundadas relaciones remitidas á la Superioridad que los productos de las
Especies sugetas á consumos no rinden acaso la cuarta parte de los ciento cuen
ta que desde luego se patentiza que percibirá precision de exigir cuatro
pasos á cada contribuyente tres tantos mas y por consiguiente que Empleados
á pesar de los mayores deseos de los representantes de la Hacienda podrian
ser indemnizados en los tres años en que se ha de plantear esta Contribucion
para venir despues al sistema estable de Encabezamientos voluntarios; por
cuyas razones todas y para persuadir eficazmente á la Superioridad la
buena fe y la verdad irrefragable de los citados productos acompañada
con la cantidad designada existe para que los mismos productos sean ad
mitidos por la Hacienda en razon de encontrarse aqui establecidas las
Oficinas, estar el Pueblo amurallado y á las puertas de el las posadas en
que descansan los transeuntes de las mismas especies que las conducen
de uno á otro punto y la misma esperiencia que en los tres años se
adquiera será la mejor base para que las Oficinas pidan cantidad pro
porcionada para el encabezamiento á cuyo se confieren al mismo S.r Pror.
todas las facultades y representaciones de la Municipalidad y que para
justificarlas se le espida credencial con inserccion de este acuerdo asi lo
do de todo citado S.r Pror. manifestó que carece en la actualidad de
poderse muchas atenciones de interes particular y le será perjudicial abau
donarlas con todo muy pesar dido de lo critico y grave de este negocio, acep
ta la Comision. por complacer el alto publico de que adolece en esta causa en
todas ocasiones postulda á la Corporacion. Se da tambien cuenta

ES 10148 AMP 01.01.01.001

de los alcaldes oficios de la Alcaldia de Rentas del Partido de veinte y cinco y veinte y siete del corriente, en que reclama el pago del descubierto de la misma Contribucion de consumos sobre la cesse de los ciento cincuenta mil reales y se acuerda contestar en el sentido que queda acordado anteriormente y de la medida adoptada por la Corporacion de que pase el Sr. Proc. Sindico en representacion de ella á la Capital á tratar de arreglar tan grave asunto con la Superioridad, esperando que en el interin esta dá su ultima resolucion, no molestara con apremios á esta Corporacion, que como la Alcaldia conoce tiene dadas pruebas inequivocas de su adhesion al mejor servicio é intereses de la Hacienda publica.

Ultimamte. se dá cuenta de otro oficio de la propia Alcaldia del Partido en que insiste que el Ayto. se haga cargo de la cobranza de las Contribuciones de Hijosdalgos, é insistiendo á la vez el Ayuntamto. en su opinion en orden á que el Reglamento de esta Contribucion no impone tra contrima en que establezca que sea suya la cobranza pues si como ya manifesto en su anterior anterior comunicacion al Sr. Alcalde, solo de este ó del Cobrador trata el articulo diez y nueve y considera que la medida once de la Instruccion de la Direccion no puede serle obligatoria ya por no estar en armonia con el Reglamento, ya porq. en el caso de estarlo, no puede menos de entenderse que será con respecto á los Ayuntamtos. donde no esten establecidas las Oficinas de Hacienda, y ya en fin por que no se ha publicado la misma Instruccion en el Boletin Oficial; con todo, sin que sea visto que el Ayuntamiento consienta en admitir cargas, que la Ley no le impone, sin otro objeto que el de no incurrir en responsabilidad por falta de cumplimiento de ella, acepte la cobranza de la Contribucion por prestar este servicio á la Hacienda publica, poniendola por ahora á cargo del Recaudador que el Ayuntamiento tiene contratado sin perjuicio de dar parte al Sr. Intendente de la Provincia para que tomando conocimiento de lo ocurrido se sirva resolver la cuestion en el sentido que la Municipalidad tiene fundadamente manifestado.

Se dió cuenta de un Oficio de la Junta de Peritos Repartidores

ES 10148 AMP 01.01.01.001

que manifiestan creeben sería muy acertado para la exactitud de sus trabajos
el que se pidiese al Contador de Hipotecas una razon de todos los Censos impues
tos al menos desde mil ochocientos treinta hasta el dia en su vista se acordó
que en efecto se trasmita este oficio á dicho Funcionario para que la facilite
á la mayor brebedad posible.

Con lo cual se concluyó esta Sesion siendo esto lo en ella ocurrido y acordado
de que yo el Secretario de Ayuntamiento Certifico.

Sesion del 2 de Octubre de 1845

En la Ciudad de Plasencia á dos de Octubre de mil ochocien
tos cuarenta y cinco reunidos los Señores de Ayuntamiento á saber D.
Manuel Matias y Munoz Alcalde Constitucional y Presidente, D. Lucas de
Toro y Carvajal Teniente idem, D. Vicente Venancio Moreno D. Cosme Dio
de la Cruz D. Francisco Lopez, D. Melchor Moreno, D. Sebastian Mon
tero D. Jose Maria Sanchez, D. Manuel Moreno Collazos Regidores y D.
Juan Sanchez Ocaña Procr. Sindico Y leyó principio á esta Sesion leyendo el
Acta anterior que quedó aprovada.

El Ayuntam.to quedó enterado de la Circular num.º Noventa y siete del
Sr. Intendente en la que le advierten varias prevenciones que le observaron
con aquellos Reclamantes de Jaraiz que justificando haber contribuido con
la Hacendera por los otros, que aquel artículo declara que para que no les
moleste en el libre trafico ni le exijan otros por la venta.

Se dió cuenta de un oficio del Sr. Gefe Politico por el cual se escita
el celo filantropico del Ayto en favor de los dementes que hay en la
Ciudad para que se les proporcionen los auxilios necesarios mientras
resuelve la Diputacion Provincial en cuyo conocim.to pone esta

ES 10148 AMP 01.01.01.001

desgracia enterados se acordó con vista de lo que informa el Sr. Alcalde que se ofície á la Junta de Beneficencia manifestando se espera que á los dementes se les coloque en el Hospital de Stas María de una manera segura y a la par decorosa ya sea en las dos Salas que al efecto allí se hallan construidas ó en la manera que juzgue mas apropósito la Junta consultando la mejor comodidad y asistencia de estos desgraciados.

Se dió un Oficio del Sr. Subdelegado de Rentas que dice se le há pasado por el Sr. Ministro. la Certificacion importante cuarenta y dos mil novecientos treinta y seis r.s dos mrs. que la Ciudad adeuda por consumos de las rentas municipales vencidas y espera que sin dar lugar á que tenga que usar de medios coercitivos se apresure el Ayto. á satisfacer este adeudo, enterados se acordó decir al Sr. Subdelegado que el Ayto. tanto cuanto há podido recaudar procedente de las antiguas Rentas Provs. se há apresurado á hacer de ello entrega en la Depositaría pero que conociendo la absoluta imposibilidad de satisfacer los ciento veinte mil r.s que se han señalado por consumos á estas Ciudad se han espuesto al Sr. Intendente las razones en que apoya la Municipalidad para el no pago y ademas ha dispuesto pase á la Capital de Caceres el Sr. Prov. Síndico en Comision para reclamar á viva voz el censo asignado á Plasencia, y. 6 Por lo tanto hasta ver el resultado que ofrezca esta Comision. se espera que no se molestara á la Municipalidad.

Se dió cuenta de un oficio del Sr. Juez de primera Instancia por el que pide socorro para el Preso Ramon Clemente alumno con calidad de reintegro si resultase tener Bienes enterados se acordó y en efecto se le socorra.

Se presenta la Certificacion importe de la correspondencia del Ayuntamiento en el mes de Septiembre ultimo que asciende á r

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º AÑO 1845 40 Mrs

treinta y tres reales cuatro mrs. en su vista se acuerda espedir contra Propios un Libramiento de igual cantidad para su pago a favor del Mayor. de Correos.

Por el Alcalde se presenta la nomina de los Presos socorridos en el mes de Septiembre ultimo y habiendo sido ellos veinte y cinco hacen en el acto la liquidacion resulto se habian consumido cuatrocientos veinta y cinco reales treinta mrs. de cuya cantidad se acordo librar el oportuno libramiento para el pago con mas treinta y tres reales por razon de utensilios.

Se vio el presupuesto que forma el Maestro Albañil de Cuidad del importe que tendra el otro medio que se intenta construir en el Hostal y asciende el todo a mil cuatrocientos r.s en su virtud se acordo decir al Mayor. del Hospital de la Merced manifieste que existencias tiene disponibles y en su vista se determinara.

Se vio el informe que evacua el Sr. Juez. Juridico en la solicitud que hace el Ayuntam.to D. Francisco Falon pidiendo Licencia para fijar un Balcon en la Casa Calle del Rey y dice que si bien no esta a la Altura que merece la ordenanza con todo creee debe concederse ya por que tampoco tiene todo el vuelo que aquella concede de ynconveniencia para el uso publico, conforme el Ayuntam.to con el Sr. Prov. acuerda conceder a D. Francisco Falon la Licencia que solicita para que pueda fijar el Balcon en su Casa Calle del Rey ha calificando le se lo pidiese testimonio de estas diligencias para que le sirva de Carta de data.

El mismo Señor Prov. evacua otro informe en las diligencias instruidas a instancia de Antonio Espiritu Santo que habia pedido se le indemnizase el perjuicio que habia sufrido al recortar el Cuelo de su casa sita en la Plaza y dice que habiendose tirado

aquel perjuicio por el Maestro Alarife de Sevilla con asistencia de los Peritos con conocimiento con Expresividad acerca de los grados que comprenden en la medida extension de Tierra. para rebajar dicha cantidad del pr
esta conforme con que de presente se le abonen Mil y ochocientos reales en su vista el Ayuntam.to dispuso que en efecto se expida a su favor un Libramiento de cuatrocientos reales contra Propios rezando bien con presencia de estas diligencias el Libramiento o p que se sepa de que procede este pago.

Se vio una Solicitud de Miguel Pina que pide se le conceda cuenta un pedazo de Terreno inculto que hay al Barrio Alcalde extramuros Cubos que será como de unas Treinta varas de largo y cinco de ancho enterados se acordó que en atencion a que el Sitio Pedido muy luego a salir a la Capital de Encantes pase esta Solicitud al Ingeniero D. Manuel Ramos Cordoves para que reconociendo el Terreno que se pide informe lo que le ofrezca y parezca

Se dió cuenta de una Exposicion que hace el Sr. D. Pedro de Domingo Herrero Cura del Santuario de esta Villa del Pedroso que atiende se ve precisado a dejar el Santuario y trasladarse a su Casa guia del Horno pues en aquel Santuario no tiene para su subsistencia por lo tanto al despedirse del Santuario y del Ayuntamiento le pide le disimule cualquier defecto que haya podido tener entretanto se halla de cantor le diciendole que el Ayuntamiento desea que no se carezca disfrute de cuantas dichas y felicidades puedan ser asequibles en esta vida perecedera.

Se dio cuenta de una Solicitud de los Labradores de esta Ciudad que dicen han sido algunos apremiados por Contribuciones y estando les adeudando varios meses ya de mil ochocientos cuarenta y dos ya del cuarenta y tres y ya del cuarenta y cuatro y piden que se les liquide y abone el resto puesto que el Ayuntamiento puede cobrarse con su mano de todo lo entretenido a los apremiados enterados se acordó no poder acceder a la Solicitud en cuanto a la suspension de la cobranza y por lo que hace al pago de sus adeudos

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º AÑO 1845 40 Mrs

haciéndose efectivos como se están haciendo los descubiertos se les abonará lo que aun se les deba.

Habiendo resuelto el Señor Gobernante que los consumos no se administren por la Hacienda Nacional a contar el que este artículo deje de satisfacer los derechos que le fija la Instrucción se acuerda encomendar a la Comisión de Hacienda asegure cuanto antes para que dos de luego adore las existencias de este Artículo que haya, mande en los registros se exijan los derechos del que se introduzca y con vista de los derechos que debe pagar formalice un presupuesto informando si convendrá sacarlo a la Subasta por lo que resta del presente año.

Considerando muy oportunas para la Comisión que va a conocer el Sr. Juez Juridico en la Capital de Cáceres las noticias de Jornaleros Braceros que halla en esta Ciudad los cuales estan exentos en contribución se resuelve un déficit para cubrir la cuota de consumos se acuerda que la Secretaría pase certificación con referencia a los datos de Estadística de la Población que hay en la Oficina y se entregue al Sr. Juez.

Con lo cual se concluyó esta Sesión siendo esto lo en ella ocurrido y acordado de que yo el Srio de Ayuntamiento Certifico.

Torres Ramos Cruz Flores Blanco

López Montero Collado

Sesión del Cdo Octubre de 1845

En la Ciudad de Plasencia a seis de Octubre de mil ochocientos cuarenta y cinco reunidos los Señores de Ayuntamiento a saber D. Manuel Matías y Muñoz Alcalde Constitucional y Presidente D. Lucas de Torres y Carvajal Teniente idem, D. Vicente Moreno Ramos, D. Francisco Lopez, D. Ildefonso Moreno, D. Sebas

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Juan Montero y D. Manuel Ramos Collazos Regidores
se dió principio á esta Sesion leyendo el Acta ant.r q.do aprov.

Se dió cuenta de la Circular numero veinte y nueve
Señor Intendente por la cual se concede veinte dias para la lig
cion de pesos que pertenezcan en el pago todos hasta fin de
sio al Clero Parroquial advertidos que pasado este tiempo
no habrá luego lugar á esta presentacion y abono enterados se acu
dió pasar orden al Recaudador para que si tiene alguno falta que m
sentar y liquidar lo realice luego al instante.

Se dió cuenta de un oficio del ejecutor de la Intendencia que
se halla en esta Ciudad que dice que para cobrar y saber el estado de
creditos en que se hallan los que hay contra la Memoria del Illmo
Sr D. Pedro Perez. Acordó recuerda que se le franquee un Testimonio
ó Certificacion con referencia á las cuentas de dicha Memoria por
lesser á que precisa se abone á los Reos ejecutos el Legado que
á su favor y ventajo tienen enterados se acordó decirle que el
no comprende bien lo que exije y para cobrar de Reos comisiona
al Regidor D Cisneros Diaz de la Cruz quien franqueará estos no
ticias siempre que pertenecientes desde mil setecientos Treinta y siete
hasta dicha epoca desde aquel año en que se restableció la Ley de Bau
y cuando ha tenido una intervencion la Renta y Ayuntamiento
en el Hospicio pues si fuesen de años anteriores las noticias que
pidan de modo alguno puede facilitarlas el ejecutante lo que con
ce de las cuentas de dicho Establecimiento hasta la epoca referida

Se vió un oficio del Contador de Hipotecas de esta Ciudad por
manifiesta lo difícil y casi imposible que le es el facilitar a los Sin
dos de Censos Tributos impuesto desde mil setecientos Treinta
hasta el dia lo uno por sus graves ocupaciones en el nuevo sistema
y lo otro por que no le sería posible realizar este trabajo en
corto tiempo como la Instruccion previene á los Peritos para dar

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º AÑO 1845 40 Mrs

concluidos sus trabajos enterados se acordó pase original este oficio á la Junta de Bienes para su inteligencia y con la idea á la vez para que nombren si gustan uno de su seno que acompañe al oficio de Propios para registre los cuadernos y tome las noticias que se apetecen.

Se vió una Solicitud del Mayordomo del Pósito de Labradores en que pide se le arriende para labor el Coto de San Antón puesto que los Labradores carecen de Terreno donde dedicarse á sus labores enterados se acordó conceder al Pósito el Coto debiendo satisfacer por el arrendamiento cien to cincuenta fanegas de trigo en que se arrendó la ultima vez, otorgando desde luego la Escritura de fianza en la que se exigirá paguen los derechos de Hipotecas.

Se vió el informe que emite el Señor Por. Síndico en la cuenta del Hospicio de esta Ciudad correspondiente á mil ochocientos cuarenta cuatro y enterados y conforme el Ayuntamiento con el Sr. Procurador acuerda aprobar esta Cuenta trasfiriendo el informe y este acuerdo á la Junta de Beneficencia para que le sirva al Superior que tiene formado manifestando que el Ayuntamiento es del mismo parecer que el Sr. Por Síndico respecto al modo de sostenerse estos Establecimientos en los artículos de primera necesidad y no duda que la Junta así lo adopte luego que se cuente con los fondos necesarios para ello remitiendo en seguida esta Cuenta al Señor Gefe Político segun lo tiene prevenido.

La Secretaría informa que en cumplimiento de la Comisión que se la confirió ha registrado en el protocolo de D. Juan Rodriguez del Castillo la Escritura combenio otorgada entre el Ayuntamiento de esta Ciudad y el de Fuentes y el de Fuentes en el año de mil ochocientos veinte y siete por la cual Fuentes ofreció no volver á imponer á las Dehesas de Comun y Aprovechamientos de los Pueblos contribucion alguna mientras que rija se aquel sistema Tributario en su virtud se acordó que luego al mismo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

te se elija al Sor de Castillo y haga testimonio de referida Escra. cuyos derechos se abonarán por la Fabrica de Cano puesto que a ella es referente la question sobre sus Derechos

Debiendo procederse a la liquidacion de lo pagado por Cuotas Provinciales y Culto Parroquial que se substituya en la Contribucion nueva de Urbanos se acuerda que el Secretario y el Recaudador se presenten al Sr Alcalde Pte. para que señale dia y hora en que hacer aquella liquidacion.

Por ultimo se acuerda convocar a once mayores Contribuyentes para el dia de mañana y hora de las cuatro de la Tarde con objeto de tratar la cantidad que se ha de recargar al cupo de esta Ciudad en la Contribucion de inmuebles Cultivo y Ganaderia para el fondo supletorio segun todo lo previene el articulo diez de la Instruccion de dicha Contribucion.

Con lo cual se concluyó esta Sesion siendo esto lo en ella ocurrido y acordado de que yo el Secretario doy fe.

Torres Ramos Lopez Moreno Montero

Collantes

Sesion estraord.a del 7 de Octubre p.r la tarde de 1845

En la Ciudad de Murcia a Siete de Octubre de mil ochocientos cuarenta y cinco se reunieron los Sres. D. Lucas de Torres y Carvajal Teniente Alcalde y Presidente accidental, D. Vicente Wenceslao Ramos, D. Francisco Lopez, D. Ildefonso Moreno, D. Jose Maria Sanchez y D. Manuel Blanco Collantes Regidores con los demas Contribuyentes que al margen se expresan y abierta la Sesion el Sor Presidente anuncio que el objeto de ella era para acordar el Tanto por ciento que se ha de recargar al cupo en la Contribucion de inmuebles p.a fondo supletorio en su virtud se discutio con detencion por todos acerca de la cuota que se fijaria para dicho objeto y teniendo en consideracion el estado empobrecido

D. Rafael Campo mayor
D. Juan Sevillano
D. Franco Flores mayor
D. Alfo Diego y Orfanello
D. Francco Ortiz
D. Antonio Mor.o Gam.
D. Juan Sanchez Bueno

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º AÑO 1845 40 Mrs

en que se halla Ciudad y ademas la escasa Vecindad que la ha sido preciso sus cortas con las escesivas cuotas de las demas Contribuciones se acuerda por unanimidad que al cupo se recargue tan solo el cuatro por ciento ya para cubrir partidas fallidas ya tambien para acudir al pago de recaudacion y trabajos para la evaluacion de esta Vecindad y formacion del Repartimiento esperando del celo del Ayuntamiento cuidara que con este aumento haya para cubrir todas las obligaciones indicadas, acordando por ultimo se ponga en conocimiento de la Junta de Peritos para cuando hayan de formalizar el Repartimiento.

Con lo cual se concluyo esta Sesion siendo esto lo en ella ocurrido y acordado de que yo el Secretario de Ayuntam.to Certifico.

Torres Moreno Lopez Moreno

Collazos Sotero

Sesion del 9 de Octubre de 1845

En la Ciudad de Plasencia á nueve de Octubre de mil ochocientos cuarenta y cinco reunidos los Señores de Ayuntamiento á saber D. Manuel Matias Moreno, Alcalde Constitucional y Presidente, D. Lucas de Torres y Carrasal Teniente idem, D. Francisco Lopez, D. Ylefonso Moreno, D. Jose Maria Sanchez y D. Manuel Moreno Collazos Regidores, se dio principio á esta Sesion leyendo el Acta anterior que quedo aprovada.

El Ayuntamiento quedo enterado de una papeleta que remitio el Regidor D. Vicente Venceslao Reynoso manifestando no puede concurrir á la Sesion de hoy por falta de salud.

Tambien quedo enterado el Ayuntamiento de la parte que se inserta en el Boletin Oficial del Reglamento para la ejecucion de la Ley de ocho de Enero del año actual sobre organizacion y atribuciones

ES 10148 AMP 01.01.01.001

de los Ayuntamientos.

Se dió cuenta de un oficio del Señor Presidente de la Junta de Fomento en el que participa ha correspondido á esta Ciudad para sostener el Alumno en la Escuela normal de Cáceres la cantidad de seiscientos cincuenta y ocho reales veinte y un mrs. que reclaman para su remesa á la Capital enterados se acordó que por de pronto se libre la mitad á favor del Depositario de la Junta D. Alejo Diego y Argüello y contra los fondos de Propios.

Se vió un oficio de la Junta de Beneficencia de esta Ciudad al que acompaña una Esposicion para el Señor Gefe Político de la Provincia manifestandole la Vecindad de los Pueblos de Robledillo y Descargamaria en no pagar sus cuotas para el Hospicio y Casa Cuna á pretesto de que dicen dependen de Ciudad Rodrigo, para que les obligue al pago remitiendola por conducto del Ayuntamiento enterados se acordó que se haga como desea la Junta.

Se dió cuenta de un Oficio del Comisionado de Hacienda de la Intendencia que dice que el Testimonio que pedia para justificar el precio que se abonó á los Niños espositos su Legado en granos corresponde á los años de mil setecientos ochenta y ocho hasta mil ochocientos cuarenta y tres cuyos datos se sacaran de las cuentas de las que ha tomado varias notas en la Secretaria en su vista se acordo contestar diciendo que si las cuentas las ha visto en la Secretaria ha sido por que se trasladado allí por el Regidor Señor Cruz para tan solo la vista que el Comisionado deseaba siendo por lo tanto inutil estorno que habiendo las examinado con detencion y encontrando en ellas los pormenores no haya tomado las notas ó apuntes necesarios lo cual hubiera evitado dilaciones y para el desempeño de su Comision debiera tenido la misma fuerza sus apuntes que el Certificado

ES 10148 AMP 01.01.01.001

pero que por último Sicuan creyese fuese necesario el Ayuntamiento no puede facilitarle por que las cuentas no le pertenecen y sí al Señor Provisor quien en su caso mandaría al Notario Eclesiástico á quien corresponda que facilite el Testimonio que se desea.

Se vió una Solicitud de Josefa Gonzalez que dice se la pide Contribucion del Subsidio en el concepto equivocado de que ella vendiese los muebles cuando lo ha hecho Pedro Meleton y por lo tanto pide se le elimine de los Repartimientos y Matrícula por este concepto enterados se acordó que para mejor resolver pase esta Solicitud á los encargados de formar la Matrícula del cinco actual para que informen lo que se les ofrezca y parezca.

Se vió una Solicitud de Domingo Vogue que dice son muy cortas las utilidades que le reporta la venta del vino al por menor y muchos los pagos que se le piden por cuya razon á principios de Septiembre del año dejó la venta de vino y pide que en lo subsesivo no se le exija cantidad alguna por este tráfico enterados se acordó manifestarle que respecto al ajuste que pueda tener concertado con el Ayuntamiento no puede dispensarsele el pago mas por lo que respecta á no continuar con la industria de vender vino debe hacerlo presente así en la Administracion de Rentas para que al formar la nueva Matrícula no se le incluya.

El Recaudador de Contribuciones presenta la cuenta justificada procedente de la Contribucion Gral. del Culto y Clero correspondiente á mil ochocientos cuarenta y cuatro y adeudos anteriores en su vista se acordó pase á la Comon. de Hacienda en union con los Señores Claveros para su examen é informe.

La Comon. encargada de liquidar los pagos hechos por Rentas Provinciales y hacer que se compensasen en la nueva Con

ES 10148 AMP 01.01.01.001

tribucion de Consumos presentan los trabajos practicados manifestando las existencias que hace la Alcaldesa para el abono de lo gado por el Culto Parroquial en su visita el Mtg.to quedó enter do respecto a la liquidacion practicada y por lo que hace a las existencias acuerda que se formalicen desde luego los docum tos que se piden por el Alcalde. para que se haga el abono.

La Comon. de Hacienda presenta tambien sus trabajos respe á los derechos de Aguardientes y Licores opinando por que desd luego deben subastarse por ser de difícil Alcalde. enterados y des de examinado y discutido este negocio se acordó primero que se publique Bando comunicando a los Cosecheros que gusten ajusta por los otros. de los Aguardientes y Licores que fabriquen pued hacerlo con la Comon. de Hacienda en los días diez y once del actual precisamente y segundo que con deduccion de los que pued ajustarse si alguno lo verifica se subasten el Domingo proxim dichos otros. bajo el presupuesto que fija la Comon. cumpliendo lo hasta entonces cedido al Arrendatario que en las acciones y privilegios que al Ayuntamiento le concede la Instruccion con particular.

Con este motivo se acuerda tambien que la misma Comon. de Hacienda cuide de practicar los Aforos de Vino de aquellos Cosecheros que lo soliciten por que tratan de vender al instante sus caldos adoptando a evitar fraudes las medidas provisiona les que juzgue mas acertadas.

El Sor Alcalde recuerda á la Comon. de Hacienda el informe que deben dar con vista y examen de la cuenta presen de la primera Extraordinaria de Guerra pues desea que este negocio se arille y active su despacho, la Comon. quedó enterada.

Siendo el dia de mañana el cumple años de S. M. la Reyna Dª Isabel segunda se acuerda que para festejarle haya

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º AÑO 1845 40 Mrs

Iluminacion general esta noche y mañana anunciándolo al Vecindario por Bando, el Regidor Señor Moreno dice que el vota por que haya las mismas funciones que hubo el cumplecaños de la Reyna madre.

Con lo cual se concluyó esta Sesion siendo esto lo en ella ocurrido y acordado de que yo el Srio. de Ayuntamiento Certifico.

Sesion del 13 de Octubre de 1845

En la Ciudad de Plasencia á trece de Octubre de mil ochocientos cuarenta y cinco reunidos los Srs. de Ayuntamiento saber D. Manuel Matéos y Muñoz Alcalde Constitucl. y Presidente, D. Lucas de Torre y Carvajal Teniente ydem, D. Eusebio Diaz de la Cruz, D. Francisco Lopez, D. Sebastian Montero, D. Jose Maria Sanchez y D. Manuel Ramos Collazos Regidores se dio principio á esta Sesion leyendo el acta anterior que fue aprovada.

El Ayuntamiento quedó enterado de una papeleta que remitió el Regidor D. Vicente Wenceslao Ramos manifestando se halla en cama y por lo tanto imposibilitado de asistir á la Sesion.

Se dió cuenta de un oficio del Juez de primera Instancia por el cual se pidan socorros para el preso Sebastian Sebastian Garcia sin domicilio fijo y que á primera vista presenta su calidad de Pobre enterado el Ayuntamiento acordó que se le socorra.

D. Juan Rodriguez del Castillo presenta el Testimonio que se pidió del convenio celebrado en mil ochocientos veinte y seis entre el Ayuntamiento Constitucl. de esta Ciudad y el de Talayuela sobre que no se comprendiesen en los Repartimientos de aquel Pueblo las Dehesas de Cenera y Muriamonte de los Gallegos al menos hasta que se variase el antiguo sistema tributario enterados se acordó primero que este Testimonio se una al Expediente instruido con este motivo segundo que se saque copia certificada para remitirla al Sr. Intendente con el

ES 10148 AMP 01.01.01.001

gio de proveer el derecho que el Ayto. tiene de cargar en Contribu
nes en esta Ciudad a aquellas Dehesas y no en Valdagüela y tiene
que el importe de este Testimonio que asciende con papel a veinte
dos reales dos mrs. se satisfaga como ya se acordó de la Fabrica
Cornos poniendo un Libramiento a favor del Sr. de Castillo.

Se dió cuenta del informe que evacua la Comision de Hacien
mil ochocientos cuarenta y tres sobre la solicitud de D. Vicente
Vivar en representacion de los Herd.s de D. Geronimo Mateos y
D. Mauricio Ceresoles sobre el pago que se le reclamaba de varia
dos de Contribucione[illegible] de aquel año y despues de haber discutido
el particular se acordó declarar partida fallecida la Mitad a las
tas del Sr. D. Mauricio Ceresoles en atencion ha haberse cargo
Contribucion por una epoca en la cual aun no habia recibido
ellas utilidades debiendo pagar la Contribucion en dicha epoca
utilidades de años anteriores segun estaba acordado dando cono
al exponente de este acuerdo para su govierno y para que en
vez lo que respecta y dicen los peritos sobre los danos
esposicion.

Se presenta la cuenta de los gastos hechos en las dos
municaciones habidas con los Cohetes por el cumpleaños de S.
la Reyna Dª Isabel segunda y ascendiendo el todo a ciento
ta y siete rs. catorce mrs. se acuerda espedir en nomina el Libra
miento contra Propios para su pago.

Se vió una papeleta que remite el Contador de Hipotecas
diendo que la Finca de Carriego esta presentada y pagado el derecho
que se registrara con fecha correspondiente por su orden entre las muchas
que se han aglomerado enterados de este particular se acordó convenir
tuvo decir a los otros arrendadores que se apresuren a presentar sus
crituras pues de lo contrario pondrán al Ayuntamiento en el caso
de caso de proceder como corresponda.

Se vió el informe que evacua D. Manuel Blanco Castilla
en la Solicitud de Angel Pena que pedia un Data un pedazo de Ter
no al Sitio Nuebo y dice que no se puede conceder en atencion

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º AÑO 1845 40 Mrs

á que tiene entendido que el terreno que se pide es de dominio particular en su vista el Ayuntamiento conforme con el Regidor informante acordó no haber lugar á la data que se pide.

No habiendose substanciado los derechos de Aguardientes y Licores en el dia de ayer á pesar de la tentativa hecha se acuerda que la Comon. de Hacienda ajuste á los que vendan estos Licuidos segun de los ajustes cuantas ventajas puedan conseguir en favor de los fondos publicos.

No habiendo contestado el Sr. Alcalde á la comunicacion que se le dirigió con fecha veinte y seis de Septiembre ultimo respecto á que no se incluyesen ciertos Jornaleros en la Matrícula se acuerda recordarle el este particular para que manifieste la fuerza que le hacen nuestras razones y lo que determine en su vista para reclamar en su caso el Ayuntamiento lo que convenga de quien corresponda, el Sr. de Torres opinia en este negocio como lo manifestó ya al tratarse del particular que motiva este recuerdo.

D. Ensevio Diaz de la Cruz como Presidente de la Comision de Peritos dice en nombre de esta que estando sujetos á contribuir los Bienes que se han debuelto al Clero se necesita saber los que sean en este Termino para sujetarlos á la Contribucion para lo cual puede pedirse una nota exacta al Sr. Alcalde de Bienes Nacionales de esta Ciudad y Partido enterados se acordó que en efecto se pida luego la nota que desean los Peritos pero que á la vez se consulte con el Sr. Intendente para el mejor acierto si dichos Bienes deben ó no ser comprendidos de Contribuc.n de inmuebles. Con lo cual se concluyó esta Sesion siendo esto lo en ella ocurrido y acordado de que yo el Secrio. de Ayto. Certifico.

Alcalde Presidente — Cruz y Lopez — Torres — Montero

Concejales

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sesion del 16 de Octubre de 1845

En la Ciudad de Plasencia á diez y seis de Octubre de mil ochocientos cuarenta y cinco: reunidos los Señores del Ayuntamiento á saber D. Manuel Matias y Alonso Alcalde Constitucional y Presidente, D. Lucas de Flores y Carvajal Teniente idem, Don Vicente Wenceslao Romo, D. Eusebio Diaz de la Cruz, D. Francisco Lopez, D. Ildefonso Moreno, D. Jose Maria Sanchez y D. Manuel Barros Collazo, Regidores se dio principio á esta Sesion leyendo el acta anterior y quedó aprobada.

El Ayuntamiento quedó enterado de la Circular numero ciento cincuenta del Sr. Gefe Politico de la Provincia donde se inserta la Real orden declarando que la renovacion de los Ayuntamientos actuales debe ser general ó total.

Se vió un oficio del Sr. Gefe Politico al que se acompaña copia de la esposicion que al Ministerio de la Governacion ha elevado D. Josefa de la Guardia pidiendo se la conceda la Victoria del Hospicio de esta Ciudad para que en su vista se informe cuanto se ofrezca y parezca enterados se acordó trascribir el oficio del Sr. Gefe á la Junta de Beneficencia remitiendole la copia de la esposicion que se cita para que digan cuanto crean convenir para en seguida poderlo hacer el Ayuntamiento.

Se dió cuenta de un Oficio del Sr. Juez de primera instancia al que acompaña Testimonio para justificar que es Sobre el Preso Jose Herrero que está sufriendo una condena en la Carcel para que se le socorra como á los de su clase enterados se acordó que así se haga.

Se vió un oficio del Sr. Admor. de Rentas Nacionales de esta Ciudad y Partido que dice que á evitar dilaciones acompaña originales las notas de las fincas que se han debuelto al Clero pa. que de ellas tomen los antecedentes que necesiten los Peritos Repartidores debolviendolas despues enterados se acordó se custodien en Secretaria hasta ver si se resuelve la consulta hecha al Sr. Intendente en cuyo caso si debiesen contribuir dichas fincas se pasarán estas notas á los Peritos sin necesidad de aguardar á la sesion inmediata

ES 10148 AMP 01.01.01.001

que pase al Correo en que se recibiese á evitar asi dilaciones.

Se dió cuenta de un oficio del Sr. Alcalde del Hospital de la Mer-
ced que dice tiene existentes mil ciento once rs. doce mrs. pero que por ha-
ber atendido á otras Libranzas del Ayuntamiento no tiene satisfecho al
Cirujano de Ciudad su dotacion de mil cuatrocientos ochenta y cinco rs.
en el primer semestre del año actual en su virtud se acuerda decir al
Alcalde del Hospital que de los primeros fondos que vean á ingresar
procure se haga la Obra del Arco en el Teatro debiendo ejecutarla
el Maestro Albañil de Ciudad Franco Hoyo encargando mucho
de su solidez uniendo este oficio al Espediente de que procede.

La Comision de Peritos Repartidores presenta la evaluacion
de utilidades aunque con fecha trece del actual mas como no venga
al mismo tiempo el repartimiento se acuerda se les devuelva para
que cumpliendo con el artículo ciento quince de la Instruccion presti-
guen el Repartimiento para luego ponerle al publico.

Con este motivo el Ayuntamiento se ocupó con detencion de
la cantidad que se repartiria ademas del cupo y fondo suplemen-
tario para los gastos de recaudacion cobranza y formacion del
Repartimiento y despues de haber discutido en el particular consi-
derando el Trabajo improbo que va á tener el que haga la Reca-
dacion con las liquidaciones que debe practicar á todos los contribu-
yentes por las Contribuciones satisfechas que se reparten en la
de inmuebles se acuerda señalar de premio de recaudacion el uno y
medio por ciento quedando á cargo del Recaudador la estension de
papeletas y que ademas para los gastos de papel, repartimiento y
cobranza se reparta ademas otro uno por ciento poniendolo todo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

en conocimiento de la Junta de Peritos á efectos oportunos.

Se dió cuenta de una Solicitud del Sr Marques de Moriana en la que se queja de lo mucho que se le ha gravado segun tiene entendido y pide que se reforme su partida vista se acordó pase á la Comisión de Peritos á informe.

Se vió una Solicitud de Sebastián Lorenzo que pide se le subaste Sementál el pedazo de Terreno que hay á orillas del Rio detras del Edificio que fué convento de Padres Franciscos enterados se acordó que á su tiempo haga esta peticion.

El Sepulturero presenta una razon de las obras y reparos que hay que hacer en la Iglesia de Santa Teresa y casa contigua en su vista se acuerda pase al Señor Procurador Sindico á efectos oportunos.

Por la Srio. se presenta una copia Certificada del Testimonio facilitado por D. Juan Castillo de la Cuesta. contubernio celebrado entre esta Ciudad y Talayuela para no cargar allí Contribuciones á las Dehesas de la Cañería y á Mercamontes de los Gallegos en su vista se acordó remitirla al Sr Interventor para que se cerciore del derecho de Vecindad y del ningun que tiene Talayuela hasta que se carien los encabezamientos de las antiguas Contribuciones.

La Comision de Hacienda manifiesta que cumpliendo con lo acordado por el Ayuntamiento habia llamado á los que venden Aguardientes y Licores para que se ajustasen p.r los drch.s que debengasen y unos no se habian presentado y otros era tan insignificante la cantidad que ofrecian que no podia de modo alguno pasarse por ella en su vista el Ayuntamiento acordó conferir de nuebo á la Comision las facultades bastantes para que por si exija sin dilacion este ramo y caso de no ajustarse en lo que corresponda proceda en un todo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

con arreglo a la Instruccion aforando, interviniendo y asegurando los Líquidos, publicandose ademas Vando para que el que fabrique Aguardiente y Licores cumpla antes con los avisos de Instruccion q.e deberá dar á la Comision pues de lo contrario se les declarará de comiso con los apercibimientos y correcciones que la misma Instruccion señala.

Con lo cual se concluyó esta Sesion siendo esto lo en ella ocurrido y acordado de que yo el Secretario de Ayuntam.to Certifico.

Matías Mz Jorge Sanz Cruz Lop.z

Moreno Collazos

Sesion del 20 de Octubre de 1845

En la Ciudad de Plasencia á veinte de Octubre de mil ochocientos cuarenta y cinco; reunidos los Señores de Ayuntamiento á saber D. Manuel Matías Muñoz Alcalde Constitucional y Presidente, D. Lucas de Torres y Carvajal Teniente idem, D. Vicente Wenceslao Ramos, D. Eusevio Diáz de la Cruz, D. Francisco Lopez, D. Sebastian Montero, D. Jose María Sanchez y D. Manuel Ramos Collazos Regidores se dió principio á esta Sesion leyendo el acta anterior que quedó aprovada.

El Ayuntamiento quedó enterado y acordó se cumplan en un todo las prevenciones que contiene la Circular numero ciento cincuenta y cuatro del Sr. Jefe Politico de la Provincia para la proxima eleccion de Concejales.

Se dió cuenta de un oficio del Señor Gefe Politico en el que le intima prescribe el que dirije á los Pueblos de Robledillo y Descargamaría previniendoles que de no satisfacer lo que adeudan á la Casa Cuna

ES 10148 AMP 01.01.01.001

y Hospicio de esta Ciudad se les apremiará por el Señor Alcalde de esta Ciudad puesto que las razones que alega de pertenecer á Ciudad Rodrigo no son mas que escusas y pretestos para de hacer los pago

Con este motivo se dió cuenta de un oficio de la Junta de Beneficencia de esta Ciudad al que se acompaña otro para el Sr. Gefe Político de la Provincia pidiendo declare con facultades bastantes a los Señores Alcaldes de esta Ciudad y Coria para apremiar á los Pueblos del Partido Pontificio de Alcantara en su vista y estando ya resuelto este particular por el anterior oficio del Sr. Jefe Político en la resolucion adoptada con los Pueblos de Robledillo y Descargamaria se acuerda debolver á la Junta el oficio que dirigia á aquella Superioridad trascribiendoles á la vez inclusso oficio del Señor Gefe Político que dirime o resuelve ya la cuestion que se promueva.

Se dió cuenta de otro oficio del mismo Señor Gefe Político en el que dice que oyendo á la Junta de Beneficencia se manifiesta si seria conbeniente agregar las Rentas del Hospital de Pobres y Stra. Sra. de la Merced al Hospicio y Casa Cuna de esta Ciudad y si con esta agregacion se ofende y contravienen las intenciones de los fundadores ó si quebrantan derechos adquiridos interesados se acordó pase este oficio con los antecedentes que le han motivado al Sr. D. Vicente Venestos Pinos para que en su vista informe lo que se le ofrezca y parezca.

Se vió un oficio del Subdelegado de Rentas que pide la cantidad de sesenta y dos mil trescientos cinco r.s sesenta y ocho mrs. por las cuatro mensualidades vencidas en la Contribuc.n de inmuebles esperando dice que no se dé lugar á que tenga que usar de medios fuertes para que se haga el pago centurados se acordó decir que luego que pasen los quince dias en que el Repartimiento debe estar al publico se procederá á la cobranza y esta será repartiendo la cuota entre los meses que falten del año

ES 10148 AMP 01.01.01.001

actual como previene el artículo ciento quince de la Instrucción y no siendo estos mas que dos el Ayuntamiento no conoce esas liquidaciones por mensualidades muy bueno para otros años pero no para el actual.

Se dió un oficio del Señor Subdelegado de Rentas al que acompaña una instancia que al Señor Intendente ha dirigido D. Antonio Carrillo Arrendatario de los antiguos derechos del Jabon en el año actual para que se informe respecto á la peticion que en aquel hace de que se le indemnize de los pagos hechos en los meses de Agosto y Septiembre en que ya principio á correr con ellos la Hacienda, en su virtud se acordó informar diciendo que en efecto Carrillo satisfizo dichos dos meses adelantados por que así lo prevenia la Instruccion del ramo y que si el Ayuntamiento ya no le fué indemnizado prometiendo lo que corresponda como conoce es justo es por que no sabe el como y aguarda á que á su vez lo haga la Hacienda con el Ayuntamiento para efectuarlo en la misma manera y forma que lo realize aquella

Se dió cuenta de un oficio del Sr. Señor de Rentas en el que dice no puede de modo alguno acceder á los deseos del Ayuntam.to de que se eximiese á ciertos sujetos de la Matrícula del Subsidio p.r contando el Gobierno con estos fondos serian sus esperanzas burladas sino se comprendiesen todos que por lo tanto y no hallandose en sus facultades esto ni menos tampoco la copia que se le remitió del Expediente de Matrícula lo pone en conocimiento del Ayuntam.to para que haga las gestiones que estime conducentes enterados se acordó pase al Regidor Comisionado D. Vicente Wenceslao Ramos para que diga cuanto considere oportuno.

Se dió cuenta de un oficio del Sr. Juez de primera

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Fustancia al que se acompaña un Testimonio para Justificar la condena impuesta al Preso Antonio Garcia asi como su cualidad de Pobre para que se le socorra como á los demas hasta que estinga aquella enterados se acordó dar orden al Alcalde para que le socorra.

Se presenta tomada razon en el Oficio de Hipotecas la copia de la Escritura de fianza otorgada por Dª Josefa Monje para responder del arriendo de los Cotos de Cerrueso Navacebrera y Valdeo contiguo en su vista se acordó custodiarla en Arca de tres llaves.

Los Peritos Repartidores presentan que concluidos sus Trabajos de evaluacion y Repartimiento en la Contribucion de Inmuebles y en su virtud se acuerda que en cumplimiento del Articulo ciento que de la Instruccion se ponga al publico por espacio de quince dias para la deduccion de perjuicios si se hubiesen ocasionado publicando Bando para conocimiento de los contribuyentes.

El Recaudador de Contribuciones presenta su cuenta del Culto Parroquial perteneciente á mil ochocientos cuarenta y cuatro en su vista se acordó pase á la Comon. de Hacienda para que en union de los Sres Clavero la examinen é informen lo que se les ofrezca y parezca.

La Comon. de Hacienda participa el ayuntamiento cuanto ha ejecutado para ver si podia ajustar á los vendedores de Aguardientes y Licores y el resultado que ha ofrecido el Aforo que han practicado á los mismos manifestando que Laureano Gil no ha querido que se depositen con sobre llaves las existencias de Aguardiente enterados se acordó reproducir y conferir de nuebo á la Comon. de Hacienda las facultades mas amplias para arreglar este negocio pidiendo al Señor Alcalde su auxilio caso necesario y para deposito de Licores se designa la Sala caja de las Casas Consistoriales cuyas dos llaves se entregaran

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º AÑO 1845 40 MS

á la Comon. para que use de ellas si tubiese necesidad.

Se dió cuenta de una Carta que dirije al Señor Alcalde de Prov. de Caceres D. Fernando Pineda acompañando la providencia de la Sala dictada en el Expediente sobre amparo de posesion de la Barca de Talavan reducida á confirmar el auto del Inferior en su vista se acuerda decir al Promotor cuide de que se debuelvan al Tribunal de Garrovillas los Autos avisando de cuando se realize así como del importe de las costas para su completo y breve pago á evitar mas gastos.

D. Vicente Sanchez Oliva manifiesta que á evitar costas facciones está dispuesto á satisfacer los adeudos que tengan los Mord.s de D. Geronimo Matos de la Serradilla pero que de modo alguno lo que corresponde á mil ochocientos cuarenta y uno pues calculando son los señalados á la Dehesa de la Fatiena deben pedirse y pagarse á D. Agustin Pena Rico que era el que corria ya en aquella epoca con citada Dehesa en su vista se acuerda que con urgencia se pase á la Comon. de Peritos en mil ochocientos cuarenta y uno para que con la misma digan cuanto sea conducente para saber á punto fijo á quien deben pedirse los adeudos que se mencionan.

Se vió una Solicitud de D. Francisco Lopez que pide en data de ochenta á cien varas en cuadro de Terreno Junto al Hoyo que pertenecio al Cavildo Catedral pues intenta construir un Horno para surtir al publico de este artículo pues aunque este Terreno se solicitó en Septiembre de mil ochocientos cuarenta y cuatro por Juan Alvarez y Miguel Ramos ya han desistido de la pretension enterados se acordó pase al Sr. Prov. Sindico para que reconociendo el Terreno que se pide y orientandose de la desistencia de Juan Alvarez y Miguel Ramos informe lo que se le ofrezca y parezca.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Se leyó una Solicitud de Manuel Durruti que dice que usando del
Ayuntamiento de su privilegio espera disponga que los Maestros
Herreros y Cerrajeros aprobados D. Sebastián Montero de esta Vecin-
dad y Manuel Gonzalez de Casas del Monte le examinen y obte-
da su aprovacion se le espida el competente Título enterados y
deseando el acierto se acuerda pase al Regidor D. Vicente Ven-
eslao Ramos, para que diga cuanto crea conducente.

D. Lucas de Torres presenta los recivos importe de la
Bibriera que se ha puesto en la Sala de Audiencia de la Casa
cel y ascendiendo el todo á doscientos veinte y un r.s se acuerda
espedir el oportuno Libramiento en nomina para su pago cum-
plido á aquel las razones de los Maestros para mejor Justifica-
le.

D. Vicente Venceslao Ramos hace al Ayuntam.to una
manifestacion por escrito reproduciendo lo que ya hizo á pro-
psicion de cuya reducida á manifestar si existe el celo de los Re-
tos Repartidores para que manifiesten si creen excesiva la
cantidad que se ha señalado á la Ciudad en la Contribucion de
inmuebles atendido el estado decadente de sus Vecinos y propied.
por falta de consumidores cuyas razones fueron atendibles has-
ta para la Autoridad rentistica de la Provincia al mandar la
cuantiosa Matricula del Subsidio en cuyo caso se haria la reclamacion
competente para la indemnizacion y justa comparacion entre dos
Pueblos de la Provincia enterados se acordó pase esta manifesta-
cion original á la Comision de Peritos Repartidores para que
manifiesten cuanto crean conducente en el particular que la motiva
no dudando que guiados por su inteligencia, celo é interes en fa-
vor de esta Ciudad espondrán cuanto hayan observado respecto
á decadencia de la Poblacion al hacer la valuacion de utilidades,
para que en vista de aquella se acuda con las razones cug.
la apoyen á las Autoridades Superiores de la Provincia
pidiendo se nos indemnize el perjuicio sufrido ya la

ES 10148 AMP 01.01.01.001

vez se nos cargue Justamente en lo subcesivo lo que corresponda en comparacion con otros Pueblos que se hallen en identicos caso pues asi cooperarán á que se realizen los deseos de la Municipalidad que solo se cifran en hacer mas llevadera la suerte que há cavido con las reformas á este Vecindario empobrecido.

La Comon. de Hacienda manifiesta que hace ya algunas noches que los Guardas celadores vigilan á evitar fraudes pero que siendo ya un trabajo improvo sería preciso acordar alguna remuneracion pa. estimularlos enterados se acordó señalar de premio la mitad de derechos dobles que deben satisfacer los defraudadores.

Con lo cual se concluyó esta Sesion siendo esto lo en ella ocurrido y acordado de que yo el Secretario de Ayuntamto. Certifico.

Matias Lopez Ramos Cruz Montero Collazo

Sesion del 23 de Octubre de 1845

En la Ciudad de Plasencia á veinte y tres de Octubre de mil ochocientos cuarenta y cinco; reunidos los Señores de Ayuntamiento á saber D. Manuel Matias y Munor Alcalde Constitucional y Presidente, D. Lucas de Torres y Carvajal Teniente idem, D. Vicente Wenceslao Ramos, D. Eusebio Diaz de la Cruz, D. Franco. Lopez, D. Sebastian Montero, D. Manuel Ramos Collazos Regidores y, D. Juan Sanchez Ocaña Procurador Sindico, se dió principio á esta Sesion leyendo el Acta anterior que quedó aprovada.

El Ayuntamiento quedó enterado de un oficio del Sr. Intendente en el que se resuelve que la Contribucion de inquilinatos se recaude

por el Cobrador que tenga el Ayuntamiento y en los mismos t
minos que previene la Instruccion para la Exactorie.ª de inmueb

Se dió cuenta de un Oficio de la Junta de Fomento en el
se traslada otro de S.E. la Diputacion Provincial reclamando
este Partido Judicial la cantidad de ciento veinte mil setecient
noventa y cuatro reales seis mrs. por resto de mensualidades que
adeuda el mismo segun la liquidacion practicada en las Oficina
de S.E. y se traslada al Ayuntamiento por la parte de deuda
que le corresponda para que disponga el pago enterados reca
dó pase á los Sres. D. Vicente Venceslao Ramos y D. Juan
Sanchez Ocaña para que informen lo que se les ofrezca y parezca

Se dió cuenta de otro Oficio de la Junta de Fomento por el
cual se reclaman dos cantidades una de veinte r.s veinte y cuatro
mrs. y otra de mil cuatrocientos ochenta y ocho r.s ocho mrs. una
por la case de Paja y Utensilios y aquella por la de valores
de Valdios comunes para atender á los gastos de S.E. la Di
putacion en su vista se acuerda que la Secretaria registre an
tecedentes é informe en el estado en que se halla la reclamacion
que se hizo cuando se comunicó el presupuesto de gastos de S.E.

Se vió un oficio de la Junta de Beneficencia en el que se
informa que habiendo fallecido la Rectora de la Casa Hospici
D.ª Petra Garcia de Eleramon la Junta en Sesion estraordinar
de veinte y ocho de Mayo ultimo nombró para que la sustitu
tuyese en dicho destino a D.ª Estefania Ramos poniendola
en seguida en posesion de la Rectoria todo en conformidad
al Reglamento que en dicho Establecimiento rije y gobierna
enterados se acordó trascribir este oficio al Sr. Gefe Politi
co de la Provincia contestando asi al de aquella Superiori
dad fecha trece del actual y es cuanto puede informarse en
el particular.

Se vió otro Oficio de la misma Junta en

ES 10148 AMP 01.01.01.001

que se dá parte de las diligencias practicadas para preparar locales en el Hospital de Santa María para los dos locos que hay en la Ciudad el uno que estaba en aquel Establecimiento y ya aliviado le han recogido sus parientes y el otro que se hallaba en la Carcel enterados y dispuestos como se hallan los locales se acuerda ponerlo en conocimiento del Sr. Alcalde á efectos oportunos.

Se dió cuenta del informe que evacua el Regidor D. Vicente Wenceslao Ramos con vista del Oficio del Sr. Gefe Político de la Provª que exije se informe si convendrá reunir los fondos de los Hospitales de los Pobres y Nra. Sra. de la Merced á la Casa Cuna y Hospicio y conforme con el dictamen del Sr. Regidor Ramos se acuerda que todo pase original á la Junta de Beneficencia á quien como dispone aquella Superioridad debe oirse previamente y evacuado que sea y debuelto se informará por la Municipalidad.

Se vió el informe que evacua la Comon. encargada de formar la Matrícula del Subsidio del año actual con vista de la Solicitud de Josefa Gonzalez y dice que en efecto desde que falleció Juan Nevado su viuda la esponente no ejerce el oficio de Trajicallería pero que no habiendolo manifestado en tiempo la interesada no puede tampoco la Comon. eximirla de oficio pues de haberlo hecho tendría la Comon. necesidad de ponerlo en conocimiento del Sr. Intendente enterados y conforme el Ayuntamto con el parecer de la Comon. acuerda se debuelvan estas diligencias á la interesada para que reclame de quien corresponda no se la incluya en clase una industria que no ejerce.

Se dió cuenta de una Solicitud de D. Jose Nieto de la Concha que pide un atestado de la conducta moral y política de su hijo Ignacio pues es documento que necesita para poder presentarse y matricularse en una Universidad para dar principio á su Carrera

ES 10148 AMP 01.01.01.001

literaria enterados se acordó atestar en buen sentido.

Se vió una Solicitud de D. Bernardo de las Heras y que p
se de orden á la Comision de Peritos Repartidores distribuya
segun corresponda lo que el deba pagar en la Contribucion de u
bles, lo que igualmente deba satisfacer D. Juan Luciano por la
tad de la Casa en que vive Calle de Talavera que le corresponde
como D. Francisco Roman de Leon por la mitad del Dicho d
sitio de la Fuente de D. Alonso puesto que no se dice por cuan
una sola partida señalada al esponente la cuota de los tres enter
enterados se acordó pase á la Comision de Peritos Repartidor
para que se sirva hacer la liquidacion que se desea.

Se vió una Solicitud de D. Manuel Matias Muñoz que en n
bre de los herederos de D. José Pio reclama la partida de utiles
y cuota que le ha correspondido en la Contribucion de inmuebles p
este segundo Semestre del año actual y por considerarla egesiva y
perjudicial á sus representados y pide se le indemnice en los ps
frutos subsecivos enterados se acordó pase á la Comision de
Peritos Repartidores á informe.

El Depositario de Propios D. Santiago Herrero pre
ta la Cuenta del ramo perteneciente á valores de mil ochocientos
cuarenta y cuatro con todos los recados Justificativos de cargo y da
en su vista se acuerda pase al Sr. Procurador Sindico para su exam
é informe.

No habiendo evacuado la Junta de Beneficencia el
Encargo que se la pidió en Once de Marzo ultimo relativo á demo
trar el gasto de manutencion de cada uno de los niños del Hospi
cio pues este documento le calificó el Ayuntamiento de muy nece
sario para demostrar matematicamente á cuanto ascendia y destruir
el argumento de S.E. la Diputacion que aseguraba costaba mas la
manutencion aqui que en aquella Capital y fue en lo que se
fundó para disponer por entonces la traslacion del Hospicio
y Casa Cuna de esta Ciudad á Caceres se acuerda evitar

ES 10148 AMP 01.01.01.001

el celo de la Junta á que dé concluido este trabajo que urge tanto mas cuanto que el desvanecerá los argum.tos q.e apoyaba la traslacion.

El Señor Alcalde manifiesta que una Vecindadora de Cáceres le ha espuesto que por el S.r Ministerio de Hacienda se la exijen ciertos derechos crecidos por la venta de aquel artículo y cree que el Ayto. debe informarse de cuanto haya para hacer en su caso la reclamacion oportuna conforme el Ayuntam.to con el parecer del S.r Alcalde acuerda que la Comon. de Hacienda se encargue de este negocio averigue é indague que derechos son esos que se piden por que concepto y despues si crey.e oportuno por que no se baraje el negocio y el pueblo no sea Justo dé puntual parte á la Corporacion para acordar lo que convenga.

Deseando el Ayuntam.to que la grave Onerosa y dispendiosa carga pese indistintamente sobre todos los que tienen el caracter de Vecinos se acuerda consultar con el S.r Gefe Político si deberá cargarse alojam.tos á aquellos sujetos que bien acomodados por sus sueldos viben sin embargo de Casa de propio y si ya que por la localidad que ocupan no pueden sufrir esta carga cuando les corresponda por su turno se les obligará á que la levanten buscando localidad p.r su cuenta para el alojado.

El Procurador Síndico manifestó: Que habiendo pasado á la Capital de Cáceres para desempeñar la Comon. que el Ayuntamiento tubo á bien conferirle en dos del actual pidió y obtubo audiencia de los Señores que componen la Junta creada por el artículo ciento cincuenta y cuatro de la Instruccion de consumos a las que espuso los agravios que sufria esta Ciudad en la designacion del cupo de ciento onze mil reales que se la habia impuesto reproduciendo las razones que ya anteriormente habia manifestado el Ayuntamiento por escrito añadiendo que nuebo en que el mejor medio para cerciorarse de la verdad de cuanto se

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sesion de 5 Octubre

ynponia era que la Nacion se hiciese desde luego cargo de la ad
dacion de este Arrendamiento no solo obrando segun el espiritu de la
Yastruccion sino tambien por que en ninguna otra parte podria
administrarse con mas facilidad por la Hacienda por las oficinas
locales de esta Ciudad resultando despues de varias conferencias, y pr
vias contestaciones que desde luego se combinaron de su exercicio u
señalamiento hecho a Placencia y como medio de indemnizarse acord
ron: Que reasumiendose todos los señalamientos hechos a los Pueblos d
la Provincia se tubiesen presentes las circunstancias de esta Ciudad
para la designacion de la cantidad que ha de satisfacer, y que la q
señalase fuese la que debiera pagar por el año corriente pues p
en lo subsesivo debería administrarse por cuenta de las Oficinas bien
fuese por que estas lo propusiesen desde luego o por que lo pidie
se el Ayuntamiento con arreglo a la misma Instruccion para lo
cual continuaria cobrando el Ayuntamiento por el presente an
todos los articulos que constituian los ingresos por Alcavalas
Provinciales, escepto los derechos del Jabon que no se computan
para el señalamiento y cuatro por ciento de ventas y posesiones
que debe liquidarse con las Oficinas lo que le corresponde en pro
ratas desde el Principio en que caso de exigirse; en cuyo estado, y en
viendo conseguir el objeto de su comision vienda Tambien que aun de
beria retardarse algunos dias la comunicacion oficial de los
nuebos señalamientos hechos a los Pueblos por consumos, determino re
gresar a esta Ciudad, descansando en la Palabra y buena fé de los Ver
de la Junta, y en la formal promesa de los Jueces de las Oficinas
para el debido efecto de lo ofrecido, haciendolo asi todo presente,
como debe a el Ayuntamiento para su inteligencia y para los de
mas efectos que puedan combenir, debiendo añadir que el Sr Teniente
dente D. Rafael de Garay le encargo varias veces, que sus

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º. AÑO 1845. 40 Mrs

nifestase en su nombre al Ayuntamiento sus constantes deseos de
servirle en cuanto estubiese á sus alcances como Intendente y como par
ticular enterado el Ayuntamiento con satisfaccion acordó se diesen las mas
espresivas gracias al Señor Intendente por sus ofrecimientos.

Con lo cual se concluyo esta Sesion siendo esto lo en ella ocurrido
de que acordado de que yo el Secretario de Ayuntamiento Certifico

Manuel Matias y Muñoz Vicente Venceslao Blanco Francisco Cruz Lopez Sebastian Montero

Sesion del 27 de Octubre de 1845

En la Ciudad de Plasencia á veinte y siete de Octubre de mil ochocientos cuarenta y cinco reunidos los Señores de Ayuntamiento á saber D. Manuel Matias y Muñoz Alcalde Constitucional y Presidente D. Vicente Venceslao Blanco, D. Francisco Lopez, D. Sebastian Montero, D. Jose Maria Sanchez, D. Manuel Blanco Gallazos Regidores y D. Juan Sanchez Becina Proc. Sindico; se dió principio á esta Sesion leyendo el Acta anterior que quedó aprovada.

El Ayuntamiento quedó enterado de una papeleta que remite el Señor Teniente Alcalde manifestando que no puede concurrir á la Sesion.

Igualmente quedó de la Circular numero setenta y seis del Señor Intendente en la que se previene á los Partidos de esta Ciudad y Fregillo dirijan á sus respectivos Subdelegados las cuentas y demas asuntos que ocurran de la Hacienda publica acordando su puntual cumplimiento.

Se dió cuenta de un Oficio del Sr. Juez de primera Instancia al que se acompaña un testimonio que Justifica la pobreza del Preso Antonio Bueno para que se le nombre como á los de su clase un Procurador de oficio se acordó que asi se haga.

Se dió cuenta de otro

ES 10148 AMP 01.01.01.001

del mismo Señor Juez en dogue dice que habiendose concluido
intereses que tenia el preso Julian de la Calle (a) Colorado a
cio se le socorra como a los demas presos pobres pues segun el testi
nio que acompaña se halla ya en esta clase enterados se acordo dar
der al Alcalde para que lo socorra.

Se vio un oficio del Señor Subdelegado de Rentas en el que
que segun la Circular de la Direccion fecha cinco de Agosto la cobran
de la Contribucion de inmuebles debe principiar el dia veinte y un
del actual exigiendose por lo tanto y de una vez el importe de las
cuotas de Julio, Agosto, Septiembre y Octubre aumentandose ya la
de Noviembre que hace un adeudo de sesenta y dos mil trescientos
cinco reales veinte y ocho mrs. segun la liquidacion de la Intervencion
gando mucho la pronta recaudacion de los consumos y el total
pago de los adeudos del Clero pues asi se le evitara la dura necesidad
que tendra en otro caso de espedir el apremio enterados se acordo decirg.
el Ayuntamiento insiste en que el pago de la Contribucion de inmuebles
y la recaudacion de la cuotas a los Contribuyentes ha de ser dividiendo
estas en los meses que faltan del presente año segun previene el artí
culo ciento quince de la Instruccion del Real Decreto de siete de ella
yo ultimo optando siempre el Ayuntamiento a lo que este mande
se está en contradiccion con la orden de la Direccion que respecto al pa
go de consumos segun manifiesta el Comº que ha tenido el Ayto. en
la Capital á reclamar la cuota designada á Plasencia muy luego
se comunicara la reforma hecha y recaja del cupo creyendo que para
entonces se hara la oportuna liquidacion para saber lo que debe
satisfacerse sin que por esto deje la Municipalidad de hacer entrega
de cuanto se recaude como lo esta haciendo y que por ultimo respecto
a los adeudos del Clero el Ayuntamto ha hecho cuantos esfuerzos
han estado a su alcance y practicado todas las diligencias de ins
truccion habiendo pasado en segunda al Señor Alcalde para

ES 10148 AMP 01.01.01.001

que como Justicia ordinaria aprueme á los deudores como lo esta practicando.

Se vio un oficio del Sr. Interior de Rentas en el que dice que uno de los descubiertos que figuran en cuentas por razon de consumos es el que adeuda la Ciudad que por esta razon y por el deber en que se halla de alejar toda responsabilidad, si muy luego no se pagaten dra que pedir el apremio, tanto por esta Contribucion cuanto por los atrasos de la Contribucion del Culto y Clero cuyas cantidades figura al margen.

Tambien se dió cuenta de otro oficio del mismo Señor Interior rectificando una equivocacion padecida al estampar la cantidad en descubierto por consumos enterados de todo se acordo trascribir lo que se diga al Señor Subdelegado de Rentas en contestacion á estos oficios y anadiendo que luego que llegue el nuevo cupo por consumos se liquidará con exactitud lo que se adeude.

El Ayuntam.to quedó enterado de una Carta del Prior de Caceres que dice que tan luego como se haga la Tasacion de costas lo consignará á evitar otras mas aviando como lo hara cuando se remitan los autos a Garrovillas.

La Secretaria informa del estado en que se halla la consulta g.a en once de Julio se hizo á S.E. la Diputacion para saber si en los mil cuatrocientos treinta y un r.s que se fijaban a Plasencia para los gastos de S.E. debian entrar ó no los forasteros contribuyentes á pagarlos sin que hasta el dia haya hecho nada S.E. como tambien que se advierte una diferencia de cincuenta y siete r.s ocho mrs. de lo señalado por S.E. á lo pedido por la Junta enterados se acordó recordar la consulta a S.E. y que asi se diga tambien á la Junta de fomento para que sepa esta pendiente de resolucion este negocio pi

ES 10148 AMP 01.01.01.001

diendo diga en que consiste la diferencia que queda indicada.

Los Contribuyentes D. Antonio Moreno y D. Juan Hermanos Muñoz acuden con sus exposiciones quejandose de las cuotas que les han correspondido en la Contribucion de inmuebles que les posseyen gran manera a enterados se acordó pasar a la Junta de Repartidores á informe.

La Comn. de Hacienda presenta una lista de sugetos que están adeudando derechos por ventas de ganados y otros artículos de comer que hicieron en mil ochocientos cuarenta y cuatro manifestando que á pesar de las tentativas hechas no ha sido posible cobrar los derechos que han devengado enterados se acordó pasarlos al Sr. Alcalde para que los apremie al pago.

El Señor Pror. Sindico vacua su informe censura en la cuenta de Propios que rinde el Depositario por los valores de mil ochocientos cuarenta y cuatro y no encontrando en ella que oponer opone algun el ayuntamiento la aprueba acordando que puesta á continuacion certificacion de los creditos que pesan sobre los Propios y sacado testimonio de todo en el duplicado se remiten al Sr. Gefe Politico como está prevenido.

El Regidor D. Manuel Ramos Collazos informa en la solicitud de D. Francisco Lopez que pedia un pedazo de Terreno en data para construir un Horno de Teja y Ladrillo que estando han desistido de la peticion que de este Terreno hicieron en el año pasado Juan Alvarez y Miguel Ramos y que por lo tanto cree que puede concederse la data que se solicita, enterados se acordó que si bien el Ayuntam.to [está comprendido] de la utilidad que al publico resultaria de la construccion del Horno en el Terreno que se pide determina que estas diligencias queden en este estado hasta que renovado el Ay.to á primero de Enero proximo pueda resolver el Ayuntam.to entrante en este particular en consideracion á que el Sr. Lopez es Concejal.

El Señor De Lopez informa

Sesion de 9 Octubre

que se haga entero á fondo de la exijencia que hace el Sr. Síndico
á las vendedoras de Carne fresca reducida á calificarlas como Abas-
tecedores comprendiéndolas en la clase cuarta con la cuota de doscientos cuaren
ta reales enterado el Ayuntamiento acordó que se acuda en queja al Señor
Subdelegado pues con semejante determinacion los vendedores se retraen y
los derechos no hacen de cubrir las obligaciones que les son peculiares impi
diendo de este modo indirecto al Ayuntamiento de que use de los dros. y accio
nes que antes tenia y le concede el artículo septimo de la Ley de presupuestos.

El Señor D. Vicente Venceslao Ramos evacua su informe respecto
á la exijencia del Señor Síndico, de incluir en la Matrícula del Subsidio
á personas que no hallan la Instruccion y á la vez presenta un borrador
el Oficio ó reclamacion que se dirijiria al Sr Intendente para que vea
las razones que hay para no aprovar la medida adoptada por el Sr.
Síndico. en el particular enterados de todo se acuerda que se ponga en
limpio con copia del Certificado comprovante y se remita con urgencia todo
al Señor Intendente practicando ademas cuanto propone en su informe
el Señor de Ramos.

Con lo cual se concluyó esta Sesion siendo esto lo en ella acordado y
acordado de que yo el Srio. de Ayuntam.to Certifico.

Ramos Lopez Tellez Montero

Collazos

Sesion del 30 de Octubre de 1845

En la Ciudad de Plasencia á 4 cuatro de Octubre de mil ochocientos cuarenta y cinco; reunidos los Señores de Ayuntamiento á saber D. Manuel Matias Muñoz Alcalde Constitucional y Presidente, D Lucas de Torres y Carvajal Teniente idem, D. Vicente

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Wenceslao Sanchez, D. Cosme Diaz de la Cruz, D. Sebastian Montero, D. Jose Maria Sanchez, D. Manuel Sanchez Cano Los Regidores y D. Juan Sanchez Ocaña Proc. Sindico; se dio cuenta á esta Sesion leyendo el Acta anterior que quedó aprovada.

El Ayuntamiento quedó enterado de la Circular numero ciento veinta y cuatro del S.r Gefe Politico en la que se insertan los modelos y demas formalidades para la estension de listas de electores y elegibles para Concejales y sesiones para la Eleccion.

Se dió cuenta de un Oficio del S.r Juez de primera Instancia al que se acompaña un Testimonio que Justifica la pobreza del Preso Santiago Mateos (a) Pitorro para que se le socorra como a los de su clase enterados se acordó que asi se haga.

El Ayuntamiento quedó enterado de un Oficio de la Junta de Beneficencia en el que avisa ha trascripto el del Ayuntamiento á la Comision encargada de formar los trabajos para saber el coste de manutencion de cada uno de los niños del Hospicio a los fines que el Ayuntamiento lo apetece.

Igualmente quedó enterado de un Oficio del S.r Presidente de la Junta de Fomento que dice que la diferencia de cuenta y siete 2.s ocho mrs. que se ha advertido entre lo que se reclama por la Junta y lo que ha señalado S.E. la Diputacion en el Repartimiento para los gastos Provinciales consiste en diez por ciento que se aumenta para gastos de Intrá. y Depositaria segun lo tiene dispuesto S.E. en su circular num.o siete de este año.

Se vió una Solicitud de Clemente Sanz de la Calle Proc. Sindico de Valdestillas y Juan Pulido Intrá. del mismo Pueblo que dicen en mil setecientos ochenta y dos se les concedió por el Ayuntamiento de esta Ciudad al de aquel Pueblo un Terreno en data para cultivo de la Dehesa Boyal con el Canon anual a favor de los Propios de mil mrs. y que si bien por dilatos años

ES 10148 AMP 01.01.01.001

no tuvo satisfecha cantidad alguna estén dispuestos á pagar aspe
rando se les haga alguna gracia y se les fije plazos para satisfacerlo
con mas facilidad enterados se acordó decirles que no puede hacerse
gracia alguna puesto que la deuda es á favor de fondos publicos,
accediendo á que se pague en plazos siendo los siguientes seiscientos
reales de presente, otros seiscientos para S.n Juan de Junio de mil
ochocientos cuarenta y seis y el resto con el canon del año que viene
en Navidad del mismo debiendo otorgar la correspondiente obliga
cion para la seguridad del pago.

Se dio cuenta de una Solicitud de D. Manuel Florencio Diaz
que pide un atestado de su conducta moral y Política asi como el
comportamiento mientras servio el destino de Gobernador Eclesiás
tico de este Obispado pues necesita este documento para apoyar una
Solicitud que tiene pendiente en las Oficinas de la Hacienda Nacio
nal enterados se acordó atestar en el buen sentido que merece el exponente.

Se vieron cuatro Solicitudes una de D. Vicente Venceslao Ramos
por si y a nombre como Apoderado del Sr. Duque de Gor Vizcon
de de Valoria y del Señor viuda Madrigueras, otra de Da. Ana Ma
ria de la Calle, otra de D. Nicolas Perez Nacio en nombre de
Da. Maria Francisca Fernandez y la restante de D. Juan Alonso
Rodriguez todas en queja de las cuotas que se han señalado respecti
vamente en la Contribucion de inmuebles si bien D. Vicente Venceslao
Ramos al hablar de si dice que se licuta hoy por ser Concejal ha
cer la protesta mas util para que no le pare perjuicio el silencio
y pueda interpretarse a conbencimiento enterados se acordo.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

pasen á la Comision de Peritos repartidores á conformes
se presentan las razones importe de las Obras Publicas
en el Pasado de la Iglesia de Santta Teresa y cana contigua
y ascendiendo el todo á cuatrocientos diez y nueve r.s se acuerda
librarlos para el pago contra Arbitrios y en nomina para que
cada cual tome lo que le corresponda.

Con lo cual se concluyo esta Sesion siendo esto lo en dha acum
do y acordado de que yo el Secretario de Ayuntam.to Certifico.

Sesion del 3 de Noviembre de 1845

En la Ciudad de Plasencia á tres de Noviembre de mil
ochocientos cuarenta y cinco reunidos los Señores de Ayuntamiento
á saber D. Vicente Venceslao Ramos Regidor primero y Presi-
dente accidental, D. Eusevio Diaz de la Cruz, D. Francisco Lopez,
D. Sebastian Montero, D. Jose Maria Sanchez, D. Manuel Ra-
mos Collazo Regidores y D. Juan Sanchez Ocaña Proc. Sindico; se
dio principio á esta Sesion leyendo el acta ant.r q. fue aprovada.

La Secretaria manifiesta que mañana á las diez de dha se
verificará el Escrutinio General de los dos Distritos cuyo Ayun
tamiento pleno y enterados se acordó el mas exacto cumplimiento
á lo que dispone la Ley a cuyo efecto á aquella hora se concurrirá
á las Salas Consistoriales.

Tambien la Secretaria recuerda que en el dia de mañana vencen los
quince en los cuales ha estado al publico el Repartimiento sobre
Inmuebles y en su virtud se acordó que para aprovarle y acordar
lo oportuno haya Sesion estraordinaria pasado mañana á las
ocho de la misma.

El Ayuntamiento quedó enterado y acordó el

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º AÑO 1845. 40 Mrs

mas puntual cumplimiento a la Circular numero ciento sesenta y seis del Señor Gefe Politico que contiene la convocatoria para la eleccion de un Diputado a Cortes en reemplazo del Exmo. Señor Duque de Alvantes que ha sido nombrado Senador por S. Mg. señalando el dia siete del actual para dar principio a la eleccion.

Tambien quedó enterado el ayuntamiento de la Circular num.º 181 de S.E. la Diputacion en la que se manifiesta que para esta eleccion tienen votos todos los Electores que lo fueron para la ultima general de Diputados a Cortes con la reforma de inclusion y exclusion que entonces se hicieron.

Se dió cuenta de un oficio del Sr. Intendente en el que previene se entregue al Comisionado D. Matias Perez Gomez los fondos que tiene pedidos a cuenta de sus dietas y que despues el ayuntamiento dé cuenta de la inversion que haya dado a las cantidades percibidas desde mil ochocientos treinta y cuatro de la Memoria fundada por el Exmo. Señor D. Pedro Gonzalez Acevedo enterados se acordó que se una a los antecedentes y todo pase al Regidor D. Vicente Vicens los Ramos para que diga lo que se le ofrezca y parezca.

Con este motivo se dió tambien cuenta de una manifestacion escrita que presenta el Regidor D. Eusebio Diaz de la Cruz con una copia de la liquidacion y demas antecedentes obrada aquella por el Comisionado de la Intendencia D. Matias Perez Gomez respecto a los creditos pendientes contra la Memoria del Sr. Acevedo enterados se acordó que tambien se unan a los antecedentes de que procede y todo pase al Regidor Sr. Ramos.

Se dió cuenta de un oficio del

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sr. Subdelegado de Rentas que dice se desea saver a quien corresponde uno de los Erebos cerrados inmediato al Hospicio pues se intenta formar allí el Salvarrin para el Deposito de este artículo que se trabaja para el consumo de este Partido Rentístico así como el que se manifieste se puesto allí podra traher mas y perjuicios al Vecindario enterados se acordo pase al Señor Procurador Síndico para que informe lo que se le ofrezca y parezca.

Se dio cuenta de un oficio del Sr. Juez de primera Instancia que dice se orden al Srio. del Ayuntamiento exiva el Libro de riqueza publica para saver lo que posee Domingo Delgado con objeto de concluir el Expediente de exaccion de costas en que ha sido condenado por la causa que se le siguio por robo de una Caja a Marcos Cristoval enterados se acordo que en efecto se exiva y se avise de ello al Sr. Juez.

Se vio otro oficio del mismo Sr. Juez en el que dice que interin se venden los Bienes que tiene el preso Angel Martin Vecino de Arroyomolinos en precio se le socorra como a los demas presos enterados se acordo que se haga por ocho dias y que se avise de ello al Sr. Juez para que se reintegre en su dia este adelanto.

Se vio una Solicitud de D. Pedro Montoto que en nombre de D. Pedro Andres Galvis dice que se le dega en virtud de que orden se ha repartido en esta Ciudad a la Defensa del Almendral en la Contribucion de inmuebles para hacerlo constar en la Oficina donde Tambien se le pide Contribucion quejandose del ecesivo cupo que se le ha señalado enterados se acordo que para Justificar el primer estremo se le dé una Certificacion en relacion de la orden de S.E. la Diputacion en virtud

ES 10148 AMP 01 01 01 001

de la cual por esta vez debe hacerse á costumbre en esta Ciudad y por lo que hace al segundo estremo pase á la Comision de Fondos respectivos á informe.

Lo mismo pasaron las Solicitudes que les produjeron por los Señores D. Manuel Sabino Ramos y Dª Josefa Rubio.

Se presenta la nomina de los Presos socorridos en el mes de Octubre ultimo hecha en el acto la liquidacion resultó que se han consumido en socorros la cantidad de cuatrocientos cuarenta y siete rs. diez y ocho mrs. de la cual se acordó espedir el oportuno Libramiento para el pago con mas treinta rs. importe de los utensilios de los Presos.

Se dió cuenta del informe que emite el Sr. D. Vicente Ramos en la Solicitud de Manuel Duran que pedia diese orden el Ayuntamiento á dos Maestros Alarifes y Carpinteros para que examinasen á su hijo y obtenida la aprovacion mandar se le espidiese el Título usando al efecto el Ayuntamiento del privilegio Fundamental que disfrutaba al intento el Sr. de Ramos opina por que el Ayuntamiento no tiene ya ese privilegio mucho mas si se atiende al articulo ciento trece de la Ley de Ayuntamientos que deroga toda otra disposicion legal anterior sobre atribuciones de las Municipalidades por lo cual opina que se debuelva la Solicitud al interesado para que acuda donde viere combenirle enterados y conformes con el dictamen del Sr. Ramos se acuerda que se haga como se propone.

Las Comisiones encargadas de examinar las cuentas que rinde el Recaudador de Contribuciones por la referente al Culto Parroquial de mil ochocientos cuarenta y cuatro y adeudos de años anteriores vacua su informe censura y reste

ES 10148 AMP 01.01.01.001

vados se acordó de conformidad con cuanto proponen las Comisiones aprobar la cuenta, que se facilite al Recaudador su finiquito y que se oficie al Sr. Alcalde entiendo su celo para que haga efectivos los adeudos que se fijguran todo en los términos que proponen las Comisiones revisoras de cuentas.

Las mismas Comisiones vuelven también su informe en la cuenta rendida por el mismo Recaudador por la Contribución General del Culto y Clero y en un todo conforme dicho con el dictamen de las Comisiones se aprueba la cuenta facilitando un finiquito al Recaudador haciéndose cuantos cuanto se propone.

Teniendo entendido que recientemente en Zamora y Córdoba se han constituido Plazas de Toros se acuerda oficiar á sus Ayuntamientos para que se sirvan manifestarnos en virtud de que autorización los han hecho gozar dado el permiso y con que fecha para obrar en su vista lo que corresponda.

Con lo cual se concluyó esta sesion siendo esto lo en ella ocurrido y acordado de que yo el Secr. de Ayuntam.to Certifico.

Ramon Cruz Lopez

Collazos

Sesion estraordinaria del 4 de Noviembre de 1845 por la mañana

En la Ciudad de Plasencia á cuatro de Noviembre de mil ochocientos cuarenta y cinco reunidos los Señores de Ayuntamiento á saber D. Manuel Matias Muñoz Alcalde Constitucional y Presidente, D. Lucas de Torres y Carvajal Teniente idem, D. Vicente Venceslao Ramos, D. Eusebio Diaz de la Cruz D. Sebastian Montero, D. Jose Maria Sanchez, D. Manuel Ramos Collazos Regidores y D. Juan Perez Ocaña Proc. Sindico se dio principio á esta Sesion leyendo el Acta anterior que quedó aprovada.

El Señor Presidente manifestó que el objeto de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º AÑO 1845 40 Mrs

esta Sesion estraordinaria era para que un Comisionado de apremio nombrado por el Señor Subdelegado de Rentas requiriese de pago a la Corporacion en su virtud y previa venia se presentó D. Bernardo Gil Labrador y requirió con el Despacho al Ayuntamiento por los descubiertos que tiene de cuarenta y dos mil trescientos setenta y nueve r.s vellon y siete mrs. por razon de Consumos hasta fin de Octubre y por la Contribucion del Culto y Clero nueve mil seiscientos ochenta y cinco r.s quince mrs. en esta forma del segundo año Eclesiastico cinco mil seiscientos cuarenta y siete con veinte y uno del tercero doscientos tres con veinte y uno y del cuarto tres mil ochocientos treinta y cuatro r.s siete mrs. quedando el Ayuntamiento requerido se retiró el Comisionado y el Ayuntamiento se ocupó de este grave asunto y por ultimo se acordó que el Sr. Pror. Sindico con las noticias que tiene de reforma en la cuota señalada á la Ciudad por consumos ponga una comunicacion al Sr. Subdelegado para que se sirva levantar el apremio hasta que se haga la rebaja en dicha Contribucion á la Ciudad y respecto á los deudos por Culto y Clero se dispone primero que el Sr. Alcalde active la recaudacion de los debitos con apremios y hasta con cuenta de los Bienes de los deudores y segundo que la Srìa. se acerque al Sr. Asesor. para que se rectifiquen las cantidades que se piden por los diferentes años pues hay alguna inexactitud en las partidas que se fijan.

Con lo cual se concluyó esta Sesion siendo esto lo en ella ocurrido y acordado de que yo el Srio. de Ayuntamiento Certifico.

Montero

Sesion estraord.a del 5 de Nov.e de 844 p.r la mañana

En la Ciudad de Plasencia á cinco de Noviembre

ES 10148 AMP 01.01.01.001

de mil ochocientos cuarenta y cinco reunidos los Señores de Ayuntamiento a saber D. Manuel Matías y Moreno Alcalde Constitucional y Presidente, D. Lucas de Torres y Carrasal Regidor idem, D. Vicente Venceslao Ramos, D. Ignacio Díaz de la Cruz, D. Sebastian Montero D. Jose María Sanchez, D. Manuel Ramos Collazos Regidores y D. Juan Sanchez Cerina Proc. Síndico se dio principio a esta Sesion leyendo el Acta ant.r q. fue aprovada.

El Señor Presidente anunció que el objeto de esta Sesion extraordinaria es con el que le motivó en la Sesion ordinaria del dia tres del corriente a saber con el de aprovar el Repartimiento sobre inmuebles cultivo y Ganadería puesto que en el dia de ayer se recogieron los quince dias por los cuales ha estado al publico para la deduccion de agravios en su vista despues de haber discutido con detencion en el particular se acordo aprovar el Repartim.to. Sin perjuicio de resolver las quejas que se han deducido segun mejor parezca vistas las razones de los reclamantes y las que se den por la Comision que en seguida se pase dicho Repartimiento al Recaudador para q. proceda a la cobranza y forme la lista cobratoria publicando Edicto para conocimiento del Vecindario a fin de que los Contribuyentes se apresuren a pagar sus cuotas y por ultimo ofíciese con urgencia a la Comision de Cortes para que concluyan sus informes en las Solicitudes quejas presentadas en terminos de que el Ayuntam.to pueda resolverlas en la Sesion ordinaria del dia de mañana.

Con lo cual se concluyó esta Sesion siendo esto lo acordado y acordado leyó yo el Sno. de Ayt.to Certifico.

Manuel Matías

Lucas

Ramon Cruz

Sebastian

Collazos

Sesion del 6 de Noviembre de 1845

En la Ciudad de Plasencia a seis de Noviembre de mil ochocientos cuarenta y cinco: reunidos los Señores de Ayuntamto. á saber D. Manuel Matias y Moreno Alcalde Constitucional y Presidente, D. Lucas de Torres y Carvajal Teniente idem D. Vicente Wenceslao Ramos, D. Eusebio Diaz de la Cruz, D. Ildefonso Moreno, D. Sebastian Montero, D. Manuel Ramos Collazos Regidores y D. Juan Sanchez Ocaña Proc. Sindico, se dio principio á esta Sesion leyendo el Acta anterior que quedó aprovada.

Se dió cuenta de un Oficio del Sr. Intendente en el que se inserta un informe de aquellas oficinas con vista de la reclamacion hecha por el Ayuntamiento sobre el aumento ilegal de contribuyentes en la nueva Matricula del Subsidio y despues de informar en contra de la oposicion y razones del Ayuntamiento dicen que se eleve en consulta á la Direccion enterados se acordó que este oficio se una al Espediente de que procede y en seguida pase al Señor D. Vicente Wenceslao Ramos para que diga lo que se le ofrezca y parezca.

Se vió otro oficio de la Intendencia en el que se previene indemnizar á Antonio Carrillo de lo que por razon de derechos de Jabon de que era Arrendatario haya satisfecho en los meses de Agosto y Septiembre sin que se aguarde á indemnizacion alguna puesto que el Jabon no está sujeto á la Contribucion de Consumos enterados se acordó que para mejor determinar pase á la Comision de Hacienda para que informe lo q. se le ofrezca y parezca.

Se vió un oficio del Señor Gefe Politico de la Provincia al que se acompaña una copia de la esposicion que D. Vicente de Silva ha elevado á S. M. la Reyna pidiendo la autorizacion bastante para contituir un establecimiento de crian y educacion varias niñas que por el Testamento del Sr. Marques de Mirabel D. Antonio Fernandez de Cordova

se establece previniendo al Sr. Jefe Político se informe sobre cada uno de los extremos que contiene referida instancia enterados se acordó pase a D. Vicente Venenciano Ramos para que diga lo que se le ofrezca y parezca.

Se dió cuenta de un oficio del Sr. Juez de primera instancia por el que se pide una nota espresiva del numero de almas que contiene esta Poblacion con distincion de Varones y Hembras asi como si hubiese noticia de las de los Pueblos del Partido enterados se acordó facilitar estas noticias con referencia a los datos q. haya en Secretaria segun allí aparezca.

Se vió otro oficio del mismo Sr. Juez en el que dice es preciso se socorra al Preso Francisco Gonzalez Martin (a) Andarez Vecino de Montehermoso desertor de Presidio al menos con calidad de reintegro si resultase tener Bienes enterados se acordó que se le socorra y se avise al Sr. Juez para que se haga el reintegro en su caso y dia.

Se vió un Oficio del Mayordomo de la Fabrica del Salvador que reclama un Censo de veinte y tres Rs. diez y ocho mrs. impuesto sobre las Casas Carnicerias pues aunque ya en el año de mil ochocientos cuarenta y uno hizo igual reclamacion aun nada se ha resuelto para lo cual copia en estracto parte de la Escritura de imposicion enterados se acordó pase al Sr. Prov. Sindico oficiando al Mayordomo de dicha Fabrica se sirva exibir al Sr. Prov. la Escritura de que hace merito para que mejor pueda informar en su vista.

Se vió una Solicitud de D. Agustin de la Calle Doctor en Medicina y Cirugia Vecino de Madrid que pide un atestado para justificar cual fué su desempeño en esta Ciudad en mil ochocientos cuarenta y dos donde ejerció su profesion enterados se acordó atestar en buen sentido.

Se vió una Solicitud de D. Ruf

Sánchez de las Matas, Miguel y Gaona Flores que piden se les con
ceda permiso para cambiar una Casa suya con otra que los Propios tie
nen en Salaban en prenda pretoria por adeudos a favor de los
Propios de esta Ciudad para en seguida para en seguida presentarse
al Tribunal para el embargo y desembargo de las casas permutadas
enterados se acordó remitir esta Solicitud al Señor Alcalde de Sala
ban para que se sirva informar si resultaran ventajas positivas
á favor de los Propios con la permuta que se desea y que en su
caso haga que los dueños a quien pertenece la propiedad de la Ca
sa que quiere permutarse y esta en prenda pretoria manifiesten
si acceden á esta permuta que se solicita y hecho todo se acordará.
Con este motivo se encarga á la Secretaria cuide de registrar
antecedentes para saber que estado es el que tiene la Estimon. ya
tas de indicada prenda pretoria a que pertenece la Casa que se quie
re permutar.

Se dió una Solicitud de D. Gonzalo María Galan
que dice que solo por una equivocacion involuntaria se le ha po
dido considerar propietario de dos Casas en la Calle de Talavera
cuando aquellas son de su tia Madre Política Dª María Alvarez
del Valle y parte de una de ellas de los herd.s de su difunto her
mano D. Eusebio Vecinos de Santander y pide que asi se tenga en
tendido á evitar el que se le caracterize de Propietario en lo subcesivo,
enterados se acordó pase á la Comision de Peritos para que se sirvan
clasificar las cantidades que á cada Casa hayan fijado con la idea
de que cada cual de sus dueños satisfaga lo que le corresponda segun
se pide por el esponente.

Se dió cuenta de un Oficio del Juz

ES 10148 AMP 01.01.01.001

dente de la Comon. de Peritos al que acompañan las Solicitu-
des quejas fechas por varios Contribuyentes con los informes
evacuados por la Comision en su vista

Se dió cuenta de la Solicitud queja de D. Juan Fer-
nandez Muñoz y vistas las razones en que la apoya asi
como el informe de la Comon. el Ayuntamiento conformese con
esta acordo que se tenga presente esta reclamacion para el año proxim.

Se vió la Solicitud presentada por D. Juan Alonso Ro-
driguez y oidas las razones en que se apoya aquella y el informe
de la Comon. se acordó conformarse con lo q. dice la misma Comon.

Se dió cuenta de la Solicitud de Dª Teresa Sevilla y el infor-
me de la Comision y enterados se acordó que conforme con la Comon.
la espresada presente en su dia relacion circunstanciada segun
requiere la Ley a fin de evitarse asi perjuicios y reclamaciones.

Se dió cuenta de la Solicitud queja producida por el Señor
Marques de Murrieta asi como el informe emitido por la Comon.
y despues de haber discutido con detencion en el particular se acordó
que deseoso el Ayuntam.to de evitar perjuicios a todos los que se hallen
en la clase del Sr. Marques de Murrieta a quien ya por falta de
tiempo ya por la de antecedentes no se le ha graduado por la
Comon. de Peritos con arreglo al auto comun que previene el artí-
culo veinte y siete de la Instruccion y si por productos del año
actual se dispone que la Comon. que sea de Peritos nombrados
en el año entrante forme como se la ordena por la misma Ins-
truccion el año comun que marca referido articulo veinte y siete
y si de la cantidad que arroje comparada con la cuota señalada
ahora al Señor Marques acuerdese esta de aquella tanto cuanto
sea el caso si le hay de mas de la cantidad que resulte del
año comun puesto que aquella cantidad era en mejor con la que
deberia hoy haber entrado a contribuir el Sr. Marques

ES 10148 AMP 01.01.01.001

el Señor de Somos se abstubo de votar por la consideracion de ser Apoderado del Sr. Marques de Monsalud.

Se vió la Solicitud de D. Antonio Moreno Samaniego asi como los documentos que se acompañan y visto tambien el informe de la Comon. se acuerda conformarse con ella el que espresente devi tar algun perjuicio si le hay presente en su dia la relacion circuns tanciada que previene la Instruccion debiendo si tenerse presente por la Comon. que sea el unico impuesto sobre la Estencia. de que ha bla el Sr. de Moreno para que se descargue de la partida q. que es referente ya que no se ha ejecutado en el año actual.

Se vió la Solicitud que en nombre de Dª Maria Fran.ca Fernandez y sus nietos los Sres. D. Nicolas Perez Socio y visto ade mas el informe de la Comon. enterado el Ayuntamiento acordó con formarse en un todo con lo que aquella propone el Sr. de Somos se abstubo de votar por ser Apoderado de la Señora.

Se dió cuenta de la Solicitud de D. Pedro Montoto asi como del informe de la Comon. y enterado el Ayuntamiento acor dó conformarse con lo que aquella propone incluza la reserva que se hara en indemnizacion para el año proximo.

Se vió la Solicitud de D. Manuel Socio Somos asi como el informe de la Comision y en su vista el Ayuntam.to acordó con formarse en un todo con lo que aquella informa.

Se vió la Solicitud de D. Bernardo de las Heras asi como el informe y distribucion que hace la Comon. de las utilidades gra duadas al espresado y a D. Juan Luciano y en su vista se acuerda que se entregue estas diligencias al interesado a efectos oportunos

ES 10148 AMP 01.01.01.001

En este estado guardaron ceremonia respectivamente los Señores Matías, Ramos y Ocaña al darse cuenta de las Solicitudes respectivas del Sr. de Ocaña por la Sra. Madre Superiora Dª Ana María de la Calle entrando cada uno después.

Se dió cuenta de la Solicitud hecha á nombre de los herederos de D. José Pío por D. Manuel Matías Muñoz y visto el informe de la Comisión. se acordó que conforme con lo que aquella dice el esponente presente la relación que previene la Instrucción en el año próximo á evitar así cualquier perjuicio se pudiera originar. Se vió la Solicitud hecha por D. Vicente Wenceslao Ramos por si respecto á una protesta y en representación de los Sres. Duque de Sor Vizconde de Valoria y por el Señor de la Madroñera y visto también el informe de la Comisión. se acordó practicar las diligencias á la misma para que fijen la cantidad y utilidad que han señalado el Molino de la Higuerilla para saber la parte líquida que le corresponde por lo que hace á los demas el ayuntamiento está conforme con la Comisión.

Se dió cuenta de la Solicitud de Dª Ana María de la Calle y del informe de la Comisión y conforme con ella el Ayto. acordó se tenga presente para el año próximo.

Concluidas las Solicitudes quejas el ayuntamiento acuerda que se haga saber la resolución de la Municipalidad á los contribuyentes que han reclamado

Con lo cual se concluyó esta Sesión viendo esto lo en ella acordado de que yo el Srio. de Ayuntam.to Certifico.

Ramos Cruz Montero Matías

Cotharco

Sesion del 30 de Noviembre de 1845

En la Ciudad de Plasencia á diez de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º AÑO 1845. 40 Mrs

Noviembre de mil ochocientos cincuenta y cinco; reunidos los Señores de Ayuntamiento a saber D. Lucas de Torres y Carvajal Teniente Alcalde y Presidente accidental, D. Vicente Wenceslao Ramos, D. Francisco Lopez, D. Sebastian Montero, D. Jose Maria Sanchez, D. Manuel Ramos Collazos Regidores y D. Juan Sanchez Cerca Procurador Síndico se dio principio a esta Sesion leyendo el acta anterior que quedó aprovada.

Se dio cuenta de la Circular numero ochenta y dos de la Intendencia por la que se previene que en el termino de quince dias se presenten los recibos de los pagos hechos por Culto Parroquial en la Administracion de Rentas para el abono para la Contribucion de cuyos interesados se acordo que si bien esta ya dada la orden hace tiempo para esta presentacion con todo vea la Secretaria si se ha efectuado consultando ademas con el Interventor cuando y como se ha de hacer el abono de la mitad de lo repartido y si debe hacerse efectivo el medio cinco de los Contribuyentes y entregarlo en Depositaria.

El Ayuntamiento quedó enterado de un oficio del Sr. Alcalde que dice que ocupado en los negocios de la Alcaldia no le es posible asistir a las Sesiones encargando por lo tanto de la Presidencia del Ayuntamiento al Señor Teniente Alcalde.

Igualmente lo quedó de un oficio del Sr. Intendente en el que manifiesta cuan agradecido se halla a cuantos le han hecho los ofrecimientos de la Municipalidad hacia su persona.

Se vió un oficio del Sr. Gefe Politico en el que se resuelve la consulta sobre Alojamientos pues aquellos sujetos que con medios para levantar esta carga se hallen en Casa de Propios aunque tengan el caracter de Vecinos por su situacion y dice que para los efectos

ES 10148 AMP 01.01.01.001

lucion de estos juramentos se arreglen a lo que previenen las Leyes
y si alguno se hallase perjudicado acuda a aquella Superioridad
enterados se acordó poner en conocimiento del S.r Alcalde la
consulta y su resolucion para que obre los efectos oportunos.

Se vió otro oficio del S.r Gefe Politico al que se acompaña
una esposicion de los Ayuntamientos de Descarga Maria y Be-
bedillo pidiendo que pues llevan los Niños Espositos a Casa
Rodrigo y por lo tanto los medios para sostenerlos al menos
por este año sigan asi las cosas hasta el año entrante que trate-
ren los Niños q.e caigan esposestos y entonces sera oportuna
la reclamacion de medios, el S.r Gefe la remite para que se in-
forme y en su vista para mejor hacerlo se acuerda pase á la
Junta de Beneficencia para que en papel separado evacue
te lo que se le ofrezca y parezca.

Se vió un oficio del Juez de primera Instancia en
el que se pide socorro para el Preso Leandro Ramos Decano
de Cedavin aunque con calidad de reintegro si resultase tener
Bienes enterados se acordó dar orden para que en efecto se le so
corra oficiando al S.r Juez para que en su caso cuide de que
se realize el reintegro.

Se vió otro oficio del mismo S.r Juez al que se acompaña
Testimonio con el que se Justifica la pobreza del Preso Franco
Yglesias por lo que es preciso se le socorra como a los de su clase
como Tambien al Preso Andres Lopez aunque con calidad de
reintegro si resultase Tener Bienes enterados se acordó que desde
luego se socorra a los dos pero que se diga al Juez cuide
de que se haga el reintegro de estos socorros por lo que respec
ta al Andres Lopez si resultase Tener bienes.

Se presenta la Certificacion importe de la correspondencia

ES 10148 AMP 01.01.01.001

del ayuntam.to en el mes de Octubre último que asciende á sesenta y tres reales doce mrs. en su vista se acuerda se pida el oportuno Libramiento contra Propios y á favor del Sr. Actuor. de Correos para su pago.

Se dió cuenta de un informe que evacua la Comisn de Hacienda en el oficio del Sr. Intendente relativo al pago de lo que corresponda por los meses de Agosto y Septiembre últimos á Antonio Carrillo por los ctos. del Jabon de que era Arrendatario y fenecidas satisfechos enterados de cuanto se propone se acordó dar orden al Recaudador para que practicando el competente prorrateo le abone al Carrillo lo que corresponda de su arriendo por los meses de Agosto y Septiembre últimos, que así se manifieste al Sr. Intendente para que vea se ha cumplimentado su orden pero que á la vez se exija que pues el Sr. Actuor. de Contribuc.s indirectas de la Provincia dice y dice muy bien en el informe que en treinta y uno de Octubre último evacuó al Sr. Intendente que el ramo del Jabon corresponde á la Contribucion de consumos, obligando al Ayuntamiento á su cobranza y tomando la Hacienda los derechos de dicho Ramo que administra es claro que se nos irroga un perjuicio al desmembrar de la Contribucion un medio de satisfacerla que por lo tanto de su orden á estas Oficinas para que en su dia se nos haga la liquidacion é indemnizacion de lo que corresponda por este ramo.

Se dió un informe que evacua el Sr. de Menos con vista del Expediente instruido para hacer el Comisionado de la Intendencia D. Matias Perez Gomez una liquidacion de creditos contra la Memoria

ES 10148 AMP 01.01.01.001

del Sr. de Acevedo y dice con vista de la ultima comunicacion del Sr. Intendente en el particular para arreglar sobre el Ayuntamiento razones para contestar defendiendo tan buena causa como la que sostiene con todo para uniformar sus pretensiones con las del Sr. Governador Eclesiastico en la parte que hay de comun interes se ofició á dicho Sr. Governador para que se sirva remitir copia simple de la instancia que dirigio al Sr. Intendente en el particular con referencia á su Comisionado D. Matias y luego que venga pase volver el Espediente á la Comon. para evacuar el informe enterados y conformes se acuerda que en efecto se ofició al Sr. Governador Eclesiastico diciendole la pretension indicada de su esposicion al Intendente y luego que se reunita se acordará.

Tambien se leyó en borrador un nuebo Oficio para el Sr. Intendente dilucidando mas las razones del Ayuntamiento para resistirse á que se incluyan en la Matricula nueba á mas personas que las que marca la Instruccion y enterados se aprovo dando se ponga en limpio y se remita á la Intendencia para que al elevar el Espediente á la Direccion Junta los efectos oportunos el Sr. de Torres reproduce en este negocio su voto ya dado al principiar esta clase de gestiones.

La Secretaria presenta una memoria de todo lo ocurrido con el Asturiano de la prenda pretoria que los Propios tienen en Valdeburon Antonio Pizarro y enterados del estado de este negocio se acuerda oficiar al Sr. Alcalde de aquella poblacion haciendole una reseña de los pasos ultimamente dados en este asunto con vista con el Asturiano para que rindiese las cuentas sin que lo haya realizado hasta el dia con objeto de que le requiera las presente en el Termino de ocho dias pues de lo contrario se pro-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º AÑO 1845 40 Mrs

verá como corresponda.

Se vió una Solicitud de D. Agustín Pena Rico que pide se atesto no se le ha conocido nunca mas ganado cerdoso de venta que el que le resulta de sus criaderos así como que el grano que vende es procedente de su Cosecha pues este documento le necesita para resistir el apremio que tiene del Sr. Estinor. por no haber presentado relacion considerandole como negociante enterados se acordó pase á la Comon. encargada de formar la matrícula del año actual pª que diga lo que se la ofrezca y parezca y hecho que sea se acordará.

La Comon. de Peritos Repartidores debuelve la Instancia de D. Gonzalo María Galan con el informe que se la pidió y liquidacion de lo que se había señalado á las dos Casas Calle de Salaverra en su vista se acuerda que original se debuelva todo y se ponga nota en la lista cobratoria de que la partida de estas dos Casas debe abonarla Dª María Alvarez del Valle y los herederos de su Marido en la parte que les corresponda. En este estado se retiró el Regidor D. Vicente Wenceslao Ramos.

La misma Comision debuelve la Solicitud hecha por D. Vicente Wenceslao Ramos y en su informe dice que al Molino de la Higuerilla le graduaron por completo la cantidad de doscientos cuarenta reales lo que manifiestan para que de ella se rebaje la parte que corresponda á Amortizacion enterados se acordó que en efecto la parte que corresponda de estos doscientos cuarenta r.s de utilidad á la Amortizacion se declara partida fallida así como la duplicada que se señaló al Exmo. Sr. Duque de Gor creyendo la Comon. fuese distinta persona que el Sr. Vizconde de Valoria pª

ES 10148 AMP 01.01.01.001

viéndose la correspondiente nota en la lista cobratoria para su inteligencia y debiendo estas diligencias al Nº de Asuntos a efectos oportunos.

Con lo cual se concluyó esta Sesion viéndo esto lo en ella dicho visto y acordado de que yo el Srio. de Ayuntam.to Certifico.

Ramos Lopez

Montero

Collazos

Sesion del 13 de Noviembre de 1845

En la Ciudad de Plasencia a trece de Noviembre de mil ochocientos cuarenta y cinco reunidos los Señores de Ayuntam.to a saber D. Lucas de Torres y Carvajal Teniente Alcalde y Presidente accidental, D. Vicente Wenceslao Ramos, D. Vicente Sanbade, D. Sebastian Montero, D. Jose Maria Sanchez, D. Manuel Ramos Collazos Regidores y D. Juan Sanchez Ocaña Procurador Sindico; se dio principio a esta Sesion leyendo el acta anterior que quedó aprovada.

Se dió cuenta de un oficio del Sr. Gefe Politico al que acompaña modelos para modelos para la formacion de los presupuestos de gastos de la Junta de Beneficencia para mil ochocientos cuarenta y seis encargando que á correo visto se debulva ya formalizado pues con esta premura lo exije el Sr. Ministro del ramo enterados se acordo remitir los modelos á la Junta para que cumpla con lo que se previene y con la premura posible.

El Señor Alcalde pasa al Ayuntamiento un oficio que le dirijen los Sres. Subdelegado y Estincon. de Rentas diciendole que la Polvora que existe en la Casa habitacion del Ferrenista D. Wenceslao Sanchez es ya en cantidad insignificante pero aunque pocas estan dispuestos á sacarla fuera de la Ciudad con tal de que entre en donde se hace el polvorin el Ayuntam.to cada una de las Piezas

Sesion del 13 de Noviembre

ES 10148 AMP 01.01.01.001

de la Yglesia de Sn. Roque para allí custodiarla enterados se acordó
contestar al Sr. Alcalde que aun hace tiempo está destinado aquel
local para cuartel por cuya razon no es posible ceder la pieza que
desea la Hacienda sin embargo habrá de anunciarse al Señor Alcalde
que en otras ocasiones idénticas se ha custodiado por la Hacienda la Bó
veda en la Hermita de Sn. Miguel donde si por razon de no tener
Todas las seguridades combenientes exigese la Hacienda no es local que
no puede custodiar dicho artículo con una Guardia de Carabineros.

El Señor Prov. Síndico cedia su informe en el oficio de la
Subdelegacion que preguntaba de quien era un cubo cerrado que hay
en la fortaleza inmediato al Hospicio y si habrá algun inconveniente en
que allí se estableciese el Polvorin y visto cuanto informa el Sr. Prov. se
acuerda de conformidad el que se oficie en el sentido que expresa á la Subdelegn.

El Ayuntamiento quedó enterado de la nueva liquidacion practi
cada por la Secretaria para desvanecer la equivocacion de la Asturon.
al fijar el descubierto de la Ciudad por la Contribucion del Culto y Clero
en todos sus años Eclesiásticos cuyo resultado final es que hasta el dia
se queda adeudando por todos conceptos en dicha contribucion ocho mil do-
cientos cuarenta y dos rs. tres mrs.

Con lo cual se concluyó esta Sesion siendo esto lo en ella ocurrido y
acordado de que yo el Srio. de Ayuntam.to Certifico.

Lorenzo Ramos Mateos Montero

Sesion del 17 de Noviembre de 1845

En la Ciudad de Plasencia á diez y siete de Noviembre
de mil ochocientos cuarenta y cinco; reunidos los Señores de Ayun
tamiento á saber D. Manuel Matias y Muñoz Alcalde Constitu

ES 10148 AMP 01.01.01.001

cional y Presidente, D. Lucas de Torres y Carvajal Fernández idem, D. Vicente Wenceslao Ramos, D. Ildefonso Moreno Sebastián Montero, D. Manuel Ramos Collazos Regidores D. Juan Sanchez Ocaña Procurador Sindico; se dió principio á esta Sesion leyendo el Acta anterior que quedó aprovada.

Se dió cuenta de la Circular numero ciento setenta y tres del Sr. Gefe Politico en la que se insertan las reglas que han de observarse para la formacion de los presupuestos Municipales para el mil ochocientos cuarenta y seis y al efecto se acompañan los modelos presos enterados se acordo que se cumpla cuanto se previene en el particular.

Se dió cuenta de un oficio circular del Sr. Intendente por donde se piden varias noticias sobre la riqueza imponible por inmuebles Cultivo y Ganaderia que se haya tenido presente para repartir la cuota de Contribucion previniendo que este trabajo este evacuado en Caceres para el dia veinte y unico del corriente enterados, acordo se pase á la Comision de Peritos Repartidores para que clasifiquen su trabajo como se desea puesto que en la graduacion hecha solo está por cada uno de dichos tres conceptos haciendolo con la premura que se previene y recordandoles con este motivo el otro trabajo que se les encomendó á consecuencia de una proposicion de D. Vicente Wenceslao Ramos relativa á que manifestasen si graduaban y creian que con la cuota señalada á Plasencia no perjudicaba á los contribuyentes y las razones en que la apoyasen en su caso.

Se vió un oficio del Señor Governador Eclesiastico al que acompaña copia de la exposicion que dirijió al Sr. Intendente en veinte y seis de Septiembre ultimo relativa á las dietas que habia devengado el Comisionado de la Intendencia D. Matias Perez Gomez en la liquidacion que le estaba encomendada cuya copia la habia pedido el Ayuntamiento para contestar á la vez al Sr. Intendente enterados se acordó que todo se una al Expediente de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

que procede y vuelva á la Comision nombrada para que vea
de el informe que se tiene pedido.

Se dió cuenta de un oficio del Señor Juez de primera Instancia en el que dice es preciso se siga socorriendo al preso Angel Martin de Arroyomolinos á quien se ha socorrido por ocho dias aunque con calidad de reintegro luego que se vendan los bienes que posee y se han embargado y mandado vender enterados se acordó que en efecto se le siga socorriendo y se avise de ello al Señor Juez para que cuide que en su dia se verifique el reintegro.

Se vió otro oficio del mismo Señor Juez por el que se pide socorros para Manuel García pues aunque habia sido puesto en libertad en virtud de fianzas presentadas se ha mandado por la Superioridad se le reduzca de nuevo á prision enterados se acordó que en efecto se le socorra.

Se vió otro oficio del mismo S.r Juez por el cual se exije socorros para el preso en la Carcel de Corte en Caceres Bernardino Parejo hasta que se le sentencie la causa que se le sigue en este Tribunal por sospechoso en su conducta enterados se acordó que en efecto se le socorra remitiendole los fondos necesarios para ello.

Se vió el informe que evacua la Comision encargada de formar la matrícula de este año respecto á la Solicitud de D. Agustin Pena Rico en la que se dice que hace tiempo no se ha conocido mas grangeria en cerdos que los que le producen sus crias ni mas especulaciones en granos que los de sus Cosechas en su vista y conforme el Ayuntamiento con la Comision acordó se debuelvan estas diligencias al exponente para que en de ellas

ES 10148 AMP 01.01.01.001

como mejor le parezca.

El Recaudador de la cuota que este Partido paga para la manutencion de Presos Pobres presenta lista de los Pueblos deudores y sus cuotas por el Segundo Semestre del año actual y vista se acordó recitarles al pago por medio de una Circular apercibiendoles de que en otro caso se pasará la competente nota al Sr. Alcalde para el apremio.

Siendo el diez y nueve del corriente los años de la Reyna Nuestra Sra. D.ª Isabel segunda deseoso el Ayuntamiento de festejar tan fausto día en medio de las escaseces y apuros en que se halla se acuerda que en la noche de mañana y pasado haya iluminacion Gral. anunciandolo al Vecindario por bando que se tiren cohetes y se pongan si el dia lo permite los retratos de S.S. MM. al publico, el Sr. de Moreno opina por que asi mas haya Foro y el Ayuntam.to asi lo acuerda.

Debiendo principiar la eleccion de un Diputado a Cortes para reemplazar al Sr. Duque de Abrantes nombrado Senador el dia veinte del actual se acuerda señalar Colegio Electoral las Casas Consistoriales.

El Señor Presidente manifestó que desde que se puso el apremio al Ayuntamiento por descubiertos del Culto y Clero se habian satisfecho cerca de cuatro mil reales pero que al hacer efectivos los muchos adeudos se toca con la dificultad de que unos son insolventes otros duplicados y tambien las partidas a D. Joaquin Rodriguez Leal por ciertas Fincas que resolvió la Intendencia que no debian haber sufrido en aquel año Contribucion y hay es una partida fallida para todas las cuales y con objeto de que se levante el apremio proponia que el exceso que hay de lo abonado por la Hacienda por la Contribucion del Culto

Sesion del Noviembre

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º AÑO 1845 40 Mrs

parroquial hasta la mitad de lo repartido podía aplicarse a satisfacer el descubierto en cuestion, conforme el Ayuntamiento acordó que así se haga sin perjuicio de continuar en la cobranza y verificar en su dia lo que ahora se adelante si es posible

Con lo cual se concluyó esta Sesion siendo esto lo en ella ocurrido y acordado de que yo el Srio. de Ayuntamiento Certifico.

Lucas Torres Bermudo Callaro Moreno Montero

Sesion del 20 de Noviembre de 1845

En la Ciudad de Plasencia á veinte de Noviembre de mil ochocientos cuarenta y cinco reunidos los Sres. de Ayuntamiento á saber D. Lucas de Torres y Carvajal Teniente Alcalde y Presidente accidental D. Vicente Sambade, D. Sebastian Montero, D. Jose Maria Sanchez, D. Manuel Moreno Callazos Regidores y D. Juan Sanchez Ochoa Procurador Sindico; se dió principio á esta Sesion leyendo el Acta anterior que quedó aprovada.

Se dió cuenta de un oficio del Sr. Juez de primera Instancia en el que se inserta un Auto por el cual se reclaman socorros para el Preso Segundo Fosina que se halla cumpliendo una condena en la Carcel de Corte de Caceres suplicando con calidad de reintegro luego que se le manden los bienes que posehé para lo cual se halla mandado despachar al Alcalde de Navaconcejo enterados se acordó que en efecto se le remitan socorros y se avise de ello al Sr Juez para que en su dia cuide de que se haga el reintegro al fondo comun del Partido.

Se dió cuenta de un oficio del Sr. Subdelegado de Rentas

ES 10148 AMP 01.01.01.001

en el que aponta la necesidad que tiene la Hacienda de llevar
la consignacion para el Banco de San Fernando por todo
lo cual excita el celo del Ayuntamiento a fin de que se le ma-
fieste con cuanto podra contar para fines de este mes y
cualquier sacrificio sera remunerado con lebantar el apremio
esta puesto enterados se acordo contestar diciendo que el Ayunta
y principalmente el Señor Alcalde no perdona medio de hacer
efectivas las Contribuciones pero que teniendose que valer par
la mayor parte de Contribuyentes ya de apremios ya de em-
gos depositos y ventas de sus bienes para conseguir el pago
se dilata la recaudacion mas que lo que se desea sin embargo
se le asegurara al Sr. Subdelegado que como siempre le entrega-
ra cuanto se recaude sin poder espresar cantidad fija por que
no se sabe efecto de los entorpecimientos referidos.

Se dio cuenta de un oficio del Sr. Subcolector de Espolios
y vacantes de este Obispado que dice que el Depositario le mani-
fiesta que por el Ayuntamiento se le exije contribucion reportada
a los Bienes del Espolio y que como estos productos y bienes
estan considerados como de la Nacion ingresando como ingresa
en las Arcas del Tesoro es muy estraña tal exijencia que por
lo tanto espera que se le exima de pagar y cuando no se le
pase una Certificacion donde conste las cantidades reos y con-
ceptos, enterados se acordo decir en contestacion que el Ayuntam.to
no puede sin una orden superior declarar esta particula fallida
pues en resultas las han quedado las Municipalidades anteriores
ante quienes debieron hacerse en tiempo oportuno las reclama-
ciones combenientes que por lo tanto se le acompañara la Cer-
tificacion que desea.

El Ayuntamiento quedo enterado de un oficio del
Comisionado de apremio en el que manifiesta que por orden

ES 10148 AMP 01.01.01.001

del Señor Subdelegado alza el curso y procedimientos por el descubierto de consumos pero que continua por los del Culto y Clero.

El Ayuntamiento acordó pase al Señor D. Vicente Vaquedano Barros un oficio de la Municipalidad de Zamora que dice que la autorizacion para construir una Plaza de Toros en aquella Ciudad ha sido concedida por el Supremo Govierno en catorze de Agosto ultimo en virtud de Espediente instruido al efecto por aquel Ayuntamiento.

Se vio el informe que evacua el Señor Prov. Juridico en el oficio de reclamacion de un Censo Suelto por el Mayordomo de la Fabrica del Salvador impuesto aquel sobre las Casas Carnicerias y dice que si bien en la Cuenta de imposicion aprovada asi como de las Cuentas de Fabrica que viene dandose en resultas desde mil setecientos noventa y tres con todo para mas asegurarse en la resolucion que se tome combendria que se registrasen los antecedentes de que se hace merito en el oficio, que le entablaron por el Mayordomo D. Juan Sanchez Bueno en mil ochocientos cuarenta y uno sin que hayan tenido resultado para saber en lo que ha consistido asi como el que se oficiase al Administr. de Bienes Nacionales para que diga si en el Inventario de aquella Parroquia al recojer sus bienes se dio en relacion tal Censo, enterados se acordo que como propone el Sr. Prov. se haga oficiando al efecto al Administr. de Bienes Nacionales y registrando la Secretaria antecedentes y hecho que sea se determinara.

Los Maestros de Armeria y Cerrajeria presenta la razon de gastos hechos en el Blanqueo de la Casa Alhondiga y otros cuatros puestos en sus habitaciones importante todo ciento treinta y nueve reales diez y siete mrs. en su vista se acuerda que en nomina

ES 10148 AMP 01.01.01.001

se libre contra el Depositario del Pósito para el pago.

El Señor Procurador Síndico presentó al Ayuntamiento una Carta en la que le avisan de Cáceres que la reclamación que hizo en su Comisión sobre consumos está ya concluida solo que falta la aprovación por cuya razon no le es facil ni pueden comunicarla ahora de oficio pero que á muy luego se verificará el Ayuntam.to quedó enterado en su vista.

El Ayuntamiento quedó enterado de un oficio del Señor Alcalde en el que se trascribe el que dicho S.r ha dirigido al Admor. de Provincia relativo á la protesta de que no se ha observado en la formacion de la matrícula las prevenciones de ciertos artículos de la Instruccion.

Con lo cual se concluyó esta Sesion siendo esto lo en ella acordado y acordado de que yo el Secretario de Ayuntam.to Certifico.

Lucas de Torres Sambade

D. Collazos Montero

Sesion estraordinaria del 22 de Noviembre de 1845

En la Ciudad de Plasencia á veinte y dos de Noviembre de mil ochocientos cuarenta y cinco reunidos los Sres. de Ayuntamiento á saber D. Lucas de Torres y Carvajal Teniente Alcalde y Presidente accidental D. Vicente Sambade, D. Ildefonso Moreno, D. Sebastian Montero, D. Jose María Sanchez D. Manuel Blanco Collazos Regidores y D. Juan Sanchez Blanco Procurador Síndico; se dió principio á esta Sesion leyendo el Acta anterior que quedó aprovada.

El Sr. Presidente anunció que el objeto de esta Sesion estraordinaria es como se dice en el llamamiento para ver los trabajos que ha practicado la Comision de Peritos dando por lo tanto

Sesion d
Noviem

ES 10148 AMP 01.01.01.001

cuenta de un oficio de la misma Junta al que acompaña un estado clasificada la riqueza inmueble, la del Cultivo y la de Ganadería mas como se diga por nota que en la inmueble no se há deducido la tercera parte de la riqueza rural siendo por lo tanto indispensable deducir aquella parte se acuerda oficiar á la Comision de nuevo para que orille este pequeño inconveniente y remita el Trabajo clasificando en la riqueza inmueble lo que haya graduado á la riqueza Urbana y á la rural para en seguida hacer aquella deduccion encargandola cuan urgente es este servicio que debe hallarse en la Capital de la Provincia el dia veinte y cinco del corriente y que reunidos los trabajos se remitan.

Por lo urgente del negocio se dió cuenta del informe que evacua la Comision con vista de la proposicion del Regidor D. Vicente Vencslao Ramos apoyada por el Ayuntamiento para que los Peritos defensores si consideraban escesiva la cuota de Contribucion señalada á la Ciudad atendido su estado empobrecido y decadente y enterados se acordó pase todo al Sr. D. Vicente Wenceslao Ramos para que diga cuanto se le ofrezca y parezca.

Con lo cual se concluyó esta Sesion siendo esto lo en ella ocurrido y acordado de que yo el Secretario de Ayuntam.to Certifico.

Torres
Moreno
Collado
Tejero
Montero

Sesion del 24 de Noviembre de 1845

En la Ciudad de Plasencia á veinte y cuatro de Noviembre de mil ochocientos cuarenta y cinco reunidos los Señores de Ayuntamiento á saber D. Manuel Matías y Muñoz Alcalde Constitucional y Presidente, D. Lucas de Torres y Carvajal Teniente

ES 10148 AMP 01.01.01.001

te ídem D. Vicente Wenceslao Ramos, D. Eusevio Díaz de la Cruz, D. Vicente Sambade, D. Ildefonso Moreno, D. Sebastian Montero, D. Jose María Sanchez, D. Manuel Ramos Collazos Regidores y D. Juan Sanchez Ocaña Proc. Síndico, se dió principio á esta Sesion leyendo el acta anterior que quedó aprovada.

Se dió cuenta del Presupuesto de gastos Municipales para el año actual que aprovado le remitió el Señor Gefe Político de la Provincia si bien variando la partida señalada para iluminaciones y festejos publicos y agregandola á la de gastos imprevistos con la cual puede cubrirse este objeto enterados se acordó dar conocimiento de esta variacion al Señor Alcalde a efectos oportunos.

Se dió cuenta de un oficio del Sr. Juez de primera instancia en el que recuerda el que dirigió en Agosto ultimo con objeto de averiguar si á Vicente Fuentes se le socorrio en su prision acordada en mil ochocientos veinte y siete enterados se acordó decir que se hacen registrado antecedentes pero que de ellos no resulta el que se le socorriese.

Se vió un oficio del Señor Interventor de Rentas al que acompaña Lista nominal de los sujetos que habian gozado Subsidio y Frutos Civiles para que al verificar los pagos ahora ya por la Matrícula ya en la Contribucion de inmuebles se les abone lo que corresponda puesto que aprovada ya por el Señor Intendente se ha remitido para su cobranza enterados se acordó que respecto á la lista de Contribuyentes por frutos civiles se pase al Recaudador para que haga los abonos oportunos manifestando al Señor Interventor que luego que la Intendencia resuelva la instancia hecha por el Ayuntamiento y por el Señor Alcalde respecto á la Matrícula se dispondrá su recaudacion con el resultado que ofrezca aquella resolucion.

Se vió un oficio del Señor Interventor del Hospicio y Casa Cuna de esta Ciudad en que manifiesta las grandes escaseces de aquel Establecimiento y las perentorias obligaciones que sobre el mismo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

pesan por lo cual pide el Ayuntamiento se sirva satisfacer el impor-
te del Tercer Trimestre de la cuota que la Ciudad paga para el sosteni-
miento de dichos Establecimientos enterados se acordó líbra el adeudo que
se reclama importante mil doscientos veinte y dos r.s catorce mrs. contra
los fondos del Hospital de Nra. Sra. de la Merced y á favor de indica-
do Actor.

Se dió cuenta de un Oficio del Administr. de Bienes Nacionales
de esta Ciudad que manifiesta que entre las Fincas y censos que se pa-
saron en el Inventario de la Fabrica Parroquial del Salvador de esta
Ciudad no se halla el censo de Veinte y tres reales diez y ocho mrs. que
reclama del Ayuntamiento el Mayordomo de la misma.

Con este motivo la Junta acuerda también se informe respecto al
resultado de la busca de antecedentes obrados á consecuencia de igual pe-
tición hecha en mil ochocientos cuarenta y uno y enterados de todo se acordó
vuelva al Sr. Procurador Síndico para que diga lo que se le ofrezca y
parezca.

Se dió cuenta de una Solicitud de D. Teodoro Marcelino Villame-
ba que se queja de la partida que se le ha señalado en la Contribuc.n
de inmuebles pues por un concepto equivocado de la Comun de Peritos
se le ha repartido y computado utilidades por dos casas que no le per-
tenecen y pide por lo tanto se le exima de este pago y se le devuelva
en otro caso esta petición enterados se acordó pase á la Comision de
Peritos Repartidores para que manifiesten en vista de esta queja lo
cuanto consideren oportuno para mejor resolver, el Sr. de Cruz opina
por que ya quedó disuelta la Comun. de Peritos hecho que fué el
Repartimiento y por consecuencia que esta Solicitud es intempestiva
y como tal debe desestimarse.

Se presentan las razones de gastos hechos en la ilumi-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

nacion y fuegos consumidos en las noches del diez y ocho y diez y nueve del corriente con motivo del Santo de Nra. Reyna importante todo ciento cincuenta y siete reales en su vista se acordó que contra la partida presupuesta para gastos imprevistos se libre en nomina esa dicha cantidad para su pago.

Tambien se presenta la razon del costo de cerrar la plaza p.r el Foro que se lidió el dia diez y nueve con motivo del Santo de la Reyna con mas cuatrocientos r.s que costó el Foro y examinada á la vez la cuenta de lo que aquel ha producido en su venta á la numerada que asciende el Ygresado: á doscientos ochenta y tres reales 11 m.s se acuerda que abonandose para todo dose.tos diez reales 23 m.s q.e importa dicha cantidad un Libram.to contra el Recaudador de Contribuciones para que del premio que el Ayuntam.to tiene en la recaudacion de las mismas satisfaga esta suma á favor de D. Manuel Bermor que ha sido el Comisionado del Ayuntam.to

El Regidor D. Eusevio Error hizo proposicion por escrito reducida á que se libre la cantidad de ochocientos treinta y nueve reales diez mrs. contra el importe del dos y medio por ciento que ha repartido para gastos de Repartimiento y cobranza en la Contribucion de inmuebles y al efecto hace una demostracion de los sujetos que deben percibir aquellos ochocientos treinta y nueve reales diez mrs. que son los que han concluido los trabajos y facilitado datos para hacer el Repartimiento en su vista se acuerda que con efecto se nomina se libre encargando al Recaudador que luego que reuna la cantidad suficiente del importe del dos y medio por ciento lo entregue á los sujetos que contendrá el Libramiento ó antes prorrateandolo entre todos.

El Señor Alcalde presenta dos oficios membretados con el Sello de la Gefatura Politica de la Provincia autorizados por el Oficial de la Seccion de Contabilidad D Manuel Escovar

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º AÑO 1845 40 Mrs

en el que se acusa el recibo de las cuentas originales del Hospicio y Casa Cuna de esta Ciudad correspondiente a mil ochocientos cuarenta y cuatro y tiene la fecha de catorce del corriente y el otro oficio acompañado por el mismo Oficial tambien con la misma fecha y correspondiente a la entrega hecha en aquella Oficina de las cuentas de Propios de mil ochocientos cuarenta y cuatro Punto del Sr. Alcalde como del Depositario en su vista se acordó que el de la cuenta del Hospicio se traslade á la Junta de Beneficencia á efectos oportunos y el original se una á la nota de las mismas Cuentas que se remiten al Sr. Gefe Político y lleva la Secretaria y el de la cuenta de Propios se una al duplicado de la misma Todo á efectos oportunos.

En este estado y presente ocupó el presente D. Jose Rodriguez Casas y dijo que esperaba de la rectitud del Ayuntamiento oficiase á los Alcaldes de los Pueblos del Foril y Malpartida noticiándoles la orden ó disposicion de S.S. la Diputacion relativa á que por esta vez las Dehesas de Hergujuela de Dª Blanca y la de Sn Esteban vengan á contribuir á esta Ciudad pues de este modo pueden evitarse controversias y tal vez procedimientos respecto de aquellos Alcaldes interesados se acordó que en efecto se les oficiaria como se deseaba y hasta se entregarian los oficios al Sr. de Casas para que él los dirigiese con lo que despues de dar gracias á la Municipalidad se retiro.

El Señor Procurador Sindico presenta una Carta que le dirije D. Basilio Hernandez Sancho manifestandole que ha el Punto sobre el Barcage del Puerto de Tulaban desde luego cederá con tal de que el Ayuntamiento se lo arriende por cierto numero

ES 10148 AMP 01.01.01.001

de años y por cantidad que se combenga esterados se dijo
S.r Prior. para que lo haga al D. Benito de que el Ayunta
miento no puede entrar en estas negociaciones sino mas
cuando segun lo dispuesto por el S.r Gefe Politico para que
los arriendos de las Fincas de Propios tengan validez se nece
sita que aquella Superioridad los apruebe.

El Señor Presidente dice que ha tenido que satisfa
cer y cuatro reales á un propio que por lo avanzado del tie
po y ser cortos los plazos para pasar por el oficio de hipotecas de
Jarandilla la Escritura de Fianza otorgada por D. Antonio Barroso
para responder del arriendo de la Dehesa del Fresno y Fuentes habia
tenido que despachar á la ligera en su visita se acordo pagarlos
de Propios librandolo al efecto.

D. Vicente Wenceslao Barros Comisionado por el Ayunta
miento para informarse de los antecedentes é informar sobre la uti
dad y combeniencia de que continue el Establecimiento piadoso de Ni
ñas establecido en esta Ciudad por el difunto Señor Marques de Ca
ravel; presenta sus trabajos y en borrador el informe que debe eleva
se al Señor Gefe Politico, y enterados de todo se aprovo acordando q
puesto en limpio se remita á aquella Superioridad.

Con lo cual se concluyó esta Sesion siendo esto lo en ella ocurri
y acordado de que yo el Srio. de Ayuntamto Certifico.

Manuel Matias
Nuño
Ramos
Cruz Tambacke
Sotero
Montero
Collado

Sesion del 27 de Noviembre de 1845

En la Ciudad de Plasencia á veinte y siete de Noviem
bre de mil ochocientos cuarenta y cinco reunidos los Sres. de Ayun
tamiento á saber D. Manuel Matias y Muñoz Alcalde Consti

ES 10148 AMP 01.01.01.001

tucional y Presidente, D. Lucas de Torres y Carvajal Teniente idem D. Vicente Venceslao Ramos, D. Vicente Sambade, D. Manuel Barnos Collazos Regidores y D. Juan Sanchez Deaña Por. Síndico se dió principio á esta Sesion leyendo el Acta anterior que quedó aprobada.

Se dió cuenta de un oficio de la Junta de Beneficencia de esta Ciudad en el que se trascribe otro del Sr. Gobernador del Hospicio y Casa Cuna de la misma en el que se pinta la escasez de fondos con que contasen aquellos Establecimientos para cubrir hasta las primeras obligaciones de suerte que ha tenido que tomar al fiado algunos artículos de comer necesitandose comprar Bayas para los Niños que estan lactando y cama para los mayores si han de resistir este Temporal crudo de frios, por lo tanto la Junta escita el celo del Ayuntamiento a fin de que á su vez lo haga con el Señor Alcalde para que espida apremios contra los Pueblos deudores a citados Establecimientos el Sr. Alcalde informo que habiendo apremiado entre otros á los Pueblos del Portezuelo y Villamiel por sus adeudos los Alcaldes se habian desentendido completamente del apremio y hasta se habian negado á pagar dietas y presentar recivos de sus pagos por cuya razon lo habia puesto en conocimiento del Sr. Gefe Politico para que castigue este proceder pues sino lo hiciese asi no querria que se desairase en lo subsesivo su firma mucho mas cuando obraba como delegado de aquella Superioridad que agraciaba su resolucion de un Correo á otro y por eso habia suspendido el espedir apremios pero que continuaria al ver la necesidad que hay en el Hospicio y Casa Cuna enterados de todo se acordó que el oficio de la Junta se trascriva al Sr. Gefe Politico pidiendo corrija el proceder de los

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Alcaldes de Porzuna y Villamiel para que sirva de escarmien-
to á los demas Pueblos pues de lo contrario todos se desentenderan
de este deber y las consecuencias serán muy funestas para los
infelices que carecen hasta del preciso sustento.

Se vió otro oficio de la misma Junta en el que se in-
serta un informe acerca de la Solicitud hecha por los Ayunta-
mientos de Robledillo y Descarga María que pedian no se les
obligue á traher aquí sus contingentes puesto que habian llevado
sus Expositos á Ciudad-Rodrigo y conforme el Ayuntam.to con el pa-
recer de la Junta acuerda se trascriva al Sr. Gefe Político.

Se dió cuenta de un oficio que el Alcalde del Gordl dirije al
de esta Ciudad para que se requiriese á D. Jose Rodriguez Casas
á fin de que vaya á pagar lo que le ha corresponsado por la Dehe-
sa de la Herguijuela de D.a Blanca en la Contribucion de inmue-
bles, como dicha Dehesa es de las llamadas por S. E. la Diputac.n
á que contribuyan por esta vez en esta Ciudad sin perjuicio del ofici
que se le dirigió en veinte y cinco del corriente al Alcalde del Gordl
respecto á este particular reproduzcase otro nuebo insistiendo en que
dese espedita aquella Dehesa que no allí y sí aquí se han computado
sus utilidades para contribuir en esta vez.

El Señor Alcalde presenta el Presupuesto de gastos Munici-
pales para el año proximo de mil ochocientos cuarenta y seis y en su
vista el Ayuntamiento discutió partida por partida y finalmente
le aprovó acordando que como esta prevenido quede un ejemplar
en la Secretaria de manifiesto anunciandose asi al publico
por Vando y los otros dos ejemplares se remitirán al Señor
Gefe Político.

Por lo que hace al deficit que resulta de ochomil
cuatrocientos trece reales diez y nueve mrs. el Ayuntamiento
cree y propone al Señor Gefe Político el que determine

ES 10148 AMP 01.01.01.001

y comunique su resolucion de que los Propios estan exentos de contri
buir en la de inmuebles Cultivo y Ganaderia y si para cubrir dicho
deficit a fin de año ha de tocarse con un Repartimiento Vecinal se
entenderia este y al Vecindario le era indiferente puesto que lo
mismo le es que hoy entren los Propios a levantar la Contribucion
y luego haun desatisfacer el deficit que resulte a aquellos en Repar
timiento separado y de este modo se evitaria este circulo vicioso
que a nada conduce, libres pues de Contribuciones los Propios se
rian unos ingresos los unicos mil reales que para las Contribucio
nes se regulan y con esta suma y las economias que resultasen de
algunas partidas presupuestas que no se consumiesen todas en el obje
to a que se destinan y los mayores valores que pudieran tener las
diferentes Fincas que hoy se les supone por que sus amillaramientos
no han de tener hasta fin del año actual oprima el Ayuntamiento
que seria suficiente para cubrir el deficit.

El Señor D. Vicente Venceslao Ramos como de la Comision de reclamacion de inmuebles propone se oficie al Señor Governador Eclesiastico para que en atencion a que la Contaduria Decimal obra en su Secretaria, se sirva prevenir a esta la formacion de un Certificado en que resulte el valor de todos los diezmos de esta Ciudad en un año comun del quinquenio de mil ochocientos veinte y nueve al treinta y tres y que tambien se oficie a la Adminon. de Partido para que remita una Certificacion en que resulte el total con que la Ciudad contribuia en un año por frutos civiles, conforme el Ayuntamiento con la peticion del Sr. Ramos acuerda se

ES 10148 AMP 01.01.01.001

haga todo como se propone.

Con lo cual se concluyó esta Sesion siendo esto lo en ella ocurrido y acordado de que yo el Secretario doy fee. Ts.

Manuel Matías Ponce Manuel Sambade Collazos

Sesion del 5.º de Diciembre de 1845

En la Ciudad de Plasencia á primero de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y cinco reunidos los Señores de Ayuntamiento á saber D. Manuel Matías Ponce y Manzano Alcalde Constitucional y Presidente, D. Lucas de Torres y Carvajal Teniente idem, D. Vicente Venegas Ramos, D. Vicente Sambade, D. Sebastian Montero, D. Manuel Ramos Collazos Regidores y D. Juan Sanchez Ocaña Procurador Síndico; se dió principio á esta Sesion leyendo el acta anterior que quedó aprovada.

Se dió cuenta de la Circular numero noventa y seis del Señor Intendente en el que se inserta la Real orden de cinco de Noviembre último por la cual se dispone que los Bienes del Clero Regular y Secular que no esten en venta continuen en la de Temporal en su vista se acordó que se tenga presente para el año proximo en cuya epoca se indemnizará á los contribuyentes del perjuicio que se les causa con no haberselos repartido á aquellos Bienes en el año actual cantidad alguna.

El Ayuntamiento quedó enterado de la resolucion del Señor Intendente respecto á la reclamacion hecha por el Ctg. para que se le indemnizase la cantidad correspondiente al ramo del Tabaco puesto que le administra la Hacienda

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Se dió cuenta de un oficio de S. E. la Diputacion en que se resuelve la consulta hecha en trece de Julio y reproducida en cuenta y catorce de Octubre ultimo por la cual se determina que para los gastos Provinciales continúen todos los bienes ya de los Vecinos ya de los Forasteros que tengan en esta Jurisdicion sus bienes enterados se acordó que para mejor resolver á la primera Sesion se trabajen los antecedentes y el presupuesto de S. E.

Se vió un oficio del S.r Juez de primera Instancia al que se acompaña un Testimonio que Justifica la pobreza del Preso Juan Lopez (a) Ferbero para que se le socorra como á los de su clase enterados se acordó dar orden al Alcalde para que le socorra.

Se presenta la nomina de los Presos socorridos en el mes de Noviembre ultimo y siendo estos diez y nueve hubo en el acto la liquidacion resultó se habian consumido en socorros quinientos sesenta y cinco reales treinta y dos mrs. de cuya cantidad se acordó espedir el oportuno Libramiento a favor del Alcalde para su pago con mas Escuita y nueve r.s por razon de Utensilios.

Se vió una Solicitud de Cataluña Corrales que pide una limosna para remediar sus mayores necesidades enterados se acordó pase á los Señores Comisarios de Obras Pias para que enterandose si la esponente es Pobre é impedida informen lo que se les ofrezca y parezca.

El Regidor D. Vicente Wenceslao Ramos hizo las proposiciones siguientes

1.a " El Señor Ramos como de la Comision del Subsidio propone que pues esta abierto el termino para reclamar los agravios que puedan haberse irrogado en la formacion de la Matrícula del Subsidio se ofície á la Admon. de Partido para que en la notificacion que

ES 10148 AMP 01.01.01.001

debe hacer tenga presentes las exclusiones de clases que el Sr. Gefe
te de la Provincia se sirvió hacer en tres de Noviembre ultimo
á consecuencia de la reclamacion que á su Ayuntamiento hizo el ctyo en
veinte y siete de Octubre anterior, y que tenga á bien contestar que
dar así en practicarlo, conforme el Ayuntamiento acordo que
se haga como se propone.

2ª.- En el mismo concepto propone á el Ayuntam.to se sirva oficiar a
varias Municipalidades de Pueblos cabezas de Partido Pertenecientes
de las Provincias limitrofes, como á la de Merida, Talavera
la Reyna, Ciudad-Rodrigo, y Toro para que se sirvan decir
si por las Oficinas Superiores de su respectiva Provincia se les
ha impuesto la cobranza de las Matrículas de Subsidio de In
dustria y Comercio, que hubran sido formadas por su respec
va Admon. de Partido, ó si bien siguiendo el espiritu del Real
creto de veinte y tres de Mayo, aquellas respectivas Admones. los
cobran por sí directamente de los Contribuyentes por el orden que
está expresamente impuesto á las Administraciones de Provincia
y en el caso de que se les haya impuesto la recaudacion, si consi-
deran que hay razon fundada conforme al departamento de atri
buciones y trabajos que el mismo Real Decreto impone a los Em
pleados de Hacienda y á los Alcaldes de los Pueblos en donde
hay Oficinas, para representar al Gobierno de S.M. á fin de
que declare que en las Capitales de Partido debe hacerse la recau
dacion del Subsidio por las Oficinas de Hacienda ya porque estas
se encuentran pagadas por el Estado, y en la mayor aptitud p.a
realizar con mayor facilidad la cobranza, ya porque no sea
Justo que no habiendo tenido parte el ctyo en el señalamiento de cu
designacion de contribuyentes y formacion de la Matrícula

ES 10148 AMP 01.01.01.001

se les imponga la responsabilidad de obra agena y la odiosidad de poner en ejecucion lo que acaso es una injusticia causada por distinto Empleado, de conformidad al Ayuntam.to con lo que se propone por el Señor Ramos acordó se ofície en los terminos que espresa.

3.a " Propone asimismo á el ayuntamiento si considera oportuno ofi-
cíar á los de Caceres, Trugillo y Coria para que una vez que hacen-
to que las Oficinas de Provincia hayan propuesto al Gobierno de
Sello. ó a las Oficinas Generales del Reyno, que esta reducida Pro-
vincia puede pagar por la Contribucion de Consumos cosa de tres mi-
llones de r.s, segun de publico se asegura, reflexionen y vean si es
oportuno representar á la Superioridad competente sobre un error tan ma-
nifiesto, y en su caso se servan manifestar á esta Corporacion los datos
Estadisticos y demas razones en que funde conveniente fundar la rela-
macion para uniformar con la exactitud posible los fundamentos del
recurso, quedando tambien esta Corporacion en suministrarles los que
puedan ser conducentes en el caso de que su opinion sea que hay moti-
vos para reclamar, el S.r Procurador Sindico manifiesta tiene noticias ade-
mas de la Carta que ya presento por la cual sabe que luego que aprueba
por la Superioridad la rectificacion hecha en el Repartimiento de Consumos
se comunicara á los Pueblos y cree que hasta Enero debe aguardarse á dar
esposicion á esta proposicion del S.r Ramos con la cual esta conformes
enterados se acordó que como dice el S.r Prov. Sindico se aguarde por unos
dias para esponer las ofertas que se indican.

4.a " Pide el mismo Señor Ramos que el S.r Alcalde se sirva manifestar el
estado de los apremios contra los deudores del Culto y Clero, que de-
cubiertos existen todavia de esta Contribucion, y si se han vacuado

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ya las diligencias convenientes para declarar la insolvencia de dicho
se sirva pasarlas al ctyto para que este pueda fundar un recurso
Sr Intendente manifestandole el resultado que ofrecen los apun-
tamientos del catastramiento y la activa eficacia del Sr Alcalde, y
se sirva en su virtud librantar el apremio por tales descubiertos, supu-
to que ellos procederan sin duda de haber tenido por contribuyentes
al Subsidio hasta mil ochocientos cuarenta y tres a clases enteras por
labranzas que de ningun modo debieron tenerse por contribuyentes, y de
cuyo error ha procedido que la Ciudad haya sido el Pueblo mayor con-
tribuyente en la Provincia por el ramo de Industria, y en consecuencia se ha
ha el Sr Intendente declarar á la Ciudad exenta de tal pago, ó en otro caso
dar orden pago, ó en otro caso dar orden para que en misma cantidad se
cumente y reparta con el cupo de la Contribucion de inmuebles en el año
proximo venidero, el Sr Alcalde manifiesta que en el acto no puede de-
a cuanto ascenderan los descubiertos pero que puede asegurar al ctyto
miento que no se librara mano en la mencionada presentandose todos
dias en Casa de los contribuyentes deudores el Alguacil y una citacion
de á recordar á aquellos el pago de sus cuotas que con esta providencia
y otras que tiene adoptadas se consigue aunque con lentitud recaudar
algunas cantidades que en seguida se pasan á la depositaria de Rentas
enterado el ctyto ruego al Sr Alcalde que apurados todos
los medios se imprima remitirse á la mayor brevedad posible la lis
y Espediente de insolventes para hacer la reclamacion oportuna.

El Señor de Ramos propone que con la idea de conferenciar
y acordar lo oportuno acerca de la Contribucion de inmuebles sobre
se una Sesion extraordinaria y el Ayuntamiento conforme con el
Señor Ramos acuerda que aquella se celebre en el dia de mañana y
hora de las once de la tarde para lo cual se pondrá el competente
llamamiento.

El Señor Procurador Sindico dice que la obra de la segunda
ordenada de Molinos en el campo Santo esta no solo conclui-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º. AÑO 1845. 40 Mrs

si que ademas reconocida por el Maestro Alarife de Ciudad y dada por bien acabada por cuya razon era preciso librar los dos mil ciento quince reales de aquella obra subastada para el pago y contra los Prs. Clavero rs aunque con calidad de reintegro luego que se vayan comprando los Predios enterados se acordó que en efecto como se propone se haga.

El mismo Señor Pror. Síndico presenta el Reglamento que ha de regir en el Cementerio publico y en su vista se acordó quede en Secretaria para que pueda verse con detencion por los Señores Concejales y en su dia se determinara.

Con lo cual se concluyó esta Sesion siendo esto lo en ella acordado y acordado de que yo el Secretario de Ayuntam.to Certifico.

Matías Torres Ramos Sambade Montero Collazos

Sesion estraordinaria del 2 de Diciembre de 1845 p.la tarde

En la Ciudad de Alcuescar á dos de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y cinco reunidos los Sres. de Ayuntamiento á saber D. Manuel Matias y Muñoz Alcalde Constitucional y Presidente, D. Lucas de Torres y Carvajal Teniente idem, D. Vicente Wenceslao Ramos, D. Francisco Lopez, D. Ildefonso Moreno, D. Sebastian Montero, D. Jose Maria Sanchez, D. Manuel Ramos Collazos Regidores y D. Juan Sanchez Ocaña Procurador Síndico se dio principio á esta Sesion leyendo el Acta ant.r y quedó aprovada.

El Señor Presidente manifestó que esta Sesion estraordinaria se convocada en el dia de ayer con objeto de tratar sobre el modo de pagar la Contribucion de inmuebles en su vista el Señor Presidente manifestó todos los pasos y avisos dados á los Contribuyentes

ES 10148 AMP 01.01.01.001

para que realizasen los pagos y la morosidad o apatía que en
se observaba en su virtud, unanimemente se acordó que pues
to se concluyó el Repartimiento se publicó Bando anunciando
así á los Contribuyentes para que se presentasen á pagar, despues
del repartirles las papeletas de sus cuotas se les abrió Exemplar
sonalmente y por último se ha publicado Bando comunicando
con el apremio y venta de sus Bienes sino pagaban creé el
Ayuntamiento haber llenado todos los tramites de Instruccion ante
dicha la perentoriedad de la recaudacion y el poco tiempo que se
concede por este caso estraordinario por todo lo cual dispone que
puesta la lista de deudores se pase al Señor Alcalde para que
como Justicia ordinaria proceda contra los morosos al embargo
deposito y venta de los bienes de mas pronta salida.

El Señor Alcalde espuso al Ayuntamiento que siendo tan
cortos los plazos que quedan para hacer una recaudacion tan pe
sada, grande y difícil para cobrarla y cumplir con este servicio
de la manera pronta que desea el Ayuntamiento esperaba que los
Sres. Concejales le auxiliasen personalmente en aquella recaudac.ª
en su virtud todos se prestaron á coadjuvar en la manera que pue
dan para dar cumplidos los deseos que animan al S.r Alcalde y a
la Municipalidad.

Como relativo al asunto que ocupa al Ayuntam.to el S.r
Alcalde pasa un oficio que le ha dirigido el Comisionado de
apremio preguntando quienes son los Concejales y que bienes
poseen para proceder en seguida al embargo por el adeudo
de la Ciudad en su vista despues de haber conferenciado en de
particular se acordó contestar al S.r Alcalde le consta cuantos
esfuerzos ha hecho la Municipalidad y su autoridad para ha
cer efectivos los adeudos sin que haya podido conseguir un

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º AÑO 1845. 40 Mrs

resultado satisfactorio pero que convencidos de la necesidad de que se llene el servicio todos van á cooperar á facilitar la recaudacion creyendo que esta disposicion há de producir buen resultado y es de presumir que si el Señor Intendente Tubiera conocimiento de los medios adoptados y los que van á adoptarse suspenderia el apremio por lo cual es de creher que tambien lo haga el Comisionado.

Con lo cual se concluyó esta Sesion siendo esto lo en ella ocurrido y acordado de que yo el Srio. de Ayuntam.to Certifico.

Sesion del 4 de Diciembre de 1845

En la Ciudad de Plasencia á cuatro de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y cinco; reunidos los Señores de Ayuntam.to á saber D. Manuel Matias y Muñoz Alcalde Constitucional y Presidente, D. Lucas de Torres y Carvajal Teniente idem, D. Vicente Venceslao Ramos, D. Vicente Sambade, D. Sebastian Montero, D. Manuel Ramos Gallazos Regidores y D. Juan Sanchez Cerrato Pror. Sindico; se dió principio á esta Sesion leyendo el Acta anterior que quedó aprovada.

El Ayuntamiento quedó enterado de las formalidades y responsabilidad con que quedan comprendidos los Municipalidades y Peritos sobre la legitimidad de los recibos presentados y abonados en la Contribucion de consumos por la del Culto Parroquial.

Se vió un oficio del Señor Gefe Politico en el que dice no há lugar á revocar el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento en

ES 10148 AMP 01.01.01.001

catorce de Marzo exenimido á Dª María del Carmen Pérez Viuda de D. José Sanchez Perez y á sus hijos del pago de Contribuciones impuestas y que se impusieron sobre los frutos de su difunto marido entregadas á su tio Juan Real hasta desquitarse de los adelantos que le hizo para sus estudios y manutencion enterados se acordó se ponga en conocimiento de Juan Real y se anote en los Repartimientos para que se haga efectivo pagar estas cuotas.

Se vió un oficio del Alcalde del Ford que dice que si bien S.E. la Diputacion ha computado á esta Ciudad las utilidades de la Dehesa titulada Horquijuela de Dª Blanca tambien lo ha hecho á aquel Pueblo segun lo manifiesta el Señor Jefe Político por su oficio de veinte y nueve de Noviembre ultimo por cuya razon el Señor de Casas debe pagar aqui y alli por las partes de la Dehesa que se le ha computado esperando se le reguiera, enterados se acordó que en efecto se le haga saber al Sr. de Casas esta comunicacion para que pague aqui desde luego puesto que parece que solo se ha computado á esta Ciudad la parte mayor de la Dehesa que su principal compró á la cracion computada aqui en trescientos treinta y ocho mil cuatrocientos setenta r. y las otras partes menores se han computado al Ford.

Se dió cuenta de un oficio del Señor Governador Eclesiastico que dice queda dada orden al Contador D. Juan Fernandez Munoz facilite la Certificacion de diezmos y año comun de mil ochocientos veinte y nueve al treinta y tres que se habia pedido advirtiendo que este Empleado no tiene sueldo y solo los derechos que esta clase de documentos le reportan es lo que recive, enterados se acordó que este oficio se una al Expediente de que procede.

Se dió cuenta de un oficio de la Junta de Beneficencia

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º AÑO 1845. 40 Mrs

al que acompañan los presupuestos de gastos é ingresos del Hospicio y Casa Cuna de esta Ciudad y Hospital de Santa María de la misma y habiendo examinado el primero con alguna detencion se observó que se fija en el presupuesto para las Amas de Lactancia y crianza á razon de cuatro y cinco reales las segundas y treinta las primeras y como no se conoce la causa que haya podido haber para una alteracion de esta clase de precios, mucho mas sensible si se advierte que fueron mas reducidos cuando el Establecimiento tenia mas medios que en la actualidad, sin que haya sido posible la razon que se dice haber tenido por que así se paga á aquellas en la Capital, siendo la opinion manifestada por el Ayuntamiento y Junta al resistir la traslacion del Hospicio de que aquí es mas economica y ventajosa la manutencion y crianza de los niños que en Caceres y que de seguir en la marcha hasta hoy seguida sin saber la causa de este alze de precios y premios se ria obrar en contradiccion con la opinion comun manifestada por las dos Corporaciones dando ademas armas para derrotar los argumentos de economia sentados por las mismas, se acuerda que este presupuesto vuelva á la Junta para que procure se rectifique en este particular poniendo á las nodrizas los precios mas reducidos á que han estado antes de ahora, esperando del celo de la Junta que esto se haga pronto para no retrasar mas este servicio así como el que adopte las medidas oportunas para que desde primero del año proximo principie á regir con las Amas el precio moderado q.e antes han tenido.

Se presenta la Certificacion importe de la correspondencia del ultimo trimestre en el mes de Noviembre ultimo y ascendiendo á cuarenta y seis reales onze y seis mrs. se acuerda espedir contra Propios un libramiento de igual cantidad para su pago á favor del Señor Administrador de Correos

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Los Señores Comisarios de Obras piás informan en la solicitud de Catalina Corrales que en efecto es pobre anciana é impedida y cree muy justo se la de una limosna, en su virtud se acuerda darla tres reales de la Hermandad de los Señores Toledos para lo cual se espera el oportuno Libramiento á favor de aquella.

Debiendo hacerse varios pagos directamente por el Ayuntamiento del Arca de tres llaves y no habiendo fondos en la misma cantidad se acuerda decir al Señor. de la Fabrica de Cortes D. Jose Maria Izquierdo traiga á poder de los Señores Claveros cuatro mil reales pues con su recivo le será de abono en cuentas.

Se presenta por la Secretaria el Presupuesto de Gastos Provinciales para el año actual y que segun la resolucion de su Excelencia la Diputacion fecha veinte y ocho de Noviembre ultimo á la consulta hecha en trece de Julio y reproducida en veinte y ocho de Octubre la cuota señalada á esta Ciudad deben satisfacerla los Contribuyentes Vecinos y Forasteros por la case de Paja y Utensilios, el Ayuntamiento con vista del Presupuesto discutio con detencion en el particular y por ultimo acordó que pues la resolucion de S. E. ha venido ya en una epoca tan abanzada del año que apenas lugar habria para formalizar el Repartimiento y cubrir la cuota de esta Ciudad, cumpla el Ayuntamiento que guardará algun sobrante de las antiguas Rentas Provinciales el cual puede en su dia y caso aplicarse á este pago como análogo de su instituto puesto que como esta prevenido deberia hacerse efectivo por medio de Repartimiento urgiendo el pago como ya con apercivimiento de apremio en otro caso se acuerda que interin se á punto fijo si hay ó no aquel sobrante se pague librando á favor del Depositario de la Junta de fomento D. Alejo Diego y Astrayo la cantidad de mil quinientos ocho r.s treinta y dos mrs. que es el que

SELLO 4º AÑO 1845 40 Mrs

señalado á la Ciudad contra los fondos de obra de tres llaves ofrecimiento del
Ayuntamiento entrante reintegre este fondo ya con el sobrante que pueda
resultar en su día ó ya formalizando y recaudando el Repartimiento q.
deja hoy de hacerse por las razones ya manifestadas de ser corto el tipo
que resta para la recaudacion y cobranza y ser ademas urgente el pago
calculando habrá sobrante en Cuotas Provinciales.

El Ayuntamiento acuerda ir en cuerpo de Ciudad a la Catedral el
lunes proximo á la Festividad de Nra. Sra. de la Concepcion.

El Señor Bermos manifiesta que en las escitaciones escritas y verbales,
que consiguiente á lo acordado en la Sesion estraordinaria del dos dirijió
ayer á los Contribuyentes que se le designaron, para auxiliar la accion
del Sr. Alcalde en la urgentisima cobranza de descubiertos, emitio los
hechos y los principios siguientes: Que los Individuos de Ayuntam.to
se hallaban en el grave compromiso de ver sus bienes embargados para
el pago de las Contribuciones por la Tolerancia y consideraciones acaso de
masiadas Tenidas con los Contribuyentes, y que habiendo ya llegado el plazo
indispensable para realizar la completa satisfaccion, deseando el Ayunta
miento que no se confunda lo que es suelo en defender con cuanto esfuer
zo ha estado a su alcanze el alivio del Vecindario en los cupos, que
han sido designados al Pueblo, con el disimulo incluido en el reco
nocimiento de este preciso deber, acaso con una oposicion ó resisten
cia á que el mismo tenga cumplido efecto, y que los contribuyentes no
esten en un error de esta clase, no se tomen tal vez pretestos de esa equi
vocacion de conducta para hacer imputaciones á la Corporacion, habia
sido acordado se pasasen las listas de descubiertos al Sr. Alcalde p.a

ES 10148 AMP 01.01.01.001

que dictase instantaneos apremios contra los morosos, y prestase
la misma Corporacion á auxiliar con toda eficacia la accion coer
tiva de su Autoridad, para que se verificase el servicio con la pun
tualidad que era tan precisa, y á evitar de este modo las consecuencias
de tan comprometido estado; sin que por esto la Municipalidad se
retroceda de continuar constante en el camino de las reclamaciones
fundadas á las Autoridades Superiores, muy confiada en que serán aten
didas y remediados los males para el año proximo. Y como el que dice
está muy persuadido de que estos son los sentimientos de la Corpo
racion y de cada uno de sus Individuos y los mismos que cada cual
habra inculcado á los Contribuyentes al desempeñar su Comision, igual
pide que asi se consigne en Actas para los efectos convenientes.

Enterado el Ayuntamiento y confirmando cada uno de los Señores
presentes que los mismos principios son los que han procurado in
culcar á los contribuyentes, con quienes respectivamente se han cum
plido, y que á este paso estraordinario es sin duda debida la mas
concurrencia de pagos que en los dos dias se está esperimentando, acor
da que con efecto se inserte en Actas la manifestacion del Señor
Ramos y poniendose Certificacion de la Estraordinaria de dos y de
este particular se dirija con oficio al Señor Intendente de la Provin
cia, para que se cerciore de las medidas estraordinarias que la Mu
nicipalidad adopta, despues de agotadas la de Instruccion, á fin
de conseguir el pago de los crecidos impuestos sueltos á esta dicha
Ciudad, y que si por casualidad han llegado á su noticia las
infundadas imputaciones, que otros Pueblos ó particulares en ella
hacen, de imponer ó equivocar que por que esta Corporacion se haga

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º AÑO 1845. 40 Mrs

considerado obligado á reclamar un alivio de sus administrados, á resistir
á cumplir y hacer cumplir las disposiciones del Gobierno, se desmaya
con hechos positivos de la inexactitud de semejantes imputaciones, hacién-
dole al mismo tiempo presente que, pues el Ayuntamiento confia
que los Contribuyentes han de continuar el buen camino que han em-
prendido, y que lo unico que costara dificultad cobrar han de ser los
correspondiente á las Rentas Nacionales enagenadas, que la Excma. Diputa-
cion consigno á este Pueblo, sin estar en su termino, por que lo
diminuto de sus noticias no permiten identificar las ni á sus dueños,
y que esta dificultad no podido vencerse por la Accion. de Bie-
nes Nacionales á que el Ayuntamiento ha acudido, se sirva man-
dar retirar el Comisionado y dar las ordenes oportunas, para
que se suministren los datos mas exactos á fin de que sean conoci-
das aquellas y sus poseedores, á quienes se ha cargado por las
cantidades que á cada cual detallaba la relacion remitida por S.E.
unico antecedente que la Corporacion ha tenido en el corto tiempo
que para todas las operaciones se ha concedido.

Igualmente pido que aunque no dudo que el Depositario de Fo
pios habra dado entero cumplimiento al acuerdo con que esta requeri-
do para que anticipe en Deposito la parte de fondos correspon-
diente al pago de contingentes para dejarlos á disposicion del Ayto.
contratante para que les dé este destino al vencimiento de cuentas y evitar todo
obstaculo y responsabilidad en este servicio, pide, que ahora se le recuerde
y se le exija contestacion de haberlo asi verificado como tambien se

ES 10148 AMP 01.01.01.001

provenga que en el pago de Libramientos de Muebles de Empleados Municipales proceda con toda igualdad y sin preferencia de personas, repartiendo á prorrata los fondos sino hay suficientes para pagar á todos por completo, y que esta prorrata se entienda computando los pagos hechos á cada Empleado en el discurso de todo el Año, con los verificados á todos y cada uno de los demas.

El Señor Alcalde manifiesta que se persuade que como Autoridad del Pueblo, y por lo que se dispone en el artículo ciento cuatro de la Ley organica no menos que por que el se encuentra en el deber de dar cuentas de los fondos publicos, es atribucion exclusiva suya determinar lo Conveniente sobre la proposicion del Señor Ramos. Este repone que aunque reconoce que al Señor Alcalde competen atribuciones, que ha indicado, juzga que las desempeña, especialmente la del artículo ciento cuatro como ejecutor de los acuerdos del Ayuntamiento, y que como á este le agrada compete exclusivamente el nombramiento de los Empleados y dependientes de inmediato servicio, y quien con ellos estipula sus respectivos sueldos y aun se obliga á su satisfaccion con los fondos comunes, cuya cuenta de Atencion. le compete tambien conforme á el caso primero del artículo citado, por estas razones, y por que se persuade que no hay caudal suficiente para llenar todas las obligaciones, se ha decidido á pedir se precaban inconvenientes, de que caso de suceder considera responsable al Ayuntamiento, y deseando cortar este mal timo, y conociendo muy bien que el Señor Alcalde tiene todo el acierto necesario para resolver la proposicion, no vacilaria un dia si el Ayuntamiento evita la responsabilidad. En tal estado y pareciendo que el caso es dudoso, y que tanto por el Ayuntamiento como por el Señor Alcalde se desea francamente el acierto y por del

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º AÑO 1845 40 Ms

no entorpecer sus respectivas funciones, se acuerda que con Certificación de este particular se consulte con el Señor Gefe Político, rogando á Su Señoría la mas pronta determinación para que se verifique el cobro con la exactitud y oportunidad que por todos se desea.

Con este motivo el Ayuntamiento acuerda que por la Secretaría se ponga Certificación de los Valores de Propios y Arbitrios aprobados con las deducciones legales para que hecha la competente liquidación aprobada por S.E. la Diputación pueda pagarse el contingente, para lo cual se pedirá la orden suficiente al Señor Intendente para que pueda realizarse el pago en la Depositaría de Fondos de esta Ciudad para evitar así gastos y esposiciones en la conducción de caudales á la Capital.

Ocupándose en fin del presente mes algunos arrendamientos de las Fincas de propios y acciones de los mismos se acuerda formalizar los oportunos Expedientes de Subasta señalando para su remate el día veinte y cinco del corriente anunciándose la Subasta todos los días en esta Ciudad remitiendo edicto al Sr. Gefe Político de la Provincia para su inserción en el Boletin Oficial y pues todos los arrendamientos que se verifican son acciones y derechos se dispone que para que sirva de presupuesto se forme por la Secretaría un valor quinquenal de los cinco años ultimos que son cuando mas han valido.

Con lo cual se concluyó esta Sesion siendo esto lo cual hizo acordado de que yo el Srio. de Ayuntamiento Certifico.

Marcos Herrero — Ramón Sambade — Montero

Collazos

Sesion del 9. de Diciembre de 1845

En la Ciudad de Palencia á nueve de Diciembre

ES 10148 AMP 01.01.01.001

de mil ochocientos cuarenta y cinco reunidos los Señores de Ayuntamiento a saber D. Manuel Matías y Muñoz Alcalde Constitucional y Presidente, D. Lucas de Torres y Carvajal Teniente idem, D. Vicente Wenceslao Ramos, D. Eusevio Diez de la Cruz, D. Ildefonso Moreno, D. Sebastián Montero, D. José María Sanchez, D. Manuel Ramos y D. Lazos Regidores y D. Juan Sanchez Ochoa Proc. Sindico; se dió principio á esta Sesion leyendo el Acta anterior que quedó aprovada.

Se dió cuenta de la Circular numero ciento dos del Señor Intendente en la que se comunica la orden de la Direccion de Contribuciones directas y por ella se establece que encabezados y combenidos los Ayuntamientos con la Hacienda Nacional respecto á consumos para llenar cada cual su cupo puede abastecer los ramos para su cuenta al por menor enterados y despues de haber conferenciado en el particular se acordó primero que se diga al Señor Intendente con este motivo que la Municipalidad asiste en su acuerdo de veinte y ocho de Agosto ultimo respecto á no encabezarse por consumos y que desea para su seguridad y la del Ayuntamiento entrante saber de Oficio que las Oficinas de Rentas de este Partido administrarán esta Contribucion desde primero de Enero y segundo se encarga al Señor Alcalde que tan luego como reciba de oficio los nombramientos de los nuebos Concejales los reuna con el Ayuntamiento actual para esplicarles la causa de nuestra resistencia y saber el modo de pensar de ellos ya para desistir ó asi los acomoda ya para continuar en las gestiones.

Se dió cuenta de un oficio del Señor Intendente en el que dice ha sorprendido ver el gran descubierto que resulta á Alcuescia ya por la Contribucion de Inmuebles ya por la de consumos y estraña que siendo la segunda ó tercera poblacion de la Provincia no haya hecho un esfuerzo proporcionado como lo han efectuado hasta los Pueblos

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º AÑO 1845 40 Mrs

de mas pequeña consideracion por cuya razon esta dispuesto á constituirse en esta Ciudad hasta que se verifique el pago de todos los adeudos que será tan luego como la Comon. Provincial arregle los Encabezamientos de cuyos enterados y no constando al Señor Intendente los pagos que se hacen hecho desde el Treinta de Noviembre último á que se refiere su acuerdo que la Orden. Sigue nota de lo pagado y que se pague hasta el dia de mañana inclusive ya por una ya por otra Contribucion y la pase al Regidor D. Vicente Wenceslao Moreno para que arregle una contesta cion al Señor Intendente en el sentido que se le ha comunicado por el Ayuntamiento.

Se vió un Oficio de S.E. la Diputacion al que acompaña una nota de los Pueblos que competadas sus entidades á esta Ciudad no se sabe quienes sean sus poseedores y dice S.E. que Campoo segun la Superioridad lo sabe por cuya razon debe acudirse al Señor Intendente para que se de razon de quienes son advirtiendo que la Deheza de Sn Blas capitalizada en Ciento cuarenta y seis mil doscientos cincuenta y cuatro reales pertenecio á la Mitra de esta Ciudad por no deber nunca computarse á Alaveia y si á Valnicefo donde esta radicada á cuyo Ayuntamiento se acaba de decir quien es el poseedor entendos se acordó primero reclamar de S.E. que declare que aquel y eso en Valnicefo debe contribuir por esta vez segun lo previno en su Oficio de quince de Septiembre ultimo al acompañar la lista de los Pueblos y sus capitalizaciones que se habian tenido presentes para repartir á esta Ciudad pues en virtud de esta resolucion se ha cargado cuota á dicha Dehesa y hoy seria un descubierto de consideracion calculando pues que cuando S.E. en quince de Septiembre dijo que aquel la habia comprendido

ES 10148 AMP 01.01.01.001

no lo haria a Jerancio y por consecuencia hoy se perjudica esta Ciudad y se beneficia á aquel Pueblo puesto que al pasar el Repartimiento no se le computaron las utilidades de media Dehesa y segundo que se trascriba este oficio al Señor Intendente acompañandole la nota original de las Fincas que remite la Diputacion y dice que no sabe quienes sean sus poseedores para que haga que las Oficinas de Rentas faciliten los datos necesarios para saber á quien debemos pedir las cuotas á aquellas repartidas siendo por lo tanto estas dudas causa de paralizacion y entorpecimiento en la recaudacion llamando muy particularmente su atencion sobre lo resuelto ahora por S.E. respecto á la Dehesa de Sn Blas que va á constituir de llevar adelante aquella resolucion de S.E. un descubierto de consideracion á la Ciudad.

Se dió cuenta de un oficio del Señor Gefe Politico que dice no acompañando al presupuesto de gastos Municipales el de Beneficencia ó Certificacion que acredite no haber ningun Establecimiento ni fondos de esta clase se resuelta con toda la brevedad posible.

Con este motivo se dá cuenta tambien de un oficio de la Junta de Beneficencia al que acompaña el presupuesto del Hospicio y examinado en el acto se acordó que se remita á aquella Superioridad como lo reclama.

Se vió un Oficio del Señor Juez que pide socorro para Jorbio del Barrio Vecino de Arroyomolinos aunque con calidad de reintegro luego que se vendan sus bienes para lo cual se le ha espedido ya el correspondiente despacho á aquella Justicia enterados se acordó dar orden al Alcalde para que le socorra.

Se vió otro oficio del mismo Señor Juez al que se acompaña testimonio con que se acredita la pobreza del Reo Manuel Sua no ya sentenciado por la Audiencia á un mes de prision p

ES 10148 AMP 01.01.01.001

que se le socorra como á las de su clase enterados se acordo que así se haga.

Se vió otro del mismo Juez que dice se dé orden al Sr.o de la Corporacion para que exiba el libro de vigueza publica para saber si poseen algunos bienes Antonio Macayo pues se necesita este documento para instruir el Expediente de exaccion de costas procedente de la causa seguida al mismo por robo de una Faca enterados se acordó que en efecto se exiba dicho Libro y asi se abise al Señor Juez.

Se vió otro oficio del mismo Juez que pregunta que premio tiene el Matarife Fernando Nevado quien le paga y en que epoca pues se necesita saberlo con la idea de detener la parte correspondiente p.r el pago de costas a que ha sido condenado por la causa seguida contra el mismo y otros por una quimera enterados se acordó decir que el premio son sus reales diarios que le paga el Abastecedor de Carnes D. Rafael Campo mayor y los pagos se sabe que se hacen mensualmente.

El Ayuntamiento quedó enterado de un oficio del Señor Administrador de Rentas de esta Ciudad y Partido que dice no le es posible indemnizar al Ayuntamiento por si solo los mil seiscientos sesenta y siete r.s diez y siete mrs. que le corresponden por el cuatro por ciento de ventas y posesiones tomando de base los cuatro mil por que esta ha encabezada la Ciudad pero que lo hace consultivo con el Señor de Provincia para que resuelva lo que estime conducente.

Se vió otro oficio del mismo Señor en el que dice no puede llenar los deseos del Ayuntamiento respecto á la decion de la Certificacion que Justifique los valores de frutos civiles pues unicamente lo hará cuando así lo ordenase su Gefe el Señor Subdelegado

ES 10148 AMP 01.01.01.001

á quien puede acudirse no dudando que desde luego accederá á la
Jencia del Ayuntamiento enterados se acordó que en efecto se p
dicha razon por conducto del Señor Subdelegado manifestandole
ya se há hecho en veinte y ocho de Noviembre ultimo al Señor
ministrador y este contesta con fecha cinco del actual que no
puede darle sin su permiso.

Se dió cuenta de una carta que el Procurador en Caceres
D. Fernando Pineda dirije al Señor Alcalde anunciandole que
en cuatro del corriente se remitieron al Juez de primera Instancia
de Garrovillas los Autos que se siguen con Benito Fernandez
Leo sobre el amparo de posesion en el berraje del Puerto de
Talaban, Tambien acompaña la razon de costas causadas y de
tisfechas que ascienden á mil quinientos treinta y ocho r.s treinta
y tres mrs. enterado el Ayuntamiento respecto al primer parti
cular se acuerda respecto al segundo que se dé un abonaré de la
cantidad dicha al Señor Alcalde para que sea documento de car
en su cuenta de Propios y un libramiento contra el Depos
para que lo cobre uniendose al abonaré esta razon de costas
para mas Justificarle.

Se vió una Solicitud de D. Rafael Campo Mayor
dice que con el nuevo Sistema Tributario no es posible segu
en la morosa hasta ahora observada de descontar de su credito
las Contribuciones que se le habian impuesto por lo tanto
para el pago de los ocho mil trescientos nueve reales que cum
le resta si el Ayuntamiento quiere puede quedarse con lo que
adeuda por el ramo de la Carne y derechos de Matadero
y Carniceria enterados se acordó pase al Señor Prov. Subde
para que informe lo que se le ofrezca y parezca.

Se vió una

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º AÑO 1845 40 Mrs

Solicitud de Lucas Serrano Arrendatario de los derechos de la Alcavala de Cerdos Gordos para muerte que dice que los Ganaderos se resisten á pagar los derechos devengados cuando ya se hallan comprendidos en la Matrícula del Subsidio y pide que ó se les obligue al pago ó al menos se le indemnizen los perjuicios esperados se acordó que estando facultado el Ayuntamiento para cubrir su empadronamiento con los medios antes establecidos segun lo dispone el Artículo septimo de la ley de presupuestos del mismo año en cuyo sentido le hablaron ademas los Señores Gefes de Rentas de la Provincia al Señor Procurador Síndico cuando fue en Comision del Ayuntamiento á la Capital el exponente debe acudir á la Autoridad del Sr. Alcalde para que le proteja y auxilie en la recaudacion de citados derechos contra cualquiera que los devengue y se resista al pago.

Se vió una Solicitud de Angel Gonzalez que pide una limosna para atender á sus necesidades mas como el exponente se abstiene de las limosnas que le dá la caridad pidiendo como lo hace por las Casas no puede accederse á la peticion.

Se vió una Solicitud de Josefa Gonzalez Viuda de Juan Navado que pide una de las Fozas de la Carnicería para asi poder atender á la Subsistencia de sus hijos huerfanos enterado el Ayuntam.to la concedió la gracia que solicita para el año de mil ochocientos cuarenta y seis.

Se vió una Solicitud de D. Jose Rodriguez Casas en la que hace una relacion de todo lo ocurrido con la Dehesa titulada Verguñuela de Dña Blanca de su principal y que pues por las partes menores debe continuar en el Foral y por la mayor en esta Ciudad habiendose re-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

partido por toda la Dehesa aquí espera que el Ayuntamiento dé
ponga el medio y modo de que no se le perjudique y grave de esta
manera enterados se acordó que esta Solicitud pase al Regidor D.
Eusevio Diaz de la Cruz para que con vista de antecedentes de dicha
Dehesa prorratee lo que corresponde deducirse por las dos partes me-
nores puesto que efecto de la poca exactitud y clasificacion en las no-
ticias dadas por S.E. aquí se ha repartido á toda la Dehesa y luego
que sea el prorrateo se decidirá la parte que corresponda á las dos
menores que desde luego se declaran partidas fallidas anotandolo
así en la lista cobratoria, diciendo al Sr. de Casas que el resto que
quede le pague desde luego, y con este motivo se dirá á S.E. que en
lo subcesivo nos rebaje las estipuladas computadas á estos dos meno-
res partes de Dehesa puesto que deben contribuir en el Fonl y al
Sr. Intendente se espondrá que ya hay partidas fallidas efecto de
aquella inexactitud de noticia y por consecuencia se aumentan los
obstaculos de pagar y hacer la recaudacion.

Se vió el informe que evacua el Señor Alcalde de Salaberri
respecto á la permuta solicitada por D. Benito Saenz de Laseltzaya
de una Casa suya por otra que está en prenda pretoria y dice q.
de verificarla se siguen ventajas a la prenda pretoria puesto que
vale menos y que estan de acuerdo para que se haga los dueños de la
Casa en pretoria enterados se acordó acceder gustosamente á la permu-
ta que se solicita para lo cual y con objeto de que conste el consenti-
miento del Ayuntamiento se espedira á D. Benito Saenz de las
Matas certificado en relacion de estas diligencias y literal de este
acuerdo advirtiendo que para desprenderse el efectivo. de la prenda
pretoria de la Casa que se intenta permutar ha de haber quedado
ya vacio su efectivo. y cuidado la otra del D. Benito Saenz. de las Matas

ES 10148 AMP 01.01.01.001

El Señor Procurador Síndico evacua su informe en el Expediente ins-
truido á consecuencia del pedido que há hecho el Mayordomo de la Fabrica
del Salvador de un Censo al Ayuntamiento enterados y conformes se
acuerda trascribirle al Mayordomo para que diga cuanto se ofrez-
ca saber para mayor ilustracion y conocimiento de la Municipalidad.

No habiendo contestado el Alcalde de Palabon á la comunicacion que
se le dirigió en once de Noviembre último relativa á que requiriese al
Señor Antonio Pizarro Deudor de la prenda pretoria que allí tienen los Pro
pios remitiese la cuenta de su Deudor recuerdesele este Oficio advirtiéndole
que el Ayuntamiento si sigue desentendiéndose se verá precisado á elevar
lo al conocimiento del Señor Gefe Político de la Provincia.

No habiendo desocupado el Cura del Santuario de Ntra. Sra.
del Puerto el arriendo del Olivar que permutó por el censo impuesto en
la Casa contigua á las Carnicerias se acuerda que en este año se cobre
el censo por el Ayuntamiento ingresando en Arbitrios para lo cual se
Oficiará al Depositario lo exija y á la vez se dirá tambien lo acordado á
dicho Señor Cura.

Habiendo presentado D. Juan Fernandez Moreno la Certifica
cion para saber á cuanto ascendia el año comun de diezmos de mil
setecientos veinte y nueve al treinta y tres y manifestando que sus Hros.
son sesenta reales se acuerda espedir un Libramiento contra Arbitrios para
su pago y á favor de aquel Señor.

Observando el Ayuntamiento que algunos Ganaderos de Cerdos por
dos son tan desconsiderados que dan de comer sus Ganados en los pa
seos publicos y puentes de esta Ciudad se ruega al Señor Alcalde
les pase una orden para que alejen de esos sitios publicos que destru
yen el Ganado y lo coloquen donde no se cause perjuicio alguno

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Con lo cual se concluyó esta Sesión siendo esto lo en ella ocurrido acordado de que yo el Secretario de Ayuntamiento Certifico

Sesión del 11 de Diciembre de 1845

En la Ciudad de Plasencia á onze de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y cinco reunidos los Señores de Ayuntamiento á saber D. Manuel Matías y Muñoz Alcalde Constitucional y Presidente D. Lucas de Torres y Carvajal Teniente ídem D. Vicente Venceslao Romeos, D. Sebastián Montero, D. Manuel Romeos Collazos Regidores y D. Juan Sanchez Ocaña Proc. Síndico; se dió principio á esta Sesión leyendo el Acta anterior que quedó aprovada.

Se dió cuenta de un oficio del Ayuntamiento de Ciudad-Rodrigo que dice que las Oficinas de Rentas no han impuesto á la Alcaldía la obligacion de recaudar la Matrícula del Subsidio si se hubiese atrevido á ello con vista del espíritu del Real Decreto de veinte y tres de Mayo último en su vista se acordó que este oficio se una al Espediente de que procede.

Se vió una Solicitud de D. Lucas de Torres y Carvajal á la que acompaña su Título de Proc. de causas del numero de esta Ciudad para que se cumplimente y se inserte en el Acta enterados se acordó guardar y cumplir cuanto en el se previene teniendo por lo tanto al Señor de Torres como tal Procurador de Causas del numero de esta Ciudad guardandole y haciendole guardar todas las prerogativas que dicho Título le concede y accediendose á la peticion inserte se en este Acta poniendose nota en el Título segun se desea El Título dice así. = Doña Isavel segunda por la gracia de Dios y por la Constitucion de la Monarquía Es

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º AÑO 1875 40 Mrs

pañola Reyna de las Españas. Por cuanto el Señor Rey D. Fer
nando Septimo mi augusto Padre por Real Despacho de treinta de
Abril de mil ochocientos treinta y tres fue servido dar Titulo de Pro
curador del Numero de la Ciudad de Plasencia á Don Juan Perez
Alcala en lugar de Don Santiago Perez de las Heras su padre
perpetuo por Juro de heredad y con otras calidades y condiciones,
en el cual se espresó hallarse satisfecha la cantidad de seiscientos
reales vellon que fueron regulados por razon de valimiento. Y ahora
por parte de vos D. Lucas de Torres y Cervasal se me ha
representado que el D. Juan Perez Alcala por justas causas que le
asisten y usando de las facultades que le competen por Escritura
publica que otorgó en la Ciudad de Plasencia á diez y siete de Julio
ultimo ante el Escribano publico del Numero D. Jose Serrano
Alvarez ha renunciado, cedido y traspasado en favor vuestro dicho
Oficio de Procurador del numero de su pertenencia por solo el pre
cio y cantidad de diez mil reales de capital de un censo que tiene
contra si y á favor de Antonio Maria Yañez y con obligacion
de que pagueis sus reditos; y resultando de los requisitos necesarios
para ejercer el indicado Oficio de Procurador del numero como
Vuestro propio me suplicasteis que en conformidad de los documen
tos que acompañabais fuera servida mandar despachar á vuestro
favor el correspondiente Real Titulo. Instruido el oportuno Espe
diente acerca de vuestra Solicitud en la Sala de Gobierno

ES 10148 AMP 01.01.01.001

de la Audiencia Territorial de Cáceres, conformandome con mi dicta-
men he tenido á bien acceder á ella por mi real resolucion de ve-
inte y uno de Octubre último por concurrer en vuestra persona
las circunstancias que se requieren. Por tanto por el presente es
mi voluntad que desde ahora en adelante vos el referido Dn.
Lucas de Torres y Carvajal seais Procurador del Numero
de la Ciudad de Plasencia en lugar de D. Juan Perez Ma-
cala que tengais este Oficio con carga del Empleo de Canó
que tiene contra si y obligacion de pagar mis reditos aque
correspondan mientras no lo redimieredis y que podais servirle
por vos mismo y vuestros subcesores en su tiempo y lugar
en el interin que no os dé ó se les dé asi el precio principal ó
equivalente con que se sirvió á la Nacion por él en su primi-
tiva egresion de ella como los mismos reales estan pagados
posteriormente por su confirmacion y reconocimiento, bien á nom
bre de la Hacienda publica bien por la Ciudad de Plasencia
mediante el derecho que los Pueblos respectivos del Reyno tienen
de tantear y consumir los Oficios. Y precedido el correspondien
te Juramento que con la solemnidad acostumbrada debeis
prestar personalmente en manos del Juez de primera Ins-
tancia del Partido de Plasencia, ante el y este como de
Ayuntamiento de aquella Ciudad y á las demas autorida-
des Corporaciones y personas particulares á quienes co-
responda que os reciban hayan y tengan por tal Procurador

ES 10148 AMP 01.01.01.001

del numero de la misma Ciudad os guarden y hagan guardar
todas las prerogativas anexas á este oficio, sin que en su ejercicio
os pongan ni consientan poner impedimento alguno, y os acudan
y hagan acudir con todos los derechos y emolumentos per-te-
necientes á él. Asi mismo es mi voluntad que luego que dicho
oficio de Procurador del numero por fuero de heredad perpe-
tuamente para vos y vuestros herederos y sucesores y para quien
de vos ó de ellos hubiere título vos ó causa, y que vos y ellos
le podais y puedan ceder renunciar traspasar y disponer de él
en vida ó en muerte por Testamento ó en otra forma como
bienes y derechos vuestros propios y suyos, y la persona en
quien recayere le haya con las mismas calidades prerogativas
y perpetuidad que vos sin que le falte cosa alguna. Que en el
nombramiento renuncia á disposicion vuestra ó de quien suce-
diere en este oficio se haya de despachar título de él con la
calidad de perpetuidad aunque el que le renunciare no haya exis-
do ni viva dias ni horas algunas despues de la tal renuncia
y aunque no se presente ante el Govierno dentro del Termi-
no de la Ley. Que si despues de vuestros dias ó de la per
sona que sucediere en este oficio le hubiere de heredar algu
na que por ser menor de edad ó muger no le pueda admini
trar ni ejercer el Tutor y Curador del uno ó de la otra

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ó la muger pasando de veinte y cinco años, lo que deberá hacer constar en forma y tambien declarar sin tener otro estado que el de Soltera ó Viuda tengan facultad de nombrar persona que en el interin que el menor tiene la edad competente ó la muger se casa le sirva para cuyo fin y presentandose el nombramiento ante el Govierno se le dará el correspondiente Título siempre que el elegido reuna los requisitos necesarios, sin que en otro caso alguno pueda servirse este oficio por interino. Que muriendo vos ó la persona ó personas que despues de vos sucedieren en dicho oficio no dispongan ni declaren cosa alguna acerca de él haya de valer y venga á la que tubiere derecho de heredar vuestros bienes y los suyos y si cupiere á muchos se puedan convenir y disponer de él y adjudicarsele á uno de ellos por cuya disposicion y adjudicacion se dará asi mismo dicho Título á la persona en quien recayere ó á quien se adjudicare que escepto en los delitos y crimenes reservados por ningun otro se pierda ni pueda perder el citado oficio: y que siendo privado ó inhabilitado el que le tubiere le hayan aquel ó aquellos que tubieren derecho de heredar en la forma que queda prevenida del que muriere sin disponer de él. con cuyas calidades y condiciones es mi voluntad que vos el referido D. Lucas de Torres y Carvajal hayais y tengais el mencionado oficio para Vos y vues-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º AÑO 1845. 40 Mrs

tros Sucesores y para quien de vos ó de ellos hubiere Título vos ó causa perpetuamente con arreglo á lo resuelto por punto General á consulta del extinguido Consejo de la Cámara de doce de Septiembre de mil setecientos noventa y dos. Y de este Título se ha de tomar razon en la Contaduría general del Reino, la cual expresará haberse satisfecho la media anata y los derechos de expedicion, sin cuya formalidad será de ningun valor ni efecto. Dado en Palacio á diez y seis de Noviembre de mil ochocientos cuarenta y cinco = Yo la Reyna = El Ministro de Gracia y Justicia = Luis Mayans = Hay un Sello = Registrado Ramon Domingo de Hoyos = Por el Canciller mayor Ramon Domingo de Hoyos = El Marqués concede Título de Port. del Numero de la Ciudad de Plasencia á D. Lucas Flores y Carvajal en lugar de D. Juan Perez Alcala por fallecimiento por Juro de Heredad = Registrado al numero mil ochocientos setenta y cinco = Se tomó razon en la Contaduría General del Reyno en la que consta haberse satisfecho derechos 1.º por la media anata y ciento treinta y dos reales catorce mrs. por los dros. de expedicion de este Título. = Madrid veinte y cinco de Noviembre de mil ochocientos cuarenta y cinco = El Subcontador Jose Cañedad = Nota = Queda copiado literalmente el Título anterior en el Libro formado al efecto que obra en la Secretaría de la Sala de Gobierno de esta Audiencia que está á mi cargo. Cáceres tres de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y cinco = Enviado Lucas de Flores y Carvajal, Vecino de esta Ciudad á D. como mejor convenga

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ga dijo: Que pr. Sell. la Reina mra. Sra., que Dios gue. se ha servido á su favor el Real Título de propiedad y ejercicio de uno de los oficios de Prov. de los del numero de esta Ciudad con que exodestamente regentó á V. y le = Suplico que dandose por requerido y obedeciendole cual corresponde se sirva acordar q. prestado el Juram.to en el prevenido se me entre en posesion de espresado oficio, que se me cologue en la lista de Provos. de este Juzgado y lugar que ocupaba en el que antes servi; y que se me devuelva el Real Título con las diligencias que acredite aquellos estremos. Es Justicia que pido Juro lo necesario Ca. Plasencia nueve de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y unico = Lucas de Torres y Carvajal

Auto Por presentado y por exivido el Real Título de que hace mento con el cual se da su mrd. por requerido: Comparezca á la audiencia de este dia D. Lucas de Torres y Carvajal á prestar el Juramento que se previene en el artículo sesenta y tres del Reglamento de primero de Mayo del año anterior estendiendose el acta de posesion en el libro correspondiente en el cual se copiara tambien el Real Título y acreditando lo por nota á esta continuacion se devolvera luego de recivo y con estas diligencias originales á la parte, y á este Procurador se le colocara en el lugar que de antemano le ha correspondido como á Prov. de los de este Juzgado. Proveido y firmado por el Sr. D. Lope Sanchez de las Matas Juez de primera Instancia de esta Ciudad y Partido en Plasencia y Diciembre nueve de mil ochocientos cuarenta y unico. = Lope Sanchez de las Matas = Antemi Jose Serrano Alvarez

Notificacion En seguida notifique el Auto anterior á D. Lucas de Torres y Carvajal con su lectura entegra y entrega de copia literal en el acto, firma doy fe = Lucas de Torres y Carvajal = Serrano

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º AÑO 1845 40 Mrs

Nota — Queda copiado el Real Título y diligencias precedentes desde la vuelta del folio anube hasta el trece cara del Libro que al efecto lleva el Juzgado y obra en la Secretaría de mi cargo, en el que después de dicha copia sigue la diligencia siguiente

Diligencia de Juramento } En su virtud citados que fueron por los Alguaciles del Juzgado los Numeros de Estos. y Procuradores y por mi el Promotor Fiscal Lic.do D. Angel Garrido llegada la hora de las doce de hoy reunidos en la Sala de Audiencia de esta Carcel el Sr. D. Lope Sanchez de las Matas Juez de primera Instancia de esta Ciudad y Partido, el Lic.do D. Angel Garrido Promotor Fiscal de este Juzgado y los Estos. y Procs. del mismo que pudieron asistir, se dispuso mandó entrar en la Sala a D. Lucas de Torres y Carvajal, de quien recibo Juramento de desempeñar bien y fielmente su destino de Proc. de los de este Numero, que juró segun derecho bajo del cual lo prometió así. En su consecuencia el Señor Juez le dió a reconocer por tal Proc. mandando goze de las mismas prerogativas que sus compañeros con lo que tomó posesion de dicho oficio quieta y pacíficamente sin contradiccion de persona alguna, disponiendo su mercd además se de cuenta a la Excma. Junta Gubernativa de la Audiencia Nacional de Estremadura de comenzar en este dia a ejercer su oficio de Proc. D. Lucas de Torres y Carvajal que con dos S.S Firma en Plasencia a nueve de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y cinco = Lope Sanchez de las Matas = Lucas de Torres y Carvajal = Ante mi Jose Serrano Alvarez

Lo inserto está conforme con el original del Libro citado a que me remito. En cuya fe y cumpliendo con lo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

mandado firmo la presente en Murcia y Diciembre cuatro de mil ochocientos cuarenta y cinco=José Serrano Alcalde

Con lo cual se concluyó esta Sesión siendo esto lo en ella acordado y acordado de que yo el Srio. de Ayuntam.to Certifico

Matías Serrano Ramos Collazos Montero

Sesion del 15 de Diciembre de 1845

En la Ciudad de Murcia a quince de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y cinco reunidos los Señores de Ayuntamiento á saber D. Manuel Matías y Muñoz Alcalde Constitucional y Presidente, D. Lucas de Veras y Carvajal Teniente idem, D. Vicente Wenceslao Ramos, D. Eusebio Díaz de la Cruz, D. Vicente Sanchez, D. Sebastian Montero, D. Jose María Sanchez, D. Manuel Sanchez Collazos Regidores y D. Juan Sanchez Garcia Procurador Síndico no dió principio a esta Sesion leyendo el Acta anterior que quedo aprovada.

Se dió cuenta de un oficio Circular del Señor Intendente en el que se insertan varias advertencias que ha hecho el Señor Administrador de Contribuciones directas de la Provincia para formular otro nuebo estado de la riqueza total de Fincas inmuebles Cultivo y Ganaderia asi como de la riqueza imponible pues el dado por el Ayuntamiento presenta una deformidad extraordinaria enterados se acordó que con los antecedentes que ya hay se forme el estado por el Regidor D. Eusebio Cruz asociandose tambien el Secretario y se remita desde luego.

Se dió un oficio del Señor Juez de primera Instancia al que se acompaña un Testimonio que Justifica la pobreza del preso Francisco Dominguez para que se le socorra como á los de clase enterados se acordó que asi se haga.

Se dió otro oficio del mismo Señor Juez

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º. AÑO 1845. 40 Mrs

en el que dice espera se dé orden al Secretario exiva un Expediente donde se halle la Firma de Fulgencio Silos Guillen Vecino de Fejeda y que se cuando se haya encontrado para hacer el uso que combenga enterados se acordó que la Secretaria registre los antecedentes y se avise en su dia al Señor Juez como ahora se hará dandole parte de este acuerdo

Se dió cuenta de dos oficios el uno del Ayuntamiento Constitucional de Fuluvera de la Vegua y el otro del de Merida que dicen que efecto del nuebo Sistema Tributario se han trasladado de alli las Oficinas del primero á Toledo del segundo á la Serena pero que creen que las Oficinistas no pueden ni deben gravar á los Ayuntamientos donde aquellas se hallen con la recaudacion de la Matricula del Subsidio haciendo muy bien esta Municipalidad en reclamar este gravamen enterados se acordó primero que estos oficios se unan al Expediente de que proceden y Segundo que pues se han trasladado las Oficinas de Rentas de Merida a la Serena se ofició á su Ayuntamiento en el sentido que se hizo en este negocio á Merida y los demas Pueblos cabezas de Partido Judicial.

Se vió un oficio del Mayordomo de la Fabrica del Salvador de esta Ciudad que contesta diciendo que ignora las causas que el Ayuntamiento de mil ochocientos cuarenta y uno tubiese para no cobrar la reclamacion que entonces se dedujo, como tambien no sabe si se dió o no en relacion á la Comun. de Amortizacion este caso lo uno porq.e el no era Mayordomo y lo otro porque el Cura Economo de hoy tampoco estaba encargado de la Parroquia deduciendo de todo que se está en el caso de que el Ayuntamiento manifieste si cree la Escritura examinada por el Sr. Sor. Sindico documento constante para poder enterados se acordó unir este oficio al Expediente y que se

ES 10148 AMP 01.01.01.001

pase al Señor Prov. Síndico á informe.

D. Eusebio Díaz de la Cruz vecino de Coria con vista de antecedentes sobre la Dehesa de la Herguijuela de D.ª Blanca y solicitud de D. José Rodríguez Casas y al efecto presenta dos liquidaciones la una en conformidad con lo que há dicho el Sr. Gefe Político al letyuntamiento del Abril de que vayan allí á continuar dos partes de la Dehesa y la otra aquí y la segunda liquidación practicada tomando de base los trescientos treinta y ocho mil cuatrocientos veinte reales que S.E. la Diputacion computó de utilidad á esta Ciudad en el Repartimiento á la Provincia segun su oficio de quince de Septiembre último enterado el Ayuntamiento de una y otra acordó primero que se esté á la practicada con motivo de la cesa decretada por S.E. puesto que en este sentido se computó á Plasencia por aquella Superioridad en el Repartimiento Provincial y en el mismo se ha girado el repartimiento de esta Ciudad segundo que se haga una relacion exacta y circunstanciada al Señor Gefe Político de todo lo ocurrido y del deber y precision en que estamos de obedecer la disposicion de S.E. esperando que convencida aquella Superioridad del fundamento que el Ayuntamiento de esta Ciudad tiene p.ª computar y repartir aquí por esta vez á citada Dehesa dará su orden al Ayuntamiento del Abril para que no moleste ni intercepte el pago al propietario y Tesorero que se diga al Exmo. que desde luego pague lo que corresponde á la Dehesa y resulta de la segunda liquidacion practicada pues no es posible obstar por la primera sin perjuicio del Vecindario, logrando así desaparecer los obstaculos en la recaudacion que tan recomendada está.

La Comision Municipal encargada del examen consu-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º AÑO 1845 40 Mrs

ra de la primera Estraordinaria de Guerra presenta su informe
y d'Buen dice que por la incompatibilidad de algunos Señores Concejales
con los que la rinden y lo fueron en mil ochocientos treinta y nueve
no cree debe aprovarla el Ayuntamiento actual con todo hacen presen
tes varias observaciones ó reparos que han advertido en el examen
vistos que fueron el Ayuntamiento sabeos los votos de los Señores que
estan en aquella incompatibilidad y en los Señores Matias, Flores Barroso
acordo que con objeto de no dilatar mas este negocio se oyuba la cuenta
con estas observaciones a los Concejales que fueron en mil ochocientos trein
ta y nueve y que la rinden para que contesten a ellas.

Se dio cuenta de una Solicitud de D. Nicolas Perez Yoema que
en nombre de Dª María Francisca Hernandez pide que para esta
mensualidad ultima de la Contribucion de inmuebles se le abonen en
cuenta de pago lo que tiene satisfecho en el mes de Julio por razon
de venta de lana y ademas guinientos diez y nueve reales vente y ocho
mrs. que aun se la restan del Empresteto forzoso hecho al Ayuntamiento
en mil ochocientos treinta y siete ya que a su solicitud queja por
la graduacion arbitraria ilegal y parcial que hicieron los Peritos
de se ha desistido de la esesiva cantidad graduada a su antojo, ente
rado el Ayuntamiento y despues de haber discutido en el particular
se acordo no poder acceder a lo que se pide primero por que lo satis
fecho por la venta de lanas en el mes de Julio que se dice es uno
de los medios y recursos con que el Ayuntamiento cuenta para el pago
de la Contribucion de consumos y que segun lo dispuesto por el ar-
ticulo septimo de la ley, de presupuestos quedaban consignados a
los Ayuntamientos encabezados con la Hacienda como lo era esta Ciudad
para pagar aquellos Encabezamientos segundo porque hace á

ES 10148 AMP 01.01.01.001

los quinientos diez y nueve reales veinte y ocho mrs. del empresti-
mil ochocientos treinta y siete no es de abono en Contribuciones
actuales ni es exacto el que así se prometiese sino que sería de abono
luego que se liquidase con todos los que se hallasen en igual caso
pendiendo aun esta liquidacion por cuya razon los demas prestami-
tas se hallan en iguales circunstancias que Dª. María Franca Perez
y Tercero que no habiendo el Exponente presentado relacion algu-
na con las formalidades de Instruccion debe asi mismo computar
se cualquier perjuicio que haya podido irrogar á la Sra. que
representa si bien no es creible puesto que habiendose quejado
el exponente é informado en el Teremino legal por los Peritos
estos han manifestado que no hay perjuicio alguno siendo en esta parte
inexacto de que no se haya oido al exponente como se ha hecho con todos
los demas que han deducido sus quejas, concluyendo con prevenir al
D. Nicolas Perez Zocina satisfaga desde luego la cuota impuesta
vajo apercivimiento de apremio en otro caso pues cualquier perjui-
cio que en su dia demuestre habersele irrogado debe con arreglo á las
disposiciones Transitorias de la Instruccion indemnizarse en dano
proximo facultandole si lo exije Certificacion de la Solicitud de este
Acuerdo y del informe evacuado por la Comision de Peritos á su
queja con la resolucion del Ayuntam.to

Se vió una Solicitud de D. Pedro Montoto que pide
un pedazo de Terreno inculto en el sitio Titulado el Coto para
cercarle y guarecer unas Colmenas que tiene de los animales
que las son nocivos por cuya concesion ademas de hacer prosperar
esta granjeria quedara agradecido enterados se acordó pasé
al Señor Pror. Sindico para que reconociendo el Terreno que se
pide informe lo que se le ofrezca y parezca.

Se vió una Solicitud

Sesion
Diciem

ES 10148 AMP 01.01.01.001

de los Sacerdotes que dicen se les lleguede y pague los dos meses que
ven se les adeuda del año de mil ochocientos cuarenta y dos enterados
se acordó decirles que el Ayuntamiento no descansa hasta ver pagados todos
los medios para hacer efectivos los adeudos de aquella Contribucion
con los cuales se les ha de pagar y luego que sean efectivos se accederá
á su peticion.

Con lo cual se concluyó esta Sesion siendo esto lo en ella ocurri-
do y acordado de que yo el Secretario de Ayuntamiento Certifico.

Sesion del 13 de Diciembre de 1845

En la Ciudad de Plasencia á diez y ocho de Diciem-
bre de mil ochocientos cuarenta y cinco reunidos los Señores de el Ayun-
tamiento á saber D. Manuel Matias y Muñoz Alcalde Constitucio-
nal y Presidente D. Lucas de Torres y Carvajal Primer Alcalde, D.
Vicente Wenceslao Ramos, D. Vicente Sanchez, D. Sebastian
Montero, D. Manuel Ramos Collazo Regidores y D. Juan
Sanchez Cerina Proc. Sindico se dio principio á esta Sesion leyen-
do el Acta anterior que quedó aprovada.

El Ayuntamiento quedó enterado de un oficio del Sr. Intenden-
te en el que dice que respecto á la Contribucion de Consumos para
el año entrante remite el Expediente al Sr. Subdelegado de Rentas
de esta Ciudad para que lleve á efecto lo propuesto por la Diputacion
de Provincia.

Se dio cuenta de un oficio del Ayuntamiento de Jaro

ES 10148 AMP 01.01.01.001

que dice se haga suprimido allí las Oficinas de Rentas por cuya especial razon tienen que recaudar la Asignacion del Subsidio enterados se acordó unir este oficio al Expediente de que procede.

Se vió un oficio del Señor Juez por el cual se pide informe para el preso Eugenio Gonzalez (cá) Justo puesto que es absolutamente Pobre enterados se acordó que se le informe.

Se vió un oficio del Señor Subdel.do de Rentas al que acompaña una Certificacion del Señor Asesor de las mismas con la cual se Justifican cuantos son los valores en un año que satisfacia la Ciudad por fruto civiles enterados se acordó unir la al Expediente de que procede y que pase este al Señor Dn. Vicente Olmedo Ramos á efectos oportunos.

Se dió cuenta de un oficio de la Junta de Beneficencia al que se acompañan las cuentas del Hospital de Santa Maria de esta Ciudad correspondientes á los años de mil ochocientos cuarenta y dos cuarenta y tres y cuarenta y cuatro examinadas y censuradas ya por la Junta y en su vista se acuerda pasen al Señor Procurador Sindico para su examen é informe.

El Señor Pror. Sindico evacua su informe en la Solicitud de D. Pedro Montoto que pedia un pedazo de Terreno en el Coto de Navamojada para cercarle y guarecer unas Colmenas y dice que ya por lo escabroso del Terreno ya por lo poco fertil que es en el sitio que se apetece no hay inconveniente en que se conceda pero que este permiso de cercar sea siempre sin perjuicio del derecho que tienen los Ganaderos Vecinos de esta Ciudad al libre aprovechamiento de todo el coto con la sola carga de pagar Trescientos quince reales anuales, conforme el citado Estatuto con el dictamen del Señor Procurador Sindico acuerda vuelva al

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º AÑO 1845 40 Mrs

mismo para que haga el señalamiento del terreno que se ha de
cercar y la cerca que ha de tener y hecho que sea se acordará.

También el Señor Procurador Síndico expone en su informe
en el oficio del Mayordomo de la Fabrica del Salvador y dice que
en él debe el Ayuntamiento satisfacer el canon tan solo de aquellos
dos años que la ley reconoce con derecho a pedir y continuar así
haciéndolo en lo sucesivo del mismo modo enterados y después de
haber discutido en el particular se acuerda cruelva el Expediente
al Señor Pror. para que transija este negocio con el Mayordomo
de la Fabrica del Salvador.

Se vió una Solicitud de Antonio Gonzalez Padre de ella
mul este Arrendatario de la Barca de Hernanda y aquel Vecindor
y principal pagador que pide se le condemnize alguna canti-
dad por los perjuicios que se le han causado con haber puesto
otra Barca en aquel Puerto y ademas que se gestione el que no por
que cincuenta y ocho reales diez y seis mrs. que le han repartido
en Alfredas por los aprovechamientos de Fomento que tiene la Bar
ca y que todo es ageno á su arrendado enterados se acordó manifes
tar al esponente no puede accederse á nada alguna lo primero por
que esto depende solo del Señor Gefe Politico de la Provincia no
del Ayuntamiento y lo segundo por que no hay motivo para
la rebaja pues aunque se ha puesto otra Barca ha sido a mas
de una legua de distancia de la de los Propios segun los datos
que se tienen cosa que no puede impedirse y que de modo alguno
ha interceptado el Barcaje esclusivo de los Propios en el Puerto
de Alfredas que es el que constituye el arriendo y por lo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

que hace á la Contribucion que se quiere exigir á este arrendata-
rio ofiziese al Alcalde de Mayadas para que desista de ello
puesto que la riqueza y utilidades de los Propios estan compu-
tadas en el antiguo y actual encabezamiento de Contribucio-
nes de esta Ciudad no á Mayadas por cuya razon aguarda
gan aquellas exzedidas sumas de Contribucion esperando que
en vista de tan poderosas razones que combencieron tambien
en identico caso al Ayuntamiento de Zarza no anodeste
al Arrendatario en lo subcesivo con tales exijencias endebidas

Se vió una Solicitud de Jose Saez Fiel del Registro de
la Puerta de Trugillo que dice le ha sorprendido se le lleve
por la Casa Registro que bive cien reales anuales quando el
estaba confiado en que no serian mas que sesenta y no tenien-
do mas recursos que su trabajo para sostener á su familia
la mayor parte enferma desde que alli bive pide que se le
aze la retencion de dos quinzenas que se le tienen hechas y
que irá dejando todos los meses la parte proporcional á hasta
tanto enterado el Ayuntamiento acordó no poder acceder á lo
que se solicita.

Deseando el Ayuntamiento remunerar los buenos Servicios
prestados por el Visitador y los dos Fieles de Registro desde
que desempeñan estos destinos é indemnizarles a la vez de los
gastos precisos que habrán hecho de luz lumbre y menaje
de escritorio se acuerda que en la quinzena ultima de este mes
se incluyan sesenta reales para cada uno ademas de sus dota-
ciones dando orden al Mayordomo para que así lo abone.

Se vió una Solicitud de los Empleados Municipales á la
que se acompaña una demostracion de los valores de Propios
pagos hechos hasta el dia, otros que tienen que hacerse y de
fect que resulta pidiendo que como de costumbre se expida

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º AÑO 1845. 40 Mrs

los Libramientos á su favor entendidos y despues de haber
discutido en el particular se acordó que se verán las Instruc.
de Contribuciones y en primera Sesion se determinará el mo
dio de hacerse el pago: la propuesta de recursos para ello.

El Regidor D. Vicente Venceslao Ramos pide que con
el Justo fin de asegurar los intereses de los Vecinos al paso que
los derechos de la Hacienda, y una vez que el artículo vente y sexto
de la Real Instruccion de la Contribucion de Consumos sujeta
á los Cosecheros de Vino y Aceite á un aforo despues de cerrada
la Cosecha, siendo notorio que hoy mucha existencia de la ultima
especie procedente de años anteriores, que ya tiene satisfechos sus
derechos con el pago que hacen hecho sus dueños, á evitar que
se confunda esta existencia con la de la proxima Cosecha, y que
se susciten questiones, que hoy pueden y deben precaverse, pide
repita que por el medio que el Ayuntamiento considere mas fa
cil y oportuno, se avise á los Cosecheros, advirtiendoles que el
que quiera precaver semejantes cuestiones ponga en Secretaría una
razon de las arrobas que tenga existentes en el preciso termino
que se señale, entendidos que se pasara á practicar reaforo con
asistencia del representante de la Hacienda, conforme á lo que
previene citado artículo y conviene á su seguridad, y que trascu
rrido el termino señalado, se ofició al Señor Subdelegado en el
sentido indicado para que le sirva dar la orden conveniente á fin
de que nombre el Empleado que há de concurrir há intervenir
el reaforo enterados y conformes se acuerda se haga todo como
se propone pasando una Circular á los Cosecheros y señalan

ES 10148 AMP 01.01.01.001

dolep sus días de termino para que presenten la nota de sus existencias ofiçiando en seguida al Sr. Subdelegado para que nombre el representante de la Hacienda que haya de concurrir al aforo notiçiando quien sea.

Se dió cuenta de un oficio de la Junta de Beneficencia al que acompaña nota de los Pueblos deudores del Partido de Alcantara y Coria para el sostenimiento del Hospicio y Casa Cuna de esta Ciudad manifestando que no han surtido efecto alguno los apremios expedidos constituyendo esta falta de pagos mui comprometidos por que los indivíduos se retraheen y los niños estan espuestos á perecer, enterados se acordó primero que se remita una lista de los Pueblos deudores al Sr. Gefe Político para que les haga una intimidación capaz de hacerles entrar en su deber pues asi acortará la desgracia de tantos infelices, y, segundo que á la vez se oficie al Sr. Alcalde de esta Ciudad acompañandole otra lista de Pueblos deudores para que usando de la autorizacion que le tiene concedida el Señor Gefe Político espida contra ellos apremios hasta conseguir el pago.

Con lo cual se concluyó esta Sesion siendo esto lo en ella ocurrido y acordado de que yo el Secr. de Ayuntamiento Certifico.

Marcos

Torres Ramos Sanbade Montero

Marcos

Sesion del 22 de Diciembre de 1845

En la Ciudad de Plasencia á veinte y dos de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y cinco reunidos los Sres. de Ayuntamiento á saber D. Manuel Matias y Muñoz Alcalde Constituc.l y Presidente, D. Lucas de Torres y Carvajal Teniente idem, D. Vicente Wenceslao Ramos, D. Eusebio Diáz de la Cruz, D. Ildefonso Moreno, D. Jose

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º AÑO 1845 40 Mrs

María Sanchez, D. Manuel Ramos Collazos Regidores y D. Juan Sanchez Ocaña Proc. Sindico; se dió principio á esta Sesion leyendo el Acta anterior que quedó aprovada.

Se dió cuenta de un oficio del Sr. Yntendente en el que con formandose con el informe del Asesor. de Contribuciones sobre tas de la Provincia dice que es nueba para el la doctrina que se vertia en el oficio de diez del actual é ignora que la Comision Provincial haya hecho reseña alguna respecto á la cuota de consumos por cuya razon se esta en el caso de que se pague el nuevo cuanto hecho y si hubiese alguno perjuicio será indemnizado en el año proximo en su vista se acordó decir recordando los antecedentes de este negocio que el Ayuntamiento desconocia en las palabras y buena fe con que se habria ofrecido al Sr Procurador lo dicho la reseña en la cuota de consumos y por lo tanto habia estado tranquilo pero que resolviendose ya hoy este negocio en un sentido muy diferente y sin que haya sucedido haber probado cuan escesiva era aquella cuota, es ya imposible adoptar ningun medio y por lo mismo se cree que cumpliendo por nuestra parte con la oferta hecha por el Señor Procurador de entregar cuanto se recaudase y produjesen las Cuotas Provinciales antiguas se ha llenado el deber que pesa sobre la Municipalidad, comunicando esta resolucion al Señor Alcalde para su gobierno y á fin de que procure hacer efectivos cuantos valores produzcan las antiguas Rentas Provinciales.

Se vió otro oficio de la Yntendencia en el que se dice que si bien es justo que por esta vez vengan aquí a contribuir ciertas Fincas que no estan en su terreno puesto que la Diputacion los

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ha computado á la Ciudad en lo subcesivo no debe ser así y que la nota pasada por las oficinas de Hacienda con dá el suficiente conocimiento para saber cuales son las Fincas compradas en mil ochocientos veinte al veinte y tres debe cesar por lo mismo el obstáculo que se encuentra en la recaudacion y que finalmente si hubiese por estas Fincas alguna partida fallida para eso está destinado el fondo supletorio enterados se acordó decir á la Intendencia que mi deuda por un derecho no se remite mediante nota facilitada por la contaduria de Bienes Nacionales y que hasta que venga siguen los mismos entorpecimientos reservandose para entonces el Ayuntamiento Tratar sobre partidas fallidas si resultase una á pesar de aquellas noticias.

Se vió otro oficio de la Intendencia en el que se Transcribe el que se dirije á S.E. la Diputacion reducido á manifestar que para en lo subcesivo se computen al Pueblo de Palayuela la Dehesa de San Benito Semineros y Gallegos puesto que esta en su término y así lo dispone el Real Decreto de veinte y tres de Mayo ultimo en su vista se acuerda acceder á S.E. la Diputacion manifestando que el Ayuntamiento está dispuesto y gustoso en que se lleve á efecto lo resuelto por la Intendencia pero que debiendo originarse cuestiones para la regulacion de riqueza por dichas heredades rectificando en esta parte los Encabezamientos antiguos de esta Ciudad y Palayuela para que pueda hacerse de un modo que no se perjudique ni á una ni á otra Poblacion al descontar á esta Ciudad aquella riqueza de su encabezamiento y al aumentar á Palayuela las Fincas que ahora se intentan computar se suplique á S.E. de Corion. bastante ab

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º AÑO 1845. 40 Mrs.

Sr. Subdelegado de Rentas de esta Ciudad para que presentandose ya los Comisionados ya de esta Ciudad ya de Talayuela se avalle este negocio descargando lo que importen aquellas Fincas á esta Ciudad y cargando aquella parte á Talayuela para lo cual cada uno traherá sus comprovantes y caso de no conformidad pueda lu cerlo el Señor Subdelegado tomando antecedentes y noticias nece sarias para dho evitando así perjuicios á esta Ciudad en lo sub cesivo sino se la descargase la riqueza en que estaba encabezada.

Se dió cuenta de otro oficio de la Intendencia en el que se dice dé orden el Subalterno de Amortizacion de esta Ciu dad pague los doscientos cincuenta y nueve reales seis mrs. que le han correspondido á las Fincas de la Nacion por las costas causadas en el litigio sostenido con Jose de la Calle y sus herede ros sobre impedirles la Construccion de una Pesquera en el Rio Torte, en el acto manifestó el Señor de Bienes Nacionales que esta presente que ha recivido igual comunicacion y se sugiere desde luego aquella suma enterado. Acordo que este oficio se una al Espediente de que procede.

Se vió un oficio del Señor Subdelegado de Rentas en el que se pre gunta en virtud de que autorizacion venia á Contribuir aque la Dehe sa de San Esteban-Retortillo, Santa Espiritu y Herzuelo pues nece sita estas noticias para resolver en el Espediente instruido á ins tancia del Ayuntamiento de Malpartida sobre perjuicios irroga dos por haberle desmembrado aquella riqueza enterados se acordo remitir Certificacion del oficio de S.E. la Diputacion en virtud

ES 10148 AMP 01.01.01.001

del cual venia por esta vez á contribuir aquí aquellas Dehesas ó bien la de Retortillo tiene una parte que se supone ha contribuido aquí por hallarse comprendida en su amojonam.to y término.

Con este motivo y constando al Señor Subdelegado las medidas publicas é inventariadas en esta Ciudad que el Ayuntamiento ha adoptado para hacer efectiva la Contribucion de inmuebles á cuyos efectos los interesados se debe en gran manera la consideracion sumas entregadas por cuenta de indicada Contribucion se pidiera que ya en mientes de esto ya tambien por lo que el Señor Intendente nos dijo por su oficio fecha del actual que se copiará se nivia abrar al Ayuntamiento el apremio que sobre él pesa sin que por eso el Ayuntam.to dejemide de modo alguno seguir sin levantar mano en la recaudacion pues los deseos de la Intendencia y del Ayuntam.to son identicos en esta parte del servicio.

Se vió un oficio del S.r Gefe Politico en el que dice aprueba la medida adoptada por la Junta de Beneficencia de usar de sus mil reales que estaban reservados para la extincion de creditos contra si el Hospicio pues asi podra atenderse con mas facilidad al pago de las Nodrizas debiendo la Junta dirigir en lo subcesivo sus comunicaciones por conducto del Ayuntamiento como lo dispone el Reglamento interados se acordó trasscribirlo á la Junta para su conocimiento y efectos oportunos.

Se vió otro oficio del mismo Señor Gefe Politico en el que manifiesta cuan sensible le es saber el lamentable estado en que se encuentra el Hospicio y Casa Cuna de esta Ciudad pero que cree servirá de algun alivio la cantidad de siete mil reales que se ha mandado usar de ellos para aquellas obligaciones mas urgentes y con el deseo de evitar en lo subcesivo estos males

ES 10148 AMP 01.01.01.001

se diga á los Pueblos morosos que sino han satisfecho todos sus débitos para el día diez de Enero proximo se despacharan apremios hasta conseguir el completo pago, enterados se acordó primero que se traslade á la Junta de Beneficencia para su conocimiento y segundo que se traslade tambien al Señor Alcalde para que lo haga entender asi á los Pueblos deudores y que en su dia se les apremie sino han pagado sus cuotas.

El Señor Procurador Sindico vuelve á informe en la Solicitud de D. Rafael Campo que pedia hacerse pago con los productos que lleva de diferentes arriendos del credito que tiene en contra de la Municipalidad enterados y conforme con lo que se propone se acuerda que se registren antecedentes y hecho que sea vuelva al Sr. Pror. á informe.

Se vió una Solicitud de D. Pedro Serrano Fiel Registro de la Puerta del Sol que dice despues de dar gracias al Ayuntamiento por la cantidad con que les ha indemnizado de los gastos precisos de luz, lumbre y menage de escribir que siendo muchos mas los que se causan allí que en el otro Registro por que son tambien mas las entradas espera que se le aumente la cantidad enterados y siendo cierto como lo es que las entradas p.r aquella Puerta son muchas mas en numero que por la de Trugillo originando estas doble trabajo y gastos se acuerda que la cantidad que se abone á este fiel por estos gastos sea la de cien reales en lugar de los Sesenta que se tenian acordados.

Con lo cual se concluyo esta Sesion siendo esto lo en ella ocurrido y acordado de que yo el

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Secretario de Ayuntamiento Certifico.

Sesion del 24 de Diciembre de 1845

En la Ciudad de Plasencia á veinte y cuatro de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y cinco; reunidos los Sres. de Ayuntamiento á saber, D. Manuel Matias y Munoz Alcalde Constitucional y Presidente, D. Lucas de Torres y Carvajal Teniente idem, D. Vicente Wenceslao Moreno, D. Eusebio Diaz de la Cruz, D. Vicente Sambade, D. Ildefonso Moreno D. Jose Maria Sanchez, D. Manuel Moreno Collazo Regidores y D. Juan Sanchez Ocaña Proc. Sindico; se dió principio á esta Sesion leyendo el acta anterior que quedó aprobada.

Se dio cuenta de un oficio del Señor Juez de primera instancia en el que dice que debiendose celebrar en el dia de hoy á hora de las doce de la mañana visita general de Carcel se sirviese el Ayuntamiento designar dos Concejales que asistiesen á la misma enterados se acordó nombrar á los Señores Torres y Moreno.

Se dió cuenta de un oficio del mismo Señor Juez que dice es necesario acordar en el Expediente que sigue D. Francisco Castillo y D. Juan Antonio Sauda cuanto satisfaga este por razon de Contribuciones pues es noticia necesaria para resolver el articulo de pobreza interpuesto por el Sauda por lo cual espera se le abise cuando puede venir el Escribano á ver los Repartimientos enterados, se acordó decir que cuando guste puede venir el actuario á tomar las noticias que necesite y haya.

Se dió cuenta de un oficio del Señor Alcalde de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º AÑO 1845. 40 Mrs

Rentas de esta Ciudad por el que reclama la curatela de mil qui
nientos cuarenta y nueve reales correspondientes al medio año al
Libro actual procedente de lo repartido de mas á la Provincia
para indemnizar á la Hacienda del perdon que S.E. la Diputac.n
hizo en mil ochocientos cuarenta y uno á los Pueblos de Alcaza
das y Baños pues como dicha cantidad procede de Vecinos aunque
haya cesado la Contribucion de Paja y Utensilios tiene que sa
tisfacerse esta como debió hacerse á principio de año entendos se
acordó decir que S.E. al girar el Repartimiento en veinte y dos
de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y cuatro no dispuso
que se cobrase esta cantidad por una vez y asi es que se reparti.ó
como toda la demas cantidad, sin duda alguna combencida la Hacienda
de que debería satisfacerse cuando los demas plazos de Contribucion
no hizo reclamacion alguna ni en el primer Trimestre ni en el segun
do y asi es que se satisfizo la mitad del cupo impuesto á la Ciudad
en estas dos epocas despues habiendo cesado de recaudarse aquel re
partimiento efecto de la nueba Contribucion se ha liquidado con todos
los Contribuyentes y hoy el Ayuntamiento no puede recaudar los
mil quinientos cuarenta y nueve reales puesto que no hay para dhos
Repartimiento a parte sino que estan englobados con la cuota de
Utensilios que visto esta imposibilidad actual solo podra cargarse en el
año proximo á la Contribucion de Inmuebles y en este sentido se
espera que el Señor Alcalde. sino puede resolver por si este particu-
lar lo consulte con el Señor Intendente esponiendo estas razones.

Se vió una Solicitud de D. Nicolas Perez Jacino que ha

ES 10148 AMP 01.01.01.001

dirijido al Señor Alcalde pidiendo Certificacion literal de su Ca
posicion fecha treinta de Octubre ultimo y el Sr. Alcalde por
un decreto marginal la pasa al ayuntamiento para su re
solucion enterado se acordó dar la Certificacion que se desea.

Por D. Pedro Garcia Mora se presenta el Titulo de Licen
ciado en Leyes para que se le tenga como tal y ademas solicita
se inserte literal en el Acta enterados se acordó reconocer al D.
Pedro Garcia Mora como Licenciado en Leyes accediendo a la
peticion del que el Titulo se inserte en el Acta el cual es del tenor
siguiente.

Titulo. " El Ministro de la Governacion de la Peninsula Por cuan
to D. Pedro Garcia Mora natural de Plasencia Provincia
de Caceres, de edad de veinte y un años ha acreditado en debida
forma que reune las circunstancias prescriptas por la Legisla
cion vigente para obtener el Titulo de Licenciado en Jurispru
dencia y hecho constar su aptitud ante la Universidad de Sala
manca en el dia veinte y cinco de Octubre ultimo por tanto
de orden de S. M. la Reyna expido este Titulo á su favor para
que pueda ejercer libremente la profesion de Abogado en todo
el Territorio Español. Dado en Madrid a seis de Noviembre
de mil ochocientos cuarenta y cinco. = Pedro Jose Pidal = Ti
tulo de Licenciado en Jurisprudencia a favor de D. Pedro
Garcia Mora. = Registrado al folio treinta y ocho del Libro
correspondte. al numero mil doscientos cincuenta y cinco.

Se vió una Solicitud de Francisco Merchado que pide una
limosna para atender a la subsistencia de su muger impedida
y enferma y constando esto al ayuntamiento se acordó darle una
limosna de treinta reales librandolos a su favor contra la Alcan
cia de los Sres. Toledos.

Se vió una Solicitud de Gregorio Diaz que igualmente

ES 10148 AMP 01.01.01.001

pide otra limosna para remediar sus miserias hallandose hace
tiempo enfermo enterados se acordo pase a los Señores Comisionados
de Obras pias para que informen si es exacto lo que se dice.
La Corporn. de los Señores Alcaldes y Regidores que asistieron en
forme en el oficio de la Junta de Fomento en el que se trata
daba el que tenia dirigido S.E. la Diputacion reclamando
la cantidad de ciento veinte mil trescientos sesenta y cuatro r.s
de vn. que se dice adeuda aun este Partido por razon de subsis
tencias al efecto presentan un borrador un oficio contestacion p.a
S.E. si bien opinan que solo se reconoce en el caso que se apruebe
por aquella Superioridad este negocio enterados y conforme con
la Corporn. se aprovo el oficio e indicacion y se acordo que el Sro.
en las primeras Sesiones del Ayuntamiento entrante lo haga en
presente para que determine lo que juzgue mas acertado.
El Señor Procurador Sindico presenta una razon de gastos
hechos en los nichos o Panteones del Cementerio para hacer la
numeracion y otras Obras que asciende el todo a doscientos ochenta
y nueve reales tambien acompaña lista de los panteones o nichos
ocupados y cedidos ya por subscripcion ya comprados enterados se
acordo que respecto a aquellos gastos se de un Libramiento contra
los fondos de Obra de tres llaves para su pago y por lo que hace
a los sujetos que tienen nichos se estampen en el Acta y sean a la
vista
Por subscripcion estan cedidos los nichos que con su numera
cion y sujetos que lo han hecho es a saber D. Juan Monge uno
dos, tres, cuatro y unico. D. Domingo Viejo Seis, D. Antonio
Garcia siete, D. Antonio Montero ocho, D. Ramon Fuentes nue

D. Simon Muñoz diez, El Sentenciario once, D. Miguel Fernandez doce, D. Lucas Torres trece, D. Facundo Monge catorce, Dª Antonia Correro quince, D. Pedro Saubrá diez y seis, D. María Ambrosia diez y siete, D. Angel Garrido diez y ocho, D. Ramon de Leon diez y nueve y veinte, D. Jose Negre veinte y uno, D. Franco Ruda veinte y dos, D. Jose María Sanchez veinte y tres, D. Manuel Reyes Morgado veinte y cuatro, D. Manuel Ramos veinte y cinco, D. Manuel García Moreno veinte y seis, D. Juan Casto Revollo veinte y siete, D. Manuel Navarro veinte y ocho, D. Eusevio Cruz veinte y nueve, D. Juan Fernandez Muñoz treinta y tres, Dª Josefa Monge treinta y cuatro, D. Jose Sivera treinta y ocho, D. Santiago Herrero treinta y nueve, D. Lorenzo Ramos cuarenta y dos, D. Daniel Lavorne se cuarenta y tres, Vicente Ramos Collazos cuarenta y cuatro, D. Vicente Venceslao Ramos cuarenta y siete, cuarenta y ocho y cuarenta y nueve.

Comprendidos se hallan los numeros cuarenta y uno por D. Gabriel Calderon, é sus testamentarios el numero cuarenta y cinco por D. Franco Morales y el cuarenta y seis por D. Franco Bueno y el cincuenta y dos por D. Felix Vega

Se dió cuenta del Reglamento formado para el Cementario publico el cual ha estado en la Secretaria para enterarse de el en su virtud se fué discutiendo articulo por articulo y concluida esta discusion se acordó debiendo volver al Sr. Proc. Sindico Comisionado al efecto para que rectifique algunas cosas ya acordadas y en seguida le remita al Sr. Gefe Politico para su aprovacion pues al intento se les confiere la Comision bastante.

Con lo cual se concluyó esta Sesion siendo esto lo en ella ocurrido y acordado de que

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º AÑO 1845. 40 Mrs

yo el Secretario de Ayuntamiento Certifico.

Sesion estraordinaria del 26 de Diciembre de 1845

En la Ciudad de Plasencia á veinte y seis de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y cinco, reunidos los Señores del Ayuntamiento á saber D. Lucas de Torres y Carvajal Teniente Alcalde, Presidente accidental, D. Vicente Wenceslao Ramos, D. Eusevio Diaz de la Cruz, D. Francisco Lopez, D. Sebastian Montero, D. Jose Maria Sanchez, D. Manuel Ramos Cobos Regidores y D. Juan Sanchez Ocaña Proc. Sindico, se leyo principio á esta Sesion leyendo el Acta anterior que quedó aprovada.

El Señor Presidente manifestó que el objeto de esta Sesion estraordinaria es con el de ver un oficio del Señor Subdelegado de Rentas de esta Ciudad y Partido que dice que habiendose hecho los tanteos de remate sin efecto para arrendar los artículos de consumos de especies determinadas es probable que la Hacienda tenga que administrar aquellas desde primero de Enero y al efecto para que no se perjudique á la misma en los derechos que deba cobrar ha dispuesto proceder al Acto de Unio y Acto seguido esperando que el Señor Alcalde debe pedir pues tal es el parecer del Ayuntamiento esplicaciones al Sr. Subdelegado á fin de que se sirva manifestar si el objeto del reparo de las existencias de Aceite es con el que se propuso el Ayuntamiento al hacerle la comunicacion de diez y nueve del corriente y es que estas existencias que ya han pagado el derecho de consumo por medio de los Contratos de este

vo que el Ayuntamiento ha oido y cobrado de los Vecinos en el año y en los anteriores, no paguen en lo sucesivo, esperando que el Sr. Subdelegado asi lo conteste para la debida inteligencia del Ayuntamiento y de los Vecinos y evitar inconvenientes y conflictos en lo subsesivo, ó bien tener el conocimiento necesario para acudir á la Superioridad antes que los mismos sucedan.

Con lo cual se concluyó esta Sesion siendo esto lo en ella ocurrido y acordado de que yo el Srio. de Ayuntam.to Certifico.

Ramon Cruz Lopez Montero

Sesion del 29 de Diciembre de 1845

En la Ciudad de Plasencia á veinte y nueve de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y cinco reunidos los Señores de Ayto. á saber D. Manuel Matias y Muñoz Alcalde Constitucional y Presidente, D. Lucas de Torres y Carvajal, Teniente idem, D. Vicente Wenceslao Ramos, D. Eusebio Diez de la Cruz, D. Vicente Sambade, D. Ildefonso Moreno, D. Sebastian Montero, D. Jose Maria Sanchez, D. Manuel Ramos Collazos Regidores y D. Juan Sanchez Ocaña Proc.r Sindico; se dio principio á esta Sesion leyendo el Acta anterior que quedó aprovada.

Se dió cuenta de la Circular de la Intendencia en la que se insertan algunos articulos de la Instruccion para hacer la graduacion ó evaluaciones de los productos en la riqueza ynmueble de Cultivo y Ganaderia enterados de cuanto se dispone se acordó se dé cuenta al Ayuntamiento entrante en su primera Sesion.

El Ayuntamiento quedó enterado de la Circular numero ciento seis en la que se avisa que en todos los Estados se consideran las valoraciones para que puedan llenarse la prevencion hecha

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º AÑO 1845. 40 Mrs.

de que quedan presentadas, para el día veinte y uno de Enero proximo.

Se dió cuenta de un oficio del Señor Intendente al que acompaña una nota de la Contaduria de Bienes Nacionales de la Provincia y en ella se clasifican las Fincas y Compradores en la epoca de mil ochocientos veinte, al veinte y tres en su visita. Se acordó pase al Regidor D. Eusebio Diaz de la Cruz para que como Presidente de la Comun de Repartidores manifieste las Fincas que se hallan comprendidas en el Repartimiento de la adjunta nota con clasificacion de las ya computadas en la riqueza de cada contribuyente y las que correspondan a los que no se sabria quienes eran sus poseedores.

Se vió otro oficio de la Intendencia en el que se manifiesta que no habiendo habido Licitadores á la Subasta de los articulos de consumos habia dispuesto se publicase de nuebo y caso de no verificarse el remate se estableza la eleccion por cuenta de la Hacienda con intervencion del Ayuntamiento hasta la resolucion definitiva de la Superioridad á quien remesará el Expediente, enterados y despues de examinada con cuidado la nueba Instruccion de Consumos se acordó decir al Sr. Intendente en contestacion que el Ayuntamto. no puede prestarse á la intervencion que quiere dar á la Municipalidad puesto que el Real Decreto é Instruccn. de veinte y tres de Mayo ultimo la desconoce en todas sus partes. Con este motivo se dá Comision al Sr. Pror. Sindico para que redacte una Exposicion reclamando á la autoridad

ES 10148 AMP 01.01.01.001

que corresponda el excesivo señalamiento que se há hecho a la Ciudad por consumos sin vase en punto cierto para ello y la atención que se hâ advertido de no ceder la Union. Provincial a pesar de las demostraciones hechas de imposibilidad de satisfacer aquella excesiva cuota.

Se vió un oficio del Sr. Juez de primera Instancia de esta Ciudad por el cual se pidan socorros para el Preso Santiago Dafors de Nacion Francesa pues es absolutamente Sobre enterados se acordo que se le socorra.

Se vió el informe que evacua el Señor Prov. Sindico en la Solicitud de D. Pedro Montoto que pedia un pedazo de terreno para cercarle en el Coto de Navamojada en dicho informe se expresa la longitud y latitud que debe tener proponiendo satisfaga cinco reales anuales para el pago del Censo que grava sobre dicho Coto, enterado el Ayuntamiento y conformandose con conceder el permiso instante a D. Pedro Montoto para que cerque el Terreno que detalla el Sr. Prov. Sindico en su informe con el Canon annual de cinco r.s para parte de pago del censo que gravita sobre el Coto de Navamojada haciendo la concesion en el sentido del primer informe y facultando al D. Pedro Montoto copia Certificada de estas diligencias para que le sirva de Carta de data.

Se vió una Solicitud de Jose Patricio que dice tiene dispuesto cesar en el oficio de Panadero y pide se adopte la medida combeniente á fin de que por esta Industria no se le vuelva á repartir cantidad alguna, enterados se acordó pase al Sr. ottumor. de Rentas de esta Ciudad y Partido a

ES 10148 AMP 01.01.01.001

á efectos oportunos.

Se vió una Solicitud de los Guardas celadores de Puertas que piden que se les tenga presente por si en lo subsesivo volviesen las Puertas al estado que tenían y en consideracion á lo mucho que han trabajado esperaban se les gratificase con alguna cantidad enterados se acordó que se les tenga presente para en lo subcesivo y por lo que hace á la gratificacion el Ayuntamiento siente no poder acceder á sus deseos.

Se dió cuenta del informe que evacua el Sr. D. Vicente Velasco Ramos en el Espediente instruido para saber si se ha perjudicado á la Ciudad en la derrama de Contribuciones al efecto pone en primer lugar los antecedentes que debe facilitar la Secretaría para apoyar la reclamacion en segundo un borrador de la Esposicion reclamando los perjuicios irrogados con el establecimiento del Cupo y en Tercero que se remita á S. E. la Diputacion por conducto del Diputado Provincial de este Partido; conforme el Ayuntamiento con cuanto propone el Sr. de Ramos acordó que así se haga aprovando la esposicion que puesta en limpio se remitirá por el conducto que se propone y firmado del Procurador D. Fernando Pineda.

Se vió otro informe del Sr. Ramos en el Espediente instruido para hacer el Comisionado de la Intendencia una liquidacion de los diferentes creditos que pesan sobre la hacienda del Señor Acevedo y su estado de cobranza y enterados se acordó conformarse con lo que propone el Sr. Ramos dar á este Comun. para evacuarlo y que se cite á los cinco individuos para que concurran á las Casas Consistoriales á las

ES 10148 AMP 01.01.01.001

cuentas de esta Plaza y hecho saber el Expediente al Sr. Barno.

Los Señores Claveros presentan su cuenta de lo recaudado y gastado procedente del Arca de tres llaves y en su vista se acordo pase al Señor D. Lucas Torres para su examen e informe.

Los Señores Comisarios de Obras Pias evacuan su informe en la Solicitud de Gregorio Diaz y dicen que debe darsele la limosna de costumbre por ser exacto de que es Pobre y se halla enfermo en su vista se acuerda darle de limosna Treinta reales contra la Tesoreria de los Señores Toledos para que remedie sus necesidades.

El Ayuntamiento se ocupo del deficit que resulta en el fondo de Propios para cubrir todas las obligaciones ya presupuestas ya no, y despues de haber conferenciado con detencion en el particular se acordo que pues las obligaciones no presupuestas como la obra de la Carcel, la Construccion de inmuebles, pago del credito a D. Juan Sanchez de las costas y costas en el litigio sobre amparo en la posesion del uso exclusivo en el barranco del Puente de Salaban han ocurrido en el final del año actual el Ayuntamiento no ha podido ni parecer el deficit hasta ahora en consecuencia proponer al Sr. Gefe Politico los medios de allegar fondos para cubrir aquellas obligaciones y por lo tanto dispone ahora proponer a aquella Superioridad el que se autorize para exigir dos mrs. en libra de carne fresca inclinandose el Ayuntamiento á este medio ó arbitrio lo primero por que igual derecho tiene por la Hacienda segun Instruccion y autorizan esta este impuesto segun el articulo siete y segundo que de este medio el Arbitrio sobre todos los Vecinos asi como todos ellos sacan la ventaja de que se llene cumplidamte el servicio Municipal.

Con este motivo y con el deseo de ver si puede darse alguna cantidad á los Empleados Municipales se acuerda que la Secretaria para la Sesion Extraordinaria que habra el dia Treinta y uno por la tarde

Sesion 31 de D

presente una liquidacion de los fondos que deba haber y las obligaciones que pesan hoy sobre los Propios y en su vista se determinara.

El Señor Procurador Síndico acaba de informe en las cuentas del Hospital de Santa María de esta Ciudad correspondientes aquellas á los años de mil ochocientos cuarenta y dos, cuarenta y tres y cuarenta y cuatro y dice que para dar con mas acierto su parecer deben volver dichas cuentas al Albacea que las rinde para que conteste á los reparos que en concepto de la Comision de la Junta no dejó aclarados se acordó que como propone el Sr. Pror. se vuelvan estas cuentas al Albacea que las rinde.

Con lo cual se concluyó esta Sesion firmando esto lo en ella acordado y acordado de que yo el Secretario de Ayuntamiento Certifico.

Matías — Torres — Ramos — Cruz — Sambade — Montero

Moreno

Collazos

Fiter

Sesion estraordinaria del 31 de Diciembre de 1845

En la Ciudad de Plasencia a treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y cinco reunidos los Señores de Ayuntamiento á saber D. Manuel Matías y Muñoz Alcalde Constitucional y Presidente, D. Lucas de Torres y Carvajal Teniente idem, D. Vicente Venceslao Ramos, D. Ignacio Diáz de la Cruz, D. Vicente Sambade, D. Francisco Lopez, D. Ildefonso Moreno, D. Sebastian Montero, D. Jose María Sanchez, D. Manuel Ramos Collazos Regidores y D. Juan Sanchez Ocana Procurador Síndico; se dio principio

á ésta Señor leyendo el acta anterior que quedó aprovada.

Se dió cuenta de un oficio del Señor Subdelegado en el que dice que debiendose administrar por la Hacienda los consumos desde primero de Enero adopte el Ayuntamiento las medidas que juzgue oportunas para intervenir como lo ha dicho el Sr. Intendente aquel Setenon. entregando ademas los efectos que haya en los Registros y pertenezcan á la Hacienda como tambien las Llaves de las Puertas de la Ciudad para asegurar mas y mas los derechos en su vista el Sr. Alcalde informo que habia contestado por la urgencia al primer particular con lo que se dijo al Sr. Intendente el dia veinte y nueve del corriente, al segundo manifestando que los efectos que en los registros hubiese de la Hacienda estaban á su disposicion y que respecto al tercero el Ayuntamiento resolveria en su primera sesion enterados se acordó reproducir los dos primeros particulares y por lo que hace á la de las llaves deseoso el Ayuntamiento de que no se perjudique á la Hacienda en la percepcion de derechos se entregen tambien si bien se pedirá que para no causar molestias y perjuicios al Vecindario se espera queden las dos puertas del Sol y Fuencarral abiertas siempre y las otras se cierren al toque de las oraciones advirtiendo al Señor Subdelegado que cuando se ha querido estrechar al Vecindario cerrando todas las Puertas ha sucedido el desgraciar una y en este inesperado caso la Hacienda deberia reponer cualquier perjuicio ó destrozo que en las Puertas ó Llaves hubiese puesto que se entreguen todas cuando y corrientes.

El Regidor D. Eusebio Cruz concluida su informe conversita de la razon facilitada por la Contaduria de Bienes Nacionales respecto á los poseedores y compradores de Fincas en la capital de mil ochocientos veinte al veinte y tres y de que encuentra muchas inexactitudes ya en el numero de las Fincas ya tambien

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º AÑO 1845. 40 Mrs

en la capitalizacion mandada por S. E. la Diputacion y la que ahora se remite estando varias Fincas comprendidas ya en la riqueza de los Contribuyentes, en su vista el Ayuntamiento pregunto al Sr Alcalde el estado de cobranza de la Contribucion de inmuebles y contesto que llena la satisfaccion de decir al Ayuntamiento que fuera de las Partidas á que se refiere el informe del Sr Cruz algunos forasteros á cuyos Alcaldes se habia dirigido y ultimamente un cortisimo numero de Vecinos que se hallaban apremiados y apuntados para el pago todo lo demas se habia realizado y entregado en Tesoreria, enterados se acordó decir al Sr Intendente el estado de cobranza las inexactitudes y entorpecimientos que se advierten ya por hallarse comprendidas á los contribuyentes varias Fincas de las que comprende la razon que se remite ya tambien por la diferencia de capitalizaciones y no haberse podido clasificar otras, ayos obstaculos no ha sido posible al Ayuntamiento orillar y por consecuencia no puede hacerse responsable de la falta de recaudacion total de dicha Contribucion esponiendole los pasos y disposiciones adoptadas tan luego como se recibió su oficio fecha veinte y siete del actual.

El Sr de Ramos cerca se informe en el Espediente existente de la Liquidacion el Comisionado de la Intendencia para hacer una Liquidacion y abonguar el estado de cobranza de los creditos que pesan sobre la Memoria del Sr Acevedo y al efecto presenta un borrador un oficio para el Sr Yntendente en el caso de que por aquella Superioridad se agite este negocio, enterados de cuanto se propone se aprueba el oficio contestacion acordando que la Secretaria de conocimiento de este negocio al Ayuntamiento entrante para su inteligencia

ES 10148 AMP 01.01.01.001

y con la idea de que en su caso se conteste en la manera propuesta al Sr. Intendente si así lo estiman oportuno.

El Sr. de Flores cursa su informe censura en la cuenta rendida por los Sres. Claveros y propone la aprovacion ya que no encuentra en ella reparo alguno enterados se acordó aprovar la cuenta que quedará en arca de tres llaves para hacer de ella entrega con la existencia al ayuntamiento entrante poniendose en el duplicado de cuenta Certificacion de las diligencias y este acuerdo aprovacion para resguardo de los Sres. Claveros que le recogeran ademas del Libro de ingresos.

La Srio. como se le encargo en la Sesion anterior presenta nueva demostracion de los pagos hechos en Propios y los que faltan que hacer y despues de haber discutido con detencion en el particular se acordó dar los Libramientos á los Empleados Municipales de sus dotaciones si bien se pasará á la vez al Depositario una orden para que los pague en los terminos que se acordó en la Sesion de cuatro del corriente en la parte de fondos que haya pagadas las obligaciones mas precisas.

El Señor D. Juan Ocaña presenta un borrador una Exposicion para el Excmo. Señor Ministro de Hacienda en queja de lo gravado á la Ciudad por razon de Consumos visto que fué se acordó aprovarla y que puesta en limpio se remita y se dé tambien cuenta al Ayuntamiento para que sepa el estado del negocio dirigiendo desde luego la exposicion por conducto del mismo Señor Procurador.

Con este motivo el Ayuntamiento trató de que se satisfagan los gastos que el Sr. Pror. Síndico hiciese en la Comision que desempeño en la Capital de Caceres cuando fué á reclamar la escesiva cuota por consumos designada á la Ciudad y habiendo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º AÑO 1845 40 Ms

preguntado á cuanto ascendian aquellos gastos contesto que no lo sabia pero que fuese la cantidad que se gastase la cedia desde luego á favor de la gasima Contribucion de Consumos para mas aumento de fondos con que satisfacerla, el Ayuntamiento dió al Sr. Pror. las de bidas gracias por su desprendimiento y generosidad en beneficio del co mun.

Deseoso el Ayuntamiento actual de que el entrante no demore el servicio publico cuando trate de negocios que pidan se les de espe cciones de su estado actual y con mas facilidad puedan recibirlas sin necesidad de reunir á todo el actual Ayuntamiento se acuerda mani festarles que en la Comision del Subsidio y Matrícula ha sido Co misionado D. Vicente Wenceslao Ramos, que en la Contribucion de Consumos lo fue D. Juan Sanchez Ochoa, que en la de minas lo fue D. Eusebio Diaz de la Cruz en la Comun. de Hacienda lo fue D. Eusebio Diaz de la Cruz en la Comun. de Hacienda han entendido los Sres. Lopez y Moreno y en las Obras pias los Sres Montero y Sanchez y finalmente que para cuentas quedan encargados los Sres. Matias Ramos y Cerero.

Sin perjuicio de que los Dueños de las Casas Siguientes saben que el Ayuntamiento usa de ocupar las en este dia y que en el año entrante las usará la Hacienda en la Asistencia de comun acuerdo se acuerda ofician ademas á aquellos propietarios para su go bierno.

El Ayuntamiento quedó enterado de que la hora señalada para dar posesion mañana á los nuebos Concejales es la de las diez

Se presenta por D. Sebastian Serrano Montero una razon de las obras hechas de Cerrajeria en las Puertas de la Ciudad y asciende el todo á diez y seis reales en su vista se acuerda

ES 10148 AMP 01.01.01.001

...ir un Libramiento contra el Fondo de Cuentas Provinciales

para su pago

...con la cual se acompaña esta Sesion, donde ...lo se halla

...ovado y acordado de que yo el Escr.o de Stg.o le confiera

...Fianza Como Ley. Que es Jambado ...sijo

Flores

Cotoner

3

ES 10148 AMP 01.01.01.001